La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menínde z

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo mediante el cual el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se suma a las acciones del mes rosa contra el cáncer de mama. **26566**

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a favor de Teresa Margarita García Márquez. **26568**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo mediante el cual se nombra al Ing. Esp. Eduardo Sergio Sibaja López, como valuador en el Estado de Querétaro, con número de registro 77. **26572**

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al tercer trimestre 2022. **26573**

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al tercer trimestre 2022. **26577**

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a Gloria Vázquez López. **26582**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Informe sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de los recursos federales transferidos, correspondiente al tercer trimestre 2022. Destino del Gasto. **26586**

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a J. Fidel Maldonado Chávez. **26587**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a J. Félix Ángeles Ramón. **26592**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Isidoro Ledezma Tadeo. **26597**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Jesús Arteaga Martínez. **26602**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Rolando Salas Rodríguez. **26607**

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por muerte a Ma. Alicia Reséndiz Álvarez. **26612**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Rubén González Salazar. **26616**

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por muerte a María Arteaga Mandujano. **26621**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Juan Manuel García Castillo. **26625**

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./66/2022, respecto a la concesión número TZ-1018, en la modalidad de Taxi. **26630**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./067/2022, respecto a la concesión número TZ-0312, en la modalidad de Taxi. **26633**

Procedimiento administrativo de sustitución de titularidad por fallecimiento. Expediente: P.A.F./068/2022, respecto a la concesión número TZ-2424, en la modalidad de Taxi. **26636**

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Maria Elena Hernandez Piña. **26639**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Jose Carmen Gonzalez Muñiz. **26643**

Dictamen definitivo de jubilación a favor de Maria Ruelas Rodriguez. **26648**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Gloria Moreno del Castillo. **26653**

Dictamen definitivo de pensión por vejez a favor de Mario Gonzalez Santoyo. **26658**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Eduardo García Cardoso. **26664**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que emite la comisión jurídica mediante el cual se somete a consideración del órgano superior de dirección el Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la organización de Plebiscito y Referéndum en el Estado de Querétaro. **26668**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al dictamen que emite la comisión jurídica mediante el cual se somete a consideración del consejo general la expedición y aprobación del Manual de Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **26701**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la integración de las comisiones permanentes del órgano superior de dirección. **26806**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2023, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la 60° Legislatura del Estado de Querétaro. **26814**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba el informe que contiene el balance de bienes y recursos remanentes del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente que presenta el interventor y como consecuencia se determina su liquidación. **26831**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre del año dos mil veintidós de la organización denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C. que pretende constituirse como partido político local. **26873**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre del año dos mil veintidós de la asociación denominada Biodiversidad Querétaro, A.C., misma que pretende constituirse como partido político local. **26913**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre del año dos mil veintidós de la organización Querétaro con Rumbo, A.C., que pretende constituirse como partido político local. **26955**

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre del año dos mil veintidós de la asociación civil denominada “Razón y Participación, A.C.” que pretende constituirse como partido político local. **27007**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se autoriza la denominación, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de vialidades del fraccionamiento de Industria Media Zulú Aeropark, ubicado en el polígono 1, resultante de la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, del Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro. **27056**

Acuerdo por el cual se emite autorización de la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la renovación de la autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento “Cañadas del Lago”, ubicado en Carretera Estatal No. 411 “Corregidora-Huimilpan”, Km. 3+337.80, Rancho San Francisco, con superficie de 499,702.25 m2, identificados con las claves catastrales número 060104065446215 y 060104001020020, solicitado por la persona moral denominada “Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V. Municipio de Corregidora, Qro. **27070**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a Zenaida González Orozco. Municipio de Landa de Matamoros, Qro. **27081**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a Claudia González Villeda. Municipio de Landa de Matamoros, Qro. **27085**

Reglamento de la Gaceta Municipal de Landa de Matamoros, Qro. **27088**

Dictamen técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, 2 y 3; así como la renovación de la Venta de Lotes de la Etapa 1 y 2 del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro. **27093**

Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de febrero de 2022, en el punto 5, apartado IV, inciso 6, del orden del día. Municipio de Querétaro, Qro. **27116**

Acuerdo por el cual se otorga al Ing. Rafael Castillo Ruiz, representante legal de la sociedad anónima de capital variable denominada Casas JAVER de Querétaro, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la autorización del reconocimiento administrativo de la Causahabiencia y modificación a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, para el condominio habitacional de tipo popular denominado “AGAPANDO”, ubicado en calle Privada Cumbre número 121, Lote 31, Manzana 1V, Etapa 2, Fraccionamiento “Privalia Ambienta”, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: “60 VIVIENDAS”. Municipio de Querétaro, Qro. **27119**

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza, al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, apoderado legal de la persona moral denominada DAZA U-CALLI INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., y del Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Para Desarrollos Inmobiliarios Con Derecho de Reversión, Identificado con el número 2670, Fiduciario Banco Actinver, S.A.I.B.M., propietarios del predio identificado con clave catastral 140108401151455, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad denominada “Paseo Torre de Piedra”; ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, del Fraccionamiento denominado “Ampliación El Refugio 3”, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con las características indicadas en el numeral 15 del Dictamen Técnico; así como la Nomenclatura de dicha Vialidad. Municipio de Querétaro, Qro. **27133**

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza a “RESIDENCIAL ALTELUS”, S.A de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario “A”, así como depositario del fideicomiso irrevocable de administración número F/4325, la Venta provisional de lotes del fraccionamiento “SAYAB JURIQUILLA”, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m^2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro. **27144**

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, “Finsa III”, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m^2, e identificado con la clave catastral 140310801043001. Municipio de Querétaro, Qro. **27156**

Acuerdo que autoriza y aprueba las Reglas de Operación del Programa “Adelante Calentadores Solares” para el Municipio de San Juan del Río, Qro. **27169**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **27178**

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en 1988 la Organización Mundial de la Salud (OMS), estableció el 19 de octubre como el día mundial contra el cáncer de mama y designó el color rosa para resaltar la lucha contra este padecimiento que consiste en el crecimiento anormal de células malignas en el tejido mamario y siendo un recordatorio a la sociedad de la lucha contra este mal, y la necesidad de concientizar sobre su prevención, detección, tratamiento y cura.

2. Que el Derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene como finalidad el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana, la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

3. Que existen diversos instrumentos internacionales en los que se reconoce a la salud como un derecho fundamental o humano, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, que establece en el artículo 25, numeral 1 que "*Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar*".

Por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, reconoce en su artículo 12, numeral 1, el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. El Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", publicado en el Diario Oficial de la Federación, instaura en su artículo 10, del derecho a la salud lo siguiente:

> ***1.*** *Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.*
>
> ***2.*** *Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Parte se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho: **a.** La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad; **b.** La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado; **c.** La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; **d.** La prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; **e.** La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y **f.** La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.*

De lo cual se deduce que incentivar políticas públicas que ayuden a la prevención y detección temprana, fortalecen el pilar fundamental para lograr la reducción de la mortalidad por el Cáncer de Mama.

4. Que en la Ley General de Salud, en su artículo 2, fracción II establece ¨la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana¨; esto significa que debemos implementar acuerdos encaminados a una cultura de prevención donde las mujeres estén informadas acerca de todas las características que tiene el cáncer de mama y como se puede desarrollar las etapas, los síntomas y toda aquella información que sirva para detectar en una etapa temprana el cáncer y que las mujeres no tengan que sufrir en un tratamiento o intervención trayendo como consecuencia la disminución en de las posibilidades de vida.

Así mismo, en la fracción IV del mismo artículo en mención, establece que ¨Se debe otorgar la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud¨, siendo que se deben crear condiciones donde se tenga un mayor acercamiento con el personal de salud correspondiente al cuidado de las mujeres, física y mentalmente para tener una mejor calidad de vida y así evitar este tipo de enfermedades que a diario ataca a las mujeres.

5. Que de acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud, el Cáncer de mama es el tipo de cáncer más frecuente y la causa más común de muerte por cáncer en mujeres a nivel mundial, siendo los países de América Latina y el Caribe, los que representaron casi una cuarta parte de los nuevos casos de cáncer de mama en 2020, la proporción de mujeres afectadas por la enfermedad antes de los 50 años es del 32%, mucho mayor que en América del Norte donde representa el 19%, ya que los recursos, cultura de prevención y atención médica no son de fácil acceso ni una constante en los trabajos de salud.

6. Que en datos estadísticos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se observa que el cáncer de mama es el que causa más muertes en México, falleciendo una mujer cada 2 horas, cifra que realmente demarca una grave problemática de salud pública.

Así mismo, en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de Querétaro se registró una tasa de incidencia de 37.95 a 55.86 casos de cáncer de mama por cada 100 mil mujeres, colocándolo por arriba del promedio nacional que se ubica en 18.55 casos nuevos por cada 100 mil habitantes de 20 años o más, siendo un punto de alerta para redoblar esfuerzos en las campañas de prevención dentro de la Entidad, porque además, de manera preocupante, se tiene registro que fallecieron 17.68 a 21.58 casos por cada 100 mil de mujeres.

7. Que la Norma Oficial Mexicana para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica del Cáncer de Mama (NOM-041-SSA2-2011), establece que se deben contemplar tres medidas de detección: la autoexploración, el examen clínico de las mamas y la mastografía. La autoexploración debe realizarse a partir de los 20 años, el examen clínico a partir de los 25 años y la mastografía de los 40 a los 69 años. En las mujeres mayores de 70 años, la mastografía se realiza bajo indicación médica ante antecedentes hereditarios de familiares de cáncer de mama.

8. Que el objeto del presente Acuerdo es que se realicen actividades de divulgación para fomentar la prevención del cáncer de mama a través de la concientización de la cultura preventiva en todas las queretanas, el cual será acompañado de actividades encaminadas a la sensibilización, concientización, detección temprana y atención de esta enfermedad.

Es infaltable la estimulación de la cultura de prevención en las queretanas para que estén al pendiente de su cuerpo y los cambios que pueden desarrollar brindando información de manera coadyuvante de los tres órganos de poder, por lo que es un deber que tenemos los legisladores en conjunto, para luchar por el único interés que nos debe tener preocupados, que es procurar una vida saludable para las y los queretanos que día con día se convierten en parte de las estadísticas.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE SUMA A LAS ACCIONES DEL MES ROSA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA.

Artículo Único. La Sexagésima Legislatura se suma a las acciones del mes rosa contra el cáncer de mama.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LIZ SELENE SALAZAR PÉREZ
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA
Rúbrica

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERETARO

LIC. MARIBEL PÉREZ SILVA Directora de Recursos Financieros, Administrativos y Tecnológicos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 130, 132 Bis fracción III, 137 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 28 fracción VI del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro; 1, 14, 15, 18 y 19 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y 5 fracción VI del Manual Administrativo de Prestaciones del Personal Adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 116 fracción segunda, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las entidades estatales de fiscalización serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.

2.-Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

3.- Que el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización.

4.- Que el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro establece que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro (ESFE), es el organismo con autonomía constitucional, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

5.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".*

Por su parte, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado

6.- Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro" a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, la cual, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos en el Estado de Querétaro se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

7.- Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro determina que un trabajador tiene derecho al beneficio de la jubilación en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable.

8.- Que de conformidad con lo citado en el artículo 28 del Reglamento de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, al titular de la Dirección de Recursos Financieros, Administrativos y Tecnológicos de la ESFE le corresponden las atribuciones relativas a la contratación, tramite de nombramientos, remociones, renuncias, licencias, incapacidades, jubilaciones y demás movimientos administrativos del personal.

9.- Que el artículo 5 fracción VI del manual Administrativo de Prestaciones del Personal Adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, establece que "*Tienen derecho a la jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, en los términos establecidos en el presente Manual y demás normativa aplicable".*

10.- Que el último párrafo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado señala que "*Toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación".*

11.- Que el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberá resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable. La autorización de la jubilación o pensión de que se trate, se emitirá mediante dictamen suscrito por la Oficialía Mayor o su equivalente, en términos de los artículos 128 y 132 Bis fracción III de la citada Ley.

12.- Que el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que deberá integrarse en el expediente de jubilación correspondiente con los siguientes documentos:

I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. *Nombre del trabajador.*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio.*
3. *Empleo, cargo o comisión.*
4. *Sueldo mensual.*
5. *Quinquenio mensual.*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente.

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador.

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión.

e) Dos fotografías tamaño credencial.

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13.- Que por escrito de fecha 14 de octubre 2022, en términos de lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la **C. TERESA MARGARITA GARCÍA MÁRQUEZ** solicitó al **ING. ENRIQUE DE ECHÁVARRI LARY, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO** le sea concedido el beneficio de la jubilación, para lo cual anexó constancias laborales para acreditar la antigüedad que ostenta, así como la documental a que hace referencia el artículo 147 fracción I de la citada ley. En dicha solicitud, no fue requerido el beneficio de la prejubilación.

14.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II y III, 137, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los artículos 1, 14, 15, 18 y 19 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y 5 fracción VI del Manual Administrativo de Prestaciones del Personal Adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fecha 21 de octubre de 2022 se emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** en favor de la **C. TERESA MARGARITA GARCÍA MÁRQUEZ**, por contar, al momento de la presentación de su solicitud de jubilación y documentales soporte de la misma, con 28 años, 3 meses y 6 días de servicios prestados la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro, de la Unidad de Servicios para la Educación Básica para la Educación del Estado de Querétaro y de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

15.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis fracciones I, II y IV, 137, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en los artículos 1, 14, 15, 18 y 19 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y 5 fracción VI del Manual Administrativo de Prestaciones del Personal Adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, con fecha 24 de octubre de 2022 se emitió **PROYECTO DE DICTÁMEN** para la obtención de la **JUBILACIÓN** en favor de la **C. TERESA MARGARITA GARCÍA MÁRQUEZ**, el cual fue publicado en la página institucional de internet de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, por un periodo de 5 (cinco) días naturales que fueron computados del 25 (veinticinco) al 30 (treinta) de octubre de 2022, a efectos de que cualquier persona física o moral que tuviera observaciones al mismo, por escrito las hiciera del conocimiento de la Dirección de Recursos Financieros, Administrativos y Tecnológicos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y se procediera a su análisis correspondiente, sin que se haya recibido observación alguna.

16.-Que actualmente la **C. TERESA MARGARITA GARCÍA MÁRQUEZ** desempeña el puesto de Auditor de Obra Pública, adscrita a la Dirección de Fiscalización de Entidades Estatales de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de $46,350.00 (Cuarenta y seis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, lo que hace un total de **$46,350.00 (Cuarenta y seis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** por concepto de salario en forma mensual.

Por lo anteriormente señalado, y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación señalada, resulta procedente la petición hecha por la **C. TERESA MARGARITA GARCÍA MÁRQUEZ** para la obtención del beneficio de la **JUBILACIÓN** , al haber sido cubiertos los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 130, 132 Bis fracción III, 136, 137 147 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 1, 14, 15, 18 y 19 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y 5 fracción VI del Manual Administrativo de Prestaciones del Personal Adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, por lo que en atención a los 28 años, 3 meses y 6 días de servicios prestados a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro, la Unidad de Servicios para la Educación Básica para la Educación del Estado de Querétaro y la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro., le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, siendo éste la cantidad de **$46,350.00 (Cuarenta y seis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.),** más los incrementos legales que le correspondan y las prestaciones que por derecho le correspondan. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

DICTÁMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. TERESA MARGARITA GARCÍA MÁRQUEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 130, 132 Bis, 137 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 1, 14, 15, 18 y 19 del Manual de Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y 5 fracción VI del Manual Administrativo de Prestaciones del Personal Adscrito a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados, se concede

JUBILACIÓN a la **C. TERESA MARGARITA GARCÍA MÁRQUEZ,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **Auditor de Obra Pública**, adscrito a la **Dirección de Fiscalización de Entidades Estatales** de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **de $46,350.00 (Cuarenta y seis mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo y quinquenio que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos legales que le correspondan. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. TERESA MARGARITA GARCÍA MÁRQUEZ** a partir a partir de su baja como trabajadora de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. - El presente dictamen definitivo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos señalados en el mismo.

Se expide para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 31 (treinta y uno) días del mes de octubre de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. MARIBEL PÉREZ SILVA
Directora de Recursos Financieros, Administrativos y Tecnológicos
Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 17, 19 fracción I, y 21 fracciones VI y LVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracciones III y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones II, III y VII, 8, 9, 10, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

I. La Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, define como valuador al profesionista de las ramas de la ingeniería civil y arquitectura, que determina el valor comercial de bienes inmuebles para fines hacendarios, a través de un avalúo, y que cuenta con nombramiento expedido por la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II. Los artículos 4, 5, fracciones II y III, y 12 de la citada Ley, disponen que la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, podrá designar un valuador por cada treinta mil habitantes en el Estado, y expedirá el nombramiento correspondiente.

III. El Ing. Esp. Eduardo Sergio Sibaja López, presentó ante la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, solicitud para obtener el registro como valuador, acompañada de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 9 de la referida Ley.

VI. El 24 de octubre de 2022 tuvo verificativo el examen teórico práctico sustentado ante el Subsecretario de Gobierno, como representante de la Secretaría de Gobierno, y el Director de Catastro de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la referida Ley, mismo que fue aprobado por el Ing. Esp. Eduardo Sergio Sibaja López, levantándose el acta correspondiente.

VII. El 8 de noviembre de 2022, habiéndose acreditado todos los requisitos de ley, la Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tomó protesta al Ing. Esp. Eduardo Sergio Sibaja López, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro.

En razón de lo expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se nombra al Ing. Esp. Eduardo Sergio Sibaja López, como valuador en el Estado de Querétaro, con número de registro 77, quien ejercerá tal actividad en los términos de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el referido medio de difusión oficial.

Tercero. Se ordena a la Subsecretaría de Gobierno notifique el presente acuerdo al Ing. Esp. Eduardo Sergio Sibaja López, así como al Director de Catastro de la Secretaría de Finanzas, y lleve a cabo los trámites administrativos relativos al registro y expedición de nombramiento y todos aquellos que deriven de este.

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Santiago de Querétaro, Qro., a los 9 nueve días del mes noviembre de 2022 dos mil veintidós.

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD

REPORTE EJERCICIO DEL GASTO 3er. TRIMESTRE 2022 FASP 2022

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Programa presupuestario	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	Sin Especificar	Sin Especificar	$2,552,779.05			Total del Programa Presupuestario	$206,405,220.00	$208,957,999.05	$188,317,477.05	$166,606,706.72	$63,210,225.12	$63,210,225.12	$63,210,225.12			18576498	N/A		[{"Dependencia Ejecutora":"Centro
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	CESP-CESP-6-IF-2022	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	566 - Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	$1,360,000.00	$649,600.00	$584,640.00	$584,640.00	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	PENITENCIARIO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE-EQUIP-13-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	591 - Software	$852,000.00	$1,598,880.00	$1,438,992.00	$780,772.80	$780,772.80	$780,772.80	$780,772.80	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	EQUIPAMIENTO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE-UEBP-4-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	591 - Software	$862,174.00	$720,524.00	$648,471.60	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	UEBP
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	CIAS-RED-3-IF-2022	Centro de Información y Análisis para la Seguridad			2 - Gasto de Inversión	357 - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$20,690,565.00	$20,690,565.00	$18,621,508.50	$18,621,508.50	$11,228,632.00	$11,228,632.00	$11,228,632.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	RED NACIONAL
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	SSC PROF-4-IF-2022	Secretaría de Seguridad Ciudadana			2 - Gasto de Inversión	339 - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	$384,860.00	$384,860.00	$346,374.00	$346,374.00	$346,374.00	$346,374.00	$346,374.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	PROFESIONALIZACION
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	SSC-EQUIP-5-IF-2022	Secretaría de Seguridad Ciudadana			2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$1,210,000.00	$1,205,699.76	$1,085,129.78	$1,069,426.68	$1,069,426.68	$1,069,426.68	$1,069,426.68	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	EQUIPAMIENTO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	CESP-CESP-5-IF-2022	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	531 - Equipo médico y de laboratorio	$390,000.00	$385,760.07	$347,184.06	$347,184.06	$347,184.06	$347,184.06	$347,184.06	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	PENITENCIARIO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE-FOR-1-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	255 - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	$1,540,050.00	$1,540,050.00	$1,386,045.00	$1,386,045.00	$29,517.36	$29,517.36	$29,517.36	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	FORENSE
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	SSC-EQUIP-6-IF-2022	Secretaría de Seguridad Ciudadana			2 - Gasto de Inversión	521 - Equipos y aparatos audiovisuales	$11,000.00	$10,904.00	$9,813.60	$9,813.60	$9,813.60	$9,813.60	$9,813.60	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	EQUIPAMIENTO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	C3-1-IF-2022	Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	511 - Muebles de oficina y estantería	$100,522.00	$71,956.28	$64,760.65	$64,760.65	$64,760.65	$64,760.65	$64,760.65	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	CECC
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	CESP-CESP-3-IF-2022	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	283 - Prendas de protección para seguridad pública y nacional	$3,350,000.00	$2,680,032.68	$2,412,029.40	$1,666,192.68	$1,666,192.68	$1,666,192.68	$1,666,192.68	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	PENITENCIARIO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE-UEBP-3-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$75,426.00	$97,511.07	$87,759.96	$70,598.76	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	UEBP
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE-FOR-2-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	354 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	$3,268,922.00	$3,268,922.00	$2,942,029.80	$2,942,029.80	$2,942,029.80	$2,942,029.80	$2,942,029.80	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	FORENSE
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	CIAS-EMERGENCIA-1-I	Centro de Información y Análisis para la Seguridad			2 - Gasto de Inversión	353 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	$2,207,437.00	$2,207,437.00	$1,986,693.30	$1,653,113.40	$1,653,113.40	$1,653,113.40	$1,653,113.40	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	EMERGENCIAS
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE-FOR-3-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$806,390.00	$1,933,975.26	$1,740,577.74	$617,206.58	$45,500.00	$45,500.00	$45,500.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	FORENSE
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE-UIPEs-4-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	591 - Software	$0.00	$11,670.00	$10,503.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	UIPES
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	CESP-CESP-7-IF-2022	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	569 - Otros equipos	$551,784.00	$2,180,287.25	$1,962,258.52	$548,239.66	$548,239.66	$548,239.66	$548,239.66	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	PENITENCIARIO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE-FOR-6-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	591 - Software	$263,812.00	$263,812.00	$237,430.80	$149,999.99	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	FORENSE
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	C3-4-IF-2022	Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	531 - Equipo médico y de laboratorio	$249,400.00	$194,623.41	$175,161.06	$175,161.07	$175,161.07	$175,161.07	$175,161.07	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	CECC
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE-FOR-4-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	523 - Cámaras fotográficas y de video	$111,456.00	$111,456.00	$100,310.40	$100,310.40	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	FORENSE
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	CIAS-BD-1-IF-2022	Centro de Información y Análisis para la Seguridad			2 - Gasto de Inversión	353 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	$500,000.00	$500,000.00	$450,000.00	$141,520.00	$141,520.00	$141,520.00	$141,520.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	BASE DE DATOS
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	SSC-EQUIP-8-IF-2022	Secretaría de Seguridad Ciudadana			2 - Gasto de Inversión	591 - Software	$413,000.00	$381,599.40	$343,439.46	$343,439.46	$343,439.46	$343,439.46	$343,439.46	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	EQUIPAMIENTO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	SSC PROF-5-IF-2022	Secretaría de Seguridad Ciudadana			2 - Gasto de Inversión	442 - Becas y otras ayudas para programas de capacitación	$2,800,000.00	$2,800,000.00	$2,520,000.00	$2,040,000.00	$2,040,000.00	$2,040,000.00	$2,040,000.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	PROFESIONALIZACION
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE PROF-2-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	272 - Prendas de seguridad y protección personal	$12,500.00	$11,599.42	$10,439.47	$10,439.48	$10,439.48	$10,439.48	$10,439.48	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	PROFESIONALIZACION
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE PROF-9-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	523 - Cámaras fotográficas y de video	$129,564.00	$128,753.04	$115,877.73	$115,877.74	$115,877.74	$115,877.74	$115,877.74	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	PROFESIONALIZACION
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	C3-6-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	591 - Software	$0.00	$58,350.00	$52,515.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	CECC
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE-EQUIP-10-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	521 - Equipos y aparatos audiovisuales	$150,000.00	$148,190.00	$133,371.00	$133,371.00	$133,371.00	$133,371.00	$133,371.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	EQUIPAMIENTO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE-UECS-3-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	597 - Licencias informáticas e intelectuales	$2,730,805.00	$2,730,805.00	$2,457,724.50	$2,457,724.50	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	UECS
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE PROF-8-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	519 - Otros mobiliarios y equipos de administración	$330,000.00	$128,325.00	$115,492.50	$115,492.50	$115,492.50	$115,492.50	$115,492.50	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	PROFESIONALIZACION
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	CIAS-REPUVE-2-IF-2022	Centro de Información y Análisis para la Seguridad			2 - Gasto de Inversión	523 - Cámaras fotográficas y de video	$41,400.00	$41,400.00	$37,260.00	$30,700.39	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	REPUVE
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	SSC-CIB-1-IF-2022	Secretaría de Seguridad Ciudadana			2 - Gasto de Inversión	597 - Licencias informáticas e intelectuales	$584,000.00	$556,904.32	$501,213.88	$501,213.89	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	POLICIA CIBERNETICA
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	SSC-EQUIP-7-IF-2022	Secretaría de Seguridad Ciudadana			2 - Gasto de Inversión	551 - Equipo de defensa y seguridad	$123,988.00	$123,988.00	$111,589.20	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	EQUIPAMIENTO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	CESP-CESP-8-IF-2022	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$0.00	$1,800,000.00	$1,620,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	PENITENCIARIO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE PROF-10-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	591 - Software	$0.00	$116,700.00	$105,030.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	PROFESIONALIZACION
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	C3-2-IF-2022	Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$356,150.00	$377,693.87	$339,924.48	$201,999.50	$186,890.50	$186,890.50	$186,890.50	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	CECC
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE-EQUIP-9-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$3,783,000.00	$4,342,470.42	$3,908,223.37	$2,465,653.57	$183,498.08	$183,498.08	$183,498.08	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	EQUIPAMIENTO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	C3-5-IF-2022	Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	597 - Licencias informáticas e intelectuales	$132,000.00	$107,383.52	$96,645.16	$96,645.17	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	CECC
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE-UECS-1-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$106,435.00	$114,696.60	$103,226.94	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	UECS
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	SSC-EQUIP-4-IF-2022	Secretaría de Seguridad Ciudadana			2 - Gasto de Inversión	511 - Muebles de oficina y estantería	$20,000.00	$17,400.00	$15,660.00	$15,660.00	$15,660.00	$15,660.00	$15,660.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	EQUIPAMIENTO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE-EQUIP-11IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	523 - Cámaras fotográficas y de video	$1,175,000.00	$834,272.00	$750,844.80	$750,844.80	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	EQUIPAMIENTO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	SSC-MPIOS-EQUIP-2-IF	Secretaría de Seguridad Ciudadana			2 - Gasto de Inversión	272 - Prendas de seguridad y protección personal	$10,771,645.00	$10,771,645.00	$9,694,480.50	$9,694,480.50	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	EQUIPAMIENTO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	CIAS-BD-6-IF-2022	Centro de Información y Análisis para la Seguridad			2 - Gasto de Inversión	597 - Licencias informáticas e intelectuales	$60,000.00	$60,000.00	$54,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	BASE DE DATOS
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	STCES-SEG-2-IF-2022	Secretaría de Seguridad Ciudadana			2 - Gasto de Inversión	331 - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	$1,000,000.00	$1,000,000.00	$900,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	SEGUIMIENTO Y EVALUACION
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE-UIPEs-3-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	597 - Licencias informáticas e intelectuales	$850,000.00	$850,000.00	$765,000.00	$660,212.26	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	UIPES

Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE-EQUIP-12-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	551 - Equipo de defensa y seguridad	$950,000.00	$1,060,000.00	$954,000.00	$954,000.00	$954,000.00	$954,000.00	$954,000.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	EQUIPAMIENTO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE-UEBP-2-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	319 - Servicios integrales y otros servicios	$821,100.00	$767,340.00	$690,606.00	$690,606.00	$690,606.00	$690,606.00	$690,606.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	UEBP
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE-UEBP-1-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	271 - Vestuario y uniformes	$196,824.00	$170,148.59	$153,134.03	$153,134.04	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	UEBP
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE PROF-6-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	511 - Muebles de oficina y estantería	$120,000.00	$107,966.77	$97,170.09	$97,170.09	$97,170.09	$97,170.09	$97,170.09	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	PROFESIONALIZACION
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	C3-3-IF-2022	Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	521 - Equipos y aparatos audiovisuales	$4,440.00	$2,997.44	$2,697.69	$2,697.70	$2,697.70	$2,697.70	$2,697.70	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	CECC
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	CIAS-VIDEO-1-IF-2022	Centro de Información y Análisis para la Seguridad			2 - Gasto de Inversión	357 - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$12,053,713.00	$12,053,713.00	$10,848,341.80	$7,895,544.42	$7,895,544.42	$7,895,544.42	$7,895,544.42	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	VIDEOVIGILANCIA
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	CESP-CESP-2-IF-2022	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	272 - Prendas de seguridad y protección personal	$314,400.00	$314,400.00	$282,960.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	PENITENCIARIO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	CIAS-RED-1-IF-2022	Centro de Información y Análisis para la Seguridad			2 - Gasto de Inversión	353 - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	$1,274,615.00	$1,274,615.00	$1,147,153.50	$637,307.50	$637,307.50	$637,307.50	$637,307.50	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	RED NACIONAL
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE PROF-1-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	271 - Vestuario y uniformes	$410,000.00	$338,778.00	$304,900.20	$304,900.20	$304,900.20	$304,900.20	$304,900.20	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	PROFESIONALIZACION
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	CIAS-REPUVE-1-IF-202	Centro de Información y Análisis para la Seguridad			2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$622,600.00	$622,600.00	$560,340.00	$493,392.39	$68,830.92	$68,830.92	$68,830.92	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	REPUVE
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE PROF-7-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$2,197,300.00	$2,367,241.77	$2,130,517.59	$1,734,678.80	$1,359,140.40	$1,359,140.40	$1,359,140.40	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	PROFESIONALIZACION
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	SSC-CIB-2-IF-2022	Secretaría de Seguridad Ciudadana			2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$0.00	$95,000.00	$85,500.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	POLICIA CIBERNETICA
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE-UECS-2-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	521 - Equipos y aparatos audiovisuales	$59,290.00	$51,028.40	$45,925.56	$45,925.56	$45,925.56	$45,925.56	$45,925.56	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	UECS
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	SSC,FGE -EQUIP-3-IF-2	Secretaría de Seguridad Ciudadana			2 - Gasto de Inversión	283 - Prendas de protección para seguridad pública y nacional	$4,223,900.00	$4,223,900.00	$3,801,510.00	$3,470,957.80	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	EQUIPAMIENTO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE PROF-3-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	334 - Servicios de capacitación	$5,529,592.00	$5,529,592.00	$4,976,632.80	$4,531,326.18	$4,531,326.18	$4,531,326.18	$4,531,326.18	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	PROFESIONALIZACION
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE-FOR-5-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	531 - Equipo médico y de laboratorio	$18,701,891.00	$17,574,305.74	$15,816,875.17	$15,816,875.17	$15,816,875.17	$15,816,875.17	$15,816,875.17	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	FORENSE
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	CIAS-BD-2-IF-2022	Centro de Información y Análisis para la Seguridad			2 - Gasto de Inversión	357 - Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$1,039,470.00	$997,526.60	$897,773.94	$857,681.60	$857,681.60	$857,681.60	$857,681.60	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	BASE DE DATOS
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	CESP-CESP-4-IF-2022	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	523 - Cámaras fotográficas y de video	$800,000.00	$556,104.00	$500,493.60	$500,493.60	$500,493.60	$500,493.60	$500,493.60	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	PENITENCIARIO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	CIAS-BD-3-IF-2022	Centro de Información y Análisis para la Seguridad			2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$1,755,000.00	$1,361,701.71	$1,225,531.53	$986,701.71	$986,701.71	$986,701.71	$986,701.71	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	BASE DE DATOS
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE-UIPEs-1-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	515 - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$145,000.00	$133,330.00	$119,997.00	$102,393.20	$102,393.20	$102,393.20	$102,393.20	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	UIPES
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FASP	Secretaría de Planeación y Finanzas			2 - Gasto de Inversión	421 - Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	$0.00	$2,552,779.05	$2,552,779.05	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	CIAS-BD-5-IF-2022	Centro de Información y Análisis para la Seguridad			2 - Gasto de Inversión	566 - Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	$1,320,000.00	$1,320,000.00	$1,188,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	BASE DE DATOS
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	CESP-CESP-1-IF-2022	Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	271 - Vestuario y uniformes	$17,582,400.00	$15,582,400.00	$14,024,160.00	$13,723,942.60	$0.00	$0.00	$0.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	PENITENCIARIO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	SSC,MPIOS,FGE -EQUI	Secretaría de Seguridad Ciudadana			2 - Gasto de Inversión	271 - Vestuario y uniformes	$68,500,000.00	$67,802,185.80	$61,021,967.22	$61,021,967.22	$2,489,365.80	$2,489,365.80	$2,489,365.80	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	EQUIPAMIENTO
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	FGE-UIPEs-2-IF-2022	Fiscalía General del Estado de Querétaro			2 - Gasto de Inversión	523 - Cámaras fotográficas y de video	$40,000.00	$40,000.00	$36,000.00	$36,000.00	$36,000.00	$36,000.00	$36,000.00	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	UIPES
Querétaro	Gobierno de la Entidad	Partida genérica	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	CIAS-BD-4-IF-2022	Centro de Información y Análisis para la Seguridad			2 - Gasto de Inversión	565 - Equipo de comunicación y telecomunicación	$4,178,400.00	$3,847,643.47	$3,462,879.12	$1,640,358.55	$1,640,358.55	$1,640,358.55	$1,640,358.55	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	BASE DE DATOS

Q. en A. José Armando Ontiveros Zaragoza
Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad

Rúbrica

REPORTE DESTINO DEL GASTO 3er. TRIMESTRE 2022 FASP 2022

CICLO	TRIMESTRE	FOLIO	CATEGORIA	MONTO_GLOBAL_APROBADO	FUENTES_FINANCIAMIENTO	NOMBRE	ID_ENTIDAD_RESPONSABLE	ENTIDAD_RESPONSABLE	ID_MUNICIPIO_RESPONSABLE	MUNICIPIO_RESPONSABLE	TIPO_PROGRAMA_PROYECTO	CLASIFICACION	SUBCLASIFICACION	INSTITUCION_EJECUTORA	NUMERO_PROYECTO	POBLACION_BENEFICIADA	MUJERES	HOMBRES	BENEFICIARIOS	METAS	TIPO_GEORREFERENCIA	GEORREFERENCIAS	FECHA_INICIO	FECHA_TERMINO	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	CONTRATOS	AVANCES_FISICOS	CARPETA_FOTOS	ESTATUS	FLUJO	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES_REVISION
2022	3	QUE22010206494	Adquisición	$6,520,000.00	{ff1: {ciclo_recurso:2022, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:11, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:6520000.0, modificado:7968612.43}}	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	Programa de Inversión de Adquisiciones	Seguridad	Fort de Prog Prioritarios de las Inst Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia	FGE	4	N	0	0	0	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, meta:281.0, meta_modificada:291.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:14, localidad:1, direccion:Autopista México - Querétaro 2060, Centro Sur, lon:-100.35966, lat:20.58977}}	03-01-2022	31-12-2022	$7,185,431.18	$4,238,968.57	$1,112,450.88	$1,112,450.88	$1,112,450.88	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, avance:241.0}}		En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	{obs1: {observación:el monto modificado no coincide con la información entregada por el ejecutor, se solicita verificar cual dato es el correcto el de sistema o el del oficio., trimestre:3.0, usuario:omaringgarcia, fecha:2022-10-12}}
2022	3	QUE22010206506	Adquisición	$1,035,000.00	{ff1: {ciclo_recurso:2022, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:11, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1035000.0, modificado:1035000.0}}	Fortalecimiento y/o Creación de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPES)	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	Programa de Inversión de Adquisiciones	Seguridad	Unidad de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPE)	FGE	7	N	0	0	0	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, meta:1.0, meta_modificada:7.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:14, localidad:1, direccion:Autopista México - Querétaro 2060, Centro Sur, lon:-100.35962, lat:20.58060}}	03-01-2022	31-12-2022	$891,500.00	$798,813.40	$138,701.20	$138,701.20	$138,701.20	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, avance:0.0}}		En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2022	3	QUE22010206518	Adquisición	$2,801,784.00	{ff1: {ciclo_recurso:2022, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:11, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:2801784.0, modificado:5275751.32}}	Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	Programa de Inversión de Adquisiciones	Seguridad	Fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional	CESP	10	N	0	0	0	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, meta:123.0, meta_modificada:129.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:14, localidad:1, direccion:Carretera a Chichimequillas Kilómetro 6.5 San José el Alto, lon:-100.36109, lat:20.65376}}	03-01-2022	31-12-2022	$3,294,576.19	$2,138,703.73	$1,490,103.73	$1,490,103.73	$1,490,103.73	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, avance:127.0}}		En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2022	3	QUE22010206520	Adquisición	$7,315,400.00	{ff1: {ciclo_recurso:2022, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:11, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:7315400.0, modificado:6588451.18}}	Sistema Nacional de Información, base de datos del SNSP	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	Programa de Inversión de Adquisiciones	Seguridad	Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Información (Bases de Datos)	CO-CIAS	11	N	0	0	0	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, meta:106.0, meta_modificada:106.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:14, localidad:1, direccion:Autopista México-Querétaro Núm. 2060, Col. Centro Sur, lon:-100.35233, lat:20.58175}}	03-01-2022	31-12-2022	$5,880,410.60	$2,627,060.26	$2,627,060.26	$2,627,060.26	$2,627,060.26	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, avance:70.0}}		En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2022	3	QUE22010206495	Adquisición	$2,896,520.00	{ff1: {ciclo_recurso:2022, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:11, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:2896520.0, modificado:2186823.0}}	Fortalecimiento de Capacidades para la Prevención y Combate a Delitos de Alto Impacto	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	Programa de Inversión de Adquisiciones	Seguridad	Estrategia de Combate al Secuestro (ECS)	FGE	5	N	0	0	0	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, meta:12.0, meta_modificada:22.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:14, localidad:1, direccion:Autopista México - Querétaro 2060, Centro Sur, lon:-100.35962, lat:20.58070}}	03-01-2022	31-12-2022	$2,686,877.00	$2,537,243.47	$21,026.40	$21,026.40	$21,026.40	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, avance:11.0}}		En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2022	3	QUE22010206513	Adquisición	$264,000.00	{ff1: {ciclo_recurso:2022, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:11, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:264000.0, modificado:261961.32}}	Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	Programa de Inversión de Adquisiciones	Seguridad	Sin identificar	SSC	9	N	0	0	0	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, meta:2.0, meta_modificada:4.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:14, localidad:1, direccion:Río Tuxpan 107, Desarrollo San Pablo, lon:-100.40546, lat:20.61807}}	03-01-2022	31-12-2022	$286,713.89	$214,904.32	$0.00	$0.00	$0.00	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, avance:2.0}}		En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2022	3	QUE22010206522	Adquisición	$564,000.00	{ff1: {ciclo_recurso:2022, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:11, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:564000.0, modificado:564000.0}}	REGISTRO PUBLICO VEHICULAR EQUIPAMIENTO	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	Programa de Inversión de Adquisiciones	Seguridad	Registro Público Vehicular	CO-CIAS	12	N	0	0	0	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, meta:50.0, meta_modificada:50.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:14, localidad:1, direccion:Autopista México-Querétaro Núm. 2060, Col. Centro Sur, lon:-100.35271, lat:20.58168}}	03-01-2022	31-12-2022	$287,600.00	$224,092.78	$98,830.92	$98,830.92	$98,830.92	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, avance:15.0}}		En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2022	3	QUE22010206480	Adquisición	$842,512.00	{ff1: {ciclo_recurso:2022, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:11, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:842512.0, modificado:813001.52}}	Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	Programa de Inversión de Actu	Seguridad	Fortalecimiento de las	CECC	1	N	0	0	0	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, meta:1.0, meta_modificada:1.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:14, localidad:1, direccion:C. Roberto Ibarra 34, Casa Blanca, lon:-100.41202, lat:20.57560}}	44564	45016	$701,704.07	$578,840.15	$380,831.15	$456,467.02	$456,467.02	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, avance:1.0}}		En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2022	3	QUE22010206489	Adquisición	$2,776,964.00	{ff1: {ciclo_recurso:2022, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:11, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:2776964.0, modificado:2169896.58}}	Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	Programa de Inversión de Actu	Seguridad	Profesionalización de l	FGE	2	N	0	0	0	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, meta:90.0, meta_modificada:154.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:14, localidad:1, direccion:Autopista México - Querétaro 2060, Centro Sur, lon:-100.35966, lat:20.58080}}	44564	45016	$2,259,087.98	$2,098,722.20	$1,721,185.21	$1,721,185.21	$1,721,185.21	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, avance:90.0}}		En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2022	3	QUE22010206492	Adquisición	$1,777,988.00	{ff1: {ciclo_recurso:2022, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:11, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:1777988.0, modificado:1739891.16}}	Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	Programa de Inversión de Actu	Seguridad	Fort de Prog Prioritario	SSC	3	N	0	0	0	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, meta:107.0, meta_modificada:102.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:14, localidad:1, direccion:Río Tuxpan 107, Desarrollo San Pablo, lon:-100.40543, lat:20.61800}}	44564	45016	$1,585,622.04	$1,545,632.04	$1,479,330.08	$1,479,330.08	$1,479,330.08	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, avance:100.0}}		En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2022	3	QUE22010206509	Adquisición	$19,802,549.80	{ff1: {ciclo_recurso:2022, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:11, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:19802549.87, modificado:19802549.87}}	Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	Programa de Inversión de Actu	Seguridad	Genética Forense	FGE	8	N	0	0	0	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, meta:41.0, meta_modificada:215.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:14, localidad:1, direccion:Autopista México - Querétaro 2060, Centro Sur, lon:-100.35962, lat:20.58080}}	44564	45016	$17,085,194.10	$17,085,194.10	$17,227,770.75	$17,227,770.75	$17,227,770.75	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, avance:126.0}}		En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones
2022	3	QUE22010206501	Adquisición	$737,000.00	{ff1: {ciclo_recurso:2022, ramo:33, modalidad:I, prog_pres:11, tipo_recurso:FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS), monto:737000.0, modificado:716035.07}}	Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	Programa de Inversión de Actu	Seguridad	Sin identificar	FGE	6	N	0	0	0	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, meta:5.0, meta_modificada:200.0}}	1	{geo1: {cve_municipio:14, localidad:1, direccion:Autopista México - Querétaro 2060, Centro Sur, lon:-100.35962, lat:20.58060}}	44564	45016	$736,231.50	$702,967.00	$0.00	$0.00	$0.00	Sin contratos nuevos en el trimestre	{meta1: {unidad_medida:Equipamiento, avance:2.0}}		En Ejecución	Validado avances	Sin observaciones	Sin observaciones

Q. en A. José Armando Ontiveros Zaragoza
Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad

Rúbrica

REPORTE DE INDICADORES 3er. TRIMESTRE 2022 FASP 2022

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Detalle	Meta Modificada	Justificación	Detalle	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
2022	3	3	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I011	FASP	1 - Gobierno	7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4 - Sistema Nacional de Seguridad Pública	9 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	1711/8	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal que fueron evaluados con recursos FASP en Control de Confianza aprobados.	Mide el avance alcanzado en la aprobación de los exámenes de Control de Confianza aplicados con recursos federales del FASP a los integrantes del estado de fuerza estatal y municipal, es decir policías preventivos, policías de investigación y custodios.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en Control de Confianza con recurso FASP / Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en control de confianza con recurso FASP) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	0	{just1:{ciclo:2022,trim:3,just:Otras causas,usuario:juliocrevamor,fecha:11/10/22}}	No se invirtió recurso	0	{just1:{ciclo:2022,trim:3,just:Otras causas,usuario:juliocrevamor,fecha:11/10/22}}	No se invirtió recurso	0	Otras causas	NO APLICA EN VIRTUD DE QUE NO SE REGISTRÓ INVERSIÓN CON RECURSO FASP	N/D	Validado
2022	3	3	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I011	FASP	1 - Gobierno	7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4 - Sistema Nacional de Seguridad Pública	9 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	18758	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Desempeño realizadas con recursos FASP, aprobados.	Mide el avance alcanzado en la aprobación de evaluaciones de Desempeño, con recursos federales del FASP a los integrantes del estado de fuerza estatal y municipal, es decir policías preventivos, policías de investigación y custodios, durante el ejercicio fiscal.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en Evaluaciones de Desempeño realizadas con recurso FASP/ Integrantes del estado de estatal y municipal, evaluados en Desempeño con recurso FASP) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	0	{just1:{ciclo:2022,trim:3,just:Otras causas,usuario:juliocrevamor,fecha:11/10/22}}	No se invirtió recurso	0	{just1:{ciclo:2022,trim:3,just:Otras causas,usuario:juliocrevamor,fecha:11/10/22}}	No se invirtió recurso	0	Otras causas	NO APLICA EN VIRTUD DE QUE NO SE REGISTRÓ INVERSIÓN CON RECURSO FASP	N/D	Validado
2022	3	3	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I011	FASP	1 - Gobierno	7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4 - Sistema Nacional de Seguridad Pública	9 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	18759	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Competencias Básicas realizadas con recursos FASP, aprobados.	Mide el avance alcanzado en la aprobación de evaluaciones de Competencias Básicas con recursos federales del FASP a los integrantes del estado de fuerza estatal y municipal, es decir policías preventivos, policías de investigación y custodios, durante el ejercicio fiscal.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en Evaluaciones de Competencias Básicas realizadas con recurso FASP/ Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Competencias Básicas con recurso FASP) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	100	{just1:{ciclo:2022,trim:3,just:Otras causas,usuario:juliocrevamor,fecha:11/10/22}}		100	{just1:{ciclo:2022,trim:3,just:Otras causas,usuario:juliocrevamor,fecha:11/10/22}}		99.75			99.75	Validado
2022	3	3	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I011	FASP	1 - Gobierno	7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4 - Sistema Nacional de Seguridad Pública	9 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	18760	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Formación Inicial realizadas con recursos FASP, aprobados.	Mide el avance alcanzado en la aprobación de evaluaciones de Formación Inicial con recursos federales del FASP a los integrantes del estado de fuerza estatal y municipal, es decir policías preventivos, policías de investigación y custodios, en el ejercicio fiscal.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal aprobados en Formación Inicial realizadas con recurso FASP/ Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Formación Inicial con recurso FASP) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	50	{just1:{ciclo:2022,trim:3,just:Otras causas,usuario:juliocrevamor,fecha:11/10/22}}		50	{just1:{ciclo:2022,trim:3,just:Otras causas,usuario:juliocrevamor,fecha:11/10/22}}		100	Otras causas		200	Validado
2022	3	3	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I011	FASP	1 - Gobierno	7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4 - Sistema Nacional de Seguridad Pública	9 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	18763	Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Control de Confianza, con recursos FASP.	Mide el avance alcanzado en la realización de evaluaciones con recurso federal FASP a aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal que necesita evaluación de Control de Confianza.	(Aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Control de Confianza con recurso FASP / Aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programado para evaluación de control de confianza, con recursos FASP) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	0	{just1:{ciclo:2022,trim:3,just:Otras causas,usuario:juliocrevamor,fecha:11/10/22}}	No se programó recurso	0	{just1:{ciclo:2022,trim:3,just:Otras causas,usuario:juliocrevamor,fecha:11/10/22}}	No se programó recurso	0	Otras causas	NO APLICA EN VIRTUD DE QUE NO SE REGISTRÓ INVERSIÓN CON RECURSO FASP	N/D	Validado
2022	3	3	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I011	FASP	1 - Gobierno	7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4 - Sistema Nacional de Seguridad Pública	9 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	18764	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Desempeño, con recursos FASP.	Cuantifica el avance alcanzado por la institución de seguridad pública en la aplicación de evaluaciones de desempeño con recurso federal FASP a los integrantes del estado de fuerza estatal y municipal en el ejercicio fiscal, de acuerdo al Programa Rector de Profesionalización.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Desempeño con recursos FASP/ Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programados para evaluarse en Desempeño con recursos FASP) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	0	{just1:{ciclo:2022,trim:3,just:Otras causas,usuario:juliocrevamor,fecha:11/10/22}}	No se programó recurso	0	{just1:{ciclo:2022,trim:3,just:Otras causas,usuario:juliocrevamor,fecha:11/10/22}}	No se programó recurso	0	Otras causas	NO APLICA EN VIRTUD DE QUE NO SE REGISTRÓ INVERSIÓN CON RECURSO FASP	N/D	Validado
2022	3	3	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I011	FASP	1 - Gobierno	7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4 - Sistema Nacional de Seguridad Pública	9 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	18765	Porcentaje de recursos concertados para la adquisición de equipamiento (uniforme, vestuario o equipo de protección) para la operación policial que se utilizaron para ese fin.	Mide la proporción de recursos federales del FASP concertados para el equipamiento (uniforme, vestuario o equipo de protección) en apoyo de la función policial que fueron destinados para ese fin, sin ser reprogramados durante el ejercicio fiscal.	(Total de recursos pagados en equipamiento (uniforme, vestuario o equipo de protección) / Total de recursos para equipamiento (uniforme, vestuario y equipo de protección) concertados)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	20	{just1:{ciclo:2022,trim:3,just:Otras causas,usuario:juliocrevamor,fecha:11/10/22}}	Programado para el 3er y 4to trimestre	20	{just1:{ciclo:2022,trim:3,just:Otras causas,usuario:juliocrevamor,fecha:11/10/22}}	Programado para el 3er y 4to trimestre	80278	Otras causas		401	Validado
2022	3	3	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I011	FASP	1 - Gobierno	7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4 - Sistema Nacional de Seguridad Pública	9 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	18766	Porcentaje de solicitudes de conectividad presentadas por las entidades federativas para enlazar a municipios al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México.	Mide el porcentaje de solicitudes que tramitan las Instituciones de Seguridad Pública Estatales ante el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para permitir que las instituciones de sus municipios se conecten al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México para registrar la información de los Informes Policiales Homologados.	(Solicitudes de conectividad al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México presentadas / Solicitudes de conectividad al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México programadas por la Entidad Federativa) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	0	{just1:{ciclo:2022,trim:3,just:Otras causas,usuario:juliocrevamor,fecha:11/10/22}}	El 100% de las Instituciones están conectadas a Plataforma México	0	{just1:{ciclo:2022,trim:3,just:Otras causas,usuario:juliocrevamor,fecha:11/10/22}}	El 100% de las Instituciones están conectadas a Plataforma México	0	Otras causas	SE ENLAZARON LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PLATAFORMA MÉXICO	N/D	Validado
2022	3	3	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I011	FASP	1 - Gobierno	7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4 - Sistema Nacional de Seguridad Pública	9 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	18887	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Competencias Básicas con recursos FASP.	Mide el avance logrado por la institución de seguridad pública estatal en la aplicación de evaluaciones de competencias básicas con recursos federales del FASP a integrantes del estado de fuerza estatal y municipal en el ejercicio fiscal, en apego al Programa Rector de Profesionalización.	(Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal Evaluados en Competencias Básicas con recursos FASP / Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programados para evaluarse en Competencias Básicas con recursos FASP) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	100	{just1:{ciclo:2022,trim:3,just:Otras causas,usuario:juliocrevamor,fecha:11/10/22}}		100	{just1:{ciclo:2022,trim:3,just:Otras causas,usuario:juliocrevamor,fecha:11/10/22}}		99.75			99.75	Validado
2022	3	3	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I011	FASP	1 - Gobierno	7 - Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4 - Sistema Nacional de Seguridad Pública	9 - Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	18889	Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Formación Inicial con recurso FASP.	Cuantifica el grado de avance alcanzado por la institución de seguridad pública estatal en la aplicación de evaluaciones de Formación Inicial con recursos federales del FASP en el ejercicio fiscal a aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal en apego al Programa Rector de Profesionalización.	(Aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Formación Inicial con recursos FASP / Integrantes del estado de fuerza estatal y municipal programados para evaluarse en Formación Inicial con recurso FASP) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	50	{just1:{ciclo:2022,trim:3,just:Otras causas,usuario:juliocrevamor,fecha:11/10/22}}	Programado para el 3er y 4to trimestre	50	{just1:{ciclo:2022,trim:3,just:Otras causas,usuario:juliocrevamor,fecha:11/10/22}}	Programado para el 3er y 4to trimestre	100			200	Validado

Q. en A. José Armando Ontiveros Zaragoza
Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad

Rúbrica

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TIPO_REGISTRO	CICLO	TRIMESTRE	ID_ENTIDAD_FEDERATIVA	ENTIDAD_FEDERATIVA	ID_MUNICIPIO	MUNICIPIO	CICLO_RECURSO	ID_RAMO	RAMO	ID_MODALIDAD	DESC_MODALIDAD	ID_PP	PROGRAMA_PRESUPUESTARIO
1-Programa presupuestario	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica
2-Partida genérica	2022	3	22	Querétaro	0	Gobierno de la Entidad	2022	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I	Gasto Federalizado	9	FAETA Educación Tecnológica

MAE. Agustín Casillas Gutiérrez
Director General del CONALEP-QRO.

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TIPO_RECURSO	PROG_FND_CONV_ESP	INSTITUCION_EJECUTORA	RENDIMIENTO	REINTEGRO	TIPO_GASTO	ID_PARTIDA_GENERICA
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	319,642.44	0		
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	113
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	121
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	122
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	131
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	132
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	134
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	141
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	142
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	143
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	144
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	152
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	154
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	155
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	171
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	211
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	212
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	214
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	216
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	217
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	221
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	241
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	242
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	243
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	245
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	246
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	247
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	248
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	251
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	261
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	271
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	273
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	291
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	294
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	311
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	312
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	313
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	314
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	315
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	317
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	323
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	327
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	329
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	334
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	336
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	341
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	349
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	351
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	352
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	353
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	355
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	357
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	361
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	372
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	375
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	379
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	382
FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Educación Tecnológica	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro			Gasto corriente	392

MAE. Agustín Cadenas Gutiérrez
Director General del CONALEP-QRO.

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DESC_PARTIDA_GENERICA	APROBADO	MODIFICADO	MINISTRADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO
Sueldos base al personal permanente	15,000,000.00	13,900,000.00	11,400,000.00	9,032,228.88	9,032,228.88	9,032,228.88	9,032,228.88
Honorarios asimilables a salarios	17,900,000.00	17,900,000.00	13,500,000.00	10,700,000.00	10,700,000.00	10,700,000.00	10,700,000.00
Sueldos base al personal eventual	4,283,235.88	4,283,235.88	3,526,565.24	2,795,235.92	2,795,235.92	2,795,235.92	2,795,235.92
Primas por años de servicios efectivos prestados	3,489,151.41	3,489,151.41	3,106,112.81	2,461,975.75	2,461,975.75	2,461,975.75	2,461,975.75
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2,648,506.94	2,648,506.94	743,562.53	414,755.35	414,755.35	414,755.35	414,755.35
Compensaciones	-	841,988.50	841,988.50	841,988.50	841,988.50	841,988.50	841,988.50
Aportaciones de seguridad social	4,129,691.35	4,133,856.98	3,060,620.23	2,425,917.29	2,425,917.29	2,425,917.29	2,425,917.29
Aportaciones a fondos de vivienda	1,618,534.47	1,625,094.52	1,173,983.35	930,525.94	930,525.94	930,525.94	930,525.94
Aportaciones al sistema para el retiro	647,402.28	650,026.30	469,594.80	372,211.53	372,211.53	372,211.53	372,211.53
Aportaciones para seguros	67,092.19	67,092.19	38,764.54	30,725.66	30,725.66	30,725.66	30,725.66
Indemnizaciones	642,103.90	642,103.90	214,609.13	170,104.08	170,104.08	170,104.08	170,104.08
Prestaciones contractuales	4,297,154.63	4,301,466.98	2,387,072.22	1,892,047.80	1,892,047.80	1,892,047.80	1,892,047.80
Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	1,801,763.65	1,801,763.65	1,559,316.80	1,235,950.00	1,235,950.00	1,235,950.00	1,235,950.00
Estímulos	1,077,070.73	1,338,308.03	1,026,519.90	812,617.85	812,617.85	812,617.85	812,617.85
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	410,555.01	384,264.31	-	-	-	-	-
Materiales y útiles de impresión y reproducción	122,644.13	108,656.63	-	-	-	-	-
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	665.38	665.38	-	-	-	-	-
Material de limpieza	226,646.40	209,524.40	-	-	-	-	-
Materiales y útiles de enseñanza	-	2,423.00	2,423.00	2,422.46	2,422.46	2,422.46	2,422.46
Productos alimenticios para personas	-	2,523.25	2,523.25	2,523.25	2,523.25	2,523.25	2,523.25
Productos minerales no metálicos	99,076.30	99,076.30	-	-	-	-	-
Cemento y productos de concreto	45,518.08	45,518.08	-	-	-	-	-
Cal, yeso y productos de yeso	75,203.19	75,203.19	-	-	-	-	-
Vidrio y productos de vidrio	80,421.44	80,421.44	-	-	-	-	-
Material eléctrico y electrónico	169,332.03	169,332.03	-	-	-	-	-
Artículos metálicos para la construcción	170,351.42	170,351.42	-	-	-	-	-
Materiales complementarios	130,590.42	130,590.42	3,289.81	2,607.58	2,607.58	2,607.58	2,607.58
Productos químicos básicos	1,075.43	1,075.43	-	-	-	-	-
Combustibles, lubricantes y aditivos	35,498.84	35,498.84	5,851.77	4,638.25	4,638.25	4,638.25	4,638.25
Vestuario y uniformes	70,024.34	70,024.34	-	-	-	-	-
Artículos deportivos	56,889.76	56,889.76	-	-	-	-	-
Herramientas menores	120,218.43	120,218.43	-	-	-	-	-
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	330,924.10	330,924.10	-	-	-	-	-
Energía eléctrica	313,634.49	442,375.49	417,739.83	314,548.04	314,548.04	314,548.04	314,548.04
Gas	9,891.38	37,866.28	37,866.28	37,864.63	37,864.63	37,864.63	37,864.63
Agua	167,461.38	309,864.94	309,864.94	253,067.01	253,067.01	253,067.01	253,067.01
Telefonía tradicional	49,367.48	59,616.13	59,616.13	47,514.55	47,514.55	47,514.55	47,514.55
Telefonía celular	-	6,593.50	1,470.43	1,165.50	1,165.50	1,165.50	1,165.50
Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	263,254.38	319,214.38	260,929.02	206,818.28	206,818.28	206,818.28	206,818.28
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	33,082.02	32,753.39	6,951.60	5,510.00	5,510.00	5,510.00	5,510.00
Arrendamiento de activos intangibles	5,635.05	5,635.05	-	-	-	-	-
Otros arrendamientos	-	1,740.00	1,740.00	1,740.00	1,740.00	1,740.00	1,740.00
Servicios de capacitación	21,776.56	90,764.56	50,698.77	40,185.00	40,185.00	40,185.00	40,185.00
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	122,747.91	121,255.16	-	-	-	-	-
Servicios financieros y bancarios	-	207,702.42	-	-	-	-	-
Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	7,391.04	7,391.04	-	-	-	-	-
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,017,409.11	857,558.99	-	-	-	-	-
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6,005.58	6,005.58	-	-	-	-	-
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	415,007.39	324,449.56	-	-	-	-	-
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	21,086.68	21,086.68	-	-	-	-	-
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	583,779.21	532,988.61	-	-	-	-	-
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	24,984.42	25,420.42	548.81	435.00	435.00	435.00	435.00
Pasajes terrestres	-	1,779.00	1,779.00	1,771.50	1,771.50	1,771.50	1,771.50
Viáticos en el país	3,612.77	11,652.04	11,652.04	11,093.77	11,093.77	11,093.77	11,093.77
Otros servicios de traslado y hospedaje	8,191.45	8,191.47	8,191.47	1,892.00	1,892.00	1,892.00	1,892.00
Gastos de orden social y cultural	-	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00
Impuestos y derechos	-	12,760.00	12,760.00	12,760.00	12,760.00	12,760.00	12,760.00

MAE. Agustín Casillas Gutiérrez
Director General del CONALEP-QRO.

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional			Flujo
2022	3	3	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I009	FAETA Educación Tecnológica	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación Media Superior	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos			
2022	3	3	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I009	FAETA Educación Tecnológica	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación Media Superior	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos			
2022	3	3	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I009	FAETA Educación Tecnológica	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación Media Superior	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos			

Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Detalle	Meta Modificada	Justificación	Detalle	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
173468	Porcentaje de personal docente CONALEP en la entidad federativa Financiado con presupuesto FAETA	Mide el porcentaje de personas en la nómina docente del CONALEP en la Entidad Federativa financiada con presupuesto FAETA respecto del total del personal docente CONALEP en la Entidad Federativa	(Número de Docentes de planteles CONALEP, financiados con presupuesto FAETA en la Entidad Federativa en el año t/ Numero total de docentes del CONALEP en la Entidad Federativa en el año t) X 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	97.22992			97.22992			100	Otras causas	Avance: Para mantener la permanencia de alumnos durante la transición y atender el crecimiento de matrícula para este semestre escolar, surge el requerimiento de contratación (Hora-Semana-Mes) de Docentes para el proceso de Enseñanza - Aprendizaje con relación a lo proyectado.	102.85	Validado
173832	Porcentaje de presupuesto ejercido en gasto de operación respecto del total autorizado	El indicador mide el porcentaje de recursos ejercidos en gastos de operación en la Entidad Federativa con respecto al presupuesto autorizado en el ejercicio	(Presupuesto FAETA ejercido en gasto de operación de planteles CONALEP en el año t en la entidad federativa / Presupuesto modificado FAETA autorizado al CONALEP en el año t en la entidad federativa) X 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Economía	Ascendente	5.93549			5.93549			1.50417	Otras causas	Avance: el Numerador registra gastos de operación esenciales, se ha efectuado un análisis de los mantenimientos requeridos para los Planteles y este se ejecutara a partir del mes de octubre en rubros de los capítulos 2000 y 3000. Denominador considera: PPTO autorizado en el PEF 2022 más el interés ganado durante el periodo reportado que es por $319,642.44	25.34	Validado
174786	Porcentaje de presupuesto FAETA ejercido en el pago de nómina docente	Mide el porcentaje del Presupuesto que se aplica al pago de nómina docente CONALEP en la Entidad Federativa en el año t respecto al total de presupuesto FAETA autorizado al CONALEP en la Entidad Federativa en ese año.	(Presupuesto FAETA ejercido en el pago de nómina docente CONALEP en la Entidad Federativa en el año t / Total de Presupuesto modificado FAETA autorizado al CONALEP en la Entidad Federativa en el año t) X 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Economía	Ascendente	22.43669			22.43669			22.84823	Otras causas	"Avance Numerador: Refleja el impacto del crecimiento y retención de matrícula para este periodo, debido a que para ello, se tuvo la necesidad de contratar Docentes para el proceso de Enseñanza-Aprendizaje y fortalecer las acciones de Tutorías (acompañamiento del alumno). Avance Denominador considera: PPTO autorizado en el PEF 2022 más el interés ganado durante el periodo reportado que es por $319,642.44	101.83	Validado

MAE. Agustín Casillas Gutiérrez
Director General del CONALEP-QRO.

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional				
2022	3	3	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I009	FAETA Educación Tecnológica	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación Media Superior	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos				
2022	3	3	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I009	FAETA Educación Tecnológica	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación Media Superior	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos				
2022	3	3	Querétaro	Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	I009	FAETA Educación Tecnológica	2 - Desarrollo Social	5 - Educación	2 - Educación Media Superior	8 - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos				

Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Detalle	Meta Modificada	Justificación	Detalle	Realizado en el Periodo	Justificación	Detalle	Avance (%)	Flujo
173468	Porcentaje de personal docente CONALEP en la entidad federativa Financiado con presupuesto FAETA	Mide el porcentaje de personas en la nómina docente del CONALEP en la Entidad Federativa financiada con presupuesto FAETA respecto del total del personal docente CONALEP en la Entidad Federativa	(Número de Docentes de planteles CONALEP, financiados con presupuesto FAETA en la Entidad Federativa en el año t/ Numero total de docentes del CONALEP en la Entidad Federativa en el año t) X 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	97.22992			97.22992			100	Otras causas	Avance: Para mantener la permanencia de alumnos durante la transición y atender el crecimiento de matrícula para este semestre escolar, surge el requerimiento de contratación (Hora-Semana-Mes) de Docentes para el proceso de Enseñanza - Aprendizaje con relación a lo proyectado.	101.85	Validado
173832	Porcentaje de presupuesto ejercido en gasto de operación respecto del total autorizado	El indicador mide el porcentaje de recursos ejercidos en gastos de operación en la Entidad Federativa con respecto al presupuesto autorizado en el ejercicio	(Presupuesto FAETA ejercido en gasto de operación de planteles CONALEP en el año t en la entidad federativa / Presupuesto modificado FAETA autorizado al CONALEP en el año t en la entidad federativa) X 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Economía	Ascendente	5.93549			5.93549			1.50417	Otras causas	Avance: el Numerador registra gastos de operación esenciales, se ha efectuado un análisis de los mantenimientos requeridos para los Planteles y este se ejecutara a partir del mes de octubre en rubros de los capitulos 2000 y 3000. Denominador considera: PPTO autorizado en el PEF 2022 más el interés ganado durante el periodo reportado que es por $319,642.44	25.34	Validado
174786	Porcentaje de presupuesto FAETA ejercido en el pago de nómina docente	Mide el porcentaje del Presupuesto que se aplica al pago de nómina docente CONALEP en la Entidad Federativa en el año t respecto al total de presupuesto FAETA autorizado al CONALEP en la Entidad Federativa en ese año.	(Presupuesto FAETA ejercido en el pago de nómina docente CONALEP en la Entidad Federativa en el año t / Total de Presupuesto modificado FAETA autorizado al CONALEP en la Entidad Federativa en el año t) X 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Economía	Ascendente	22.43669			22.43669			22.84823	Otras causas	"Avance Numerador: Refleja el impacto del crecimiento y retención de matrícula para este periodo, debido a que para ello, se tuvo la necesidad de contratar Docentes para el proceso de Enseñanza-Aprendizaje y fortalecer las acciones de Tutorías (acompañamiento del alumno). Avance Denominador considera: PPTO autorizado en el PEF 2022 más el interés ganado durante el periodo reportado que es por $319,642.44	101.83	Validado

MAE. Agustín Casillas Gutiérrez
Director General del CONALEP-QRO.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Ing. Sergio Gerardo López Martínez, Director General Adjunto de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación Supletoria a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis, fracciones I, II, III, IV y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; así como los artículos 23 y 26 del Reglamento Interior de este Organismo y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la administración pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 5 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.

7. Que la Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que "el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. …".

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que "se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; …".

10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende: "Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. … Dicha percepción dejará de otorgarse:

I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el **7 de septiembre de 2022**, la C. **GLORIA VÁZQUEZ LÓPEZ** solicitó a la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte, a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposo **EDUARDO CERRITOS ZAGALA**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que mediante constancia de fecha **9 de septiembre de 2022**, suscrita por el Director Divisional de Recursos Humanos de este Organismo, se hace constar que el finado **EDUARDO CERRITOS ZAGALA,** se encontraba registrado en la nómina de JUBILADOS Y PENSIONADOS de la Comisión Estatal de Aguas con la categoría de **pensionado** a partir del **1ª de julio de 2011** a la fecha de la defunción.

13. Que **EDUARDO CERRITOS ZAGALA**, falleció en fecha **13 de marzo de 2022**, a la edad de **70** años, según se desprende del acta de defunción No. **1443**, Oficialía No. **1**, Libro No. **8**, suscrita por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la **C. GLORIA VÁZQUEZ LÓPEZ**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio No. **013**, Oficialía No. **1**, Libro No. **2**, expedida el **2 de junio de 2022**, por el **Oficial del Registro Civil No. 1 de Ixtapaluca Estado de México**, y de la Resolución de Beneficiarios de fecha **6 de julio de 2022** emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje mediante el cual se declara como única y legitima beneficiaria de los derechos laborales del extinto antes citado a la C. **GLORIA VÁZQUEZ LÓPEZ**.

14. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

*"**II.** Pensión por muerte:*

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio; …".

15. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **21 de septiembre de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la **C. GLORIA VÁZQUEZ LÓPEZ** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

16. El ahora extinto ocupaba el puesto de **FONTANERO**, decretándose su **JUBILACIÓN** mediante publicación de fecha de **2 de diciembre de 2011**, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", teniendo registrada la cantidad de **$11,034.60 (ONCE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.),** como percepción mensual hasta la fecha de la defunción en la categoría de **JUBILADO**.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Aguas **https://www.ceaqueretaro.gob.mx/**, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **12 al 16 de octubre de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de el (la) C. **GLORIA VÁZQUEZ LÓPEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza la **C. GLORIA VÁZQUEZ LÓPEZ**, para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
A LA C. GLORIA VÁZQUEZ LÓPEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Aguas por el finado **EDUARDO CERRITOS ZAGALA,** se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria, la **C. GLORIA VÁZQUEZ LÓPEZ** asignándosele por este concepto la cantidad de **$11,034.60 (ONCE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al 100% (CIEN POR CIENTO) de la última cantidad que percibía el finado en la categoría de **pensionado**, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Aguas.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la C. **GLORIA VÁZQUEZ LÓPEZ,** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador **pensionado** fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a los **diecisiete** días del mes de **octubre** de dos mil **veintidós**, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO GERARDO LÓPEZ MARTÍNEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
Rúbrica

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO
DESTINO DEL GASTO
SRFT 3ER TRIMESTRE 2022

DETALL	DET	DETALL	DETALL	DETALLE_	DE	DE	DET	DE	DE	DE	DETALL	DE	DE	DETALLE_PR	DE	DE	DE	DE	DETALL	DE	DE	DET	DETALLE_PR	DETALLE_PR	AVANCE_FINANCI	AVANCE_FINANCI	AVANCE_FINANCI	AVA	FOT	EST	FLU	OBSE	OBSERVACIONES
CICLO	TRI	POLIO	CATEGO	MONTO_A	CFUE	NO_ID	ENTID	IdEnt	MU	TIPO	SUB	INSTITU	NUMERO_	PFPO	MO	HO	BENEFI	METTIP	GEO	GEO	FECHA_INICI	FECHA_TERM	RECAUDADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO	CO	AVA	CAP	EST	FLU	OBSE	OBSERVACIONES_REVISION
2022	3	QUE19	Proyect	818669.9	{ff1	AM	22	Queré	Go	Pro	Edi	Sin	UNIVER	REM FAM	20	N	0	0	1	{me	1	{gec	01-12-2018	31-12-2019	818,669.85	818,669.85	814,475.91	814,475.91	814,475.91	{ctt	{me		En	Vali	Sin ob	Sin observaciones
2022	3	QUE18	Proyect	76520	{ff1	Pro	22	Queré	Go	Otr	Edi	Sin	UNIVER	PRODEP	201	N	0	0	0	{me	1	{gec	01-03-2018	01-03-2019	4,979,827.03	4,947,047.96	4947047.96	4947047.96	4947047.96	Sin	{me		En	Vali	{obs1	momento contable del
2022	3	QUE21	Proyect	1738630	{ff1	CO	22	Queré	Go	Pro	Edi	Sin	UNIVER	REM FAM	20	N	0	0	1	{me	1	{gec	01-01-2021	31-12-2021	2,173,188.34	2,173,188.34	2,173,188.34	2,173,188.34	2,173,188.34	{ctt	{me		En	Vali	Sin ob	DEVUELVE A PETICIÓN DE
2022	3	QUE22	Proyect	3000293	{ff1	Mé	22	Queré	Go	Pro	Edi	Sin	Univers	FAM	2022	N	0	0	1	{me	1	{gec	01-01-2022	31-03-2023	3,000,293.34	3,000,293.34	881,326.80	881,326.80	881,326.80	{ctt	{me		En	Vali	Sin ob	Sin observaciones
2022	3	QUE21	Proyect	8900672	{ff1	9a	22	Queré	Go	Pro	Edi	Sin	UNIVER	ESCUELAS	AU	N	0	0	1	{me	1	{gec	01-01-2021	31-12-2022	8,900,672.34	8,354,245.59	8,354,245.59	8,354,245.59	8,354,245.59	{ctt	{me		En	Vali	Sin ob	Sin observaciones
2022	3	QUE22	Proyect	4139795.2	{ff1	JM	22	Queré	Go	Pro	Edi	Sin	Univers	REM FAM	20	N	0	0	1	{me	1	{gec	06-10-2022	06-10-2022	413979.15	413,979.15	384,674.24	384,674.24	384,674.24	{ctt	{me		En	Vali	Sin ob	Sin observaciones
2022	3	QUE22	Proyect	11040931	{ff1	Pa	22	Queré	Go	Pro	Edi	Sin	Univers	FAM	2022	N	0	0	1	{me	1	{gec	01-01-2022	31-12-2022	11040930.84	11040930.84	3312279.25	3312279.25	3312279.25	{ctt	{me		En	Vali	{obs1	observa que sea un
2022	3	QUE22	Proyect	1230732	{ff1	Tra	22	Queré	Go	Pro	Edi	Sin	Univers	FAM MS	202	N	0	0	1	{me	1	{gec	01-01-2022	31-03-2023	1,230,732.18	1,230,732.18	-	-	-	{ctt	{me		En	Vali	{obs1	observa que sea un
2022	3	QUE16	Proyect	5227976	{ff1	Mé	22	Queré	Go	Pro	Edi	Sin	UNIVER	REM FAM	SU	N	0	0	0	{me	1	{gec	31-10-2017		21,463,942.26	21,463,942.26	21,293,468.48	21,293,468.48	21,293,468.48	{ctt	{me	{11	En	Vali	Sin ob	Sin observaciones
2022	3	QUE19	Proyect	3194883	{ff1	CO	22	Queré	Go	Pro	Edi	Sin	UNIVER	REM FAM	20	N	0	0	1	{me	1	{gec	23-12-2019	31-03-2020	3,194,882.57	3,194,882.57	3,168,840.76	3,168,840.76	3,168,840.76	{ctt	{me		En	Vali	Sin ob	Sin observaciones
2022	3	QUE21	Proyect	5365585.1	{ff1	TR	22	Queré	Go	Pro	Edi	Sin	UNIVER	REM FAM	20	N	0	0	1	{me	1	{gec	01-01-2021	31-12-2021	536,585.09	536,585.09	176,516.97	176,516.97	176,516.97	{ctt	{me		En	Vali	Sin ob	Sin observaciones
2022	3	QUE21	Proyect	8815905	{ff1	8a	22	Queré	Go	Pro	Edi	Sin	UNIVER	ESCUELAS	AU	N	0	0	1	{me	1	{gec	07-10-2021	31-12-2022	7,299,311.93	8,815,905.43	7,240,016.14	7,240,016.14	7,240,016.14	{ctt	{me		En	Vali	Sin ob	Sin observaciones
2022	3	QUE22	Proyect	170320.6	{ff1	JM	22	Queré	Go	Pro	Edi	Sin	Univers	REM FAM	20	N	0	0	1	{me	1	{gec	01-04-2022	44926	170320.57	170,320.57	152,135.83	152,135.83	152,135.83	{ctt	{me		En	Vali	Sin ob	Sin observaciones
2022	3	QUE22	Proyect	770407.7	{ff1	Tra	22	Queré	Go	Pro	Edi	Sin	Univers	REM FAM	20	N	0	0	1	{me	1	{gec	01-04-2022	31-12-2022	770,407.67	770407.67	770403.97	770403.97	770403.97	{ctt	{me		En	Vali	Sin ob	Sin observaciones
2022	3	QUE16	Proyect	5811525	{ff1	Pro	22	Queré	Go	Otr	Edi	Sin	UNIVER	PRODEP	201	N	0	0	0	{me	1	{gec	01-03-2016		5,323,079.25	5207792.87	5207792.87	5207792.87	5207792.87	Sin	{me		En	Vali	Sin ob	Sin observaciones
2022	3	QUE19	Proyect	3306127	{ff1	Eq	22	Queré	Go	Pro	Edi	Sin	UNIVER	5247		N	0	0	100	{me	1	{gec	01-01-2019	31-12-2020	3,767,568.91	3759367.10	3759367.10	3759367.10	3759367.10	Sin	{me		En	Vali	Sin ob	momentos contables
2022	3	QUE21	Proyect	1978702	{ff1	Eq	22	Queré	Go	Pro	Edi	Sin	UNIVER	a247		N	0	0	100	{me	1	{gec	01-12-2020	31-12-2025	1,734,343.93	1723956.63	1723956.63	1723956.63	1723956.63	Sin	{me		En	Vali	Sin ob	momentos contables
2022	3	QUE21	Proyect	1461198	{ff1	TR	22	Queré	Go	Pro	Edi	Sin	UNIVER	REM FAM	20	N	0	0	1	{me	1	{gec	01-01-2021	31-12-2022	1,455,916.88	1455916.88	1455916.88	1455916.88	1455916.88	{ctt	{me		En	Vali	Sin ob	DEVUELVE A PETICIÓN DE
2022	3	QUE21	Proyect	9059180	{ff1	7 E	22	Queré	Go	Pro	Edi	Sin	UNIVER	ESCUELAS	AU	N	0	0	1	{me	1	{gec	01-01-2021	31-12-2022	8,840,965.04	9059179.85	8821599.92	8821599.92	8821599.92	{ctt	{me		En	Vali	Sin ob	Sin observaciones
2022	3	QUE22	Proyect	4523913	{ff1	Seg	22	Queré	Go	Pro	Edi	Sin	Univers	FAM	2022	N	0	0	1	{me	1	{gec	01-01-2022	31-03-2023	4,523,912.93	4523912.93	1357173.88	1357173.88	1357173.88	{ctt	{me		En	Vali	{obs1	observa que sea un
2022	3	QUE22	Proyect	327667.4	{ff1	Jin	22	Queré	Go	Pro	Edi	Sin	Univers	REM FAM	20	N	0	0	1	{me	1	{gec	01-04-2022	31-12-2022	327,459.61	327459.61	327459.61	327459.61	327459.61	{ctt	{me		Ter	Vali	Sin ob	DEVUELVE AL EJECUTOR

C.P. LIZBETH ALEJANDRA LÓPEZ TORRES
DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

OFICIO NO. CEI/DA/00729/2022
No. Control: ODA0722-148

EXPEDIENTE JUBILACIÓN NO. 030/J/030/2022.

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de julio de 2022

C. J. FIDEL MALDONADO CHÁVEZ
Puesto: PEON
Adscripción: DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ZONA CENTRO Y SUR
P R E S E N T E.

En respuesta a su escrito recibido en esta Dirección Administrativa el pasado **21 de junio del presente año**, mediante el cual, solicita a la suscrita que le sea concedida la jubilación a la que usted considera tiene derecho, al respecto**, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 5, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, 3, 22, FRACCIONES I, XII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, Y 128, 130, 132 BIS, FRACCIONES II Y V, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material*…". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

5. Que el artículo 126 de la última Ley invocada, manifiesta "…*Artículo 126. El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma*

señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Ref. 05 de marzo de 2021)…" (Nota: Lo subrayado es propio), lo cual en relación con el contenido del artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo que menciona "*ARTÍCULO 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas. (…) X Pensión por Vejez es cuando ocurre que el trabajador tenga 60 años de edad y al menos 18 años de Servicio. Tienen derecho a la Jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, en los términos establecidos en las presentes Condiciones. Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su Jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos.*".

6. Que el artículo 130 del ordenamiento legal citado en primer lugar en el párrafo inmediato anterior, refiere que "*La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

7. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

8. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación…

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión; Pág. 6940 PERIÓDICO OFICIAL 5 de marzo de 2021;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial. "

9. Que por escrito recibido en fecha **21 de junio de 2022**, el C. **J. FIDEL MALDONADO CHÁVEZ** solicitó a la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que mediante oficio **CEI/DA/00652/2022, de fecha 01 de julio de 2022**, signado por la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, se emitió el dictamen favorable a favor del C. **J. FIDEL MALDONADO CHÁVEZ** al cumplir con todos los requisitos y ser procedente su solicitud de jubilación.

11. Que atendiendo a la información remitida por el C. **J. FIDEL MALDONADO CHÁVEZ**, se desprende que al **21 de junio** del año en curso contaba con **28 años, 8 meses y 17 días de servicio**, lo que se acredita mediante constancia de fecha **04 de mayo de 2022**, suscrita por la C. P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, de las que se desprende que el trabajador ha prestado sus servicios por el periodo comprendido del **05 de octubre de 1993** a la fecha del dictamen favorable (aceptándose su trámite de jubilación a partir del **16 de julio de 2022**), siendo el último puesto desempeñado el de **PEON**, percibiendo un sueldo mensual de **$11,073.00 (Once Mil Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N)** y quinquenio de **$6,045.14 (Seis Mil Cuarenta y Cinco Pesos 14/100 M.N)**, lo que hace un total de **$17,118.14 (Diecisiete Mil Ciento Dieciocho Pesos 14/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenio que percibía por el desempeño de su puesto.

12. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y el Artículo18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y haber solicitado la jubilación a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, la Dirección Administrativa de este Organismo Público Descentralizado conforme al artículo 132 Bis, fracción IV de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, publicó en su página de internet por un período de 05 (cinco) días naturales comprendido del **07 al 12 de julio de 2022**, el proyecto de dictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el C. **J. FIDEL MALDONADO CHÁVEZ**, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenio que venía percibiendo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. J. FIDEL MALDONADO CHÁVEZ. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 bis, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y considerando que una vez publicado el proyecto de dictamen en la página oficial de la Comisión, sin que se hubiese presentado inconformidad o impugnación alguna en contra del proyecto, por lo que en consecuencia, **se resuelve mediante dictamen definitivo**:

A). Se concede jubilación al C. **J. FIDEL MALDONADO CHÁVEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de **PEON**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ZONA CENTRO Y SUR** de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en virtud de haber satisfecho los requisitos que establece el artículo 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en relación con último párrafo del artículo 126 y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por haber cumplido con una antigüedad en el servicio al **21 de junio** del presente año de **28 años, 8 meses y 17 días de servicio**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$17,118.14 (Diecisiete Mil Ciento Dieciocho Pesos 14/100 M.N.)**, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

B). La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. **J. FIDEL MALDONADO CHÁVEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

C). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se ordena publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

DADO EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

En razón de lo anterior, por las consideraciones expuestas anteriormente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA
DIRECTORA ADMINSTRATIVA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
Rúbrica

C.c.p. -Lic. Karen Vanesa Guevara Hernández.- Secretaria Técnica de la CEI.
-Lic. Rodrigo Alcocer Martínez.- Director Jurídico CEI.
-Alan Basurto Pérez.- Director de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda CEI.
L'RAM/ L'SPE

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

En uso de las facultades que a la Dirección Jurídica le confiere el artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, **HAGO CONSTAR** que la(s) presente(s) foja(s) coinciden con el (los) documento original (es) que tengo a la vista y que se encuentran en los archivos en departamento de Recursos Humanos, de la Dirección de Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, respecto de los cual se procede a su **COTEJO y COMPULSA; y que van en 06 (seis) fojas** Útiles correspondientes al siguiente documento: Acuse del oficio No. CEI/DA/00729/2022, referente al dictamen definitivo mediante el cual se concede la Jubilación al C. Fidel Maldonado Chávez, con número de Expediente Jubilación 030/J/030/2022, de fecha 21 de Julio de 2022. ___

Se extiende la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 10 (diez) del mes de octubre del año 2022 (dos mil veintidós) en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.- - - - - - - - - - - - - -

Atentamente
COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
Lic. Rodrigo Alcocer Martínez
Director Jurídico

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 442 689 06 65 Ext: 1041

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de septiembre de 2022

OFICIO NO. CEI/DA/00919/2022
No. Control Interno: ODA0922-121

EXPEDIENTE JUBILACIÓN NO. 032/J/032/2022.

C. J. FÉLIX ÁNGELES RAMÓN
Puesto: PEÓN
Adscripción: DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ZONA SEMIDESIERTO Y SIERRA GORDA
P R E S E N T E.

En respuesta a su escrito recibido en esta Dirección Administrativa el pasado **24 de agosto del presente año**, mediante el cual, solicita a la suscrita que le sea concedida la jubilación a la que usted considera tiene derecho, al respecto**, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 5, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, 3, 22, FRACCIONES I, XII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, Y 128, 130, 132 BIS, FRACCIONES II Y V, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material*…". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

5. Que el artículo 126 de la última Ley invocada, manifiesta "…*Artículo 126. El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que*

señala esta Ley. En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Ref. 05 de marzo de 2021)…" (Nota: Lo subrayado es propio), lo cual en relación con el contenido del artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo que menciona "*ARTÍCULO 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas. (…) X Pensión por Vejez es cuando ocurre que el trabajador tenga 60 años de edad y al menos 18 años de Servicio. Tienen derecho a la Jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, en los términos establecidos en las presentes Condiciones. Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su Jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos.*".

6. Que el artículo 130 del ordenamiento legal citado en primer lugar en el párrafo inmediato anterior, refiere que "*La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

7. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

8. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación…

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión; Pág. 6940 Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro 5 de marzo de 2021

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

9. Que por escrito recibido en fecha **24 de agosto de 2022**, el C. **J. FÉLIX ÁNGELES RAMÓN** solicitó a la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a la que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que mediante oficio **CEI/DA/00888/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, signado por la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, se emitió el dictamen favorable a favor del C. **J. FÉLIX ÁNGELES RAMÓN** al cumplir con todos los requisitos y ser procedente su solicitud de jubilación.

11. Que atendiendo a la información remitida por el C. **J. FÉLIX ÁNGELES RAMÓN**, se desprende que al **24 de agosto** del año en curso contaba con **28 años, 8 meses y 26 días de servicio**, lo que se acredita mediante constancia de fecha **15 de agosto de 2022**, suscrita por la C. P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, de las que se desprende que el trabajador ha prestado sus servicios por los periodos del **17 de mayo al 28 de octubre de 1993, 16 de noviembre a 31 de diciembre de 1993, 17 de enero a 30 de junio de 1994, 18 de julio al 31 de diciembre de 1994, 16 de enero al 16 de junio de 1995, 17 de julio al 31 de diciembre de 1995, 01 de febrero al 15 de julio de 1996, 01 de agosto al 31 de diciembre de 1996, 16 de enero al 30 de junio de 1997, 16 de julio al 30 de diciembre de 1997, 16 de enero al 31 de marzo de 1998, 01 de abril al 15 de agosto de 1999, y del 16 de agosto de 1999 a la fecha del dictamen favorable** (aceptándose su trámite de jubilación a partir del **30 de septiembre de septiembre de 2022**), siendo el último puesto desempeñado el de **PEON**, percibiendo un sueldo mensual de **$11,073.00 (Once Mil Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N)** y quinquenio de **$4,499.98 (Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve Pesos 98/100 M.N),** lo que hace un total de **$15,572.98 (Quince Mil Quinientos Setenta y Dos Pesos 98/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenio que percibía por el desempeño de su puesto.

12. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y el Artículo18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y haber solicitado la jubilación a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, la Dirección Administrativa de este Organismo Público Descentralizado conforme al artículo 132 Bis, fracción IV de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, publicó en su página de internet y por un período de 05 (cinco) días naturales comprendido del **09 al 14 de septiembre de 2022**, el proyecto de dictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el C. **J. FÉLIX ÁNGELES RAMÓN**, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenio que venía percibiendo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. J. FÉLIX ÁNGELES RAMÓN. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 bis, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y considerando que una vez publicado el proyecto de dictamen en la página oficial de la Comisión, sin que se hubiese presentado inconformidad o impugnación alguna en contra del proyecto, por lo que en consecuencia, **se resuelve mediante dictamen definitivo**:

A). Se concede jubilación al C. **J. FÉLIX ÁNGELES RAMÓN**, quien el último cargo que desempeñara era el de **PEÓN**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ZONA SEMIDESIERTO Y SIERRA GORDA** de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en virtud de haber satisfecho los requisitos que establece el artículo 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en relación con el último párrafo del artículo 126 y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por haber cumplido con una antigüedad en el servicio al **24 de agosto** del presente año de **28 años, 8 meses y 26 días de servicio**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$15,572.98 (Quince Mil Quinientos Setenta y Dos Pesos 98/100 M.N.)**, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

B). La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. **J. FÉLIX ÁNGELES RAMÓN**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

C). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se ordena publicar el presente el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

DADO EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

En razón de lo anterior, por las consideraciones expuestas anteriormente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA
DIRECTORA ADMINSTRATIVA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
Rúbrica

C.c.p. -Lic. Karen Vanesa Guevara Hernández.- Secretaria Técnica de la CEI.
-Ing. Antonio Anguiano Breña.- Subcoordinador de Caminos CEI
-C. Alan Basurto Pérez.- Director de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda CEI.
-Lic. Rodrigo Alcocer Martínez.- Director Jurídico CEI.
L'RAM/ L'SPE

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

En uso de las facultades que a la Dirección Jurídica le confiere el artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, **HAGO CONSTAR** que la(s) presente(s) foja(s) coinciden con el (los) documento (s) que tengo a la vista y que se encuentran en los archivos en departamento de Recursos Humanos, de la Dirección de Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, respecto de los cual se procede a su **COTEJO y COMPULSA; y que van en 06 (seis) fojas** Útiles correspondientes al siguiente documento: Acuse del oficio No. CEI/DA/00919/2022, referente al dictamen definitivo mediante el cual se concede la Jubilación al C. J. Félix Ángeles Ramón, con número de Expediente Jubilación 032/J/032/2022 de fecha 14 de Septiembre de 2022. _____

ESTATAL DE
DE QUERÉTARO
JURÍDICA

Se extiende la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 10 (diez) del mes octubre del año 2022 (dos mil veintidós) en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.- - - - - - - - - - - - -

Atentamente

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Lic. Rodrigo Alcocer Martínez
Director Jurídico

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 442 689 06 65 Ext: 1041

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

OFICIO NO. CEI/DA/00728/2022
No. Control: ODA0722-147

EXPEDIENTE JUBILACIÓN NO. 029/J/029/2022.

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de julio de 2022

C. ISIDORO LEDEZMA TADEO
Puesto: INTENDENTE
Adscripción: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
P R E S E N T E.

En respuesta a su escrito recibido en esta Dirección Administrativa el pasado **08 de junio del presente año**, mediante el cual, solicita a la suscrita que le sea concedida la jubilación a la que usted considera tiene derecho, al respecto**, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 5, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, 3, 22, FRACCIONES I, XII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, Y 128, 130, 132 BIS, FRACCIONES II Y V, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro”, a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material*…”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

5. Que el artículo 126 de la última Ley invocada, manifiesta "…*Artículo 126. El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Ref. 05 de marzo de 2021)…*" (Nota: Lo subrayado es propio), lo cual en relación con el contenido del artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo que menciona "*ARTÍCULO 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas. (…) X Pensión por Vejez es cuando ocurre que el trabajador tenga 60 años de edad y al menos 18 años de Servicio. Tienen derecho a la Jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, en los términos establecidos en las presentes Condiciones. Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su Jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos.*".

6. Que el artículo 130 del ordenamiento legal citado en primer lugar en el párrafo inmediato anterior, refiere que "*La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

7. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

8. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación…

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión; Pág. 6940 PERIÓDICO OFICIAL 5 de marzo de 2021

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

9. Que por escrito recibido en fecha **08 de junio de 2022**, el C. **ISIDORO LEDEZMA TADEO** solicitó a la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que mediante oficio **CEI/DA/00585/2022, de fecha 24 de junio de 2022**, signado por la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, se emitió el dictamen favorable a favor del C. **ISIDORO LEDEZMA TADEO** al cumplir con todos los requisitos y ser procedente su solicitud de jubilación.

11. Que atendiendo a la información remitida por el C. **ISIDORO LEDEZMA TADEO**, se desprende que al **08 de junio** del año en curso contaba con **28 años, 5 meses y 15 días de servicio**, lo que se acredita mediante constancia de fecha **16 de mayo de 2022**, suscrita por la C. P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, de las que se desprende que el trabajador ha prestado sus servicios por los periodos comprendidos del **13 de junio al 31 de diciembre de 1993, 17 de enero al 30 de junio de 1994, 18 de julio al 31 de diciembre de 1994, 01 de febrero al 16 de julio de 1995, 01 de agosto al 01 de diciembre de 1995, 01 al 31 de marzo de 1995, 16 de enero al 16 de julio de 1996, 01 de agosto al 16 de diciembre de 1996, 02 de enero al 16 de junio de 1997, 01 de julio al 16 de diciembre de 1997, 02 de enero al 30 de junio de 1998, 01 de julio al 15 de diciembre de 1998, 04 de enero al 16 de junio de 1999 y del 01 de julio de 1999** a la fecha del dictamen favorable (aceptándose su trámite de jubilación a partir del **16 de junio de 2022**), siendo el último puesto desempeñado el de **INTENDENTE**, percibiendo un sueldo mensual de **$12,195.30 (Doce Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos 30/100 M.N)** y quinquenio de **$5,907.12 (Cinco Mil Novecientos Siete Pesos 12/100 M.N)**, lo que hace un total de **$18,102.42 (Dieciocho Mil Ciento Dos Pesos 42/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenio que percibía por el desempeño de su puesto.

12. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y el Artículo18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y haber solicitado la jubilación a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, la Dirección Administrativa de este Organismo Público Descentralizado conforme al artículo 132 Bis, fracción IV de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, publicó en su página de internet y por un período de 05 (cinco) días naturales comprendido del **01 al 05 de julio de 2022**, el proyecto de dictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el C. **ISIDORO LEDEZMA TADEO**, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenio que venía percibiendo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. ISIDORO LEDEZMA TADEO. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 bis, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y considerando que una vez publicado el proyecto de dictamen en la página oficial de la Comisión, sin que se hubiese presentado inconformidad o impugnación alguna en contra del proyecto, por lo que en consecuencia, **se resuelve mediante dictamen definitivo**:

A). Se concede jubilación al **C. ISIDORO LEDEZMA TADEO**, quien el último cargo que desempeñara era el de **INTENDENTE**, adscrito a la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en virtud de haber satisfecho los requisitos que establece el artículo 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en relación con último párrafo del artículo 126 y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por haber cumplido con una antigüedad en el servicio al **08 de junio** del presente año de **28 años, 5 meses y 15 días de servicio**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$18,102.42 (Dieciocho Mil Ciento Dos Pesos 42/100 M.N.)**, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

B). La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. **ISIDORO LEDEZMA TADEO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

C). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se ordena publicar el presente el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

DADO EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

En razón de lo anterior, por las consideraciones expuestas anteriormente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA
DIRECTORA ADMINSTRATIVA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
Rúbrica

C.c.p. -Lic. Karen Vanesa Guevara Hernández.- Secretaria Técnica de la CEI.
-Lic. Rodrigo Alcocer Martínez.- Director Jurídico CEI.
-Arq. Ricardo Paniagua Palacios.- Jefe de Departamento de Control Patrimonial CEI.
-Lic. Shoenstatt Guadalupe Vera Rangel. - Supervisor de Control Patrimonial CEI.
L'RAM/ L'SPE

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

En uso de las facultades que a la Dirección Jurídica le confiere el artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, **HAGO CONSTAR** que la(s) presente(s) foja(s) coinciden con el (los) documento original(es) que tengo a la vista y que se encuentran en los archivos en departamento de Recursos Humanos, de la Dirección de Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, respecto de los cual se procede a su **COTEJO y COMPULSA; y que van en 06 (seis) fojas** Útiles correspondientes al siguiente documento: Acuse del oficio No. CEI/DA/00728/2022, referente al dictamen definitivo mediante el cual se concede la Jubilación al C. Isidoro Ledezma Tadeo, con número de Expediente Jubilación 029/J/029/2022, de fecha 21 de Julio de 2022.

ESTATAL DE
URA DE QUERÉTARO
ÓN JURÍDICA

Se extiende la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 10 (diez) del mes de octubre del año 2022 (dos mil veintidós) en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.- - - - - - - - - - - - - -

Atentamente

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Lic. Rodrigo Alcocer Martínez
Director Jurídico

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 442 689 06 65 Ext: 1041

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

OFICIO NO. CEI/DA/00718/2022
No. Control: ODA0722-136

EXPEDIENTE JUBILACIÓN NO. 027/J/027/2022.

Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de julio de 2022

C. JESÚS ARTEAGA MARTÍNEZ
Puesto: PEÓN
Adscripción: DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ZONA CENTRO Y SUR
P R E S E N T E.

En respuesta a su escrito recibido en esta Dirección Administrativa el pasado **02 de mayo del presente año**, mediante el cual, solicita a la suscrita que le sea concedida la jubilación a la que usted considera tiene derecho, al respecto**, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 5, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, 3, 22, FRACCIONES I, XII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, Y 128, 130, 132 BIS, FRACCIONES II Y V, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la “Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro”, a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material*…”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

5. Que el artículo 126 de la última Ley invocada, manifiesta "… *Artículo 126. El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Ref. 05 de marzo de 2021)…*" (Nota: Lo subrayado es propio), lo cual en relación con el contenido del artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo que menciona "*ARTÍCULO 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas. (…) X Pensión por Vejez es cuando ocurre que el trabajador tenga 60 años de edad y al menos 18 años de Servicio. Tienen derecho a la Jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, en los términos establecidos en las presentes Condiciones. Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su Jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos.*". Asimismo, el artículo 127 de la multicitada Ley establece que (…) "Toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación".

6. Que el artículo 130 del ordenamiento legal citado en primer lugar en el párrafo inmediato anterior, refiere que "*La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

7. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

8. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación…

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión; Pág. 6940 PERIÓDICO OFICIAL 5 de marzo de 2021.

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

9. Que por escrito recibido en fecha **02 de mayo de 2022**, el C. **JESÚS ARTEAGA MARTÍNEZ** solicitó a la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que mediante oficio **CEI/DA/00525/2022, de fecha 24 de mayo de 2022**, signado por la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, se emitió el dictamen favorable a favor del C. **JESÚS ARTEAGA MARTÍNEZ** al cumplir con todos los requisitos y ser procedente su solicitud de jubilación.

11. Que atendiendo a la información remitida por el C. **JESÚS ARTEAGA MARTÍNEZ**, se desprende que al **02 de mayo** del año en curso contaba con **27 años, 7 meses y 4 días de servicio**, lo que se acredita mediante constancia de fecha **29 de abril de 2022**, suscrita por la C. P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, de las que se desprende que el trabajador ha prestado sus servicios por los periodos comprendidos del **17 de enero al 30 de junio de 1994, del 18 de julio al 31 de diciembre de 1994, del 16 de enero al 01 de junio de 1995, del 17 de julio al 01 de diciembre de 1995, 01 de febrero al 16 de julio de 1996, 01 de agosto al 30 de diciembre de 1996, del 16 de enero al 01 de julio de 1997, del 16 de julio al 30 de diciembre de 1997, del 16 de enero al 30 de junio de 1998, del 16 de julio al 15 de diciembre de 1998, del 04 de enero al 16 de junio de 1999 y del 01 de julio de 1999** a la fecha del dictamen favorable (aceptándose su trámite de jubilación a partir del **16 de junio de 2022**), siendo el último puesto desempeñado el de **PEÓN**, percibiendo un sueldo mensual de **$11,073.00 (Once Mil Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N)** y quinquenio de **$6,045.14 (Seis Mil Cuarenta y Cinco Pesos 14/100 M.N)**, lo que hace un total de **$17,118.14 (Diecisiete Mil Ciento Dieciocho Pesos 14/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenio que percibía por el desempeño de su puesto.

12. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y el Artículo18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y haber solicitado la jubilación a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, la Dirección Administrativa de este Organismo Público Descentralizado conforme al artículo 132 Bis, fracción IV de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, publicó en su página de internet por un período de 05 (cinco) días naturales comprendido del **30 de mayo al 04 de junio de 2022**, el proyecto de dictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el C. **JESÚS ARTEAGA MARTÍNEZ**, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenio que venía percibiendo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JESÚS ARTEAGA MARTÍNEZ. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 bis, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y considerando que una vez publicado el proyecto de dictamen en la página oficial de la Comisión, sin que se hubiese presentado inconformidad o impugnación alguna en contra del proyecto, por lo que en consecuencia, **se resuelve mediante dictamen definitivo**:

A). Se concede jubilación al **C. JESÚS ARTEAGA MARTÍNEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de **PEÓN**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ZONA CENTRO Y SUR** de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en virtud de haber satisfecho los requisitos que establece el artículo 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en relación con último párrafo del artículo 126, el último párrafo del artículo 127 y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por haber cumplido con una antigüedad en el servicio al **02 de mayo** del presente año de **27 años, 7 meses y 4 días de servicio**, lo cual, para efectos del presente dictamen se conmuta a **28 años**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$17,118.14 (Diecisiete Mil Ciento Dieciocho Pesos 14/100 M.N.)**, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

B). La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. **JESÚS ARTEAGA MARTÍNEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

C). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se ordena publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

DADO EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

En razón de lo anterior, por las consideraciones expuestas anteriormente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA
DIRECTORA ADMINSTRATIVA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
Rúbrica

C.c.p. -Lic. Karen Vanesa Guevara Hernández.- Secretaria Técnica de la CEI.
-Lic. Rodrigo Alcocer Martínez.- Director Jurídico CEI.
-Alan Basurto Pérez.- Director de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda CEI.
-Ing. Antonio Anguiano Breña.-Subcoordinador de Caminos CEI.
L'RAM/ L'SPE

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

En uso de las facultades que a la Dirección Jurídica le confiere el artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, **HAGO CONSTAR** que la(s) presente(s) foja(s) coinciden con el (los) documento (s) que tengo a la vista y que se encuentran en los archivos en departamento de Recursos Humanos, de la Dirección de Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, respecto de los cual se procede a su **COTEJO y COMPULSA; y que van en 07 (siete) fojas** Útiles correspondientes al siguiente documento: Acuse del oficio No. CEI/DA/00718/2022, referente al dictamen definitivo mediante el cual se concede la Jubilación al C. Jesús Arteaga Martínez, con número de Expediente Jubilación 027/J/027/2022 de fecha 18 de Julio de 2022.

Se extiende la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 10 (diez) del mes octubre del año 2022 (dos mil veintidós) en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.- - - - - - - - - - - - -

Atentamente

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Lic. Rodrigo Alcocer Martínez
Director Jurídico

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 442 689 06 65 Ext: 1041

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

OFICIO NO. CEI/DA/00713/2022
No. Control: ODA0722-128
EXPEDIENTE PENSIÓN POR VEJEZ NO. 008/PV/008/2022.

Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de julio de 2022

C. ROLANDO SALAS RODRÍGUEZ
Puesto: PEÓN
Adscripción: DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ZONA CENTRO Y SUR
P R E S E N T E.

En respuesta a su escrito recibido en esta Dirección Administrativa el pasado **17 de mayo del presente año**, mediante el cual, solicita a la suscrita que le sea concedida la **pensión por vejez al 50%** de su sueldo y quinquenio a la que usted considera tiene derecho, al respecto**, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 5, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, 3, 22, FRACCIONES I, XII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, Y 128, 130, 132 BIS, FRACCIONES II Y V, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material*…". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

5. Que el artículo 126 de la última Ley invocada, manifiesta "…*Artículo 126. El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer,*

sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Ref. 05 de marzo de 2021)…" (Nota: Lo subrayado es propio), lo cual en relación con el contenido del artículo 141 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que menciona *"… **Artículo 141.** El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, **los porcentajes que especifica la tabla siguiente:** (Ref. P. O. No. 92, 10-XII-15) **I. 15 a 19 años de servicios 50%**; (Adición P. O. No. 50, 18-VI-18)…",* asimismo, el artículo 18 en su fracción X del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de trabajo señala: "…*ARTÍCULO 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas. X (…) Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su Jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos.*".

6. Que el artículo 130 del ordenamiento legal citado en primer lugar en el párrafo inmediato anterior, refiere que "*La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

7. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

8. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por vejez son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez…

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión; Pág. 6940 PERIÓDICO OFICIAL 5 de marzo de 2021

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

9. Que por escrito recibido en fecha **17 de mayo de 2022**, el C. **ROLANDO SALAS RODRÍGUEZ** solicitó a la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, que le fuera concedido el beneficio de la pensión por vejez al **50%** de su sueldo mas quinquenio mensuales a los que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 133, 139, 140, 141 fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que mediante oficio **CEI/DA/00527/2022, de fecha 24 de mayo de 2022**, signado por la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, se emitió el dictamen favorable a favor del C. **ROLANDO SALAS RODRÍGUEZ** al cumplir con todos los requisitos y ser procedente su solicitud de pensión por vejez al **50%**.

11. Que atendiendo a la información remitida por el C. **ROLANDO SALAS RODRÍGUEZ**, se desprende que al **17 de mayo** del año en curso contaba con **15 años, 2 meses y 1 día de servicio**, lo que se acredita mediante la **constancia de antigüedad expedida por la suscrita C. P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro por el periodo comprendido del **16 de marzo de 2007 a la fecha,** siendo el último puesto desempeñado el de **Peón** percibiendo un sueldo mensual de **$11,073.00 (Once Mil Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N)**, y por quinquenio mensual de **$1,867.00 (Mil Ochocientos Sesenta y Siete Pesos 00/100 M.N.)**, sumando un total de **$12,940.00 (Doce Mil Novecientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.),** siendo el porcentaje aplicable del **50%** y resultando la cantidad de **$6,470.00 (Seis Mil Cuatrocientos Setenta Pesos 00/100 M.N).**

12. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 133, 139, 140, 141 fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado y el Artículo 18, fracciones IX y X último párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y haber solicitado la pensión por vejez a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, con fundamento en los artículos 140, 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, la Dirección Administrativa de este Organismo Público Descentralizado conforme al artículo 132 Bis, fracción IV de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, publicó en su página de internet y por un período de 05 (cinco) días naturales comprendido del **30 de mayo al 04 de junio 2022**, el proyecto de dictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por vejez anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el C. **ROLANDO SALAS RODRÍGUEZ**, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracciones IX y X último párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, establecen, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al **50% (cincuenta por ciento)** del sueldo y quinquenio que venía percibiendo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, por lo que se le otorga la Licencia de Prepensión **a partir del día 16 de junio del presente año**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. ROLANDO SALAS RODRÍGUEZ. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 bis, 133, 139, 140, 141 fracción I y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Artículo 18, fracciones IX y X último párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a esta Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro y considerando que una vez publicado el proyecto de dictamen en la página oficial de la Comisión sin que se hubiese presentado inconformidad o impugnación alguna en contra del proyecto, por lo que en consecuencia, **se resuelve mediante dictamen definitivo**:

A). Se concede la pensión por vejez al **C. ROLANDO SALAS RODRÍGUEZ**, quien el último cargo que desempeñara era el de **PEÓN**, adscrito a la **DIRECIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ZONA CENTRO Y SUR** de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en virtud de haber satisfecho los requisitos que establecen los artículos 139 y 141 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, fracciones IX y X último párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en relación con el último párrafo del artículo 126 y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por haber cumplido con una antigüedad en el servicio al **17 de mayo** del presente año de **15 años, 2 meses y 1 día de servicio**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$6,470.00 (Seis Mil Cuatrocientos Setenta Pesos 00/100 M.N)**, equivalentes al **50% (cincuenta por ciento)** del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

B). La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. **ROLANDO SALAS RODRÍGUEZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

C). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se ordena publicar el presente el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

DADO EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, A LOS **17 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**.

En razón de lo anterior, por las consideraciones expuestas anteriormente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA
DIRECTORA ADMINSTRATIVA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
Rúbrica

C.c.p. -Lic. Karen Vanesa Guevara Hernández.-Secretaria Técnica CEI.
-Lic. Rodrigo Alcocer Martínez.- Director Jurídico CEI.
- Alan Basurto Pérez.- Director de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda CEI.
- Ing. Antonio Anguiano Breña.- Subcoordinador de Caminos CEI.

L’RAM/ L’SPE

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

En uso de las facultades que a la Dirección Jurídica le confiere el artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, **HAGO CONSTAR** que la(s) presente(s) foja(s) coinciden con el (los) documento original(es) que tengo a la vista y que se encuentran en los archivos en departamento de Recursos Humanos, de la Dirección de Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, respecto de los cual se procede a su **COTEJO y COMPULSA; y que van en 06 (seis) fojas** Útiles correspondientes al siguiente documento: Acuse del oficio No. CEI/DA/00713/2022, referente al dictamen definitivo mediante el cual se concede la Pensión por Vejez al C. Rolando Salas Rodríguez, con número de Expediente Pensión Por Vejez 008/PV/008/2022, de fecha 17 de julio de 2022.

Se extiende la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 10 (diez) del mes de octubre del año 2022 (dos mil veintidós) en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.- - - - - - - - - - - - -

Atentamente

Lic. Rodrigo Alcocer Martínez
Director Jurídico

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 442 689 06 65 Ext: 1041

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

OFICIO NO. CEI/DA/00914/2022
No. Control: ODA0922-100

EXPEDIENTE PENSIÓN POR MUERTE NO. 011/PM/011/2022.

Santiago de Querétaro, Qro., a 12 de septiembre de 2022

C. MA. ALICIA RESÉNDIZ ÁLVAREZ
Viuda del fallecido trabajador pensionado
Antonio Botello De Camilo.
P R E S E N T E.

En respuesta a su escrito recibido en esta Dirección Administrativa el pasado **07 de julio del presente año**, mediante el cual, solicita a la suscrita que le sea concedida la pensión por muerte a la que usted considera tiene derecho, al respecto**, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 5, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, 3, 22, FRACCIONES I, XII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, Y 128, 130, 132 BIS, FRACCIONES II Y V, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…". De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente, en su artículo 130 menciona que "*La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, "*Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios. I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido*…" Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que "*Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento*".

6. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro "*El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley*".

7. Que mediante escrito recibido con fecha **07 de julio de 2022**, la C. **MA. ALICIA RESÉNDIZ ÁLVAREZ** solicita a la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Pág. 6934 Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 05 de marzo de 2021.

8. Que mediante constancia de fecha **23 de mayo de 2022**, suscrita por la C.P. Marcela Romero Ortega, en su carácter de Directora Administrativa, se hace constar que el finado **ANTONIO BOTELLO DE CAMILO** se encontraba gozando del derecho de **pensión por vejez desde el 04 de marzo de 2016**, percibiendo al momento de su muerte el trabajador finado la cantidad de **$13,226.10 (Trece Mil Doscientos Veintiséis Pesos 10/100 M.N.)** mensuales correspondientes al 95% de la percepción de su sueldo mensual activo por pensión por vejez, a los cuales se les adiciona la cantidad de **$900.00 (Novecientos Pesos 00/100 M.N.)**, del incremento anual aplicable al año 2022, obteniéndose la cantidad total de **$14,126.10 (Catorce Mil Ciento Veintiséis Pesos 10/100 M.N.)**.

9. Que el trabajador **ANTONIO BOTELLO DE CAMILO** falleció en fecha **14 de marzo de 2021**, a la edad de **68 años**, según se desprendía del acta de defunción número **2382**, Oficialía **1**, Libro **12**, suscrita por el **Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez**, en su carácter de Director Estatal del Registro Civil de la Dirección Estatal del **Registro Civil de Querétaro**, por lo que en términos del artículo 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la pensión por muerte a la **C. MA. ALICIA RESÉNDIZ ÁLVAREZ**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número **58**, Oficialía **1**, Libro **1**, suscrita por el **Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez**, en su carácter de Director Estatal del **Registro Civil de Querétaro**.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, la pensión por muerte, con fundamento en los artículos 126, 127 y 147, fracción II del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, se solicita a la Dirección Administrativa quien resulta ser el equivalente de la Oficialía Mayor en la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, resuelva la solicitud de pensión por muerte conforme al artículo 144 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, esta Dirección Administrativa publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro y por un período de cinco días naturales el pre dictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece la fracción IV del artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por muerte anteriormente descrita, se acredita el vínculo que tenía la **C. MA. ALICIA RESÉNDIZ ÁLVAREZ** con el finado, resultando viable la petición que realiza dicha persona a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, para otorgarle la pensión por muerte, al haberse cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que se le concede tal derecho por la cantidad correspondiente al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad percibida por el finado por concepto de jubilación mensual, más los incrementos anuales desde la fecha de su muerte y las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MA. ALICIA RESÉNDIZ ÁLVAREZ. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, por el finado trabajador **pensionado ANTONIO BOTELLO DE CAMILO**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria, la **C. MA. ALICIA RESÉNDIZ ÁLVAREZ**, y considerando que una vez publicado el proyecto de dictamen en la página oficial de la Comisión, sin que se hubiese presentado inconformidad o impugnación alguna en contra del proyecto, por lo que en consecuencia, **se resuelve mediante dictamen definitivo**:

A) Se concede la pensión por muerte a la **C. MA. ALICIA RESÉNDIZ ÁLVAREZ**, como única beneficiaria de los derechos laborales del fallecido trabajador **ANTONIO BOTELLO DE CAMILO**, asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **$14,126.10 (Catorce Mil Ciento Veintiséis Pesos 10/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

B). La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MA. ALICIA RESÉNDIZ ÁLVAREZ**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago.

C). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se ordena publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

DADO EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, A LOS **12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**.

En razón de lo anterior, por las consideraciones expuestas anteriormente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA
DIRECTORA ADMINSTRATIVA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
Rúbrica

C.c.p. -Lic. Karen Vanesa Guevara Hernández.-Secretaria Técnica CEI
-Lic. Rodrigo Alcocer Martínez.- Director Jurídico CEI.
L'RAM/ L'SPE

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

En uso de las facultades que a la Dirección Jurídica le confiere el artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, **HAGO CONSTAR** que la(s) presente(s) foja(s) coinciden con el (los) documento original(es) que tengo a la vista y que se encuentran en los archivos en departamento de Recursos Humanos, de la Dirección de Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, respecto de los cual se procede a su **COTEJO y COMPULSA; y que van en 05 (cinco) fojas** Útiles correspondientes al siguiente documento: Acuse del oficio No. CEI/DA/00914/2022, referente al dictamen definitivo mediante el cual se concede la Pensión por Muerte a la C. Ma. Alicia Reséndiz Álvarez, con número de Expediente Pensión Por Muerte 011/PM/011/2022, de fecha 12 de Septiembre de 2022.

ESTATAL DE
URA DE QUERÉTARO
ÓN JURÍDICA

Se extiende la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 10 (diez) del mes de octubre del año 2022 (dos mil veintidós) en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Atentamente

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Lic. Rodrigo Alcocer Martínez
Director Jurídico

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 442 689 06 65 Ext: 1041

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de octubre de 2022

OFICIO NO. CEI/DA/00989/2022
No. Control: ODA01022-31

EXPEDIENTE JUBILACIÓN NO. 033/J/033/2022.

C. RUBÉN GONZÁLEZ SALAZAR
Puesto: PEÓN
Adscripción: DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ZONA CENTRO Y SUR
P R E S E N T E.

En respuesta a su escrito recibido en esta Dirección Administrativa el pasado **07 de septiembre del presente año**, mediante el cual, solicita a la suscrita que le sea concedida la jubilación a la que usted considera tiene derecho, al respecto**, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 5, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, 3, 22, FRACCIONES I, XII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, Y 128, 130, 132 BIS, FRACCIONES II Y V, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material*…". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

5. Que el artículo 126 de la última Ley invocada, manifiesta "…*Artículo 126. El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Ref. 05 de marzo de 2021)…*" (Nota: Lo subrayado es propio), lo cual en relación con el contenido del artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo que menciona "*ARTÍCULO 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas. (…) X Pensión por Vejez es cuando ocurre que el trabajador tenga 60 años de edad y al menos 18 años de Servicio. Tienen derecho a la Jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, en los términos establecidos en las presentes Condiciones. Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su Jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos.*".

6. Que el artículo 130 del ordenamiento legal citado en primer lugar en el párrafo inmediato anterior, refiere que "*La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

7. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

8. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación…

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión; Pág. 6940 Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro 5 de marzo de 2021

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

9. Que por escrito recibido en fecha **07 de septiembre de 2022**, el C. **RUBÉN GONZÁLEZ SALAZAR** solicitó a la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a la que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

10. Que mediante oficio **CEI/DA/00947/2022, de fecha 28 de septiembre de 2022**, signado por la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, se emitió el dictamen favorable a favor del C. **RUBÉN GONZÁLEZ SALAZAR** al cumplir con todos los requisitos y ser procedente su solicitud de jubilación.

11. Que atendiendo a la información remitida por el C. **RUBÉN GONZÁLEZ SALAZAR**, se desprende que al **07 de septiembre** del año en curso contaba con **29 años, 6 meses y 16 días de servicio**, lo que se acredita mediante constancia de fecha **12 de agosto de 2022**, suscrita por la C. P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, de las que se desprende que el trabajador ha prestado sus servicios por el periodo del **22 de febrero de 1993 a la fecha** del dictamen favorable (aceptándose su trámite de jubilación a partir del **16 de octubre de 2022**), siendo el último puesto desempeñado el de **PEÓN**, percibiendo un sueldo mensual de **$11,073.00 (Once Mil Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N)** y quinquenio de **$6,045.14 (Seis Mil Cuarenta y Cinco Pesos 14/100 M.N),** obteniendo un total de **$17,118.14 (Diecisiete Mil Ciento Dieciocho Pesos 14/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenio que percibía por el desempeño de su puesto.

12. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y el Artículo18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y haber solicitado la jubilación a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, la Dirección Administrativa de este Organismo Público Descentralizado conforme al artículo 132 Bis, fracción IV de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, publicó en su página de internet y por un período de 05 (cinco) días naturales comprendido del **03 al 08 de octubre de 2022**, el proyecto de dictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el C. **RUBÉN GONZÁLEZ SALAZAR**, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenio que venía percibiendo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. RUBÉN GONZÁLEZ SALAZAR. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 bis, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y considerando que una vez publicado el proyecto de dictamen en la página oficial de la Comisión, sin que se hubiese presentado inconformidad o impugnación alguna en contra del proyecto, por lo que en consecuencia, **se resuelve mediante dictamen definitivo**:

A). Se concede jubilación al C. **RUBÉN GONZÁLEZ SALAZAR**, quien el último cargo que desempeñara era el de **PEÓN**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ZONA CENTRO Y SUR** de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en virtud de haber satisfecho los requisitos que establece el artículo 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en relación

con último párrafo del artículo 126 y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por haber cumplido con una antigüedad en el servicio al **07 de septiembre** del presente año de **29 años, 6 meses y 16 días de servicio**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$17,118.14 (Diecisiete Mil Ciento Dieciocho Pesos 14/100 M.N.)**, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

B). La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. **RUBÉN GONZÁLEZ SALAZAR**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

C). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se ordena publicar el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

DADO EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

En razón de lo anterior, por las consideraciones expuestas anteriormente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
Rúbrica

C.c.p. -Lic. Karen Vanesa Guevara Hernández.- Secretaria Técnica de la CEI.
- Ing. Antonio Anguiano Breña.- Subcoordinador de Caminos CEI.
-C. Alan Basurto Pérez.- Director de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda CEI.
-Arq. Oscar Alberto Navarro Almaraz.- Director de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Centro y Sur CEI
-Lic. Rodrigo Alcocer Martínez.- Director Jurídico CEI.
-Arq. Erick Daniel Ramírez Fuerte.- Jefe de Departamento de Construcción de Carreteras Zonza Centro y Sur CEI.

L'RAM/ L'SPE

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO

CERTIFICACIÓN

La C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 fracción VIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 14 de octubre de 2022, **CERTIFICO** que la(s) presente(s) hoja(s) coincide fielmente con el(los) documento(s) original(es), que tengo a la vista y que obra(n) en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, respecto del cual se procede a su **COTEJO y COMPULSA** y que va(n) en 6 seis hoja(s) útil(es), correspondiente(s) a: el oficio original CEI/DA/00989/2022 de fecha 06 de octubre de 2022.

Se extiende la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 25 veinticinco del mes de octubre del año 2022 (dos mil veintidós) en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.- - - - - - -

Atentamente

C.P. Marcela Romero Ortega
Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 442 689 06 65 Ext: 1041

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de septiembre de 2022

OFICIO NO. CEI/DA/00920/2022
No. Control Interno: ODA0922-122

EXPEDIENTE PENSIÓN POR MUERTE NO. 012/PM/012/2022.

C. MARÍA ARTEAGA MANDUJANO
Viuda del fallecido trabajador jubilado
Pablo Agustín Hernández Martínez.
P R E S E N T E.

En respuesta a su escrito recibido en esta Dirección Administrativa el pasado **11 de agosto del presente año**, mediante el cual, solicita a la suscrita que le sea concedida la pensión por muerte a la que usted considera tiene derecho, al respecto**, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 5, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, 3, 22, FRACCIONES I, XII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, Y 128, 130, 132 BIS, FRACCIONES II Y V, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo prevé que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…". De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que la referida Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que un trabajador tiene derecho a la jubilación o a la pensión en los casos que la misma señala; por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente, en su artículo 130 menciona que "*La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

5. Que de acuerdo al artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, "*Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios. I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido*…" Así también, el artículo 145 de la misma Ley señala que "*Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento*".

6. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 126 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro "*El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley*".

7. Que mediante escrito de fecha **02 de agosto de 2022**, recibido con fecha 11 del mismo mes y año, la C. **MARÍA ARTEAGA MANDUJANO** solicita a la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la pensión por muerte a que tiene derecho de conformidad con lo previsto en los artículos 126, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Pág. 6934 Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 05 de marzo de 2021.

8. Que mediante constancia de fecha **04 de julio de 2022**, suscrita por la C.P. Marcela Romero Ortega, en su carácter de Directora Administrativa, se hace constar que el finado **PABLO AGUSTÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** se encontraba gozando del derecho de **jubilación desde el 12 de octubre de 2011**, percibiendo al momento de su muerte el trabajador finado la cantidad de **$19,842.60 (Diecinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos 60/100 M.N.)** mensuales correspondientes al 100% de la percepción de su sueldo mensual por jubilación.

9. Que el trabajador **PABLO AGUSTÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** falleció en fecha **25 de febrero de 2022**, a la edad de **67 años**, según se desprende del acta de defunción número **1184**, Oficialía **1**, Libro **6**, suscrita por el **Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez**, en su carácter de Director Estatal del Registro Civil de la Dirección Estatal del **Registro Civil de Querétaro**, por lo que en términos del artículo 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la pensión por muerte a la C. **MARÍA ARTEAGA MANDUJANO**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número **177**, Oficialía **1**, Libro **1**, suscrita por el **Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez**, en su carácter de Director Estatal del **Registro Civil de Querétaro**.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y haber solicitado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, la pensión por muerte, con fundamento en los artículos 126, 127 y 147, fracción II del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, se solicita a la Dirección Administrativa quien resulta ser el equivalente de la Oficialía Mayor en la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, resuelva la solicitud de pensión por muerte conforme al artículo 144 de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, esta Dirección Administrativa publicó en la página de internet de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro y por un período de cinco días naturales el pre dictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, cumpliendo lo que establece la fracción IV del artículo 132 Bis, sin que se obtuviera alguna para esos efectos.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de pensión por muerte anteriormente descrita, se acredita el vínculo que tenía la **C. MARÍA ARTEAGA MANDUJANO** con el finado, resultando viable la petición que realiza dicha persona a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, para otorgarle la pensión por muerte, al haberse cumplido todos y cada uno de ellos, motivo por el que se le concede tal derecho por la cantidad correspondiente al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad percibida por el finado por concepto de jubilación mensual, más los incrementos anuales desde la fecha de su muerte y las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MARÍA ARTEAGA MANDUJANO. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 144, 145 y 147, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, por el finado trabajador con carácter de **jubilado PABLO AGUSTÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, se concede pensión por muerte a su beneficiaria, la **C. MARÍA ARTEAGA MANDUJANO**, y considerando que una vez publicado el proyecto de dictamen en la página oficial de la Comisión, sin que se hubiese presentado inconformidad o impugnación alguna en contra del proyecto, por lo que en consecuencia, **se resuelve mediante dictamen definitivo**:

A) Se concede la pensión por muerte a la **C. MARÍA ARTEAGA MANDUJANO**, como única beneficiaria de los derechos laborales del fallecido trabajador **PABLO AGUSTÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **$19,842.60 (Diecinueve Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Pesos 60/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad que percibía el finado, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

B). La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARÍA ARTEAGA MANDUJANO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago.

C). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se ordena publicar en el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

DADO EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, A LOS **14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**.

En razón de lo anterior, por las consideraciones expuestas anteriormente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA
DIRECTORA ADMINSTRATIVA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
Rúbrica

C.c.p. -Lic. Karen Vanesa Guevara Hernández.-Secretaria Técnica CEI
-Lic. Rodrigo Alcocer Martínez.- Director Jurídico CEI.
L'RAM/ L'SPE

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

En uso de las facultades que a la Dirección Jurídica le confiere el artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, **HAGO CONSTAR** que la(s) presente(s) foja(s) coinciden con el (los) documento (s) que tengo a la vista y que se encuentran en los archivos en departamento de Recursos Humanos, de la Dirección de Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, respecto de los cual se procede a su **COTEJO y COMPULSA; y que van en 05 (cinco) fojas** Útiles correspondientes al siguiente documento: Acuse del oficio No. CEI/DA/00920/2022, referente al dictamen definitivo mediante el cual se concede la Pensión por Muerte a la C. María Arteaga Mandujano, con número de Expediente Pensión Por Muerte 012/PM/012/2022 de fecha 14 de Septiembre de 2022.

Se extiende la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 10 (diez) del mes octubre del año 2022 (dos mil veintidós) en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.- - - - - - - - - - - - -

Atentamente

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Lic. Rodrigo Alcocer Martínez
Director Jurídico

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 442 689 06 65 Ext: 1041

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de septiembre de 2022

OFICIO NO. CEI/DA/00918/2022
No. Control Interno: ODA0922-119

EXPEDIENTE JUBILACIÓN NO. 031/J/031/2022.

C. JUAN MANUEL GARCÍA CASTILLO
Puesto: JEFE DE ÁREA DE SEÑALAMIENTO
Adscripción: SUBCOORDINACIÓN DE CAMINOS
P R E S E N T E.

En respuesta a su escrito recibido en esta Dirección Administrativa el pasado **12 de agosto del presente año**, mediante el cual, solicita a la suscrita que le sea concedida la jubilación a la que usted considera tiene derecho, al respecto**, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 5, DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, 3, 22, FRACCIONES I, XII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, Y 128, 130, 132 BIS, FRACCIONES II Y V, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, recibiendo por consecuencia la remuneración económica que le corresponde, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

4. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material*…". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

5. Que el artículo 126 de la última Ley invocada, manifiesta "…*Artículo 126. El derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que*

señala esta Ley. En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Ref. 05 de marzo de 2021)…" (Nota: Lo subrayado es propio), lo cual en relación con el contenido del artículo 18 fracción X del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo que menciona "*ARTÍCULO 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas. (…) X Pensión por Vejez es cuando ocurre que el trabajador tenga 60 años de edad y al menos 18 años de Servicio. Tienen derecho a la Jubilación los trabajadores con 28 años de servicio al 100% de su sueldo, en los términos establecidos en las presentes Condiciones. Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su Jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos.*".

6. Que a su vez el artículo 127 de la Ley de la materia en su último párrafo señala: *"...Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación..."*, de lo que se desprende que la procedencia del derecho por el trabajador solicitado en atención a sus **27 años, 8 meses y 17 días de servicio**.

7. Que el artículo 130 del ordenamiento legal citado en primer lugar en el párrafo inmediato anterior, refiere que "*La Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, deberán resolver sobre las solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable*".

8. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

9. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación…

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual; y

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión; Pág. 6940 Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, 5 de marzo de 2021

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

10. Que por escrito recibido en fecha **12 de agosto de 2022**, el C. **JUAN MANUEL GARCÍA CASTILLO** solicitó a la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, que le fuera concedido el beneficio de la jubilación a que tenía derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 138 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

11. Que mediante oficio **CEI/DA/00887/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022**, signado por la C.P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, se emitió el dictamen favorable a favor del C. **JUAN MANUEL GARCÍA CASTILLO** al cumplir con todos los requisitos y ser procedente su solicitud de jubilación.

12. Que atendiendo a la información entregada por remitida por el C. **JUAN MANUEL GARCÍA CASTILLO**, se desprende que al **12 de agosto** del año en curso contaba con **28 años, 28 días de servicio**, lo que se acredita mediante constancia de fecha **31 de marzo de 2022**, suscrita por la C. P. Marcela Romero Ortega, Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, de las que se desprende que el trabajador ha prestado sus servicios por los periodos del **16 de febrero al 31 de julio de 1994, 16 de agosto al 14 de diciembre de 1994, 02 de enero al 15 de febrero de 1995, 16 de febrero al 15 de marzo de 1995, 16 de marzo al 31 de julio de 1995, 16 de agosto al 31 de diciembre de 1995, 16 de enero al 30 de julio de 1996, 16 de julio al 31 de diciembre de 1996, 02 de enero al 15 de junio de 1997, 16 de julio al 31 de diciembre de 1997, 02 de enero al 15 de junio de 1998, 01 de julio al 15 de diciembre de 1998, 16 de diciembre de 1998 al 30 de junio de 2000, 01 de julio de 2000 al 30 de junio de 2009 y 01 de julio de 2009** a la fecha del dictamen favorable (aceptándose su trámite de jubilación a partir del **30 de septiembre de 2022**), siendo el último puesto desempeñado el de **JEFE DE ÁREA DE SEÑALAMIENTO**, percibiendo un sueldo mensual de **$26,913.00 (Veintiséis Mil Novecientos Trece Pesos 00/100 M.N)** y quinquenio de **$4,286.52 (Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos 52/100 M.N),** que suman la cantidad total de **$31,199.52 (treinta y Un Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos 52/100 M.N.)**, por concepto de salario, en forma mensual, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenio que percibía por el desempeño de su puesto.

13. Que al haberse cubierto los requisitos señalados en los artículos 126 y 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado y el Artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y haber solicitado la jubilación a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, con fundamento en los artículos 147, fracción I y 148 del ordenamiento antes mencionado, una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece, la Dirección Administrativa de este Organismo Público Descentralizado conforme al artículo 132 Bis, fracción IV de la multicitada Ley y una vez recibida dicha solicitud, publicó en su página de internet y por un período de 05 (cinco) días naturales comprendido del **09 al 14 de septiembre de 2022**, el proyecto de dictamen correspondiente, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se obtuviera alguna para esos efectos. Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de jubilación anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el C. **JUAN MANUEL GARCÍA CASTILLO**, por haber cubierto los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro establecen, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenio que venía percibiendo, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Directora Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JUAN MANUEL GARCÍA CASTILLO. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 bis, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y considerando que una vez publicado el proyecto de dictamen en la página oficial de la Comisión, sin que se hubiese presentado inconformidad o impugnación alguna en contra del proyecto, por lo que en consecuencia, **se resuelve mediante dictamen definitivo**:

A). Se concede jubilación al C. **JUAN MANUEL GARCÍA CASTILLO**, quien el último cargo que desempeñara era el de **JEFE DE ÁREA DE SEÑALAMIENTO**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ZONA CENTRO Y SUR** de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en virtud de haber satisfecho los requisitos que establece el artículo 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en relación con el último párrafo del artículo 126 y 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por haber cumplido con una antigüedad en el servicio al **12 de agosto** del presente año de **28 años y 28 días de servicio**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$31,199.52 (Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos 52/100 M.N.)**, equivalentes al 100% (cien por ciento) del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al presupuesto asignado a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro.

B). La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al C. **JUAN MANUEL GARCÍA CASTILLO**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

C). Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se ordena publicar el presente el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, para lo cual se enviará a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente DICTAMEN DEFINITIVO entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

DADO EN LA OFICINA QUE OCUPA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

En razón de lo anterior, por las consideraciones expuestas anteriormente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C.P. MARCELA ROMERO ORTEGA
DIRECTORA ADMINSTRATIVA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA
Rúbrica

C.c.p. -Lic. Karen Vanesa Guevara Hernández.- Secretaria Técnica de la CEI.
-Ing. Antonio Anguiano Breña.- Subcoordinador de Caminos CEI
-Alan Basurto Pérez.- Director de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda CEI
-Lic. Rodrigo Alcocer Martínez.- Director Jurídico CEI.

L'RAM/ L'SPE

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

En uso de las facultades que a la Dirección Jurídica le confiere el artículo 23 fracción XII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de octubre de 2017, **HAGO CONSTAR** que la(s) presente(s) foja(s) coinciden con el (los) documento (s) que tengo a la vista y que se encuentran en los archivos en departamento de Recursos Humanos, de la Dirección de Administrativa de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, respecto de los cual se procede a su **COTEJO y COMPULSA; y que van en 06 (seis) fojas** Útiles correspondientes al siguiente documento: Acuse del oficio No. CEI/DA/00918/2022, referente al dictamen definitivo mediante el cual se concede la Jubilación al C. Juan Manuel García Castillo, con número de Expediente Jubilación 031/J/031/2022 de fecha 14 de Septiembre de 2022.

QUERÉTARO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Se extiende la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar, el día 10 (diez) del mes octubre del año 2022 (dos mil veintidós) en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.- - - - - - - - - - - - -

Atentamente

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Lic. Rodrigo Alcocer Martínez
Director Jurídico

Av. Pasteur 27 Norte.
Centro Histórico
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel.: 442 689 06 65 Ext: 1041

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./66/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/626/2022, de fecha 21 de octubre de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto en esa misma fecha, suscrito por la Jefa del Área de Trámites y Concesiones del Instituto Queretano del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **EDUARDO ORTEGA MARTÍNEZ,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-1018** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	RICARDO ORTEGA GARCÍA	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-1018**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de Elector.
   B. Cédula Profesional.
   C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
   D. Pasaporte.

3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento.
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO**

DE QUERÉTARO, siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA". Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II, y 27 sexies, fracciones I y IV, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 10, fracciones II, XI, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; así como lo dispuesto en el Acuerdo Único, fracciones IV, VI, y IX del Acuerdo por el cual el Director General del Instituto Queretano del Transporte, delega a favor de la Dirección Jurídica las atribuciones que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 15 de julio de 2022, ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno.- *Conste*. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO TESTIGO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./067/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/633/2022, de fecha 27 de octubre de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto en esa misma fecha, suscrito por la Jefa del Área de Trámites y Concesiones del Instituto Queretano del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, C.T.M. Y J. ASCENCIÓN ORTIZ ORTIGOSA,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-0312** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	MARÍA ISABEL MORENO ARTEAGA	ESPOSA
2	ARTURO ORTIZ MORENO	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-0312**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de Elector.

B. Cédula Profesional.

C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.

D. Pasaporte.

3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.
4. Acta de Nacimiento.
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en

términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA". Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II, y 27 sexies, fracciones I y IV, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 10, fracciones II, XI, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; así como lo dispuesto en el Acuerdo Único, fracciones IV, VI, y IX del Acuerdo por el cual el Director General del Instituto Queretano del Transporte, delega a favor de la Dirección Jurídica las atribuciones que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 15 de julio de 2022, ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno.- *Conste*. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO TESTIGO
Rúbrica

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

DIRECCIÓN JURÍDICA
ÁREA DE LO CONTENCIOSO
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SUSTITUCIÓN DE TITULARIDAD POR FALLECIMIENTO
EXPEDIENTE: P.A.F./068/2022
ASUNTO: ACUERDO PREVIO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 04 DE NOVIEMBRE DE 2022

Visto el contenido del memorándum número IQT/DJ/ATC/647/2022, de fecha 03 de noviembre de 2022, recibido en la Dirección Jurídica de este Instituto en esa misma fecha, suscrito por la Jefa del Área de Trámites y Concesiones del Instituto Queretano del Transporte, en el que informa la lista de designación de beneficiarios que hiciera **JOSÉ ROMÁN MORALES MARTÍNEZ,** en su carácter de titular de la concesión número **TZ-2424** en la modalidad de **TAXI**, en la que designo en orden de prelación a las siguientes personas:

ORDEN	BENEFICIARIO (S)	PARENTESCO
1	LILIANA AURORA MORALES GARCÍA	HIJA
2	ROMÁN MORALES GARCÍA	HIJO

Por lo anterior, se ordena publicar por única ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los nombres de quien o quienes hayan sido designados para sustituir la titularidad de la concesión número **TZ-2424**, a fin de que de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Movilidad antes citada, los interesados acudan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil en que se publique el presente acuerdo, para que manifiesten lo que a su interés convenga y, en su caso, acrediten contar al menos con la misma capacidad legal, administrativa, técnica y financiera con las que contaba el titular al momento de la asignación, en el entendido de que no podrá otorgarse el reconocimiento de derechos a más de una persona designada como beneficiario; exhibiendo para tal efecto las documentales siguientes:

I. CAPACIDAD LEGAL:

1. Clave Única de Registro Nacional de Población (CURP) actualizada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía, dentro de las cuales podrá exhibir las que se enuncian a continuación:
   A. Credencial de Elector.
   B. Cédula Profesional.
   C. Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional liberada.
   D. Pasaporte.
3. Constancia de Residencia expedida por autoridad municipal competente, dicha constancia deberá contar con una vigencia de no más de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de la expedición al día de la presentación de la documentación.

4. Acta de Nacimiento.
5. Acta de matrimonio (en caso de tener el parentesco de esposa y/o esposo).
6. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delitos dolosos.
7. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos contemplados en el artículo 127 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

II CAPACIDAD TÉCNICA:

1. Tarjetón de Identificación del Operador (T.I.O.) vigente, expedido por el Instituto Queretano del Transporte.
2. Licencia de Conductor del servicio público de transporte correspondiente a la concesión que pretende actualizar.
3. Certificado de antecedentes penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Querétaro con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición, de la que se advierta que no ha sido condenado por delito doloso, o culposo tratándose de hechos de tránsito.
4. Constancia de incorporación al sistema de seguridad social vigente del operador del vehículo concesionado, en el que conste el número de seguridad social correspondiente y manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el operador goza de seguridad de acuerdo con lo establecido por el artículo 100 Bis, de loa Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro.

III CAPACIDAD FINANCIERA:

1. Factura del vehículo, deberá estar a su nombre o endosada a su favor y/o carta factura.
2. Póliza de Seguro del vehículo vigente a su nombre o endosada a su favor.

IV CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

1. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 30 días (agua, luz, teléfono fijo); si no se encontrara a su nombre deberá de anexar dos de diferente servicio.
2. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la actividad correspondiente a la modalidad del transporte público.

REQUISITOS ADICIONALES

1. Acreditar que cuenta con espacio suficiente para el resguardo de la unidad cuando no esté en servicio, el cual deberá ser comprobado mediante documentación idónea.

Lo anterior con fundamento en el artículo 131 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 120, fracción III, y 121 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y 290 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Querétaro, estos dos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1 de la Ley de Movilidad antes citada; **BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO EN EL PLAZO CONCEDIDO, LA CONCESIÓN MULTICITADA SE REINTEGRARA A LA ESFERA JURÍDICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO,** siendo este quien originalmente por medio del Poder Ejecutivo del Estado brinda la prestación del servicio de transporte público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 135, fracción I, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro**.**

PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA". Así lo proveyó y firma la Licenciada Columba Grizel Jiménez Gómez, Directora Jurídica del Instituto Queretano del Transporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II, y 27 sexies, fracciones I y IV, de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; 10, fracciones II, XI, XVI y XIX, del Reglamento Interior del Instituto Queretano del Transporte; así como lo dispuesto en el Acuerdo Único, fracciones IV, VI, y IX del Acuerdo por el cual el Director General del Instituto Queretano del Transporte, delega a favor de la Dirección Jurídica las atribuciones que en el mismo se precisan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 15 de julio de 2022, ante los testigos los Licenciados José Luis Espadas Sánchez y Raquel Araceli Soto Moreno.- *Conste*. ----------

LCDA. COLUMBA GRIZEL JIMÉNEZ GÓMEZ
DIRECTORA JURÍDICA DEL
INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE
Rúbrica

LIC. JOSÉ LUIS ESPADAS SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE LO CONTENCIOSO
Rúbrica

LIC. RAQUEL ARACELI SOTO MORENO
ANALISTA JURÍDICO TESTIGO
Rúbrica

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFÍCOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFÍCOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DR. LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, que, en ejercicio de sus facultades señaladas en el Artículo 23 Fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, Artículos 9 y 11 Fracciones I y VIII del Decreto que Reforma el Decreto que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, y de conformidad al nombramiento como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, expedido el 01 de noviembre de 2015, y su posterior ratificación el 01 de noviembre de 2019, suscrito por el M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional en turno del Estado de Querétaro; y notificación de no remoción mediante Oficio No. S.E. 053/2021 de fecha 19 de octubre de 2021 firmado por la Dra. Martha Elena Soto Obregón, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como lo señalado en los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones II, III, IV y V y artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los Servidores Públicos de la Federación, de las Entidades Federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con Autonomía Constitucional, Municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones*.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*
***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
***1.** Nombre del trabajador;*
***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*
***3.** Empleo, cargo o comisión;*
***4.** Sueldo mensual;*
***5.** Quinquenio mensual; y*
***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensiona;*
***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*
***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido con fecha 14 de octubre de 2022, la C. MARIA ELENA HERNANDEZ PIÑA solicitó al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **Jubilación** por años de servicio a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como con el artículo 18 fracción XII, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, con fecha 24 de octubre de 2022, se emite Proyecto de Dictamen para la obtención de la **Jubilación** a favor de la **C. MARIA ELENA HERNANDEZ PIÑA,** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en el Departamento de Recursos Humanos del Colegio, con 27 años, 10 meses de servicio, amparando con Constancia emitida por el Director de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señalando un periodo laborado del 17 de octubre de 1994 al 15 de junio de 2016 acreditando 21 años, 8 meses de servicio sin interrupción en la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y validación de la constancia de trabajo mediante Oficio No. DRH/2191/2022 de la misma Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, periodo que se suma al comprendido del 16 de septiembre del 2016 al 31 de octubre del 2022 cumpliendo 6 años, 1 mes de servicio ininterrumpido laborado para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, acreditando un total **de 27 años, 9 meses** de servicio al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (Veintiocho)** años de servicio.

14. Que actualmente se encuentra desempeñando el cargo de ***DIRECTORA ADMINISTRATIVA*** *adscrita a la* ***Dirección General*** *del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro,* percibiendo un sueldo mensual de **$ 39,405.00 (Treinta y nueve mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de $ **554.68 (Quinientos cincuenta y cuatro pesos 68/100 M.N.)** por concepto de quinquenios mensuales, lo que hace un total de **$ 39,959.68 (Treinta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la solicitud realizada por la C. MARIA ELENA HERNANDEZ PIÑA no fue requerido como prioridad el derecho a la Pre jubilación que contempla el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro: solicitando a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **jubilación** por los años de servicio a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio y posterior a la publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” e integrada a la plantilla de personal jubilado y pensionado del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, en el apartado de **Pensiones y Jubilaciones,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **veinticuatro de octubre al veintinueve de octubre** de d**os mil veintidós**, el **Proyecto de Dictamen** a favor de la **C. MARIA ELENA HERNANDEZ PIÑA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción XII, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de JUBILACION anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. MARIA ELENA HERNANDEZ PIÑA**, para la obtención de su **JUBILACION,** por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,

y de conformidad con el artículo 18 fracción XII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y por los 28 años de servicio acreditados; le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$39,959.68 (Treinta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACION A FAVOR DE:
MARIA ELENA HERNANDEZ PIÑA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126 tercer párrafo, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción XII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicio acreditados, se concede **JUBILACION** a la **C. MARIA ELENA HERNANDEZ PIÑA,** quien se encuentra desempeñando el cargo de ***DIRECTORA ADMINISTRATIVA*** *adscrita a la* ***Dirección General***, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$ 39,959.68 (Treinta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 68/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARIA ELENA HERNANDEZ PIÑA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y su correspondiente alta en la Nómina de Pensionados y Jubilados del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

El que se expide para los fines legales a que haya lugar, dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de octubre de 2022.

ATENTAMENTE

DR. LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS
DEL ESTADO DE QUERETARO
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre del 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaria Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

"**I.** Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **02 de septiembre 2022**, del **C. JOSE CARMEN GONZALEZ MUÑIZ ,** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **26 de septiembre 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor del **C. JOSE CARMEN GONZALEZ MUÑIZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **27 años, 1 mes, 2 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, Así mismo presenta constancia Laboral signada por el Coordinador de la Unidad de Apoyo Administrativo IVEQ el **Lic. Miguel Ángel Medina Robles** del periodo del **11 de marzo del**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

1993 al 31 de mayo de 1995 (2 años, 2 meses, 20 días) por lo que se le reconoce una antigüedad de **29 años.**

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **29 (Veintinueve)** años de servicio.

14. Que de acuerdo a los documentos y registros oficiales que obran en los archivos de este Organismo se tiene como fecha de ingreso **31 de julio de 1995**, en el Colegio de Bachilleres del Estadio de Querétaro, generando un total de **27 años, 1 mes, 30 días**. Así mismo presenta constancia Laboral signada por el Coordinador de la Unidad de Apoyo Administrativo IVEQ, el **Lic. Miguel Ángel Medina Robles** del periodo del **11 de marzo del 1993 al 31 de mayo de 1995** (2 años, 2 meses, 20 días) por lo que se le reconoce una antigüedad de **29 años**. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR TITULAR "B" ¾ TIEMPO, PROFESOR TITULAR "B" (CBIV)**, adscrito al **PLANTEL 17 "CONSTITUCIÓN 1917"**, percibiendo un sueldo mensual de **$27,585.34** (Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos 34/100 M.N.), más la cantidad de **$18,620.10** (Dieciocho Mil Seiscientos Veinte Pesos 10/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$46,205.44** (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cinco Pesos 44/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

4

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su prejubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de prejubilación, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro,** en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **06 de septiembre 2022** al **10 de septiembre de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JOSE CARMEN GONZALEZ MUÑIZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza del **C. JOSE CARMEN GONZALEZ MUÑIZ,** para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la **$46,205.44** (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cinco Pesos 44/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSE CARMEN GONZALEZ MUÑIZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** del **C. JOSE CARMEN GONZALEZ MUÑIZ**, quien se encuentra desempeñando el puesto **PROFESOR TITULAR "B" ¾ TIEMPO, PROFESOR TITULAR "B" (CBIV)**, adscrito al **PLANTEL 17 "CONSTITUCIÓN 1917"**, percibiendo un sueldo mensual **$27,585.34** (Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos 34/100 M.N.), más la cantidad de **$18,620.10** (Dieciocho Mil Seiscientos Veinte Pesos 10/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$46,205.44** (Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cinco Pesos 44/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual por concepto de salario, en forma mensual.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JOSE CARMEN GONZALEZ MUÑIZ,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de septiembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre del 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaria Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

2

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"**I.** Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

3

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **02 de septiembre de 2022**, la **C. MARIA RUELAS RODRIGUEZ,** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **26 de septiembre 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. . MARIA RUELAS RODRIGUEZ** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **27** años, **7** meses, **3** días.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la que se reconoce al trabajador **una antigüedad de 28 (Veintiocho) años de servicio**.

14. Que de acuerdo a los documentos y registros oficiales que obran en los archivos de este Organismo se tiene como fecha de ingreso **30 de enero de 1995**, en el Colegio de Bachilleres del Estadio de Querétaro, generando un total de **27** años, **8** meses, por lo que se le reconoce una antigüedad de **28 años.** Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR TITULAR "B" ¾ TIEMPO, adscrito al PLANTEL 1 "SATELITE"**, percibiendo un sueldo mensual de **$21,777.90** (Veintiún Mil Setecientos Setenta y Siete Pesos 90/100 M.N.), más la cantidad de **$14,700.08** (Catorce Mil Setecientos Pesos 08/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$36,477.98** (Treinta Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos 98/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su prejubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de prejubilación, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro,** en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **15 de septiembre de 2022 al 20 de septiembre 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. MARIA RUELAS RODRIGUEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza de la **C. MARIA RUELAS RODRIGUEZ**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la **$36,477.98** (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos 98/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARIA RUELAS RODRIGUEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** de la **C. MARIA RUELAS RODRIGUEZ**, quien se encuentra desempeñando el puesto **PROFESOR TITULAR "B" ¾ TIEMPO, adscrito al PLANTEL 1 "SATELITE"**, percibiendo un sueldo mensual de **$21,777.90** (Veintiún Mil Setecientos Setenta y Siete Pesos 90/100 M.N.), más la cantidad de **$14,700.08** (Catorce Mil Setecientos Pesos 08/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$36,477.98** (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Pesos 98/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARIA RUELAS RODRIGUEZ**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de septiembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre de 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaria Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. 2

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.**

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

"**I.** Jubilación y pensión por vejez...

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

3

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **02 de septiembre 2022**, la **C. GLORIA MORENO DEL CASTILLO,** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **PENSION POR VEJEZ** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **26 de septiembre de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor de la **C. GLORIA MORENO DEL CASTILLO,** por contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **60** años (Fecha de nacimiento 30 de agosto del 1962), y **27 años, 1 mes y 1 día** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de **PENSION POR VEJEZ**, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **27 años** de servicio.

14. Que de acuerdo a los documentos registrados oficiales que obran en los archivos de este Organismo se tiene como fecha de ingreso **01 de agosto de 1995** en el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, generando un total de antigüedad de **27 años, 1 mes, 29 días**. Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto **ENCARGADO DE ORDEN,** adscrito al **PLANTEL 1 "SATELITE ",** percibiendo un sueldo mensual **$14,344.50** (Catorce Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos 50/100 M.N.) más la cantidad de **$9,682.54** (Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Dos Pesos 54/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$24,027.04** (Veinticuatro Mil Veintisiete Pesos 04/100) por concepto de salario, en forma mensual.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su pre pensión empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de pre pensión, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

4

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro,** en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **12 de septiembre 2022** al **16 de septiembre de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. GLORIA MORENO DEL CASTILLO**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSION POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza **la C. GLORIA MORENO DEL CASTILLO**, para la obtención de su **PENSION POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **95% (Noventa y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$23.309.82** (Veintitres Mil Trescientos Nueve Pesos 82/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. GLORIA MORENO DEL CASTILLO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede a la **C. GLORIA MORENO DEL CASTILLO**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **ENCARGADO DE ORDEN,** adscrito al **PLANTEL 1 " SATELITE"**, asignándole por este concepto de forma vitalicia, la cantidad de **$23.309.82** (Veintitres Mil Trescientos Nueve Pesos 82/100 M.N.) mensual, equivalente al **95% (Noventa y cinco por ciento)**, de la suma de sueldos y quinquenios, que percibia por el desempeño de su puesto, mas los incrementos contractuales y legales que le correspondan

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. GLORIA MORENO DEL CASTILLO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados y Jubilados del Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente **PROYECTO DE DICTAMEN** será publicado en la página de internet del Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro por un periodo de **5 DÍAS NATURALES**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de septiembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedida con fecha 01 de octubre de 2021 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaria Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. 2

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, **se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.***

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

*"**I.** Jubilación y pensión por vejez...*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
***1.** Nombre del trabajador;*
***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*
***3.** Empleo, cargo o comisión;*
***4.** Sueldo mensual;*
***5.** Quinquenio mensual; y*
***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

3

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;*

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha **02 de septiembre 2022**, el **C. MARIO GONZALEZ SANTOYO,** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención ante este Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a que tiene derecho; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, 136 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, con fecha **26 de septiembre de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. MARIO GONZALEZ SANTOYO,** por

contar, al momento de la recepción de sus documentos en la Dirección de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con **74** años (Fecha de nacimiento 18 de junio de 1948), y **14 años, 1 mes y 5 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro Así mismo presenta constancia Laboral signada por el **Lic. Héctor Hugo Salinas Aguillón Jefe de Administración de Personal** adscrito a Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, amparando los periodos **17 de octubre de 2006 al 15 de diciembre de 2006** (1 mes, 28 días**), 22 de enero de 2007 al 22 de junio 2007** (5 meses), **02 de febrero 2007 al 22 de junio 2007** (4 meses, 20 días), **30 de julio de 2007 al 14 de diciembre 2007** (4 meses, 14 días), **21 de enero 2008 al 20 de junio 2008** (4 meses, 30 días); Constancia laboral signada por **M. en A.P. Héctor Ernesto Bravo Martínez Director de Recursos Humanos** adscrito a Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo amparando el periodo del **16 de julio de 2003 al 16 de agosto de 2004** (1 año, 1 mes); Constancia laboral signada por **el Lic. Sergio Jesús Ugalde Garza** titular de la **Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio**, Municipio de Tequisquiapan Querétaro, amparando el periodo de **01 de diciembre de 2000 al 01 de abril del 2002** (1 año. 4 meses).

13. Que el párrafo segundo del artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de **PENSION POR VEJEZ**, razón por la que se reconoce al trabajador una antigüedad de **18 años** de servicio.

4

14. Que de acuerdo a los documentos registrados oficiales que obran en los archivos de este Organismo se tiene como fecha de ingreso **28 de julio de 2008** en el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, generando un total de antigüedad de **14 años, 2 meses y 2 días** de servicio ininterrumpido para el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro Así mismo presenta constancia Laboral signada por el **Lic. Héctor Hugo Salinas Aguillón Jefe de Administración de Personal** , adscrito a Dirección de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, amparando los periodos **17 de octubre de 2006 al 15 de diciembre de 2006** (1 mes, 28 días**), 22 de enero de 2007 al 22 de junio 2007** (5 meses), **02 de febrero 2007 al 22 de junio 2007** (4 meses, 20 días), **30 de julio de 2007 al 14 de diciembre 2007** (4 meses, 14 días), **21 de enero 2008 al 20 de junio 2008** (4 meses, 30 días); Constancia laboral signada por **M. en A.P. Héctor Ernesto Bravo Martínez Director de Recursos Humanos** adscrito a Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo amparando el periodo del **16 de julio de 2003 al 16 de agosto de 2004** (1 año, 1 mes); Constancia laboral signada por **el Lic. Sergio Jesús Ugalde Garza** titular de la **Secretaría de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio**, Municipio de Tequisquiapan Querétaro, amparando el periodo de **01 de diciembre de 2000 al 01 de abril del 2002** (1 año. 4 meses). Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto **PROFESOR ASIGNATURA "A" (CBIV),** adscrito al **PLANTEL 12 "TEQUISQUIAPAN",** percibiendo un sueldo mensual **$18,761.56** (Dieciocho Mil Setecientos Sesenta y Un Pesos 56/100 M.N.) más la cantidad de **$5,253.24** (Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Tres Pesos 24/100 M.N.) por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$24,014.80** (Veinticuatro Mil Catorce Pesos 80/100) por concepto de salario, en forma mensual.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

15. Conforme al artículo tercero Transitorio de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; por lo que el pago de su pre pensión empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador disfrute de la Licencia de pre pensión, y realizar su baja en el servicio, posteriormente solicitar la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del **Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro,** en el apartado de **JUBILADOS Y PENSIONADOS,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **12 de septiembre 2022** al **16 de septiembre de 2022**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. MARIO GONZALEZ SANTOYO**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza al **C. MARIO GONZALEZ SANTOYO**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por el cual y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, le corresponde el **53% (Cincuenta y tres por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **$15,196.87 (Quince Mil Ciento Noventa y Seis Pesos 87/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

5

DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. MARIO GONZALEZ SANTOYO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 19 Fracción XV, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, se concede al **C. MARIO GONZALEZ SANTOYO**, quien se encuentra desempeñando el puesto de **PROFESOR ASIGNATURA "A" (CBIV),** adscrito al **PLANTEL 12 "TEQUISQUIPAN"**, asignándole por este concepto de forma vitalicia, la

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN QUERÉTARO

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

cantidad **de $15,196.87** (Quince Mil Ciento Noventa y Seis Pesos 87/100 M.N.) mensual, equivalente al **53% (Cincuenta y tres Por Ciento)**, de la suma de sueldos y quinquenios, que percibia por el desempeño de su puesto, mas los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. MARIO GONZALEZ SANTOYO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajadora del Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Pensionados y Jubilados del Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el presente **PROYECTO DE DICTAMEN** será publicado en la página de internet del Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro por un periodo de **5 DÍAS NATURALES**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos de Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, para su análisis correspondiente

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de septiembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

6

ATENTAMENTE

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte”.

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio”.

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del Estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, elimina como requisito para acceder a la jubilación la edad de 60 años y, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del párrafo tercero, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

10. De acuerdo al artículo 147, del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual;

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

11. El C. Eduardo García Cardoso, presentó escrito fechado el 14 de octubre de 2022 y recibido en la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro[1], el mismo día, mes y año de su emisión, solicitando le sea concedido en primer término el beneficio de la pre jubilación y posteriormente el beneficio de la jubilación, conforme a lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 bis, 136, 147 y demás relativos, en lo aplicable de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 18, fracción X, del Convenio Laboral celebrado dentro del expediente número 468/2004/1 depositado ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en virtud de manifestar que, cuenta con 30 años de servicio cumplidos, adjuntando además, las documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley referida.

12. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, párrafo tercero, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud de jubilación del trabajador y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determinó el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

13. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General del Estado de Querétaro se adhirió mediante

[1] En adelante Dirección de Administración.

Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016[2]; en fecha 19 de octubre de 2022, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación** al **C. Eduardo García Cardoso**, quien ingresó al servicio público desde el 16 de septiembre de 1992 a la fecha, contando con una antigüedad de 30 años y 19 días de servicio ininterrumpido al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, actualmente desempeñándose en el puesto de Operador de Locatel adscrito a la Dirección de Acusación; motivo por el cual, se autorizó su jubilación a partir del 1° de diciembre de 2022, percibiendo un sueldo mensual de **$14,155.00 (catorce mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$5,814.24 (cinco mil ochocientos catorce pesos 24/100 M.N.)**, por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **$19,969.24 (diecinueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 24/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

14. Por lo anterior, y en atención a su solicitud, resulta procedente en términos del artículo 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral, a partir del 1 de diciembre de 2022.

15. Dicho proyecto de dictamen favorable se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro[3], www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

16. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. Eduardo García Cardoso,** resulta procedente al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece, contando con 30 años y 19 días de servicio ininterrumpidos al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior, sin dejar de referir que, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 13 de los presentes considerandos;** correspondiéndole de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral, **el 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de $19,969.24 (diecinueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 24/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al presupuesto la Fiscalía General, cantidad que se pagará al **C. Eduardo García Cardoso.**

Por lo cual se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN
AL C. EDUARDO GARCÍA CARDOSO.

I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de diciembre de 2022, al C. EDUARDO GARCÍA CARDOSO**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Operador de Locatel adscrito a la Dirección de Acusación, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **$19,969.24 (diecinueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 24/100 M.N.)**, equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**

[2] En adelante Convenio Laboral.

[3] En subsecuente Fiscalía General.

II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. EDUARDO GARCÍA CARDOSO** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.

III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 25 de octubre de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/025/22

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA ORGANIZACIÓN DE PLEBISCITO Y REFERÉNDUM EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del órgano superior de dirección el Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la organización de Plebiscito y Referéndum en el Estado de Querétaro.
Dirección de Organización:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
La Sombra de Arteaga:	Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Participación:	Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/025/22

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Proyecto de Reglamento:	Proyecto de Reglamento del Instituto para la organización de Plebiscito y Referéndum en el Estado de Querétaro.
Reglamento vigente:	Reglamento para la organización de Plebiscito y Referéndum en el Estado de Querétaro, aprobado el treinta de octubre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES

I. Expedición de la Ley de Participación. El diecinueve de agosto de dos mil doce se publicó la Ley de Participación en La Sombra de Arteaga[1] y el treinta de octubre de dos mil veinte, se publicó la Ley que reformó diversas disposiciones de la Ley de Participación en La Sombra de Arteaga.[2]

II. Aprobación del Reglamento vigente. El treinta de octubre de dos mil diecisiete el Consejo General emitió el acuerdo[3] mediante el cual aprobó el dictamen de la Comisión Jurídica por el que se sometió a consideración del órgano superior de dirección del Instituto el Reglamento vigente.[4]

III. Integración de la Comisión Jurídica. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/120/21[5] por el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión Jurídica.

IV. Proyecto de Reglamento. Del veintitrés de septiembre al veinticuatro de octubre de dos mil veintidós[6] en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la emisión del Proyecto de Reglamento.[7]

---

[1] Consultable en: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20120846-01.pdf
[2] Consultable en: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20201083-01.pdf
[3] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2017_16.pdf
[4] El cual fue publicado en La Sombra de Arteaga el diez de noviembre de dos mil diecisiete. Consultable en: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20171177-01.pdf
[5] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2021_1.pdf
[6] En adelante las fechas corresponden a dos mil veintidós, salvo mención de un año diverso.
[7] Consistentes en el análisis de la propuesta para la abrogación del Reglamento vigente y la emisión del Proyecto de Reglamento; las reuniones de trabajo llevadas a cabo por las áreas responsables del Instituto vinculadas con su emisión; así como las observaciones realizadas por las consejerías electorales del Consejo General para su incorporación al proyecto.

V. Remisión del Proyecto de Reglamento. El diecinueve de octubre a través del oficio DEAJ/811/2022, el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos remitió al Presidente de la Comisión Jurídica el Proyecto de Reglamento.[8]

VI. Sesión de la Comisión Jurídica. El veintiséis de octubre en sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica se aprobó el Dictamen. Dicha determinación se remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CJ/129/2022, para los efectos conducentes.

VII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintisiete de octubre, a través del oficio SE/1600/2022, el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha, a través del oficio P/608/2022, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 9 y 11 de la Constitución Federal estipula que en las entidades federativas los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución Federal, ejercen las funciones de organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como que se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

[8] Así mismo, el veinte de octubre el Presidente de la Comisión Jurídica, mediante el oficio CJ/125/2022, remitió a las consejerías integrantes del Consejo General el Proyecto de Reglamento para su conocimiento y, en su caso, emisión de observaciones, por lo que el veinticinco de octubre se remitió la versión final del proyecto de Reglamento a través del oficio DEAJ/828/2022.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. El artículo 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevén que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. En ese sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente al Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra a la autonomía orgánica y normativa, entre otras.[9]

6. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes, entre otras, se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

7. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción III y 26, fracción IV del Reglamento Interior, establecen que la Comisión Jurídica tiene el carácter de permanente y competencia para revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto que presenten los órganos operativos y técnicos.

SEGUNDO. Disposiciones generales sobre plebiscito y referéndum.

[9] Ugalde Calderón, Filiberto Valentín, Órganos constitucionalmente autónomos, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

8. En términos de los artículos 21, numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 23, numeral 1, inciso a) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 25, inciso a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con relación al diverso 9, fracción V de la Ley Electoral, todas las personas tienen derecho a participar en el gobierno de su país; de igual manera, son derechos de la ciudadanía con residencia en el Estado votar y participar en los mecanismos de participación ciudadana conforme a la legislación de la materia.

9. El artículo 7, párrafo sexto de la Constitución Local, dispone que la ley debe regular las figuras de participación ciudadana.

10. Así, los artículos 3, fracciones I y II de la Ley de Participación establecen que son instrumentos de participación ciudadana el plebiscito y referéndum, entre otros.

11. Por su parte, el artículo 6, fracción V de la Ley de Participación, con relación al diverso 61, fracción XXX de la Ley Electoral, establecen que el Consejo General tiene competencia para intervenir en la organización de cualquier figura de participación ciudadana, en los términos de la normatividad aplicable; además, que corresponde al Instituto aplicar lo dispuesto por la citada Ley de Participación en el ámbito de su competencia.

12. El artículo 9 de la Ley de Participación establece que el plebiscito es un instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto la consulta a la ciudadanía, mediante los mecanismos y formas establecidas en la citada ley, para que expresen su aprobación a los actos, propuestas o decisiones del poder ejecutivo, ayuntamientos, organismos e instituciones de la administración pública estatal, municipal y paraestatal, que se consideren trascendentes para la vida pública de la demarcación correspondiente, así como de actos, propuestas o decisiones del Instituto, que se consideren trascendentes para la gobernabilidad y la vida democrática del Estado.

13. Así mismo, en términos de los artículos 11, 12, párrafo segundo, 16, 17, 18, 33, 34 y 35 de la Ley de Participación, el Instituto es la autoridad competente para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben contener las solicitudes, así como para emitir las declaratorias de procedencia o improcedencia del plebiscito o referéndum, según corresponda y, en su caso, notificar a la autoridad de la que emana el acto.

14. En cuanto a los procedimientos de plebiscito y referéndum, respectivamente, los artículos 21 y 36 de la Ley de Participación establecen que inician con la emisión de una convocatoria, la cual se debe aprobar y publicar por el Instituto en los términos y plazos que establece la citada ley.

15. Ahora bien, por cuanto ve al referéndum, el artículo 24 de la referida ley dispone que es un instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto la realización de un proceso que evidencie la aprobación o rechazo de la ciudadanía a la creación, reforma, derogación o abrogación de las leyes o decretos que expida la Legislatura o los reglamentos que expidan los ayuntamientos y que sean trascendentes para la vida pública de la demarcación que corresponda.

16. En ese orden de ideas, conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley de Participación, el Instituto es el órgano responsable de la organización y desarrollo de los procesos de plebiscito y referéndum; además, le corresponde hacer la declaración de resultados y precisar sus efectos, y para cumplir con tal finalidad, según la naturaleza y el ámbito territorial de aplicación, debe establecer la estructura requerida para su realización.

17. Aunado a lo anterior, el artículo 43 de la citada ley prevé que el Instituto tiene facultades para ampliar los plazos y términos dispuestos en la ley, cuando exista imposibilidad material para realizar las actividades o actos previstos para el proceso de plebiscito y referéndum.

18. En términos de los artículos 45, 48 y 49 de la Ley de Participación, en atención a las necesidades particulares y específicas de cada proceso, al Instituto le corresponde decidir el número y ubicación de las mesas directivas de casilla, así como preparar el proyecto para la realización de los procesos, para lo cual, se prevé posibilidad de la utilización de nuevas tecnologías; lo anterior, además de aprobar el modelo de las boletas electorales que se utilizarán para la emisión del voto de la ciudadanía.

19. En cuanto a difusión, los artículos 51 y 52 de la Ley de Participación disponen que el Instituto debe difundir entre la ciudadanía los argumentos a favor y en contra del acto o norma objeto de consulta a través de los medios que establece la propia ley, ello sin perjuicio de la divulgación que lleven a cabo quienes promuevan en carácter de solicitantes, así como las autoridades cuyo acto o norma sea objeto de consulta; además, que debe determinar el tope de gastos que podrán destinarse para su difusión.

20. Con relación a la competencia para calificar la validez de los procesos de plebiscito y referéndum, los artículos 53, 54 y 56 de la Ley de Participación disponen que le corresponde al Instituto; lo anterior, además de dar el resultado final de la votación y hacer la declaratoria de los efectos correspondientes, lo cual debe publicarse en La Sombra de Arteaga, en los diarios de mayor circulación en la entidad y en los medios electrónicos que se consideren necesarios.

21. Adicionalmente, en cuanto a medios de impugnación, en términos del artículo 79 de la misma ley el recurso de inconformidad debe interponerse ante la autoridad que emitió el acto o resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento o se hubiese notificado el acto o resolución que se impugna.

22. En ese sentido, el presente acuerdo tiene como finalidad la aprobación del Proyecto de Reglamento, con el objeto de adecuar la normatividad reglamentaria del Instituto, que brinde certeza y legalidad al desahogo de los procedimientos de plebiscito y referéndum competencia del Instituto, con el objeto de hacer efectivo del derecho de las personas a participar directamente en las decisiones del poder público, con apego a los principios rectores de la función electoral.

TERCERO. Dictamen.

23. El veintiséis de octubre la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen, mediante el cual ordenó someterse a consideración del Consejo General, mismo que en la parte conducente señaló:

> ***DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL EL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA ORGANIZACIÓN DE PLEBISCITO Y REFERÉNDUM EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.***
> ...
>
> ***DICTAMEN***
>
> ***PRIMERO.***
> ***SEGUNDO.***
> ***TERCERO.***
>
> *(Énfasis original).*

24. Bajo esa tesitura, se establece que el Proyecto de Reglamento se compone de cuatro títulos; el Título I se refiere a las disposiciones comunes y contiene un Capítulo único que prevé el objeto de la normatividad, un glosario, los métodos de interpretación y la competencia del Consejo General para emitir la declaratoria de procedencia, improcedencia organizar, desarrollar y difundir información.

25. El Título II es el relativo al trámite de la solicitud de plebiscito y referéndum, respectivamente, se compone de tres capítulos, los cuales regulan los requisitos que se deben cumplir al presentar las solicitudes; adicionalmente, se establece el trámite que la Secretaría Ejecutiva debe realizar para la integración del expediente; para efectuar la solicitud a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Querétaro del Instituto Nacional y su remisión a la Dirección de Organización, con la finalidad de verificar la autenticidad de las firmas de apoyo que se presenten junto a la solicitud, así como los datos y el porcentaje requerido de ciudadanía inscrita en la lista nominal de personas electoras de la demarcación que corresponda.

26. Además, se prevé la inclusión de la garantía del derecho de audiencia y, una vez hecho lo anterior, se establece el tiempo para emitir la declaratoria de procedencia o improcedencia.

27. El Título III es el correspondiente a la preparación y desarrollo del proceso de plebiscito y referéndum y se compone de siete capítulos, conforme se indica:

I. El Capítulo I corresponde a las consideraciones generales, el cual dispone las etapas y el plazo en que deben desahogarse de los procesos de plebiscito y referéndum, así como la facultad de la Dirección de Organización para proponer el cronograma de trabajo y el presupuesto requerido.

II. El Capítulo II regula los actos que deben desahogarse en la etapa de preparación del proceso y está compuesto de cinco secciones relativas a la convocatoria, campaña de difusión, integración e instalación de los consejos, mesas directivas de casilla, centros de votación, así como boletas, material y equipo a utilizarse en las consultas ciudadanas.

III. El Capítulo III, se refiere a la jornada de consulta la cual debe celebrarse en domingo; en esa tesitura, se prevé que ese día el Consejo General y los Consejos se declaren en sesión permanente e implementar un programa de resultados preliminares.

IV. El Capítulo IV se compone de dos secciones relativas a la etapa de cómputo y calificación de resultados, el cual establece que Consejos deben realizar el cómputo parcial de la demarcación que les corresponda y remitir el expediente correspondiente al Consejo General con la finalidad de dar a conocer el resultado de la votación y realizar el cómputo de los resultados a más tardar el domingo siguiente a la jornada de consulta.

V. El Capítulo V es el concerniente a la declaración de los efectos correspondientes por parte del Consejo General y su publicación en La Sombra de Arteaga, en los diarios de mayor circulación en la entidad y en los medios electrónicos que se consideren necesarios.

VI. El Capítulo VI recurso de inconformidad, respecto del cual se establece que, para su tramitación, deben seguirse las mismas reglas previstas para el recurso de reconsideración en términos de la Ley de Medios, con excepción del plazo para su presentación, que es dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento o surta efectos la notificación del acto o resolución que se impugne.

VII. El Capítulo VII establece plazos y notificaciones, prevé que para realizar notificaciones las personas solicitantes deben señalar un domicilio en la zona metropolitana de la entidad y, en su caso, nombrar una persona representante; además, se establece que para tal efecto debe observarse lo dispuesto en la Ley de Participación, la Ley Electoral y la Ley de Medios.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/025/22

28. Finalmente, en el Proyecto de Reglamento que se somete a consideración se prevén cuatro artículos transitorios que se refieren a la abrogación del Reglamento vigente; la entrada en vigor del reglamento materia de este acuerdo; la previsión de que en caso de que se lleven a cabo reformas a la normatividad en materia de mecanismos de participación ciudadana o dictado de acuerdos y resoluciones firmes derivadas del ejercicio constitucional y legal del Consejo General del Instituto Nacional, se dejen sin efectos las disposiciones que sean contrarias a dichas determinaciones y aplicar las normas conducentes; finalmente, se prevé su publicación en La Sombra de Arteaga y en el sitio de Internet del Instituto.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

29. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias,[10] así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS-CoV-2; por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye a la Secretaría Ejecutiva certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 21, numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 23, numeral 1, inciso a) de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos; 25, inciso a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 9, 116, párrafo segundo, fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Federal; 7, párrafo sexto, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99 párrafo 1, 104, inciso ñ) de la Ley General; 9, fracción V, 52, 53, fracción VIII, 57, 61, 68 párrafo primero de la Ley Electoral; 3, fracciones I y II, 6, fracción V, 11, 12, párrafo segundo, 14, fracción V, 15, 16, 17, 18, 21, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 43, 45, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56 y 79 de la Ley de Participación; 15, 16, fracción II, 26, fracción II del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del órgano superior de dirección el Reglamento del Instituto para la organización de Plebiscito y Referéndum en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento para la organización de Plebiscito y Referéndum del Estado de Querétaro, aprobado el treinta de octubre de dos mil diecisiete.

---

[10] El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de la Covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/025/22

TERCERO. El Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la organización de Plebiscito y Referéndum en el Estado de Querétaro entrará en vigor una vez aprobado por este Consejo General.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, lleve a cabo la integración del Reglamento del Instituto para la organización de Plebiscito y Referéndum en el Estado de Querétaro, para su publicación en el sitio de internet institucional.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	√	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	√	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	√	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	√	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	√	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/025/22

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de once fojas útiles, incluyendo la presente, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**- -

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA LA ORGANIZACIÓN DE PLEBISCITO Y REFERÉNDUM EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	4
PRIMERO. Estudio del fondo.	4
I. Disposiciones generales.	4
II. Disposiciones reglamentarias.	5
SEGUNDO. Reglamento.	7
III. Contenido	7
a. Exposición de motivos.	7
b. Título I. Disposiciones comunes.	7
c. Título II. Del trámite de la solicitud del plebiscito y referéndum	7
d. Título III. De la preparación y desarrollo del proceso de plebiscito y referéndum.	8
e. Transitorios.	9
DICTAMEN	10

A N T E C E D E N T E S

I. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2.

Así el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo de dos mil veinte, el Instituto

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Electoral del Estado de Querétaro[1] emitió diversas medidas preventivas, entre las que se previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones, de ahí que los trabajos que se llevaron a cabo se efectuaron bajo esta modalidad.

II. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[2] que abrogó la Ley comicial vigente hasta mayo del mismo año.

III. Reformas y adiciones al Reglamento. El treinta de octubre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto[3] se aprobaron las reformas y adiciones al Reglamento para la organización de Plebiscito y Referéndum en el Estado de Querétaro.

IV. Integración de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/120/21[4] por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias entre ellas, la Comisión Jurídica.[5]

V. Reuniones de trabajo. Durante septiembre y octubre de dos mil veintidós[6] se realizaron varias reuniones con las Consejerías Electorales y diversas áreas del Instituto entre ellas, la Comisión Jurídica, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, [7] Coordinación Jurídica, Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de revisar la normatividad interna del Instituto entre la cual se encuentra el Reglamento del Instituto

[1] En adelante Instituto.
[2] En adelante Ley Electoral.
[3] *Cfr.* https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2017_16.pdf
[4] *Cfr.* https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2021_1.pdf
[5] En adelante Comisión.
[6] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a dos mil veintidós.
[7] En adelante Dirección Jurídica.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Electoral del Estado de Querétaro para la organización del Plebiscito y Referéndum en el Estado de Querétaro.[8]

VI. Solicitud de remisión de propuestas a normatividad. El 23 de septiembre a través de oficio CJ/121/2022, la Comisión solicitó a las Consejerías integrantes del Consejo General la revisión y remisión de propuestas a la normatividad sujeta adecuaciones para el mes de octubre de conformidad con el cronograma de actividades de la normatividad integral del Instituto previamente circulado.

VII. Proyecto de Reglamento. El veinte de octubre, la Dirección Jurídica a través de oficio DEAJ/811/2022 remitió a la Presidencia de la Comisión el proyecto de Reglamento.

VIII. Remisión del proyecto a Consejerías. El veinte de octubre mediante oficio CJ/125/2022 la Comisión remitió vía correo electrónico a las representaciones de Partidos Políticos y Consejerías del Consejo General del Instituto, el proyecto de Reglamento a efecto de que, en caso de tener alguna observación, éstas fueran remitidas a la Dirección Jurídica a través de la Comisión.

IX. Remisión e incorporación de observaciones. En su oportunidad la Comisión remitió vía electrónica a la Dirección Jurídica las observaciones realizadas al proyecto de Reglamento, mismas que fueron analizadas, valoradas y en su caso, incorporadas.

X. Remisión de proyecto final de Reglamento. Derivado de la atención a las observaciones formuladas, la Dirección Jurídica remitió a la Presidencia de la Comisión vía correo electrónico el oficio DEAJ/828/2022 a través del cual hizo llegar el proyecto final de Reglamento, a efecto de ser sometido a consideración de quienes integran la Comisión.

[8] En adelante Reglamento.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

XI. En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales.

1. El artículo 1°, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[9] y 2°, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,[10] establecen la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, Base V del apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,[11] así como 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones, fines y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

Asimismo, el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos

[9] En adelante Constitución Federal.
[10] En adelante Constitución Local.
[11] En adelante Ley General.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

3. El artículo 3, fracciones I y II de la Ley de Participación Ciudadana señala que son instrumentos de participación ciudadana el plebiscito y el referéndum.

4. El artículo 9 en relación con el artículo 11 de la Ley de Participación Ciudadana establece que, el plebiscito es un instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto la consulta a la ciudadanía, además de que el Instituto es la autoridad competente para emitir la declaratoria de procedencia o improcedencia del plebiscito.

5. El artículo 24 de la Ley de Participación Ciudadana dispone que el referéndum es un instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto la realización de un proceso que evidencie la aprobación o rechazo de la ciudadanía.

6. El artículo 38 de la Ley de Participación Ciudadana señala que, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el órgano responsable de la organización y desarrollo de los procedimientos de plebiscito y referéndum.

7. El artículo 2 de la Ley Electoral dicta entre otros que, las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de la Ley Electoral y demás normas aplicables en materia electoral, además, colaborarán con el Instituto en la preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los mecanismos de participación ciudadana.

II. Disposiciones reglamentarias.

8. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Estado de Querétaro,[12] el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión.

9. En ese tenor, el artículo 26 del Reglamento Interior, estatuye que la Comisión es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

10. Ahora bien, este Instituto cuenta con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios ordenamientos para su debida organización y administración al interior, así como con la facultad reglamentaria para emitir normatividad que le permitan el cumplimiento de sus fines, esta posibilidad se enfrenta a la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto, los Reglamentos exclusivamente deben concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Legislación que regula sus facultades.

11. Cabe precisar que, el presente análisis también se realiza en aras de los principios de congruencia y consistencia, respecto del primero de los mencionados a fin de examinar que tanto el texto del Reglamento como la legislación en la materia se encuentren homogeneizados, lo anterior para una efectiva aplicación y en torno al segundo principio a fin de corroborar que exista

[12] En adelante Reglamento Interior.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

coherencia en el texto así como un lenguaje adecuando a fin de hacer frente a la implementación de diversos ordenamientos, además de facilitar y eficientizar la labor administrativa y técnica de este Instituto.[13]

SEGUNDO. Reglamento.

III. Contenido

a. Exposición de motivos.

12. Se realiza una exposición acerca de la emisión del Reglamento el cual se emite en virtud de las funciones que corresponden a los organismos públicos locales en materia de organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los instrumentos de participación ciudadana que se regulen en la legislación local; lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, párrafo sexto de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

b. Título I. Disposiciones Comunes.

13. En dicho título se precisa el ámbito de aplicación y objeto del Reglamento, así como un glosario ordenado alfabéticamente que contiene tres fracciones correspondientes a autoridades electorales; ordenamientos jurídicos aplicables en la materia; y conceptos necesarios para un mejor entendimiento del Reglamento.

c. Título II. Del trámite de la solicitud del plebiscito y referéndum

14. En dicho título se prevé la procedencia o improcedencia de las solicitudes de plebiscito y referéndum según se trate, las cuales deberán presentarse por

[13] Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 1/2000 de rubro "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

escrito y en medio electrónico ante la Oficialía de Partes del Instituto, una vez recibidas por la Secretaría Ejecutiva se realizará el trámite correspondiente, en el que se verificarán los datos aportados y en caso de existir alguna discrepancia u observaciones se realizará la prevención correspondiente a fin de resolver mediante el proyecto de resolución que proceda.

d. Título III. De la preparación y desarrollo del proceso de plebiscito y referéndum.

15. Se establece el plazo que tendrá el Instituto para la preparación, organización y desarrollo de los procedimientos de plebiscito y referéndum, así como las etapas que componen los procesos relativos a mecanismos de participación ciudadana, los cuales son: preparación, jornada de consulta, cómputo y calificación de resultados, así como declaración de los efectos.

16. Se señala la prohibición de los partidos políticos de participar en la difusión de los mecanismos de participación ciudadana, tomando como criterio el artículo 50 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, que dispone que para las consultas que se celebren con motivo de los procesos de plebiscito y referéndum, no se aplicarán las disposiciones relativas al régimen de los partidos políticos que establece la Ley Electoral.

17. Se estatuye que los entes involucrados en la campaña de difusión deberán abstenerse de calumniar a las personas, vulnerar los principios constitucionales, incurrir en conductas discriminatorias o que puedan constituir violencia política en razón de género, así como provocar algún delito o perturbar el orden público.

18. Se establece como competencia del Consejo General el determinar la cantidad y ubicación de los Consejos para la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procedimientos del mecanismo de participación

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

que corresponda a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización Prerrogativas y Partidos Políticos.

19. Asimismo, se señala el plazo para que los Consejos se instalen y estén en condiciones de ejercer sus funciones, se estipulan las competencias de los Consejos entre las cuales se encuentra intervenir en la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procedimientos de plebiscito y referéndum, en los términos que determine el Consejo General; entregar a las presidencias de las mesas directivas de casilla el equipo, material y la documentación necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones y una vez clausurados los centros de votación, recabar los paquetes y expedientes de las mesas receptoras de votos con las actas y documentación correspondientes.

20. También, se estatuye la integración de las mesas directivas de casilla que se realizará por las personas que participaron en el proceso electoral inmediato anterior, siendo la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación será la responsable de elaborar y coordinar los programas de capacitación del funcionariado integrante, con la finalidad de garantizar que se cuente con funcionariado con experiencia previa en cuanto actividades realizadas al servicio del Instituto, así como para agilizar el procedimiento de designación.

21. En ese sentido, se establece lo correspondiente para la celebración de la jornada de consulta, calificación de validez, declaratoria de los efectos y se integra un capítulo relativo al procedimiento que deberá seguirse para la tramitación del recurso de inconformidad.

e. Transitorios

22. Finalmente, además de los preceptos que fueron analizados, se incluyen cuatro artículos transitorios en los que se señala; la abrogación del Reglamento para la organización de plebiscito y referéndum en el Estado de Querétaro

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

aprobado el treinta de octubre de dos mil diecisiete; su entrada en vigor; la determinación que señala que si con motivo de las reformas a la normatividad en materia de mecanismos de participación ciudadana y/o el dictado de acuerdos y resoluciones firmes derivadas del ejercicio constitucional y legal del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se genera contradicción con las disposiciones del presente Reglamento, estas quedarán sin efectos y se aplicarán las normas conducentes; y su publicación en el Periódico Oficial *"La Sombra de Arteaga"* y en el sitio de Internet del Instituto.

23. De lo anterior, se colige que el proyecto de Reglamento atiende a la facultad normativa del Instituto, que propicia la creación y aprobación de instrumentos jurídicos que permitan dar certeza jurídica a la ciudadanía del actuar del propio Instituto en apego a los principios rectores y legislación en materia electoral, así como del uso de herramientas tecnológicas adecuadas para la realización de las diferentes actividades y procedimientos que realizan las áreas y órganos del Instituto, a fin de promover la realización de mecanismos de participación ciudadana en apego a los principios rectores en materia electoral.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión del Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la organización de Plebiscito y Referéndum en el Estado de Querétaro, el cual forma parte

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

integral del presente documento y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por unanimidad de votos de las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Secretaria de la Comisión

Lcdo. Daniel Dorantes Guerra
Vocal de la Comisión

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Lcda. Lucero Lugo Camacho
Secretaria Técnica de la Comisión

El dictamen consta de once fojas útiles con texto por un solo lado, así como diez fojas relativas al Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la organización de Plebiscito y Referéndum en el Estado de Querétaro. Dicho documento se imprime y firma digitalmente por duplicado para los efectos que correspondan.

JEPZ/RMGC/DDG/llc

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la organización del Plebiscito y Referéndum en el Estado de Querétaro

Exposición de motivos

El Reglamento del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la organización del Plebiscito y Referéndum en el Estado de Querétaro se emite ante la necesidad de contar con una normatividad actualizada que brinde certeza y legalidad al desahogo de los procedimientos de plebiscito y referéndum que se soliciten ante esta autoridad, con el objeto de hacer efectivo el derecho humano de la ciudadanía a participar directamente en las decisiones del poder público reconocido convencionalmente en los artículos 21, numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 23, numeral 1, inciso a) de la Convención Interamericana de los Derechos Humanos y 25, inciso a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, a su vez, en el artículo 9, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

El 19 de agosto de 2012 la Legislatura del Estado de Querétaro emitió la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, misma que fue reformada el 30 de octubre de 2020; por lo que, a fin de adecuar la normatividad reglamentaria, se estima pertinente abrogar el Reglamento para la organización de Plebiscito y Referéndum en el Estado de Querétaro aprobado por el Consejo General de este Instituto el 30 de octubre de 2017 y, por lo tanto, emitir uno nuevo.

El artículo 9 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro establece que el plebiscito es un instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto la consulta a la ciudadanía, mediante los mecanismos y formas establecidas en la citada ley, para que expresen su aprobación a los actos, propuestas o decisiones del poder ejecutivo, ayuntamientos, organismos e instituciones de la administración pública estatal, municipal y paraestatal, que se consideren trascendentes para la vida pública de la demarcación correspondiente, así como de actos, propuestas o decisiones del Instituto, que se consideren trascendentes para la gobernabilidad y la vida democrática del Estado.

Por cuanto ve al referéndum, el artículo 24 de la referida ley dispone que es un instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto la realización de un proceso que evidencie la aprobación o rechazo de la ciudadanía a la creación, reforma, derogación o abrogación de las leyes o decretos que expida la Legislatura o los reglamentos que expidan los ayuntamientos y que sean trascendentes para la vida pública de la demarcación que corresponda.

Ahora bien, este Reglamento se emite en virtud de las funciones que corresponden a los organismos públicos locales en materia de organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los instrumentos de participación ciudadana que se regulen en la legislación local; lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7, párrafo sexto de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

En mérito de lo anterior, los artículos 3, fracciones I y II, 6, párrafo primero, fracción V y párrafo segundo, 11, 33, 38, 43, 51, 53 y 54 de la Ley de Participación Ciudadana, así como 53, fracción VIII y 61, fracciones VI y XXX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establecen como instrumentos de participación ciudadana el plebiscito y el referéndum, entre otros; además, disponen que Instituto tiene la competencia para que, a través del Consejo General, expida los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del organismo y emita las determinaciones relativas a la declaratoria de procedencia o improcedencia del plebiscito y referéndum, respectivamente, así como para organizar, desarrollar, difundir, calificar la validez y declarar sus efectos.

Así, el presente instrumento se divide en tres títulos; en el Título I se regulan las disposiciones comunes, en las cuales se contemplan su objeto, observancia, interpretación y competencia; el Título II determina las disposiciones correspondientes al trámite para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud del plebiscito y referéndum; en el Título III se establecen las reglas para la preparación y desarrollo los procesos, en el que se abordan las temáticas relativas a la convocatoria, campaña de difusión, integración y competencia de los consejos, mesas directivas de casilla y centros de votación, boletas, materiales y equipo a utilizarse, jornada de consulta, calificación de validez y declaratoria de los efectos, recurso de inconformidad y finalmente, lo correspondiente a plazos y notificaciones.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Por su parte, se establecen cuatro artículos transitorios, los cuales se relacionan con la entrada en vigor del presente ordenamiento, la abrogación del Reglamento aprobado por el Consejo General del Instituto el 30 de octubre de 2017, la previsión de que si con motivo de las reformas a la normatividad en materia de mecanismos de participación ciudadana y/o el dictado de acuerdos y resoluciones firmes derivadas del ejercicio constitucional y legal del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se genera contradicción con las disposiciones del presente Reglamento, estas quedarán sin efectos y se aplicarán las normas conducentes, así como un artículo correspondiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y el sitio de internet del Instituto.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Texto propuesto
Título I **Disposiciones comunes** **Capítulo único** **Generalidades**
Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, de aplicación general y tiene por objeto regular los procedimientos de plebiscito y referéndum en el estado de Querétaro, garantizando la observancia de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, no discriminación, así como de paridad y perspectiva de género para la integración de los órganos.
Artículo 2. Para efectos de este reglamento se entenderá: **I.** En cuanto a la autoridad electoral: **a) Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **b) Consejos:** Órganos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procedimientos, dentro de su circunscripción. **c) Dirección de Organización:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **d) Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **e) Instituto Nacional:** Instituto Nacional Electoral. **f) Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto. **II.** En cuanto a ordenamientos jurídicos: **a) Ley de Medios:** Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. **b) Ley de Participación:** Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro. **c) Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Querétaro. **d) Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. **e) Reglamento:** Reglamento del Instituto para la Organización de Plebiscito y Referéndum en el Estado de Querétaro. **III.** En cuanto a conceptos: **a) Campaña de difusión:** Procedimiento a cargo del Instituto para informar a la ciudadanía los argumentos a favor y en contra del acto o norma objeto de consulta, con independencia de la divulgación que lleven a

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Texto propuesto
cabo las autoridades involucradas y las solicitantes con recursos propios, con la finalidad de invitar a la ciudadanía a participar en el mecanismo de participación ciudadana que corresponda, en términos de la Ley General de Comunicación Social y normatividad en la materia. b) **Plebiscito:** Instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto la consulta a la ciudadanía, mediante los mecanismos y formas establecidos por la Ley de Participación, para que expresen su aprobación o rechazo a actos, propuestas o decisiones del poder ejecutivo, ayuntamientos u organismos e instituciones de la administración pública estatal, municipal o paraestatal que se consideren trascendentes para la vida pública o la gobernabilidad del Estado o municipio dentro de su respectivo ámbito de competencias y que para el caso de actos, propuestas o decisiones del Instituto deben considerarse trascendentes para la gobernabilidad y la vida democrática del Estado. c) **Referéndum:** Instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto la realización de un proceso que evidencie la aprobación o rechazo de la ciudadanía a la creación, reforma, derogación o abrogación de las leyes o decretos que apruebe la Legislatura; o bien, de los reglamentos que expidan los ayuntamientos, que sean trascendentes para la vida pública del Estado o municipio del que se trate, respectivamente. d) **Solicitante:** La ciudadanía o, en su caso, las autoridades legitimadas legalmente que pidan la realización de un plebiscito o referéndum.
Artículo 3. La interpretación de este Reglamento se realizará de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, los tratados y disposiciones internacionales en materia de derechos humanos celebrados por el Estado Mexicano, las leyes generales y locales en la materia, la jurisprudencia, las determinaciones del Consejo General, así como los principios generales del derecho, brindando en todo momento la protección más amplia a las personas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
Artículo 4. El Instituto, a través del Consejo General, es la autoridad competente para emitir la declaratoria de procedencia o improcedencia de las solicitudes, organizar y desarrollar los procesos de plebiscito y referéndum, respectivamente, difundir a la ciudadanía los argumentos a favor y en contra del acto o norma objeto de consulta, calificar la validez y declarar los efectos de dichos procedimientos. Para tal efecto, el Instituto podrá celebrar convenios de apoyo y colaboración con el Instituto Nacional, entidades u organismos públicos, instituciones privadas y la sociedad civil.
Título II **Del trámite de la solicitud del plebiscito y referéndum** **Capítulo I** **Disposiciones comunes**
Artículo 5. Las solicitudes de plebiscito y referéndum deberán presentarse por escrito y en medio electrónico ante la Oficialía de Partes del Instituto y cumplir con los requisitos previstos en la Ley de Participación según el mecanismo de participación ciudadana de que se trate. Recibida la solicitud, se remitirá a la Secretaría Ejecutiva, quien asignará un número consecutivo de registro y, dentro de los dos días hábiles siguientes, dictará proveído para la recepción e integración del expediente que corresponda.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Texto propuesto
Artículo 6. La Secretaría Ejecutiva deberá solicitar de manera inmediata a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en la entidad, el último corte de la lista nominal de personas electoras anterior a la fecha en que se presente la solicitud. A su vez, deberá remitir a la Dirección de Organización los formatos con firmas de apoyo que se presenten junto con la solicitud, con la finalidad de que realicen la verificación de su autenticidad, datos y porcentaje requerido de ciudadanía inscrita en la lista nominal de personas electoras de la demarcación que corresponda. El resultado de la verificación se hará del conocimiento de la solicitante a efecto de garantizar su derecho de audiencia.
Capítulo II **De la procedencia o improcedencia de la solicitud de plebiscito**
Artículo 7. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de plebiscito, la Secretaría Ejecutiva lo informará a la Legislatura del Estado para que emita su opinión. Una vez hecho lo anterior y dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, la Secretaría Ejecutiva emitirá un proveído en el que analice el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Participación y este Reglamento.
Artículo 8. La Secretaría Ejecutiva verificará los datos aportados mediante la solicitud y en el caso de existir alguna observación o discrepancia, se prevendrá a la solicitante para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente aclare la observación.
Artículo 9. Una vez hecho lo anterior, la Secretaría Ejecutiva pondrá el expediente en estado de resolución, elaborará el proyecto correspondiente y lo remitirá al Consejo General, para que en un plazo no mayor a treinta días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud resuelva sobre la procedencia o improcedencia del plebiscito.
Artículo 10. Cuando el plebiscito se determine procedente la Secretaría Ejecutiva notificará a la autoridad de la que emana el acto que corresponda para que un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.
Capítulo III **De la procedencia o improcedencia de la solicitud de referéndum**
Artículo 11. Dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de referéndum, la Secretaría Ejecutiva emitirá un proveído en el que analice el cumplimiento de los requisitos correspondientes.
Artículo 12. En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos, se prevendrá a la solicitante para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente aclare la observación.
Artículo 13. Una vez hecho lo anterior, la Secretaría Ejecutiva notificará a la autoridad de la que emana el acto para que en un plazo de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga; pondrá el expediente en estado de resolución; elaborará el proyecto de resolución y lo remitirá al Consejo General, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud resuelva sobre la procedencia o improcedencia del referéndum.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Texto propuesto
Artículo 14. Cuando el referéndum se determine procedente la Secretaría Ejecutiva notificará a la autoridad de la que emana la norma objeto del proceso de referéndum en términos de la Ley de Participación.
Título III **De la preparación y desarrollo del proceso de plebiscito y referéndum** **Capítulo I** **Consideraciones generales**
Artículo 15. El Instituto contará con un plazo máximo de noventa días hábiles, contados a partir de la declaratoria de procedencia o improcedencia para preparar, organizar y desarrollar los procesos de plebiscito y referéndum, conforme las etapas siguientes: **a)** Preparación, comprende desde la publicación del acuerdo donde se declare la procedencia de proceso de que se trate y concluye al iniciarse la jornada de consulta. **b)** Jornada de consulta, inicia el día de la votación y concluye con la clausura de casillas. **c)** Cómputo y calificación de resultados, inicia con la remisión de los expedientes al Instituto y concluye con el cómputo de la votación. **d)** Declaración de los efectos, comprende desde la declaración de los resultados y concluye con la notificación de los mismos a la autoridad.
Artículo 16. La Dirección de Organización deberá proponer a la Secretaría Ejecutiva en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la determinación de procedencia, el proyecto, presupuesto y cronograma de ejecución, para su aprobación por el Consejo General.
Capítulo II **De la etapa de preparación** **Sección I** **Convocatoria**
Artículo 17. El Consejo General emitirá la convocatoria correspondiente la cual contendrá los plazos en que se desahogarán las etapas correspondientes, misma que se expedirá y publicará en términos de la Ley de Participación.
Artículo 18. Las preguntas de la consulta de los procesos de plebiscito o de referéndum deberán cumplir con los siguientes requisitos: **I.** Articularse en términos claros y precisos. **II.** Formularse en sentido que la respuesta sea un "SÍ" o un "NO". **III.** Contener sólo un hecho. **IV.** Referirse a la norma o acto objeto de la consulta. **V.** No orientarse hacia una tendencia o inclinación determinada, ni contener juicios de valor que influyan en la decisión.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Texto propuesto
Las propuestas de preguntas planteadas en la solicitud que corresponda que no cumplan con los requisitos señalados serán desechadas. La redacción final de las preguntas deberá ser definida por el Consejo General, sin alterar el sentido de la propuesta presentada por la solicitante.
Sección II **Campaña de difusión**
Artículo 19. Las campañas de difusión se sujetarán al plazo y los términos que se indiquen en la convocatoria que emita el Consejo General, conforme lo determine el Comité Administrador en Materia de Comunicación Social del Instituto. Los partidos políticos no podrán participar ni financiar dicha difusión.
Artículo 20. El tope de gastos previsto en la Ley de Participación, respecto de los recursos que podrán destinarse a la difusión, será determinado por el Consejo General.
Artículo 21. Los entes involucrados en la campaña de difusión que regula este Reglamento deberán abstenerse de calumniar a las personas, vulnerar los principios constitucionales, incurrir en conductas discriminatorias o que puedan constituir violencia política en razón de género, así como provocar algún delito o perturbar el orden público.
Artículo 22. La fiscalización se llevará a cabo conforme a lo previsto en el Reglamento de Fiscalización del Instituto y la normatividad aplicable en la materia.
Sección III **Consejos**
Artículo 23. El Consejo General, en su caso, determinará la cantidad y ubicación de los Consejos que se requieran, en atención a la propuesta que emita la Dirección de Organización.
Artículo 24. Los Consejos se integrarán por tres consejerías propietarias, de las cuales se elegirá a la persona titular de la Presidencia; dos consejerías suplentes y una persona titular de la Secretaría Técnica cumpliendo los requisitos que señala la Ley Electoral. Además, contarán con el personal auxiliar de oficina y auxiliar de apoyo, así como el personal suficiente y necesario para el desarrollo de sus funciones, en los términos y cantidad que determine el Consejo General. La Secretaría Ejecutiva propondrá al Consejo General a quienes fungirán como consejeras y consejeros, así como titular de la Secretaría Técnica. Para tal efecto el Consejo General podrá ratificar a las consejeras y consejeros, a las Secretarías Técnicas de los Consejos del proceso electoral inmediato anterior, así como a las personas supervisoras y capacitadoras asistentes electorales locales, considerando la demarcación en que dicho ejercicio democrático se desarrollará.
Artículo 25. Los partidos políticos con acreditación o registro ante el Instituto podrán acreditar una persona representante propietaria y suplente ante cada Consejo.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Texto propuesto
Artículo 26. Los Consejos iniciarán sus funciones el día que determine el Consejo General acorde con el plazo del artículo 15 del Reglamento y concluirán sus funciones cuando haya vencido el término para la interposición de medios de impugnación vinculados con el mecanismo de participación ciudadana que se hubiere desahogado o queden firmes las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales competentes. Previo al cierre de los Consejos la Secretaría Ejecutiva consultará al órgano jurisdiccional competente sobre la firmeza de dichas resoluciones.
Artículo 27. Es competencia de los Consejos: **I.** Aplicar y cumplir la Ley de Participación, este Reglamento y los acuerdos que dicte el Consejo General en el ámbito de su competencia. **II.** Intervenir en la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procedimientos de plebiscito y referéndum, en los términos que determine el Consejo General. **III.** Entregar a las presidencias de las mesas directivas de casilla el equipo, material y la documentación necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones. **IV.** Una vez clausurados los centros de votación, recabar los paquetes y expedientes de las mesas receptoras de votos con las actas y documentación correspondientes. **V.** Remitir los paquetes y expedientes de mesas receptoras al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.
Sección IV **Mesas directivas de casilla y centros de votación**
Artículo 28. Para la integración de las mesas directivas de casilla, se utilizará la lista de la ciudadanía designada y de ser necesario la de ciudadanas o ciudadanos insaculados en el proceso electoral inmediato anterior; se establecerá coordinación con el Instituto Nacional para que proporcione la información necesaria.
Artículo 29. La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación será la responsable de elaborar y coordinar los programas de capacitación del funcionariado integrante de las mesas directivas de casilla, garantizando la integración de las mismas.
Artículo 30. La Secretaría Ejecutiva con auxilio de la Dirección de Organización propondrá al Consejo General la cantidad y ubicación de los centros de votación.
Artículo 31. Los partidos políticos podrán nombrar a una persona en su representación en las mesas directivas de casilla o centros de votación, hasta diez días antes de la jornada de consulta ante el Consejo correspondiente, mediante el mecanismo que determine la Secretaría Ejecutiva. La representación del partido político podrá votar en el centro de votación donde se encuentre la mesa directiva de casilla para la que fue acreditada, siempre y cuando se encuentre en la lista nominal de personas electoras que corresponda.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Texto propuesto
Sección V **Boletas, material y equipo a utilizarse en las consultas ciudadanas**
Artículo 32. El Consejo General a propuesta de la Dirección de Organización decidirá sobre el número y formato de boletas, además del material que se utilizará en los procedimientos de plebiscito y referéndum. En el caso de que la boleta o cédula sea en digital o papel, deberá cumplir con los requisitos previstos en la Ley de Participación. Con la coadyuvancia de la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, se propondrá el uso de nuevas tecnologías para la organización de la consulta, votación y cómputo de conformidad con el presupuesto aprobado, en el plazo que establezca el acuerdo del Consejo General en que se determine la procedencia.
Artículo 33. La documentación y material para la jornada de consulta deberán obrar en poder de los Consejos por lo menos cinco días antes a la celebración de la jornada y éstos deberán entregarla a cada Presidencia de mesa directiva de casilla por lo menos dos días previos a la jornada de consulta.
Capítulo III **De la etapa de jornada de consulta**
Artículo 34. La jornada de consulta deberá celebrarse en domingo en un horario de las 8:00 a las 18:00 horas, la cual iniciará el día de la votación y concluirá con la clausura de casilla. Para tal efecto el Consejo General y los Consejos se declararán en sesión permanente.
Artículo 35. El Consejo General implementará un programa de resultados preliminares que se aplicará posterior a la jornada de consulta.
Capítulo IV **De la etapa de cómputo y calificación de resultados** **Sección I** **De los cómputos**
Artículo 36. Los Consejos realizarán el cómputo parcial de su demarcación territorial respectiva el siguiente miércoles del día de la celebración de la consulta y remitirán el expediente correspondiente al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.
Artículo 37. El cómputo de los resultados se realizará a más tardar el domingo siguiente a la jornada de consulta.
Sección II **De la calificación de los resultados** **Artículo 38.** El Consejo General sesionará a efecto de realizar la calificación de validez del proceso de plebiscito o referéndum, respectivamente, aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley Electoral y dará a conocer el resultado de la votación.
Capítulo V **De la declaración de los efectos**

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Texto propuesto
Sección única **Efectos de los resultados**
Artículo 39. Una vez efectuados los actos anteriores, el Consejo General realizará la declaratoria de los efectos correspondientes, de conformidad con la Ley de Participación.
Artículo 40. Realizado el cómputo de los resultados, la declaratoria de validez y la determinación de los efectos correspondientes, el Consejo General ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en los diarios de mayor circulación de la Entidad y en los medios electrónicos que se consideren necesarios. La declaratoria de los efectos se deberá hacer del conocimiento de la autoridad de la que emana el acto o norma objeto de consulta, para los efectos correspondientes.
Capítulo VI **Recurso de inconformidad**
Artículo 41. Para la tramitación y sustanciación del recurso de inconformidad que guarde relación con los actos que deriven de las figuras de plebiscito o referéndum, se atenderán las reglas aplicables al recurso de reconsideración competencia del Consejo General, previsto en la Ley de Medios; lo anterior, con excepción del plazo para su presentación, el cual será de cinco días siguientes a que se tenga conocimiento o se notifique el acto o resolución de que se trate.
Capítulo VII **Plazos y notificaciones**
Artículo 42. Para efecto de los plazos y notificaciones, se estará a lo dispuesto en la en la Ley de Participación, la Ley Electoral y la Ley de Medios.
Artículo 43. Las personas solicitantes que intervengan en el procedimiento de plebiscito o referéndum señalarán en la solicitud su domicilio y designarán a quien funja como represente para oír y recibir notificaciones y documentos en la zona metropolitana del estado, o en el municipio donde se desarrolle el mecanismo de consulta. Si por cualquier circunstancia no hacen la designación, cambian su domicilio sin dar aviso o señalan uno de manera incorrecta, las notificaciones subsecuentes incluso las de carácter personal se realizarán por estrados del Instituto o de los Consejos según corresponda.
TRANSITORIOS
PRIMERO. Se abroga el Reglamento para la organización de plebiscito y referéndum en el Estado de Querétaro aprobado el treinta de octubre de dos mil diecisiete.
SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
TERCERO. Si con motivo de las reformas a la normatividad en materia de mecanismos de participación ciudadana y/o el dictado de acuerdos y resoluciones firmes derivadas del ejercicio constitucional y legal del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se genera contradicción con las disposiciones del presente Reglamento, estas quedarán sin efectos y se aplicarán las normas conducentes.
CUARTO. Se ordena la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de Internet del Instituto.

STITUTO ELECTORAL
ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.- -
Va en treinta y dos fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintidós.- **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - - -

ECTORAL
QUERÉTARO
ENERAL
JECUTIVA

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/22

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EXPEDICIÓN Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la expedición y aprobación del Manual de Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa emitido por el Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Manual:	Manual de Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos del Instituto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/22

ANTECEDENTES

I. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince a través del acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Estatuto,[1] mismo que se reformó el ocho de julio de dos mil veinte por acuerdo INE/CG162/2020,[2] además se modificó el veintiséis de enero de dos mil veintidós a través del acuerdo INE/CG23/2022[3] en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

II. Manual de Prestaciones. El veintisiete de marzo de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó mediante acuerdo[4] las modificaciones al Manual de Prestaciones de los Funcionarios del otrora Instituto Electoral de Querétaro, entre las cuales cambió su denominación a Manual de Prestaciones del Personal del Instituto, el cual ha sido objeto de modificaciones el trece de diciembre de dos mil dieciocho y diez de marzo de dos mil veintiuno a través de los acuerdos IEEQ/CG/A/060/18[5] e IEEQ/CG/A/030/21,[6] respectivamente.

III. Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto. El treinta de agosto del dos mil diecisiete el Consejo General mediante acuerdo[7] aprobó los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto, mismos que fueron modificados el veintiocho de febrero de dos mil veinte y el veintinueve de junio de dos mil veintidós mediante acuerdos IEEQ/CG/A/10/20[8] e IEEQ/CG/A/015/22,[9] respectivamente.

IV. Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó mediante acuerdo[10] el Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto, el cual modificó el veintiuno de junio de dos mil diecinueve a través del acuerdo IEEQ/CG/A/013/19[11] y veintiocho de febrero de dos mil veinte mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/011/20.[12]

V. Programa de capacitación. El treinta y uno de enero de dos mil dieciocho el Consejo General aprobó el Programa de Capacitación para el personal de la Rama Administrativa del Instituto, a través del acuerdo IEEQ/CG/A/005/18.[13]

VI. Programa de inducción del personal de la Rama Administrativa. El treinta y uno de enero de dos mil dieciocho el Consejo General mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/006/18[14] aprobó el Programa de inducción del personal de la Rama Administrativa del Instituto.

---

[1] Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/87372
[2] Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/114224
[3] Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/126661
[4] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Mar_2017_5.pdf
[5] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_13_Dic_2018_1.pdf
[6] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_10_Mar_2021_3.pdf
[7] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ago_2017_1.pdf
[8] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2020_7.pdf
[9] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Jun_2022_1.pdf
[10] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Dic_2017_3.pdf
[11] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Jun_2019_1.pdf
[12] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2020_8.pdf
[13] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2018_2.pdf
[14] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2018_3.pdf

VII. Lineamientos de incentivos y apoyos académicos. El treinta y uno de enero de dos mil dieciocho el Consejo General a través del acuerdo IEEQ/CG/A/007/18,[15] aprobó los Lineamientos de incentivos y apoyos académicos del personal de la Rama Administrativa.

VIII. Manual de Organización de la Rama Administrativa. El treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho el Consejo General mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/045/18[16] aprobó el Manual de Organización de la Rama Administrativa del Instituto, el cual fue modificado el treinta de agosto de dos mil veintidós a través del acuerdo IEEQ/CG/A/018/22.[17]

IX. Proceso de reclutamiento y sus fuentes de selección. El treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho mediante acuerdo IEEQ/CG/A/047/18[18] el Consejo General aprobó el Proceso de reclutamiento y sus fuentes de selección de aspirantes del personal de la Rama Administrativa del Instituto.

X. Sistema de Evaluación del desempeño. El treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho a través del acuerdo IEEQ/CG/048/18[19] el Consejo General aprobó el Sistema de Evaluación del desempeño del personal de la Rama Administrativa del Instituto,

XI. Reformas al Reglamento Interior. El veintisiete de agosto de dos mil veinte mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20[20] el Consejo General abrogó el Reglamento Interior y emitió el vigente. Asimismo, el veintinueve de enero de dos mil veintiuno y veintidós de octubre del mismo año mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21[21] e IEEQ/CG/A/117/21,[22] así como el treinta de septiembre de dos mil veintidós, mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/24/22[23] se realizaron diversas modificaciones al Reglamento Interior, respectivamente.

XII. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó la Ley Electoral vigente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".[24]

XIII. Lineamientos para el trámite de jubilaciones y pensiones. El veintidós de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General a través del acuerdo IEEQ/CG/A/118/21[25] aprobó los Lineamientos para el trámite de jubilaciones y pensiones del funcionariado del Instituto.

---

[15] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2018_4.pdf
[16] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2018_1.pdf
[17] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ago_2022_1.pdf
[18] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2018_3.pdf
[19] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ago_2018_4.pdf
[20] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf
[21] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Ene_2021_14.pdf
[22] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2021_1.pdf
[23] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Sep_2022_3.pdf
[24] Consultable en: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf
[25] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2021_2.pdf

XIV. Integración de la Comisión Jurídica. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/120/21[26] por el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión Jurídica.

XV. Auditoría de la Cuenta Pública 2021 del Instituto. Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2021, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro realizó el procedimiento de fiscalización superior respecto de la Cuenta Pública 2021 del Instituto, por lo que a través del oficio ESFE/ASE/197/2022 notificó el Informe Individual de Auditoria que contiene las recomendaciones emitidas por la referida Entidad, entre las cuales se encuentra que el Instituto cuente con un Manual de Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos.[27]

XVI. Política Institucional. El once de agosto de dos mil veintidós[28] en atención a sus atribuciones previstas en el Reglamento Interior la titular de la Unidad de Inclusión del Instituto presentó ante la Comisión de Igualdad Sustantiva del Instituto la Política Institucional en materia de igualdad de género.[29]

XVII. Solicitud de propuestas para la emisión del Manual. El veintitrés de septiembre el Presidente de la Comisión Jurídica emitió el oficio CJ/111/2022 mediante el cual solicitó a las y los titulares de las Consejerías integrantes del Consejo General la remisión de propuestas para la integración del Manual, así como de otras normatividades internas.

XVIII. Proyección del Manual. Del veintitrés de septiembre al veinticuatro de octubre en el Instituto se realizaron diversas acciones vinculadas con la emisión del Manual.[30]

XIX. Remisión de proyecto del Manual. El veinte de octubre a través del oficio DEAJ/811/2022, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos remitió al Presidente de la Comisión Jurídica el proyecto del Manual, entre otros.[31]

XX. Sesión de la Comisión Jurídica. El veintiséis de octubre en sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica se aprobó el Dictamen, por lo que dicha determinación se remitió al Secretario Ejecutivo mediante oficio CJ/129/2022, para los efectos conducentes.

---

[26] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2021_1.pdf.

[27] Asimismo, el catorce de septiembre del año en curso se recibió el oficio ESFE/ASE/371/2022 relacionado con el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública correspondiente al uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

[28] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de una diversa, corresponden a dos mil veintidós.

[29] Disponible para su consulta en la liga siguiente: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/Politica%20institucional%20en%20materia%20de%20genero.pdf

[30] Consistentes en el análisis de las propuestas para la integración del Manual, las reuniones de trabajo llevadas a cabo por las áreas responsables del Instituto vinculadas con su emisión, así como, las observaciones realizadas por las Consejerías Electorales del Consejo General y su incorporación al proyecto.

[31] De la misma manera, el veinte de octubre el Presidente de la Comisión Jurídica a través del oficio CJ/126/2022 remitió a las Consejerías Electorales el proyecto del Manual para su conocimiento y, en su caso, observaciones.

XXI. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintisiete de octubre a través del oficio SE/1600/22, el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/608/22, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. El artículo 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. En ese sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente al Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra a la autonomía orgánica y normativa, entre otras.[32]

6. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

7. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción III y 26, fracción IV del Reglamento Interior, establecen que la Comisión Jurídica tiene el carácter de permanente y competencia para revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto que presenten los órganos operativos y técnicos.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con la emisión del Manual.

8. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal con relación al artículo 371 del Estatuto, el personal en los organismos públicos locales comprende a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, el personal de la Rama Administrativa y, adicionalmente, el personal temporal que auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

9. En términos de los artículos 52 y 55, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral disponen que el Instituto cuenta, entre otros, con los recursos humanos necesarios para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones; es decir, un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos integrados en el sistema para los organismos públicos locales del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como el personal necesario para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.

10. Asimismo, los artículos 480 y 486 del Estatuto facultan al Instituto para establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, así como relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o por tiempo determinado; en ese sentido el Instituto cuenta con la documentación que atiende a su regulación, consistente en el Proceso de Reclutamiento y sus fuentes de selección de aspirantes del personal para su ingreso a la Rama Administrativa.

---

[32] Ugalde Calderón, Filiberto Valentín, Órganos constitucionalmente autónomos, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

11. En términos de los artículos 487, 489 y 490 del Estatuto el Instituto dispone de los Programas de inducción y capacitación para el personal de la Rama Administrativa, respectivamente, mediante los cuales proporciona al personal de nuevo ingreso la información básica sobre diversos aspectos asociados a éste y al puesto que desempeñará, lo anterior con el objeto de procurar la profesionalización y fortalecimiento de habilidades y conocimientos del personal, en aras de mejorar su desempeño y el cumplimiento de los fines y metas institucionales.

12. En términos de lo previsto en el artículo 491, 492 y 493, el Instituto tiene la obligación de establecer y operar el sistema de evaluación del desempeño para valorar el ejercicio de las funciones del personal de la rama administrativa, asociado al cumplimiento de metas y objetivos institucionales, así como a los requisitos de su contenido y lo referente a incentivos y asensos; por ello, el Instituto cuenta con un Sistema de evaluación del desempeño del personal de la Rama Administrativa.

13. Lo anterior se encuentra vinculado con el esquema para el otorgamiento de incentivos previsto en los Lineamientos de incentivos y apoyos académicos del personal de la Rama Administrativa del Instituto, los cuales atienden a la suficiencia presupuestaria.

14. En ese sentido, como ha quedado referido en los antecedentes de este acuerdo el Instituto cuenta diversos ordenamientos normativos que regulan el desarrollo de sus actividades, tales como las bases para la administración de los recursos humanos del funcionariado de la Rama Administrativa de este organismo,[33] tales como el reclutamiento y selección de las personas para acceder a un puesto vacante,[34] los procedimientos de inducción, capacitación permanente[35] y evaluación del desempeño del personal,[36] las prestaciones y beneficios que se otorgan a su favor, entre los que se incluyen los esquemas de incentivos y apoyos académicos[37] y, finalmente, lo conducente al otorgamiento de la jubilación y pensión por vejez o fallecimiento del personal del Instituto.[38]

15. Por consiguiente, el Manual representa la esquematización de diversos procedimientos afines a la gestión de los recursos humanos del Instituto teniendo como base la normatividad interna en la materia, orientado al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales a través de la administración, optimización y aprovechamiento eficiente de dichos recursos, contribuyendo a brindar claridad, transparencia y simplificación en la ejecución de cada uno de los procedimientos que lo integran.

---

[33] A través de los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto.
[34] Con el instrumento normativo denominado Proceso de Reclutamiento y sus fuentes de selección de aspirantes del Personal de la Rama Administrativa del Instituto.
[35] Previstos en los Programas de inducción y capacitación para el personal de la Rama Administrativa, respectivamente.
[36] Mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa del Instituto.
[37] Regulados a través del Manual de Prestaciones del Personal del Instituto, así como los Lineamientos de Incentivos y Apoyos Académicos del Personal de la Rama Administrativa del Instituto.
[38] Contenidos en los Lineamientos para el trámite de jubilaciones y pensiones del Funcionariado del Instituto.

TERCERO. Dictamen.

16. El veintiséis de octubre la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen, para lo cual ordenó someter a consideración del Consejo General, lo siguiente:

> ...
>
> ***DICTAMEN***
>
> ***PRIMERO.***
>
> ***SEGUNDO.***
>
> ***TERCERO.***
>
> *(Énfasis original).*

17. Ahora bien, el Manual cuenta con una introducción, así como cinco apartados, los cuales se señalan a continuación: I. Glosario, II. Objeto, aplicación e interpretación del Manual, III. Simbología, IV. Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos del Instituto y V. Anexos.

18. En ese sentido, el apartado I que corresponde al glosario se integra con una lista de conceptos y órganos del Instituto y otras autoridades que se refieren durante el desarrollo del Manual, con el propósito de facilitar su manejo.

19. Asimismo, en el apartado número II. Objeto, aplicación e interpretación del Manual se establece que la finalidad del Manual consiste en describir diversos procedimientos relativos a la administración de los recursos humanos con que cuenta el Instituto, su obligatoriedad para el personal de base y eventual que lo integran, así como la facultad de la Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación Administrativa, para llevar a cabo su interpretación, determinar aquellos casos no previstos, la correspondiente a la emisión de disposiciones complementarias y su actualización.

20. En cuanto al apartado III. Simbología, contiene el significado de los esquemas utilizados para el diseño y elaboración de los diagramas de los procedimientos que integran el Manual, así como la referencia del programa diagramación denominado Lucidchart utilizado para su elaboración.

21. En esa tesitura, el apartado IV es el relativo a los procedimientos para la administración de los recursos humanos del Instituto en el que se desarrollan un total de veintiún procedimientos vinculados con el reclutamiento y la selección de personal que ocupe los puestos vacantes de la Rama Administrativa del Instituto, entre los cuales se encuentran las temáticas de designación directa, readscripción, encargaduría de puesto y ascenso.

22. Así mismo se prevé lo correspondiente a la Contratación del personal eventual para los procesos electorales, procedimientos de constitución de partidos políticos locales, asociaciones políticas estatales o mecanismos de participación ciudadana; entre los cuales se encuentra la contratación de personal eventual, contratación de secretarías técnicas de la presidencia del Consejo General y Comisiones; integración de expedientes del personal de instituto; movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; cálculo y pago de nómina; control de asistencia; pago de impuestos y cuotas de seguridad social; licencias y permisos y lo correspondiente al trámite de jubilaciones y pensiones del funcionariado del instituto.

23. En cuando a la inducción del personal se incluyen los procedimientos de Inducción genérica e Inducción específica; además, el Manual cuenta con un apartado que corresponde a la Capacitación del personal de la Rama Administrativa del Instituto.

24. En materia de evaluación del desempeño, el Manual se conforma de los procedimientos de evaluaciones individuales y evaluaciones colectivas.

25. Finalmente, en cuanto al rubro de incentivos y apoyos académicos del personal de la rama administrativa del instituto, en el Manual se integran los procedimientos otorgamiento de incentivos y otorgamiento de apoyos académicos.

26. Posteriormente, en el apartado V relativo a los anexos del Manual, se destaca que cuenta con un total de cuatro anexos principales, respecto de los cuales se señala que el Anexo V.1 contiene veintiún diagramas que corresponden a cada uno de los procedimientos para la administración de los recursos humanos del Instituto señalados en el apartado IV del Manual; el Anexo V.2 que se refiere al formato RH-052 correspondiente al formato único mediante el cual se da inicio a la integración del expediente del personal contratado; el Anexo V.3 relativo a la suscripción de la manifestación de integridad, en cumplimiento a lo previsto en el Código de Conducta del Instituto; y, por último, el Anexo V.4 que es el relativo al listado de documentación requerida para llevar a cabo la integración del expediente del personal del Instituto.

27. Conforme a lo precisado, el Manual constituye un instrumento normativo que describe diversos procedimientos orientados a la administración, optimización y aprovechamiento eficiente de los recursos humanos del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en su normatividad interna, lo que permite coadyuvar en el cumplimiento de las metas, objetivos y fines institucionales, así como que su personal cuente con un instrumento que la permita conocer de manera organizada, esquemática y sintética la forma en que se desarrollan las actividades administrativas vinculadas con la administración de los recursos humanos al interior del Instituto.

28. Aunado a lo anterior, su emisión permite dar cabalmente cumplimiento a parte de las recomendaciones realizadas por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado contenidas en el Informe Individual de Auditoría correspondiente a la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, notificado a través del oficio ESFE/ASE/197/2022, consistente en contar con un Manual de Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos.

29. Finalmente, este Consejo General toma en consideración que el Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto vigente, en los procedimientos denominados "Implementación de capacitación dirigida al funcionariado del Instituto Electoral del Estado de Querétaro", contenido en el apartado 2.2; así como "Cálculo y pago de nómina", "Pago de impuestos y cuotas de seguridad social", "Contratación e integración de expedientes de personal" y "Movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social" contenidos en el apartado 2.4, respectivamente, contiene normas vinculadas con la administración de recursos humanos; en ese sentido, se determina que se deroguen las disposiciones normativas referidas, así como aquellas de igual o menor jerarquía en la materia.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

30. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias,[39] así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS CoV-2; por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye a la Secretaría Ejecutiva que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, apartado D, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General; 52, 53, 55, 57, 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII y 68, párrafo primero de la Ley Electoral; 15, 16, fracción III, 26, fracción IV del Reglamento Interior; 371, 480, 486, 487, 489 y 490 a 497 del Estatuto, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la expedición y aprobación del Manual de Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El Manual de Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro entrará en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

---

[39] El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/026/22

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a fin de que lleve a cabo la difusión del Manual de Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro entre el personal del propio Instituto y, en lo sucesivo, al personal que se incorpore con posterioridad a su aprobación durante su vigencia.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, lleve a cabo la publicación del Manual de Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en los estrados y el sitio de internet del Instituto.

QUINTO. Se derogan las disposiciones normativas vigentes del Instituto de igual o menor jerarquía en la materia, en términos del considerando tercero de este acuerdo.

SEXTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintinueve de mayo del dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	√	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	√	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	√	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	√	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	√	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

IEEQ/CG/A/026/22

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de doce fojas útiles, incluyendo la presente, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.-** ----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

OFICIO: DDG/83/2022

ASUNTO: Se remite voto razonado en sesión ordinaria del Consejo General de 31 de octubre de 2022.

Santiago de Querétaro, Qro., treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

De conformidad con los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16, fracción III, 17, párrafo primero, 26, 49, 79, y 81, párrafos primero, tercero, octavo y noveno, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se remite a usted el siguiente voto razonado respecto del **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EXPEDICIÓN Y APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo General el día de la fecha.

Lo anterior, para efecto de que el voto sea insertado al final de dicho acuerdo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Tu participación hace la democracia

Daniel Dorantes Guerra
Consejero Electoral

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

C.c.e. Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez. Consejera Presidenta.
Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles. Consejero Electoral.
Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes. Consejera Electoral y Secretaria de la Comisión Jurídica.
Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno. Consejera Electoral.
Dra. María Pérez Cepeda. Consejero Electoral.
Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa. Consejero Electoral.
Archivo.
DDG/berr

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
31 OCT. 2022
HORA: 10:23
RECIBIDO
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO GENERAL

VOTO RAZONADO

ACUERDO IEEQ/CG/A/026/22

VOTO RAZONADO QUE FORMULA EL CONSEJERO DANIEL DORANTES GUERRA, EN EL ACUERDO AL RUBRO INDICADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y OCTAVO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

De forma respetuosa, me permito formular el presente voto razonado, debido a que, si bien acompaño el sentido del acuerdo sobre la expedición y aprobación del **Manual de Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos**[1] por la importancia que reviste el hecho de que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[2] genere normatividad que propicie la creación y aprobación de instrumentos jurídicos que permitan dar certeza jurídica a la ciudadanía sobre el actuar de esta autoridad, en apego a los principios rectores y legislación en materia electoral, en atención a las funciones de sus órganos de dirección, operativos y técnicos y derivado de las atribuciones que le confiere la legislación electoral, estimo pertinente adicionar un razonamiento sobre la oportunidad en su emisión.

A. Antecedentes para la emisión.

El tres de junio de dos mil veintidós, se presentó ante el Instituto Electoral, el oficio **ESFE/ASE/197/2022**, emitido por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, que contiene el Informe Individual de Auditoría correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se señaló entre sus recomendaciones, el deber de contar con el Manual.

Así, durante los meses de septiembre y octubre se realizaron diversas reuniones con consejerías electorales y diversas áreas del Instituto, entre ellas, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la Comisión Jurídica[3] y la Coordinación Jurídica, con la finalidad de revisar la normatividad interna del Instituto Electoral.

En ese sentido, el veintitrés de septiembre a través del oficio **CJ/121/2022**, la Comisión solicitó a las consejerías electorales, la revisión y remisión de propuestas a la

[1] En adelante Manual.
[2] En adelante Instituto Electoral.
[3] En adelante Comisión.

normatividad sujeta a adecuaciones para el mes de octubre de conformidad con el cronograma de actividades de la normatividad integral.

Por lo anterior, el veinte de octubre, a través de oficio **DEAJ/811/2022**, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos,[4] remitió a la presidencia de la comisión, el proyecto de Manual.

En la misma fecha, mediante oficio **CJ/126/2022,** la Comisión Jurídica, remitió vía correo electrónico a las consejerías electorales, el proyecto del Manual a efecto de que, en caso de tener observaciones a dicho instrumento, éstas fueran remitidas a la Dirección Jurídica, a través del indicado colegiado.

Derivado de la atención a las observaciones formuladas, en su oportunidad, la Dirección Jurídica remitió al presidente de la Comisión mediante correo electrónico, el proyecto final del Manual, a efecto de ser sometido a consideración de quienes integran dicho colegiado.

B. Informe individual de Auditoría.

El tres de junio, el Auditor Superior del Estado de Querétaro, remitió al Instituto Electoral el Informe Individual de Auditoría correspondiente a la Fiscalización Superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, cuya recomendación **1.b** consistió en el requerimiento de contar con el Manual.

De manera particular, mediante oficio identificado con la clave **CTAIP/034/2022**, del índice de la otrora Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en atención al diverso **P/460/22**, en fecha dieciséis de junio, se solicitó al secretario ejecutivo realizar las acciones conducentes a efecto de atender las observaciones y/o recomendaciones, manifestando la disposición de dicho colegiado para sesionar, en caso de requerirse.

Mediante oficio **ESFE/ASE/371/2022** de catorce de septiembre, el Auditor Superior del Estado de Querétaro refirió que se encontraban sin atender diversas recomendaciones, entre las que se encontraba la señalada anteriormente y en ese sentido, se citó a este

[4] En adelante Dirección Jurídica.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO GENERAL

VOTO RAZONADO

ACUERDO IEEQ/CG/A/026/22

Instituto a la reunión de resultados finales a celebrarse el pasado veintitrés del mismo mes.

C. Motivos de razonamiento.

Para quien suscribe, hay claridad respecto a la existencia de un cronograma de actividades que dieron lugar y cauce a la elaboración del Manual; sin embargo, ante la citación a este Instituto Electoral a fin de comparecer para informar los resultados finales de la auditoría el pasado veintitrés de septiembre, en mi estima, tal y como se manifestó mediante las comunicaciones institucionales correspondientes, se debió agilizar el trámite para la emisión de la indicada normatividad, a fin de evidenciar la disposición de esta autoridad de atender y solventar las recomendaciones hechas por el ente fiscalizador.

Por las consideraciones anteriores, de manera absolutamente respetuosa, emito el presente voto razonado.

Agradezco a Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez, su apoyo con la elaboración del presente voto razonado.

Daniel Dorantes Guerra
Consejero Electoral

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES	**1**
CONSIDERANDOS	**4**
PRIMERO. Estudio del fondo.	**4**
I. Disposiciones generales.	**4**
II. Disposiciones reglamentarias.	**7**
SEGUNDO. Manual.	**8**
III. Contenido.	**8**
a. Introducción.	**8**
b. Índice.	**9**
c. Apartado I. Glosario.	**9**
d. Apartado II. Objeto, aplicación e interpretación del Manual.	**9**
e. Apartado III. Simbología.	**9**
f. Apartado IV. Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos del Instituto.	**10**
g. Apartado V. Anexos.	**11**
DICTAMEN	**12**

ANTECEDENTES

I. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Así el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo de dos mil veinte, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] emitió diversas medidas preventivas, entre las que se previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones, de ahí que los trabajos que se llevaron a cabo se efectuaron bajo esta modalidad.

II. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[2] que abrogó la Ley comicial vigente hasta mayo del mismo año.

III. Integración de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/120/21[3] por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias entre ellas, la Comisión Jurídica.[4]

IV. Informe individual de autoría. El tres de junio de dos mil veintidós[5] se presentó ante el Instituto el oficio ESFE/ASE/197/2022 emitido por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, que contiene el Informe Individual de Auditoría correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se encuentran entre otras recomendaciones, contar con un Manual de Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos.

[1] En adelante Instituto.
[2] En adelante Ley Electoral.
[3] *Cfr.* https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2021_1.pdf
[4] En adelante Comisión.
[5] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a dos mil veintidós.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

V. Reuniones de trabajo. Durante septiembre y octubre se realizaron varias reuniones con las Consejerías Electorales y diversas áreas del Instituto, entre ellas, la Comisión Jurídica, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[6] y Coordinación Jurídica, a efecto de revisar la normatividad interna del Instituto entre la cual se encuentra el Manual de Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.[7]

VI. Solicitud de remisión de propuestas a normatividad. El 23 de septiembre a través de oficio CJ/121/2022, la Comisión solicitó a las Consejerías integrantes del Consejo General la revisión y remisión de propuestas a la normatividad sujeta a adecuaciones para el mes de octubre de conformidad con el cronograma de actividades de la normatividad integral del Instituto previamente circulado.

VII. Proyecto de emisión del Manual. El veinte de octubre la Dirección Jurídica a través de oficio DEAJ/811/2022 remitió a la Presidencia de la Comisión el proyecto del Manual.

VIII. Remisión del proyecto a Consejerías. El veinte de octubre mediante oficio CJ/126/2022 la Comisión remitió vía correo electrónico a las Consejerías Electorales, el proyecto del Manual a efecto de que, en caso de tener alguna observación a dicho proyecto éstas fueran remitidas a la Dirección Jurídica a través de la Comisión.

IX. Incorporación de observaciones. En su oportunidad se remitieron a la Dirección Jurídica las observaciones realizadas al proyecto del Manual, mismas que fueron analizadas, valoradas y en su caso incorporadas.

X. Remisión de propuesta final del Manual. Derivado de la atención a las observaciones formuladas, la Dirección Jurídica remitió a la Presidencia de la Comisión mediante correo electrónico a través de oficio DEAJ/828/2022 el

[6] En adelante Dirección Jurídica.
[7] En adelante Manual.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

proyecto final del Manual, a efecto de ser sometido a consideración de quienes integran la Comisión.

XI. En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales.

1. El artículo 1°, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[8] y 2°, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,[9] establecen la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, Fracción V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,[10] así como 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones, fines y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

[8] En adelante Constitución Federal.
[9] En adelante Constitución Local.
[10] En adelante Ley General.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Asimismo, el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

3. El artículo 52 de la Ley Electoral establece que, el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

4. El artículo 55 de la Ley Electoral en relación con el artículo 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[11] señala que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Consejos distritales y Consejos municipales, siendo estos órganos operativos.

También estipula que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con personas en el servicio público en sus órganos ejecutivos y técnicos, integradas en el sistema para los organismos públicos locales que forme parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, el cual contendrá los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, así, el Instituto contará con personal necesario para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.

5. El artículo 491 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral,[12] refiere que es facultad del Instituto establecer y operar el sistema de evaluación del

[11] En adelante Reglamento Interior.
[12] En adelante Estatuto.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

desempeño para valorar las funciones del personal de la Rama Administrativa, a fin de identificar las áreas de oportunidad que permitan cumplir las metas y objetivos institucionales.

6. El artículo 3 del Manual de Prestaciones del Personal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[13] establece que, el personal tendrá derecho a las prestaciones contenidas en el mismo y las previstas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro,[14] así como las que establezca el Estatuto, en lo que resulte aplicable.[15]

7. El artículo 14 del Manual de prestaciones dispone que, el personal del Instituto tendrá derecho a las licencias para ausentarse de sus funciones en términos de la Ley de los Trabajadores.

8. El artículo 5 de los Lineamientos para el Trámite de Jubilaciones y Pensiones del Funcionariado del Instituto Electoral del Estado de Querétaro estatuye que, la Coordinación Administrativa es el órgano competente para sustanciar el procedimiento y emitir el dictamen para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones del funcionariado del Instituto, el cual deberá ser aprobado por el Consejo General, así, la Dirección Jurídica, a través de la Coordinación Jurídica, coadyuvará con la Coordinación Administrativa durante el trámite y para la emisión del dictamen correspondiente, en el ámbito de sus competencias.

9. Asimismo, los capítulos segundo y tercero de la normatividad antes señalada establecen el trámite para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones del funcionariado del Instituto.

10. El artículo 35 de los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro señala que, en materia de recursos

[13] En adelante Manual de prestaciones.
[14] En adelante Ley de Trabajadores.
[15] Dichas prestaciones se desglosan en el capítulo II del Manual de prestaciones.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

humanos, la Coordinación Administrativa conducirá las funciones sobre el movimiento de personal, pago de salarios y prestaciones, elaboración de nóminas, provisiones, retenciones y pago de contribuciones fiscales.

11. El artículo 36, párrafo segundo de los Lineamientos antes referidos dispone que el personal eventual y el que se contrate para coadyuvar en las actividades de algún proceso electoral, el desarrollo de procedimientos de constitución de partidos políticos o asociaciones políticas estatales y mecanismos de participación ciudadana, cubrirá la jornada laboral establecida en el Reglamento Interior y atenderá lo dispuesto en el contrato individual de trabajo.

12. Los artículos 37 y 38 de los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro estatuyen que la contratación de personal deberá sujetarse a la estructura autorizada por el Consejo General y la disponibilidad presupuestal, además, la incorporación del personal a la rama administrativa del Instituto será de conformidad con el procedimiento respectivo y a solicitud por escrito del área correspondiente, autorizada por la Secretaría Ejecutiva, previa verificación de la vacante en el puesto y suficiencia presupuestal correspondiente.

II. Disposiciones reglamentarias.

13. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha Ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión.

14. En ese tenor, el artículo 26 del Reglamento Interior, estatuye que la Comisión es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica;

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los Lineamientos o Manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

15. Ahora bien, este Instituto cuenta con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios ordenamientos para su debida organización y administración al interior, así como con la facultad reglamentaria para emitir normatividad que le permitan el cumplimiento de sus fines, esta posibilidad se enfrenta a la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto, el Manual exclusivamente debe concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Legislación que regula sus facultades.

16. Cabe precisar que, el presente análisis también se realiza en aras de los principios de congruencia y consistencia, respecto del primero de los mencionados a fin de examinar que tanto el texto del Manual como la legislación en la materia se encuentren homogeneizados, lo anterior para una efectiva aplicación y en torno al segundo principio a fin de corroborar que exista coherencia en el texto así como un lenguaje adecuando a fin de hacer frente a la implementación de diversos ordenamientos, además de facilitar y eficientizar la labor administrativa y técnica de este Instituto.[16]

SEGUNDO. Manual.

III. Contenido

a. Introducción.

[16] Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 1/2000 de rubro "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

17. En el apartado se realiza una exposición respecto de la emisión del Manual el cual tiene su sustento legal en las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior, Manual de Prestaciones, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Catálogo de Cargos y Puestos, todos de la rama administrativa del Instituto, así como en los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto, en los que se regula su estructura orgánica y funcionamiento y que además, se realiza en términos del oficio ESFE/ASE/197/2022, por medio del cual, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, da a conocer a este Instituto las recomendaciones, entre las que se encuentra contar con el Manual.

b. índice.

18. Se adiciona un índice temático al Manual para facilitar la ubicación y consulta de cada uno de sus apartados.

c. Apartado I. Glosario.

19. Se inserta un glosario en orden alfabético con las instituciones, definiciones y normatividad aplicables al Manual, para mejor entendimiento.

d. Apartado II. Objeto, aplicación e interpretación del Manual.

20. Se presenta el objeto del Manual que es describir los diversos procedimientos relativos a la administración de los recursos humanos de que dispone el Instituto, conforme a su estructura orgánica y funcionamiento regulados en la Ley Electoral y su normatividad interna, enfatizando que, es de observancia obligatoria para el personal de base y eventual del Instituto.

e. Apartado III. Simbología.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

21. Los procedimientos contenidos en el Manual se detallan a través de un diagrama de flujo que es una representación esquemática que contiene la descripción paso a paso de las actividades a realizar entre otras áreas, por parte de la Presidencia y Consejerías Electorales del Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Coordinación Administrativa, Unidad de Recursos Humanos y Financieros, áreas solicitantes, personal de nuevo ingreso, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, Comité de Evaluación del Desempeño de la Rama Administrativa, persona titular del órgano del Instituto que corresponda, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Coordinación de Instrucción Procesal.

f. Apartado IV. Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos del Instituto.

22. En el apartado que nos ocupa se detallan los procedimientos siguientes:

a) Reclutamiento y selección de personal para ocupar los puestos vacantes de la rama administrativa del Instituto.
b) Contratación del personal eventual para los procesos electorales, procedimientos de constitución de partidos políticos locales, asociaciones políticas estatales o mecanismos de participación ciudadana.
c) Contratación de personal eventual.
d) Contratación de Secretarías Técnicas de la presidencia del Consejo General y Comisiones.
e) Integración de expedientes del personal del Instituto.
f) Movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
g) Cálculo y pago de nómina.
h) Control de asistencia.
i) Pago de impuestos y cuotas de seguridad social.
j) Licencias y permisos.
k) Trámite de jubilaciones y pensiones del funcionariado del Instituto.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

l) Inducción del personal de la rama administrativa del Instituto.
m) Capacitación del personal de la rama administrativa del Instituto.
n) Evaluación del desempeño del personal de la rama administrativa del Instituto.
o) Incentivos y apoyos académicos al personal de la rama administrativa del instituto.

23. En ese sentido, se establece el objetivo de cada procedimiento, normatividad aplicable, políticas de operación, documentos involucrados, área responsable y disposiciones generales aplicables.

g. Apartado V. Anexos.

24. Se agregan cuatro anexos, el primero denominado *"Anexo VI.1 Diagramas de los procedimientos para la administración de los recursos humanos del Instituto"*, que contiene los diagramas de los procedimientos mencionados en el punto 22 y la descripción paso a paso de dicho procedimiento; *"Anexo VI.2. FORMATO RH-052"* cuya naturaleza es iniciar la integración del expediente del personal contratado y que contiene los datos de identificación, así como el tipo de movimiento y nombramiento; *"Anexo VI.3 Suscripción de manifestación de integridad, en cumplimiento del Código de Conducta del Instituto"; "Anexo VI.4 listado de documentos para integrar el expediente del personal del Instituto"* el cual contiene la documentación que deberá integrarse al expediente del personal que labora en el Instituto.

25. Por lo anterior, la naturaleza de la emisión del Manual es que el Instituto cuente con una herramienta que contribuya a brindar claridad, transparencia y simplificación respecto de los procedimientos dirigidos a la gestión de los recursos humanos, lo cual permitirá a los órganos y áreas del Instituto alcanzar eficazmente el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales a través de la administración, optimización y aprovechamiento eficiente de los recursos

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

humanos y en su caso permitirá que el personal conozca la operatividad de los procedimientos que se desarrollan en el Instituto.

26. Cabe resaltar que, la finalidad de emitir el Manual es dar cumplimiento a parte de las recomendaciones realizadas por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro contenidas en el Informe Individual de Auditoría correspondiente a la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, consistentes en entre otras, contar con un Manual de Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos.

27. De lo anterior, se colige que la emisión del Manual atiende a la facultad normativa del Instituto, que propicia la creación y aprobación de instrumentos jurídicos que permitan dar certeza jurídica a la ciudadanía sobre el actuar del Instituto en apego a los principios rectores y legislación en materia electoral, atendiendo al cumplimiento de las funciones de los órganos de dirección, operativos y técnicos del Instituto en atención a las atribuciones que le confiere la legislación electoral.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II y VII del Reglamento Interior y demás aplicables a este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la emisión del Manual de procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos del

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual forma parte integral del presente documento y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por unanimidad de votos de las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual celebrada el veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Secretaria de la Comisión

Lcdo. Daniel Dorantes Guerra
Vocal de la Comisión

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CONSEJO GENERAL

Lcda. Lucero Lugo Camacho
Secretaria Técnica de la Comisión

La presente foja forma parte del dictamen que consta de un total de trece fojas útiles con texto por un solo lado, así como cuarenta fojas correspondientes al Manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como un total de veintisiete fojas correspondientes a los anexos. Dicho documento se imprime y firma digitalmente por duplicado para los efectos que correspondan.

JEPZ/RMGC/DDG/llc

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

OFICIO: DDG/81/2022

ASUNTO: Se remite voto razonado en sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica de 26 de octubre de 2022.

Santiago de Querétaro, Qro., veintiséis de octubre de dos mil veintidós.

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN JURÍDICA
PRESENTE

De conformidad con los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16, fracción III, 17, párrafo primero, 26, 49, 79, y 81, párrafos primero, tercero, octavo y noveno, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se remite a usted el siguiente voto razonado respecto del **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SU ANEXO**. Cuya discusión se realizó en la sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica el día de la fecha.

Lo anterior, para efecto de que se inserte al final del mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Tu participación hace la democracia

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Daniel Dorantes Guerra
Consejero Electoral y Vocal de la Comisión Jurídica

C.c.e. Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez. Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes. Consejera Electoral y Secretaria de la Comisión Jurídica.
Archivo.
DDG/berr

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO GENERAL

VOTO RAZONADO

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SU ANEXO

VOTO RAZONADO QUE FORMULA EL CONSEJERO DANIEL DORANTES GUERRA, EN EL DICTAMEN AL RUBRO INDICADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y OCTAVO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

De forma respetuosa, me permito formular el presente voto razonado, debido a que, si bien acompaño el sentido del dictamen por la importancia que reviste el hecho de que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[1] genere normatividad que propicie la creación y aprobación de instrumentos jurídicos que permitan dar certeza jurídica a la ciudadanía sobre el actuar de esta autoridad, en apego a los principios rectores y legislación en materia electoral, en atención a las funciones de sus órganos de dirección, operativos y técnicos y derivado de las atribuciones que le confiere la legislación electoral, estimo pertinente adicionar un razonamiento sobre la oportunidad en la emisión del **Manual de Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**[2]

A. Antecedentes para la emisión.

Como se desprende del Dictamen, el tres de junio de dos mil veintidós, se presentó ante el Instituto Electoral, el oficio **ESFE/ASE/197/2022**, emitido por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, que contiene el Informe Individual de Auditoría correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se señaló entre sus recomendaciones, el deber de contar con el Manual.

Así, durante los meses de septiembre y octubre se realizaron diversas reuniones con consejerías electorales y diversas áreas del Instituto, entre ellas, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la Comisión Jurídica[3] y la Coordinación Jurídica, con la finalidad de revisar la normatividad interna del Instituto Electoral.

[1] En adelante Instituto Electoral.
[2] En adelante Manual.
[3] En adelante Comisión.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO GENERAL

VOTO RAZONADO

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA EMISIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y SU ANEXO

En ese sentido, el veintitrés de septiembre a través del oficio **CJ/121/2022**, la Comisión solicitó a las consejerías electorales, la revisión y remisión de propuestas a la normatividad sujeta a adecuaciones para el mes de octubre de conformidad con el cronograma de actividades de la normatividad integral.

Por lo anterior, el veinte de octubre, a través de oficio **DEAJ/811/2022**, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos,[4] remitió a la presidencia de la comisión, el proyecto de Manual.

En la misma fecha, mediante oficio **CJ/126/2022,** la Comisión Jurídica, remitió vía correo electrónico a las consejerías electorales, el proyecto del Manual a efecto de que, en caso de tener observaciones a dicho instrumento, éstas fueran remitidas a la Dirección Jurídica, a través del indicado colegiado.

Derivado de la atención a las observaciones formuladas, en su oportunidad, la Dirección Jurídica remitió al presidente de la Comisión mediante correo electrónico, el proyecto final del Manual, a efecto de ser sometido a consideración de quienes integran dicho colegiado.

B. Informe individual de Auditoría.

El tres de junio, el Auditor Superior del Estado de Querétaro, remitió al Instituto Electoral el Informe Individual de Auditoría correspondiente a la Fiscalización Superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, cuya recomendación **1.b** consistió en el requerimiento de contar con el Manual.

De manera particular, mediante oficio identificado con la clave **CTAIP/034/2022**, del índice de la otrora Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en atención al diverso **P/460/22**, en fecha dieciséis de junio, se solicitó al secretario ejecutivo realizar las acciones conducentes a efecto de atender las observaciones y/o

[4] En adelante Dirección Jurídica.

recomendaciones, manifestando la disposición de dicho colegiado para sesionar, en caso de requerirse.

Mediante oficio **ESFE/ASE/371/2022** de catorce de septiembre, el Auditor Superior del Estado de Querétaro refirió que se encontraban sin atender diversas recomendaciones, entre las que se encontraba la señalada anteriormente y en ese sentido, se citó a este Instituto a la reunión de resultados finales a celebrarse el pasado veintitrés del mismo mes.

C. Motivos de razonamiento.

Para quien suscribe, hay claridad respecto a la existencia de un cronograma de actividades que dieron lugar y cauce a la elaboración del Manual; sin embargo, ante la citación a este Instituto Electoral a fin de comparecer para informar los resultados finales de la auditoría el pasado veintitrés de septiembre, en mi estima, tal y como se manifestó mediante las comunicaciones institucionales correspondientes, se debió agilizar el trámite para la emisión de la indicada normatividad, a fin de evidenciar la disposición de esta autoridad de atender y solventar las recomendaciones hechas por el ente fiscalizador.

Por las consideraciones anteriores, de manera absolutamente respetuosa, emito el presente voto razonado.

Daniel Dorantes Guerra
Consejero Electoral

Agradezco a Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez, su apoyo con la elaboración del presente voto razonado.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

INTRODUCCIÓN
De conformidad a lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 55, último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el Instituto Electoral del Estado de Querétaro cuenta con los recursos humanos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones, los cuales constituyen un elemento clave para alcanzar las metas y objetivos que permitan materializar los fines vinculados con el desarrollo y fortalecimiento del sistema democrático en la Entidad. El presente Manual tiene sustento legal en las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior, en el Manual de Prestaciones del Personal, en el Manual de Organización, en el Manual de Procedimientos, así como en el Catálogo de Cargos y Puestos, todos de la rama administrativa; además, en los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en los que se regula su estructura orgánica y funcionamiento. Asimismo, los procedimientos que contiene descritos el Manual, acorde con la Política Institucional en materia de igualdad de género del Instituto, constituyen la implementación de mecanismos que permiten promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el fortalecimiento de un ambiente seguro, libre de discriminación y violencia, bajo una visión con perspectiva de género y libre de estereotipos en todos los procesos del Instituto y en la cultura organizacional. La finalidad de su emisión es dar cumplimiento a parte de las recomendaciones realizadas por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado contenidas en el Informe Individual de Auditoría correspondiente a la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, remitido al Instituto a través del oficio ESFE/ASE/197/2022, consistentes en contar con un Manual de Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos. Con la emisión del Manual el Instituto cuenta con una herramienta que contribuye a brindar transparencia y simplificación de los procedimientos afines a la gestión de los recursos humanos, lo que permite a los órganos y áreas que lo integran alcanzar eficazmente el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales a través de la administración, optimización y aprovechamiento eficiente de los recursos humanos; por su parte, permite que el personal del Instituto conozca la operatividad de los diversos procedimientos que se desarrollan en el Instituto con motivo de la administración de Recursos Humanos. En ese sentido, el Manual cuenta con los apartados siguientes: I. Glosario, II. Objeto, aplicación e interpretación del Manual, III. Simbología, IV. Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos del Instituto, dentro del cual se desarrollan los diversos procesos que se llevan a cabo en el Instituto con motivo de la administración de recursos humanos; así como cuatro anexos; el anexo 1: En el cual se encuentran un total de 21 diagramas que corresponden a cada uno de los procedimientos que se describen en el apartado IV, el anexo 2: Relativo al Formato RH-052, el anexo 3: Referente a la suscripción de manifestación de integridad, en cumplimiento del Código de Conducta del Instituto, y finalmente el anexo 4: Que corresponde al Listado de documentos para integrar el expediente del personal del Instituto.
Texto propuesto

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

ÍNDICE Pág.

Apartado I. Glosario.

Apartado II. Objeto, aplicación e interpretación del Manual.

Apartado III. Simbología.

Apartado IV. Procedimientos para la administración de los recursos humanos del Instituto.

IV.1 Reclutamiento y selección del personal que ocupe puestos vacantes de la rama administrativa del Instituto.

IV.1.1 Designación directa.

IV.1.2 Readscripción.

IV.1.3 Encargaduría de puesto.

IV.1.4 Ascenso.

IV.2 Contratación del personal eventual para los procesos electorales. procedimientos de constitución de partidos políticos locales, asociaciones políticas estatales o mecanismos de participación ciudadana.

IV.3 Contratación de personal eventual.

IV.4 Contratación de Secretarías Técnicas de la presidencia del Consejo General y Comisiones.

IV.5 Integración de expedientes del personal del Instituto.

IV.6 Movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV.7 Cálculo y pago de nómina.

IV.8 Control de asistencia.

IV.9 Pago de impuestos y cuotas de seguridad social.

IV.10 Licencias y permisos.

IV.11 Trámite de jubilaciones y pensiones del funcionariado del Instituto.

IV.12 Inducción del personal de la Rama Administrativa del Instituto.

IV.12.1 Inducción genérica.

IV.12.2. Inducción específica.

IV.13 Capacitación del personal de la Rama Administrativa del Instituto.

IV.14 Evaluación del desempeño del personal de la rama administrativa del Instituto.

IV.14.1 Evaluaciones individuales.

IV.14.2 Evaluaciones colectivas.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

IV.15 Incentivos y apoyos académicos del personal de la rama administrativa del Instituto

IV.15.1 Incentivos.

IV.15.2 Apoyos académicos.

Apartado V. Anexos.

V.1 Diagramas de los procedimientos para la administración de los recursos humanos del Instituto.

V.1.1 Reclutamiento y selección de personal para ocupar los puestos vacantes de la rama administrativa del Instituto.

Anexo V.1.1.1 Designación directa.

Anexo V.1.1.2 Readscripción.

Anexo V.1.1.3 Encargaduría de puesto.

Anexo V.1.1.4 Ascenso.

Anexo V.1.2 Contratación del personal eventual para los procesos electorales. procedimientos de constitución de partidos políticos locales, asociaciones políticas estatales o mecanismos de participación ciudadana.

Anexo V.1.3 Contratación de personal eventual.

Anexo V.1.4 Contratación de Secretarías Técnicas y/o Asesores de Consejerías del Consejo General.

Anexo V.1.5 Integración de expedientes del personal del Instituto.

Anexo V.1.6 Movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Anexo V.1.7 Cálculo y pago de nómina.

Anexo V.1.8 Control de asistencia.

Anexo V.1.9 Pago de impuestos y cuotas de seguridad social.

Anexo V.1.10 Licencias y permisos.

Anexo V.1.11 Trámite de jubilaciones y pensiones del funcionariado del Instituto.

V.1.12 Inducción del personal de la Rama Administrativa del Instituto.

Anexo V.1.12.1 Inducción genérica.

Anexo V.1.12.2. Inducción específica.

Anexo V.1.13 Capacitación del personal de la Rama Administrativa del Instituto.

V.1.14 Evaluación del desempeño del personal de la rama administrativa del Instituto.

Anexo V.1.14.1 Evaluaciones individuales.

Anexo V.1.14.2 Evaluaciones colectivas.

V.15 Incentivos y apoyos académicos del personal de la rama administrativa del Instituto

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Anexo V.1.15.1 Incentivos.

Anexo V.1.15.2 Apoyos académicos.

Anexo V.2 Formato RH-052.

Anexo V.3 Suscripción de manifestación de integridad, en cumplimiento del Código de Conducta del Instituto.

Anexo V.4 Listado de documentos para integrar el expediente del personal del Instituto.

APARTADO I

GLOSARIO

a) Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
b) Comité de Evaluación:	Comité de Evaluación del Desempeño de la Rama Administrativa del Instituto.
c) CA:	Coordinación Administrativa.
d) Formato RH-052:	Formato único que inicia la integración del expediente del personal contratado y que contiene los datos de identificación, así como los tipos de movimiento y nombramiento.
e) IMSS:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
f) Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
g) Personal de la Rama Administrativa:	Personas que cubren plazas presupuestales del Instituto de manera permanente.
h) Personal de base:	Es el personal del Instituto integrado por: **1.** Las personas de la Rama Administrativa que cubren plazas presupuestales de manera permanente y no prestan sus servicios de manera exclusiva en cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales. **2.** Personas que prestan sus servicios de manera exclusiva en cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.
i) Personal eventual:	Personas que cubren plazas presupuestales del Instituto por tiempo determinado.
j) Plaza o puesto vacante:	Plaza presupuestal de la Rama Administrativa desocupada, con presupuesto, la cual está integrada en la estructura orgánica como puesto de base y que no pertenece al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto.
k) Proceso de reclutamiento:	Proceso de Reclutamiento y sus Fuentes de Selección de Aspirante del Personal de la Rama Administrativa, es el documento normativo del Instituto

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	mediante el cual se determinan las disposiciones correspondientes al reclutamiento y selección de las personas que ocuparán puestos vacantes de la Rama Administrativa, a través de los mecanismos de designación directa, readscripción, encargaduría de puesto y ascenso. Regula el procedimiento IV.1 del Manual.
l) Política Institucional:	Política Institucional en materia de igualdad de género del Instituto
m) Puesto vacante eventual:	Plaza presupuestada para ser ocupada por tiempo determinado.
n) Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
o) Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
p) URHyF:	Unidad de Recursos Humanos y Financieros del Instituto.

APARTADO II

OBJETO, APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL MANUAL

El presente Manual tiene por objeto describir los diversos procedimientos relativos a la administración de los recursos humanos con que dispone el Instituto, conforme a su estructura orgánica y funcionamiento regulados en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y su normatividad interna.

Es de observancia obligatoria para el personal de base y eventual del Instituto y su interpretación corresponde a la Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación Administrativa a fin de determinar los procedimientos en los casos no previstos, observar su estricto cumplimiento, así como para realizar las propuestas de modificación o la emisión de disposiciones complementarias en las materias objeto del presente Manual y, en su caso, proponer su actualización.

APARTADO III

SIMBOLOGÍA

La descripción de los procedimientos referidos en el Manual se realiza a través de diagramas de flujo, esto es, una representación esquemática en la que se explican paso por paso las actividades a desarrollar por el órgano o área del Instituto facultado para tal efecto en el procedimiento de que se trate; para lo cual se utilizó el programa de diagramación denominado *Lucidchart* y cada uno de los esquemas utiliza la simbología y significado siguiente:

SÍMBOLO	SIGNIFICADO	SÍMBOLO	SIGNIFICADO
INICIO O FIN.	Se utiliza para indicar el comienzo o final del procedimiento que se describe.	**ACCIÓN O ACTIVIDAD.**	Indica la ejecución de una acción o actividad en concreto.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

DECISIÓN	Representa una disyuntiva en el procedimiento que se representa a través de un cuestionamiento, ante lo cual el órgano o área del Instituto que corresponda determinará la bifurcación a seguir conforme al caso concreto.	DOCUMENTO DOCUMENTOS	Hace referencia a uno o varios documentos, previos o como resultado de la realización del proceso al que se vincula.
SUBRUTINA	Indica relación entre procedimientos.	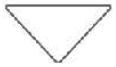 ARCHIVO	Hace referencia al archivo de un documento.
CONECTOR	Indica el enlace de un diagrama en páginas diferentes pero consecutivas.	CONECTOR	Significa el enlace entre dos partes del diagrama para dar seguimiento a la acción de la que se desprende.
LINEAS DE FLUJO	Muestran el sentido del flujo del procedimiento.		

La simbología antes descrita se encuentra aplicada en el anexo V.1 relativo a los diagramas de los procedimientos para la administración de los recursos humanos del Instituto y sus anexos vinculados, correspondientes al apartado IV del presente Manual.

APARTADO IV

PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO

IV.1. RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PUESTOS VACANTES DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO

- **Objetivo**

  Establecer los requerimientos que deben cumplir los órganos y áreas del Instituto para solicitar la ocupación de los cargos y puestos vacantes en su estructura orgánica concernientes a la Rama Administrativa.

- **Normatividad aplicable**

- Ley Electoral.
- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.
- Reglamento Interior.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

- Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto.
- Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto.
- Proceso de Reclutamiento.
- Programa Operativo Anual que corresponda.

- **Disposiciones generales**

- La estructura orgánica del Instituto se encuentra integrada conforme a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57, 58, 70 y 73 de la Ley Electoral en relación con lo previsto en el Reglamento Interior.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 486 del Estatuto el ingreso a la Rama Administrativa de los organismos públicos locales se realiza a través del proceso de reclutamiento, selección y contratación de aspirantes que cada organismo determine.

- En términos de la Política Institucional se debe promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres bajo una visión con perspectiva de género y libre de estereotipos, a través de la incorporación y profesionalización de mujeres; asimismo, debe considerarse la interseccionalidad.

- Las solicitudes para la ocupación de vacantes se encuentran supeditadas a la disponibilidad presupuestal autorizada mediante el Programa Operativo Anual, así como a los perfiles, requisitos y funciones contenidas en las cédulas de identificación de puestos del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto, bajo la perspectiva de igualdad de género y no discriminación.

- Corresponde al titular del órgano o área solicitante iniciar el procedimiento respectivo para la ocupación de vacantes respecto al ámbito de su competencia.

- El procedimiento de mérito es aplicable al personal que cubre plazas presupuestales del Instituto de manera permanente y no prestan sus servicios en cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales y de las designaciones y ratificaciones que establece el Reglamento de Elecciones.

- El Proceso de Reclutamiento establece que la ocupación de vacantes se realizará mediante los mecanismos siguientes:

  1. **Designación directa.** Es la facultad con que cuentan las personas titulares de las unidades administrativas para elegir a las personas que ocupen una plaza vacante que depende de ellos de forma directa.

     Se consideran puestos de designación:

     a) Los puestos operativos adscritos a las oficinas de las personas titulares de los órganos de dirección.

     b) El personal adscrito a los órganos ejecutivos y operativos que dependan de manera directa de las personas titulares de dichos órganos.

  2. **Readscripción.** Movimiento a través del cual personal del Instituto cambia de ubicación física y administrativa para ocupar una plaza vacante, cuando para el cumplimiento de las actividades del

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto o por las necesidades del mismo, se requiera el movimiento de una unidad administrativa a otra, sin perjuicio de las remuneraciones y prestaciones que le corresponda al personal.

Se determinará con base en la cédula del puesto de que se trate y en los supuestos siguientes:

a) Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos del personal de la rama administrativa para realizar determinadas tareas institucionales.

b) Por reestructuración o reorganización administrativa que implique la supresión, fusión o modificación de las unidades administrativas del Instituto y su estructura orgánica.

c) Para la debida integración y funcionamiento de una unidad administrativa del Instituto, previamente justificada.

3. **Encargadurías de puesto.** Es el movimiento que, por necesidades del Instituto y para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas, se requiera para la ocupación de un puesto de manera inmediata.

La designación de personas encargadas de puesto procede cuando la persona titular de la plaza vacante se encuentra en los casos siguientes:

a) Tenga licencia o incapacidad médica temporal.

b) Haya sido designado para ocupar una encargaduría de puesto.

c) Se encuentre suspendido por una autoridad competente.

d) Fue promovido a otro puesto.

Las plazas vacantes para ser ocupadas a través de la modalidad de encargadurías de puesto quedan sujetas a lo siguiente:

a) Designar preferentemente al personal de la Rama Administrativa que ocupa puestos de nivel tabular inmediato inferior o similar al puesto que se pretende ocupar.

b) Considerar al personal de la rama administrativa que tenga una antigüedad mínima de un año en el Instituto.

c) Que la persona designada cuente con la experiencia profesional para desempeñar temporalmente las funciones que correspondan al titular de la plaza vacante.

Corresponde a quien ejerza la titularidad de la presidencia del Consejo General nombrar a las personas que funjan como encargadas de despacho para la Secretaría Ejecutiva y las áreas ejecutivas de dirección y técnicas, en tanto se realice el procedimiento establecido en la normatividad aplicable.

Este movimiento no está sujeto al cumplimiento de la cédula del puesto por tratarse de un movimiento temporal, esto es, por un plazo máximo de seis meses prorrogable en otro lapso similar en proceso electoral, y concluye en el momento en que se integre la persona propuesta a la plaza de manera definitiva, o en su caso, cuando se cumpla el plazo aprobado.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

A quien se asigne una encargaduría de puesto mantendrá los derechos y prestaciones que le correspondan previamente en la plaza que ocupaba con antelación a la encargaduría.

4. Ascenso. Consiste en la promoción a un puesto que conlleva mayor responsabilidad. Las propuestas de ascenso deben realizarse de manera objetiva, con perspectiva de género y no discriminación.

- La categoría que se asigne a las plazas vacantes depende de lo previsto en el presupuesto y el Programa Operativo Anual del Instituto que corresponda.

IV.1.1 DESIGNACIÓN DIRECTA

Descripción del procedimiento.

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Área solicitante.	**1.** Solicita la ocupación de la plaza vacante mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, adjuntando a la solicitud el currículum vitae y la documentación que compruebe que cumple con lo establecido en la cédula del puesto correspondiente, en términos del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto.	- Oficio. - Currículum vitae y documentación comprobatoria.
Secretaría Ejecutiva.	**2.** Analiza y expone la propuesta a las Consejerías del Consejo General por medio de la persona titular de su presidencia.	
Secretaría Ejecutiva.	**3.** Si la propuesta es improcedente, notifica al área solicitante.	
Secretaría Ejecutiva.	**4.** De ser procedente, autoriza la designación directa e instruye a la CA lo conducente.	- Oficio.
CA.	**5.** Recibe el oficio de parte de la Secretaría Ejecutiva e instruye a la URHyF que solicite la documentación al personal a contratar.	
URHyF	**6.** Una vez que recibe la autorización de la contratación correspondiente, realiza los procedimientos denominados **IV.5 Integración de expedientes del personal del Instituto y IV.6. Movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social**, previstos en el presente Manual.	
Área solicitante.	**7.** Solicita a través de un correo electrónico a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación con tres días de anticipación a la contratación el alta en el reloj checador y la asignación del equipo de cómputo e insumos necesarios para la realización de las labores que serán asignadas.	- Correo electrónico institucional.
Área solicitante.	**8.** Solicita a través de un correo electrónico a la CA a través de la Unidad de Apoyo Administrativo con tres días de anticipación a la contratación la asignación del mobiliario necesario.	- Correo electrónico institucional.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

IV.1.2 READSCRIPCIÓN Descripción del procedimiento.		
Responsable	**Actividad**	**Documentos involucrados**
Área solicitante.	**1.** Solicita la ocupación de la plaza vacante mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, indicando los motivos específicos que sustentan el cambio y que la persona propuesta cumple con el perfil que establece la cédula del puesto de que se trate; asimismo, debe adjuntar el documento que contenga el visto bueno o consentimiento del jefe o jefa inmediata de la persona involucrada en el movimiento.	- Oficio. - Documento que contenga el visto bueno o consentimiento de la persona jefa inmediata de la persona involucrada en el movimiento.
Secretaría Ejecutiva.	**2.** Analiza y expone la propuesta a las Consejerías del Consejo General por medio de la persona titular de su presidencia.	
Secretaría Ejecutiva.	**3.** Si la propuesta es improcedente, notifica al área solicitante.	
Secretaría Ejecutiva.	**4.** Una vez cumplidos los requisitos, autoriza la readscripción solicitada e instruye a la CA lo conducente, previa propuesta a las Consejerías del Consejo General por medio de la persona titular de su presidencia.	- Oficio.
CA.	**5.** Realiza los trámites administrativos correspondientes e integra el expediente laboral.	- Expediente laboral.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

IV.1.3 ENCARGADURÍA DE PUESTO Descripción del procedimiento.		
Responsable	**Actividad**	**Documentos involucrados**
Área solicitante.	**1.** Solicita la ocupación de la plaza vacante a través de la modalidad de encargaduría de puesto mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, por un plazo máximo de seis meses prorrogable en otro lapso similar en proceso electoral. Además, debe contar con el presupuesto para cubrir las remuneraciones que correspondan, desde el momento de la ocupación.	- Oficio.
Secretaría Ejecutiva.	**2.** Analiza y expone la propuesta a las Consejerías del Consejo General por medio de la persona titular de su presidencia.	
Secretaría Ejecutiva.	**3.** Si la propuesta es improcedente, notifica al área solicitante.	
Secretaría Ejecutiva	**4.** En caso de que se cuente con los requisitos para su procedencia, la Secretaría Ejecutiva determina la procedencia del movimiento e instruye lo conducente a la CA.	- Oficio.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

CA.	**5.** Verifica la suficiencia presupuestal y, en su caso, realiza los trámites administrativos correspondientes.	- Expediente laboral
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

IV.1.4 ASCENSO

Descripción del procedimiento.

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Área solicitante.	**1.** Para el caso de un ascenso en el Instituto, la persona titular del órgano o área solicitante realiza la solicitud mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, asegurándose de que él o la aspirante cumpla con lo requerido en la cédula de puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto.	- Oficio.
Secretaría Ejecutiva.	**2.** Analiza y expone la propuesta a las Consejerías del Consejo General por medio de la persona titular de su presidencia.	
Secretaría Ejecutiva.	**3.** Si la propuesta es improcedente, notifica al área solicitante.	
Secretaría Ejecutiva.	**4.** De ser procedente, la Secretaría Ejecutiva autoriza el ascenso por medio de oficio a la CA, previa propuesta a las Consejerías del Consejo General por medio de la persona titular de su presidencia.	- Oficio.
CA.	**5.** Realiza los trámites administrativos correspondientes.	- Expediente laboral.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

IV.2 CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL PARA LOS PROCESOS ELECTORALES, PROCEDIMIENTOS DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES O MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- **Objetivo**

  Establecer el procedimiento al que deberán sujetarse los órganos o áreas del Instituto que requieran la contratación de personal eventual para el desarrollo de actividades relacionadas a los procesos electorales, procedimientos de constitución de partidos políticos locales, asociaciones políticas estatales o mecanismos de participación ciudadana.

- **Normatividad aplicable**

  - Ley Electoral.
  - Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.
  - Reglamento Interior.
  - Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto.
  - Programa Operativo Anual que corresponda.

- **Disposiciones generales**

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

- El procedimiento de mérito es aplicable al personal definido en el inciso i) del Glosario del Manual.
- Además del procedimiento correspondiente, para la contratación del personal de los Consejos Distritales y Municipales se estará a lo dispuesto en la Ley Electoral y la convocatoria que al efecto emita el Instituto.
- La contratación de personal eventual para las labores del Instituto está sujeta al Programa Operativo Anual que corresponda y la suficiencia presupuestaria.
- Conforme a la Política Institucional la contratación de personal eventual previsto en este apartado se debe promover mediante la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres bajo una visión con perspectiva de género y libre de estereotipos, a través de la incorporación y profesionalización de mujeres y considerar la interseccionalidad.

Descripción del procedimiento.		
Responsable	**Actividad**	**Documentos involucrados**
Persona titular del órgano del Instituto solicitante.	**1.** Solicita mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva la autorización correspondiente; asimismo, indica la categoría y justificación de la contratación.	- Oficio.
Secretaría Ejecutiva.	**2.** Analiza y expone la propuesta a las Consejerías del Consejo General por medio de la persona titular de su presidencia.	
Secretaría Ejecutiva.	**3.** Si la propuesta es improcedente, notifica al área solicitante.	
Secretaría Ejecutiva.	**4.** Ante la procedencia de la solicitud, la Secretaría Ejecutiva instruye a la CA para que lleve a cabo la contratación correspondiente.	- Oficio.
CA.	**5.** Recibe el oficio de parte de la Secretaría Ejecutiva e instruye a la URHyF que solicite la documentación al personal a contratar.	
URHyF	**6.** Realiza los procedimientos denominados IV.5 Integración de expedientes del personal del Instituto y IV.6. Movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, previstos en el presente Manual.	
Persona titular del órgano del Instituto solicitante.	**7.** Solicita a través de un correo electrónico a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación con tres días de anticipación a la contratación el alta en el reloj checador y la asignación del equipo de cómputo e insumos necesarios para la realización de las labores que serán asignadas.	- Correo electrónico institucional.
Persona titular del órgano del Instituto solicitante.	**8.** Solicita a través de un correo electrónico a la CA a través de la Unidad de Apoyo Administrativo con tres días de anticipación a la contratación la asignación del mobiliario necesario.	- Correo electrónico institucional.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

IV.3. CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

- **Objetivo**

  Establecer el procedimiento para la incorporación de personal al Instituto, así como los documentos que debe contener cada expediente laboral y su actualización.

- **Normatividad aplicable**

  - Ley del Seguro Social.
  - Ley Electoral.
  - Reglamento Interior.
  - Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto.
  - Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto.
  - Manual de Organización de la Rama Administrativa del Instituto.
  - Manual de Prestaciones del Personal del Instituto.
  - Proceso de Reclutamiento.
  - Programa Operativo Anual que corresponda.

- **Disposiciones generales**

  - El procedimiento de mérito es aplicable al personal definido en el inciso i) del Glosario del Manual.

  - La contratación del personal deberá sujetarse a la estructura autorizada por el Consejo General y la disponibilidad presupuestal.

  - El personal que sea propuesto para ocupar una vacante en la Rama Administrativa del Instituto debe contar con el perfil señalado en la cédula de identificación del puesto o cargo que corresponda. El personal eventual debe cumplir con el perfil necesario para desarrollar las actividades para las cuales se propone su contratación.

  - Las personas titulares de cada área informarán a la CA durante el proceso del anteproyecto del presupuesto el tipo de plaza a cubrir y el periodo que laborará en el Instituto.

  - Conforme a la Política Institucional la contratación de personal eventual previsto en este apartado se debe promover mediante la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres bajo una visión con perspectiva de género y libre de estereotipos, a través de la incorporación y profesionalización de mujeres y considerar la interseccionalidad.

Descripción del procedimiento.		
Responsable	**Actividad**	**Documentos involucrados**
Área solicitante.	**1.** Mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, solicita la contratación de personal para cubrir la vacante, proponiendo a la o las personas que ocupen la o las vacantes disponibles.	- Oficio.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Secretaría Ejecutiva.	**2.** Analiza y expone la propuesta a las Consejerías del Consejo General por medio de la persona titular de su presidencia.	
Secretaría Ejecutiva.	**3.** De ser improcedente, notifica al área solicitante.	
Secretaría Ejecutiva.	**4.** Si la solicitud es procedente, remite oficio a la CA para que se lleve a cabo el trámite administrativo conducente.	- Oficio.
CA.	**5.** Recibe oficio de parte de Secretaría Ejecutiva e instruye a la URHyF que solicite la documentación al personal a contratar.	
URHyF	**6.** Realiza los procedimientos denominados IV.5 Integración de expedientes del personal del Instituto y IV.6. Movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, previstos en el presente Manual.	
Área solicitante.	**7.** Solicita a través de un correo electrónico a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación con tres días de anticipación a la contratación el alta en el reloj checador y la asignación del equipo de cómputo e insumos necesarios para la realización de las labores que serán asignadas.	- Correo electrónico institucional.
Área solicitante.	**8.** Solicita a través de un correo electrónico a la CA a través de la Unidad de Apoyo Administrativo con tres días de anticipación a la contratación la asignación del mobiliario necesario.	- Correo electrónico institucional.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

IV.4. CONTRATACIÓN DE SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES.

Objetivo

Referir el mecanismo que se lleva a cabo para la incorporación de Secretarías Técnicas adscritas a la presidencia del Consejo General, así como a las distintas Comisiones del Instituto.

- **Normatividad aplicable**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Electoral.
- Reglamento Interior del Instituto.
- Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto.

- **Disposiciones generales**

- Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integra Comisiones permanentes o transitorias.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

- Cada Comisión cuenta con una Secretaría Técnica que auxilia en el desahogo de sus actividades y es responsable de llevar el archivo del órgano colegiado, así como las acciones que se deriven del mismo, salvo lo previsto en las disposiciones aplicables.

- La Secretaría Técnica de las Comisiones recae en el personal del Instituto adscrito a cada una de las Consejerías del Consejo General que presida tal Comisión, las cuales deben cumplir con el perfil que señala la cédula del puesto del Catálogo el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto.
- La Secretarías Técnicas de la presidencia o de las Comisiones tienen las funciones que describe en referido Catálogo.

- Conforme a la Política Institucional la contratación de personal eventual previsto en este apartado se debe promover mediante la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres bajo una visión con perspectiva de género y libre de estereotipos, a través de la incorporación y profesionalización de mujeres y considerar la interseccionalidad.

Descripción del procedimiento.		
Responsable	**Actividad**	**Documentos involucrados**
Consejo General del Instituto Nacional Electoral.	**1.** Lleva a cabo la designación de la o las Consejerías del Consejo General.	-Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de la Consejería que corresponda.
Consejería del Consejo General.	**2.** Toma protesta en la sesión del Consejo General que corresponda.	- Minuta de la sesión.
Consejería del Consejo General.	**3.** Una vez en funciones, solicita mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva la contratación de la persona que funjan como Secretaría Técnica a su cargo, adjuntando a la solicitud el currículum vitae y la documentación que compruebe que cumple con lo establecido en la cédula del puesto correspondiente, en términos del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto.	- Oficio. - Currículum vitae y documentación comprobatoria.
Secretaría Ejecutiva.	**4.** La Secretaría Ejecutiva instruye a la CA lleve a cabo los trámites correspondientes para la contratación.	- Oficio.
CA.	**5.** Recibe el oficio de parte de la Secretaría Ejecutiva e instruye a la URHyF que solicite la documentación al personal a contratar.	
URHyF	**6.** Realiza los procedimientos denominados IV.5 Integración de expedientes del personal del Instituto y IV.6. Movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, previstos en el presente Manual.	
Secretaría Ejecutiva	**7.** Requiere a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación a través de un correo electrónico, el alta en el reloj checador y la asignación	- Correo electrónico institucional.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	del equipo de cómputo e insumos necesarios para la realización de las labores para la persona contratada.	
Secretaría Ejecutiva	**8.** Requiere a la CA a través de un correo electrónico la asignación del mobiliario necesario para la persona contratada.	- Correo electrónico institucional.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

IV.5. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DEL PERSONAL DEL INSTITUTO.

Objetivo

Presentar el procedimiento que se debe aplicar para la integración de los expedientes del personal del Instituto, estableciendo todos los aquellos documentos que deben integrarse en el momento de su contratación y durante su permanencia en el Instituto.

- **Normatividad aplicable**

- Reglamento Interior del Instituto.
- Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto.
- Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto.
- Manual de Organización de la Rama Administrativa del Instituto.

- **Disposiciones generales**

- Los expedientes de quienes ejercen la función pública en el Instituto deben contener los documentos que se refieren en el anexo VI.4 del Manual, según el cargo de que se trate.

- La CA es la encargada de recabar la documentación que debe presentar el personal a contratar, así como su actualización periódica, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos Administrativo y de Control del Gasto del Instituto.

- El personal de nuevo ingreso debe proporcionar, a más tardar el día de su ingreso a laborar, la documentación que le sea requerida para la integración de su expediente laboral, a fin de que la URHyF esté posibilidad de realizar los trámites administrativos conducentes, como lo es su inscripción ante el IMSS.

- El personal del Instituto debe reportar cualquier movimiento en los datos de su expediente y proporcionar la documentación necesaria, en su caso.

- La URHyF es el área responsable de resguardar la información confidencial y los datos personales del funcionariado del Instituto, además de contar con un sistema de archivo documental con el objeto de facilitar la localización de los expedientes cuyo acceso y manejo es restringido al personal autorizado para tal efecto, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados y los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Descripción del procedimiento.		
Responsable	**Actividad**	**Documentos involucrados**
CA.	**1.** Una vez que cuenta con la documentación que corresponda a la designación, nombramiento u oficio de autorización, según sea el caso, del personal que ingresa al Instituto, instruye a la URHyF que solicite la documentación necesaria para la integración del expediente de dicho personal.	- Acuerdo, decreto, nombramiento u oficio de autorización, según sea el caso.
URHyF.	**2.** Requiere al personal de nuevo ingreso la documentación que le sea aplicable para la integración de su expediente.	
Personal de nuevo ingreso.	**3.** Realiza la entrega de la documentación que le ha sido solicitada por la URHyF, en tiempo y forma.	- Documentación que corresponda del anexo VI.4 del Manual.
URHyF	**4.** Revisa la documentación presentada por el personal de nuevo ingreso.	
URHyF	**5.** Llena el Formato RH-052 y los demás formatos adicionales e integra el expediente.	- Anexo VI. 2 del Manual. - Formatos adicionales. - Expediente laboral.
URHyF	**6.** Con la documentación indispensable remite los datos personales a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto para la elaboración del contrato laboral, tratándose de la contratación del personal de base señalado en el inciso h), puntos 1 y 2 del Glosario del Manual, así como personal eventual.	- Correo electrónico.
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	**7.** Elabora el contrato solicitado y lo remite a la URHyF.	-Contrato laboral.
URHyF.	**8.** Recibe el contrato, recaba las firmas en dos tantos o los que sean necesarios y lo integra a la carpeta del expediente del personal.	
URHyF	**9.** Realiza el procedimiento denominado IV.6. Movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, previstos en el presente Manual.	
URHyF.	**10.** Entrega al personal contratado la identificación oficial que lo acredita como personal del Instituto, a petición del área que corresponda.	- Documento comprobatorio de entrega.
URHyF.	**11.** Archiva, actualiza y resguarda el expediente del personal del Instituto.	
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

IV.6 MOVIMIENTOS AFILIATORIOS ANTE EL IMSS

- **Objetivo**

  Describir el procedimiento por medio el cual el personal de base y eventual contratados por el Instituto es formalmente inscrito al IMSS, así como comunicar las bajas y modificaciones de su salario.

- **Normatividad aplicable**

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

- Ley del Seguro Social.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto.
- Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto.
- Manual de Organización de la Rama Administrativa del Instituto.

• **Disposiciones generales**

- La URHyF es responsable de registrar e inscribir al personal que labora en el Instituto ante el IMSS, así como de realizar los movimientos de baja y modificaciones de los salarios del personal del Instituto.

- Quien ejerce la titularidad de la Secretaría Ejecutiva o la persona que sea designada en términos de la normatividad aplicable representa legalmente al Instituto ante el IMSS para los tramites afiliatorios de las y los trabajadores.

- Para el cumplimiento de esta obligación, el Instituto deberá aplicar las normas emitidas por el IMSS sobre características de los sistemas vía Internet IDSE (IMSS desde su empresa) para el manejo de la información y calendarización de entrega.

- La notificación al IMSS de los movimientos afiliatorios, se realizará dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que se informe sobre la contratación y, en su caso, se cuente con la documentación necesaria para tal efecto.

- El Instituto está obligado a enterar el importe de las aportaciones correspondientes al SAR, mediante la constitución de depósitos de dinero a favor de cada persona, en la forma y términos previstos en la Ley.

- Las aportaciones patronales se calcularán en forma bimestral conforme al salario base de cotización con que este dado de alta el personal ante el IMSS y serán cubiertos con cargo al presupuesto, en términos de la normatividad aplicable.

- Los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificación de salario, tienen efectos también ante el Seguro de Retiro, INFONAVIT y al régimen de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Descripción del procedimiento.		
Responsable	**Actividad**	**Documentos involucrados**
URHyF.	**1.** Con el número de seguridad social del expediente del empleado de base o eventual del Instituto.	- Expediente de personal.
URHyF.	**2.** Accede vía internet a la página del IMSS al módulo denominado IDSE en donde captura el movimiento a realizar (alta, baja, reingreso o modificación de salario) con los datos de la persona trabajadora del cual se va a hacer el trámite respectivo.	- Expediente de personal.
URHyF.	**3.** Dentro del sistema denominado IDSE la URHyF firma de manera electrónica el movimiento para la aprobación respectiva.	- Expediente de personal.
URHyF.	**4.** Imprime la aprobación emitida por el módulo denominado IDSE e integra el documento en el expediente del personal.	- Expediente de personal. - Movimiento afiliatorio.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

URHyF.	**5.** Con el movimiento afiliatorio ya aprobado accede al sistema denominado SUA y captura el movimiento realizado (Alta, baja, reingresos o modificación de salario).	- Expediente de personal.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

IV.7 CÁLCULO Y PAGO DE NÓMINA.

- **Objetivo**

Realizar y efectuar el cálculo y el pago de las remuneraciones al personal de base y eventual, con base a las partidas presupuestales autorizadas por el Consejo General, así como generar el comprobante de pago de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

- **Normatividad aplicable**

- Ley del Seguro Social.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto.
- Programa Operativo Anual que corresponda.

- **Disposiciones generales**

- Se considera como nómina el documento en el que se registra el pago de sueldo al personal que presta sus servicios al Instituto, el cual se encuentra integrado por las percepciones, retenciones fiscales, contribuciones de seguridad social, amortización por créditos con el INFONAVIT y las que procedan en su caso.

- La remuneración del funcionariado del Instituto atiende a los principios de igualdad y equidad; por lo que, las remuneraciones se determinan sin discriminación por cualquier motivo.

- Corresponde a la URHyF generan el cálculo de la nómina de manera quincenal del personal de base y eventual, así como los pagos anuales de prestaciones y finiquitos de personas en el sistema administrativo de nómina.

- La Coordinación Administrativa es la encargada de realizar las retenciones, descuentos o deducciones al salario en los casos que corresponda, por los siguientes conceptos:

I. Anticipos de salarios.

II. Pérdidas o daños en los materiales y equipos que le fueron asignados, por hacer mal uso o porque se le impute un descuido que afecte el patrimonio del Instituto.

III. Impuesto Sobre la Renta, en términos de la legislación aplicable.

IV. Obligaciones en materia de seguridad social, ordenados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

V. Créditos contraídos con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

VI. Los ordenados por la autoridad judicial competente, para cubrir obligaciones que le fueren exigidas.

VII. Convenios con instituciones de ahorro y crédito.

VIII. Los gastos a comprobar no justificados dentro del periodo.

IX. Faltas o por cada tres retardos injustificados.

X. Pagos en exceso por error.

XI. Las que por mutuo acuerdo y por las disposiciones legales procedan.

- Las incidencias son aquellas circunstancias que tienen como consecuencia la aplicación de un descuento legal y procedente al salario del trabajador que corresponda, por ejemplo: faltas, acumular tres retardos injustificados, entre otros.

- Se entenderá por falta la omisión del registro de entrada y salida en un mismo día y por retardo el registro de entrada a partir de las 08:16 horas en los casos que no sean calificados como extraordinarios.

- La estructura salarial es determinada por el Programa Operativo Anual que corresponda, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria.

- Únicamente podrá efectuarse pago al personal de base fuera de las fechas programadas, siempre y cuando se autorice por la Secretaría Ejecutiva.

- El personal del Instituto deberá de contar con tarjeta de débito emitida por la institución bancaria que tiene a su cargo el contrato de nómina del Instituto o en su caso proporcionar una cuenta de débito de su preferencia en donde se le realice su depósito correspondiente de nómina.

- El pago de nómina se realizará exclusivamente vía transferencia bancaria electrónica en la cuenta asignada y/o proporcionada por el personal del Instituto.

- El recibo de nómina será emitido y enviado de manera electrónica a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el personal de Instituto, el cual se firmará y quedará bajo resguardo de la URHyF.

Descripción del procedimiento.		
Responsable	**Actividad**	**Documentos involucrados**
URHyF.	**1.** Dentro de los primeros cinco días del mes, genera y revisa los reportes de las incidencias que se presentan durante la quincena o quincenas que correspondan.	- Reporte de incidencias.
URHyF.	**2.** Revisa las incidencias, ingresa al sistema de administración de nómina y captura los movimientos correspondientes para generar la nómina de la quincena verificando las cantidades determinadas.	- Reporte de incidencias. - Reporte de Nómina previa.
URHyF.	**3.** Imprime y remite el Reporte de Nómina previa a la CA para su revisión y autorización.	- Reporte de Nómina previa.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

		- Reporte de incidencias.
CA.	**4.** Recibe la nómina, revisa y realiza cálculos que correspondan.	- Reporte de Nómina previa. - Reporte de incidencias.
CA.	**5.** Si la nómina contiene errores la CA devuelve e indica el error a la URHyF.	- Reporte de Nómina previa. - Reporte de incidencias.
CA.	**6.** Autoriza y remite el listado a la URHyF.	- Reporte de Nómina. - Reporte de incidencias.
URHyF.	**7.** Recibe la nómina autorizada y procede a su validación final en el sistema de administración de nómina.	- Reporte de Nómina. - Reporte de incidencias.
URHyF.	**8.** Una vez validada la nómina, en el sistema de administración de nómina se encripta, concilia y genera el archivo electrónico para realizar el pago de la nómina por medio del portal bancario.	- Reporte de Nómina previa. - Reporte de incidencias.
URHyF.	**9.** Accede al portal del banco vía internet y carga el archivo correspondiente para llevar a cabo la dispersión masiva del pago de la nómina vía transferencia bancaria al personal del Instituto.	- Reporte de Nómina. - Reporte de incidencias.
URHyF.	**10.** Imprime las transferencias aplicadas, las cuales anexa al listado de nómina que sirvió de base para el pago.	- Reporte de Nómina. - Reporte de incidencias. - Transferencias electrónicas.
URHyF.	**11.** Ingresa al sistema de administración de nómina genera los recibos y los timbra de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.	- Reporte de Nómina. - Reporte de incidencias. - Transferencias electrónicas.
URHyF.	**12.** Envía por correo electrónico al personal del Instituto que contiene el recibo de nómina integrado por las percepciones, retenciones fiscales, contribuciones de seguridad social, amortización por créditos con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las que en su caso procedan.	- Reporte de Nómina. - Reporte de incidencias. - Transferencias electrónicas.
URHyF.	**13.** Imprime los recibos y recaba la firma del trabajador.	- Reporte de Nómina. - Reporte de incidencias. - Transferencias electrónicas. - Recibos de Nómina.
URHyF.	**14.** Con la documentación completa del pago de nómina ~~entra~~ ingresa al sistema contable correspondiente para su captura.	- Reporte de Nómina. - Reporte de incidencias.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

		- Transferencias electrónicas. - Recibos de Nómina.
URHyF.	**15.** Ingresa al sistema contable correspondiente en el módulo de egresos selecciona la póliza del gasto comprometido y aplica en el orden siguiente: gasto devengado, ejercido y pagado; al momento de generar cada movimiento, agrega la información faltante e imprime.	- Reporte de Nómina. - Reporte de incidencias. - Transferencias electrónicas. - Recibos de Nómina.
URHyF.	**16.** Con la póliza ya en estatus de pagado imprime y anexa la documentación soporte del pago firman y archiva en la carpeta correspondiente.	- Póliza Contable. - Reporte de Nómina. - Reporte de incidencias. - Transferencias electrónicas. - Recibos de Nómina.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

IV.8 CONTROL DE ASISTENCIA

- **Objetivo**

  Identificar el procedimiento a seguir para verificar la asistencia del personal del Instituto en el horario de labores establecido.

- **Normatividad aplicable**

  - Ley del Seguro Social.
  - Reglamento Interior.
  - Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto.
  - Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto.
  - Manual de Organización de la Rama Administrativa del Instituto.

- **Disposiciones generales**

  - Para efectos de la jornada de trabajo y el horario de trabajo se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interior, el Manual de Prestaciones del Personal, a los Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto, todos del Instituto, así como a las circulares que se emitan para tal efecto.

  - Tratándose de contrataciones eventuales se estará a lo estipulado en el Contrato Individual de Trabajo.

  - Durante los procesos electorales el horario del personal del Instituto se llevará a cabo conforme a la determinación del Consejo General. Además, se atenderá el calendario que emita la URHyF para la presentación de oficios por parte de las áreas vinculados con el reporte de incidencias.

IV.8 CONTROL DE ASISTENCIA
Descripción del procedimiento.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
URHyF.	**1.** Descarga el reporte del reloj checador o método que se implemente para registrar las asistencias del personal del Instituto.	- Reporte.
URHyF.	**2.** Revisa el reporte y cuantifica las asistencias, retardos y faltas de cada persona que labora en el Instituto.	
URHyF.	**3.** Aplica las justificaciones que, en su caso, las personas titulares de los órganos del Instituto hayan informado a la CA durante los primeros cinco días de cada mes y que correspondan al mes inmediato anterior.	- Oficio.
URHyF.	**4.** Realiza el balance de incidencias detectadas y las justificaciones procedentes, a fin de determinar cuántas incidencias por retardos o faltas se presentaron en la quincena que corresponda.	
URHyF.	**5.** Procede a integrar los resultados obtenidos en el reporte de incidencias correspondiente.	- Reporte.
Se relaciona con el procedimiento **"Cálculo y pago de nómina"**.		
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

IV.9 PAGO DE IMPUESTOS Y CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL

- **Objetivo**

  Cumplir con las obligaciones fiscales que tiene el Instituto de efectuar el pago de las contribuciones federales derivadas de las retenciones de ISR por concepto de sueldos y salarios de los trabajadores, de asimilados a salarios, de Honorarios y/o Arrendamiento, Impuesto sobre la nómina y los pagos correspondientes a la seguridad social (IMSS, retiro, cesantía y vejez, así como al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores).

- **Normatividad aplicable**

  - Ley del Seguro Social.
  - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
  - Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto.
  - Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto.
  - Manual de Organización de la Rama Administrativa del Instituto.
  - Manual de Procedimientos de la Rama Administrativa del Instituto.

- **Disposiciones generales**

  - Es obligación del Instituto realizar los cálculos y determinaciones de los impuestos a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en la materia.

  - Retiene y entera los impuestos de forma mensual y bimestral referidos en este procedimiento a través de los medios electrónicos que al efecto establezcan las autoridades fiscales competentes.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

- La URHyF realizará las retenciones al salario por concepto de impuestos y cuotas de seguridad social a que está obligado el Instituto.

- La URHyF al final de cada mes, creará la provisión y registro de los impuestos y cuotas de seguridad social que apliquen, realizando en su caso la conciliación correspondiente.

Descripción del procedimiento.		
Responsable	**Actividad**	**Documentos involucrados**
URHyF.	**1.** Accede al Sistema Único de Autodeterminación del IMSS (SUA) y a la página del IMSS al módulo denominado IDSE, genera reporte de cuotas obrero-patronales y concilia.	- Cédula de Autodeterminación de Cuotas.
URHyF.	**2.** Genera el reporte y/o auxiliar que emite el sistema contable correspondiente accediendo al módulo/reportes/otros reportes/ contables/auxiliar de cuentas, de los conceptos de servicios personales que sirven como base para determinar el impuesto sobre la nómina y realiza el cálculo pertinente.	- Auxiliares contables.
URHyF.	**3.** Una vez revisado y analizado lo referente a los procesos de la actividad 1 y 2 de este procedimiento, procede a registrar en el sistema contable correspondiente.	- Cédula de Autodeterminación de Cuotas. - Papel de trabajo del cálculo de impuesto de la nómina.
URHyF.	**4.** Imprime los auxiliares correspondientes a los impuestos de retenciones, cuotas de seguridad social e impuesto sobre nómina, con la finalidad de llevar a cabo el pago.	- Auxiliares contables. - Cédula de Autodeterminación de Cuotas. - Papel de trabajo del cálculo de impuesto de la nómina.
URHyF.	**5.** Al siguiente mes, la URHyF con la información generada (auxiliares contables), ingresa a la página de Gobierno del Estado de Querétaro en el módulo de Recaudanet y a la del Servicio de Administración Tributaria (SAT), captura la información correspondiente a cada uno de los entes y genera las líneas de captura del pago de impuestos federales y/o estatales.	- Auxiliares contables. - Cédula de Autodeterminación de Cuotas. - Papel de trabajo del cálculo de impuesto de la nómina.
URHyF.	**6.** Ingresa al programa denominado SUA y genera el archivo de las cuotas obrero-patronales para realizar el pago correspondiente.	- Auxiliares contables. - Cédula de Autodeterminación de Cuotas. - Papel de trabajo del cálculo de impuesto de la nómina.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

URHyF.	**7.** Con la información generada de las actividades 5 y 6 de este procedimiento, procede a realizar el pago y el registro contable correspondiente.	- Auxiliares contables. - Cédula de Autodeterminación de Cuotas. - Papel de trabajo del cálculo de impuesto de la nómina.
Se relaciona con el procedimiento **"Elaboración de Transferencias Electrónicas y Cheques"**.		
URHyF.	**8.** Una vez realizados los pagos se archivan las pólizas en sus carpetas correspondientes.	- Auxiliares contables. - Cédula de Autodeterminación de Cuotas. - Papel de trabajo del cálculo de impuesto de la nómina. - Pólizas.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

IV.10 LICENCIAS Y PERMISOS

- **Objetivo**

Establecer el procedimiento mediante el cual el personal de base y el personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral solicita licencia para ausentarse de sus funciones en términos de ley.

- **Normatividad aplicable**

- Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- Manual de Prestaciones del Personal del Instituto.
- Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto.

- **Disposiciones generales**

- El procedimiento de referencia tiene su base legal en el artículo 14 del Manual de Prestaciones del Personal del Instituto.

- El personal beneficiario de este derecho es:

a) Personal designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, es decir, la persona titular de la presidencia y las Consejerías Electorales del Consejo General.

b) Personal de base el cual se integra por:

1. Personas de la Rama Administrativa que cubren plazas presupuestales del Instituto de manera permanente y no prestan sus servicios de forma exclusiva en cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

2. Miembros del Servicio que son personas que han obtenido su nombramiento en plazas presupuestales y que prestan sus servicios de manera exclusiva en cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales en el Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable.

- La licencias con goce de sueldo se conceden hasta tres días en tres ocasiones distintas, dentro de cada año natural, separadas cuando menos de un mes.

Descripción del procedimiento.		
Responsable	**Actividad**	**Documentos involucrados**
Personal interesado en solicitar licencia con goce de sueldo o sin goce de sueldo, o bien, permiso para ausentarse.	**1.** Solicita la licencia o permiso de manera escrita a su superior jerárquico.	- Escrito de solicitud.
Jefa o jefe superior jerárquico a la persona interesada en obtener una licencia o permiso.	**2.** Informa a la Secretaría Ejecutiva la petición de solicitud de licencia con goce o sin goce de sueldo o permiso, según sea el caso, en términos de la normatividad vigente con al menos cinco días hábiles de anticipación al día en que dará inicio la ausencia.	- Escrito de solicitud. - Oficio.
Secretaría Ejecutiva.	**3.** Recibe oficio y determina la procedencia o improcedencia de la solicitud. La determinación de procedencia o improcedencia es notificada a la jefa o jefe inmediato anterior, a la CA y a la parte interesada, para los efectos que correspondan.	- Oficio que determina la procedencia o improcedencia de la solicitud.
Secretaría Ejecutiva.	**4.** Remite oficio a la jefa o jefe inmediato y a la CA; además notifica a la parte interesada para informar sobre la improcedencia.	- Oficio que determina la improcedencia de la solicitud.
Secretaría Ejecutiva.	**5.** Remite oficio a la jefa o jefe inmediato y a la CA; además, notifica a la parte interesada para informarle sobre la procedencia.	- Oficio que determina la procedencia de la solicitud.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

IV.11 TRÁMITE DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO.

- **Objetivo**

Establecer el procedimiento que deberán seguir las personas trabajadoras del Instituto y, en su caso, sus beneficiarias, para realizar el trámite de jubilación, pensión por vejez o por fallecimiento, según corresponda.

- **Normatividad aplicable**

- Lineamientos para el trámite de jubilaciones y pensiones del funcionariado del Instituto.
- Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

- Programa Operativo Anual que corresponda.

- **Disposiciones generales**

- El procedimiento de referencia atiende a lo establecido en los Lineamientos para el trámite de jubilaciones y pensiones del funcionariado del Instituto.

- La CA es el órgano competente para sustanciar el procedimiento y emitir el Dictamen para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones del funcionariado del Instituto, el cual debe ser aprobado por el Consejo General.

- La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a través de la Coordinación Jurídica, coadyuvará con la CA durante el trámite y para la emisión del Dictamen correspondiente.

- Toda persona trabajadora que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como sus beneficiarias que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por fallecimiento en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en cualquier momento puede iniciar el trámite correspondiente.

IV.11 TRÁMITE DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL FUNCIONARIADO DEL INSTITUTO.
Descripción del procedimiento.

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Persona trabajadora o sus beneficiarios.	**1.** Promueve la solicitud mediante escrito dirigido a la CA, a través de la Oficialía de Partes del Instituto.	- Escrito de solicitud. - Documentación señalada en el artículo 7, fracción III de los Lineamientos para el trámite de jubilaciones y pensiones del funcionariado del Instituto.
CA.	**2.** Recibe la solicitud e informa de su recepción a las Consejerías Electorales del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, de manera inmediata.	- Oficio.
CA.	**3.** Revisa si la solicitud cumple con los requisitos.	
CA.	**4.** Podrá prevenir a la persona solicitante o sus beneficiarios para que dentro del plazo de veinticuatro horas hábiles subsane los requisitos o haga las aclaraciones pertinentes motivo de la prevención.	- Oficio.
CA.	**5.** Integra el expediente con la solicitud, la documentación anexa, la que corresponda al Registro de Antigüedad Laboral del Instituto y aquella derivada de solicitudes realizadas a otros entes públicos en relación con la persona trabajadora.	- Expediente.
CA.	**6.** Si advierte la falta de información o documentación en el expediente, solicitará la entrega de	- Oficios.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	documentación o información a las personas interesadas o a las instancias públicas correspondientes.	
CA.	**7.** Pone el expediente en estado de resolución y formula el proyecto de Dictamen.	- Proyecto de Dictamen.
CA.	**8.** Publica el proyecto de Dictamen en los estrados y en el sitio de Internet del Instituto, por un periodo de 5 días naturales.	- Cédula de fijación en estrados.
CA.	**9.** Remite a la Secretaría Ejecutiva el Dictamen definitivo.	- Dictamen definitivo. - Oficio.
Secretaría Ejecutiva.	**10.** En un plazo de diez días hábiles somete a consideración del Consejo General el Dictamen definitivo.	- Proyecto.
Consejerías Electorales y Presidencia del Consejo General.	**11.** Revisan el Dictamen definitivo.	- Expediente.
Consejo General.	**12.** Vota de manera nominal sobre la aprobación del Dictamen.	- Acuerdo de Consejo General.
Secretaría Ejecutiva.	**13.** Publica el acuerdo del Consejo General relativo al Dictamen emitido por la CA en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y lo notifica a la persona trabajadora o sus personas beneficiarias, según corresponda.	- Acuerdo de Consejo General. - Oficio.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

IV.12 INDUCCIÓN DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO.

- **Objetivo**

  Representar el procedimiento por medio del cual se proporciona al personal de nuevo ingreso la información básica sobre diversos aspectos asociados al Instituto y al puesto que desempeñará, con el propósito de facilitar su incorporación y adaptación en el ámbito laboral, conforme al programa establecido para tal efecto.

- **Normatividad aplicable**

  - Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.
  - Programa de inducción del personal de la Rama Administrativa del Instituto.

- **Disposiciones generales**

  - El procedimiento de referencia atiende a lo establecido en el Programa de inducción del personal de la Rama Administrativa del Instituto y comprende una inducción genérica y específica, respectivamente.

  - La inducción al personal de nuevo ingreso abordará, al menos, los siguientes temas:

    a) Marco constitucional y legal federal, estatal y municipal en materia electoral.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

b) Estructura orgánica federal, estatal y municipal.

c) Funciones y atribuciones del área de adscripción y del puesto a ocupar.

d) Derechos y obligaciones del personal del Instituto.

- La inducción genérica será impartida por la URHyF y tendrá los siguientes contenidos:

1) Bienvenida.

2) Derechos y obligaciones del personal.

3) Código de Conducta del Instituto.

- La inducción específica será impartida por la persona que ejerza la jefatura inmediata del personal de nuevo ingreso y tendrá el siguiente contenido:

1) Estructura orgánica del Instituto.

2) Principios rectores en el ejercicio de la función electoral.

3) Marco normativo electoral federal y estatal.

4) Inducción al puesto a ocupar y el área de adscripción.

- Es de carácter obligatorio para el personal de nuevo ingreso y el programa debe concluirse en su totalidad.

IV.12.1 INDUCCIÓN GENÉRICA.

Descripción del procedimiento.

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
URHyF	**1.** Lleva a cabo la programación de la inducción genérica y propone a la o el jefe inmediato del personal de nuevo ingreso la fecha para su celebración mediante correo electrónico.	- Correo electrónico institucional.
Jefa o jefe inmediato del personal de nuevo ingreso.	**2.** De acuerdo con la carga de trabajo, contesta sobre la viabilidad de celebrar la inducción genérica en la fecha propuesta. Cabe mencionar, que la o el jefe inmediato debe otorgar las facilidades necesarias para la asistencia a la inducción del personal de nuevo ingreso a su cargo.	
Jefe o jefa inmediata del personal de nuevo ingreso.	**3.** De no ser viable el desarrollo de la inducción genérica en la fecha propuesta, la o el jefe inmediato informa a la URHyF a fin de que se determine una nueva fecha.	- Correo electrónico institucional.
Jefa o jefe inmediato del personal de nuevo ingreso.	**4.** De ser aprobada la fecha propuesta para el desarrollo de la inducción genérica, procede a notificar al personal de nuevo ingreso a su cargo la	- Correo electrónico institucional.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	fecha, hora y lugar de su realización e informa a la URHyF.	
Personal de nuevo ingreso	**5.** Asiste a la inducción genérica hasta su total conclusión, reincorporándose de inmediato al área y actividades que tenga asignadas.	
URHyF	**6.** Deja constancia en el expediente laboral del personal de nuevo ingreso que haya asistido a la inducción genérica.	- Documento que acredite la asistencia a la inducción genérica.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

IV.12.2 INDUCCIÓN ESPECÍFICA.

Descripción del procedimiento.

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Jefa o jefe inmediato del personal de nuevo ingreso.	**1.** Lleva a cabo la programación de la inducción específica.	
Jefa o jefe inmediato del personal de nuevo ingreso.	**2.** Notifica al personal de nuevo ingreso a su cargo la fecha, hora y lugar de su realización e informa a la URHyF.	
Personal de nuevo ingreso	**3.** Asiste a la inducción específica hasta su total conclusión.	
Jefa o jefe inmediato del personal de nuevo ingreso.	**4.** Informa a la URHyF que el personal de nuevo ingreso a su cargo asistió a la inducción específica hasta su total conclusión.	- Correo electrónico.
URHyF	**5.** Deja constancia en el expediente laboral del personal de nuevo ingreso que haya asistido a la inducción específica.	- Documento que acredite la asistencia a la inducción genérica.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

IV.13 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO.

- **Objetivo**

Describir el mecanismo de capacitación al personal del Instituto conforme al Programa de Capacitación para el personal de la Rama Administrativa del Instituto, enfocado a fortalecer las habilidades y conocimientos del personal para mejorar su desempeño profesional coadyuvando al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

- **Normatividad aplicable**

- Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.
- Programa de capacitación del personal de la Rama Administrativa del Instituto.

- **Disposiciones generales**

- El programa de capacitación es de carácter permanente y se actualiza de conformidad con las necesidades de los fines del Instituto; en términos de la Política Institucional debe considerar impulsar la participación

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

de mujeres para coadyuvar al desarrollo de sus potencialidades y favorecer su crecimiento profesional y personal, fortaleciendo de manera eficiente su liderazgo participativo.

- Las actividades de capacitación son seleccionadas de manera prioritaria por las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones o Unidades en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, considerando los recursos autorizados en el Programa Operativo Anual que corresponda.

- Las líneas mediante las cuales se organizan las actividades de capacitación son las siguientes:

  a) Actualización en el puesto de trabajo: Son las actividades de capacitación para mejorar el desempeño del personal y que se derivan de cambios normativos, tecnológicos u organizativos.

  b) Desarrollo de competencias laborales: Tiene por objeto desarrollar las actitudes que hacen competente al personal en el puesto de trabajo como solución de problemas, trabajo en equipo, compromiso institucional, entre otros.

  c) Alta especialización; relativo a los puestos complejos en los que se requiere que la capacitación adopte un carácter específico.

- Adicionalmente a las líneas de capacitación descritas en los incisos a), b) y c) de la disposición general que antecede.

- Las personas titulares de área deberán otorgar las facilidades necesarias a fin de que el personal a su cargo pueda asistir a las capacitaciones que correspondan y éstas tienen carácter obligatorio para el personal del Instituto.

- Las actividades de capacitación pueden llevarse a cabo en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia y ser impartidas por el personal del propio Instituto, a través de personas capacitadoras o instituciones viables, con relación a las cuales se deben realizar intercambios académicos en materia de igualdad de género y no discriminación.

- La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación es la encargada de implementar un cuestionario que permita detectar las necesidades de capacitación de los cargos o puestos en la estructura orgánica del Instituto, dicho medio puede ser sustituido o complementado por aquellos que se consideren pertinentes para tal efecto; así como, llevar a cabo la notificación del programa de capacitación, integrar los grupos con el personal a capacitar y emitir los informes correspondientes sobre las acciones y resultados de la capacitación.

- Derivado del cuestionario mencionado, se diseña un diagnóstico que permite conocer las competencias laborales que se requieren mejorar y la propuesta de capacitación orientada a desarrollar dichas competencias.

- La aplicación del cuestionario se lleva a cabo durante el mes de diciembre.

Descripción del procedimiento.		
Responsable	**Actividad**	**Documentos involucrados**

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Secretaría Ejecutiva	**1.** Instruye a titulares de áreas que remitan a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación las propuestas de reactivos a incluir en el cuestionario para detectar las necesidades de capacitación del funcionariado del Instituto.	- Circular.
Titulares de áreas del Instituto.	**2.** Remiten a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación las propuestas de reactivos a incluir en el cuestionario para detectar las necesidades de capacitación del funcionariado del Instituto.	- Oficios.
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación	**3.** Integra y remite a la Secretaría Ejecutiva del cuestionario para detectar las necesidades de capacitación del funcionariado del Instituto.	- Oficio.
Secretaría Ejecutiva	**4.** Aprueba con o sin observaciones.	- Oficio.
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	**5.** En el mes diciembre de cada año lleva a cabo la aplicación del cuestionario correspondiente.	
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	**6.** Procesa y analiza de los resultados obtenidos con motivo de la aplicación del cuestionario para detectar las necesidades de capacitación del funcionariado del Instituto.	
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	**7.** Remite a la CA el catálogo de necesidades de capacitación del funcionariado del Instituto.	- Oficio.
CA	**8.** Realiza la investigación de mercado de las capacitadoras y los capacitadores o instituciones viables para atender las necesidades de capacitación.	
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	**9.** Entre los meses de enero y febrero del año inmediato posterior en que se llevó a cabo la aplicación del cuestionario correspondiente, envía a la Secretaría Ejecutiva las actividades de capacitación para su aprobación.	- Propuesta de capacitación.
Secretaría Ejecutiva	**10.** Revisa y, en su caso, aprueba las actividades de capacitación y los materiales de estudio.	
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	**11.** Entre los meses de febrero y marzo de cada año propone, para su firma, los convenios de colaboración y apoyo con instituciones de educación superior y contratos con especialistas y/o consultorías para la impartición y cumplimiento de las actividades programadas.	
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	**12.** En su caso, durante el mes de marzo diseña conjuntamente con las instructoras e instructores los materiales de apoyo para los cursos de capacitación.	
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	**13.** En el mes de marzo notifica al personal el calendario de actividades de capacitación, así como el horario, grupo y duración de tales actividades.	- Calendario de actividades.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	**14.** Da seguimiento a la ejecución de la capacitación.	
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	**15.** Al término de cada curso, notifica al personal las calificaciones y resultados obtenidos en las evaluaciones de los cursos.	- Diagnóstico de necesidades de capacitación.
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	**16.** En su caso, aplica las evaluaciones de las actividades del funcionariado, así como de las capacitadoras y los capacitadores.	
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	**17.** En su caso, notifica al funcionariado del Instituto sobre los resultados obtenidos en las evaluaciones de las actividades del funcionariado, así como de las capacitadoras y los capacitadores.	
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.	**18.** Presenta a la Secretaría Ejecutiva el informe de la ejecución de la capacitación.	- Informe.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

IV.14 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO.

- **Objetivo**

  Describir el procedimiento mediante el cual se lleva a cabo la medición del rendimiento del personal de la Rama Administrativa del Instituto, a través de los mecanismos previstos en el Sistema de Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa del Instituto, con base en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

- **Normatividad aplicable**

  - Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.
  - Sistema de Evaluación del Desempeño del Personal de la Rama Administrativa del Instituto.

- **Disposiciones generales**

  - El procedimiento de referencia atiende a lo establecido en el Sistema de Evaluación del desempeño del personal de la Rama Administrativa del Instituto.

  - La valoración del ejercicio de las funciones del personal de la Rama Administrativa del Instituto está determinada por el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, así como lo previsto en el Programa Operativo Anual y la normatividad vigente, con base en el principio de igualdad entre mujeres y hombres, con perspectiva de género y libre de estereotipos.

  - Las evaluaciones se realizan anualmente bajo las modalidades colectiva e individual, exceptuando los años en los que se desarrolle el proceso electoral.

  - El Comité de Evaluación se integra por las personas titulares de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y sus atribuciones son las siguientes:

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

I. Dar a conocer el inicio de los procesos de evaluación en el ámbito individual y colectivo.

II. Evaluar el desempeño colectivo de los órganos que integran al Instituto, previo recabo de la documentación o elementos necesarios.

III. Conocer, y en su caso, aprobar las solicitudes de modificación o eliminación de metas individuales y colectivas para la evaluación, en atención al programa operativo anual aprobado para el ejercicio anual correspondiente y al presupuesto de egresos aprobado para efectos del cumplimiento respectivo.

IV. Aprobar y realizar las acciones pertinentes para el funcionamiento del Sistema.

V. Proponer a las personas titulares de los órganos ejecutivos y técnicos, los programas de capacitación necesarios en atención a las evaluaciones, en atención al programa de capacitación del Instituto.

VI. Informar al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, los resultados de las evaluaciones colectivas e individuales.

VII. Las demás que se le encomienden por el Consejo General o la Secretaría Ejecutiva.

- Se exceptúan de la aplicación de la evaluación las personas titulares de los órganos de dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto, así como los órganos operativos y la Contraloría General.

IV.14.1 EVALUACIONES INDIVIDUALES.
Descripción del procedimiento.

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Comité de Evaluación.	**1.** Informa el inicio de los procesos de evaluación en los ámbitos individual y/o colectivo, el cual se realiza de manera anual durante la primera semana del mes de marzo, salvo que se desarrolle el proceso electoral.	- Oficio.
Persona titular del órgano del Instituto que corresponda.	**2.** Tratándose de evaluaciones individuales, la persona titular de cada órgano del Instituto recaba la información necesaria del personal que se encuentra bajo su mando y, en su caso, la documentación que estime necesaria para acreditar el cumplimiento de las metas.	- Documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento de metas.
Persona titular del órgano del Instituto que corresponda.	**3.** Realiza la evaluación del personal que corresponda bajo su cargo.	- Informe individual. - Documentación comprobatoria, de ser el caso.
Persona titular del órgano del Instituto que corresponda.	**4.** Remite el o los informes individuales al Comité de Evaluación, anexando la documentación que los respalde.	- Informes individuales. - Documentación comprobatoria, de ser el caso.
Comité de Evaluación.	**5.** Sesiona y remite los resultados obtenidos de los informes individuales a la Secretaría Ejecutiva.	- Informes individuales. - Oficio.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Secretaría Ejecutiva.	**6.** Verifica que no haya errores u omisiones en el proceso de evaluación.	- Informes individuales. - Oficio.
Secretaría Ejecutiva.	**7.** Si detecta errores u omisiones, lo notifica al Comité de Evaluación a efecto de que se subsanen los mismos	- Informes individuales. - Oficio.
Comité de Evaluación.	**8.** Subsana las inconsistencias detectadas y remite a la Secretaría Ejecutiva el informe correspondiente	- Informes individuales. - Oficio.
Secretaría Ejecutiva.	**9.** Una vez recibidos los informes individuales y, en su caso subsanadas las inconsistencias, informa a las Consejerías Electorales del Consejo General los resultados obtenidos en las evaluaciones individuales.	- Informes individuales. - Oficio.
Comité de Evaluación.	**10.** Una vez que el proceso de evaluación haya finalizado y se haya informado a las Consejerías Electorales del Consejo General, dentro de los diez días hábiles siguientes notifica los resultados de las evaluaciones individuales al personal de la Rama Administrativa que corresponda.	- Informes individuales. - Oficio.
Persona de la Rama Administrativa evaluada.	**11.** De ser el caso, presenta por escrito su inconformidad ante la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	- Escrito de inconformidad.
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	**12.** Turna la inconformidad a la Coordinación de Instrucción Procesal.	- Escrito de inconformidad. - Oficio.
Coordinación de Instrucción Procesal.	**13.** Dentro de los cinco días posteriores a la recepción del escrito de inconformidad, recaba la información conducente y elabora las observaciones o conclusiones que estime pertinentes, lo cual hace del conocimiento del Comité de Evaluación.	- Informe. - Oficio.
Comité de Evaluación.	**14.** Considera el informe presentado por la Coordinación de Instrucción Procesal y emite un nuevo resultado o confirma el resultado materia de la inconformidad.	- Informe. - Oficio.
Secretaría Ejecutiva.	**15.** Valida e informa al Consejo General, el nuevo resultado de la evaluación o la confirmación de éste.	- Informe. - Oficio.
Comité de Evaluación.	**16.** De haberse obtenido evaluaciones con resultados no satisfactorias, realiza la propuesta del plan de mejora autorizado por la persona titular del órgano al que se encuentra adscrita la o las personas evaluadas con resultado no aprobatorio y será validada y, en su caso, evaluada por la Secretaría Ejecutiva.	- Plan de mejora. - Oficio.
Persona titular del órgano del Instituto que corresponda.	**17.** Da seguimiento al plan de mejora, debiendo remitir al Comité de Evaluación un reporte semestral de los avances observados en el personal de la Rama Administrativa que obtuvo una evaluación calificada como insuficiente.	- Plan de mejora. - Reporte semestral. - Oficio.
Comité de Evaluación.	**18.** Cuando se obtengan tres evaluaciones individuales no satisfactorias, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, determina las medidas disciplinarias que estime pertinentes para mejorar el rendimiento de la o las personas que se encuentren en	- Plan de mejora. - Oficio.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	tal supuesto, atendiendo a los criterios de proporcionalidad e idoneidad.	
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

IV.14.2 EVALUACIONES COLECTIVAS.
Descripción del procedimiento.

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
Comité de Evaluación.	**1.** Informa el inicio de los procesos de evaluación en los ámbitos individual y/o colectivo, el cual se realiza de manera anual durante la primera semana del mes de marzo, salvo que se desarrolle el proceso electoral.	- Oficio.
Comité de Evaluación.	**2.** Recaba la información emitida por la Contraloría General, así como la documentación necesaria.	- Informe.
Comité de Evaluación.	**3.** Sesiona y remite los resultados obtenidos de los informes colectivos a la Secretaría Ejecutiva.	- Informes colectivos. - Oficio.
Secretaría Ejecutiva.	**4.** Informa a las Consejerías Electorales del Consejo General, los resultados obtenidos en las evaluaciones colectivas.	- Informe. - Oficio.
Comité de Evaluación.	**5.** Notifica los resultados de las evaluaciones colectivas a los órganos evaluados.	
Personal de la Rama Administrativa inconforme.	**6.** De ser el caso, presenta por escrito su inconformidad ante la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.	- Escrito de inconformidad.
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	**7.** Turna la inconformidad a la Coordinación de Instrucción Procesal.	- Escrito de inconformidad. - Oficio.
Coordinación de Instrucción Procesal.	**8.** Dentro de los cinco días posteriores a la recepción del escrito de inconformidad, la Coordinación de Instrucción Procesal recaba la información conducente y elabora las observaciones o conclusiones que estime pertinentes, lo cual hace del conocimiento del Comité de Evaluación.	- Informe. - Oficio.
Comité de Evaluación.	**9.** Considera el informe presentado por la Coordinación de Instrucción Procesal y emite un nuevo resultado o confirma el resultado materia de la inconformidad.	- Informe. - Oficio.
Secretaría Ejecutiva.	**10.** Valida e informa al Consejo General del Instituto, el nuevo resultado de la evaluación o la confirmación de éste.	- Informe. - Oficio.
Comité de Evaluación.	**11.** De haberse obtenido evaluaciones con resultados no satisfactorias realiza la propuesta del plan de mejora	- Plan de mejora. - Oficio.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	autorizado por la persona titular del órgano al que se encuentra adscrita la o las personas evaluadas con resultado no aprobatorio y será validada y, en su caso, evaluada por la Secretaría Ejecutiva.	
Persona titular del órgano del Instituto que corresponda.	**12.** Da seguimiento al plan de mejora, debiendo remitir al Comité de Evaluación un reporte semestral de los avances obtenidos.	- Plan de mejora. - Reporte semestral. - Oficio.
Comité de Evaluación.	**13.** Cuando se obtengan tres evaluaciones colectivas no satisfactorias, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva determina las medidas disciplinarias que estime pertinentes para mejorar el rendimiento del órgano evaluado, atendiendo a los criterios de proporcionalidad e idoneidad.	- Plan de mejora. - Oficio.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

IV.15 INCENTIVOS Y APOYOS ACADÉMICOS AL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO.

Objetivo

Establecer los mecanismos a través de los cuales se otorgan los incentivos y apoyos académicos al personal de la Rama Administrativa del Instituto, con el fin de reconocer su compromiso institucional, permanencia y esfuerzo individual.

- **Normatividad aplicable**

  - Ley Electoral.
  - Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.
  - Lineamentos de Incentivos y Apoyos Académicos del Personal de la Rama Administrativa del Instituto.
  - Lineamientos Administrativos y de Control del Gasto del Instituto.
  - Programa Operativo Anual que corresponda.

- **Disposiciones generales**

  - Los procedimientos de referencia atienden a lo establecido en los Lineamientos de Incentivos y Apoyos Académicos del personal de la Rama Administrativa del Instituto.

  - Los incentivos se determinan por la obtención de un resultado sobresaliente en la evaluación del desempeño individual; cuando el incentivo sea el otorgamiento de días de descanso adicionales, la calificación de la evaluación anual no podrá ser menor de 8.0 (ocho).

  - La determinación de otorgar cualquiera de los estímulos previstos en los Lineamientos de Incentivos y Apoyos Académicos del personal de la Rama Administrativa del Instituto, debe realizarse de manera objetiva con perspectiva de género y no discriminación.

  - El incentivo de apoyo académico consiste en el otorgamiento de apoyo económico mediante el pago de un porcentaje de colegiatura que motive y reconozca la especialización del personal de base del Instituto,

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

en los niveles correspondientes a participar en programas de posgrado, licenciatura, diplomados y cursos de actualización.

- Los incentivos y apoyos académicos no se consideran parte del salario, sin embargo, están sujetos a las disposiciones fiscales correspondientes, así como al Programa Operativo Anual y la suficiencia presupuestal.

IV.15.1 OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS.
Descripción del procedimiento.

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
CA.	**1.** Obtiene los resultados de la evaluación del desempeño individual del personal de Instituto.	- Convocatoria.
CA	**2.** Analiza los resultados y determina al personal mejor evaluado.	- Informe individual de evaluación.
CA.	**3.** Con la aprobación de la Secretaría Ejecutiva determina cuál es incentivo por otorgar (diploma o estímulo con días de descanso adicionales).	
CA.	**4.** Instruye a la URHyF para realizar los trámites administrativos correspondientes.	- Expediente laboral. - Reporte de Nómina
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

IV.15.2. OTORGAMIENTO DE APOYO ACADÉMICO.
Descripción del procedimiento.

Responsable	Actividad	Documentos involucrados
CA.	**1.** Emite la convocatoria correspondiente a cada año presupuestal.	- Convocatoria.
Personal de base del Instituto interesado.	**2.** Realiza la solicitud mediante escrito dirigido a la CA.	- Escrito de solicitud. - Documentación requerida en la convocatoria.
CA.	**3.** Analiza las solicitudes y verifica que represente un beneficio para el Instituto, por lo que deberá mantener una alineación con las materias así como las funciones establecidas en la cédula del puesto que ocupe o del área en la que se encuentra adscrito el personal del Instituto solicitante.	- Documentación presentada con el escrito de solicitud.
CA.	**4.** Con la aprobación de la Secretaría Ejecutiva asigna el apoyo correspondiente y notifica al personal de base beneficiado.	-Oficio.
URHyF.	**5.** Por instrucción de la CA realiza los trámites administrativos correspondientes.	- Expediente laboral.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

APARTADO V

ANEXOS

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Listado de anexos.

V.1 Diagramas de los procedimientos para la administración de los recursos humanos del Instituto.

V.1.1 Reclutamiento y selección de personal para ocupar los puestos vacantes de la rama administrativa del Instituto.

Anexo V.1.1.1 Designación directa.

Anexo V.1.1.2 Readscripción.

Anexo V.1.1.3 Encargaduría de puesto.

Anexo V.1.1.4 Ascenso.

Anexo V.1.2 Contratación del personal eventual para los procesos electorales. procedimientos de constitución de partidos políticos locales, asociaciones políticas estatales o mecanismos de participación ciudadana.

Anexo V.1.3 Contratación de personal eventual.

Anexo V.1.4 Contratación de Secretarías Técnicas de la presidencia del Consejo General y Comisiones.

Anexo V.1.5 Integración de expedientes del personal del Instituto.

Anexo V.1.6 Movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Anexo V.1.7 Cálculo y pago de nómina.

Anexo V.1.8 Control de asistencia.

Anexo V.1.9 Pago de impuestos y cuotas de seguridad social.

Anexo V.1.10 Licencias y permisos.

Anexo V.1.11 Trámite de jubilaciones y pensiones del funcionariado del Instituto.

V.1.12 Inducción del personal de la Rama Administrativa del Instituto.

Anexo V.1.12.1 Inducción genérica.

Anexo V.1.12.2. Inducción específica.

Anexo V.1.13 Capacitación del personal de la Rama Administrativa del Instituto.

V.1.14 Evaluación del desempeño del personal de la rama administrativa del Instituto.

Anexo V.1.14.1 Evaluaciones individuales.

Anexo V.1.14.2 Evaluaciones colectivas.

V.15 Incentivos y apoyos académicos del personal de la rama administrativa del Instituto

Anexo V.1.15.1 Incentivos.

Anexo V.1.15.2 Apoyos académicos.

Anexo V.2 Formato RH-052.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Anexo V.3 Suscripción de manifestación de integridad, en cumplimiento del Código de Conducta del Instituto.

Anexo V.4 Listado de documentos para integrar el expediente del personal del Instituto.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Apartado V

ANEXOS

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

ANEXO V.1 Diagramas de los procedimientos para la administración de los recursos humanos del Instituto.

V.1.1 Reclutamiento y selección de personal para ocupar los puestos vacantes de la rama administrativa del Instituto.

Anexo V.1.1.1 Designación directa.

Diagrama del procedimiento	Descripción
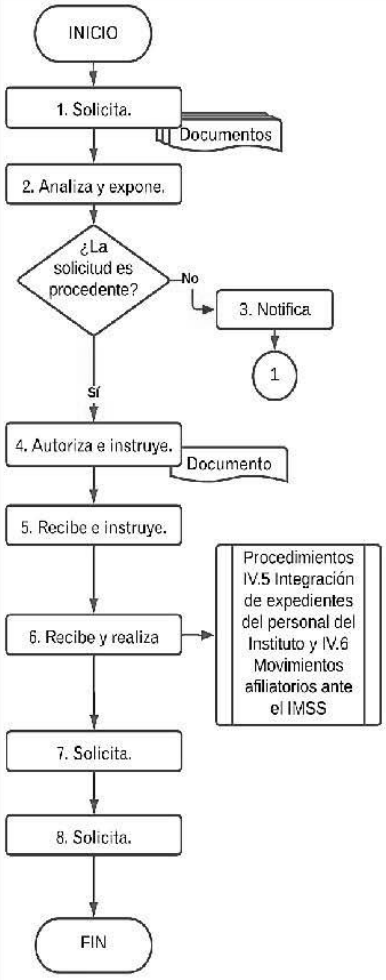	**1.** La persona titular del órgano o área del Instituto que corresponda solicita la ocupación de la plaza vacante mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, adjuntando a la solicitud el currículum vitae y la documentación que compruebe que cumple con lo establecido en la cédula del puesto correspondiente, **2.** La Secretaría Ejecutiva analiza y expone la propuesta a las Consejerías del Consejo General por medio de la persona titular de su presidencia. ¿La solicitud es procedente? **No.** **3.** Si la propuesta es improcedente, la Secretaría Ejecutiva notifica al área solicitante. Conector 1 regresa a la actividad 1. **Sí.** **4.** De ser procedente, la Secretaría Ejecutiva autoriza la asignación directa e instruye a la CA lo conducente. **5.** La CA recibe el oficio de parte de la Secretaría Ejecutiva e instruye a la URHyF que solicite la documentación al personal a contratar. **6.** La URHyF recibe la autorización de la contratación correspondiente y realiza los procedimientos denominados **IV.5 Integración de expedientes del personal del Instituto y IV.6. Movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social** del Manual. **7.** La persona titular del órgano o área del Instituto que corresponda solicita a través de un correo electrónico a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación con tres días de anticipación a la contratación el alta en el reloj checador del Instituto, la asignación del equipo de cómputo e insumos necesarios para la realización de las labores que serán asignadas. **8.** La persona titular del órgano o área del Instituto que corresponda solicita a través de un correo electrónico a la CA a través de la Unidad de Apoyo Administrativo con tres días de anticipación a la contratación, la asignación del mobiliario necesario. **Fin del procedimiento.**

ANEXO V.1 Diagramas de los procedimientos para la administración de los recursos humanos del Instituto.

Anexo V.1.1.2 Readscripción.

Diagrama del procedimiento	Descripción
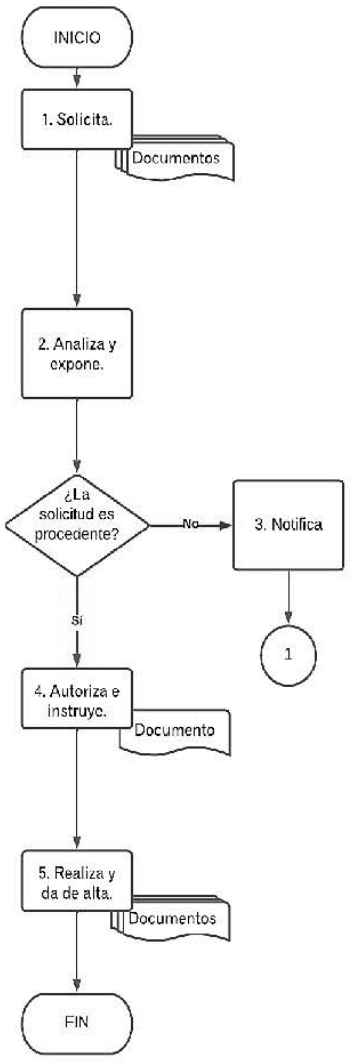	**1.** La persona titular del órgano o área del Instituto que corresponda solicita la ocupación de la plaza vacante mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, indicando los motivos específicos que sustentan el cambio, que la persona propuesta cumple con el perfil que establece la cédula del puesto de que se trate, así como adjunta el documento que contenga el visto bueno o consentimiento del jefe o jefa inmediata de la persona involucrada en el movimiento. **2.** La Secretaría Ejecutiva analiza y expone la propuesta a las Consejerías del Consejo General por medio de la persona titular de su presidencia. ¿La solicitud es procedente? **No.** **3.** Si la propuesta es improcedente, la Secretaría Ejecutiva notifica al área solicitante. Conector 1 regresa a la actividad 1. **Sí.** **4.** Una vez cumplidos los requisitos, la Secretaría Ejecutiva autoriza la readscripción solicitada e instruye a la CA lo conducente, previa propuesta a las Consejerías del Consejo General por medio de la persona titular de su presidencia. **5.** La CA realiza los trámites administrativos correspondientes e integra el expediente laboral. **Fin del procedimiento.**

ANEXO V.1 Diagramas de los procedimientos para la administración de los recursos humanos del Instituto.

Anexo V.1.1.3 Encargaduría de puesto.

Diagrama del procedimiento	Descripción
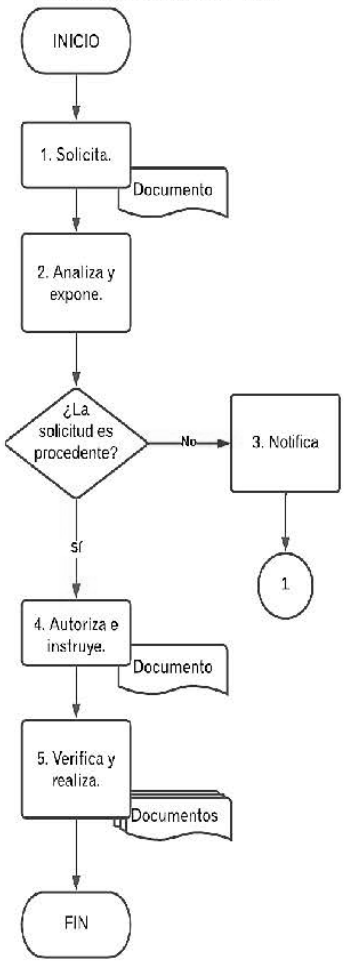	**1.** La persona titular del órgano o área del Instituto que corresponda solicita la ocupación de la plaza vacante a través de la modalidad de encargaduría de puesto mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva. **2.** La Secretaría Ejecutiva analiza y expone la propuesta a las Consejerías del Consejo General por medio de la persona titular de su presidencia. ¿La solicitud es procedente? **No.** **3.** Si la propuesta es improcedente, la Secretaría Ejecutiva notifica al área solicitante. Conector 1 regresa a la actividad 1. **Sí.** **4.** En caso de que se cuente con los requisitos para su procedencia, la Secretaría Ejecutiva determina la procedencia del movimiento e instruye lo conducente a la CA. **5.** La CA verifica la suficiencia presupuestal y, en su caso, realiza los trámites administrativos correspondientes. **Fin del procedimiento.**

Anexo V.1.1.3 Ascenso.

Instituto Electoral del

Diagrama del procedimiento	Descripción
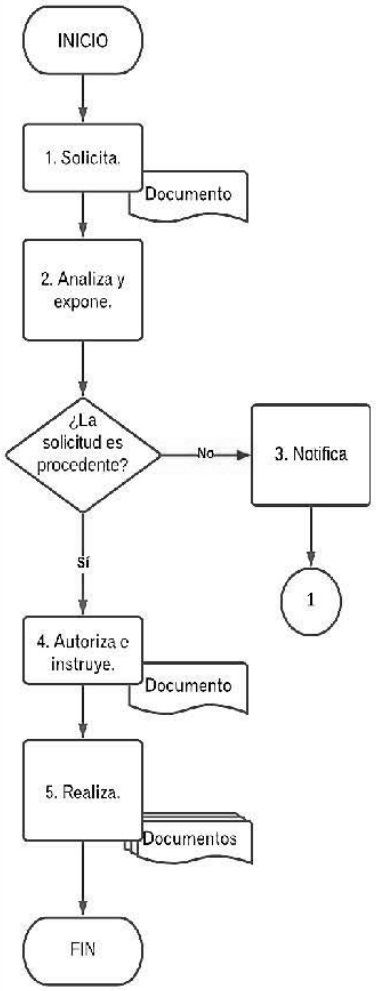	**1.** Para el caso de un ascenso en el Instituto, la persona titular del órgano o área solicitante realiza la solicitud mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva, asegurándose de que él o la aspirante cumpla con lo requerido en la cédula de puesto del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto. **2.** La Secretaría Ejecutiva analiza y expone la propuesta a las Consejerías del Consejo General por medio de la persona titular de su presidencia. ¿La solicitud es procedente? **No.** **3.** Si la propuesta es improcedente, la Secretaría Ejecutiva notifica al área solicitante. Conector 1 regresa a la actividad 1. **Sí.** **4.** De ser el caso, la Secretaría Ejecutiva autoriza el ascenso por medio de oficio a la CA, previa propuesta a las Consejerías del Consejo General por medio de la persona titular de su presidencia. **5.** La CA realiza los trámites administrativos correspondientes. **Fin del procedimiento.**

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Anexo V.1.2 Contratación del personal eventual para los procesos electorales, procedimientos de constitución de partidos políticos locales, asociaciones políticas estatales o mecanismos de participación ciudadana.

Diagrama del procedimiento	Descripción
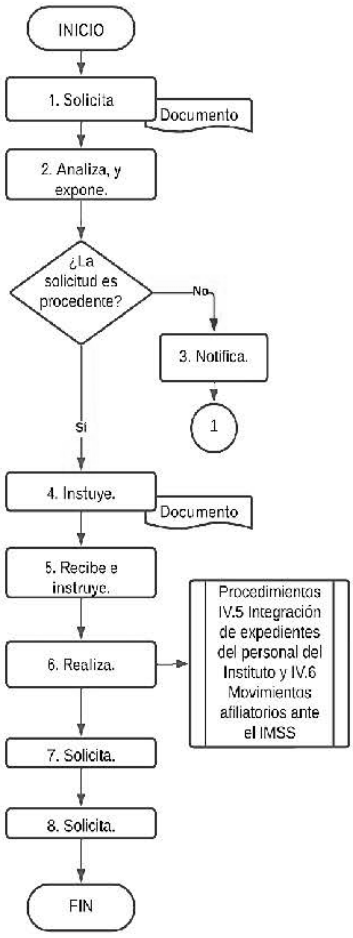	**1.** La persona titular del órgano del Instituto que requiera la contratación de personal eventual realiza la solicitud mediante oficio a la Secretaría Ejecutiva, indicando la categoría y justificación de la contratación. **2.** La Secretaría Ejecutiva analiza y expone la propuesta a las Consejerías del Consejo General por medio de la persona titular de su presidencia. ¿La solicitud es procedente? **No.** **3.** Si la propuesta es improcedente, la Secretaría Ejecutiva notifica al área solicitante. Conector 1 regresa a la actividad 1. **Sí.** **4.** De ser procedente, la Secretaría Ejecutiva instruye a la CA para que lleve a cabo la contratación correspondiente. **5.** La CA recibe el oficio de parte de la Secretaría Ejecutiva e instruye a la URHyF que solicite la documentación al personal a contratar. **6.** La URHyF procede a realizar los procedimientos denominados **IV.5 Integración de expedientes del personal del Instituto y IV.6. Movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social**, previstos en el Manual. **7.** El órgano del Instituto que promovió la contratación solicita a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación el alta en el reloj checador y la asignación del equipo de cómputo e insumos necesarios para la realización de las labores que serán asignadas. **8.** El órgano del Instituto que promovió la contratación solicita a la CA a través de la Unidad de Apoyo Administrativo la asignación del mobiliario necesario. **Fin de procedimiento.**

ANEXO V.1 Diagramas de los procedimientos para la administración de los recursos humanos del Instituto.

Anexo V.1.3 Contratación de personal eventual.

Diagrama del procedimiento	Descripción
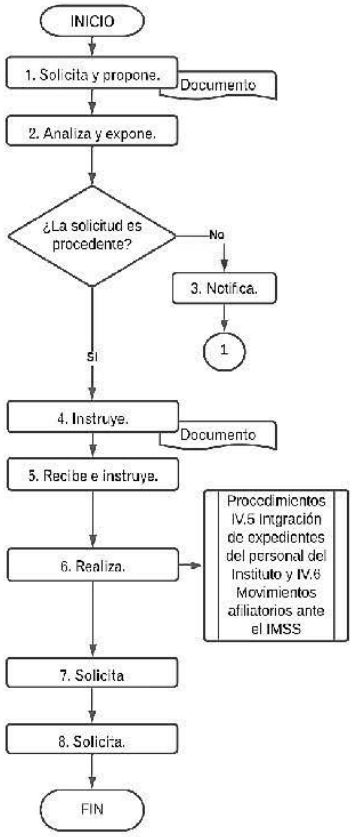	**1.** El área solicitante mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva solicita la contratación de personal para cubrir vacante, proponiendo a la o las personas que ocupen la o las vacantes disponibles. **2.** La Secretaría Ejecutiva analiza y expone la propuesta a las Consejerías del Consejo General por medio de la persona titular de su presidencia. ¿La solicitud es procedente? **No.** **3.** De ser improcedente, la Secretaría Ejecutiva notifica al área solicitante. Conector 1 regresa a la actividad 1. **Sí.** **4.** Si la solicitud es procedente, remite oficio a la CA para que se lleve a cabo el proceso de reclutamiento de la vacante. **5.** CA recibe oficio de parte de Secretaría Ejecutiva e instruye a la URHyF que solicite la documentación al personal a contratar. **6.** La URHyF procede a realizar los procedimientos denominados **IV.5 Integración de expedientes del personal del Instituto y IV.6. Movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social**, previstos en el Manual. **7.** El área que promovió la contratación a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación el alta en el reloj checador y la asignación del equipo de cómputo e insumos necesarios para la realización de las labores que serán asignadas. **8.** El área que promovió la contratación solicita a la CA a través de la Unidad de Apoyo Administrativo la asignación del mobiliario necesario. **Fin de procedimiento.**

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Anexo V.1.4 Contratación de Secretarías Técnicas de la presidencia del Consejo General y Comisiones.

Diagrama del procedimiento	Descripción
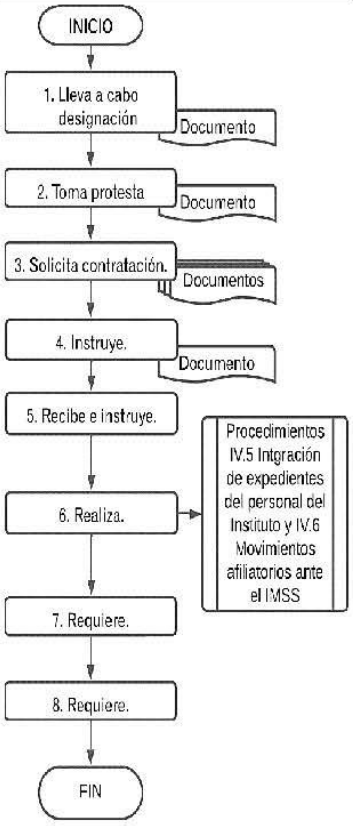	**1.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral lleva a cabo la designación de la o las Consejerías del Consejo General. **2.** La Consejería del Consejo General toma protesta en la sesión del Consejo General que corresponda. **3.** La Consejería solicita mediante oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva la contratación de la persona que funjan como Secretaría Técnica a su cargo, adjuntando a la solicitud el currículum vitae y la documentación que compruebe que cumple con lo establecido en la cédula del puesto correspondiente, en términos del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto. **4.** La Secretaría Ejecutiva instruye a la CA lleve a cabo los trámites correspondientes para la contratación. **5.** La CA recibe el oficio de parte de la Secretaría Ejecutiva e instruye a la URHyF que solicite la documentación al personal a contratar. **6.** La URHyF realiza los procedimientos denominados **IV.5 Integración de expedientes del personal del Instituto y IV.6. Movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social**, previstos en el presente Manual. **7.** La Secretaría Ejecutiva requiere a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación a través de un correo electrónico, el alta en el reloj checador y la asignación del equipo de cómputo e insumos necesarios para la realización de las labores para la persona contratada. **8.** La Secretaría Ejecutiva requiere a la CA a través de un correo electrónico la asignación del mobiliario necesario para la persona contratada. **Fin de procedimiento.**

Anexo V.1.5 Integración de expedientes del personal del Instituto.

Diagrama del procedimiento	Descripción
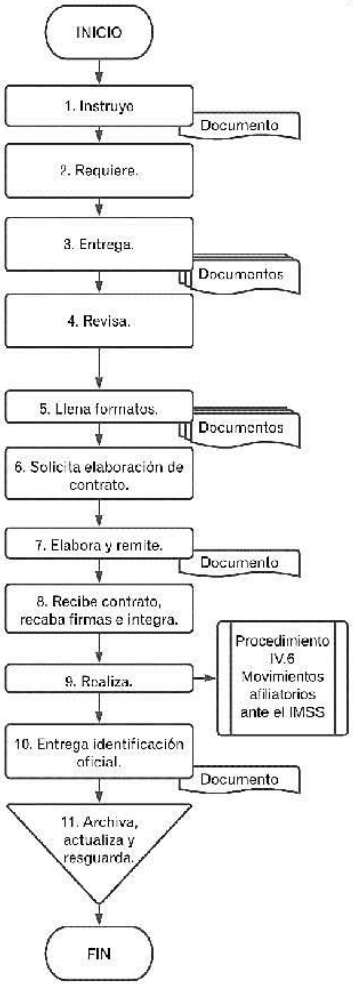	**1.** La CA instruye a la URHyF que solicite la documentación necesaria para la integración del expediente del personal de nuevo ingreso. **2.** La URHyF requiere al personal de nuevo ingreso la documentación que le sea aplicable para la integración de su expediente. **3.** El personal de nuevo ingreso entrega la documentación que le ha sido solicitada por la URHyF, en tiempo y forma. **4.** La URHyF revisa la documentación presentada por el personal de nuevo ingreso. **5.** La URHyF llena el Formato RH-052 y los demás formatos adicionales e integra el expediente. **6.** La URHyF, con la documentación indispensable, remite los datos personales a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto para la elaboración del contrato laboral, tratándose de la contratación del personal de base señalado en el inciso h), puntos 1 y 2 del Glosario del Manual, así como personal eventual. **7.** La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos elabora el contrato solicitado y lo remite a la URHyF. **8.** La URHyF recibe el contrato, recaba las firmas en dos tantos o los que sean necesarios y lo integra a la carpeta del expediente del personal. **9.** La URHyF realiza el procedimiento denominado **V.6. Movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social**, previstos en el presente Manual. **10.** La URHyF entrega al personal contratado la identificación oficial que lo acredita como personal del Instituto, a petición del área que corresponda. **11.** La URHyF archiva, actualiza y resguarda el expediente del personal del Instituto. **Fin de Procedimiento.**

Anexo V.1.6 Movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Diagrama del procedimiento	Descripción
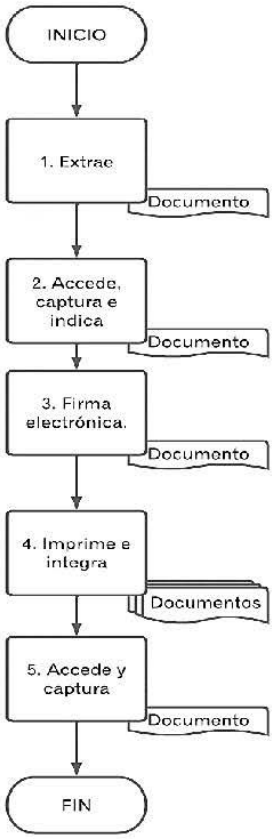	**1.** La URHyF de acuerdo con la información del expediente del personal extrae el número de seguridad social. **2.** La URHyF con el número de seguridad social del funcionariado, accede a la página de Internet del IMSS al Sistema denominado IDSE en donde captura el número de seguridad social y el nombre de la persona trabajadora e indica el movimiento a realizar (alta, baja, reingreso o modificación de salario). **3.** La URHyF dentro del sistema denominado IDSE con la información ya capturada, firma el trámite de manera electrónica para la aprobación del movimiento. **4.** La URHyF imprime la aprobación del movimiento en el Sistema Denominado IDSE e integra el documento en el expediente del personal. **5.** Con el movimiento ya aprobado e impreso la URHyF accede al Sistema denominado SUA y captura el movimiento realizado (alta, baja, reingreso o modificación de salario). **Fin de Procedimiento.**

Anexo V.1.7 Cálculo y pago de nómina.

Diagrama del procedimiento	Descripción
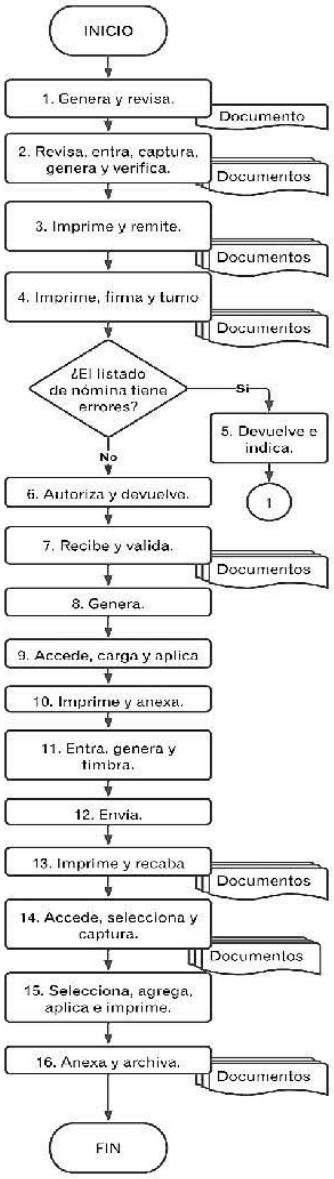	**1.** La URHyF dentro de los primeros cinco días de cada mes, genera y revisa el reporte de las incidencias que se presentan durante la quincena o quincenas que correspondan. **2.** La URHyF, una vez que las incidencias fueron revisadas, entra al sistema de administración de nómina, captura los movimientos, genera la nómina de la quincena; además, revisa y verifica las cantidades. **3.** La URHyF imprime el listado de la nómina y la remite a la CA para su revisión y autorización. **4.** La CA recibe el listado de nómina, revisa y realiza cálculos que correspondan. ¿El Listado de Nomina tiene errores? **Sí.** **5.** La CA devuelve a la URHyF e indica el error. Conector 1 va a la actividad 2 de este procedimiento. **No** **6.** La CA procede a la autorización y remite el listado de nómina revisado a la URHyF. **7.** La URHyF recibe el listado de nómina autorizado y procede a la validación en sistema de administración de nómina. **8.** La URHyF, una vez validada la nómina, en el sistema de administración de nómina se encripta, concilia y genera el archivo electrónico para realizar el pago de la nómina por medio del portal bancario. **9.** La URHyF accede al portal del banco vía internet y carga el archivo correspondiente para llevar a cabo la dispersión masiva del pago de la nómina vía transferencia bancaria al personal del Instituto. **10.** Una vez aplicadas las transferencias de pago correspondientes, la URHyF las imprime y anexa al listado de nómina que sirvió de base para el pago. **11.** La URHyF entra al sistema de administración de nómina genera los recibos y los timbra de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes. **12.** La URHyF envía los correos electrónicos al personal del Instituto que contiene el recibo de nómina. **13.** La URHyF imprime los recibos y recaba la firma del trabajador. **14.** Con el archivo de la nómina la URHyF accede al sistema contable correspondiente para su captura. **15.** La URHyF dentro del sistema contable correspondiente en el módulo de egresos selecciona la póliza del gasto comprometido y aplica en el orden siguiente: gasto devengado, ejercido y pagado; al momento de generar cada movimiento, agrega la información faltante e imprime. **16.** La URHyF con la póliza impresa anexa la documentación soporte del pago de la nómina, firman y archiva en la carpeta correspondiente. **Fin de Procedimiento.**

Anexo V.1.8 Control de asistencia.

Diagrama del procedimiento.	Descripción
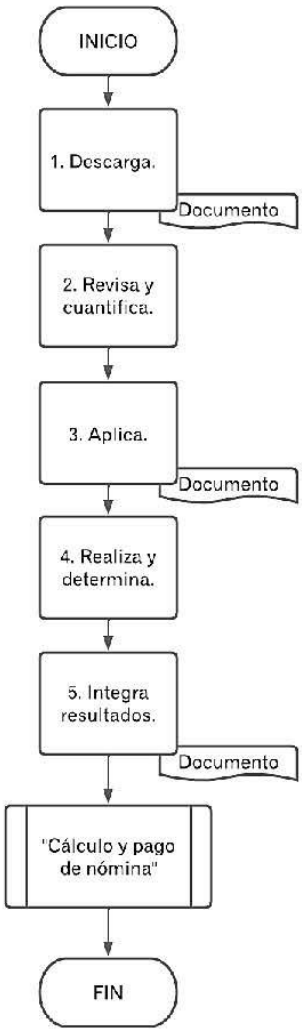	**1.** La URHyF descarga el reporte del reloj checador o método que se implemente para registrar las asistencias del personal del Instituto. **2.** La URHyF revisa el reporte y cuantifica las asistencias, retardos y faltas de cada persona que labora en el Instituto. **3.** La URHyF aplica las justificaciones que, en su caso, las personas titulares de los órganos del Instituto hayan informado a la CA durante los primeros cinco días de cada mes y que correspondan al mes inmediato anterior. **4.** La URHyF realiza el balance de incidencias detectadas y las justificaciones procedentes, a fin de determinar cuántas incidencias por retardos o faltas se presentaron en la quincena que corresponda. **5.** La URHyF procede a integrar los resultados obtenidos en el reporte de incidencias correspondiente. Se relaciona con el procedimiento "Cálculo y pago de nómina". **Fin del procedimiento.**

Anexo V.1.9 Pago de impuestos y cuotas de seguridad social.

Diagrama del procedimiento	Descripción
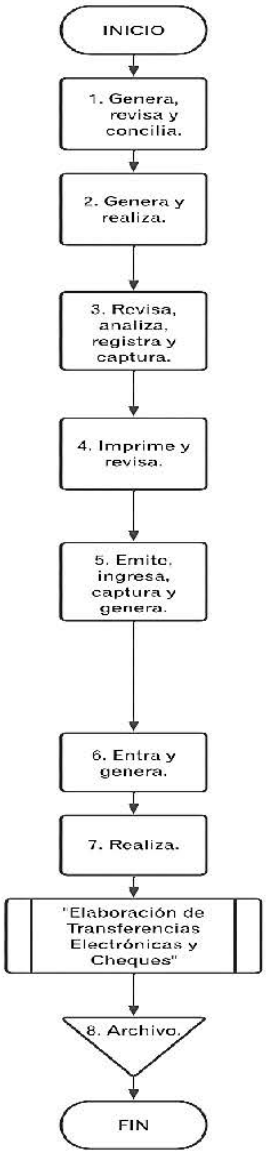	**1.** La URHyF accede al Sistema Único de Autodeterminación del IMSS (SUA) y a la página de internet del IMSS al módulo denominado IDSE, genera reporte de cuotas obrero-patronales y concilia. **2.** La URHyF genera el reporte y/o auxiliares contables que emite el sistema contable correspondiente de los conceptos de servicios personales que sirven como base para determinar el impuesto de la nómina y realiza el cálculo pertinente. **3.** La URHyF una vez revisado y analizado lo referente a los procesos de la actividad 1 y 2 de este procedimiento, procede a registrar en el sistema contable correspondiente. **4.** La URHyF una vez con la información capturada imprime los auxiliares correspondientes a los impuestos de retenciones, cuotas de seguridad social y el impuesto sobre nómina, con la finalidad de llevar a cabo el pago. **5.** La URHyF al mes siguiente emite los auxiliares correspondientes de los impuestos y retenciones. Ingresa a la página del Gobierno del Estado de Querétaro en el módulo de Recaudanet y a la del Servicio de Administración Tributaria (SAT), captura la información correspondiente a cada uno de los entes y genera las líneas de captura del pago de los Impuestos Federales y/o Estatales. **6.** La URHyF entra al programa denominado SUA y genera el archivo de las cuotas obrero-patronales para realizar el pago correspondiente. **7.** La URHyF con la información generada de los puntos 5 y 6 del presente procedimiento, procede a realizar el pago correspondiente. Se relaciona con el procedimiento "Elaboración de Transferencias Electrónicas y Cheques" **8.** La URHyF una vez con los pagos realizados archiva las pólizas en sus carpetas correspondientes **Fin de Procedimiento.**

ANEXO V.1 Diagramas de los procedimientos para la administración de los recursos humanos del Instituto.

Anexo V1.10 Licencias y permisos.

Diagrama del procedimiento	Descripción
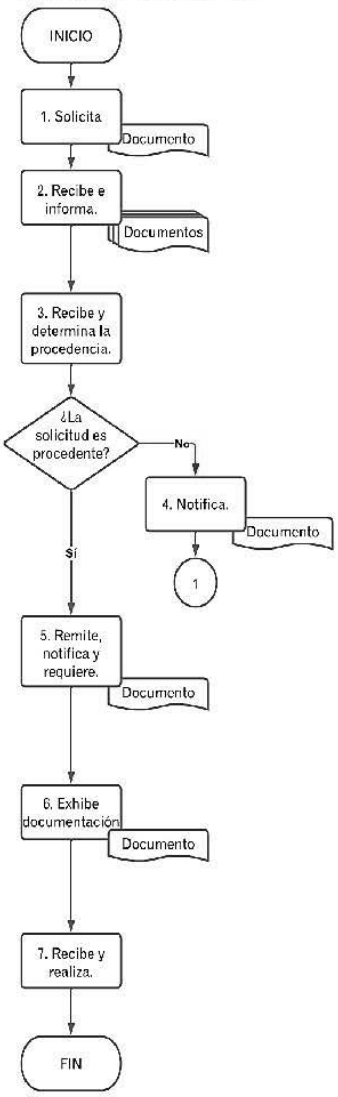	**1.** La persona trabajadora presenta por escrito la solicitud de licencia o permiso correspondiente ante la jefa o jefe inmediato del área de su adscripción. **2.** La jefa o jefe inmediato del funcionariado interesado en solicitar una licencia o permiso, informa a la Secretaría Ejecutiva la petición de solicitud de licencia con goce o sin goce de sueldo o permiso, según sea el caso, en términos de la normatividad vigente con al menos cinco días hábiles de anticipación al día en que dará inicio la ausencia. **3.** La Secretaría Ejecutiva recibe el oficio y determina la procedencia en un máximo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción. **¿La solicitud es procedente?** **No.** **4.** La Secretaría Ejecutiva remite oficio a la jefa o jefe inmediato y a la CA; además notifica a la parte interesada para informar sobre la improcedencia. Conector 1 regresa a actividad 1. **Sí.** **5.** La Secretaría Ejecutiva remite oficio a la jefa o jefe inmediato y a la CA; además notifica a la parte interesada para informarle sobre la procedencia y, para el caso de licencia con goce de sueldo, requerirle la exhibición de los documentos o elementos que dieron lugar a la concesión de la licencia en el momento en el que se cuente con ellos. **6.** En su caso, la parte interesada exhibe ante la CA, con copia de conocimiento para la Secretaría Ejecutiva, la documentación comprobatoria de los actos o hechos que dieron origen a la licencia con goce de sueldo. **7.** La CA recibe la documentación comprobatoria presentada y realiza las gestiones necesarias derivadas del otorgamiento de la licencia o permiso, conforme a la normatividad vigente. **Fin del procedimiento.**

Anexo V.11 Trámite de jubilaciones y pensiones del funcionariado del Instituto.

Diagrama del procedimiento	Descripción
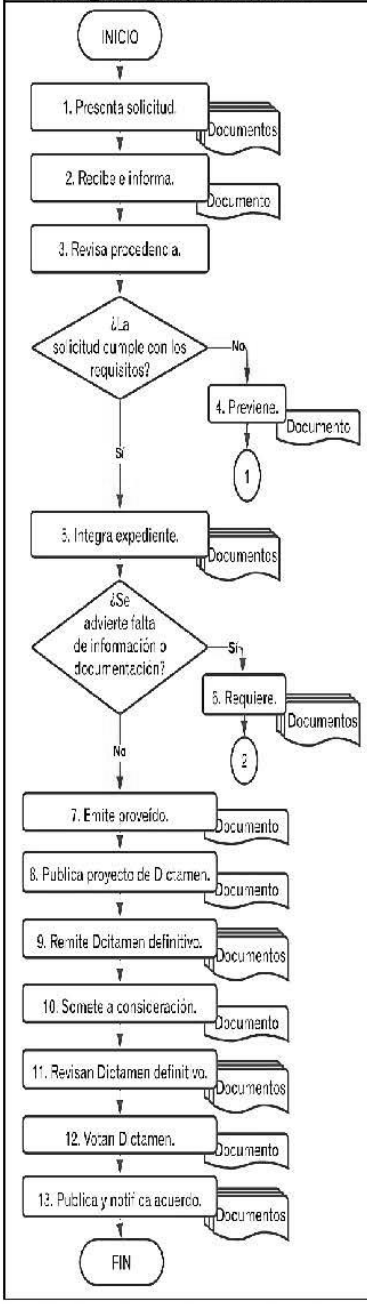	1. Se presenta la solicitud por la persona trabajadora o sus beneficiarios mediante escrito dirigido a la CA, a través de la Oficialía de Partes del Instituto. 2. La CA recibe la solicitud e informa de su recepción a las Consejerías Electorales del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, de manera inmediata. 3. La CA revisa si la solicitud es procedente. ¿La solicitud cumple con los requisitos previstos en los Lineamientos para el trámite de jubilaciones y pensiones del funcionariado del Instituto? **No.** 4. La CA previene a la persona solicitante para que, dentro del plazo de veinticuatro horas hábiles, subsane los requisitos motivo de la prevención. Conector 1 regresa a la actividad número 3 del procedimiento. **Sí.** 5. La CA integra el expediente con la solicitud, la documentación anexa, la que corresponda al Registro de Antigüedad Laboral del Instituto y aquella derivada de solicitudes realizadas a otros entes públicos en relación con la persona trabajadora. ¿Se advierte falta de información o documentación para dar trámite a la jubilación o pensión? **Sí.** 6. La CA requiere la entrega de documentación o información a las personas interesadas o a las instancias públicas correspondientes. Conector 2 regresa a la actividad número 5 del procedimiento. **No.** 7. La CA pone el expediente en estado de resolución y formula el proyecto de Dictamen correspondiente. 8. La CA publica el proyecto de Dictamen correspondiente en los estrados y en el sitio de Internet del Instituto, por un periodo de 5 días naturales. 9. La CA remite a la Secretaría Ejecutiva el Dictamen definitivo. 10. La Secretaría Ejecutiva en un plazo de diez días hábiles somete a consideración del Consejo General el Dictamen definitivo. 11. Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General revisan el Dictamen definitivo. 12. El Consejo General vota de manera nominal sobre la aprobación del Dictamen. 13. La Secretaría Ejecutiva publica el acuerdo del Consejo General relativo al Dictamen emitido por la CA en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y lo notifica a la persona trabajadora o sus personas beneficiarias, según corresponda. **Fin del procedimiento.**

ANEXO V.1 Diagramas de los procedimientos para la administración de los recursos humanos del Instituto.

VI.1.12 Inducción del personal de la Rama Administrativa del Instituto.

Anexo V.1.12.1 Inducción genérica.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Diagrama del procedimiento	Descripción
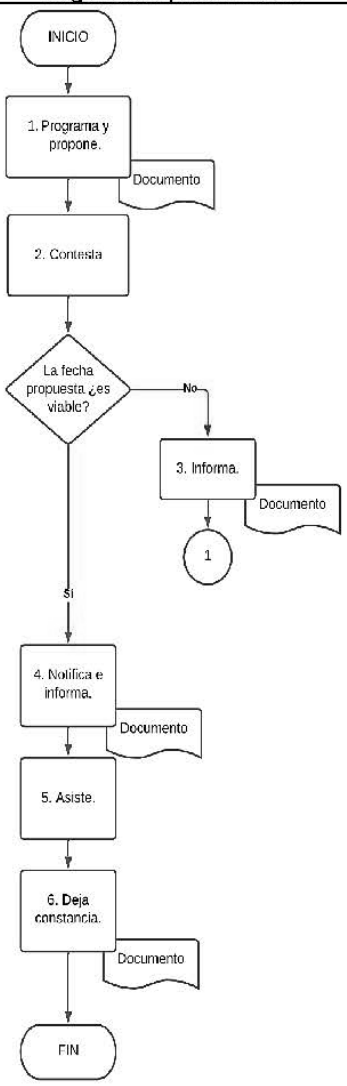	**1.** La URHyF lleva a cabo la programación de la inducción genérica y propone al o la jefa inmediata del personal de nuevo ingreso la fecha para su celebración mediante correo electrónico. **2.** De acuerdo con la carga de trabajo, la o el jefe inmediato contesta sobre la viabilidad de celebrar la capacitación genérica en la fecha propuesta. La fecha propuesta ¿es viable? **No.** **3.** De no ser viable el desarrollo de la inducción genérica en la fecha propuesta, la o el jefe inmediato informa a la URHyF a fin de que se determine una nueva fecha. Conector 1 regresa a la actividad 1. **Sí.** **4.** De ser aprobada la fecha propuesta para el desarrollo de la inducción genérica, procede a notificar al personal de nuevo ingreso a su cargo la fecha, hora y lugar de su realización e informa a la URHyF. **5.** El personal de nuevo ingreso asiste a la capacitación genérica hasta su total conclusión y se reincorpora de inmediato al área y actividades que tenga asignadas. **6.** La URHyF deja constancia en el expediente laboral del personal de nuevo ingreso que haya asistido a la inducción genérica. **Fin del procedimiento.**

Anexo V.1.12.2. Inducción específica.

Diagrama del procedimiento	Descripción
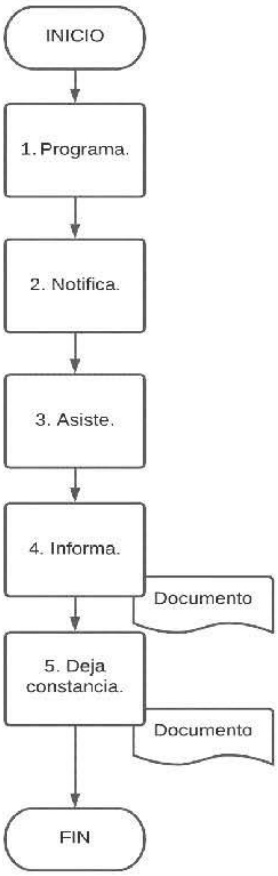	1. La o el jefe inmediato lleva a cabo la programación de la inducción específica. 2. La o el jefe inmediato notifica al personal de nuevo ingreso a su cargo la fecha, hora y lugar de su realización e informa a la URHyF. 3. El personal de nuevo ingreso asiste a la capacitación específica hasta su total conclusión. 4. Informa a la URHyF que el personal de nuevo ingreso a su cargo asistió a la inducción específica hasta su total conclusión. 5. Deja constancia en el expediente laboral del personal de nuevo ingreso que haya asistido a la inducción específica. **Fin del procedimiento.**

ANEXO V.1 Diagramas de los procedimientos para la administración de los recursos humanos del Instituto.

Anexo V.1.13 Capacitación del personal de la Rama Administrativa del Instituto.

Diagrama del procedimiento	Descripción
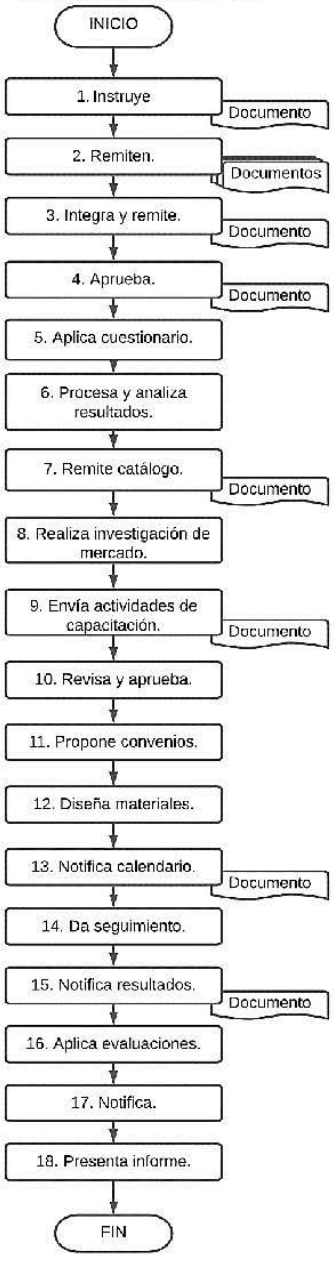	**1.** Instruye a las Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones y Unidades, para que remitan a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación las propuestas de reactivos a incluir en el cuestionario para detectar las necesidades de capacitación del funcionariado del Instituto. **2.** Remiten a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación las propuestas de reactivos. **3.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Integra y remite a la Secretaría Ejecutiva del cuestionario correspondiente. **4.** De ser procedente, la Secretaría Ejecutiva aprueba o emite observaciones, del cuestionario para detectar las necesidades de capacitación del funcionariado del Instituto. **5.** En el mes diciembre de cada año, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación lleva a cabo la aplicación del cuestionario que corresponde. **6.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación procesa y analiza de los resultados obtenidos con motivo de la aplicación del cuestionario. **7.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación remite a la CA el catálogo de necesidades de capacitación del funcionariado del Instituto. **8.** La CA realiza la investigación de mercado de las capacitadoras y capacitadores o instituciones viables para atender las necesidades de capacitación. **9.** Entre los meses de enero y febrero del año inmediato posterior en que se llevó a cabo la aplicación del cuestionario correspondiente, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación envía a la Secretaría Ejecutiva las actividades de capacitación para su aprobación. **10.** La Secretaría Ejecutiva revisa y, en su caso, aprueba las actividades de capacitación y los materiales de estudio. **11.** Entre los meses de febrero y marzo de cada año, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación propone a la Secretaría Ejecutiva los convenios de colaboración para la impartición y cumplimiento de las actividades programadas. **12.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, en su caso, durante el mes de marzo diseña conjuntamente con las instructoras e instructores los materiales de apoyo para los cursos de capacitación. **13.** En el mes de marzo la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación notifica al personal el calendario de actividades de capacitación, así como el horario, grupo y duración de tales actividades. **14.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación da seguimiento a la ejecución de la capacitación. **15.** Al término de cada curso, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación notifica al personal las calificaciones y resultados obtenidos en las evaluaciones de los cursos. **16.** En su caso, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación aplica las evaluaciones de las actividades del funcionariado, así como de las capacitadoras y los capacitadores. **17.** En su caso, notifica al funcionariado del Instituto sobre los resultados obtenidos en las evaluaciones de las actividades del funcionariado, así como de las capacitadoras y los capacitadores. **18.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación presenta a la Secretaría Ejecutiva un informe sobre la ejecución de la capacitación. **Fin del procedimiento.**

ANEXO V.1 Diagramas de los procedimientos para la administración de los recursos humanos del Instituto.

VI.14 Evaluación del Desempeño del personal de la Rama Administrativa del Instituto.

Anexo V.1.14.1 Evaluaciones individuales.

Diagrama del procedimiento	Descripción
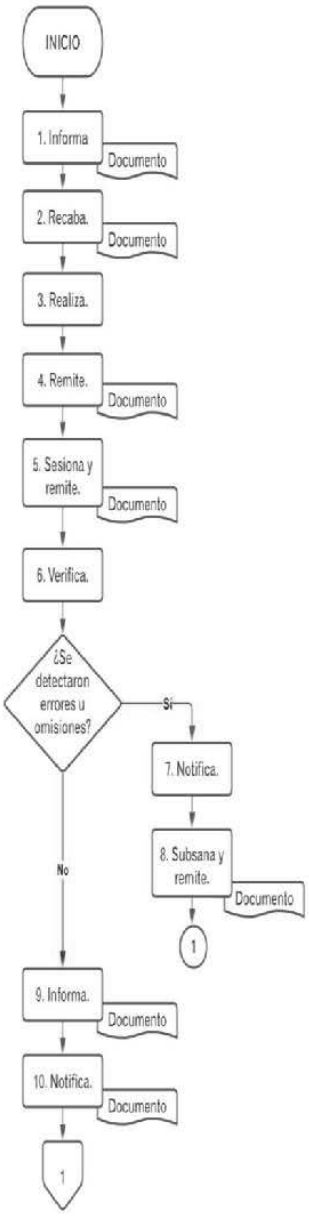	1. El Comité de Evaluación informa el inicio de los procesos de evaluación en los ámbitos individual y/o colectivo. 2. La persona titular de cada órgano del Instituto recaba la información necesaria. 3. La persona titular del órgano correspondiente realiza la evaluación. 4. La persona titular del órgano de adscripción del personal a evaluar remite el o los informes individuales al Comité de Evaluación. 5. El Comité de Evaluación sesiona y remite los resultados obtenidos de los informes individuales a la Secretaría Ejecutiva. 6. La Secretaría Ejecutiva verifica que no haya errores u omisiones en el proceso de evaluación. ¿Se detectaron errores u omisiones? **Sí.** 7. La Secretaría Ejecutiva notifica al Comité de Evaluación a efecto de que se subsanen los mismos. 8. El Comité de Evaluación subsana las inconsistencias detectadas y remite a la Secretaría Ejecutiva el informe correspondiente. Conector 1 procede a la actividad número 9. **No.** 9. La Secretaría Ejecutiva informa a las Consejerías Electorales del Consejo General, los resultados obtenidos en las evaluaciones individuales. 10. El Comité de Evaluación notifica los resultados de las evaluaciones individuales al personal de la Rama Administrativa que corresponda.

Diagrama del procedimiento	Descripción
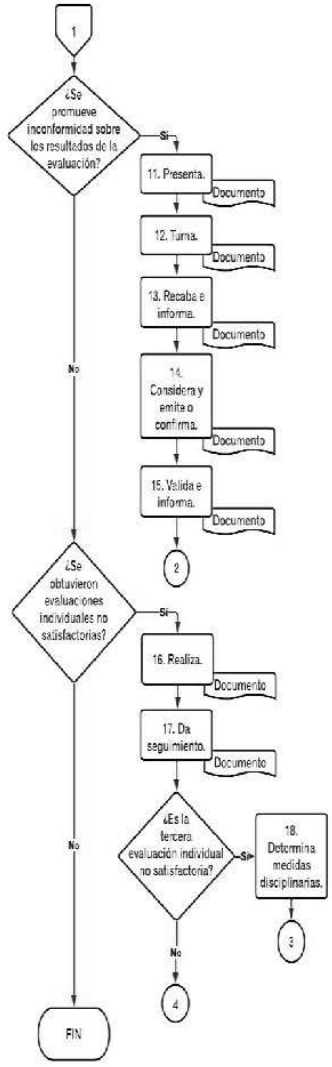	¿Se promueve inconformidad sobre los resultados de la evaluación? **Sí.** 11. La persona de la Rama Administrativa evaluada presenta por escrito su inconformidad ante la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. 12. La Dirección de Asuntos Jurídicos turna la inconformidad a la Coordinación de Instrucción Procesal. 13. La Coordinación de Instrucción Procesal recaba la información conducente y elabora las observaciones o conclusiones que estime pertinentes, lo cual hace del conocimiento del Comité de Evaluación. 14. El Comité de Evaluación considera el informe presentado por la Coordinación de Instrucción Procesal y emite un nuevo resultado o confirma el resultado materia de la inconformidad. 15. La Secretaría Ejecutiva valida el informe y comunica al Consejo General del Instituto, el nuevo resultado de la evaluación o la confirmación de éste. Conector 2 procede con la disyuntiva siguiente: **No.** ¿Se obtuvieron evaluaciones individuales no satisfactorias? **Sí.** 16. El Comité de Evaluación realiza la propuesta del plan de mejora autorizado por la persona titular del órgano al que se encuentra adscrita la o las personas evaluadas con resultado no aprobatorio. 17. La persona titular del órgano de adscripción da seguimiento al plan de mejora, debiendo remitir al Comité de Evaluación un reporte semestral de los avances observados. ¿Es la tercera evaluación individual no satisfactoria? **Sí.** 18. El Comité de Evaluación, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, determina las medidas disciplinarias que estime pertinentes para mejorar el rendimiento de la o las personas que hayan obtenido tres evaluaciones individuales no satisfactorias, atendiendo a los criterios de proporcionalidad e idoneidad. Conector 3 regresa a la actividad 17. **No.** Conector 4 finaliza el procedimiento. **No.** **Fin del procedimiento.**

Anexo V.1.14.2 Evaluaciones colectivas.

Diagrama del procedimiento	Descripción
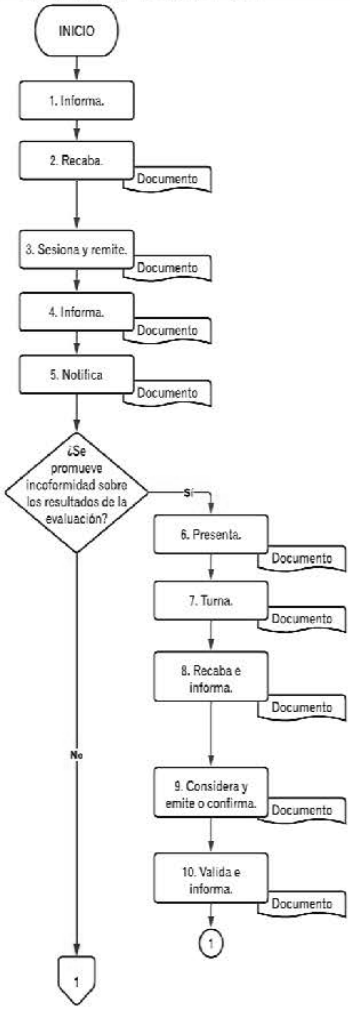	1. El Comité de Evaluación informa el inicio de los procesos de evaluación en los ámbitos individual y/o colectivo. 2. El Comité de Evaluación recaba la información emitida por la Contraloría General, así como la documentación necesaria. 3. El Comité de Evaluación sesiona y remite los resultados obtenidos a la Secretaría Ejecutiva. 4. La Secretaría Ejecutiva informa a las Consejerías Electorales del Consejo General, los resultados obtenidos en las evaluaciones colectivas. 5. El Comité de Evaluación notifica los resultados de las evaluaciones colectivas a los órganos evaluados. ¿Se promueve inconformidad sobre los resultados de la evaluación? **Sí**. 6. El personal de la Rama Administrativa en desacuerdo presenta por escrito su inconformidad ante la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. 7. La Dirección de Asuntos Jurídicos turna la inconformidad a la Coordinación de Instrucción Procesal. 8. La Coordinación de Instrucción Procesal recaba la información conducente y elabora las observaciones o conclusiones que estime pertinentes, lo cual hace del conocimiento del Comité de Evaluación. 9. El Comité de Evaluación considera en informe presentado por la Coordinación de Instrucción Procesal y emite un nuevo resultado o confirma el resultado materia de la inconformidad. 10. La Secretaría Ejecutiva valida e informa al Consejo General el nuevo resultado de la evaluación o la confirmación de éste. Conector 1 procede a la disyuntiva siguiente. **No**.

ANEXO V.1 Diagramas de los procedimientos para la administración de los recursos humanos del Instituto.

Diagrama del procedimiento	Descripción
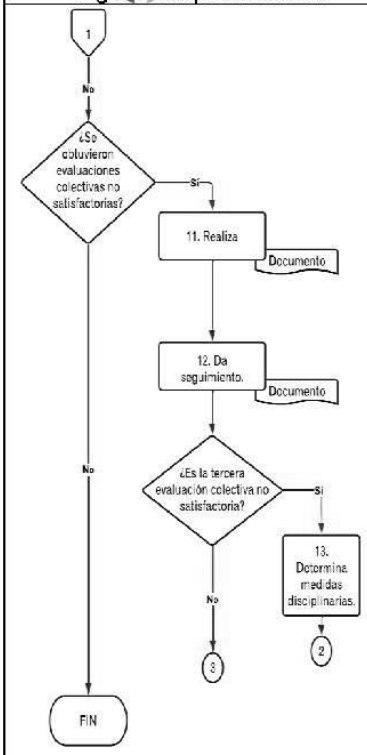	¿Se obtuvieron evaluaciones colectivas no satisfactorias? **Sí.** 11. El Comité de Evaluación realiza la propuesta del plan de mejora autorizado por la persona titular del órgano al que se encuentra adscrita la o las personas evaluadas con resultado no aprobatorio. 12. La persona titular del órgano de adscripción da seguimiento al plan de mejora, debiendo remitir al Comité de Evaluación un reporte semestral de los avances obtenidos. ¿Es la tercera evaluación colectiva no satisfactoria? **Sí.** 13. Cuando se obtengan tres evaluaciones colectivas no satisfactorias, el Comité de evaluación previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, determina las medidas disciplinarias que estime pertinentes para mejorar el rendimiento del órgano evaluado, atendiendo a los criterios de proporcionalidad e idoneidad. Conector 2 regresa a la actividad 17. **No.** Conector 3 finaliza el procedimiento. **No.** **Fin del procedimiento.**

VI.15 Incentivos y apoyos académicos del personal de la rama administrativa del Instituto

Anexo V.1.15.1 Incentivos.

Diagrama del procedimiento	Descripción
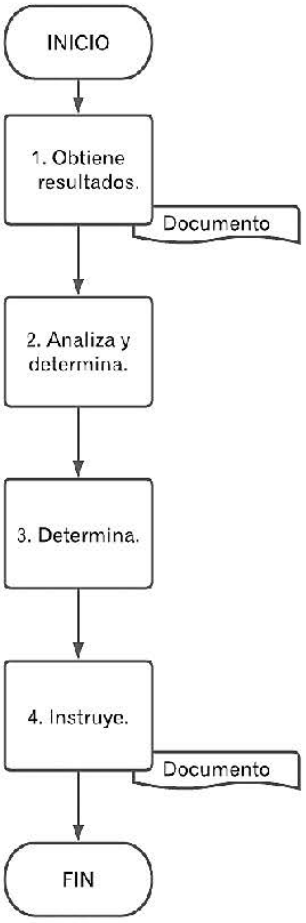	1. Se obtienen los resultados de la evaluación del desempeño individual del personal de Instituto. 2. La CA analiza los resultados y determina al personal mejor evaluado. 3. La CA con la aprobación de la Secretaría Ejecutiva determina cuál es incentivo por otorgar (diploma o estímulo con días de descanso adicionales). 4. La CA instruye a la URHyF para realizar los trámites administrativos correspondientes. **Fin del procedimiento.**

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Anexo V.1.15.2 Apoyos académicos.

Diagrama del procedimiento	Descripción
	1. La CA emite la convocatoria correspondiente a cada año presupuestal. 2. El personal interesado realiza la solicitud mediante escrito dirigido a la CA. 3. La CA analiza las solicitudes y verifica que represente un beneficio para el Instituto. 4. La CA con la aprobación de la Secretaría Ejecutiva asigna el apoyo correspondiente y notifica al personal de base beneficiado. 5. La URHyF por instrucción de la CA realiza los trámites administrativos correspondientes. **Fin del procedimiento.**

Apartado V

ANEXOS

Anexo V.2 Formato RH-052.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Formato RH - 052

FORMATO ÚNICO

NOMBRE:	**NO. DE EMPLEADO:**
DENOMINACIÓN DEL PUESTO:	**FECHA DE INGRESO**

TIPO DE MOVIMIENTO

NUEVO INGRESO:	☐	**BAJA:**	☐	**PROMOCIÓN:**	☐
REINGRESO:	☐	**OTROS:**	☐		

TIPO DE NOMBRAMIENTO

PLAZA PRESUPUESTAL:	☐	**HONORARIOS:**	☐	**EVENTUAL:**	☐

DATOS PERSONALES

RFC O CURP:	**IMSS:**	**NÚMERO DE PLAZA:**
DOMICILIO		**TELÉFONO:**
SEXO	**NACIONALIDAD:** MEXICANA	**ESTADO CIVIL:**
ESCOLARIDAD:	**CORREO ELECTRÓNICO:**	**SDI:**

OBSERVACIONES

Santiago de Querétaro, Qro., a

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

Apartado V

ANEXOS

Anexo V.3 Suscripción de manifestación de integridad, en cumplimiento del Código de Conducta del Instituto.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Manifestación de integridad

Carta compromiso sobre la observancia y cumplimiento del

Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

_____, Querétaro, a _____ de _____de 202_

Quien suscribe la presente _____, hago constar que he leído y conozco los principios, directrices, reglas de integridad, los compromisos del servicio público y demás contenido del Código de Conducta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, manifiesto de manera voluntaria mi compromiso a cumplir sus disposiciones durante el desempeño de mis actividades institucionales dentro y fuera de las instalaciones del Instituto, acorde con la ética pública, valores, principios Institucionales y derechos humanos.

ATENTAMENTE

_____

Nombre completo y firma o huella dactilar.

Apartado V

ANEXOS

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Anexo V.4 Listado de documentos para integrar el expediente del personal del Instituto.

I. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual designa a las consejeras y consejeros electorales, en su caso.

II. Decreto de la Legislatura del Estado, por el cual designa a quien funja como Titular de la Contraloría General, en su caso.

III. Acuerdo del Consejo General del Instituto, mediante el cual realiza la designación o ratificación del cargo, en su caso.

IV. Nombramiento o documento expedido por los órganos del Instituto competentes para el puesto correspondiente, en su caso.

V. Oficio de propuesta de solicitud del área correspondiente, en su caso.

VI. Oficio de autorización de la Secretaría Ejecutiva, en su caso.

VII. Formato único de personal.

VIII. Contrato de trabajo, en su caso.

IX. Currículum vitae rubricado que contenga la autorización por escrito para la elaboración de su versión pública.

X. Solicitud de empleo, en el caso de las personas contratadas para el proceso electoral que ocupen el puesto de chofer e intendente.

XI. Copia simple de acta de nacimiento.

XII. Copia simple del documento que acredite el último grado académico.

XIII. Dos fotografías tamaño infantil.

XIV. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población.

XV. Número de Seguridad Social.

XVI. Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio Administración Tributaria vigente a la fecha de contratación.

XVII. Copia simple de recibo de pago de servicios de la vivienda que habita, con antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de contratación.

XVIII. Copia simple de la credencial para votar con fotografía o documento que acredite que se encuentra en trámite.

XIX. Copia simple de la licencia para conducir vigente, en su caso.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.ieeq.mx

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Anexo V.4 Listado de documentos para integrar el expediente del personal del Instituto.

XX. Carta bajo protesta de decir verdad que no tiene crédito con el Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores o, en su caso, aviso de retención de descuentos.

XXI. Escrito de manifestación de no ser miembro o pertenecer a algún partido político.

XXII. Carta bajo protesta de decir verdad, de que toda la información y datos proporcionados son verídicos.

XXIII. Constancia de no inhabilitación como persona servidora pública.

XXIV. Manifestación bajo protesta de no haber ejercido violencia de género.

XXV. Suscripción de manifestación de integridad, en cumplimiento del Código de Conducta del Instituto.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003

TITUTO ELECTORAL
STADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.- -
Va en ciento cuatro fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintidós.- **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - - -

ECTORAL
QUERÉTARO
ENERAL
JECUTIVA

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/027/22

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE DETERMINA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. .
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Expedición de la Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó la Ley Electoral vigente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".[1]

[1] Consultable en: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf

II. Reformas al Reglamento Interior. El veintisiete de agosto siguiente mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20[2] el Consejo General abrogó el Reglamento Interior y emitió el vigente. Asimismo, el veintinueve de enero y el veintidós de octubre, ambos de dos mil veintiuno, así como el treinta de septiembre de dos mil veintidós,[3] mediante los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21,[4] IEEQ/CG/A/117/21[5] y IEEQ/CG/A/024/22;[6] respectivamente, se realizaron diversas modificaciones y/o adiciones al Reglamento Interior.

III. Integración de comisiones permanentes del órgano superior de dirección. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/120/21,[7] por el que se integraron las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto.

IV. Designación de la persona titular de la presidencia del Consejo General. El treinta de junio el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG390/2022 a través del cual, entre otras, llevó a cabo la designación de la Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez como consejera presidenta del Consejo General de este Instituto.

V. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintisiete de octubre a través del oficio SE/1600/22, el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha, a través del oficio P/608/22, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución Federal, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

---

[2] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf
[3] En lo sucesivo las fechas corresponden a dos mil veintidós, salvo mención de un año diverso.
[4] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Ene_2021_14.pdf
[5] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2021_1.pdf
[6] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Sep_2022_3.pdf
[7] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2021_1.pdf

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. El artículo 61, fracciones XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con las comisiones permanentes del Consejo General.

5. El artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que cuenta con el carácter de permanentes o transitorias y se conforman con el número de integrantes que para cada caso acuerde; además, que su trabajo se encuentra sujeto a las disposiciones de la citada ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. Asimismo, el citado artículo 68, párrafo segundo de la Ley Electoral establece que el Consejo General en todo caso, cuenta con una Comisión de Fiscalización integrada únicamente por tres consejerías del Consejo General, la cual se sujeta a las disposiciones de las Leyes Generales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

7. El artículo 16 del Reglamento Interior establece que se consideran comisiones permanentes las siguientes:

- Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.
- Educación Cívica y Participación.
- Jurídica.
- Vinculación.
- Fiscalización.
- Igualdad Sustantiva.
- Transparencia y Tecnologías de la Información.
- De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Inclusión.

8. El artículo 17, párrafo primero del Reglamento Interior dispone entre otras cuestiones, que las comisiones se conforman al menos por tres personas integrantes del Consejo General con derecho a voto y las representaciones con acreditación ante éste, eligiéndose a quien fungirá como titular de la Presidencia, Secretaría y Vocalía, si así lo determina el colegiado, además que dichos cargos no pueden recaer en las representaciones de los partidos políticos.

9. De igual manera el citado artículo en sus párrafos segundo, cuarto y séptimo, respectivamente, establece que en el acuerdo que emita el Consejo General debe especificarse el número de personas integrantes y la calidad que ostentarán; además, que la Comisión de Vinculación debe ser presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General, así como que en las comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Fiscalización no pueden participar las representaciones de los partidos políticos. Por su parte, el párrafo octavo del citado artículo prevé que la Comisión de Inclusión se integrará por todas las Consejerías del Consejo General.

10. El artículo 22 del Reglamento Interior precisa que las comisiones permanentes deben integrarse durante los meses de septiembre y octubre, así como que la Presidencia de las mismas puede rotar en forma anual entre sus integrantes, con excepción de la Comisión de Vinculación, conforme a lo establecido anteriormente.

11. En cuanto a las comisiones, los artículos 18 a 23 del Reglamento Interior establecen de manera general su funcionamiento y responsabilidades.

12. Por su parte, los artículos 24 a 31 y 33 del Reglamento Interior establecen las competencias de las comisiones permanentes del Consejo General, en atención a la naturaleza de cada uno de los asuntos que les corresponde conocer.

13. De lo anterior se advierte que es procedente emitir la presente determinación respecto a la integración de las comisiones permanentes del Instituto.

TERCERO. Integración de comisiones.

14. En atención a lo anterior y de conformidad con la concertación de quienes integran el Consejo General, se determina la integración de las comisiones, así como los cargos que ostentará cada consejería, misma que queda de la siguiente manera:

Comisiones permanentes del Consejo General 2022–2023

Comisiones	Grisel Muñiz Rodríguez	Carlos Rubén Eguiarte Mereles	María Pérez Cepeda	Daniel Dorantes Guerra	Rosa Martha Gómez Cervántes	Karla Isabel Olvera Moreno	José Eugenio Plascencia Zarazúa	Partidos Políticos
Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos		Presidencia		Vocalía		Secretaría		TODOS
Educación Cívica y Participación			Vocalía		Secretaría	Presidencia		TODOS
Jurídica		Secretaría			Vocalía		Presidencia	TODOS
Vinculación	Presidencia	Vocalía				Secretaría		TODOS
Fiscalización				Presidencia		Vocalía	Secretaría	
Igualdad Sustantiva				Vocalía	Presidencia		Secretaría	TODOS
Transparencia y Tecnologías de la información			Presidencia	Vocalía	Secretaría			TODOS
Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional	Secretaría		Vocalía			Presidencia		
Inclusión	Vocalía	Vocalía	Secretaría	Presidencia	Vocalía	Vocalía	Vocalía	TODOS

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

15. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias,[8] así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS-CoV-2; por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye a la Secretaría Ejecutiva certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, 116, párrafo segundo, fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99 numeral 1, 104 de la Ley General; 52, 53, 57, 61, fracciones XXIX y XXXVIII, 68, párrafo primero de la Ley Electoral; 15, 16, 17, 18 a 23, 24 a 33, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

[8] El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de la Covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/027/22

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo que determina la integración de las comisiones permanentes del Consejo General, así como de las consejerías que fungirán como titulares de la Presidencia, Secretaría y Vocalía, respectivamente, además de los partidos políticos que se integrarán a cada una de ellas de conformidad con los considerandos segundo y tercero de la presente determinación.

SEGUNDO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	√	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	√	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	√	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	√	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	√	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

IEEQ/CG/A/027/22

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de siete fojas útiles, incluyendo la presente, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.----------

Va en siete fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.----------

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintidós.- **DOY FE.**----------

ELECTORAL
E QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/028/22

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, PARA SU REMISIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LA 60° LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley para el Manejo de Recursos:	Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/028/22

ANTECEDENTES

I. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince a través del acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Estatuto,[1] mismo que se reformó el ocho de julio de dos mil veinte por acuerdo INE/CG162/2020,[2] además se modificó el veintiséis de enero de dos mil veintidós a través del acuerdo INE/CG23/2022[3] en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020.

II. Expedición de la Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte se publicó la Ley Electoral vigente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".[4]

III. Acuerdo IEEQ/CG/A/097/21.[5] El trece de junio de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo relativo a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional para la integración de la 60 legislatura del estado de Querétaro. En dicho acuerdo se determinó que los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, del Trabajo, Querétaro Independiente, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, no alcanzaron el umbral del tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local 2020-2021.[6]

IV. Pérdida de registro de partidos políticos nacionales. El treinta de septiembre el Consejo General del Instituto Nacional aprobó las resoluciones INE/CG1567/2021,[7] INE/CG1568/2021[8] e INE/CG1569/2021[9] relativas a los dictámenes a través de los cuales se determinó la pérdida de registro de los partidos políticos nacionales denominados Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, respectivamente, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el seis de junio.[10]

---

[1] Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/87372
[2] Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/114224
[3] Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/126661
[4] Consultable en: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20200646-01.pdf
[5] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_13_Jun_2021_1.P
[6] Visible en la página 10 del referido acuerdo. Cabe desatacar que dicha determinación fue materia de impugnación, sin embargo, en cuanto a la declaratoria de los partidos políticos que no alcanzaron el tres por ciento de la votación válida emitida durante el proceso electoral local 2020-2021, no fue objeto de impugnación.
[7] Consultable en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/125228/CG2ex202109-30-dp-1.pdf.
[8] Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/125229/CG2ex202109-30-dp-2.pdf.
[9] Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/125230/CG2ex202109-30-dp-3.pdf.
[10] Cabe referir que dichas resoluciones fueron confirmadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencias emitidas el ocho de diciembre de dos mil veintiuno en los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-420/2021, SUP-RAP-421/2021 y SUP-RAP-422/2021.

V. Pérdida de registro de partido político local. El once de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/115/21[11] mediante el cual declaró la perdida de registro de Querétaro Independiente como partido político local.[12]

VI. Avisos de intención para la constitución y registro de partidos políticos locales. El once, veintiséis, veintiocho y treinta y uno de enero de dos mil veintidós[13] las organizaciones ciudadanas presentaron en el Instituto su aviso de intención para constituirse como partido político local en el estado de Querétaro.[14]

VII. Aviso de intención procedentes. El tres de marzo la Secretaría Ejecutiva determinó la procedencia de los avisos de intención presentados por las organizaciones ciudadanas denominadas "Movimiento Laborista Querétaro A.C.", "Querétaro con Rumbo A.C.", "Biodiversidad Querétaro A.C." y "Razón y Participación A.C." en virtud del cumplimiento a los requisitos previstos en la normatividad aplicable.[15] Los cuales se encuentran en trámite ante el Instituto.

VIII. Designación de la persona titular de la presidencia del Consejo General. El treinta de junio el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG390/2022 a través del cual, entre otras, llevó a cabo la designación de la Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez como Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto.

---

[11] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_11_Oct_2021_1.pdf

[12] Dicho acuerdo fue confirmado por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el seis de diciembre de dos mil veintiuno mediante sentencia emitida en el recurso de apelación identificado con el número de expediente TEEQ-RAP-47/2021, consultable en http://www.teeq.gob.mx/wp-content/uploads/Sentencias/2021/RAP/TEEQ-RAP-47-2021.pdf. Cabe señalar que dicha sentencia fue materia de impugnación ante la Sala Regional correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en ese sentido, el veintidós de diciembre de dos mil veintiuno mediante sentencia emitida en el juicio de revisión constitucional electoral identificada con el número de expediente SM-JRC-280/2021 confirmó la sentencia del Tribunal Local.

[13] Las fechas que se señalen en lo subsecuente salvo mención de año diverso, corresponden a dos mil veintidós.

[14] Se trata de las organizaciones denominadas "Ciudadanos Comprometidos por Querétaro A.C", "Coincidir por Querétaro A.C.", "Espacio para la Formación y Educación de la Gente A.C.", "Movimiento Laborista Querétaro A.C.", "Acción Sí A.C.", "Querétaro con Rumbo A.C.", "Querétaro Incluyente A.C.", "Biodiversidad Querétaro A.C.", "Ciudadanos por constituirse en encuentro solidario Querétaro A.C.", "Querétaro Democrático y Ciudadano A.C." y "Razón y Participación A.C.", respectivamente.

[15] Cabe señalar que los avisos de intención presentados por las organizaciones ciudadanas denominadas "Ciudadanos Comprometidos por Querétaro A.C", "Coincidir por Querétaro A.C.", "Espacio para la Formación y Educación de la Gente A.C.", "Acción Sí A.C.", "Querétaro Incluyente A.C.", "Ciudadanos por constituirse en encuentro solidario Querétaro A.C." y "Querétaro Democrático y Ciudadano A.C." para la constitución y registro de un partido político local, se tuvieron como no presentados al no haber dado cumplimiento a los requisitos previstos en la normatividad aplicable.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/028/22

IX. Proyecto de financiamiento. El doce de octubre a través del oficio DEOEPyPP/550/2022 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto remitió a la Coordinación Administrativa el proyecto del financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas para el ejercicio 2023.[16]

X. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintisiete de octubre a través del oficio SE/1600/22 la Secretaría Ejecutiva remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha, a través del oficio P/608/22, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, establecen que el Instituto es el organismo público local en la Entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, además refiere que los resultados del ejercicio de dichos recursos deben ser evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

[16] En el proyecto se considera la repuesta realizada por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos a través del oficio DEAJ/813/2022 en atención al oficio P/602/22 suscrito por la Consejera Presidenta el Consejo General, mismo que fuera remitido por el Secretario Ejecutivo por medio del oficio SE/1561/22 para su atención respecto del análisis jurídico vinculado con la aplicación del artículo primero transitorio del Manual de Prestaciones del Personal del Instituto aprobado mediante acuerdo IEEQ/CG/A/030/21 con relación al subsidio del Impuesto Sobre la Renta generado por la prestación de servicios de las consejerías del Consejo General.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/028/22

3. De conformidad con los artículos 99, párrafo 2 de la Ley General y 54 de la Ley Electoral disponen que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos, asimismo establecen que la Legislatura aprobará el presupuesto, el cual se aplicará conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de Recursos, así como las demás disposiciones legales aplicables.

4. Los artículos 41, Base V, apartado C, numerales 1, 10 y 11 de la Constitución Federal, 98, párrafo 1 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61, fracciones I, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General, entre otros supuestos y establecen que el órgano superior de dirección tiene competencia para garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales, para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y la normatividad aplicable, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley Electoral y los demás ordenamientos aplicables.

5. En ese sentido, el artículo 55 de la Ley Electoral prevé que el Instituto ejerce sus funciones en todo el Estado y cuenta con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, así como Consejos Distritales y Municipales, asimismo establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto debe contar con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales que forme parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como con el personal necesario para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.

6. Por su parte, los artículos 70, párrafo primero de la Ley Electoral, 7, 8, 9, párrafo primero, 13 y 14 del Reglamento Interior establecen que el Instituto cuenta con tres direcciones ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación y Asuntos Jurídicos, la cual tiene adscritas las Coordinaciones de Instrucción Procesal, Jurídica a la cual corresponde la Oficialía de Partes y durante los procesos electorales la de Oficialía Electoral; además, cuenta con las Unidades Técnicas de Fiscalización, Transparencia e Inclusión, así como con las Coordinaciones Administrativa, Comunicación Social y Tecnologías de la Información e Innovación.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/028/22

7. Asimismo, cuenta con las Coordinaciones de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, las cuales se encuentran adscritas a las direcciones ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y Educación Cívica y Participación, respectivamente, que forman parte del Servicio Profesional Electoral Nacional y cuyas funciones se encuentran previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, además cuenta con una Contraloría General; en ese sentido, los órganos del Instituto deben contar con el personal adscrito necesario para el cumplimiento de los fines institucionales.

8. En cuanto a participación ciudadana, los artículos 38, 41 y 78, inciso a) de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro establecen que este Instituto es el órgano responsable de la organización y desarrollo de los procesos de plebiscito y referéndum, los cuales no pueden realizarse una vez iniciado el proceso electoral y hasta sesenta días naturales posteriores a la elección; así mismo, disponen que los gastos que se generen a efecto de llevar a cabo un proceso de participación ciudadana se deben prever en el anteproyecto de presupuesto de egresos.

9. El artículo 248, párrafo segundo del Estatuto, señala lo relativo al otorgamiento de incentivos del personal que forma parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, cuyo otorgamiento está supeditado al presupuesto disponible y tiene como base los principios de méritos y de igualdad de oportunidades; así mismo, establece que los incentivos son independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

10. De lo anterior, se advierte la naturaleza, estructura, fines, facultades y competencias del Instituto, así como que es necesario que cuente con el presupuesto suficiente para el desempeño de las actividades ordinarias y las inherentes al inicio del proceso electoral local 2023-2024; además, con los recursos humanos y materiales para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas constitucional y legalmente.

SEGUNDO. Partidos políticos.

11. De conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, 7, párrafo segundo de la Constitución Local, 3, numeral 1 de la Ley de Partidos y 26, párrafo primero de la Ley Electoral los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional o ante los organismos públicos locales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/028/22

12. Por su parte, el artículo 41, párrafo tercero, Base II, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal refiere que la Ley debe garantizar que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalar las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, así como garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado; asimismo establece que el financiamiento público para los partidos que mantengan su registro después de cada elección, se compone de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, el cual se debe otorgar conforme a lo previsto en la propia Constitución y a lo que disponga la Ley.

13. En términos de los artículos 23, numeral 1, inciso d), párrafo primero y 50 de la Ley de Partidos, 32, fracción III y 38 de la Ley Electoral los partidos políticos tienen derecho a acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual para desarrollar sus actividades, el cual se debe distribuir de manera equitativa en términos de las normatividad aplicable; asimismo, que la Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente el público y el privado, además que el financiamiento público debe prevalecer, en todo caso, sobre otros tipos de financiamiento, así como que los partidos políticos nacionales pueden recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se deben sujetar a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

14. Además, que dichos recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deben ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la Ley y, en su caso, en la normatividad interna, asimismo que sólo tienen derecho a este tipo de financiamiento los partidos con registro local o nacional que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de diputaciones de mayoría relativa en el proceso electoral local anterior en el Estado, así como que los partidos políticos que obtengan su registro con fecha posterior a la última elección, tienen derecho a que se les otorgue financiamiento público en términos de lo previsto en la Ley de Partidos.

15. En ese sentido, los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público conforme a las reglas que se establecen en el marco normativo siguiente:

a) En términos del artículo 41, párrafo tercero, Base II, incisos a) y c) de la Constitución Federal se prevé lo relativo al financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección.

b) De conformidad con el artículo 51, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley de Partidos los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en la citada Ley, conforme a las disposiciones previstas, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por concepto de actividades específicas como entidades de interés público.

c) Conforme al artículo 39, fracciones I y III de la Ley Electoral los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público conforme a las disposiciones previstas en la citada Ley para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas.

16. Así, de las disposiciones previstas se tiene que los partidos políticos tienen derecho a ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en términos de la normatividad aplicable para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como específicas.[17]

17. En ese orden de ideas, de conformidad con el oficio DEOEPyPP/550/2022 el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos determinó el monto de financiamiento público destinado a los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2023, el cual se desglosa de la manera siguiente:[18]

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes la cantidad de $112,455,878.951 (ciento doce millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho pesos 951/100 M.N.).

b) Por concepto de actividades específicas la cantidad de $3,373,676.36853 (tres millones trescientos setenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 36853/100 M.N).

18. De esta manera, el total de financiamiento público destinado a los partidos políticos con derecho al mismo es de $115,829,555.31953 (ciento quince millones ochocientos veintinueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 31953/100 M.N), los cuales se reflejan en el capítulo 4000 del proyecto de presupuesto, vinculado con transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

---

[17] Cabe señalar que en el proyecto de presupuesto no se considera el financiamiento público destinado a actividades electorales y de campaña, toda vez que, si bien el proceso electoral en la entidad inicia en octubre de dos mil veintitrés, las actividades relacionadas con las campañas electorales se desarrollarán en dos mil veinticuatro.
[18] A continuación, se insertan las cantidades señaladas en el oficio DEOEPyPP/550/2022.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/028/22

TERCERO. Proyecto de Presupuesto.

19. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Federal señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

20. El artículo 9, párrafo primero de la Ley para el Manejo de Recursos establece que, en el manejo de los recursos públicos, los sujetos de la Ley, en el ámbito de su competencia, deben guardar el equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que corresponda, respectivamente.

21. Por otra parte, los artículos 11, párrafos primero, segundo y tercero y 12, párrafo segundo de la Ley para el Manejo de Recursos prevén que el proceso de programación consiste en la definición y diseño de los programas y proyectos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos y estrategias, asimismo refiere que durante la etapa de presupuestación, se deben distribuir los recursos que se aplicarán en la ejecución y cumplimiento de los programas y proyectos, así como que en ambos procesos se deben regir por un enfoque orientado a resultados; además, establece que los organismos constitucionales autónomos deben llevar a cabo el proceso de programación para la formulación de su correspondiente proyecto de presupuesto de egresos, mismo que debe ser enviado a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado.

22. Por ello el artículo 37, párrafo primero de la Ley de referencia señala que, en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración del presupuesto del Estado se deben incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, previstos en el artículo 134 de la Constitución Federal.[19]

23. De conformidad con el artículo 46, párrafo primero de la Ley para el Manejo de Recursos para la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, los organismos constitucionales autónomos deben elaborar su proyecto de presupuesto, remitiéndolo al Poder Ejecutivo del Estado, a más tardar el treinta y uno de octubre de cada año.

---

[19] La "Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece que el presupuesto basado en resultados es el proceso que integra de forma sistemática, en las decisiones correspondientes, consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a éstos, con el objeto de entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público y promover una más adecuada rendición de cuentas y transparencia, disponible para su consulta en https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-la-matriz-de-indicadores-para-resultados.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/028/22

24. En esa tesitura, en términos de los artículos 61, fracción XXVII, 62, fracción V y 63, fracción XX de la Ley Electoral el Consejo General tiene competencia para remitir, por medio de la Presidencia del órgano superior de dirección al titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de Recursos el proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, el cual debe comprender el financiamiento público previsto en la citada Ley, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura, asimismo que dicho proyecto debe ser elaborado por la Secretaría Ejecutiva.

25. En cuanto al Servicio Profesional Electoral Nacional, los artículos 438, 439 y 441 del Estatuto prevén que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que los organismos públicos locales pueden otorgar a las personas que pertenecen al referido servicio que cumplan con los méritos y requisitos establecidos, asimismo establece que su otorgamiento estará supeditado al presupuesto disponible y que esté se debe basar en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades, así como que éstos serán independientes de la promoción de rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe, y que el órgano de enlace de dichos organismos autónomos debe determinar el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviar un informe a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional.

26. Ahora bien, conforme el artículo 16 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales electorales, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el organismo público local electoral puede otorgar al personal del Servicio Profesional conforme lo establecido en el Estatuto, cuando se cumple con los méritos y requisitos establecidos en los citados Lineamientos y el Programa de incentivos para quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

27. En ese sentido, en atención a las consideraciones anteriores, la Secretaría Ejecutiva realizó el anteproyecto, en el que se desarrolló el presupuesto correspondiente al ejercicio dos mil veintitrés, en el cual, se procuró la alineación entre la planeación, programación, presupuesto, control, ejercicio, seguimiento y evaluación del gasto público, con la finalidad de elevar la calidad del mismo y promover una adecuada rendición de cuentas y transparencia; por ello, el proyecto de presupuesto de egresos es fundamental para que durante el ejercicio dos mil veintitrés este organismo cuente con los recursos presupuestarios a efecto de ejercer las atribuciones y funciones atribuidas constitucional y legalmente.

28. Asimismo, en el proyecto de presupuesto y en el programa operativo anual 2023 que se ponen a consideración, los cuales forman parte integral de este acuerdo como anexos y se tienen por reproducidos como a si a la letra se insertasen para que surtan sus efectos correspondientes, cuyas consideraciones así como sus razonamientos forman parte integral de esta determinación, se toma en cuenta que este Instituto a través de sus órganos ejecutivos, técnicos y operativos debe cumplir con las funciones sustantivas de la materia electoral, vinculadas con prerrogativas de partidos políticos, organización electoral, educación cívica y participación, jurídica, vinculación con el Instituto Nacional, asuntos de inclusión, fiscalización, transparencia y acceso a la información pública, Servicio Profesional Electoral Nacional, entre otras inherentes a las actividades de esta autoridad.

29. Por lo que, una vez aprobado el presupuesto de egresos y el programa operativo anual se debe realizar su remisión al titular del Poder Ejecutivo, así como a la 60° Legislatura, ambos del Estado de Querétaro, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

30. Así, el proyecto de presupuesto de egresos de este Instituto contiene montos base relacionados con el inicio del proceso electoral local 2023-2024, el vinculado con el financiamiento público que les corresponde a los partidos políticos con acreditación ante este organismo para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y específicas, así como el vinculado con las actividades ordinarias de esta autoridad electoral.

31. Además, se prevé el financiamiento público correspondiente a partir del inicio del proceso electoral local 2023-2024 para los partidos políticos con acreditación ante este Instituto de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, en términos del acuerdo IEEQ/CG/A/002/22[20] así como, en su caso para las organizaciones ciudadanas que obtengan su registro como partido político local en dos mil veintitrés.

32. Asimismo, el proyecto de presupuesto contiene una cantidad determinada para que este Instituto cumpla con las obligaciones laborales a que está sujeto, así como aquellas derivadas de diversos asuntos en que es parte, en términos de lo ordenado por las autoridades jurisdiccionales en dicha materia.

[20] Cabe señalar que derivado del proceso electoral local 2020-2021, los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo no obtuvieron el porcentaje de votación necesario para que les fuera destinado financiamiento público en el ejercicio fiscal 2022, en ese sentido de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/002/22 dichos partidos políticos recibirán financiamiento hasta el inicio del proceso electoral local 2023-2024.

33. Cabe señalar que la Secretaría Ejecutiva podrá, en su caso, solicitar las ampliaciones presupuestales que sean necesarias para que, dentro del ámbito de su competencia, el Instituto cumpla con sus atribuciones y funciones atribuidas constitucional y legalmente.

34. Derivado de lo anterior, el veintisiete de octubre mediante oficio SE/1600/22, el Titular de la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de presupuesto de egresos a la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, para que se sometiera a consideración del órgano superior de dirección, en consecuencia, en el citado proyecto se considera lo relativo a los capítulos siguientes:

a) Capítulo 1000

35. En el capítulo denominado "Servicios Personales" se contienen las remuneraciones del funcionariado que presta sus servicios en el Instituto de manera permanente, así como del personal de carácter transitorio; remuneraciones adicionales y especiales, aportaciones de seguridad social y pago de estímulos a las personas que ejercen el servicio público en este organismo, entre otras; en dicho capítulo se toma en cuenta la implementación de las reglas atinentes al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las plazas de estructura orgánica que forman parte de este organismo público local y lo relativo al otorgamiento de incentivos al personal que forma parte del citado Servicio.

b) Capítulo 2000

36. En el capítulo denominado "Materiales y Suministros" se agrupan las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios, para el desempeño de las actividades administrativas, materiales y suministros, alimentos y utensilios, materiales y artículos de construcción y de reparación, combustibles, lubricantes y aditivos, así como vestuario y uniformes.

c) Capítulo 3000

37. En el capítulo denominado "Servicios Generales" se consideran aquellas asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público, así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública como servicios básicos (energía eléctrica, agua, telefonía tradicional y celular, servicios de telecomunicaciones, así como servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de la información), arrendamiento, profesionales, traslado, viáticos y generales.

d) Capítulo 4000

38. En el capítulo denominado "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas" se incluyen asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, por lo que se prevé el financiamiento público destinado a los partidos políticos con acreditación ante este Instituto en los términos que han quedado señalados; asimismo, en el presente apartado se consideran las cantidades correspondientes a las pensiones y jubilaciones.

e) Capítulo 5000

39. En el capítulo denominado "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" se agrupan las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos para el desempeño de las actividades del Instituto.

40. En resumen, el proyecto contempla los rubros y montos totales siguientes:

CUENTA	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO ELECTORAL	TOTAL	%
1000	Servicios Personales	$ 67,286,766.26	$ 25,295,092.16	$ 92,581,858.42	36.69%
2000	Materiales y Suministros	$ 3,590,390.00	$ 2,682,270.00	$ 6,272,660.00	2.49%
3000	Servicios Generales	$ 15,550,891.81	$ 13,623,394.58	$ 29,174,286.39	11.56%
4000[21]	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	$ 120,808,024.29	$ 1,912,920.00	$ 122,720,944.29	48.64%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	$ 306,000.00	$ 1,264,580.00	$ 1,570,580.00	0.6%
	TOTAL	**$207,542,072.36**	**$44,778,256.74**	**$252,320,329.10**	**100%**

[21] En este rubro se prevé el financiamiento público destinado a los partidos políticos con derecho al mismo, consistente en la cantidad de $115,829,555.31953 (ciento quince millones ochocientos veintinueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos 31953/100 M.N).

41. Como se advierte de la tabla, en el presente acuerdo se prevén los recursos estimados que se requieren para el ejercicio 2023; en ese sentido, el presupuesto para el año dos mil veintitrés se desglosa de la manera siguiente: en la cuenta 1000 de "Servicios Personales", la cantidad total de $92,581,858.42 (noventa y dos millones quinientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 42/100 M.N.), en la cuenta 2000 "Materiales y Suministros", la cantidad total de $6,272,660.00 (seis millones doscientos setenta y dos mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), en la cuenta 3000 "Servicios Generales", la cantidad total de $29,174,286.39 (veintinueve millones ciento setenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis pesos 39/100), en la cuenta 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", la cantidad total de $122,720,944.29 (ciento veintidós millones setecientos veinte mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 29/100 M.N.) y en la cuenta "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", la cantidad total de $1,570,580.00 (un millón quinientos setenta mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), lo que genera un total de $252,320,329.10 (doscientos cincuenta y dos millones trescientos veinte mil trescientos veintinueve pesos 10/100 M.N.).

42. Por su parte, para el caso de que se requiera llevar a cabo procesos de participación ciudadana previo al inicio del proceso electoral local 2023-2024, es necesario que, en su caso, se prevean recursos adicionales que corresponderían a un monto de $53,990,233.00 (Cincuenta y tres millones novecientos noventa mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), los cuales se desglosarían de la siguiente manera: en la cuenta 1000 "Servicios Personales" la cantidad de $25,970,510.00 (Veinticinco millones novecientos setenta mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.); en la cuenta 2000 "Materiales y Suministros" la cantidad de $10,090,106.00 (Diez millones noventa mil ciento seis pesos 00/100 M.N.); en la cuenta 3000 "Servicios Generales" la cantidad de $17,916,783.00 (Diecisiete millones novecientos dieciséis mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) y en la cuenta 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" la cantidad de $12,834.00 (Doce mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

43. Así mismo, en el caso de que este Instituto cuente con ahorros presupuestales al final del año, este será utilizado en lo que se refiere al pago de los conceptos laborales y/o compromisos que en su momento este organismo contrajo y que se encuentren en proceso de ejecución.

44. Finalmente, en el supuesto de que se realicen modificaciones a la Ley Electoral y demás normatividad en la materia, se podrán realizar los ajustes necesarios al presupuesto, para lo cual, la Secretaría Ejecutiva podrá solicitar las modificaciones y/o ampliaciones presupuestales correspondientes a la autoridad competente.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

45. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias,[22] así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS-CoV-2; por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye a la Secretaría Ejecutiva certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Bases I, II y V, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c y 134, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, 7, párrafo segundo y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafos 1 y 2 y 104 de la Ley General, 3, numeral 1, 23, numeral 1, inciso d), párrafo primero, 50 y 51, numeral 1, incisos a) y c) de la Ley de Partidos, 26, párrafo primero, 32, fracción III, 38, 39, fracciones I y III, 52, 53, 54, 55, 57, 61, fracciones I, XXIX, XXVII y XXXVIII, 62, fracción V, 63, fracción XX y 70, párrafo primero de la Ley Electoral, 38 y 78, inciso a) de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, 9, párrafo primero, 11, párrafos primero, segundo y tercero y 12, párrafo segundo, 37, párrafo primero y 46, párrafo primero de la Ley para el Manejo de Recursos, 248, párrafo segundo, 438, 439 y 441 del Estatuto, 16 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales electorales, 7, 8, 9, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2023, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 60°Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. A través de la Presidencia del Consejo General remítase copia de la presente determinación, así como del Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2023 al Titular del Poder Ejecutivo y a la 60° Legislatura, ambas del Estado de Querétaro, lo anterior para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

---

[22] El once de marzo de dos mil veinte la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de la Covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/028/22

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	√	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	√	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	√	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	√	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	√	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de dieciséis fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
EL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.----------

Va en dieciséis fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.----------

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintidós.- **DOY FE.**----------

ELECTORAL
E QUERÉTARO
GENERAL
EJECUTIVA

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/029/22

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME QUE CONTIENE EL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL QUERÉTARO INDEPENDIENTE QUE PRESENTA EL INTERVENTOR Y COMO CONSECUENCIA SE DETERMINA SU LIQUIDACIÓN.

GLOSARIO

Comisión de Fiscalización:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Informe:	Informe que contiene el balance de bienes y recursos remanentes del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente que presenta el Interventor en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente.
Interventor:	Interventor en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
La Sombra de Arteaga:	Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/029/22

Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Querétaro Independiente:	El entonces partido político local Querétaro Independiente.
Sala Regional:	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Tribunal Electoral:	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Registro de Querétaro Independiente. El dos de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General emitió la resolución IEEQ/AG/006/2016-P,[1] relativa al dictamen que emitió la Secretaría Ejecutiva respecto de la procedencia del registro de Querétaro Independiente como partido político local.

II. Reglamento de Fiscalización. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20.[2]

[1] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_03_May_2017_3.pdf
[2] Acuerdo disponible para su consulta en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf; y, el Reglamento de Fiscalización en: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf

III. Integración de comisiones permanentes del órgano superior de dirección. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/120/21[3] por el que se integraron las comisiones permanentes del órgano superior de dirección del Instituto, entre ellas, la Comisión de Fiscalización.

IV. Proceso electoral local 2020-2021. El veintidós de octubre de dos mil veinte al veintidós de octubre de dos mil veintiuno se llevó a cabo el proceso electoral ordinario 2020-2021, en el cual, entre otras, se desarrollaron las actividades vinculadas con la integración de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, con la jornada electoral, sesiones de cómputo y resultados de la elección.

V. Existencia de elementos suficientes. El veintiocho de junio de dos mil veintiuno el Consejo General mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/098/2021[4] determinó la existencia de elementos suficientes para, en su oportunidad, declarar la pérdida de registro de Querétaro Independiente como partido político local y determinó el inicio del periodo de prevención del procedimiento de liquidación del citado partido político.[5]

VI. Inicio de periodo de preventivo. En la misma fecha la Unidad de Fiscalización, mediante oficio UTF/025/2021 notificó a Querétaro Independiente el inicio del periodo de prevención en el procedimiento de liquidación.

VII. Designación del Interventor. El treinta de junio de dos mil veintiuno en atención a lo determinado por el Consejo General a través del acuerdo IEEQ/CG/A/098/2021, la Comisión de Fiscalización aprobó el dictamen mediante el cual realizó la designación del Interventor[6] y en esa misma fecha mediante oficio UTF/027/2021 la Unidad de Fiscalización notificó a Querétaro Independiente la designación del Interventor para la administración de su patrimonio como partido político en liquidación; a su vez, mediante oficio IPLQI/001/2021 le notificó sobre su obligación de entregar diversa información contable, así como un inventario de sus bienes.[7]

---

[3] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2021_1.pdf
[4] Disponible en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Jun_2021_1.pdf En contra del acuerdo de referencia se presentaron diversos medios de impugnación ante el Tribunal Electoral y la Sala Regional, autoridades que confirmaron el acuerdo impugnado.
[5] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Jun_2021_1.pdf
[6] Tal y como obra a fojas 2 y 3 de la Minuta 03/21 de la Comisión de Fiscalización, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/minutas/2021/CF/Mnt0321_30Jun.pdf
[7] A partir de esa fecha, el citado interventor llevó a cabo diversos actos necesarios para allegarse de elementos suficientes que garantizaran y acreditaran legalmente que aquellos recursos que solicitara el partido político para hacer frente a diversas obligaciones que adujo como imprescindibles para su subsistencia y funcionamiento ordinario, correspondan a aquellas estrictamente necesarias y que hayan sido contraídas de manera previa al inicio del periodo preventivo, con base en la contabilidad de Querétaro Independiente.

VIII. Pérdida de registro. El once de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/115/21[8] mediante el cual declaró la perdida de registro de Querétaro Independiente como partido político local.[9]

IX. Conclusión del periodo preventivo e inicio de liquidación. El treinta y uno de enero del dos mil veintidós[10] se publicó en La Sombra de Arteaga el aviso de liquidación[11] del otrora partido político local, concluyendo con ello el periodo preventivo; en consecuencia, inició el periodo de liquidación en el cual se desarrollaron diversas acciones por parte del Interventor y del entonces partido político local.

X. Emisión de Acuerdo del Instituto Nacional. El nueve de mayo el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el acuerdo INE/CG345/2022, por medio del cual dio respuesta a una consulta formulada por la consejera presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua vinculada con el procedimiento a seguir para ejecutar el reintegro de remanentes de financiamiento público para actividades ordinarias y específicas, en cuanto a que, se estableció de manera general que se deberá actualizar el saldo a reintegrar en forma mensual.

XI. Designación de la persona titular de la presidencia del Consejo General. El treinta de junio el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG390/2022 a través, entre otros, llevó a cabo la designación de la Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez como Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto.

XII. Lista de créditos. El doce de agosto se publicó en La Sombra de Arteaga la lista de créditos[12] que corresponde al procedimiento de liquidación de Querétaro Independiente, en cumplimiento al artículo 144 del Reglamento de Fiscalización; así mismo, el dieciséis de septiembre se publicó la lista de créditos definitiva,[13] en atención a la recepción de información superviniente.

---

[8] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_11_Oct_2021_1.pdf.
[9] Dicho acuerdo fue confirmado por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, el seis de diciembre de dos mil veintiuno mediante sentencia emitida en el recurso de apelación identificado con el número de expediente TEEQ-RAP-47/2021, consultable en http://www.teeq.gob.mx/wp-content/uploads/Sentencias/2021/RAP/TEEQ-RAP-47-2021.pdf. Cabe señalar que dicha sentencia fue materia de impugnación ante la Sala Regional correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en ese sentido, el veintidós de diciembre de dos mil veintiuno mediante sentencia emitida en el juicio de revisión constitucional electoral identificada con el número de expediente SM-JRC-280/2021 confirmó la sentencia del Tribunal Local.
[10] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil veintidós.
[11] Consultable en: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220107-01.pdf
[12] Consultable en: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220857-01.pdf
[13] Consultable en: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20220967-01.pdf

XIII. Respuesta a consulta del Instituto Electoral de Coahuila. El tres de octubre la titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional por medio del oficio INE/UTF/DRN/18021/2022 atendió la consulta de referencia en la que se precisó que los saldos remanentes determinados con anterioridad a la aprobación del acuerdo INE/CG345/2022, no son susceptibles de actualizarse conforme al factor inflacionario del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

XIV. Remisión de Informe a la Comisión de Fiscalización. El cinco de octubre el Interventor remitió a la Comisión de Fiscalización el oficio IPL/QI/059/2022 al cual adjuntó el Informe.

XV. Sesión de la Comisión de Fiscalización. El doce de octubre en sesión de dicho órgano colegiado se presentó el Informe y a través de su presidencia se instruyó someterlo a consideración del Consejo General para los efectos que correspondan. Dicha determinación se remitió a la Secretaría Ejecutiva por medio del oficio CF/25/2022, para ponerlo a consideración del Consejo General.

XVI. Solicitudes de información. El dieciocho de octubre mediante los oficios DEAJ/803/2022 y SE/1539/22 se solicitó al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional, respectivamente, informaran al Instituto sobre la existencia de alguna determinación vinculada con las multas impuestas a Querétaro Independiente y la lista de créditos que corresponde al procedimiento de su liquidación.

XVII. Respuesta del Instituto Nacional. El veintiuno y veintiséis de octubre mediante los oficios INE/DJ/13126/2022 e INE/UTF/DRN/18699/2022, respectivamente, se recibieron las respuestas a la solicitud de información vinculadas con la lista de créditos reportados por el Interventor y lo informado por la citada autoridad se advierte que existe coincidencia con relación a los citados créditos.

En cuanto a las resoluciones vinculadas con los citados créditos, emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional INE/CG652/2020,[14] INE/CG663/2020, INE/CG1381/2021 e INE/CG117/2022 a través de las cuales se impusieron sanciones y se determinaron remanentes a reintegrar por parte de Querétaro Independiente, respectivamente, mediante los oficios INE/DJ/284/2021, INE/DJ/10016/2021 e INE/DJ/3299/2021 de dieciocho de enero y uno de octubre del dos mil veintiuno y veintitrés de marzo de dos mil veintidós, respectivamente, el Instituto Nacional informó que las mismas han causado firmeza, y en consecuencia se informó que resultan exigibles.

[14] El veinticinco de octubre mediante el oficio DEOEPyPP/570/2022 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto informó a la Secretaría Ejecutiva sobre la aplicación de saldo pendiente de cobro correspondiente al mes de junio de dos mil veintiuno. Lo que implica su actualización en el Sistema por un monto de $730,173.61 (setecientos treinta mil ciento setenta y tres pesos 61/100M.N.).

XVIII. Remisión de proyecto e instrucción para convocar. El veintisiete de octubre a través oficio SE/1600/22 la Secretaría Ejecutiva remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/608/22, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

XIX. Respuesta del Tribunal Electoral. El veintiocho de octubre mediante el oficio TEEQ-SGA-512/2022, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos se recibió la respuesta a la solicitud de información realizada mediante oficio DEAJ/803/2022 vinculado con las sanciones impuestas a Querétaro Independiente vinculadas con la lista de créditos reportados por el Interventor, por lo que derivado de lo informado por la citada autoridad se advierte que existe coincidencia con relación a los citados créditos, por lo que los mismos son exigibles.

CONSIDERANDO

PRIMERO. *Disposiciones generales.*

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. Conforme a los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior, establecen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

5. En mérito de lo anterior, los artículos 68, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley Electoral, con relación al 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior establecen que la Comisión de Fiscalización se integra únicamente por tres consejerías electorales, se encuentra sujeta a las disposiciones de las Leyes Generales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; además, tiene el carácter de permanente y cuenta con las facultades previstas en la normatividad aplicable, las cuales ejerce respetando la plena independencia de la Unidad de Fiscalización.

SEGUNDO. *Disposiciones en materia de liquidación de partidos políticos locales.*

6. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 380 Bis, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, la liquidación de partidos políticos locales le corresponde a los organismos públicos locales.

7. En esa tesitura, el artículo 389, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional establece que, para el caso de liquidación de partidos políticos con registro local, los organismos públicos locales deben entregar a la persona interventora las prerrogativas correspondientes al mes inmediato posterior al que quede firme la resolución de pérdida de registro o cancelación de registro y hasta el mes de diciembre del ejercicio de que se trate.

8. Así, los artículos 8, fracción I, y 45, fracción VI del Reglamento Interior establecen que el Instituto cuenta con una Unidad Técnica de Fiscalización, la cual es un órgano técnico que cuenta con la atribución de coadyuvar con la Comisión de Fiscalización en el procedimiento de liquidación de las asociaciones políticas y de los partidos políticos locales.

9. En cuanto al procedimiento de liquidación aplicable a los partidos políticos locales que pierdan su registro, los artículos 110 y consecutivos al 152 del Reglamento de Fiscalización establecen los periodos preventivos y el de liquidación para su desahogo.

10. En términos de los artículos 111, 112 y 113 del Reglamento de Fiscalización cuando se actualiza cualquiera de las causales que la Ley de Partidos prevé para la cancelación o pérdida de registro de un partido político, la Secretaría Ejecutiva debe notificar de ello a la Comisión de Fiscalización, a la Unidad de Fiscalización del Instituto, así como a Instituto Nacional; además, el referido colegiado debe designar de manera inmediata

a una persona interventora responsable de administrar el patrimonio del partido político en liquidación cuyas facultades para actos de administración sobre el patrimonio del partido político en liquidación se encuentran previstas en el artículo 114 de dicho Reglamento. Además, que el procedimiento de liquidación estará a cargo de dicho órgano con apoyo de la Unidad de Fiscalización, a través de la persona interventora.

11. En otro orden de ideas es que el objeto del periodo preventivo del procedimiento de liquidación de un partido político local consiste en establecer las previsiones necesarias para salvaguardar el patrimonio del partido político en liquidación, sus derechos y obligaciones frente a terceras personas, así como los intereses de orden público, en términos de lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Fiscalización.

12. De conformidad con los artículos 119 y 120 del Reglamento de Fiscalización el partido político que se ubique en alguno de los supuestos que la Ley de Partidos prevé para la pérdida o cancelación del registro de un partido político debe entrar en un periodo preventivo, el cual da inicio a partir del momento en que el Consejo General determine que existen elementos suficientes para actualizarse alguna de las causales previstas en la referida ley o la Ley Electoral, lo que en términos de los antecedentes de este acuerdo este órgano superior de dirección realizó mediante el acuerdo IEEQ/CG/A/098/2021.

13. En cuanto al periodo de liquidación el artículo 133 del Reglamento de Fiscalización establece que se trata del conjunto de actos que se realizan a partir de que cause ejecutoria la determinación que declare la pérdida del registro de un partido político local, así como que la Secretaría Ejecutiva debe notificar dicha circunstancia a la Comisión de Fiscalización y la Unidad de Fiscalización, la cual debe informarlo a la persona interventora.

14. Por ello cuando un partido político pierde su registro entrará en un período en liquidación y pierde su personalidad jurídica en términos de lo previsto por el artículo 135 del Reglamento de Fiscalización; en ese sentido, quienes hayan sido personas dirigentes, administradoras, representantes legales o se hayan postulado como candidaturas del partido político en liquidación, deben cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establecen las Leyes Generales, la Ley Electoral y el Reglamento de Fiscalización, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

15. Con el objeto de que se lleve a cabo lo anterior, para desahogar el periodo de liquidación la persona interventora cuenta con todas las facultades para actos de administración y de dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político en liquidación, conforme lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/029/22

16. En atención a lo anterior, entre las obligaciones que tiene asignadas las persona Interventora se encuentra la de publicar en La Sombra de Arteaga una convocatoria para que las personas interesadas puedan solicitar el reconocimiento de algún crédito, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la publicación y vencido el plazo formulará una lista de créditos con base en la contabilidad del partido político, los demás documentos que permitan determinar su pasivo, así como las derivadas de reconocimientos de créditos que en su caso se presenten; dicha lista debe contener su reconocimiento, cuantía, graduación y prelación, en términos de los artículos 143 y 144 del Reglamento de Fiscalización.

17. Conforme al artículo 148 del Reglamento de Fiscalización, transcurridos quince días a partir de la publicación de la lista de créditos y dentro de los treinta días naturales posteriores la persona Interventora deberá remitir a la Comisión de Fiscalización el Informe.

TERCERO. *Informe.*

18. En cuanto al apartado de conclusión del Informe se advierte lo siguiente:

...

Conclusión del informe

90. Como podrá advertirse la información precisada en cada rubro del presente informe, permite identificar claramente:

- *Los recursos con que contaba el otrora partido al dar inicio al procedimiento de liquidación.*
- *Las operaciones efectuadas por el Interventor en efectiva administración del patrimonio del otrora partido.*
- *Los recursos obtenidos al hacer liquido el patrimonio del otrora partido.*
- *La propuesta para el destino final de los recursos obtenidos durante el procedimiento de liquidación, respecto de la cual debe considerarse que existen comisiones por el uso de transferencia electrónica, así como como que el simple paso del tiempo actualiza gastos financieros e intereses devengados, por lo que existe la posibilidad de realizar ajustes por dichos conceptos de acuerdo al momento en que se lleve a cabo el pago de obligaciones.*
- El correcto manejo contable del Interventor que permitió que la información financiera está debidamente integrada y conciliada.

...

(Énfasis original)

19. Aunado a lo anterior, el Informe se integra por los anexos siguientes:

Anexo 1: *Inventario de bienes muebles a nombre del otrora partido político local Querétaro Independiente, que fueron reportados y entregados al Interventor, y su agrupación en lotes para su liquidación.*

Anexo 2: *Papel de trabajo en formato Excel que contiene: flujo de efectivo y operaciones de la cuenta bancaria 353633730101, relación de ministraciones que retuvo el Instituto, detalle de los impuestos enterados de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, relación de recursos autorizados y entregados al otrora partido político Querétaro Independiente para su sostenimiento ordinario durante el periodo preventivo.*

Anexo 3: *Estados de la cuenta bancaria 353633730101 a nombre del entonces partido político, seguido de las palabras "en proceso de liquidación", en la institución Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de dos mil veintidós.*

20. En consecuencia, en términos de los elementos, consideraciones y anexos que lo conforman se aprueba el Informe remitido por el Interventor a través de la Comisión de Fiscalización, que reconoce los créditos derivados de las determinaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, así como de la tercera persona acreedora indicada en el mismo, el cual forma parte integral de esta determinación para los efectos conducentes.

21. Cabe señalar, que una vez aprobado el Informe el Interventor ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas en el orden de prelación establecido en la propuesta contenida en el párrafo 75 del Informe;[15] no obstante se deberá considerar la posibilidad de realizar ajustes conforme al momento en que se lleve a cabo el pago de las obligaciones referidas en el párrafo 91 del Informe;[16] así como actualizar el Sistema de Seguimiento a Sanciones del Sistema de Gestión Institucional del Instituto Nacional, apegándose a las cantidades contenidas en el mismo; lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 144, con relación al 148, párrafo tercero y 149, último párrafo del Reglamento de Fiscalización, los criterios del Instituto Nacional Electoral y la normatividad aplicable.

22. Como quedó señalado en los antecedentes de esta determinación, los saldos remanentes determinados con anterioridad a la aprobación del acuerdo INE/CG345/2022, no son susceptibles de actualizarse conforme al factor inflacionario del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), lo anterior, a efecto de cumplir con el principio de irretroactividad de la ley.

[15] Visible a fojas 22 y 23 del Informe.
[16] Visible a foja 27 del Informe.

23. En cuanto a dictámenes consolidados se precisa que las resoluciones INE/CG652/2020, INE/CG663/2020, INE/CG1381/2021 e INE/CG117/2022 han causado firmeza, como se advierte de los oficios INE/DJ/284/2021, INE/DJ/10016/2021 e INE/DJ/3299/2021 remitidos al Instituto por parte de la Dirección Jurídica y la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional, respectivamente; en consecuencia, el estado procesal de las mismas se encuentra visible en el Sistema de Seguimiento a Sanciones del Sistema de Gestión Documental Institucional del Instituto Nacional, por lo que es viable realizar el procedimiento de ejecución establecido en los Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña. [17]

24. Finalmente, se determina que una vez que el Interventor cubra las obligaciones establecidas en el Informe, deberá hacerlo del conocimiento a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que se informe al Consejo General en la sesión ordinaria siguiente que corresponda y con ello, se tendrá por liquidado al entonces partido político local Querétaro Independiente, lo anterior, en términos de los artículos 380 Bis, párrafo 4 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, así como 110 y consecutivos al 152 del Reglamento de Fiscalización.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia virtual.

25. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias, así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS-CoV-2, por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 98, 99, párrafo 1, 104 de la Ley General; 52, 53, 57, 61, 68 de la Ley Electoral; 380 Bis, numeral 4, 389, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional; 110 y consecutivos al 152 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; así como 8, fracción I, 15, 16, fracción V, 17, párrafo quinto, 28 y 45, fracción VI del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

---

[17] Aprobado mediante acuerdo INE/CG61/2017. Consultable en https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2017/03_Marzo/CGex201703-15-1/CG1ex201703-ap9.pdf Los Lineamientos referidos pueden consultarse en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/93325/CG1ex201703-ap9-x1_ATXO4VT.pdf

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/029/22

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo, así como el Informe que contiene el balance de bienes y recursos remanentes del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente que presenta el Interventor y como consecuencia se determina su liquidación.

SEGUNDO. Se instruye al Interventor ordene lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas en orden de prelación de conformidad con lo indicado en el Informe y en términos de las consideraciones del presente acuerdo, lo haga del conocimiento de la Secretaria Ejecutiva para que se informe al Consejo General en la sesión que corresponda.

TERCERO. Una vez que la Secretaría Ejecutiva informe al Consejo General respecto del cumplimiento de las acciones señaladas en la presente determinación, se tendrá por liquidado al otrora partido político local Querétaro Independiente, lo cual deberá hacerse del conocimiento del Instituto Nacional Electoral por medio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Unidad Técnica de Fiscalización para los efectos que correspondan.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva remita copia de la presente determinación a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, notifique la presente determinación a la representante del entonces partido político local Querétaro Independiente, para los efectos conducentes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, realice las gestiones necesarias para la actualización del Sistema de Seguimiento a Sanciones del Sistema de Gestión Institucional Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Notifíquese y publíquese la presente determinación como corresponda de conformidad con la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

IEEQ/CG/A/029/22

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta y uno de octubre del dos mil veintidós, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-Cov-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	√	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	√	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	√	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	√	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	√	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de trece fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INFORME

QUE CONTIENE EL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL QUERÉTARO INDEPENDIENTE

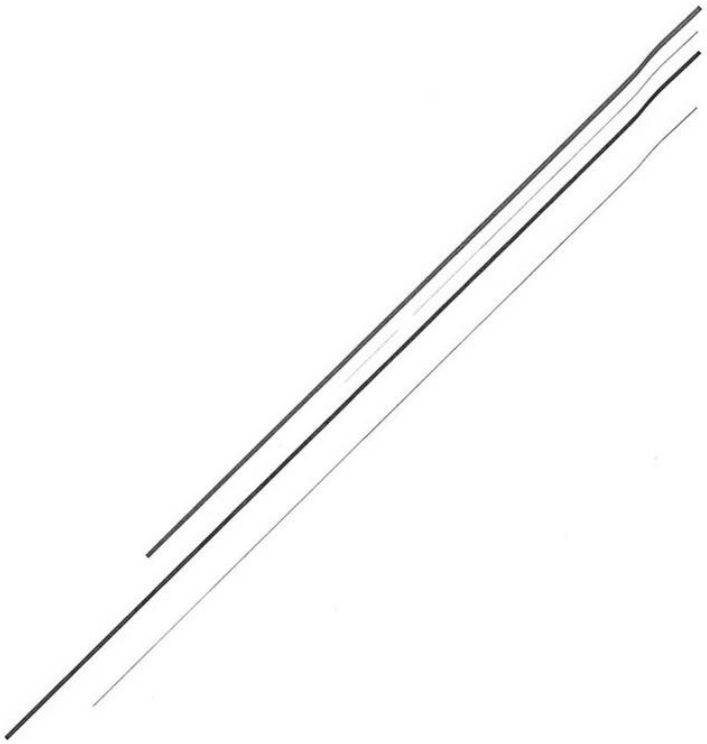

MIGUEL SERGIO LEROY LÓPEZ GONZALEZ
INTERVENTOR

ÍNDICE

Presentación 3
Glosario 4
Antecedentes 5
Periodo preventivo 6
Inventario 6
Ministraciones de financiamiento público 6
Manejo mancomunado de cuentas bancarias 6
Cancelación de cuenta bancaria para el gasto de campaña 7
Entrega de recursos 8
Periodo de liquidación 9
Aviso de liquidación 9
Revisión conjunta a contabilidad 9
Apertura de cuenta bancaria 10
Comisiones en la cuenta bancaria 10
Flujo de efectivo de la cuenta bancaria 353633730101 11
Entrega – recepción de bienes muebles 11
Transferencia de ministraciones retenidas 11
Avalúo y venta de bienes muebles. 12
Secretaría de Finanzas 14
Secretaría de Desarrollo Sustentable 14
Entrega de recursos remanentes en bancos 16
Cancelación de cuentas bancarias 17
Informe anual de ingresos y gastos del otrora partido 17
Regularización tributaria 18
Lista de créditos 19
Prelación 22
Circunstancias relevantes 24
Recurso de apelación 24
Servicio de Administración Tributaria 25
Fiscalía General de la República 25
Procedimiento Administrativo Sancionador Oficioso 26
Conclusión del informe 26

Anexos

Como parte integral del presente informe, se adjunta en medio óptico:

Anexo 1 Inventario de bienes muebles a nombre del otrora partido político local Querétaro Independiente, que fueron reportados y entregados al Interventor, y su agrupación en lotes para su liquidación.

Anexo 2 Papel de trabajo en formato excel que contiene:

- Flujo de efectivo de la cuenta bancaria 353633730101.
- Operaciones de la cuenta bancaria 353633730101.
- Relación de ministraciones que retuvo el Instituto.
- Detalle de los impuesto enterados de los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- Relación de recursos autorizados y entregados al otrora partido para su sostenimiento ordinario durante el periodo preventivo.

Anexo 3 Estados de la cuenta bancaria 353633730101 a nombre del entonces partido político, seguido de las palabras "en proceso de liquidación", en la institución Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de dos mil veintidós.

Presentación

El Licenciado Miguel Sergio Leroy López Gonzalez, Interventor en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente, rinde el presente informe que contiene el balance de bienes y recursos remanentes, así como las operaciones realizadas y las circunstancias relevantes del procedimiento de liquidación, en términos del artículo 148 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; resultado del análisis jurídico – contable efectuado respecto de las evidencias internas y externas recabadas, que permitieron determinar con seguridad razonable el estado que guarda el procedimiento de liquidación y el balance de liquidación correspondiente.

Además, el presente informe se sustenta en el marco jurídico vigente, así como en el contenido del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021 en el cual se sustancia el procedimiento de liquidación del otrora partido, integrado por diecinueve tomos (I a XIX) del cual forma parte integral.

Glosario

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Interventor:	Interventor en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente.
Otrora partido:	Otrora partido político local Querétaro Independiente.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Representante:	Ma. Concepción Herrera Martínez representante del otrora partido.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Tribunal	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

Antecedentes

1. El dos de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General, aprobó mediante acuerdo IEEQ/AG/006/2016 el registro de Querétaro Independiente como partido político local.

2. El seis de junio de dos mil veintiuno, al contar con registro vigente ante el Instituto, el otrora partido participó en el Proceso Electoral Local 2020-2021 para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como integrantes de los ayuntamientos del Estado de Querétaro, y ejerció su derecho a postular candidaturas.

3. El once de junio de dos mil veintiuno, se concluyó el cómputo de las elecciones en el Consejo General y Consejos Distritales y Municipales del Instituto, resultando que el otrora partido no logró obtener el porcentaje mínimo necesario del 3% (tres por ciento) para conservar su registro como partido político local.

4. El veintiocho de junio de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/098/21, mediante el cual determinó la existencia de elementos suficientes para, en su oportunidad, declarar la pérdida de registro de Querétaro Independiente como partido político local; en consecuencia, el otrora partido quedó sujeto al periodo de prevención del procedimiento de liquidación.

5. En misma fecha, la Comisión de Fiscalización del Instituto designó al Interventor, con las facultades para actos de administración sobre el patrimonio del otrora partido.

6. El once de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEQ/CG/A/115/21, por el que declaró la perdida de Querétaro Independiente como partido político local.

7. El seis de diciembre de dos mil veintiuno, el Tribunal dictó sentencia en el expediente TEEQ-RAP-47/2021, promovido por el otrora partido, mediante la cual confirmó el acuerdo de referencia.

8. El veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, emitió sentencia en el expediente SM-JRC-280/2021, a través de la cual confirmó la resolución emitida en el expediente TEEQ-RAP-47/2021 por el Tribunal.

9. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, inició el periodo de liquidación del procedimiento de liquidación del otrora partido, en atención a la publicación del aviso de liquidación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*".

Periodo preventivo

10. Como parte de las actividades desarrolladas por esta Interventoría en el periodo de prevención, en el ámbito de las facultades otorgadas y en cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo, se destaca:

Inventario

11. El uno de julio de dos mil veintiuno, fue recibido el escrito 3577 signado por la Representante, mediante el cual dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el Interventor, exhibiendo inventario de los bienes que integraban el patrimonio del otrora partido, estableciendo un total de 386 (trescientos ochenta y seis) bienes.[1]

12. El ocho de julio de dos mil veintiuno, el Interventor se constituyó en las instalaciones, del Comité Ejecutivo Estatal del otrora partido, ubicadas en Avenida Zaragoza Oriente, número 20-B, colonia San Francisquito, Querétaro, Querétaro, llevando a cabo la verificación de los bienes establecidos en el inventario exhibido, determinando la integración de tres bienes no contabilizados, estableciendo un total de 389 (trescientos ochenta y nueve) bienes,[2] que permanecieron en resguardo en el inmueble de referencia.[3]

Ministraciones de financiamiento público

13. A partir del mes de julio y hasta diciembre de dos mil veintiuno, el Instituto retuvo de manera mensual el financiamiento público que correspondió al otrora partido, por los montos siguientes:

Tipo de financiamiento	Monto retenido mensualmente
Actividades ordinarias	$ 659,396.27 (seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 27/100 M.M.)
Actividades especificas	$14,792.12 (catorce mil setecientos noventa y dos pesos 12/100 M.N.)

Manejo mancomunado de cuentas bancarias

14. Al inicio del periodo preventivo, el otrora partido contaba con un total de tres cuentas bancarias aperturadas todas, ante la Institución Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero Santander México, con los saldos siguientes:[4]

	Número de cuenta	Tipo de cuenta	Saldo al 28 de junio de 2021
1	65-50628722-1	Cuenta gasto especifico	$82,339.33 (ochenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 33/100 M.N.)
2	65-50628711-3	Cuenta gasto ordinario	$108.52 (ciento ocho pesos 52/100 M.N.)
3	65-50854935-0	Cuenta para el gasto de campaña	$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.)

[1] Visible a fojas 55 a 83 del Tomo I del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[2] El detalle del inventario verificado se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente informe.
[3] Visible a fojas 377 a 399 del Tomo I del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[4] Visible a fojas 403 a 415 del Tomo I del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

15. El nueve de julio de dos mil veintiuno, el otrora partido efectuó la entrega de dispositivo token que utilizaba para el manejo de las cuentas bancarias sin que se proporcionaran contraseñas para su utilización, así, las transferencias salientes de las cuentas se llevaron a cabo de manera mancomunada en coordinación entre el otrora partido y el Interventor, levantando respecto de cada operación un acta circunstanciada en que se especifican la fecha, la hora, número de cuenta respectivo, concepto de las transferencias e importes.[5]

Cancelación de cuenta bancaria para el gasto de campaña

Número de cuenta	Tipo de cuenta	Saldo al 28 de junio de 2021	Cobro de comisión bancaria del 28 de junio al 12 de julio de 2021	Saldo al 12 de julio de 2021
65-50854935-0	Cuenta para el gasto de campaña	$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.)	$603.20 (seiscientos tres pesos 20/100 M.N.)	$96.80 (noventa y seis pesos 80/100 M.N.)

16. Por cuanto ve a la cuenta bancaria 65-50854935-0, se tiene que la misma fue creada únicamente para la administración de financiamiento público destinado a la actividad de campaña para el Proceso Electoral Local 2020-2021, y que, de conformidad con el calendario electoral emitido por el Instituto, el periodo de campañas concluyó el dos de junio de dos mil veintiuno, dicha cuenta ya no presentaría tránsito de activos ni operaciones.

17. Por ello, ante la no cancelación de dicha cuenta existía la posibilidad de generar, en su caso, cargos tales como comisiones bancarias, cobro de Impuesto al Valor Agregado, penalizaciones por no mantener saldo, entre otros gastos financieros.

18. Por lo que, con la finalidad de establecer previsiones necesarias para salvaguardar los recursos del partido político y los intereses de orden público, así como los derechos de terceros, se exhortó al partido político local Querétaro Independiente, a fin de atender lo dispuesto por el artículo 54, numeral 8 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional, el cual precisa que las cuentas bancarias para precampaña y campaña deberán cancelarse a más tardar durante el mes posterior a la conclusión del Proceso Electoral Local 2020-2021.[6]

19. Con la finalidad de llevar a cabo la cancelación de la cuenta bancaria 65-50854935-0 destinada a gastos de campaña, el otrora partido transfirió el saldo de $96.80 (noventa y seis pesos 80/100 M.N.) a la cuenta bancaria 65-50628711-3 destinada al manejo de gasto ordinario.[7]

[5] Visible a fojas 400 a 402 del Tomo I del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[6] Visible a fojas 416 a 420 del Tomo I del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[7] Visible a fojas 431 a 435 del Tomo I del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

20. Así, el dieciséis de julio de dos mil veintiuno la institución bancaria Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero Santander México, emitió constancia de finiquito por la cancelación de la cuenta 65-50854935-0, estableciendo un importe a la liquidación de $0.00 pesos.[8]

Cuenta bancaria cancelada	Saldo transferido	Fecha de la transferencia	Cuenta bancaria a que fue transferido el saldo	Fecha de la cancelación de cuenta	Importe a la liquidación cuenta 65-50854935-0 (Gastos de campaña)
65-50854935-0 (Gastos de campaña)	$96.80 (noventa y seis pesos 80/100 M.N.)	15 de julio de 2021	65-50628711-3 (Gasto ordinario)	16 de julio de 2021	$0.00 pesos.

Entrega de recursos

21. A partir del mes de julio de dos mil veintiuno, la Representante solicitó por escrito a esta Interventoría la entrega de recursos para: el pago de empleados, pago de impuestos, pago de servicios como agua, energía eléctrica, internet y telefonía, así como el pago por arrendamiento del inmueble en que el otrora partido instaló su Comité Ejecutivo Estatal.[9]

22. En ese sentido, respecto de cada petición de entrega de recursos se analizó de manera previa la necesidad y pertinencia del gasto solicitado, autorizando entre otros, el pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica, servicio telefónico, servicio de internet; además, no se autorizó el pago de una línea telefónica que presentaba adeudo anterior al inicio del periodo preventivo, así como el pago de impuestos no enterados oportunamente ante el Servicio de Administración Tributaria durante los años 2019, 2020 y 2021; por lo que, se tuvo un total de recursos autorizados por la cantidad de $198,129.47 (ciento noventa y ocho mil ciento veintinueve pesos 47/100 M.N.).[10]

23. Por cuanto ve al pago de nómina solicitado por la Representante, a fin de contar con elementos suficientes que garantizaran y acreditaran legalmente que, los recursos solicitados para el pago de empleados resultaban legalmente procedentes, con la finalidad de administrar el patrimonio del otrora partido de manera eficiente, evitando cualquier menoscabo en su valor, previo a autorizar cualquier tipo de operación el Interventor solicitó el apoyo de la Unidad de Fiscalización para que por conducto del Instituto se realizara una consulta a su homóloga del Instituto Nacional relativa a la contabilidad del otrora partido.[11]

[8] Visible a foja 563 del Tomo I del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[9] Visible a fojas 436 a 504 del Tomo I del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021, así como de la foja 593 a 597 del Tomo II del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[10] Visible a fojas 598 a 607 del Tomo II del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[11] Visible a fojas 514 y 515 del Tomo I del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

24. Al respecto la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional emitió el oficio INE/UTF/DA/39197/2021 por medio del cual su titular dio respuesta a la solicitud de información y remitió la documentación correspondiente.[12]

25. El nueve de agosto de dos mil veintiuno, con base en la información contable y documentación aportada, se tuvo por no acreditada la existencia de relaciones laborales del otrora partido con persona alguna, por lo que no se autorizó la entrega de recursos por tal concepto; determinación en contra de la cual se interpuso recurso de apelación ante el Tribunal.[13]

Periodo de liquidación

26. Dentro de las actividades desarrolladas por esta Interventoría en el periodo de liquidación, en el ámbito de las facultades otorgadas y en cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo, se destacan:

Aviso de liquidación

27. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós,[14] se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el aviso de liquidación del otrora partido, haciendo notar la culminación de la etapa de prevención.[15]

28. Con la publicación del aviso de liquidación, se dio inicio formal al periodo de liquidación como se establece en el artículo 134 del Reglamento y, con esto, el comienzo de todas las actividades necesarias encaminadas a liquidar el patrimonio del otrora partido.

Revisión conjunta a contabilidad

29. Además de la documentación contable presentada por el otrora partido durante el desarrollo del periodo de prevención, a partir del diecinueve de enero, el Interventor solicitó apoyo a la Unidad de Fiscalización para que por su conducto requiriera a la Representante a fin de exhibir documentación contable relativa a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.[16]

30. El diez,[17] once,[18] catorce[19] y quince[20] de febrero, esta Interventoría llevo a cabo la revisión de contabilidad y papeles de trabajo, de manera conjunta con el otrora partido.

---

[12] Visible a fojas 756 a 763 del Tomo II del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[13] Visible a fojas 764 a 803 del Tomo II del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[14] En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención distinta.
[15] Visible a fojas 1726 a 1731 del Tomo III del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021 y consultable en https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/
[16] Visible a fojas 1741 a 1744 del Tomo III del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[17] Visible a fojas 4862 a 4881 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[18] Visible a fojas 4883 a 4915 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[19] Visible a fojas 4916 a 4968 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[20] Visible a fojas 4969 a 5069 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021

Apertura de cuenta bancaria

31. Desde el periodo de prevención, se realizaron gestiones necesarias para la apertura de la cuenta bancaria destinada a la administración de los recursos en efectivo por parte del Interventor.

32. El diecisiete de febrero, se aperturó la cuenta bancaria 353633730101 a nombre del entonces partido político, seguido de las palabras "en proceso de liquidación", en la institución Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.[21]

Comisiones en la cuenta bancaria

33. Es importante precisar que, atendiendo al contrato celebrado con la institución bancaria, respecto de la cuenta 353633730101, se requiere mantener un saldo promedio mínimo mensual de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), además existe el cobro de comisiones y su respectivo 16% de Impuesto al Valor Agregado por uso de servicios (Banca electrónica), así como por la realización de cada operación de pago a través de transferencias en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI).[22]

Servicio	Importe	I.V.A.	Importe	Total
Cuota mensual por uso de internet, en pesos (Banca electrónica)	$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.)	16%	$32.00 (treinta y dos pesos 00/100 M.N.)	$232.00 (doscientos treinta y dos pesos)
Emisión orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria (SPEI)	$7.50 (siete pesos 50/100 M.N.)	16%	$1.20 (un peso 20/100 M.N.)	$8.70 (ocho pesos 70/100 M.N.)

34. Además la cuenta bancaria genera rendimientos variables:

Mensualidad	Rendimiento depositado
Febrero	$11.89 (once pesos 89/100 M.N.)
Marzo	$33.88 (treinta y tres pesos 88/100 M.N.)
Abril	$32.91 (treinta y dos pesos 91/100 M.N.)
Mayo	$34.03 (treinta y cuatro pesos 03/100 M.N.)
Junio	$32.93 (treinta y dos pesos 93/100 M.N.)
Julio	$18.28 (dieciocho pesos 28/100 M.N.)
Agosto	$15.25 (quince pesos 25/100 M.N.)
Septiembre	$14.77 (catorce pesos 77/100 M.N.)

[21] Visible a fojas 5113 a 5116 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021
[22] Visible a foja 5116 (reverso) del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

Flujo de efectivo de la cuenta bancaria 353633730101

Flujo de efectivo periodo del 18 de febrero al 30 de septiembre del 2022		
Concepto	Suma de depósitos	Suma de retiros
Saldo inicial bancos	$0.00	$0.00
Comisiones cobradas por el banco	$0.00	$1,882.10
Financiamiento público	$3,847,000.87	$0.00
Honorarios perito valuador	$0.00	$26,500.00
Impuestos y derechos	$0.00	$8,886.00
Intereses del banco	$193.94	$0.00
Pago de impuestos	$0.00	$2,179,854.00
Descuento s/impuestos y derechos	$272.00	$0.00
Traspaso entre cuentas	$0.00	$3,770.00
Ingreso por venta lote 1 y 2	$50,000.00	$0.00
Ingreso por venta del equipo de transporte	$22,000.00	$0.00
Ingreso por venta destrucción de libros	$2,137.00	$0.00
Remanente de financiamiento público	$72,290.25	$0.00
Total general	$3,993,894.06	$2,220,892.10
	Saldo en bancos	1,773,001.96

Entrega – recepción de bienes muebles

35. El dieciocho de febrero, se llevó a cabo la entrega-recepción de los bienes que integraron el patrimonio del otrora partido por parte de la Representante al Interventor, estableciendo que los bienes entregados permanecerían en resguardo al interior del inmueble en que el otrora partido venía desarrollando sus actividades, quedando a resguardo y custodia del Interventor las llaves de acceso a dicho inmueble.[23]

36. Por cuanto ve al vehículo Marca Volkswagen, Línea Jetta GL115, estándar de 5 velocidades, modelo 2005, número de serie 3VWRV09M15M029555, número de motor BHP067256, se llevó a cabo su resguardo en el área de estacionamiento anexo al Instituto ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro.[24]

Transferencia de ministraciones retenidas

37. El dieciocho de febrero, la Secretaría Ejecutiva instruyó a la Coordinación Administrativa del Instituto, llevar a cabo la transferencia de la totalidad de ministraciones de financiamiento público que fueron retenidas al otrora partido a partir del inicio del

[23] Visible a fojas 5124 a 5145 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[24] Visible a foja 5161 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

periodo preventivo, a la cuenta bancaria 353633730101 aperturada por el Interventor en la institución Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.[25]

38. El total de las ministraciones mensuales retenidas del mes de julio a diciembre de dos mil veintiuno, ascendió a la cantidad de $4,045,130.34 (cuatro millones cuarenta y cinco mil ciento treinta pesos 34/100 M.N.),[26] integrada de la manera siguiente:

Tipo de gasto	Mes	Monto
Ordinario	Julio	$659,396.27 (seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 27/100 M.N.)
Específico	Julio	$14,792.12 (catorce mil setecientos noventa y dos pesos 12/100 M.N.
Ordinario	Agosto	$659,396.27 (seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 27/100 M.N.)
Específico	Agosto	$14,792.12 (catorce mil setecientos noventa y dos pesos 12/100 M.N.)
Ordinario	Septiembre	$659,396.27 (seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 27/100 M.N.)
Específico	Septiembre	$14,792.12 (catorce mil setecientos noventa y dos pesos 12/100 M.N.)
Ordinario	Octubre	$659,396.27 (seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 27/100 M.N.)
Específico	Octubre	$14,792.12 (catorce mil setecientos noventa y dos pesos 12/100 M.N.)
Ordinario	Noviembre	$659,396.27 (seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 27/100 M.N.)
Específico	Noviembre	$14,792.12 (catorce mil setecientos noventa y dos pesos 12/100 M.N.)
Ordinario	Diciembre	$659,396.27 (seiscientos cincuenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos 27/100 M.N.)
Específico	Diciembre	$14,792.12 (catorce mil setecientos noventa y dos pesos 12/100 M.N.)

39. Atendiendo a que el Interventor autorizó durante el desarrollo del periodo preventivo, la entrega de recursos necesarios para el sostenimiento ordinario del partido político por un total de $198,129.47 (ciento noventa y ocho mil ciento veintinueve pesos 47/100 M.N.), el Instituto depositó a la cuenta bancaria 353633730101 la cantidad total de $3,847,000.87 (tres millones ochocientos cuarenta y siete mil pesos 87/100 M.N.).[27]

	$4,045,130.34	**Total de retenciones de financiamiento público**
-	$198,129.47	**Total de recursos autorizados por el Interventor**
=	$3,847,000.87	**Total depositado a la cuenta bancaria 353633730101**

Avalúo y venta de bienes muebles.

40. Para poder volver líquido el patrimonio con el que contaba el otrora partido, se realizaron diversas acciones, de entre las que destaca la contratación del perito en materia de valuación el Licenciado Germán Mejía Cocoletzi, con número de registro PJQ/011/PER ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, por honorarios de $26,500.00 (veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).[28]

[25] Visible a foja 5146 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[26] Monto que resulta acorde con lo aprobado por el Consejo General través del Acuerdo que determina el financiamiento público destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y específicas, así como para gastos de campaña, y en su caso, para candidaturas independientes durante el 2021, identificado con clave IEEQ/CG/A/006/21 que puede consultarse en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_13_Ene_2021_4.pdf
[27] Visible a fojas 5375 a 5378 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021
[28] Visible a fojas 5164, 5167 y 5200 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

41. De la integración del inventario exhibido y una vez ejecutada su verificación, se advirtió que la Representante señaló como activo en inventario además de mobiliario, servicios de mantenimiento, adaptaciones o mejoras efectuadas al inmueble que se arrendaba, así como bienes muebles que, por sus condiciones y naturaleza no representaban un activo al ser inviable su enajenación, por lo que se llevó a cabo una depuración excluyendo del inventario aquellos bienes no capitalizables; organizando así los bienes de acuerdo con sus características cuantitativas y cualitativas en cuatro lotes identificados como:[29]

a) **Lote 1.** Mobiliario de oficina.
b) **Lote 2.** Vehículo automotor.
c) **Lote 3.** Mantenimiento y mejoras al inmueble.
d) **Lote 4.** Propaganda política.

42. Así, de la depuración efectuada se determinó que los lotes 1 y 2, eran susceptibles de enajenación, arrojando su valuación los resultados siguientes:[30]

Lote	Valuador	Fecha de la valuación	Unidades	Valor del lote
1	Germán Mejía Cocoletzi	21 de febrero	241 bienes muebles	$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
2	Germán Mejía Cocoletzi	21 de febrero	1 vehículo de motor	$22,000.00 (veintidós mil pesos M.N.)
			Total	$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)

43. Por cuanto ve al vehículo Marca Volkswagen, Línea Jetta GL115, estándar de 5 velocidades, modelo 2005, número de serie 3VWRV09M15M029555, número de motor BHP067256, su venta fue posterior al lote de mobiliario ya que fue necesario previo a efectuar su venta, la regularización de adeudos tributarios por los ejercicios fiscales de 2020, 2021 y 2022; así como adeudos en materia ambiental por verificación de los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, efectuando las erogaciones siguientes:

[29] Visible a fojas 5169 a 5176 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021. Además, los lotes son verificables en el detalle del inventario que se integra como Anexo 1 que forma parte integral del presente informe.
[30] Visible a fojas 5186 a 5199 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

Secretaría de Finanzas[31]

Periodo	Concepto	Importe
2020	Adeudo tenencia vehículos de más de 10 años	$325.80 (trescientos veinticinco pesos 80/100 M.N.)
2020	Actualización tenencia vehículos de más de 10 años	$33.85 (treinta y tres pesos 85/100 M.N.)
2020	Recargos tenencia estatal	$126.88 (ciento veintiséis pesos 88/100 M.N.)
2020	Adeudo de derecho de control vehicular	$605.99 (seiscientos cinco pesos 99/100 M.N.)
2020	Actualización derechos de control vehicular	$62.96 (sesenta y dos pesos 96/100 M.N.)
2020	Recargos derechos de control vehicular	$236.00 (doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)
2021	Adeudo tenencia vehículos de más de 10 años	$336.08 (trescientos treinta y seis pesos 08/100 M.N.)
2021	Actualización tenencia vehículos de más de 10 años	$21.47 (veintiún pesos 47/100 M.N.)
2021	Recargos tenencia estatal	$63.07 (sesenta y tres pesos 07/100 M.N.)
2021	Adeudo de derecho de control vehicular	$625.10 (seiscientos veinticinco pesos 10/100 M.N.)
2021	Actualización derechos de control vehicular	$39.94 (treinta y nueve pesos 94/100 M.N.)
2021	Recargos derechos de control vehicular	$117.31 (ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.)
2022	Impuesto tenencia vehículos más de 10 años	$384.88 (trescientos ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.)
2022	Derechos por control vehicular	$865.98 (ochocientos sesenta y cinco pesos 98/100 M.N.)
2022	Baja de placas	$288.66 (doscientos ochenta y ocho pesos 66/100 M.N.)
2022	Derechos por control vehicular	-$59.40 (cincuenta y nueve pesos 40/100 M.N.)
2022	Redondeo	$0.43 (cero pesos 43/100 M.N.)
2022	Programa regularización tenencia 2021 juntos adelante	-$272.00 (doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)
	TOTAL	**$3,803.00 (tres mil ochocientos tres pesos 00/100 M.N.)**

Secretaría de Desarrollo Sustentable[32]

Periodo	Concepto	Importe
2019	Adeudo primer semestre	$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.)
2019	Adeudo segundo semestre	$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.)
2020	Adeudo	$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.)
2021	Adeudo primer semestre	$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.)
2021	Adeudo segundo semestre	$962.20 (novecientos sesenta y dos pesos 20/100 M.N.)
	Total	**$4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.)**

[31] Visible a fojas 5330 a 5332 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[32] Visible a fojas 5434 a 5447 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

44. De lo anterior, se desprende que ante el incumplimiento del otrora partido en materia de contribuciones tributarias estatales y en materia de ambiental, a fin de estar en posibilidad de efectuar la venta del vehículo, se regularizó su situación erogando la cantidad de $8,614.00 (ocho mil seiscientos catorce pesos 00/100 M.N.).

45. Así mismo, para poder hacer líquido el patrimonio con el que contaba el otrora partido, se publicitaron los siguientes avisos de enajenación para la venta de los bienes:

Fecha de publicación	Numero de publicaciones	Bienes ofertados	Publicación
22 de febrero[33]	Primera y única publicación	Lote 1. Mobiliario de oficina, integrado por un total de 241 bienes muebles.	Portal web y estrados del Instituto, ofertándose a valor de avalúo.
04 de abril[34]	Primera y única publicación	Lote 2. vehículo Marca Volkswagen, Línea Jetta GL115, estándar de 5 velocidades, modelo 2005, número de serie 3VWRV09M15M029555, número de motor BHP067256.	Portal web y estrados del Instituto, ofertándose a valor de avalúo.

46. La venta de ambos lotes se efectuó de manera directa en primera etapa a precio de avaluó, resultando:

Fecha de compra	Comprador	Bienes muebles	Forma de pago	Instrumento jurídico emitido
23 de febrero[35]	Fernando Mandujano Baeza	Lote 1. Mobiliario de oficina	Deposito en cuenta 353633730101 BanBajío	Contrato de compraventa
05 de abril[36]	Ignacio Ramírez Pimentel	Lote 2. vehículo Marca Volkswagen	Deposito en cuenta 353633730101 BanBajío	Contrato de compraventa y acta de adjudicación

47. El veinticinco de febrero, una vez concluida la entrega del mobiliario del lote 1 al comprador, el Interventor realizó la entrega a la Representante de la llave y control de acceso al inmueble ubicado en Avenida Zaragoza Oriente, número 20-B, colonia San Francisquito, Querétaro, Querétaro;[37] efectuando la Representante la entrega del inmueble a la arrendadora el veintiocho de febrero.[38]

48. En el presente apartado relativo a bienes muebles por los cuales se obtuvieron recursos económicos, resulta pertinente establecer que el uno de septiembre el otrora partido entregó al Interventor veintiocho cajas de libros que contenían ejemplares de la

[33] Visible a fojas 5205 a 5211 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[34] Visible a fojas 5466 a 5475 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[35] Visible a fojas 5253 a 5255 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[36] Visible a fojas 5498 a 5500 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[37] Visible a fojas 5287 a 5288 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[38] Visible a foja 5336 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

publicación titulada "PARTIDO QUERÉTARO INDEPENDIENTE, SOBERANÍA, FEDERALISMO Y ESTADO DE DERECHO, CONCESIÓN DE LA GENTE" y ocho cajas de revistas que contenían ejemplares de la publicación titulada "PARTIDO QUERÉTARO INDEPENDIENTE, EL PARTIDO DE LA GENTE, ÚNICA FUERZA POLÍTICA LOCAL"; material que por su naturaleza propagandística no resultó viable su enajenación, sin embargo, se determinó realizar su reciclaje obteniendo recursos por la cantidad de $2,137.00 (dos mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.):[39]

x	**$4.50**	**Precio por kilogramo de papel**
	475	**Kilogramos de papel reciclado**
=	$2,137.00	**Total depositado de recursos obtenidos**

Entrega de recursos remanentes en bancos

49. El veinticuatro de febrero, se realizó la transferencia a la cuenta administrada por el Interventor, del saldo existente en la cuenta bancaria destinadas a gastos específicos del otrora partido que ascendía a la cantidad de $72,290.25 (setenta y dos mil doscientos noventa pesos 25/100 M.N.).[40]

Cuenta bancaria que transfiere	Tipo de gasto	Saldo al 23 de febrero	Cuenta bancaria beneficiaria	Saldo posterior a la transferencia efectuada el 24 de febrero
65-50628722-1 Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero Santander México	Cuenta gasto especifico	$72,290.25 (setenta y dos mil doscientos noventa pesos 25/100 M.N.)	353633730101 Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)

50. Por cuanto ve a la cuenta bancaria destinada a gastos ordinarios tal y como se estableció en el punto 14 del presente informe, al inicio del periodo preventivo dicha cuenta contaba con un saldo de $108.52 (ciento ocho pesos 52/100 M.N.), además, tuvo diversos depósitos y retiros derivado de la autorización de entrega de recursos que hizo el Interventor para solventar aquellos gastos necesarios para el sostenimiento ordinario y el cobro de comisiones bancarias.

Número de cuenta	Tipo de cuenta	Saldo al 28 de junio de 2021	Saldo al 24 de febrero[41]
65-50628711-3	Cuenta gasto ordinario	$108.52 (ciento ocho pesos 52/100 M.N.)	$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.)

[39] Visible a fojas 11542 a 11565 del Tomo XIX del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[40] Visible a fojas 5281 a 5285 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[41] Visible a foja 5284 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

Cancelación de cuentas bancarias

51. El uno de marzo, la Representante informó que solicitó a la institución Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero Santander México, la cancelación de las cuentas destinadas al manejo de recursos para gastos específicos y ordinarios, sin embargo, para efectuar la cancelación se solicitó por parte de la institución financiera el pago de saldos en contra.[42]

52. El ocho de marzo, el Interventor efectuó la transferencia de recursos a las cuentas de mérito a fin de que la Representante llevara a cabo la cancelación de ambas cuentas.[43]

Fecha de la transferencia	Cuenta bancaria que transfiere	Cuenta bancaria beneficiaria	Tipo de gasto	Saldo en contra al 01 de marzo
08 de marzo	353633730101 Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple	65-50628722-1 Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero Santander México	Gasto específico	$754.00 (setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)
08 de marzo		65-50628711-3 Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero Santander México	Gasto ordinario	$3,016.00 (tres mil dieciséis pesos 00/100 M.N.)

53. En misma fecha, se llevó a cabo la cancelación de ambas cuentas según consta en documentación emitida por Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, grupo Financiero Santander México, consistente en:

- Constancia de finiquito por cancelación de cuenta con número de referencia 8111683, relativa a la cuenta 65-50628722-1.[44]
- Constancia de finiquito por cancelación de cuenta con número de referencia 8111684, expedida por Santander, que va en una foja inscrita por ambos lados. 65-50628711-3.[45]

54. Finalmente, se indica que el registro del saldo final que existió en cada una de las cuentas bancarias es $0.00 (cero pesos 00/100 M.N.).

Informe anual de ingresos y gastos del otrora partido

55. El dieciséis de marzo, la Unidad Técnica de Fiscalizacion del Instituto Nacional notificó al Interventor mediante oficio INE/UTF/DG/DPN/5735/2022, que en virtud de la firmeza de la determinación relativa a la pérdida del registro como partido político local de Querétaro

42 Visible a fojas 5334, 5337, 5338 y 5359 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
43 Visible a fojas 5379 a 5386 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
44 Visible a foja 5390 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
45 Visible a foja 5391 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

Independiente, en términos del artículo 392, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalizacion del Instituto Nacional, correspondía a esta Interventoría la presentación de los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña a que se refiere el artículo 199 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 77, 78 y 79 de la Ley General de Partidos Políticos. [46]

56. El veinticinco y veintiocho de marzo, en coadyuvancia con el otrora partido se llevó a cabo la captura de información y presentación del informe anual de ingresos y gastos para operaciones ordinarias del otrora partido correspondiente al ejercicio 2021, a través del Sistema Integral de Fiscalizacion (SIF) del Instituto Nacional.[47]

Regularización tributaria

57. El siete de junio, la Administración Desconcentrada de Recaudación de Querétaro 1, con sede en Querétaro del Servicio de Administración Tributaria emitió el oficio con clave 00-48-0-04-00-2022-05291, por el cual notifica al otrora partido que, de acuerdo con su base de datos institucionales, se detectaron omisiones o presuntas inconsistencias en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, respecto de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.[48]

58. En virtud de las omisiones o presuntas inconsistencias detectadas, la autoridad tributaria efectuó una invitación para acudir a las instalaciones de dicha dependencia el quince de junio, con la finalidad de realizar de manera presencial una entrevista de vigilancia profunda.

59. El quince de junio, el Interventor participó en una entrevista de vigilancia profunda con la titular del Departamento de Subadministración de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento de la Administración Desconcentrada de Recaudación de Querétaro "1", quien informó sobre la apertura del expediente con clave /2022_JUNIO_2022_A7 seguido ante las omisiones o presuntas inconsistencias detectadas en el comportamiento fiscal de la Persona Moral con Fines no Lucrativos Querétaro Independiente, estableciendo que para aclarar y regularizar la situación del otrora partido se recomendaba enterar de manera íntegra las retenciones omitidas.[49]

60. Cabe aclarar, que si bien respecto de créditos fiscales se encuentra contemplado su pago una vez publicada la lista de créditos, de acuerdo con el artículo 144 del Reglamento, no menos cierto es que la misma reglamentación prevé en sus artículos 114, fracción VI y 147 que el interventor debe administrar el patrimonio del partido político en liquidación de manera eficiente, evitando cualquier menoscabo en su valor durante todo el

46 Visible a fojas 5404 a 5418 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
47 Visible a fojas 5448 a 5463 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
48 Visible a fojas 5605 a 5610 del Tomo IX del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
49 Visible a fojas 5611 a 5613 del Tomo IX del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

procedimiento de liquidación, efectuando egresos estrictamente necesarios los cuales deberán estar relacionados y soportados con la documentación original correspondiente.

61. En ese sentido, el artículo 81, fracción I del Código Fiscal de la Federación prevé que el no atender requerimientos de la autoridad hacendaria actualiza una infracción relacionada con la obligación de pago de contribuciones; por lo que, a fin de evitar la imposición de sanciones y por ende menoscabo al patrimonio del otrora partido, se determinó llevar a cabo la regularización tributaria efectuando treinta y nueve líneas de captura para el pago y/o entero de impuestos no reportados por el otrora partido.[50]

62. El entero de acuerdo con cada ejercicio fiscal, tipo de impuesto y su monto, se muestran a continuación:[51]

Ejercicio fiscal	ISR retenido por asimilados a salarios	ISR retenido por prestación de servicios profesionales	ISR retenido por el uso o goce temporal de bienes inmuebles	IVA retenido	Total
2018	$303.00	$7,695.00	N/A	$32,739.00	$40,737.00
2019	$543,248.00	$55,459.00	N/A	$125,099.00	$723,806.00
2020	$915,009.00	$125,844.00	N/A	$135,534.00	$1,176,387.00
2021	$159,089.00	$24,400.00	$16,700.00	$36,042.00	$236,231.00
2022	N/A	$2,693.00	N/A	N/A	$2,693.00
Total general	**$1,617,649.00**	**$216,091.00**	**$16,700.00**	**$329,414.00**	**$2,179,854.00**

Lista de créditos

63. A partir del inicio del procedimiento de liquidación se ejecutaron todas aquellas diligencias pertinentes a fin de determinar las obligaciones laborales, fiscales y con las y los proveedores o las y los acreedores, a cargo del otrora partido en términos del artículo 114, fracción VII del Reglamento.

64. La información contable interna y externa obtenida resultó idónea, pertinente y suficiente, para determinar con seguridad razonable las obligaciones, entiéndase *créditos*, pendientes por liquidar a cargo del otrora partido.

65. Así, el cuatro de agosto se emitió la ***"LISTA DE CRÉDITOS QUE CORRESPONDE AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL QUERÉTARO INDEPENDIENTE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE***

[50] Visible a fojas 5661 a 5672 del Tomo IX del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[51] Visible a fojas 5828 y 5829 del Tomo IX del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021. El detalle puede verificarse en el Anexo 2.

QUERÉTARO.”; la cual fue publicada el doce de agosto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “la Sombra de Arteaga”.[52]

66. Posterior a la publicación, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, informó que el dieciocho de agosto, se registró en el Sistema de Seguimiento a Sanciones del Sistema de Gestión Institucional del Instituto Nacional, la resolución INE/CG117/2022 en la que se determinó un remanente a reintegrar por el otrora partido.

67. Ante la recepción de información superviniente, el trece de septiembre se emitió ***“LISTA DE CRÉDITOS DEFINITIVA QUE CORRESPONDE AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL QUERÉTARO INDEPENDIENTE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.”***; publicada el dieciséis de septiembre en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “la Sombra de Arteaga”.[53]

68. Por su parte, el veintiocho de septiembre, respecto de los remanentes determinados por el Instituto Nacional a cargo del otrora partido, a través de las resoluciones INE/CG652/2020 e INE/CG117/2022, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, informó la actualización de los saldos mediante oficio DEOEPyPP/524/2022.[54]

69. Respecto al monto del crédito fiscal determinado por el Tribunal, dentro de la sentencia dictada en el expediente TEEQ-PES-31/2021, la Procuraduría Fiscal del Estado de Querétaro informó su actualización el veintiocho de septiembre a través del oficio SF/SPFI/PF/SFCO/03980/2022.[55]

70. Con las actualizaciones rendidas, se puede establecer que las obligaciones pendientes por liquidar a cargo del otrora partido ascienden a la cantidad total de $4,798,955.58 (cuatro millones setecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 58/100 M.N.), adeudo distribuido de la manera siguiente:

[52] Visible a fojas 5846 a 5861 del Tomo IX del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021; así, como consultable en https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/.
[53] Visible a fojas 11583 a 11592 del Tomo XIX del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021; así, como consultable en https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/.
[54] Visible a foja 11687 del Tomo XIX del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[55] Visible a foja 11688 del Tomo XIX del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

Grado de prelación	Autoridad que atribuyó	Acreedor	Concepto	Importe histórico	Importe actualizado
Créditos fiscales	Tribunal	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ)	TEEQ-POS-4/2021	$ 67,215.00 (sesenta y siete mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.)	No aplica
			TEEQ-PES-31/2021	$179,240.00 (ciento setenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)	$201,344.95 (doscientos un mil trescientos cuarenta y cuatro mil pesos 95/100 M.N.)
			TEEQ-PES-111/2021	$89,620.00 (ochenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)	No aplica
			TEEQ-PES-151/2021	$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.)	No aplica
			TEEQ-PES-109/2021	$44,810.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.)	No aplica
Sanciones administrativas	Instituto Nacional	Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	INE/CG652/2020 INE/CG117/2022	$1,347,343.01 (un millón trescientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.)	$2,269,985.50 (dos millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.)
		Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ)	INE/CG652/2020 INE/CG663/2020 INE/CG1381/2021	$1,985,960.45 (un millón novecientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta pesos 45/100 M.N.)	No aplica
Obligación contraída con tercera persona	No aplica	Ma. Guadalupe Hernández Becerra	Arrendamiento	$95,209.68 (noventa y cinco mil doscientos nueve pesos 68/100 M.N.)	No aplica
Total	**$4,798,955.58 (cuatro millones setecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 58/100 M.N.)**				

Prelación

71. Luego entonces, con base en el artículo 149 del Reglamento, para cubrir las obligaciones, el Interventor estará a lo siguiente:

- Pagará a las personas acreedoras por grado y no se podrá realizar el pago a las del grado siguiente sin que se haya liquidado a las del anterior.
- En caso de créditos de igual grado, si existe suficiencia de fondos los créditos se pagan en su totalidad; si no hay suficiencia, se pagarán a prorrata de acuerdo a la proporción del crédito, sin considerar fechas.
- Si al agotarse los recursos disponibles aún existen pasivos pendientes de pago, la persona interventora lo comunicará a las personas acreedoras respectivas.

72. Por otra parte, según establecen los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el instituto nacional electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional mediante Acuerdo INE/CG61/2017, los Organismos Públicos Locales deben retener de la ministración mensual del financiamiento público, en orden preferente a la ejecución de las sanciones firmes a que se refiere dicho acuerdo, los remanentes no reintegrados por los sujetos obligados en los plazos establecidos para ello.

73. Además, señala la misma disposición que, si un partido político local pierde su registro, el Organismo Público Local deberá hacerlo del conocimiento del Instituto Nacional y del interventor, con la finalidad de que este último considere el monto de las sanciones impuestas como parte de los adeudos de ese ente político, de acuerdo al orden de prevalencia correspondiente.

74. Sobre esta base, aun cuando los créditos que el Interventor reconoció en favor del Instituto Nacional se encuentran considerados dentro del mismo grado, corresponde diferenciar entre estos, aquellos que son derivados de algún remanente no reintegrado por el otrora partido, respecto de los que tienen su origen en sanciones firmes, a fin de salvaguardar el orden de prevalencia correspondiente.

75. Así, se propone aplicar los recursos disponibles de la manera siguiente:

Patrimonio	Recursos disponibles	Porcentaje
Recursos en efectivo en la cuenta bancaria	1,773,001.96	100%
Total Patrimonio	**1,773,001.96**	**100%**

Acreedores

Acreedores	Crédito	se pagará	% de liquidación	% de recursos utilizados
Tribunal Electoral del Estado de Querétaro (Créditos fiscales)				
TEEQ-POS-4/2021 (CONCYTEQ)	67,215.00	67,215.00	100%	3.7910%
TEEQ-PES-31/2021 (CONCYTEQ)	201,344.95	201,344.95	100%	11.3562%
TEEQ-PES-111/2021 (CONCYTEQ)	89,620.00	89,620.00	100%	5.0547%
TEEQ-PES-151/2021 (CONCYTEQ)	44,810.00	44,810.00	100%	2.5274%
TEEQ-PES-109/2021 (CONCYTEQ)	44,810.00	44,810.00	100%	2.5274%
Total de créditos fiscales	447,799.95	447,799.95	-	25.2566%
Sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Nacional				
Remanentes				
INE/CG652/2020 (2018) Rubro ordinario (SFEQ)	1,538,344.88	1,325,202.01	86.1446%	74.7434%
INE/CG652/2020 (2018) Rubro actividades específicas (SFEQ)	43,482.33	0.00	0.0000%	0.0000%
INE/CG652/2020 (2019) Rubro ordinario (SFEQ)	9,987.84	0.00	0.0000%	0.0000%
INE/CG652/2020 (2019) Rubro actividades específicas (SFEQ)	424,803.42	0.00	0.0000%	0.0000%
INE/CG652/2020 (2020) Rubro ordinario (SFEQ)	253,367.03	0.00	0.0000%	0.0000%
Multas				
INE/CG652/2020 INE/CG663/2020 INE/CG1381/2021 (CONCYTEQ)	1,985,960.45	0.00	0.0000%	0.0000%
Total de Sanciones Administrativas	4,255,945.95	1,325,202.01	-	0.0000%
Obligaciones contraídas con terceras personas				
Ma. Guadalupe Hernández Becerra	95,209.68	0.00	0%	0.0000%
Total Obligaciones contraídas con terceras personas	95,209.68	0.00	0%	0.0000%
Total	4,798,955.58	1,773,001.96	-	100%

76. No es óbice mencionar que, a través del Acuerdo INE/CG17/2022 que emite el Consejo General del Instituto Nacional se dan a conocer los plazos para la elaboración y aprobación del dictamen consolidado y resolución respecto de la revisión, entre otros, de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio 2021, mismo en el que se establece como fecha para su aprobación por parte de dicho Consejo General el treinta de noviembre.

77. No obstante, en términos del oficio INE/UTF/DRN/14031/2022 por el que la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional dio respuesta a la consulta planteada por el Organismo Público Local de Morelos, el Interventor debe cumplir, en tiempo y forma, con todas las etapas del proceso de liquidación, así como con las obligaciones que contempla el Reglamento, aunado a que no se advierte disposición que establezca esperar a la emisión del Dictamen Consolidado y Resolución, con motivo de la revisión de los informes anuales de partidos políticos locales, por parte del Consejo General del Instituto Nacional, para que se emita la lista de créditos correspondiente.

78. Ahora bien, tal y como se estableció en la lista de créditos que se emitió, en caso de que el Consejo General del Instituto Nacional, de manera posterior a la emisión de dicha lista, determine alguna obligación a cargo del otrora partido, se atenderá lo conducente de acuerdo con la normatividad aplicable en materia de fiscalización y liquidación de partidos políticos.

Circunstancias relevantes

Recurso de apelación
IEEQ/A/025/2021-P (TEEQ-RAP-44/2021) y acumulado IEEQ/A/026/2021-P (TEEQ-RAP-45/2021)

79. El dos de agosto de dos mil veintiuno, el otrora partido presentó recurso de apelación en contra del proveído de veintiocho de julio emitido dentro del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021, específicamente en contra de la reserva sobre proveer con relación a sus peticiones para la entrega de recursos para nómina, así como por la aplicación supletoria de los Reglamentos de Fiscalizacion y de Elecciones del Instituto Nacional.

80. El catorce de agosto de dos mil veintiuno, el otrora partido presentó recurso de apelación en contra del proveído de nueve de agosto de la misma anualidad, emitido dentro del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021, en que se determinó que no se acreditaron relaciones laborales del otrora partido con persona alguna, emitiendo negativa de entrega de recursos para pago de nómina e impuestos no enterados conforme a la normatividad fiscal.

81. El cuatro de octubre de dos mil veintiuno, mediante oficio TEEQ-SGA-AC-2349/2021 se notificó la sentencia dictada el uno de octubre por el Pleno del Tribunal, en que se decretó la acumulación de los expedientes TEEQ-RAP-44/2021 y TEEQ-RAP-45/2021, al versar los

actos reclamados sobre la misma materia y ser promovidos ante la misma instancia, confirmando además los actos impugnados.[56]

Servicio de Administración Tributaria

82. Como se desprende del apartado denominado *"Regularización tributaria"*, el otrora partido reiteradamente omitió cumplir con su obligación de pago de las contribuciones en los términos que establecen las disposiciones fiscales, al advertirse contribuciones no enteradas que datan del ejercicio fiscal 2018.

83. En ese sentido, el artículo 72 del Código Fiscal de la Federación, precisa que los funcionarios y empleados públicos que, en ejercicio de sus funciones conozcan de hechos u omisiones que entrañen o puedan entrañar infracción a las disposiciones fiscales, lo comunicarán a la autoridad fiscal competente para no incurrir en responsabilidad, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de tales hechos u omisiones.

84. Así, el veintitrés de agosto de dos mil veintiuno el Interventor dio vista a través del oficio IPLQI/025/2021 al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda, sin que al respecto existiera respuesta o requerimiento alguno al Interventor, por parte de la autoridad hacendaria.[57]

Fiscalía General de la República

85. El veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, al advertirse irregularidades relativas al cumplimiento de contribuciones fiscales federales por parte del otrora partido, ante la conducta omisiva de enterar a la autoridad fiscal, las cantidades que por concepto de contribuciones retuvo en ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021; atendiendo a lo previsto por el artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Interventor interpuso denuncia a través del oficio IPLQI/027/2021 ante la Fiscalía General de la República, por hechos posiblemente constitutivos de delito fiscal.[58]

86. Al respecto de la denuncia interpuesta no existió requerimiento alguno por parte de la autoridad ministerial, sin embargo, habrá de considerarse que en caso de que el Servicio de Administración Tributaria determine que el Fisco Federal ha sufrido o pudo sufrir perjuicio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, interponer la querella correspondiente de conformidad con el artículo 92 del Código Fiscal de la Federación y 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

[56] Visible a fojas 1377 a 1391 del Tomo III del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[57] Visible a fojas 938 a 957 del Tomo II del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[58] Visible a fojas 960 y 961 del Tomo II del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

Procedimiento Administrativo Sancionador Oficioso

87. El seis de diciembre de dos mil veintiuno, la Unidad Técnica de Fiscalizacion del Instituto Nacional Electoral emplazó al Interventor a procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, instaurado en contra del otrora partido Querétaro Independiente, derivado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio 2019 identificado con el número de expediente INE/P-COFUTF/51/2021/QRO.[59]

88. El veintinueve de abril, se notificó la "*RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTAURADO EN CONTRA DEL PARTIDO QUERÉTARO INDEPENDIENTE, DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/P-COF-UTF/51/2021/QRO*" con clave INE/CG222/2022.

89. En la resolución de mérito, se determinó sobreseer el procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización instaurado en contra del otrora partido, ya que ante la pérdida de su registro como partido político local dicho procedimiento quedó sin materia, actualizando el supuesto previsto en el artículo 32, numeral 1, fracción I, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.[60]

Conclusión del informe

90. Como podrá advertirse la información precisada en cada rubro del presente informe, permite identificar claramente:

- Los recursos con que contaba el otrora partido al dar inicio al procedimiento de liquidación.
- Las operaciones efectuadas por el Interventor en efectiva administración del patrimonio del otrora partido.
- Los recursos obtenidos al hacer liquido el patrimonio del otrora partido.
- La propuesta para el destino final de los recursos obtenidos durante el procedimiento de liquidación, respecto de la cual debe considerarse que existen comisiones por el uso de transferencia electrónica, así como como que el simple paso del tiempo actualiza gastos financieros e intereses devengados, por lo que existe la posibilidad de realizar ajustes por dichos conceptos de acuerdo al momento en que se lleve a cabo el pago de obligaciones.

[59] Visible a fojas 1578 y 1579 del Tomo III del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.
[60] Visible a fojas 5528 a la 5561 del Tomo VIII del cuaderno IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

- El correcto manejo contable del Interventor que permitió que la información financiera está debidamente integrada y conciliada.

91. Finalmente, respecto de la propuesta para el destino final de los recursos obtenidos durante el procedimiento de liquidación, ésta contiene el saldo de los recursos y el monto de los créditos actualizados al mes de septiembre, sin embargo, debe considerarse que existe la posibilidad de realizar ajustes de acuerdo con el momento en que se lleve a cabo el pago de obligaciones, según lo siguiente:

- Para el crédito relacionado con la sentencia dictada en el expediente TEEQ-PES-31/2021 se considera el crédito fiscal atendiendo al monto histórico del mismo, más accesorios, por lo que habrá de considerarse para la liquidación su actualización de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor en términos del artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- Por cuanto ve a los remanentes de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, de conformidad con el Acuerdo INE/CG345/2022 aprobado el nueve de mayo por el Consejo General del Instituto Nacional, se deberá actualizar el saldo a reintegrar de forma mensual, aplicando al saldo insoluto el factor de inflación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), desde la fecha en que el remanente debió ser reintegrado y hasta el mes del cálculo, aplicando la fórmula prevista en el Acuerdo INE/CG61/2017.
- Para las operaciones a través de la cuenta bancaria existen comisiones por el uso de transferencia electrónica, así como como gastos financieros y rendimientos devengados que se actualizan de manera mensual.

Por lo anteriormente expuesto solicito se apruebe el presente informe, a fin de ordenar lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas en términos del punto 75.

Atentamente

Lic. Miguel Sergio Leroy López González.
Interventor en el Procedimiento de Liquidación del otrora
partido político local Querétaro Independiente.

ITUTO ELECTORAL
TADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.- -

Va en cuarenta y un fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintidós.- **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - - -

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/003/22

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO A.C. QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2022.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen D-E05-T2-22 correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/003/22

Lineamientos:	Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Organización / asociación:	Asociación civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Trimestre:	Segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 que comprende los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

A. Generales.

I. Reglamento. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20[1] el Consejo General aprobó el Reglamento.[2]

II. Emisión de Lineamientos. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21[3] relativo a la emisión de los Lineamientos.[4]

III. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos. En esa misma fecha mediante acuerdo IEEQ/CG/A/126/21[5] el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.[6]

B. Aviso de intención.

---

[1] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf
[2] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf
[3] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf
[4] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_del_Instituto_Electoral_del_Estado_de_Queretaro_para_la_constitucion_y_registro_de_los_partidos_politicos_locales_en_el_estado_de_Queretaro.pdf
[5] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_3.pdf
[6] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Catalogo_de_cuentas_y_formatos_2022_APL%20y%20PPL.pdf

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IV. Presentación de avisos de intención. El veintiocho de enero de dos mil veintidós,[7] la organización presentó ante el Instituto el escrito[8] a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en el artículo 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el uno de febrero a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/179/2022,[9] por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022 relativo al procedimiento sobre la fiscalización de sus recursos.[10]

C. Dictamen y resolución del primer trimestre.

V. Dictamen. El veintisiete de junio la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E05-T1-22 correspondiente al primer trimestre respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

VI. Resolución. El quince de julio el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/002/22[11] relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, entre ellas, la organización.

D. Procedimiento de fiscalización.

VII. Procedencia del aviso de intención. El tres de marzo en el expediente IEEQ/AG/006/2022-P el Secretario Ejecutivo determinó la procedencia del aviso de intención presentado por la organización,[12] lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el siete de marzo a través del oficio SE/443/2022.[13]

VIII. Presentación de informes. Durante el trimestre la organización, a través de su representación legal, llevó a cabo la presentación de los informes sobre sus ingresos y egresos, los cuales se tuvieron por recibidos por la Unidad de Fiscalización.

IX. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. En ese sentido, la Unidad de Fiscalización ordenó remitir a la organización las observaciones derivadas de la revisión de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes al trimestre, las cuales fueron atendidas por la organización.

X. Emisión de Dictamen. En atención al trámite realizado, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen, el cual fue remitido el veintinueve de septiembre al Presidente de la Comisión mediante el oficio UTF/354/2022.

---

[7] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo identificación de año diverso, corresponden a dos mil veintidós.
[8] Visible en las fojas 1 a 81 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.
[9] Visible en la foja 90 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.
[10] De manera posterior en el expediente IEEQ/AG/006/2022-P se han derivado las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución del partido político local en formación.
[11] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_15_Jul_2022_4.pdf.
[12] Proveído visible en las fojas 194 a 205 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.
[13] Visible en la foja 212 del expediente IEEQ/AG/006/2022-P.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/003/22

XI. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el treinta de septiembre la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen; en esa misma fecha el Presidente del colegiado remitió el Dictamen al Secretario Ejecutivo a través del oficio CF/22/2022 para someterlo a consideración del órgano de dirección superior en la sesión ordinaria siguiente.

XII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintisiete de octubre a través del oficio SE/1600/22, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/608/22, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas que no se encuentren reservadas al citado Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral y 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento e imponer las sanciones que correspondan al respecto, lo anterior, en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración, así como las demás que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior del Instituto, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente, así como las facultades previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local.

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 12, fracción II del Reglamento y 18 de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, las organizaciones ciudadanas tienen la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracciones I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos, disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, respectivamente, lo cual debe realizarse en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presenten las organizaciones.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/003/22

9. En ese orden de ideas, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de las organizaciones sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.

10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a las organizaciones corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la asociación civil, así como afiliadas, entre otras.

11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la Base de operación 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a las organizaciones la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.

12. Aunado a lo anterior, las organizaciones cuentan con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.

13. Conforme a lo expuesto, en términos del artículo 47 de la Ley Electoral, con relación a los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.

14. Finalmente, los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración.

TERCERO. Estudio de fondo.

1. Generales.

15. De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, se advierten las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su revisión, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, lo relativo a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.

16. En ese sentido, en el Dictamen que junto con sus anexos forman parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, se advierte que la Unidad de Fiscalización analizó los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos; además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.

2. Particulares.

17. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización en el trimestre el órgano fiscalizador emitió observaciones a los respectivos informes, a fin de que se efectuaran las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, se aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado, con fundamento en los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento.

18. En atención a lo señalado, se tiene que la organización dio respuesta a las observaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización, y dejaron de subsistir los errores y omisiones que se observaron por lo que no se efectuaron observaciones posteriores durante el trimestre.

19. Así, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos del trimestre de la organización, así como de la documentación comprobatoria relativa al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización presentó la totalidad de los informes mensuales.

3. Síntesis de información financiera.

20. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado "Análisis de la información financiera", se colige que en el trimestre la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.

21. En consecuencia, para el trimestre objeto de la presente resolución se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos, se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.

22. Ahora bien, del balance general derivado del procedimiento de fiscalización que obra en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partido político local y que cumplió durante el trimestre con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.

23. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1, 2 y 3 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; el catálogo de cuentas sumarias; la identificación de las personas simpatizantes que realizaron aportaciones, así como el porcentaje total de las mismas; las observaciones del trimestre y las respuestas a las mismas, por lo que el dictamen se emitió en sentido aprobatorio.

24. En mérito de lo anterior, se establece que derivado del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la organización, se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.

25. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por las organizaciones tienen origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

CUARTO. Aprobación de la resolución mediante sesión a distancia o virtual.

26. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias,[14] así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS CoV-2; por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28 y 45, fracción I, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, el Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre del año dos mil veintidós de la organización denominada Movimiento Laborista Querétaro A.C. que pretende constituirse como partido político local.

[14] El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de la Covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen y sus anexos correspondientes al segundo trimestre de 2022, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C., identificado con la clave D-E05-T2-22.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la presente resolución para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintinueve de mayo del dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	√	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	√	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	√	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	√	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	√	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

IEEQ/CG/R/003/22

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que la presente resolución coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de once fojas útiles, incluyendo la presente, y se imprime en dos ejemplares para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**- -

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

SECRETARÍA EJECUTIVA

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

OFICIO No. UTF/354/2022

Asunto: Se remite dictamen trimestral

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de septiembre de 2022.

LICENCIADO JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

Presidente de la Comisión de Fiscalización del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

PRESENTE

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir a usted para conocimiento de la Comisión de Fiscalización, el *DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, A.C.*, así como tres anexos al mismo, los cuales van en disco compacto adjunto al presente oficio; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

CONSEJEROS ELECTORALES

HORA 15:55 FIRMA 29 SET. 2022

Oficio, dictamen, anexos, CD.

RECIBIDO

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

C.c.e. Comisión de Fiscalización del IEEQ.
Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del IEEQ.
Archivo.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA MOVIMIENTO LABORISTA QUERÉTARO, A.C.

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Movimiento Laborista Querétaro A.C., durante el segundo trimestre comprendido por los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

Glosario

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.

Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Movimiento Laborista Querétaro:	Asociación Civil Movimiento Laborista Querétaro, A.C., cuyo análisis de informes mensuales se realiza.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Representante legal:	Miguel Ángel Ortiz Tovar.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 que comprende los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.

PRIMERO. Antecedentes.

1. Reglamento de Fiscalización.
El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.

2. Lineamientos y Catálogo de cuentas y formatos.
El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los Acuerdos IEEQ/CG/A/124/21 e IEEQ/CG/A/125/21, relativos al Catálogo de Cuentas y Formatos, así como al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos, respectivamente.

3. Integración del expediente.
El uno de febrero de dos mil veintidós,[1] la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/179/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que en la misma fecha se tuvo por recibido el escrito presentado por la Representación legal de Movimiento Laborista Querétaro, mediante el cual manifestó su intención de constituir un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022 relativo a su fiscalización de recursos.

4. Dictamen del primer trimestre.

[1] En subsecuente las fechas que se establezcan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa distinta.

El veinte de junio, la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen relativo al primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de enero, febrero y marzo, relativo a los informes mensuales presentados por Movimiento Laborista Querétaro; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/247/2022, misma que el veintisiete del mismo mes ordenó someterlo a la consideración del Consejo General.

5. Resolución.
El quince de julio, el Consejo General celebró sesión ordinaria en la que fue aprobada la resolución[2] relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.

6. Asesorías.
Durante el trimestre, Movimiento Laborista Querétaro solicitó a la Unidad de Fiscalización diversas asesorías técnicas[3] para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

SEGUNDO. Marco Legal.

7. Competencia.
7.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

7.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través del órgano técnico correspondiente, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

8. Obligación de informar.
Movimiento Laborista Querétaro tiene la obligación consistente en que a partir del momento en que presente su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa de su registro como Partido Político Local, informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos.

9. Recepción y revisión de informes financieros.

2 Resolución IEEQ/CG/R/002/22, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_15_Jul_2022_4.pdf.
3 Información que consta en los registros de la Bitácora de asesorías de fiscalización, legal y contable a cargo de la Unidad de Fiscalización.

Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

10. Garantía de audiencia.

Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Movimiento Laborista Querétaro, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Movimiento Laborista Querétaro se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Movimiento Laborista Querétaro el error, omisión, inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

11. Dictaminación.

Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Movimiento Laborista Querétaro, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Movimiento Laborista Querétaro; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Considerandos.

12. Materia del Dictamen.

El presente Dictamen tiene como objetivo que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine[4] en sentido aprobatorio si se acreditara el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1 y 9.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

13. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.

[4] Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoria en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoria. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoria. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbote).

El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:[5]

13.1 **Ingresos.**
Por cuanto ve a los ingresos reportados en los informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

13.2 **Egresos.**
Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Movimiento Laborista Querétaro, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.
- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales
- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

Actividades para cumplir su objeto social.
- Asambleas
- Capacitación

14. Procedimientos.
Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Movimiento Laborista Querétaro se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando la prueba de auditoria consistente en una revisión de gabinete,[6] que se llevó a cabo de conformidad con los siguientes procedimientos:

14.1 **Recepción de informes.**

[5] En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1, apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.
[6] Es una prueba de auditoría que la Unidad de Fiscalización está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI
2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

14.2 **Contenido del Informe.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI
4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de la organización ciudadana, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización).[7]	SI
5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al periodo que abarca el de revisión, consistente en: a) Pólizas de ingresos, egresos y diario. b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente. c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria. d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos. e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturas, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias. f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de la asociación u organización ciudadana correspondiente. (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización)	SI
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

14.3 **Aportación de simpatizantes.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Movimiento Laborista Querétaro (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no sobrepasen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a $4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Movimiento Laborista Querétaro o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	SI
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

[7] Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de la Organización Ciudadana, al momento en que fueron presentados los informes financieros.

17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, es decir, $192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.)[8] (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/CG/A/005/22).	SI
18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

14.4 **Donaciones y aportaciones**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
19. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
20. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
21. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos: ◦ Datos de identificación del aportante y del bien aportado. ◦ El costo estimado o de mercado del mismo bien. ◦ La fecha y lugar de entrega. ◦ El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza. (Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización)	SI
22. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

14.5 **Autofinanciamiento.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
23. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "*10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO*" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).	SI
24. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI
25. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).	SI

14.6 **Financiamiento por rendimientos financieros.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
26. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).	SI
27. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI
28. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
29. Verificar que en caso de que Movimiento Laborista Querétaro haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

[8] El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_1_D_E05_T2_22.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido ($192,020.95095).

14.7 **Gastos de operación.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
30. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
31 Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
32. Revisar que Movimiento Laborista Querétaro, haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente: ◦ Las obligaciones y derechos de ambas partes. ◦ El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. ◦ Importe contratado. ◦ Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. (Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)	SI
33. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
34. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente: ◦ El nombre. ◦ La clave del Registro Federal de Contribuyentes. ◦ La firma del prestador del servicio. ◦ El monto del pago. ◦ La fecha. ◦ La retención del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente. ◦ El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana. ◦ El periodo durante el cual se realizó. ◦ La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago. ◦ Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio. (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

14.8 **Gastos de administración.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
35. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
36. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
37. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: ◦ Esté expedida a nombre de Movimiento Laborista Querétaro. ◦ Cumpla con los requisitos fiscales. ◦ El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
38. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
39. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de $481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos: ◦ Nombre y firma de quien recibe el recurso. ◦ Fecha del gasto. ◦ Concepto y monto del gasto. ◦ Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
40. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a $ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
41. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

8

42. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

14.9 Gastos generales.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
43. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
44. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
45. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: ◦ Esté expedida a nombre de Movimiento Laborista Querétaro. ◦ Cumpla con los requisitos fiscales. ◦ El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
47. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de $481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: ◦ Nombre y firma de quien recibe el recurso. ◦ Fecha del gasto. ◦ Concepto y monto del gasto. ◦ Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
48. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a $ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectué mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
49. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
50. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

14.10 Depreciación de bienes muebles.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
51. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
52. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de: • Fecha de adquisición. • Valor de entrada o monto original de la inversión. • Descripción del bien. • Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal. • Número de meses de uso. • Tasa de depreciación trimestral. • Valor de la depreciación. • Valor en libros. (Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

14.11 **Gastos financieros.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
53. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
54. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
55. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
56. Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

14.12 **Asambleas.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
57. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
58. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
59. Verificar el estatus de las asambleas que se identifiquen como celebradas y conciliar que estas hayan sido reportadas en su informe mensual correspondiente, así como en los registros contables, balanza de comprobación y auxiliar contable (Artículo 79 Lineamientos).	SI
60. Verificar que al informe financiero se anexe un ejemplar de muestra de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, utilizadas para alcanzar el fin de constituirse como partido político local (Artículos 31 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
61. Verificar que al informe financiero se anexe evidencia de los gastos por adquisición de artículos promocionales en términos de la normatividad aplicable, además de su registro y documentación comprobatoria correspondiente (Artículos 32 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

14.13 **Capacitación.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
62. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
63. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
64. Verificar que la información reportada en su informe mensual correspondiente concilie con la balanza de comprobación y auxiliares contables exhibidos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
65. Verificar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Movimiento Laborista Querétaro. • Cumpla con los requisitos fiscales. (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización)	SI

15. Universo Fiscalizable.

15.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 18 de los Lineamientos, así como la Base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos, Movimiento Laborista Querétaro presentó tres informes mensuales de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

Consecutivo	Mes	Año	Folio de escrito[9]	Fecha de presentación	Alcance de la revisión
1	Abril	2022	1013	10/05/2022	100%
2	Mayo	2022	1487	10/06/2022	100%
3	Junio	2022	1641	11/07/2022	100%

[9] En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficialía de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.

15.2 Cabe aclarar que de los autos que integran el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022, se advierte que el ocho de julio fue recibido el escrito registrado con folio 1623, mediante el cual la persona Representante legal remitió documentación relativa al informe mensual de mayo.

16. Análisis de la Información financiera.

16.1 Movimiento Laborista Querétaro reportó respecto del trimestre, ingresos por un total de $1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Periodos anteriores	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Acumulado de Ingresos
400-400-000	Ingresos					
400-401-000	Financiamiento privado	9,500.00	0.00	0.00	1,400.00	10,900.00
400-401-001	Aportación de simpatizantes	1,500.00	0.00	0.00	1,400.00	2,900.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	8,000.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		9,500.00	0.00	0.00	0.00	10,900.00

16.2 Por cuanto ve los egresos efectuados por Movimiento Laborista Querétaro durante el trimestre, derivado del procedimiento de revisión, se tiene un total de $1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Periodos anteriores	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Acumulado de Egresos
500-000-000	Egresos					
501-000-000	Actividades Ordinarias	9,357.20	0.00	0.00	0.00	10,900.00
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	8,000.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00
501-003-000	Gastos generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	1,357.20	142.80	0.00	1,400.00	2,900.00
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
502-001-000	Asambleas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		9,357.20	0.00	0.00	0.00	10,900.00

16.3 Así, al concluir el mes de junio Movimiento Laborista Querétaro reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuenta bancaria:	0.00
Saldo en caja:	0.00

16.4 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_2_D_E05_T2_22.pdf".

17. Observaciones.

17.1 De la revisión a la documentación presentada por Movimiento Laborista Querétaro, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones de forma, que se notificaron a dicha persona moral a través de tres oficios durante el trimestre:

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
Abril	2022	UTF/225/2022	07/06/2022	1486	10/06/2022
Mayo	2022	UTF/264/2022	29/06/2022	1592 1623	04/07/2022 08/07/2022
Junio	2022	UTF/312/2022	19/08/2022	1863	24/08/2022

17.2 Una vez analizadas las respuestas emitidas por Movimiento Laborista Querétaro a las observaciones realizadas a los respectivos informes financieros, se advirtió que dejaron de subsistir los errores y omisiones que se observaron por lo que no se efectuaron observaciones posteriores durante el trimestre.

17.3 Derivado de la revisión a las respuestas emitidas por Movimiento Laborista Querétaro, se determinó lo siguiente:

Observaciones totales	Observaciones respondidas	Observaciones no respondidas	Observaciones solventadas	% de Solventación
9	9	0	9	100%

17.4 El análisis efectuado a las respuestas presentadas por la Organización Ciudadana respecto de las observaciones efectuadas por la Unidad de Fiscalización con relación a los informes financieros, que permiten considerar las mismas para la emisión del Dictamen en términos del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, se contiene en el Anexo 3 que forma parte integral del presente dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_3_D_E05_T2_22.pdf".

CUARTO. Conclusiones.

18. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

a) Movimiento Laborista Querétaro presentó la totalidad de los informes mensuales relativos al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, correspondientes al trimestre.

b) Movimiento Laborista Querétaro solventó la totalidad de las observaciones efectuadas respecto de los informes financieros presentados.

c) Los informes y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Movimiento Laborista Querétaro permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.

d) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.

e) Los informes y documentación comprobatoria de egresos que presentó Movimiento Laborista Querétaro permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.

Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

Dictamen

Primero. La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós, relativo a los informes mensuales presentados por la Asociación Civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C., en **sentido aprobatorio**.

Segundo. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

Anexo 1

CATALOGO DE CUENTAS		01 ENE al 31 JUN 2022							
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	ACUMULADO ANUAL	PORCENTAJE DEL LÍMITE PERMITIDO
Cuenta	Nombre								$192,020.95095
400-Ingresos									
400-401-000	Financiamiento privado	$ -	$ -	$ 9,500.00	$ -	$ -	$ 1,400.00	$ 10,900.00	
400-401-001	Aportación simpatizantes	$ -	$ -	$ 9,500.00	$ -	$ -	$ 1,400.00	$ 10,900.00	
400-401-001-00	Órgano Interno								
400-401-001-01	Eduardo Anaya Benites	$ -	$ -	$ 1,500.00	$ -	$ -	$ 1,400.00	$ 2,900.00	1.5103%
400-401-002	Donaciones	$ -	$ -	$ 8,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 8,000.00	
400-401-002-00	Órgano Interno								
400-401-002-001	Miguel Angel Ortiz Tovar	$ -	$ -	$ 4,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 4,000.00	2.0831%
400-401-002-001	Sergio de Leon Rivera	$ -	$ -	$ 4,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 4,000.00	2.0831%
400-401-003	Autofinanciamiento	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

Anexo 2

CATALOGO DE CUENTAS		SUMARIAS							01 ABR al 30 JUN 2022			
		PERIODOS ANTERIORES	ABRIL		MAYO		JUNIO		ACUMULADO ANUAL	APLICACIÓN		
Cuenta	Nombre	SALDO ACUMULADO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL		ABRIL	MAYO	JUNIO
		100-ACTIVO										
100-001-000	Activos circulantes	$ 1,500.00	$ 142.80	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,900.00	$ 142.80	$ -	$ 1,400.00
100-001-001	Caja	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-001-002	Bancos	$ 1,500.00	$ 142.80	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,900.00	$ 142.80	$ -	$ 1,400.00
100-001-004	Deudores diversos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-001-005	Anticipo a proveedores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-000	Activos no circulantes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-001	Equipo de comunicación	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-002	Equipo de computo	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-003	Equipo audiovisual	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-004	Equipo de transporte	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-005	Mobiliario y equipo de oficina	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación acumulada de activos fijos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

100-002-006	Depreciación Equipo de comunicación	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de computo	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación Equipo audiovisual	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de transporte	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación Mobiliario y equipo de oficina	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-003-000	Activo Diferido	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-003-001	Depósitos en garantía	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
		200-PASIVO										
200-002-000	Pasivos circulantes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
200-002-001	Proveedores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
200-002-002	Acreedores diversos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
200-002-003	Impuestos y retenciones por pagar	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
		300-PATRIMONIO										
300-301-000	Patrimonio contribuido	$ -	$ 142.80	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 142.80	$ -	$ 142.80	$ -	$ -
300-301-001	**Patrimonio contribuido**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-001	**Patrimonio generado**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-001	Utilidad de ejercicios anteriores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-001	Perdida de ejercicios anteriores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-002	**Resultado del ejercicio actual**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

300-302-002	Utilidad del ejercicio	$ -	$ 142.80	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 142.80	$ -	$ -
300-302-002	Perdida del ejercicio	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
		400-Ingresos								400-Ingresos		
400-401-000	Financiamiento privado	$ 9,500.00	$ 9,500.00	$ 9,500.00	$ 9,500.00	$ 9,500.00	$ 10,900.00	$ 10,900.00	$ 10,900.00	$ -	$ -	$ 1,400.00
400-401-001	Aportación simpatizantes	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 2,900.00	$ 2,900.00	$ 2,900.00	$ -	$ -	$ 1,400.00
400-401-001-01	Eduardo Anaya Benites	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 2,900.00	$ 2,900.00	$ 2,900.00	$ -	$ -	$ 1,400.00
400-401-002	Donaciones	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ -	$ -	$ -
400-401-002-001	Miguel Angel Ortiz Tovar	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ -	$ -	$ -
400-401-002-001	Sergio de Leon Rivera	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ -	$ -	$ -
400-401-003	Autofinanciamiento	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
		500-Egresos										
501-000-000	Actividades Ordinarias	$ 9,357.20	$ 9,357.20	$ 9,357.20	$ 9,357.20	$ 9,500.00	$ 9,500.00	$ 10,900.00	$ 10,900.00	$ 142.80	$ -	$ 1,400.00
501-001-000	Gastos de Operación	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-001	Sueldo ordinarios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-002	Honorarios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-003	Prima de antigüedad	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-004	Tiempo extra	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-005	Prima vacacional	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-006	Aguinaldo	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-007	Vacaciones	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

501-001-008	Indemnizaciones	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-009	Pensiones	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-010	Sar	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-011	IMSS	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-012	INFONAVIT	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-013	Cesantía y vejez	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
500-002-000	Gastos de administración	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ -	$ -	$ -
501-002-001	Arrendamiento de bienes inmuebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-002	Arrendamiento de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-003	Mensajería y paquetería	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-004	Teléfono	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-005	Energía eléctrica	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-006	Agua potable	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-007	Atención a representantes y simpatizantes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-008	Gastos de viajes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-009	Primas y pólizas de seguros	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-010	Fletes, maniobras y almacenaje	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-011	Gastos de notariales	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ 8,000.00	$ -	$ -	$ -
501-002-012	Contribuciones y sus accesorios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-013	Herramientas y enseres menores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

501-002-014	Mantenimientos de Equipo de Comunicación	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-015	Mantenimientos de Equipo de Computo	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-016	Mantenimientos de Equipo de Audiovisual	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-017	Mantenimientos de Equipo de Transporte	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-018	Mantenimientos de Equipo de Mobiliario y equipo de oficina	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-019	Mantenimientos de Edificio	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-020	Servicio de internet	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-021	Iva deducible	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-000	Gastos de Generales	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-001	Papelería y artículos de oficina	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-002	Libros, revistas y periódicos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-003	Cuotas y suscripciones	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-004	Gastos menores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-005	Combustible y lubricantes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-006	Gastos y artículos de limpieza para oficina	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-007	Artículos de primeros Auxilios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

501-003-008	Material de fotografía y cinematografía	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-009	Consumibles para computadoras	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-010	Reuniones cívicas y políticas	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-011	Avisos oficiales	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-012	Gastos de resguardo de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-013	Material de contingencia COVID-19	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-000	Depreciación de bienes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-001	Depreciación de bienes inmuebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-002	Depreciación de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-000	Gastos financieros	$ 1,357.20	$ 1,357.20	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 2,900.00	$ 2,900.00	$ 142.80	$ -	$ 1,400.00
501-004-001	**Comisiones**	**$ 1,357.20**	$ 1,357.20	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 2,900.00	**$ 2,900.00**	**$ 142.80**	**$ -**	**$ 1,400.00**
501-004-002	Intereses	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-000	Asambleas	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-001	Honorarios o prestación de servicios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-003	Arrendamiento de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-004	Atención de personas asociados	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

502-001-005	Gastos de viaje	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-006	Combustible y lubricantes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-007	Impresiones y material didáctico	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-008	Promoción y difusión para personas asociadas	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-009	Promoción y difusión ciudadana	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-010	Otro	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-000	Capacitación	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-001	Honorarios o prestación de servicios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-003	Arrendamiento de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-004	Atención de personas asociados	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-005	Gastos de viaje	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-006	Combustible y lubricantes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-007	Otros	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E05-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/005/2022

Anexo 3

Derivado de la revisión de los ingresos y gastos reportados por la Asociación Civil denominada Movimiento Laborista Querétaro, A.C., en los informes financieros correspondientes al Trimestre, así como al soporte documental presentado, se determinó lo siguiente:

Observaciones abril: Oficio UTF/225/2022 de foja 250 a foja 255.
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 1486 a foja 258.

	Clave	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
1	E05-04-22/1	*Del contenido de la balanza de comprobación, así como de los movimientos auxiliares que se exhiben se advierte la apertura de subcuentas no contempladas dentro del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.* *De la revisión ejecutada a los informes financieros del mes de marzo, se realizaron observaciones y observaciones posteriores a los mismos, a través de los oficios UTF/195/2022 y UTF/206/2022, respectivamente, en los que se solicitó, entre otros, el realizar ajustes en el Catálogo de Cuentas y Formatos, sin embargo, ello se actualizó de manera posterior a la presentación de los informes financieros de abril, razón por la cual, dichos informes no cuentan con la información actualizada que muestre un histórico consistente de la contabilidad.* Anexo 4, foja 4 a 56	• *Realizar los ajustes correspondientes en el catálogo de cuentas que la organización ciudadana utiliza en su sistema digital de contabilidad.* • *Presentar estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, que permitan ser conciliados correctamente contra formatos.* • *Efectuar las aclaraciones que al interés de su representada convengan.* *Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, fracción I del Reglamento, así como de la base de operación 9.1.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos.*	*El catálogo de cuentas está corregido con las cuentas y formatos aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, prueba de ello se anexan estados financieros de abril de 2022.*	*La Asociación Civil respondió la observación realizando los ajustes correspondientes en el catálogo de cuentas que la organización ciudadana utiliza en su sistema digital de contabilidad.* *Asimismo, presentó los estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, que permitieron ser conciliados correctamente contra formatos, por tal razón, la observación* ***quedó solventada.*** Anexo 4, foja 62 a 66
2	E05-04-22/2 Formato 4 OC	*Del análisis a la información que exhibe la Organización Ciudadana se desprende que, la contabilidad reportada no permite conciliar los saldos contenidos en las relaciones analíticas con la información reportada en el formato 4 OC, debido a un error se advierte respecto del llenado del formato en el rubro de ACREEDORES DIVERSOS; ello, dado que, según la información reportada y salvo aclaración en sentido distinto que realice el sujeto obligado, a fin de conciliar correctamente el saldo entre periodos mensuales, se debe colocar lo siguiente:* *ORIGEN (SALDO INICIAL): $ 0.00* *APLICACIÓN DE (SALDO FINAL): $526.90* *DIFERENCIA: $526.90*	• *Exhibir el formato 4 OC, realizando un correcto llenado de la información.* *Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".*	*En relación a la forma 4 OC, se presenta con el llenado sugerido en el requerimiento de observaciones ya mencionado con antelación.*	*La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 4 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación* ***quedó solventada.*** Anexo 4, foja 59

1

		<table><tr><th>Concepto</th><th>Origen (Saldo Inicial)</th><th>Aplicación de (Saldo Final)</th><th>Diferencia</th></tr><tr><td>ACTIVO</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Caja</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Bancos</td><td>142.80</td><td>0.00</td><td>142.80</td></tr><tr><td>Deudores Diversos</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Anticipo a Proveedores</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Equipo de Comunicación</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Equipo de Cómputo</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Equipo Audiovisual</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Equipo de Transporte</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Mobiliario y Equipo de Oficina</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Depreciaciones Acumuladas</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Depósitos en Garantía</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr><tr><td>TOTAL DE ACTIVO</td><td>142.80</td><td>0.00</td><td>142.80</td></tr><tr><td>PASIVO</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Proveedores</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Acreedores Diversos</td><td>0.00</td><td>526.90</td><td>526.90</td></tr><tr><td>Impuestos y Retenciones por pagar</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr><tr><td>TOTAL DE PASIVO</td><td>0.00</td><td>526.90</td><td>526.90</td></tr><tr><td>RESULTADO DEL EJERCICIO</td><td>142.80</td><td>-526.90</td><td></td></tr></table> Anexo 4, foja 9			
3	E05-04-22/3 Formato 5 OC	*Del análisis a la información que exhibe la Organización Ciudadana se desprende que, la contabilidad reportada no permite conciliar los saldos contenidos en las relaciones analíticas con la información reportada en el formato 5 OC, debido a errores que se advierte respecto del llenado del formato en los rubros siguientes:* ***400-401-001 APORTACION DE SIMPATIZANTES.*** *Ello, dado que, según la información reportada y salvo aclaración en sentido distinto que realice el sujeto obligado, a fin de conciliar correctamente el saldo entre periodos mensuales, se debe colocar lo siguiente:* *Periodos anteriores $1,500 .00* *Periodo actual: $ 0.00* *Acumulado: $1,500.00* **400-401-002 DONACIONES Y APORTACIONES**	• *Exhibir el formato 5 OC, realizando un correcto llenado de la información.* *Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".*	*En relación a la forma 5 OC, se presenta con el llenado sugerido en el requerimiento de observaciones ya mencionado con antelación.*	*La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 5 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación* ***quedó solventada.*** Anexo 4, foja 60

		Ello, dado que, según la información reportada y salvo aclaración en sentido distinto que realice el sujeto obligado, a fin de conciliar correctamente el saldo entre periodos mensuales se debe colocar lo siguiente: Periodos anteriores $8,000.00 Periodo actual: $ 0.00 Acumulado: $8,000.00 **Anexo 4, foja 15**			
4	**E05-04-22/4** Formato 16 OC	*Del análisis a la información que exhibe la Organización Ciudadana se desprende que, la contabilidad reportada no permite conciliar los saldos contenidos en las relaciones analíticas con la información reportada en el formato 4 OC, debido a un error se advierte respecto del llenado del formato en el rubro de **500-501-005-00-00 GASTOS FINANCIEROS**; ello, dado que, según la información reportada y salvo aclaración en sentido distinto que realice el sujeto obligado, a fin de conciliar correctamente el saldo entre periodos mensuales, se debe colocar lo siguiente:* *Periodos Anteriores: $1,357.20* *Periodo Actual: $ 669.70* *Acumulado: $2,026.90*	• *Exhibir el formato 16 OC, realizando un correcto llenado de la información.* • *Realizar las correcciones correspondientes en sus registros contables; que permitan conciliar la información contra revisión de auxiliares contables y balanza de comprobación.*	*En relación a la forma 16 OC, se presenta con el llenado sugerido en el requerimiento de observaciones ya mencionado con antelación.*	*La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 16 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación quedó **solventada**.* Anexo 4, foja 61

No Cuenta	Tipo de Ingreso	Periodos Anteriores	Periodo Actual	Acumulado
410	**Financiamiento Privado**			
400-401-001	Aportación de simpatizantes	1500.00	0.00	1500.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	8000.00	0.00	8000.00
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
400-401-003-01	Conferencias	0.00	0.00	0.00
400-401-003-02	Eventos Culturales	0.00	0.00	0.00
400-401-003-03	Juegos	0.00	0.00	0.00
400-401-003-04	Espectáculos	0.00	0.00	0.00
400-401-003-05	Sorteos, Rifas y Colectas	0.00	0.00	0.00
400-401-003-06	Publicaciones	0.00	0.00	0.00
400-401-003-07	Venta de Bienes	0.00	0.00	0.00
400-401-003-08	Otra Actividad Lucrativa	0.00	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	0.00	0.00	0.00
Total		9500.00	0.00	9500.00

		<table><tr><th>No Cuenta</th><th>Concepto</th><th>Periodos Anteriores</th><th>Periodo Actual</th><th>Acumulado</th></tr><tr><td>500-501-001-00-00</td><td>Gastos de Operación</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr><tr><td>500-501-002-00-00</td><td>Gastos de Administración</td><td>8000.00</td><td>0.00</td><td>8000.00</td></tr><tr><td>500-501-003-00-00</td><td>Gastos Generales</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr><tr><td>500-501-004-00-00</td><td>Depreciación de Bienes Muebles</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr><tr><td>500-501-005-00-00</td><td>Gastos Financieros</td><td>1357.20</td><td>669.70</td><td>2026.90</td></tr><tr><td colspan="2">Total</td><td>9,357.20</td><td>669.70</td><td>10,026.90</td></tr></table> Anexo 4, foja 35	*Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".*		

Observaciones mayo: Oficio UTF/264/2022 de foja 305 a foja 307.
Respuesta de la Asociación Civil: Escritos 1592 a foja 311 y 1623 a foja 316.

	Clave	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Conclusión
1	**E05-05-22/U** Formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 8 OC, 14 OC, 16 OC, 18 OC, 21 OC y 22 OC	*Con motivo de las observaciones derivadas de la revisión ejecutada a los informes financieros del periodo abril 2022, notificadas mediante oficio UTF/225/2022, se solicitó a la entidad fiscalizada realizar diversos ajustes respecto de sus informes financieros, así como asientos contables, lo cual impacta en los saldos finales del mes de abril e iniciales del mes de mayo.* *En ese sentido, como parte de la revisión que ejecuta la Unidad Técnica de Fiscalización se verifica, entre otros, que la información que presenta la organización civil guarde congruencia entre sus distintos elementos que la conforman, así como que se haga la correcta clasificación del gasto conforme a la Guía Contable del Catálogo de Cuentas y Formatos.* *Ahora bien, es obligación de la organización ciudadana el llevar su contabilidad de manera histórica, al conciliar, entre otros, de manera coincidente los saldos finales de un periodo que concluye, respecto de aquel siguiente que inicia, y en el caso de la organización ciudadana, se debe considerar, además, los ajustes señalados y saldos*	*• Presentar estado de cuenta bancario de la cuenta Santander PYME **.*******9-6, para el periodo de mayo 2022.* *• Realizar la correcta clasificación del gasto conforme a la Guía Contable del Catálogo de Cuentas y Formatos.* *• Exhibir los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 8 OC, 14 OC, 16 OC, 18 OC, 21 OC y 22 OC realizando un correcto llenado de la información; que permitan conciliar la información contra revisión de auxiliares contables y balanza de comprobación.*	**Escrito folio 1592** *[...] ante Usted con el debido respeto me permito: Dar cumplimiento a las observaciones emitidas por ese Instituto Electoral.* **Escrito con folio 1623** *[...] en alcance al oficio emitido por este instituto, respecto a diversas observaciones, con el debido respeto me permito:* *Enviar las constancias correctas para su debido cumplimiento.*	*La Asociación Civil respondió la observación, presentando los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 8 OC, 14 OC, 16 OC, 18 OC, 21 OC y 22 debidamente llenados, así como el estado de cuenta bancario de la cuenta Santander PYME **.*******9-6; por tal razón, la observación **quedó solventada.*** Anexo 5, fojas 63, 64, 65, 67, 68, 70, 72, 73, 76, 77, 78, 79, 92, y 93

		informados a través de sus estados financieros impresos desde el sistema digital de contabilidad, así como con el contenido del estado de cuenta bancario. *Así, del análisis que se realiza a la información presentada por la organización ciudadana se desprende que, respecto de sus informes financieros presentados a través de los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 5 OC, 8 OC, 14 OC, 16 OC, 18 OC, 21 OC y 22 OC, los saldos e información contenida en los mismos no resultan coincidentes con lo reportado a través de sus estados financieros impresos desde el sistema digital de contabilidad, así como tampoco se presentó estado de cuenta bancario de la cuenta Santander PYME **-*******9-6, con el cual se pueda validar la conciliación bancaria que se realiza.* Anexo 5, fojas 3, 4, 5, 7, 9, 14, 18, 19, 27, 28, 31, 34, 36, 39 y 40	• *Efectuar las aclaraciones que a su derecho convengan.* *Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, fracción I del Reglamento, así como de la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos.*		

Observaciones junio: Oficio UTF/312/2022 de foja 377 a foja 380.
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 1863 a foja 383.

	Clave	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
1	**E05-06-22/1** Formato 2 OC	*De la revisión al formato 2 OC se advierte que en el apartado de PATRIMONIO en la cuenta "300-302-002-00-00 Resultados de Ejercicios Actual" se registró la cantidad de -$526.90 para el periodo actual, sin embargo, del análisis que se realiza a los estados financieros impresos desde el sistema de contabilidad se desprende que el resultado de acuerdo con el Balance General y la Balanza de comprobación es de 0.00, lo cual resulta coincidente con el saldo en la cuenta bancaria. Por tal razón, se actualiza un error en el llenado del formato.* *Así, salvo aclaración al respecto que realice el sujeto obligado, se muestra de manera gráfica la forma en la que debe mostrarse la información a través del formato 2 OC, según lo que se desprende del análisis a la información entregada y una vez realizadas las operaciones aritméticas correspondientes.*	• *Presentar el formato 2 OC, realizando un correcto llenado de la información.* • *Las aclaraciones que a su derecho convengan.* *Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, fracción I del Reglamento, así como de la base de operación 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".*	*Por este medio me permito dar contestación a las observaciones al informe financiero del mes de junio de 2022, descritas en su oficio.*	*La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 2 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación* ***quedó solventada.*** Anexo 6, foja 59

PATRIMONIO			
Número de Cuenta	CONCEPTO	Periodos Anteriores	Periodo Actual
300-301-001-00-00	Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
300-302-001-00-00	Resultado del Ejercicio Anteriores	0.00	0.00
300-302-002-00-00	Resultados de Ejercicios Actual	0.00	0.00
TOTAL DEL PATRIMONIO		-	-
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		-	-

		Anexo 6, fojas 4 y 5			
2	**E05-06-22/2** Formato 3 OC	*De la revisión al formato 3 OC, se advierte un error de llenado en el apartado de EGRESOS en atención a que los gastos reportados en la cuenta "500-502-000-00-00 Actividades para cumplir su objeto social" corresponden efectivamente a la cuenta "500-501-000-00-00 Actividades ordinarias" de acuerdo con la información contenida en los estados financieros, entre otros, la Balanza de comprobación, así como de acuerdo con la contabilidad histórica de la organización ciudadana.* *En ese sentido, salvo aclaración al respecto que realice el sujeto obligado, se muestra de manera gráfica la forma en la que debe mostrarse la información a través del Formato 3 OC, según lo que se desprende del análisis a la información entregada.* **No. Cuenta / Concepto / Periodos Anteriores / Periodo Actual / Acumulado** **500-000-000-00-00 — EGRESOS** 500-501-000-00-00 — Actividades ordinarias — 9,500.00 — 1,400.00 — 10,900.00 500-502-000-00-00 — Actividades para cumplir su objeto social — - — - — - **TOTAL DE EGRESOS** — 9,500.00 — 1,400.00 — 10,900.00 **RESULTADO DEL EJERCICIO** — - — - — - Anexo 6, foja 7	• *Presentar el formato 3 OC, realizando un correcto llenado de la información.* *Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, fracción I del Reglamento, así como de la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".*	*Por este medio me permito dar contestación a las observaciones al informe financiero del mes de junio de 2022, descritas en su oficio.*	*La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 3 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación* ***quedó solventada.*** Anexo 6, foja 60
3	**E05-06-22/3** Formato 25 OC	*De la información presentada por la organización ciudadana se advierte que la balanza de comprobación muestra el registro de una aportación de simpatizante por la cantidad total de $1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para el periodo JUNIO 2022, sin embargo, se omite el registro de dicha aportación en el formato "25 OC. CONCENTRADO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO".* Anexo 6, fojas 46 y 47	• *Presentar el formato 25 OC, realizando un correcto llenado de la información.* *Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, fracción I del Reglamento, así como de la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".*	*Por este medio me permito dar contestación a las observaciones al informe financiero del mes de junio de 2022, descritas en su oficio.*	*La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 25 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación* ***quedó solventada.*** Anexo 6, foja 61
4	**E05-06-22/4** Formato 28 OC	*De la revisión al formato 28 OC. RECIBO DE INGRESOS que exhibió la organización ciudadana se advierte que el mismo consigna la aportación de una persona simpatizante, sin embargo, dicho formato no cuenta con el folio consecutivo del recibo de ingresos expedido, así como tampoco se advierte la firma de la persona aportante, la cual debe ser plasmada al momento en que se recibe la aportación y se realiza el recibo correspondiente.* Anexo 6, foja 50	• *Presentar el formato 28 OC, realizando un correcto llenado de la información.* *Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, fracción I del Reglamento, así como de la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".*	*Por este medio me permito dar contestación a las observaciones al informe financiero del mes de junio de 2022, descritas en su oficio.*	*La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 28 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación* ***quedó solventada.*** Anexo 6, foja 62

ITUTO ELECTORAL
TADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
Va en treinta y nueve fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintidós.- **DOY FE**.- - - - - - - - - - - - - -

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/22

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA BIODIVERSIDAD QUERÉTARO, A.C., MISMA QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2022.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen D-E06-T2-22 correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Biodiversidad Querétaro, A.C.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/22

Lineamientos:	Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Organización / Asociación:	Asociación civil denominada Biodiversidad Querétaro, A.C.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 que comprende los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

A. Generales.

I. Reglamento. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20[1] el Consejo General aprobó el Reglamento.[2]

II. Emisión de Lineamientos. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21[3] relativo a la emisión de los Lineamientos.[4]

III. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos. En esa misma fecha mediante acuerdo IEEQ/CG/A/126/21[5] el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.[6]

B. Avisos de intención.

[1] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf
[2] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf
[3] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf
[4] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_del_Instituto_Electoral_del_Estado_de_Queretaro_para_la_constitucion_y_registro_de_los_partidos_politicos_locales_en_el_estado_de_Queretaro.pdf
[5] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_3.pdf
[6] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Catalogo_de_cuentas_y_formatos_2022_APL%20y%20PPL.pdf

IV. Presentación de avisos de intención. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós,[7] la organización presentó ante el Instituto el escrito[8] a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en el artículo 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el uno de febrero a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/193/2022,[9] por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022 relativo al procedimiento sobre la fiscalización de la organización.[10]

C. Dictamen y resolución del primer semestre.

V. Dictamen. El veintisiete de junio la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E06-T1-22 correspondiente al primer trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Biodiversidad Querétaro A.C.

VI. Resolución. El quince de julio el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/002/22[11] relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.

D. Procedimientos de fiscalización.

VII. Procedencia de los avisos de intención. El tres de marzo en el expediente IEEQ/AG/010/2022-P[12] la Secretaría Ejecutiva determinó la procedencia del aviso de intención presentado por la organización, lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el siete de marzo a través de los oficios SE/439/2022.[13]

VIII. Presentación de informes. Durante el trimestre la organización a través de su representación legal, llevó a cabo la presentación de los informes sobre sus ingresos y egresos, los cuales se tuvieron por recibidos por la Unidad de Fiscalización.

IX. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. En ese sentido, la Unidad de Fiscalización ordenó remitir a la organización las observaciones derivadas de la revisión de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes al trimestre, las cuales fueron atendidas por la organización.

X. Emisión de Dictamen. En atención al trámite realizado la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen, el cual fue remitido el veintinueve de septiembre al Presidente de la Comisión mediante oficio UTF/356/2022.

---

[7] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo identificación de año diverso, corresponden a dos mil veintidós.
[8] Visible en las fojas de la 01 a la 23 del expediente IEEQ/AG/010/2022-P.
[9] Visible a foja 029 del expediente IEEQ/AG/010/2022-P.
[10] De manera posterior en el expediente IEEQ/AG/010/2022-P se han derivado las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución del partido político local en formación.
[11] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_15_Jul_2022_4.pdf.
[12] Visible en las fojas de la 122 a la 131 del expediente IEEQ/AG/010/2022-P.
[13] Visible en la foja 136 del expediente IEEQ/AG/010/2022-P.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

XI. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el treinta de septiembre la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen; en esa misma fecha el Presidente del colegiado remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/22/2022 para someterlo a consideración del órgano superior de dirección en la siguiente sesión ordinaria.

XII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintisiete de octubre a través del oficio SE/1600/22, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/608/22, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas que no se encuentren reservadas al citado Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral y 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento e imponer las sanciones que correspondan al respecto en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración, así como las demás que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente, así como las facultades previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local.

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 12, fracción II del Reglamento y 18 de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, las organizaciones ciudadanas tienen la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracciones I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos, disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, respectivamente, lo cual debe realizarse en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presenten las organizaciones.

9. En ese orden de ideas, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de las organizaciones sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.

10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a las organizaciones corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la asociación civil, así como afiliadas, entre otras.

11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la "Base 9.5" del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a las organizaciones la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.

12. Aunado a lo anterior, las organizaciones cuentan con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.

13. Conforme a lo expuesto, en términos del artículo 47 de la Ley Electoral, con relación a los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.

14. Finalmente, los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración.

TERCERO. Estudio de fondo.

1. Generales.

15. De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, se advierten las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su revisión, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, lo relativo a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.

16. En ese sentido, el Dictamen y sus anexos forman parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, la Unidad de Fiscalización analizó los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.

2. Particulares.

17. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización en el trimestre el órgano fiscalizador emitió observaciones a los respectivos informes, a fin de que se efectuaran las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, se aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado, con fundamento en los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento.

18. En atención a lo señalado, se tiene que la organización dio respuesta a las observaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización, y dejaron de subsistir los errores y omisiones que se observaron por lo que no se efectuaron observaciones posteriores durante el trimestre.

19. Así, el Dictamen se emitieron en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos del trimestre de la organización, así como de la documentación comprobatoria relativos al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización presentó la totalidad de los informes mensuales.

3. Síntesis de información financiera.

20. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado "Análisis de la información financiera", se colige que en el trimestre la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.

21. En consecuencia, para el trimestre objeto de la presente resolución se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos, se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.

22. Ahora bien, del balance general derivado de los procedimientos de fiscalización que obra en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partidos políticos locales y que cumplió durante el trimestre con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.

23. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1, 2 y 3 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; el catálogo de cuentas sumarias; la identificación de las personas simpatizantes y donantes que realizaron aportaciones, así como el porcentaje total de las mismas; las observaciones del trimestre y las respuestas a las mismas, respectivamente, por lo que el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio.

24. En mérito de lo anterior, se establece que derivado del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes y donantes a la organización, se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.

25. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por la organización tienen origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

CUARTO. Aprobación de la resolución mediante sesión a distancia o virtual.

26. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias,[14] así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS CoV-2; por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28 y 45, fracción I, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, el Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre del año dos mil veintidós de la asociación denominada Biodiversidad Querétaro, A.C., misma que pretende constituirse como partido político local.

[14] El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de la Covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen correspondiente al segundo trimestre de 2022, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y sus anexos, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Biodiversidad Querétaro, A.C. identificado con la clave D-E06-T2-22.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la presente resolución para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintinueve de mayo del dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	√	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	√	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	√	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	√	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	√	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/004/22

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que la presente resolución coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de once fojas útiles, incluyendo la presente, y se imprime en dos ejemplares para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

SECRETARÍA EJECUTIVA

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

OFICIO No. UTF/356/2022

Asunto: Se remite dictamen trimestral

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de septiembre de 2022.

LICENCIADO JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

Presidente de la Comisión de Fiscalización del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

PRESENTE

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir a usted para conocimiento de la Comisión de Fiscalización, el *DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIODIVERSIDAD QUERÉTARO, A.C.*, así como tres anexos al mismo, los cuales van en disco compacto adjunto al presente oficio; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

CONSEJEROS ELECTORALES
Instituto Electoral del Estado de Querétaro
HORA 15:55 29 SET. 2022 FIRMA
Oficios, Dictamen, anexos, CD
RECIBIDO
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

C.c.e. Comisión de Fiscalización del IEEQ.
Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del IEEQ.
Archivo.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E06-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA BIODIVERSIDAD QUERÉTARO, A.C.

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Biodiversidad Querétaro A.C., durante el segundo trimestre comprendido por los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

Glosario

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.

Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Biodiversidad Querétaro:	Asociación Civil Biodiversidad Querétaro A.C., cuyo análisis de informes mensuales se realiza.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Representante legal:	Edgar Salvador Flores García.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 que comprende los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.

PRIMERO. Antecedentes.

1. Reglamento de Fiscalización.
El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.

2. Lineamientos y Catálogo de cuentas y formatos.
El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los Acuerdos IEEQ/CG/A/124/21 e IEEQ/CG/A/125/21, relativos al Catálogo de Cuentas y Formatos, así como al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos, respectivamente.

3. Integración del expediente.
El dos de febrero de dos mil veintidós,[1] la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/193/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que el uno del mismo mes se tuvo por recibido el escrito presentado por la Representación legal de Biodiversidad Querétaro, mediante el cual manifestó su intención de constituir un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022 relativo a su fiscalización de recursos.

4. Dictamen del primer trimestre.

[1] En subsecuente las fechas que se establezcan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa distinta.

El veinte de junio, la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen relativo al primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de enero, febrero y marzo, relativo a los informes mensuales presentados por Biodiversidad Querétaro; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/248/2022, misma que el veintisiete del mismo mes ordenó someterlo a la consideración del Consejo General.

5. Resolución.
El quince de julio, el Consejo General celebró sesión ordinaria en la que fue aprobada la resolución[2] relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.

SEGUNDO. Marco Legal.

6. Competencia.
6.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

6.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través del órgano técnico correspondiente, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

7. Obligación de informar.
Biodiversidad Querétaro tiene la obligación consistente en que a partir del momento en que presente su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa de su registro como Partido Político Local, de informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos.

8. Recepción y revisión de informes financieros.
Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley

2 Resolución IEEQ/CG/R/002/22, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_15_Jul_2022_4.pdf.

Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

9. Garantía de audiencia.
Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Biodiversidad Querétaro, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Biodiversidad Querétaro se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Biodiversidad Querétaro el error, omisión, inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

10. Dictaminación.
Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Biodiversidad Querétaro, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Biodiversidad Querétaro; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Considerandos.

11. Materia del Dictamen.
El presente Dictamen tiene como objetivo que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine[3] en sentido aprobatorio si se acreditara el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1 y 9.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

12. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.
El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:[4]

12.1 **Ingresos.**

[3] Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoria en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoria. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoria. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbote).
[4] En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1, apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.

Por cuanto ve a los ingresos reportados en los informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

12.2 **Egresos.**
Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Biodiversidad Querétaro, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.
- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales
- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

Actividades para cumplir su objeto social.
- Asambleas
- Capacitación

13. Procedimientos.
Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Biodiversidad Querétaro se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando la prueba de auditoria consistente en una revisión de gabinete,[5] que se llevó a cabo de conformidad con los siguientes procedimientos:

13.1 **Recepción de informes.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI
2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

[5] Es una prueba de auditoría que la Unidad de Fiscalización está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

13.2 **Contenido del Informe.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI
4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de la organización ciudadana, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización).[6]	SI
5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al periodo que abarca el de revisión, consistente en: a) Pólizas de ingresos, egresos y diario. b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente. c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria. d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos. e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturas, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias. f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de la asociación u organización ciudadana correspondiente. (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización)	SI
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

13.3 **Aportación de simpatizantes.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Biodiversidad Querétaro (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no sobrepasen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a $4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Biodiversidad Querétaro o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	SI
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, es decir, $192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.)[7] (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/CG/A/005/22).	SI

[6] Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de la Organización Ciudadana, al momento en que fueron presentados los informes financieros.

[7] El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_1_D_E06_T2_22.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas

18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

13.4 **Donaciones y aportaciones**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
19. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
20. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
21. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos: • Datos de identificación del aportante y del bien aportado. • El costo estimado o de mercado del mismo bien. • La fecha y lugar de entrega. • El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza. (Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización)	SI
22. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

13.5 **Autofinanciamiento.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
23. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "*10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO*" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).	SI
24. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI
25. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).	SI

13.6 **Financiamiento por rendimientos financieros.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
26. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).	SI
27. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI
28. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
29. Verificar que en caso de que Biodiversidad Querétaro haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

13.7 **Gastos de operación.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento

simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido ($192,020.95095).

30. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
31 Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
32. Revisar que Biodiversidad Querétaro, haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente: ◦ Las obligaciones y derechos de ambas partes. ◦ El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. ◦ Importe contratado. ◦ Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. (Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)	SI
33. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
34. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente: ◦ El nombre. ◦ La clave del Registro Federal de Contribuyentes. ◦ La firma del prestador del servicio. ◦ El monto del pago. ◦ La fecha. ◦ La retención del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente. ◦ El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana. ◦ El periodo durante el cual se realizó. ◦ La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago. ◦ Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio. (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

13.8 **Gastos de administración.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
35. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
36. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
37. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: ◦ Esté expedida a nombre de Biodiversidad Querétaro. ◦ Cumpla con los requisitos fiscales. ◦ El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
38. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
39. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de $481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos: ◦ Nombre y firma de quien recibe el recurso. ◦ Fecha del gasto. ◦ Concepto y monto del gasto. ◦ Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
40. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a $ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
41. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
42. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

13.9 **Gastos generales.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
43. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
44. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
45. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: ◦ Esté expedida a nombre de Biodiversidad Querétaro. ◦ Cumpla con los requisitos fiscales. ◦ El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
47. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de $481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: ◦ Nombre y firma de quien recibe el recurso. ◦ Fecha del gasto. ◦ Concepto y monto del gasto. ◦ Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
48. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a $ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectué mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
49. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
50. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

13.10 **Depreciación de bienes muebles.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
51. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
52. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de: • Fecha de adquisición. • Valor de entrada o monto original de la inversión. • Descripción del bien. • Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal. • Número de meses de uso. • Tasa de depreciación trimestral. • Valor de la depreciación. • Valor en libros. (Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

13.11 **Gastos financieros.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
53. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

54. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
55. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
56. Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

13.12 **Asambleas.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
57. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
58. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
59. Verificar el estatus de las asambleas que se identifiquen como celebradas y conciliar que estas hayan sido reportadas en su informe mensual correspondiente, así como en los registros contables, balanza de comprobación y auxiliar contable (Artículo 79 Lineamientos).	SI
60. Verificar que al informe financiero se anexe un ejemplar de muestra de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, utilizadas para alcanzar el fin de constituirse como partido político local (Artículos 31 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
61. Verificar que al informe financiero se anexe evidencia de los gastos por adquisición de artículos promocionales en términos de la normatividad aplicable, además de su registro y documentación comprobatoria correspondiente (Artículos 32 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

13.13 **Capacitación.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
62. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
63. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
64. Verificar que la información reportada en su informe mensual correspondiente concilie con la balanza de comprobación y auxiliares contables exhibidos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
65. Verificar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Biodiversidad Querétaro. • Cumpla con los requisitos fiscales. (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización)	SI

14. Universo Fiscalizable.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 18 de los Lineamientos, así como la Base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos, Biodiversidad Querétaro presentó tres informes mensuales de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

Consecutivo	Mes	Año	Folio de escrito[8]	Fecha de presentación	Alcance de la revisión
1	Abril	2022	0968	05/05/2022	100%
2	Mayo	2022	1465	09/06/2022	100%
3	Junio	2022	1631	08/07/2022	100%

[8] En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficialía de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.

15. Análisis de la Información financiera.

15.1 Biodiversidad Querétaro reportó respecto del trimestre, ingresos por un total de $00.00 (cero pesos 00/100 M.N.), que se muestran de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Periodos anteriores	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Acumulado de Ingresos
400-400-000	Ingresos					
400-401-000	Financiamiento privado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-001	Aportación de simpatizantes	1,200.00	0.00	0.00	0.00	1,200.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		1,200.00	0.00	0.00	0.00	1,200.00

15.2 Por cuanto ve a los egresos efectuados por Biodiversidad Querétaro durante el trimestre, derivado del procedimiento de revisión, se tiene un total de $00.00 (cero pesos 00/100 M.N.), que se muestran de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Periodos anteriores	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Acumulado de Egresos
500-000-000	Egresos					
501-000-000	Actividades Ordinarias	12,517.20	0.00	0.00	0.00	12,517.20
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	12,517.20	0.00	0.00	0.00	12,517.20
501-003-000	Gastos generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
502-001-000	Asambleas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		12,517.20	0.00	0.00	0.00	12,517.20

15.3 Así, al concluir el mes de junio Biodiversidad Querétaro reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuenta bancaria:	156.90
Saldo en caja:	0.00

15.4 A través del dictamen D-E06-T2-22 correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022, se expuso que Biodiversidad Querétaro contrató una póliza de seguro con la empresa BBVA Seguros México S.A. de C.V., con una vigencia de un año y gasto total de $12,517.20 (doce mil quinientos diecisiete pesos 20/100 M.N.), respecto de la que se dio cuenta del saldo restante a cubrir por tal póliza por la cantidad de $11,474.10 (once mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), el cual actualmente se refleja como pasivo en la contabilidad; aunado a ello, el cinco de julio a través del escrito con folio 1613 Biodiversidad Querétaro manifestó que la citada póliza se encuentra vigente y confirmó el referido pasivo en virtud de no haber recibido aportaciones en la cuenta bancaria.[9]

15.5 Así, el pasivo a que se hace referencia en el punto anterior, corresponde al resultado del ejercicio, el cual muestra una perdida por la cantidad de $11,474.10 (once mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), misma que corresponde a la diferencia que existe entre los ingresos y egresos reportados por Biodiversidad Querétaro sin considerar el saldo que actualmente se refleja en la cuenta bancaria toda vez que es insuficiente para cubrir de manera total el siguiente pago mensual de la prima de seguro. Además, tal pasivo se verá disminuido una vez que sean cubiertos los pagos mensuales.

15.6 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_2_D_E06_T2_22.pdf".

16. Observaciones.

16.1 De la revisión a la documentación presentada por Biodiversidad Querétaro, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones de forma, que se notificaron a dicha persona moral a través de dos oficios durante el trimestre:

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
Abril	2022	UTF/224/2022	09/06/2022	1503	14/06/2022
Mayo	2022	UTF/266/2022	30/06/2022	1613	05/07/2022

16.2 Una vez analizadas las respuestas emitidas por Biodiversidad Querétaro a las observaciones realizadas a los respectivos informes financieros, se advirtió que dejaron de subsistir los errores y omisiones que se observaron por lo que no se efectuaron observaciones posteriores durante el trimestre.

[9] Ello se valida con la revisión al Anexo 2, a través del pasivo señalado en la cuenta contable: 200-002-002 BBVA SEGUROS MÉXICO S.A.

16.3 Derivado de la revisión a las respuestas emitidas por Biodiversidad Querétaro, se determinó lo siguiente:

Observaciones totales	Observaciones respondidas	Observaciones no respondidas	Observaciones solventadas	% de Solventación
2	2	0	2	100%

16.4 El análisis efectuado a las respuestas presentadas por la Organización Ciudadana respecto de las observaciones efectuadas por la Unidad de Fiscalización con relación a los informes financieros, que permiten considerar las mismas para la emisión del Dictamen en términos del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, se contiene en el Anexo 3 que forma parte integral del presente dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_3_D_E06_T2_22.pdf".

CUARTO. Conclusiones.

17. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

a) Biodiversidad Querétaro, presentó la totalidad de los informes mensuales relativos al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, correspondientes al trimestre.

b) Biodiversidad Querétaro solventó la totalidad de las observaciones efectuadas respecto de los informes financieros presentados.

c) Los informes y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Biodiversidad Querétaro permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.

d) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.

e) Los informes y documentación comprobatoria de egresos que presentó Biodiversidad Querétaro permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.

Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

Dictamen

Primero. La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós, relativo a los informes mensuales presentados por la Asociación Civil denominada Biodiversidad Querétaro, A.C., en **sentido aprobatorio**.

Segundo. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E06-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

Anexo 1

CATALOGO DE CUENTAS		01 ENE al 30 JUN 2022							
Cuenta	Nombre	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	ACUMULADO ANUAL	PORCENTAJE DEL LIMITE PERMITIDO
									$192,020.95
400-Ingresos									
400-401-000	Financiamiento privado	$ 1,200.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,200.00	
400-401-001	Aportación simpatizantes	$ 1,200.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,200.00	
400-401-001-00	**Órgano Interno**								
400-401-001-01	**Edgar Salvador Flores García**	**$ 1,200.00**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ 1,200.00**	**0.6249%**
400-401-002	Donaciones	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-003	Autofinanciamiento	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E06-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

Anexo 2

CATALOGO DE CUENTAS		SUMARIAS							01 ABR al 30 JUN2022			
		PERIODOS ANTERIORES	ABRIL		MAYO		JUNIO		ACUMULADO ANUAL	APLICACIÓN		
Cuenta	Nombre	SALDO ACUMULADO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL		ABRIL	MAYO	JUNIO
100-ACTIVO												
100-001-000	Activos circulantes	$ 1,200.00	$ 156.90	$ 156.90	$ 156.90	$ 156.90	$ 156.90	$ 156.90	$ 1,200.00	$ -	$ -	$ -
100-001-001	Caja	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-001-002	Bancos	$ 1,200.00	$ 156.90	$ 156.90	$ 156.90	$ 156.90	$ 156.90	$ 156.90	$ 1,200.00	$ -	$ -	$ -
100-001-004	Deudores diversos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-001-005	Anticipo a proveedores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-000	Activos no circulantes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-001	Equipo de comunicación	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-002	Equipo de computo	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-003	Equipo audiovisual	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-004	Equipo de transporte	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-005	Mobiliario y equipo de oficina	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación acumulada de activos fijos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de comunicación	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

100-002-006	Depreciación Equipo de computo	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación Equipo audiovisual	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de transporte	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación Mobiliario y equipo de oficina	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-003-000	Activo Diferido	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-003-001	Depósitos en garantía	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
200-PASIVO												
200-002-000	Pasivos circulantes	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ -	$ -	$ -
200-002-001	Proveedores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
200-002-002	Acreedores diversos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
200-002-002-001	Seguros Bancomer México SA	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ 11,474.10	$ -	$ -	$ -
200-002-003	Impuestos y retenciones por pagar	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
300-PATRIMONIO												
300-301-000	Patrimonio contribuido	$ -	-$ 11,317.20	-$ 11,317.20	-$ 11,317.20	-$ 11,317.20	-$ 11,317.20	-$ 11,317.20	$ -	$ -	$ -	$ -
300-301-001	**Patrimonio contribuido**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-001	**Patrimonio generado**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-001	Utilidad de ejercicios anteriores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-001	Perdida de ejercicios anteriores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-002	**Resultado del ejercicio actual**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E06-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

300-302-002	Utilidad del ejercicio	$ -	-$ 11,317.20	-$ 11,317.20	-$ 11,317.20	-$ 11,317.20	-$ 11,317.20	-$ 11,317.20	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-002	Perdida del ejercicio	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
400-Ingresos												
400-401-000	Financiamiento privado	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 12,000.00	$ 1,200.00	$ -	$ -	$ -
400-401-001	Aportación simpatizantes	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 12,000.00	$ 1,200.00	$ -	$ -	$ -
400-401-001-01	Edgar Salvador Flores García	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 12,000.00	$ 1,200.00	$ -	$ -	$ -
400-401-002	Donaciones	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-002-001	Donaciones	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-003	Autofinanciamiento	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
500-Egresos												
501-000-000	Actividades Ordinarias	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ -	$ -	$ -
501-001-000	Gastos de Operación	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-001	Sueldo ordinarios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-002	Honorarios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-003	Prima de antigüedad	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-004	Tiempo extra	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-005	Prima vacacional	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-006	Aguinaldo	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-007	Vacaciones	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-008	Indemnizaciones	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-009	Pensiones	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

501-001-010	Sar	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-011	IMSS	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-012	INFONAVIT	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-013	Cesantía y vejez	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
500-002-000	Gastos de administración	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ -	$ -	$ -
501-002-001	Arrendamiento de bienes inmuebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-002	Arrendamiento de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-003	Mensajería y paquetería	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-004	Teléfono	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-005	Energía eléctrica	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-006	Agua potable	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-007	Atención a representantes y simpatizantes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-008	Gastos de viajes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-009	Primas y pólizas de seguros	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ 12,517.20	$ -	$ -	$ -
501-002-010	Fletes, maniobras y almacenaje	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-011	Gastos de notariales	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-012	Contribuciones y sus accesorios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-013	Herramientas y enseres menores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E06-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

501-002-014	Mantenimientos de Equipo de Comunicación	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-015	Mantenimientos de Equipo de Computo	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-016	Mantenimientos de Equipo de Audiovisual	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-017	Mantenimientos de Equipo de Transporte	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-018	Mantenimientos de Equipo de Mobiliario y equipo de oficina	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-019	Mantenimientos de Edificio	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-020	Servicio de internet	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-021	Iva deducible	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-003-000	Gastos de Generales	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-003-001	Papelería y artículos de oficina	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-003-002	Libros, revistas y periódicos	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-003-003	Cuotas y suscripciones	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-003-004	Gastos menores	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-003-005	Combustible y lubricantes	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-003-006	Gastos y artículos de limpieza para oficina	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-003-007	Artículos de primeros Auxilios	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E06-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

501-003-008	Material de fotografía y cinematografía	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-009	Consumibles para computadoras	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-010	Reuniones cívicas y políticas	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-011	Avisos oficiales	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-012	Gastos de resguardo de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-013	Material de contingencia COVID-19	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-000	Depreciación de bienes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-001	Depreciación de bienes inmuebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-002	Depreciación de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-000	Gastos financieros	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-001	**Comisiones**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-002	Intereses	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-000	Asambleas	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-001	Honorarios o prestación de servicios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-003	Arrendamiento de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-004	Atención de personas asociados	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E06-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

502-001-005	Gastos de viaje	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-001-006	Combustible y lubricantes	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-001-007	Impresiones y material didáctico	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-001-008	Promoción y difusión para personas asociadas	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-001-009	Promoción y difusión ciudadana	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-001-010	Otro	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-002-000	Capacitación	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-002-001	Honorarios o prestación de servicios	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-002-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-002-003	Arrendamiento de bienes muebles	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-002-004	Atención de personas asociados	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-002-005	Gastos de viaje	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-002-006	Combustible y lubricantes	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
502-002-007	Otros	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E06-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

Anexo 3

Derivado de la revisión de los ingresos y gastos reportados por la Asociación Civil denominada Biodiversidad Querétaro A.C., en los informes financieros correspondientes al Trimestre, así como al soporte documental presentado, se determinó lo siguiente:

Observaciones abril: Oficio UTF/224/2022 de foja 248 a foja 254.
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 1503 a foja 264.

	Clave	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
1	E06-04-22/U	*Con motivo de las observaciones y observaciones posteriores derivadas de la revisión ejecutada a los informes financieros del periodo Marzo 2022, notificadas mediante oficios UTF/192/2022 y UTF/204/2022, respectivamente, se solicitó a la entidad fiscalizada realizar diversos ajustes respecto de sus informes financieros, así como asientos contables, lo cual impacta en los saldos finales del mes de MARZO e iniciales del mes de ABRIL.* *Al respecto, se señala que el informe financiero del mes de abril se presentó el cinco de mayo mediante escrito que se registró con el folio 0968 de la Oficialía de Partes del Instituto. Sin embargo, fue el dieciséis y veinticuatro de mayo cuando la Asociación Civil presentó los escritos que se registraron con los folios 1210 y 1382 de Oficialía de Partes, por los que la organización ciudadana manifestó dar cumplimiento a las observaciones contenidas en los oficios de observaciones y observaciones posteriores UTF/192/2022 y UTF/204/2022, respectivamente, realizadas al informe financiero del mes marzo.* *Por lo tanto, no se tiene certeza de que los formatos en comento cuenten con los saldos e información actualizada. Lo anterior en virtud de que en un primer momento se presentó el informe financiero del mes de abril y con posterioridad los escritos por los que la Asociación Civil pretende dar respuesta a las observaciones realizadas al informe financiero del mes marzo, en el cual informa de correcciones realizadas a sus registros contables.* *Así, del análisis a la información presentada, se advierte que la organización ciudadana entregó la balanza de comprobación y los auxiliares contables impresos desde el sistema de contabilidad, sin embargo, de los mismos se desprende que información reportada no resulta histórica respecto de la que actualmente se refleja en la contabilidad de marzo.*	• *Realizar las correcciones correspondientes en sus registros contables.* • *Exhibir los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 16 OC y 18 OC, realizando un correcto llenado de la información, que permitan conciliar la información contra revisión de auxiliares contables y balanza de comprobación.* • *Presentar, impresos desde el sistema digital de contabilidad, estados financieros del mes de abril, con las correcciones correspondientes en sus registros contables.* • *Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan.* *Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, fracción IV, incisos b), d) y e) del Reglamento, con relación con las Bases de operación 4.1.26, 6.1 y 9.1.3 del Catálogo de Cuentas y Formatos.*	• *Se realizan las correcciones correspondientes en los registros contables.* • *Se exhiben los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 16 OC, 18 OC, realizando un correcto llenado de la información.* • *Se presentan impresos, desde el sistema digital de contabilidad, los estados financieros correspondientes al mes de Marzo.*	*La Asociación Civil respondió la observación, realizando las correcciones correspondientes en sus registros contables y presentando los formatos 2 OC, 3 OC, 4 OC, 16 OC y 18 OC debidamente llenados, por tal razón, la observación quedó solventada.* Anexo 4, fojas 60 a 76

		Ahora bien, resulta necesario que la organización ciudadana realice los registros contables correspondientes a fin de poder conciliar la información reportada a través de los formatos con los saldos de balanza de comprobación y validar si lleva su contabilidad de acuerdo con el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como de manera histórica. *Por otra parte, tomando como base la información que la organización ciudadana ha reportado a la Unidad Técnica de Fiscalización, salvo aclaración que realice el sujeto obligado al respecto, debe realizarse los registros contables correspondientes en el sistema digital, a fin de que tales registros puedan proyectarse de manera correcta en los formatos, conforme a lo siguiente:* ***Formato 2 OC*** *Una vez que se hayan realizados los registros contables correspondientes, debe llenarse en los apartados de **PASIVO** y **PATRIMONIO** de manera correcta. Según la información que fue reportada, salvo aclaración en sentido distinto que realice el sujeto obligado, se debe colocar en el formato los saldos siguientes:* *200-002-202 Acreedores Diversos: $ 11,471.10, tanto para el periodo anterior como el actual.* *300-302-002 Resultado del ejercicio: -$11,317.20, tanto para el periodo anterior como el actual.*			

		ACTIVO			
		Número de Cuenta	CIRCULANTE	Periodos Anteriores	Periodo Actual
		100-001-001-00-00	Caja	0.00	0.00
		100-001-002-00-00	Bancos	156.30	156.30
		100-001-003-00-00	Deudores Diversos	0.00	0.00
		100-001-004-00-00	Anticipo a Proveedores	0.00	0.00
		TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		156.30	156.30
		NO CIRCULANTE			
		100-002-001-00-00	Equipo de Comunicación	0.00	0.00
		100-002-002-00-00	Equipo de Computo	0.00	0.00
		100-002-003-00-00	Equipo Audiovisual	0.00	0.00
		100-002-004-00-00	Equipo de Transporte	0.00	0.00
		100-002-005-00-00	Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	0.00
		100-002-006-00-00	Depreciacion Acumulada	0.00	0.00
		TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE		0.00	0.00
		DIFERIDO			
		100-003-001-00-00	Depositos en Garantia	0.00	0.00
		TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
		TOTAL DE ACTIVO		156.30	156.30
		PASIVO			
		Número de Cuenta	CIRCULANTE	Periodos Anteriores	Periodo Actual
		200-002-204-00-00	Proveedores	0.00	0.00
		200-002-202-00-00	Acreedores Diversos	11474.10	11474.10
		200-002-203-00-00	Impuestos y Retenciones por	0.00	0.00
		TOTAL DE PASIVO		11474.10	11,474.10
		PATRIMONIO			
		Número de Cuenta	PATRIMONIO	Periodos Anteriores	Periodo Actual
		300-301-001-00-00	Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
		300-302-001-00-00	Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
		300-302-002-00-00	Resultado del Ejercicio Actual	-11317.20	-11,317.20
		TOTAL DEL PATRIMONIO		-11317.20	-11,317.20
		TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		156.30	156.30

Formato 3 OC

Una vez que se hayan realizados los registros contables correspondientes, debe corregirse el formato. Según la información que fue reportada, salvo aclaración en sentido distinto que realice el sujeto obligado, debe colocar en el formato los saldos siguientes:

501 Actividades ordinarias:

Periodo anterior: $12,517.20
Periodo actual: $0.0
Acumulado: $12,517.20

RESULTADO DEL EJERCICIO: -$11,317.20

No. Cuenta	Concepto	Periodos Anteriores	Periodo Actual	Acumulado
400-000-000-00-00	INGRESOS			
400-401-000-00-00	FINANCIAMIENTO PRIVADO	1200.00	0.00	1200.00
	TOTAL DE INGRESOS	1200.00	0.00	1200.00

No. Cuenta	Concepto	Periodos Anteriores	Periodo Actual	Acumulado
500-000-000-00-	EGRESOS			
500-501-000-00-00	Actividades ordinarias	12517.20	0.00	12517.20
500-502-000-00-00	Actividades para cumplir su objeto social	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE EGRESOS	12517.20	0.00	12517.20
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-11317.20	0.00	-11317.20

Formato 4 OC.

*Una vez que se hayan realizados los registros contables correspondientes, debe corregirse el formato y actualizar los rubros **TOTAL DE PASIVO** y **RESULTADO DEL EJERCICIO**, a fin de que el mismo guarde congruencia con el resto de los formatos y registros contables.*

Concepto	Origen (Saldo Inicial)	Aplicación de (Saldo final)	Diferencia
ACTIVO			
Caja	0.00	0.00	0.00
Bancos	156.90	156.90	0.00
Deudores Diversos	0.00	0.00	0.00
Anticipo a Proveedores	0.00	0.00	0.00
Equipo de Comunicación	0.00	0.00	0.00
Equipo de Cómputo	0.00	0.00	0.00
Equipo Audiovisual	0.00	0.00	0.00
Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00
Mobiliarios y Equipo de Oficina	0.00	0.00	0.00
Depreciaciones Acumuladas	0.00	0.00	0.00
Depósitos en Garantía	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO	156.90	156.90	0.00
PASIVO			
Proveedores	0.00	0.00	0.00
Acreedores Diversos	11474.10	11.474.10	-
Impuestos y Retenciones por pagar	0.00	0.00	0.00
TOTAL DE PASIVO	11474.10	11,474.10	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	-11317.20	-11,317.20	

Formato 16 OC

Una vez que se hayan realizados los registros contables correspondientes, debe corregirse el formato. Según la información que fue reportada, salvo aclaración en sentido distinto que realice el sujeto obligado, se debe colocar en el formato los saldos siguientes:

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E06-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

500-501-002-00-00 Gastos de Administración:

Periodos anteriores: ***$12,517.20***
Periodo actual: ***$ 0.00***
Acumulado: ***$12,517.20***

Mi Cuenta	Concepto	Periodos Anteriores	Periodo Actual	Acumulado
500-501-002-00-00	Gastos de Operación	0.00	0.00	0.00
500-501-002-00-01	Gastos de Administración	12,517.20	0.00	12,517.20
500-501-002-00-02	Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
500-501-002-00-03	Depreciación en Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00
500-501-002-00-04	Gastos Financieros	0.00	0.00	0.00
	Total	12,517.20	-	12,517.20

Formato 18 OC.

Una vez que se hayan realizados los registros contables correspondientes, debe cargarse el formato. Según la información que fue reportada, salvo aclaración en sentido distinto que realice el sujeto obligado, se debe colocar en el formato los saldos siguientes:

500-501-002-00 Primas y Pólizas de Seguro:

Periodos anteriores: ***$12,517.20***
Periodo actual: ***$ 0.00***
Acumulado: ***$12,517.20***

5

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E06-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

No Cuenta	Concepto	Periodos Anteriores	Periodo Actual	Acumulado
500-501-002-01	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00
500-501-002-02	Arrendamiento de Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00
500-501-002-03	Mensajeria y Paqueteria	0.00	0.00	0.00
500-501-002-04	Telefono	0.00	0.00	0.00
500-501-002-05	Energia Electrica	0.00	0.00	0.00
500-501-002-06	Agua Potable	0.00	0.00	0.00
500-501-002-07	Atencion a Representantes y simpatizantes	0.00	0.00	0.00
500-501-002-08	Gastos de Viaje	0.00	0.00	0.00
500-501-002-09	Primas y Polizas de Seguro	12517.20		12517.20
500-501-002-10	Fletes, Maniobras y Almacenajes	0.00	0.00	0.00
500-501-002-11	Gastos Notariales	0.00	0.00	0.00
500-501-002-12	Combustibles y sus accesorios	0.00	0.00	0.00
500-501-002-13	Herramientas y Enseres menores	0.00	0.00	0.00
500-501-002-14	Mantenimiento de Equipo de Comunicacion	0.00	0.00	0.00
500-501-002-15	Mantenimiento de Equipo de Computo	0.00	0.00	0.00
500-501-002-16	Mantenimiento de Equipo Audiovisual	0.00	0.00	0.00
500-501-002-17	Mantenimiento de Equipo de Transporte	0.00	0.00	0.00
500-501-002-18	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	0.00	0.00
500-501-002-19	Mantenimiento de Edificio	0.00	0.00	0.00
500-501-002-21	Servicio de Internet	0.00	0.00	0.00
	Total	12517.20	0.00	12517.20

Anexo 4, foja 4, 5, 6 a 25, 37 y 39

Observaciones mayo: Oficio UTF/266/2022 de foja 311 a foja 312.
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 1613 foja 316 a foja 317.

	Clave	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Conclusión
1	E06-05-22/U	*Del análisis a la información presentada, se advierte que la organización ciudadana reportó en sus registros contables un pasivo por concepto de la póliza "Empresa Segura".* *Además, según se informó a través del escrito con folio 0883 relativo a la respuesta a las observaciones posteriores del mes de febrero, se contrató dicha póliza de seguro con la empresa BBVA Seguros México S.A. de C.V., con una vigencia de un año, razón por la cual se reportó un gasto por prima total anualizada de $12,517.20 (doce mil quinientos diecisiete pesos 20/100 M.N.) a pagar en doce mensualidades de $1,043.10 (mil cuarenta y tres pesos 10/100 M.N.).* *Así, a la fecha se ha reportado un pago mensual a la prima total en el mes de enero, por lo que se informa un saldo por la cantidad de $11,474.10 (once mil cuatrocientos setenta*	• *Informar el estado y vigencia que guarda la póliza "Empresa Segura".* • *Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan.* *Lo anterior, con fundamento en el artículo 37 del Reglamento.*	*a) Informo a esta Unidad Técnica de Fiscalización, que el estado actual de la póliza. "Empresa Segura" contratada por mi representada con la empresa BBVA Seguros México, S.A. de C.V. sigue estando vigente.* *b) Realizo la aclaración que corresponde debido a que se informó a esta Unidad Técnica de Fiscalización, a través del escrito con folio 088, que se contrató un seguro con una vigencia de un año, razón por la cual se reportó un gasto por prima total anualizada de $12,517.20 (doce mil quinientos diecisiete pesos 20/100 M.N.) a pagar en doce mensualidades de $1,043.10 (mil cuarenta y tres pesos 10/100 M.N.)* *Aclaro que actualmente mi representada tiene un adeudo pendiente por pagar a la empresa BBVA Seguros*	*La Asociación Civil Informó el estado y vigencia que guarda la póliza "Empresa Segura" y realizó las aclaraciones que a su derecho convinieran, por tal razón, la observación quedó solventada.* Expediente fojas 316 y 317.

6

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E06-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022

	y cuatro pesos 10/100 M.N.). Dicha cantidad es la misma que se ha reflejado como pasivo en contabilidad durante los meses subsecuentes de febrero, marzo, abril y mayo, sin que se hayan reportado pagos mensuales adicionales al respecto, por lo que no se tiene certeza sobre la vigencia de la póliza contratada.		*México S.A. de C.V. por la cantidad de $11,474.10 (once mil cuatrecientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.) y efectivamente dicha cantidad es la misma que se ha reportado como pasivo en los meses subsecuentes de febrero, marzo, abril y mayo. Esto debido a que mi representada no ha recibido aportaciones a la cuenta bancaria para poder efectuar los pagos correspondientes a las mensualidades atrasadas y será en los próximos días que mi representada este en posibilidades de hacer el pago correspondiente a la empresa BBVA Seguros México S.A. de C.V. situación que habrá de informar a esta Unidad Técnica de Fiscalización, en tiempo y forma.*	

7

ITUTO ELECTORAL
TADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.- -
Va en cuarenta y un fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -
Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintidós.- **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - - -

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/005/22

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE LA ORGANIZACIÓN QUERÉTARO CON RUMBO, A.C., QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2022.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen D-E07-T2-22 correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/005/22

Organización:	Asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C.
Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Trimestre:	Segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 que comprende los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

A. Generales.

I. Reglamento. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20[1] el Consejo General aprobó el Reglamento.[2]

II. Emisión de Lineamientos. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21[3] relativo a la emisión de los Lineamientos.[4]

III. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos. En esa misma fecha mediante acuerdo IEEQ/CG/A/126/21[5] el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.[6]

B. Aviso de intención.

[1] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf
[2] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf
[3] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf
[4] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_del_Instituto_Electoral_del_Estado_de_Queretaro_para_la_constitucion_y_registro_de_los_partidos_politicos_locales_en_el_estado_de_Queretaro.pdf
[5] https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_3.pdf
[6] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Catalogo_de_cuentas_y_formatos_2022_APL%20y%20PPL.pdf

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/005/22

IV. Presentación de avisos de intención. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós,[7] la organización presentó ante el Instituto el escrito[8] a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en los artículos 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el dos de febrero a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/190/2022[9], por lo que el tres de febrero la citada Unidad integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 relativo al procedimiento de fiscalización de la organización.[10]

C. Dictamen y resolución del primer semestre.

V. Dictamen. El veintisiete de junio la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E07-T1-22 correspondiente al primer trimestre respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la organización.

VI. Resolución. El quince de julio el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/002/22[11] relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, entre ellas, la organización.

D. Procedimiento de fiscalización.

VII. Procedencia del aviso de intención. El tres de marzo en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P[12] el Secretario Ejecutivo determinó la procedencia del aviso de intención presentado por la organización, lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el siete de marzo a través del oficio SE/454/2022.[13]

VIII. Presentación de informes. Durante el trimestre, la organización a través de su representante legal llevó a cabo la presentación de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes, los cuales se tuvieron por recibidos por parte de la Unidad de Fiscalización, conforme a lo siguiente:

[7] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo identificación uno diverso, corresponden a dos mil veintidós.
[8] Visible en las fojas de la 01 a 27 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.
[9] Visible en la foja 01 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.
[10] De manera posterior, en el expediente IEEQ/AG/007/2022-P se han derivado las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución del partido político local en formación.
[11] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_15_Jul_2022_4.pdf.
[12] Visible en las fojas de la 131 a 136 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.
[13] Visible en la foja 141 del expediente IEEQ/AG/007/2022-P.

Mes que se informa	Fecha de presentación	Folio del escrito	Fecha en que se tuvo por recibido
Abril	9 de mayo	1009[14]	10 de mayo[15]
Mayo	10 de junio	1488[16]	15 de junio[17]
	5 de julio	1611[18]	Recibidos el 7 de julio de manera extemporánea, sin que mediara requerimiento previo.[19]
	6 de julio	1616[20]	
Junio	11 de julio	1639[21]	12 de julio[22]
	9 de septiembre	1974[23]	Recibido el 12 de septiembre de manera extemporánea, sin que mediara requerimiento previo.[24]

IX. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. En ese sentido, la Unidad de Fiscalización ordenó remitir a la organización las observaciones derivadas de la revisión de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes al trimestre; en consecuencia, se emitieron las contestaciones que derivaron en observaciones posteriores, las cuales fueron atendidas por la organización, como se muestra a continuación:

Observaciones (18 de agosto)	Respuesta (26 de agosto)	Cumplió	Observaciones posteriores (2 de septiembre)	Respuesta (7 de septiembre)	Cumplió
E07-06-22/1	Escrito con el folio 1858[25]	Sí	No aplica		
E07-06-22/2		No	E07-06-22/P1	Escritos con los folios 1939[26] y 1940[27]	Sí
E07-06-22/3		No	E07-06-22/P2		Sí

X. Emisión de Dictamen. En atención al trámite realizado, la Unidad de Fiscalización elaboró el Dictamen, el cual fue remitido a la Comisión mediante el oficio UTF/357/2022.

XI. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el treinta de septiembre, la Unidad de Fiscalización presentó el Dictamen ante la Comisión; en consecuencia, el Presidente del colegiado remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/22/2022 para someterlo a consideración del órgano superior de dirección en la sesión ordinaria siguiente.

[14] Visible en la foja 202 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.
[15] Visible en las fojas 203 a 206 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.
[16] Visible en la foja 233 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.
[17] Visible en las fojas 234 a 244 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.
[18] Visible en la foja 308 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.
[19] Visible en las fojas 328 a 331 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.
[20] Visible en la foja 309 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.
[21] Visible en la foja 334 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.
[22] Visible en las fojas 335 a 338 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.
[23] Visible en la foja 830 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.
[24] Visible en las fojas 831 y 832 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.
[25] Visible en la foja 760 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.
[26] Visible en la foja 795 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.
[27] Visible en la foja 796 del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022.

XII. Consulta al Instituto Nacional. El trece de octubre mediante oficio SE/1521/22 el Secretario Ejecutivo realizó una consulta en materia de fiscalización y transparencia en el manejo de recursos a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.[28]

XIII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintisiete de octubre a través del oficio SE/1600/22, el Secretario Ejecutivo remitió el proyecto de resolución a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien en la misma fecha, a través del oficio P/608/22, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la propia Constitución, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas no reservadas al citado Instituto Nacional, entre la cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y, entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

---

[28] La cual versó sobre si debe contabilizarse como un gasto el uso de los equipos celulares a través de los cuales las personas auxiliares de las organizaciones recaban manifestaciones de afiliación para el partido político local en formación, respecto de la cual este Instituto se encuentra en periodo de espera de respuesta.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral, así como 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para resolver lo procedente respecto de los dictámenes que le presente la Comisión, lo anterior, en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a consideración de la Comisión y las demás señaladas en la documentación aplicable.

5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente y las facultades previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local.

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos y 18 de los Lineamientos, con relación al 12, fracción II del Reglamento, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, las organizaciones ciudadanas cuentan con la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los diez primeros días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracción I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, respectivamente, lo cual debe realizarse en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presenten las organizaciones.

9. En ese orden de ideas, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de las organizaciones sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.

10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a las organizaciones corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la organización, afiliadas, entre otras.

11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la Base de operación 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a las organizaciones la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.

12. Aunado a lo anterior, las organizaciones cuentan con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.

13. Conforme a lo expuesto, en términos del artículo 47 de la Ley Electoral, con relación a los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.

14. Finalmente, los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración.

TERCERO. Estudio de fondo.

1. Generales.

15. De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, se advierten las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su revisión, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, aunado a lo relativo a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.

16. En ese sentido, en el Dictamen que junto con sus anexos forma parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, se advierte que la Unidad de Fiscalización analizó los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos; además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.

2. Particulares.

17. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización, durante el trimestre el órgano fiscalizador emitió observaciones a los respectivos informes, a fin de que se efectuaran las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes y, en su caso, se aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado, con fundamento en los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento.

18. En atención a lo señalado, se tiene que la organización dio respuesta a las observaciones realizadas, por lo que la Unidad de Fiscalización analizó las respuestas, efectuó observaciones posteriores y dio oportunidad a la organización para dar respuesta a las mismas, las cuales fueron solventadas.

19. Así, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos del trimestre de la organización, así como de la documentación comprobatoria relativa al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización presentó la totalidad de los informes mensuales.

3. Síntesis de información financiera.

20. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado "Análisis de la Información financiera", se colige que en el trimestre la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.

21. En consecuencia, para el trimestre objeto de la presente resolución se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos, se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.

22. Ahora bien, del balance general derivado del procedimiento de fiscalización que obra en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partido político local y que cumplió durante el trimestre con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.

23. Por otra parte, si bien con motivo del oficio SE/1521/22 existe una consulta pendiente de resolver, en el ámbito de la competencia de este Instituto es pertinente señalar que de la adminiculación y concatenación de los elementos probatorios que constan en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 se aprueba la determinación de la Unidad de Fiscalización relativa a acreditar la posesión de los teléfonos celulares que constan en el sumario; ello porque la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha indicado que en los procedimientos en materia de fiscalización rigen los principios y técnicas garantistas del derecho penal, en la medida de que estos son compatibles.

24. En razón de tal criterio, es que en la elaboración de los dictámenes deben observarse los principios de taxatividad y legalidad previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, de manera que es procedente que la organización solo cuente con la permisión de la normatividad aplicable de acreditar la posesión y en ese sentido dictaminar sus aportaciones; sirve de sustento la esencia de la resolución SUP-RAP-131/2022 y acumuladas.[29]

25. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1, 2 y 3 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; del catálogo de cuentas sumarias; de la identificación de las personas simpatizantes y donantes que realizaron aportaciones, así como del porcentaje total de las mismas; las observaciones del trimestre, así como las observaciones posteriores de los meses correspondientes y las respuestas a las mismas, por lo que el dictamen se emitió en sentido aprobatorio.

26. En mérito de lo anterior, se establece que derivado del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes y donantes a la organización, se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el 20, párrafo primero de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.

27. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por la organización tienen origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento de Fiscalización y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

4. Apercibimiento.

28. En términos del artículo 47, fracción I del Reglamento, los dictámenes que se emitan pueden tener sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto y destino de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.

[29] Consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0131-2022.pdf

29. De igual manera, el artículo 49, fracción I del Reglamento establece que el Consejo General debe emitir la resolución correspondiente en el mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración, para tal efecto, cuando se apruebe un dictamen relativo al informe financiero con sentido aprobatorio y en el mismo se hayan emitido recomendaciones, el Consejo General, en la resolución correspondiente debe apercibir a la asociación para que omita reiterar las irregularidades detectadas.

30. Por su parte, el artículo 18, párrafos segundo y tercero de los Lineamientos establece que, una vez presentados los informes, únicamente se podrán realizar las modificaciones que se observen y notifiquen mediante oficio la Unidad de Fiscalización, los cuales solo pueden ser completados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión de dichos informes. En ese sentido dicho artículo prevé que la documentación complementaria que se exhiba de manera posterior a la presentación del informe, sin requerimiento de la Unidad de Fiscalización, debe considerarse extemporánea.

31. En el mismo sentido, la Base de operación 9.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos, dispone que la organización por ningún motivo puede presentar nuevas versiones de los informes sin previo requerimiento de la Unidad de Fiscalización; por lo tanto, los ajustes a los informes presentados solo deben ser resultado de la solicitud de ajuste a los mismos hecha por la autoridad.

32. Ahora bien, conforme a lo determinado en el Dictamen y de los autos del expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 del índice de la Unidad de Fiscalización, como ha quedado precisado en los antecedentes de este acuerdo, se advierte que durante el trimestre, la representante legal de la organización presentó tres escritos registrados con los folios 1611, 1616 y 1974 en alcance a los informes financieros de mayo y junio, respectivamente; lo anterior, sin que mediara algún requerimiento por parte de la autoridad fiscalizadora, por lo que se determinó tener por extemporánea la presentación de dicha documentación complementaria.[30]

33. En ese entendido, se concluye que la organización ha desatendido reiteradamente los Lineamientos y el Catálogo de Cuentas y Formatos, mediante la presentación de documentación complementaria de manera extemporánea y sin que haya mediado requerimiento previo por parte de la Unidad de Fiscalización, por lo que dicha conducta corresponde a una irregularidad de forma.

[30] Además, se destaca que en la foja 19 del Dictamen se advierte que la representante legal de la organización presentó los escritos registrados con los folios 1408 y 1989, correspondientes al primer y tercer trimestre del año, respectivamente, sin que mediara requerimiento previo.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

34. En consecuencia, este Consejo General toma en consideración la recomendación de la Unidad de Fiscalización emitida en el Dictamen, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 49, fracción I del Reglamento, 18, párrafos segundo y tercero de los Lineamientos y la Base de operación 9.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos, se apercibe a la organización para que en lo sucesivo se abstenga de exhibir documentación complementaria de manera posterior a la presentación de los informes financieros mensuales, sin que medie requerimiento previo de la Unidad de Fiscalización.

CUARTO. Aprobación de la resolución mediante sesión a distancia o virtual.

35. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias,[31] así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS CoV-2; por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 62, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28, 45, fracción I, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Bases de operación 9.4 y 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, el Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre del año dos mil veintidós de la organización Querétaro con Rumbo, A.C. que pretende constituirse como partido político local.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintidós y sus anexos, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., identificado con la clave D-E07-T2-22.

---

[31] El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de la Covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Se apercibe a la organización para que en lo sucesivo se abstenga de exhibir documentación complementaria de manera posterior a la presentación de los informes financieros mensuales, sin que medie requerimiento previo de la Unidad de Fiscalización, en términos del considerando tercero de esta resolución.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la presente resolución para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.

SEXTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintinueve de mayo del dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		√
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		√
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		√
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		√
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		√
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		√
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRIGUEZ		√

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

IEEQ/CG/R/005/22

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que la presente resolución coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de catorce fojas útiles, incluyendo la presente, y se imprime en dos ejemplares para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
OFICIO No. UTF/357/2022

Asunto: Se remite dictamen trimestral

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de septiembre de 2022.

LICENCIADO JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

Presidente de la Comisión de Fiscalización del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

PRESENTE

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir a usted para conocimiento de la Comisión de Fiscalización, el *DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA QUERÉTARO CON RUMBO, A.C.*, así como tres anexos al mismo, los cuales van en disco compacto adjunto al presente oficio; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

CONSEJEROS ELECTORALES
HORA 15:55 FIRMA
29 SET. 2022
oficio, dictamen, anexos y cd
RECIBIDO
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

C.c.e. Comisión de Fiscalización del IEEQ.
Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del IEEQ.
Archivo.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Proyecto de dictamen: D-E07-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA QUERÉTARO CON RUMBO, A.C.

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., durante el segundo trimestre comprendido por los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

Glosario

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.

Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Lineamientos de verificación.	Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local del Instituto Nacional.
Querétaro con Rumbo:	Asociación Civil Querétaro con Rumbo, A.C., cuyo análisis de informes mensuales se realiza.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Representante legal:	Ma. Concepción Herrera Martínez
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2022 que comprende los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.

PRIMERO. Antecedentes.

1. Reglamento de Fiscalización.
El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.

2. Lineamientos y Catálogo de cuentas y formatos.
El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los Acuerdos IEEQ/CG/A/124/21 e IEEQ/CG/A/125/21, relativos al Catálogo de Cuentas y Formatos, así como al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos, respectivamente.

3. Integración del expediente.
El dos de febrero de dos mil veintidós,[1] la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/190/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que el uno anterior se tuvo por recibido el escrito presentado por la Representación legal de Querétaro con Rumbo, mediante el cual manifestó su intención de constituir un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 relativo a su fiscalización de recursos.

[1] En subsecuente las fechas que se establezcan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa distinta.

4. Dictamen del primer trimestre.
El veinte de junio, la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen relativo al primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de enero, febrero y marzo, relativo a los informes mensuales presentados por Querétaro con Rumbo; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/249/2022, misma que el veintisiete del mismo mes ordenó someterlo a la consideración del Consejo General.

5. Resolución.
El quince de julio, el Consejo General celebró sesión ordinaria en la que fue aprobada la resolución[2] relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.

6. Asesorías.
Durante el trimestre, Querétaro con Rumbo solicitó a la Unidad de Fiscalización diversas asesorías técnicas[3] para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

SEGUNDO. Marco Legal.

7. Competencia.
7.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

7.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través del órgano técnico correspondiente, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

8. Obligación de informar.
Querétaro con Rumbo, tiene la obligación consistente en que a partir del momento en que presente su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa de su registro como Partido Político Local, informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos.

2 Resolución IEEQ/CG/R/002/22, consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_15_Jul_2022_4.pdf.
3 Información que consta en los registros de la Bitácora de asesorías de fiscalización, legal y contable a cargo de la Unidad de Fiscalización.

9. Recepción y revisión de informes financieros.
Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

10. Garantía de audiencia.
Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Querétaro con Rumbo, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Querétaro con Rumbo, se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Querétaro con Rumbo, el error, omisión, inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

11. Dictaminación.
Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Querétaro con Rumbo, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Querétaro con Rumbo; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Considerandos.

12. Materia del Dictamen.
El presente Dictamen tiene como objetivo que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine[4] en sentido aprobatorio si se acreditara el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1 y 9.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

[4] Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoria en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoria. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoria. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbote).

13. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.
El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:[5]

13.1 **Ingresos.**
Por cuanto ve a los ingresos reportados en los informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

13.2 **Egresos.**
Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Querétaro con Rumbo, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.
- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales
- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

Actividades para cumplir su objeto social.
- Asambleas
- Capacitación

14. Procedimientos.
Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Querétaro con Rumbo se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando la prueba de auditoria consistente en una revisión de gabinete,[6] que se llevó a cabo de conformidad con los siguientes procedimientos:

[5] En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1, apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.
[6] Es una prueba de auditoría que la Unidad de Fiscalización está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

14.1 Recepción de informes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI
2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

14.2 Contenido del Informe.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI
4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de la organización ciudadana, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización).[7]	SI
5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al periodo que abarca el de revisión, consistente en: a) Pólizas de ingresos, egresos y diario. b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente. c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria. d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos. e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturas, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias. f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de la asociación u organización ciudadana correspondiente. (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización)	SI
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

14.3 Aportación de simpatizantes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Querétaro con Rumbo (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no sobrepasen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a $4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Querétaro con Rumbo o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	SI
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona	SI

[7] Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de la Organización Ciudadana, al momento en que fueron presentados los informes financieros.

titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	
17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, es decir, $192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.)[8] (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/CG/A/005/22).	SI
18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

14.4 **Donaciones y aportaciones**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
19. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
20. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
21. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos: ◦ Datos de identificación del aportante y del bien aportado. ◦ El costo estimado o de mercado del mismo bien. ◦ La fecha y lugar de entrega. ◦ El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza. (Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización)	SI
22. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

14.5 **Autofinanciamiento.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
23. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "*10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO*" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).	SI
24. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI
25. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).	SI

14.6 **Financiamiento por rendimientos financieros.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
26. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).	SI
27. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

[8] El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_1_D_E07_T2_22.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido ($192,020.95095).

28. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
29. Verificar que en caso de que Querétaro con Rumbo, haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

14.7 **Gastos de operación.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
30. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
31. Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
32. Revisar que Querétaro con Rumbo, haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente: ◦ Las obligaciones y derechos de ambas partes. ◦ El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. ◦ Importe contratado. ◦ Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. (Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)	SI
33. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
34. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente: ◦ El nombre. ◦ La clave del Registro Federal de Contribuyentes. ◦ La firma del prestador del servicio. ◦ El monto del pago. ◦ La fecha. ◦ La retención del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente. ◦ El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana. ◦ El periodo durante el cual se realizó. ◦ La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago. ◦ Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio. (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

14.8 **Gastos de administración.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
35. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
36. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
37. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo. • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
38. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
39. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de $481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos: • Nombre y firma de quien recibe el recurso. • Fecha del gasto. • Concepto y monto del gasto. • Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI

8

40. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a $ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
41. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
42. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

14.9 **Gastos generales.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
43. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
44. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
45. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo. • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
47. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de $481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: ◦ Nombre y firma de quien recibe el recurso. ◦ Fecha del gasto. ◦ Concepto y monto del gasto. ◦ Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
48. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a $ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectué mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
49. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
50. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

14.10 **Depreciación de bienes muebles.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
51. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
52. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de: • Fecha de adquisición. • Valor de entrada o monto original de la inversión. • Descripción del bien. • Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal. • Número de meses de uso. • Tasa de depreciación trimestral. • Valor de la depreciación. • Valor en libros. (Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

14.11 **Gastos financieros.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
53. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
54. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
55. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
56. Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

14.12 **Asambleas.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
57. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
58. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
59. Verificar el estatus de las asambleas que se identifiquen como celebradas y conciliar que estas hayan sido reportadas en su informe mensual correspondiente, así como en los registros contables, balanza de comprobación y auxiliar contable (Artículo 79 Lineamientos).	SI
60. Verificar que al informe financiero se anexe un ejemplar de muestra de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, utilizadas para alcanzar el fin de constituirse como partido político local (Artículos 31 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
61. Verificar que al informe financiero se anexe evidencia de los gastos por adquisición de artículos promocionales en términos de la normatividad aplicable, además de su registro y documentación comprobatoria correspondiente (Artículos 32 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

14.13 **Capacitación.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
62. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
63. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
64. Verificar que la información reportada en su informe mensual correspondiente concilie con la balanza de comprobación y auxiliares contables exhibidos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
65. Verificar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Querétaro con Rumbo. • Cumpla con los requisitos fiscales. (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización)	SI

15. Universo Fiscalizable.

15.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 18 de los Lineamientos, así como la Base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos, Querétaro con Rumbo, presentó tres informes mensuales de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

Consecutivo	Mes	Año	Folio de escrito[9]	Fecha de presentación	Alcance de la revisión
1	Abril	2022	1009	09/05/2022	100%
2	Mayo	2022	1488	10/06/2022	100%
3	Junio	2022	1639	11/07/2022	100%

[9] En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficialía de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.

15.2 Cabe aclarar que de los autos que integran el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, se advierte que el treinta de mayo fue recibido el escrito registrado con folio 1408; el cinco y seis de julio fueron recibidos los escritos registrados con folios 1611 y 1616, así como el nueve de septiembre fue recibido el escrito registrado con folio 1974, mediante los cuales la Representante legal remitió documentación comprobatoria relativa a los informes mensuales de abril, mayo y junio, respectivamente.

16. Análisis de la Información financiera.

16.1 Querétaro con Rumbo reportó respecto del trimestre, ingresos por un total de $8,800.00 (ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Periodos anteriores	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Acumulado de Ingresos
400-400-000	Ingresos					
400-401-000	Financiamiento privado	24,000.00	0.00	3,400.00	5,400.00	32,800.00
400-401-001	Aportación de simpatizantes	24,000.00	0.00	0.00	2,000.00	26,000.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	0.00	0.00	3,400.00	3,400.00	6,800.00
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		24,000.00	0.00	3,400.00	5,400.00	32,800.00

16.2 Por cuanto ve los egresos efectuados por Querétaro con Rumbo durante el trimestre, derivado del procedimiento de revisión, se tiene un total de $19,389.00 (Diecinueve mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Periodos anteriores	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Acumulado de Egresos
500-000-000	Egresos					
501-000-000	Actividades Ordinarias	13,169.42	3,221.56	0.00	0.00	16,390.98
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	13,169.42	77.56	0.00	0.00	13,246.98
501-003-000	Gastos generales	0.00	3,144.00	0.00	0.00	3,144.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	0.00	0.00	3,400.00	12,768.00	16,168.00
502-001-000	Asambleas	0.00	0.00	3,400.00	12,768.00	0.00

502-002-000	Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		13,169.42	3,221.56	3,400.00	12,768.00	32,558.98

16.3 Así, al concluir el mes de junio Querétaro con Rumbo reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuenta bancaria:	$241.02
Saldo en caja:	0.00

16.4 A través del dictamen D-E07-T1-22 correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 que comprendió los meses de enero, febrero y marzo, se expuso que Querétaro con Rumbo realizó retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por concepto de servicios profesionales que se generaron en el mes de enero por la cantidad de $2,059.44 (dos mil cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.); ello, en atención a que dicha cantidad se reflejaba en la cuenta bancaria al concluir aquel trimestre pues no se informó cumplida la obligación de enterar las citadas retenciones a la autoridad fiscal.[10]

16.5 Así, en seguimiento a sus obligaciones fiscales, Querétaro con Rumbo realizó el entero de retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por concepto de servicios profesionales que se generaron en el mes de enero por la cantidad de $2,059.44 (dos mil cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.) más las cantidades de $60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.) y $17.00 (diecisiete pesos 00/100 M.N.) por recargos y actualizaciones fiscales, respectivamente, así como el redondeo de las cantidades a enterar por $00.56 (ceros pesos 56/100 M.N.).

16.6 Es dable resaltar que los ingresos detectados durante el trimestre en la cuenta 400-401-002 Donaciones y aportaciones y su contrapartida en la cuenta 502-001-000 Asambleas, corresponden a las aportaciones en especie que recibió Querétaro con Rumbo de un total de treinta y cuatro personas que manifestaron su voluntad, plena, libre, desinteresada y gratuita para fungir como auxiliares de registro o captación de datos de la ciudadanía que pretenda afiliarse a la organización ciudadana.

16.7 Así, en términos del artículo 3, inciso c) de los Lineamientos de Verificación para que tales personas puedan alcanzar el fin para el que manifestaron su voluntad, deben recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como partido político local, correspondientes al resto de la entidad, a través de la aplicación "Apoyo Ciudadano-INE" que es una solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional, a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos que se afilien a dichas organizaciones.

16.8 En ese sentido, conforme al artículo 38 de los Lineamientos de Verificación, para que Querétaro con Rumbo pueda dar de alta a sus auxiliares, debe remitir previamente por escrito dirigido al Instituto los formatos únicos de registro de auxiliares (FURA) correspondientes, conforme al anexo único de dichos Lineamientos.

[10] Ello se valida con la revisión al Anexo 2, a través de la cuenta contable: 200-002-003 Impuestos y retenciones por pagar.

16.9 Luego entonces, dado que las personas auxiliares deben utilizar un dispositivo móvil para captar las afiliaciones, se advierte de los elementos que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022 que son precisamente las propias personas auxiliares quienes aportan el uso de un dispositivo móvil en comodato del que aducen ser propietarias, para tal fin, lo cual implica que Querétaro con Rumbo se sirve de dichos bienes muebles para alcanzar su objeto social, razón por la cual, ello invariablemente debe considerarse como una aportación en especie que debe contabilizarse en el gasto de la organización.

16.10 Por su parte, el numeral 23 del Reglamento de Fiscalización precisa que los sujetos obligados que reciban aportaciones en especie de terceras personas en forma temporal para la realización de actividades relacionadas con sus fines legales, deberán documentar las mismas mediante contratos de comodato conforme a la normatividad aplicable y contendrán los datos de identificación del comodante, comodatario y el plazo del uso del bien, así como documento que acredite la propiedad o posesión del comodante del bien recibido. Además, para determinar el valor del registro como aportación de los bienes otorgados en comodato, se considerará el valor promedio de dos cotizaciones de similares condiciones.

16.11 Sobre esta base, es necesario realizar el análisis de las aportaciones en especie recibidas por Querétaro con rumbo de treinta y cuatro personas por concepto de teléfono inteligente, a través de la figura del comodato, conforme a lo siguiente:

Nombre	Recibo de ingresos (Formato 28 OC)	Identificación oficial	Contrato de comodato	Criterio de valuación	Documento que acredite la propiedad o posesión
Ma. Concepción Herrera Martínez	✓	✓	✓	✓	✓
Ricardo Briseño Blanco	✓	✓	✓	✓	✓
Elia Gabriela Guadarrama	✓	✓	✓	✓	✓
Cristopher Servín Herrera	✓	✓	✓	✓	✓
Norma Reséndiz Balderas	✓	✓	✓	✓	✓
Cuauhtémoc Camacho Acevedo	✓	✓	✓	✓	✓
Luis Arturo Arcos Galván	✓	✓	✓	✓	✓
Ricardo Hernández Martínez	✓	✓	✓	✓	✓
Jonathan De Jesus Hernández Galván	✓	✓	✓	✓	✓
Pamela Rodriguez Guevara	✓	✓	✓	✓	✓

Edmundo Cabrera Sanchez	✓	✓	✓	✓	✓
Maria Luisa López Velarde Marcos	✓	✓	✓	✓	✓
Laura Andrea Curiel Sigler	✓	✓	✓	✓	✓
Luis Shexidu Herrera Martínez	✓	✓	✓	✓	✓
Samuel Loo Castañeda	✓	✓	✓	✓	✓
Verónica Hernandez Vera	✓	✓	✓	✓	✓
Rene Montes De Oca Anaya	✓	✓	✓	✓	✓
Mary Cruz Reséndiz Balderas	✓	✓	✓	✓	✓
Alejandro Martínez Herrera	✓	✓	✓	✓	✓
Ramiro Bárcenas Ortiz	✓	✓	✓	✓	✓
Gustavo García Martínez	✓	✓	✓	✓	✓
Juan Carlos Sánchez Juárez	✓	✓	✓	✓	✓
Alberto Gonzalez Cosío Gutiérrez	✓	✓	✓	✓	✓
Victor Fabricio Llorente Suárez Del Real	✓	✓	✓	✓	✓
Jose Juan Huerta Zúñiga	✓	✓	✓	✓	✓
Alejandro Toribio Morales	✓	✓	✓	✓	✓
Yolanda Elvira Aguilera Becerril	✓	✓	✓	✓	✓
Ricardo Ivan Meza Morante	✓	✓	✓	✓	✓
Humberto Arteaga Pérez	✓	✓	✓	✓	✓
Rene Garay González	✓	✓	✓	✓	✓
Tomás Margarito Juan	✓	✓	✓	✓	✓
Raúl Flores Juárez	✓	✓	✓	✓	✓
Hospicio Miguel Eulogio	✓	✓	✓	✓	✓
Fernando Reza Anaya	✓	✓	✓	✓	✓
Beatriz Concepción Aguilar De la Rosa	✓	✓	✓	✓	✓

16.12 Lo anterior con base en los razonamientos siguientes:

a) **Recibo de ingresos (Formato 28 OC).** Se presentaron un total de sesenta y ocho formatos y se verificó que los mismos contaran con un folio consecutivo, así como que los montos contenidos en los mismos fueran coincidentes con las cotizaciones exhibidas y los registros contables correspondientes en los estados financieros presentados.

b) **Identificación oficial.** Se presentaron un total de treinta y cuatro credenciales para votar y se verificó que la vigencia contenida en las mismas corresponde a dos mil veintidós o posterior.

c) **Contrato de comodato.** Se presentaron un total de treinta y cuatro contratos de comodato y se verificó que en los mismos se mostraran los datos de identificación del comodante, comodatario y el plazo del uso del bien.

d) **Criterio de valuación.** Al respecto se presentaron un total de dos cotizaciones que muestran, ambas, un valor de $100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por el uso mensual de un dispositivo móvil.

e) **Documento que acredite la propiedad o posesión.** Al respecto, esta autoridad fiscalizadora detectó que el mismo se encuentra contenido en el propio contrato de comodato, por lo que para mayor referencia se cita lo siguiente:

1. La organización ciudadana no exhibe documento que le haya sido entregado a su vez por las personas aportantes, en el que se acredite explícitamente la propiedad del teléfono aportado, empero, tal y como lo establece el numeral 23 del Reglamento de Fiscalización, se exhibe en su lugar documentales que acreditan y tienen por satisfecho el requisito de la posesión por parte de quien aporta.

2. Ello es así dado que, del expediente IEEQ/UTF/OC/007/2022 se desprende lo siguiente:

i. Cada persona aportante suscribe el respectivo contrato de comodato en el que declaran:

b) "Bajo protesta de decir verdad, que es propietario del teléfono celular que es objeto del presente contreato y que no cuenta con ningún plan telefónico de internet o servicio alguno que requiera de pagos periódicos."

c) Que no tiene impedimento, de cualquier naturaleza, para celebrar el presente contrato.

ii. También, dicho contrato en su clausula PRIMERA establece:

El "COMODATARIO", da en comodato a la "COMODATARIA" el teléfono celular descrito en la Declaración I inciso b) del "COMODATARIO", manifestando que el objeto del presente lo es exclusivamente el uso del mismo, con la finalidad de que

pueda ser utilizado en la captación de Datos de personas que pretendan afiliarse a la "COMODATARIA" durante el proceso constitutivo en que se encuentra.

iii. Por su parte, cada uno de dichos contratos se adjunta como documentación comprobatoria al formato 28 OC que corresponde, en los que se describe una aportación en especie y la descripción del bien: "COMODATO TELEFONO INTELIGENTE".

iv. De igual manera, en cada formato 28 OC se establece como concepto: "EQUIPO UTILIZADO PARA AFILIAR DENTRO DE LA APP (MI APOYO CIUDADANO".

v. Obra en autos que las personas aportantes suscribieron, cada una, el escrito en el que manifiestan su voluntad, plena, libre desinteresada y gratuita para fungir como auxiliar de registro o captación de datos de la ciudadanía que pretenda afiliarse a Querétaro con Rumbo.

vi. También, en seguimiento a la aportación, se verificó con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto que se hayan dado de alta auxiliares por parte de Querétaro con Rumbo A.C. en el Sistema de Captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos (Portal web) del Instituto Nacional; a través del oficio DEOEPyPP/523/2022 y la información anexa a éste se validó que un total del veintidós auxiliares cuentan con dispositivo móvil registrado en dicho Sistema de captación.

16.13 Así, se estima que se acredita la posesión del bien respecto de la persona aportante al momento de realizar la aportación en especie del comodato de un teléfono inteligente ya que cada comodante manifiesta bajo protesta de decir verdad que es propietaria del bien, así como que no tiene impedimento de cualquier naturaleza, para celebrar un contrato en el que éste sea objeto, mismo que además da en comodato.

16.14 Además, tal situación se robustece al adminicularse ello con:

a) El recibo de ingresos expedido por la organización ciudadana beneficiada (formato 28 OC) en favor de la persona aportante, quien firma de conformidad y ratifica dar en comodato un teléfono inteligente utilizado para afiliar dentro de la Aplicación Móvil.

b) El escrito en el que las personas aportantes manifiestan su voluntad, plena, libre desinteresada y gratuita para fungir como auxiliar de registro o captación de datos de la ciudadanía que pretenda afiliarse a Querétaro con Rumbo.

c) El reconocimiento por parte de Querétaro con Rumbo para cada una de las aportaciones en especie, a través de sus registros contables en congruencia con la expedición de recibos de ingreso que confirman recibir el bien aportado de parte de la persona aportante que firma.

d) La naturaleza del bien aportado, predominantemente de uso personal, ya que incluso resulta presumible que cada aportante es de facto quien utiliza el propio bien aportado para cumplir con el fin para el cual se aportó, captar afiliaciones.

e) La verificación que realizó la Unidad de Fiscalización con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, respecto de las personas auxiliares dadas de alta en el Sistema de Captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos (Portal web) del Instituto Nacional. Ello a través del oficio DEOEPyPP/523/2022

16.15 No es óbice referir que, la posesión se reconoce como un estado de hecho: un contacto material del hombre con la cosa, por virtud del cual, la retiene en su poder en forma exclusiva y ejecuta actos materiales de aprovechamiento de ella; estado o poder físico de hecho que puede derivar de un derecho real, de un derecho personal, o no reconocer la existencia de derecho alguno.[11]

16.16 Ello, es congruente con los numerales 786 y 787 del Código Civil del Estado de Querétaro, que establecen que, es poseedor de una cosa el que ejerce sobre ella un poder de hecho, así como que posee un derecho el que goza de él; además, cuando en virtud de un acto jurídico el propietario entrega a otro una cosa, concediéndole el derecho de retenerla temporalmente en su poder en calidad de usufructuario, arrendatario, acreedor pignoraticio, depositario u otro título análogo (comodato), los dos son poseedores de la cosa. Así, el que la posee a título de propietario tiene una posesión originaria; el otro, una posesión derivada. También, igual regla se aplicará para el caso de que persona diferente del propietario adquiera temporalmente la tenencia de la cosa en virtud de precepto legal o mandamiento de autoridad que así lo disponga.

16.17 Ahora bien, en suma a lo anterior, conforme al artículo 794 del Código Civil para el Estado de Querétaro la posesión da al que la tiene, la presunción de propietario para todos los efectos legales; además, se establece que el que posee en virtud de un derecho personal o de un derecho real distinto de la propiedad, no se presume propietario; pero si es poseedor de buena fe, tiene a su favor la presunción de haber obtenido la posesión del dueño de la cosa o derecho poseído.

16.18 Con base en los argumentos expuestos se tiene por satisfecho el requisito atinente a acreditar la posesión del bien aportado respecto de las personas que lo aportan, máxime si de autos no se advierte constancia que desvirtúe tal posesión e incluso presunción legal de propiedad.

16.19 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 2 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_2_D_E07_T2_22.pdf".

[11] Interpretación que realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el Amparo Directo en Revisión 8045/2018.

17. Observaciones.

17.1 De la revisión a la documentación presentada por Querétaro con Rumbo, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones de forma, que se notificaron a dicha persona moral a través de un oficio durante el trimestre:

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
Junio	2022	UTF/309/2022	18/08/2022	1858	23/08/2022

17.2 Una vez analizadas la respuesta emitida por Querétaro con Rumbo a las observaciones realizadas a los respectivos informes financieros, en algunos casos se determinó que subsistían los errores y omisiones observadas; o bien, que derivado de los ajustes contables ejecutados se advirtieron modificaciones de la información que no permitía su conciliación, por lo que fue necesario efectuar observaciones posteriores durante el trimestre, que fueron notificadas a Querétaro con Rumbo mediante el oficio siguiente:

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
Junio	2022	UTF/327/2022	02/09/2022	1939 y 1940	06/09/2022

17.3 Derivado de la revisión a las respuestas emitidas por Querétaro con Rumbo, se determinó lo siguiente:

Observaciones totales	Observaciones respondidas	Observaciones no respondidas	Observaciones solventadas	% de Solventación
3	3	0	3	100%

17.4 El análisis efectuado a las respuestas presentadas por la Organización Ciudadana respecto de las observaciones efectuadas por la Unidad de Fiscalización con relación a los informes financieros, que permiten considerar las mismas para la emisión del Dictamen en términos del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, se contiene en el Anexo 3 que forma parte integral del presente dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_3_D_E07_T2_22.pdf".

18. Recomendaciones.

18.1 Conforme al numeral 18, párrafos segundo y tercero de los Lineamientos, una vez presentados los informes financieros, únicamente se podrán realizar las modificaciones que observe y notifique mediante oficio la Unidad Técnica de Fiscalización, los cuales sólo podrán ser complementados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión de dichos informes; así, la documentación complementaria que se exhiba de manera posterior a la presentación del informe, sin requerimiento de la Unidad de Fiscalización se considerará extemporánea.

18.2 En congruencia con ello, establece la Base de operación 9.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos que, por ningún motivo se podrán presentar nuevas versiones de los informes, sin previo requerimiento de la Unidad de Fiscalización, por lo que los ajustes a los informes presentados solamente serán resultado de la solicitud de ajuste a los mismos hecha por la autoridad.

18.3 Así, de los autos que integran el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022, se advierte que fueron recibidos diversos escritos mediante los cuales la Representante legal remite documentación comprobatoria relativa a informes mensuales de febrero, abril, mayo, junio y agosto, sin previo requerimiento por parte de la autoridad; por lo que la Unidad de Fiscalización determinó tener por extemporánea la presentación de la documentación complementaria, según lo siguiente:

Trimestre	Periodo mensual	Folio y fecha de informe o respuesta a observaciones	Fecha de documentación complementaria	Folio	Tipo documentación complementaria	Fecha en que se determinó la extemporaneidad
Primero	Febrero	0567 10 de marzo	11 de marzo	0589	Al informe	14/03/22
Segundo	Abril	1009 09 de mayo	30 de mayo	1408	Al informe	31/05/22
	Mayo	1488 10 de junio	05 de julio	1611	Al informe	7/07/22
			06 de julio	1616	Al informe	
	Junio	1939 y 1940 06 de septiembre	09 de septiembre	1974	Al oficio de observaciones posteriores	12/09/22
Tercero	Agosto	1982 12 de septiembre	14 de septiembre	1989	Al informe	21/09/22

18.4 De acuerdo a los registros anteriores, en el punto 16.2 del Dictamen correspondiente al primer trimestre de 2022 se estableció la presentación extemporánea efectuada por Querétaro con Rumbo a través del escrito con folio 0589, sin establecer recomendación al respecto al tratarse de una conducta aislada.

18.5 Sin embargo, Querétaro con Rumbo a partir del segundo trimestre que se analiza, repetidamente ha presentado documentación complementaria de manera posterior sin requerimiento de la Unidad de Fiscalización hasta en tres ocasiones a través de los escritos con folios 1408, 1611, 1616 y 1974.

18.6 Sumado a que, respecto del informe de agosto que corresponde al tercer trimestre 2022, Querétaro con Rumbo nuevamente sin existir requerimiento por parte de la Unidad de Fiscalización, presentó documentación de forma extemporánea mediante el escrito con folio 1989.

18.7 Por tanto, Querétaro con Rumbo reiteradamente ha desatendido los Lineamientos y el Catálogo de Cuentas y Formatos, presentando documentación complementaria sin requerimiento de la Unidad

de Fiscalización; conducta que se califica como un acto de forma ya que aun y cuando dicho actuar es contrario a lo establecido en la normatividad, el mismo no impidió conocer el origen, monto y/o destino de sus recursos. Por lo que, se emite la recomendación siguiente a Querétaro con Rumbo:

- Se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 18 de los Lineamientos en relación con la base de operación 9.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos, por lo que, por ningún motivo podrá presentar nuevas versiones de los informes, o bien, documentación complementaria que se exhiba de manera posterior a la presentación de los informes, sin previo requerimiento de la Unidad de Fiscalización.

18.8 Cabe mencionar que, la recomendación se emite atendiendo a la conducta reiterada de Querétaro con Rumbo, por lo que, en caso de incurrir nuevamente en tal conducta a partir del ultimo acto identificado en el presente dictamen y de manera posterior al apercibimiento que, en su caso, realice el Consejo General, se determinará que Querétaro con Rumbo omitió acatar la recomendación.

18.9 En este sentido se precisa que, por cuanto ve a los escritos 0589 y 1989 si bien corresponden a trimestres distintos al que aquí se dictamina, lo cierto es que la fiscalización que se efectúa a la organización ciudadana es una unidad continua que no se fracciona al emitir dictámenes trimestrales, por lo que, no resultaría lógico calificar de manera independiente actos omisivos como el que se analiza atendiendo al dictamen en que se ejecuten, ya que las recomendaciones que se emiten es con el fin de sanear actos de forma y evitar que los sujetos obligados reincidan en los mismos.

QUINTO. Conclusiones.

19. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

a) Querétaro con Rumbo, presentó la totalidad de los informes mensuales relativos al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, correspondientes al trimestre.

b) Querétaro con Rumbo solventó la totalidad de las observaciones efectuadas respecto de los informes financieros presentados.

c) Los informes y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Querétaro con Rumbo permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.

d) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.

e) Los informes y documentación comprobatoria de egresos que presentó Querétaro con Rumbo permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.

Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

Dictamen

Primero. La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós, relativo a los informes mensuales presentados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., en **sentido aprobatorio.**

Segundo. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Anexo 1

CATALOGO DE CUENTAS		01 ENE a 30 JUN 2022								
Cuenta	Nombre	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	ACUMULADO ANUAL	PORCENTAJE DEL LIMITE PERMITIDO $192,020.25025	TOTAL APORTACIÓN + DONACIÓN
		400-Ingresos								
400-401-000	Financiamiento privado	$ 12,000.00	$ -	$ 12,000.00	$ -	$ 3,400.00	$ 5,400.00	$ 32,800.00		
400-401-001	Aportación simpatizantes	$ 12,000.00	$ -	$ 12,000.00	$ -	$ -	$ 2,000.00	$ 26,000.00		
400-401-001-00	Órgano Interno									
400-401-001-01	Ma. Concepción Herrera Martínez	$ 2,400.00	$ -	$ 12,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 14,400.00	7.4992%	7.6033%
400-401-001-02	Ricardo Briseño Blanco	$ 2,400.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,400.00	1.2499%	1.3540%
400-401-001-03	Elia Gabriela Guadarrama	$ 2,400.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,400.00	1.2499%	NO APLICA
400-401-001-04	Cristopher Servín Herrera	$ 2,400.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,000.00	$ 4,400.00	2.2914%	2.3955%
400-401-001-05	Norma Reséndiz Balderas	$ 2,400.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2,400.00	1.2499%	1.3540%
400-401-002	Donaciones[2]	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,400.00	$ 3,400.00	$ 6,800.00		
400-401-002-00	Órgano Interno									
400-401-002-01	Ma. Concepción Herrera Martínez	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	7.6033%
400-401-002-02	Ricardo Briseño Blanco	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	1.3540%
400-401-002-03	Elia Gabriela Guadarrama	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	0.0000%	NO APLICA
400-401-002-04	Cristopher Servín Herrera	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	2.3955%

[1] Dado que existen personas simpatizantes que han realizado aportaciones, tanto efectivo como en especie, a la Organización Ciudadana, resulta necesario calcular su porcentaje de aportación tomando en consideración ambos tipos de aportación.
[2] A través del escrito con folio 1488 se informó del registro contable en la cuenta 400-401-002-01-12 el cual se asignó a Maximiliano Hernández Reséndiz sin que al respecto se haya presentado la documentación comprobatoria correspondiente; posteriormente, a través del escrito con folio 1611 la Organización Ciudadana manifestó corregir diversos errores en su sistema contable y documentación comprobatoria, de donde se advierte que fue suprimido el registro contable referido.

400-401-002-05	Norma Reséndiz Balderas	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	1.3540%
400-401-002-01-06	Cuauhtémoc Camacho Acevedo	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-07	Luis Arturo Arcos Galván	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-08[3]	Ricardo Hernández Martínez	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-09	Jonathan De Jesus Hernández Galván	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-10	Pamela Rodriguez Guevara	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-11	Edmundo Cabrera Sanchez	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-13	Maria Luisa López Velarde Marcos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-14	Laura Andrea Curiel Sigler	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-15	Luis Shexidu Herrera Martínez	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-16	Samuel Loo Castañeda	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-17	Verónica Hernandez Vera	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-18	Rene Montes De Oca Anaya	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-19	Mary Cruz Reséndiz Balderas	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-20	Alejandro Martínez Herrera	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-21	Ramiro Bárcenas Ortiz	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-22	Gustavo García Martínez	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-23	Juan Carlos Sánchez Juárez	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-24	Alberto Gonzalez Cosío Gutiérrez	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-25	Victor Fabricio Llorente Suárez Del Real	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-26	Jose Juan Huerta Zúñiga	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-27	Alejandro Toribio Morales	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-28	Yolanda Elvira Aguilera Becerril	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA

[3] El registro en la cuenta 400-401-002-01-08 correspondiente a la aportación realizada por Ricardo Hernández Martinez, se duplicó en la contabilidad del mes de mayo en la cuenta 400-401-002-01-32, por lo que la organización ciudadana suprimió el registro contable duplicado.

400-401-002-01-29	Ricardo Ivan Meza Morante	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-30	Humberto Arteaga Pérez	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-31	Rene Garay González	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-33	Tomás Margarito Juan	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-34	Raúl Flores Juárez	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-35	Hospicio Miguel Eulogio	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-36	Fernando Reza Anaya	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-002-01-37	Beatriz Concepción Aguilar De la Rosa	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	0.1041%	NO APLICA
400-401-003	Autofinanciamiento	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		

CONCENTRADO POR SIMPATIZANTE		
NOMBRE	TOTAL	PORCENTAJE TOTAL
Ma. Concepción Herrera Martínez	$ 14,600.00	7.6033%
Ricardo Briseño Blanco	$ 2,600.00	1.3540%
Elia Gabriela Guadarrama	$ 2,400.00	1.2499%
Cristopher Servín Herrera	$ 4,600.00	2.3955%
Norma Reséndiz Balderas	$ 2,600.00	1.3540%
Cuauhtémoc Camacho Acevedo	$ 200.00	0.1041%
Luis Arturo Arcos Galván	$ 200.00	0.1041%
Ricardo Hernández Martínez	$ 200.00	0.0000%
Jonathan De Jesus Hernández Galván	$ 200.00	0.1041%
Pamela Rodriguez Guevara	$ 200.00	0.1041%
Edmundo Cabrera Sanchez	$ 200.00	0.1041%

Maria Luisa López Velarde Marcos	$ 200.00	0.1041%
Laura Andrea Curiel Sigler	$ 200.00	0.1041%
Luis Shexidu Herrera Martínez	$ 200.00	0.1041%
Samuel Loo Castañeda	$ 200.00	0.1041%
Verónica Hernandez Vera	$ 200.00	0.1041%
Rene Montes De Oca Anaya	$ 200.00	0.1041%
Mary Cruz Reséndiz Balderas	$ 200.00	0.1041%
Alejandro Martínez Herrera	$ 200.00	0.1041%
Ramiro Bárcenas Ortiz	$ 200.00	0.1041%
Gustavo García Martínez	$ 200.00	0.1041%
Juan Carlos Sánchez Juárez	$ 200.00	0.1041%
Alberto Gonzalez Cosío Gutiérrez	$ 200.00	0.1041%
Victor Fabricio Llorente Suárez Del Real	$ 200.00	0.1041%
Jose Juan Huerta Zúñiga	$ 200.00	0.1041%
Alejandro Toribio Morales	$ 200.00	0.1041%
Yolanda Elvira Aguilera Becerril	$ 200.00	0.1041%
Ricardo Ivan Meza Morante	$ 200.00	0.1041%
Humberto Arteaga Pérez	$ 200.00	0.1041%
Rene Garay González	$ 200.00	0.1041%
Tomás Margarito Juan	$ 200.00	0.1041%
Raúl Flores Juárez	$ 200.00	0.1041%
Hospicio Miguel Eulogio	$ 200.00	0.1041%
Fernando Reza Anaya	$ 200.00	0.1041%
Beatriz Concepción Aguilar De la Rosa	$ 200.00	0.1041%

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Anexo 2

CATALOGO DE CUENTAS		SUMARIAS							01 ABR al 30 JUN 2022			
		PERIODOS ANTERIORES	ABRIL		MAYO		JUNIO		ACUMULADO ANUAL	APLICACIÓN		
Cuenta	Nombre	SALDOS ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL		ABRIL	MAYO	JUNIO
100-ACTIVO												
100-001-000	Activos circulantes	$ 24,000.00	$ 12,890.02	$ 7,609.02	$ 7,609.02	$ 7,609.02	$ 7,609.02	$ 241.02	$ 25,758.98	$ 5,281.00	$ -	$ 9,368.00
100-001-001	Caja	$ 9,500.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 9,500.00	$ -	$ -	$ -
100-001-002	Bancos	$ 14,500.00	$ 12,890.02	$ 7,609.02	$ 7,609.02	$ 7,609.02	$ 7,609.02	$ 241.02	$ 16,258.98	$ 5,281.00	$ -	$ 9,368.00
100-001-004	Deudores diversos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-001-005	Anticipo a proveedores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-000	Activos no circulantes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-001	Equipo de comunicación	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-002	Equipo de computo	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-003	Equipo audiovisual	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-004	Equipo de transporte	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

100-002-005	Mobiliario y equipo de oficina	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación acumulada de activos fijos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de comunicación	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de computo	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación Equipo audiovisual	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación Equipo de transporte	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-006	Depreciación Mobiliario y equipo de oficina	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-003-000	Activo Diferido	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-003-001	Depósitos en garantía	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
200-PASIVO												
200-002-000	Pasivos circulantes	$ 3,669.42	$ 2,059.44	-$ 0.56	-$ 0.56	-$ 0.56	-$ 0.56	-$ 0.56	$ 3,669.98	$ 2,060.00	$ -	$ -
200-002-001	Proveedores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
200-002-002	Acreedores diversos	$ 1,609.98	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,609.98	$ -	$ -	$ -
200-002-003	Impuestos y retenciones por pagar	$ 2,059.44	$ 2,059.44	-$ 0.56	-$ 0.56	-$ 0.56	-$ 0.56	-$ 0.56	$ 2,060.00	$ 2,060.00	$ -	$ -
300-PATRIMONIO												
300-301-000	Patrimonio contribuido	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
300-301-001	Patrimonio contribuido	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

300-302-001	**Patrimonio generado**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-001	Utilidad de ejercicios anteriores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-001	Perdida de ejercicios anteriores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-002	**Resultado del ejercicio actual**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-002	Utilidad del ejercicio	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-002	Perdida del ejercicio	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	400-Ingresos											
400-401-000	Financiamiento privado	$ 24,000.00	$ 24,000.00	$ 24,000.00	$ 24,000.00	$ 27,400.00	$ 27,400.00	$ 32,800.00	$ 32,800.00	$ -	$ 3,400.00	$ 5,400.00
400-401-002	Aportación simpatizantes	$ 24,000.00	$ 24,000.00	$ 24,000.00	$ 24,000.00	$ 24,000.00	$ 24,000.00	$ 26,000.00	$ 26,000.00	$ -	$ -	**$ 2,000.00**
400-401-002	Donaciones	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,400.00	$ 3,400.00	$ 6,800.00	$ 6,800.00	$ -	**$ 3,400.00**	**$ 3,400.00**
400-401-003	Autofinanciamiento	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	500-Egresos											
501-000-000	Actividades Ordinarias	$ 13,169.42	$ 13,169.42	$ 16,390.42	$ 16,390.42	$ 16,390.42	$ 16,390.42	$ 16,390.42	$ 16,390.42	$ 3,221.00	$ -	$ -
501-001-000	Gastos de Operación	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-001	Sueldo ordinarios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-002	Honorarios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-003	Prima de antigüedad	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

501-001-004	Tiempo extra	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-001-005	Prima vacacional	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-001-006	Aguinaldo	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-001-007	Vacaciones	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-001-008	Indemnizaciones	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-001-009	Pensiones	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-001-010	Sar	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-001-011	IMSS	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-001-012	INFONAVIT	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-001-013	Cesantía y vejez	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
500-002-000	Gastos de administración	$ 13,169.42	$ 13,169.42	$ 13,246.42	$ 13,246.42	$ 13,246.42	$ 13,246.42	$ 13,246.42	$ 13,246.42	$ 77.00	$-	$-
501-002-001	Arrendamiento de bienes inmuebles	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-002	Arrendamiento de bienes muebles	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-003	Mensajería y paquetería	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-004	Teléfono	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-005	Energía eléctrica	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-006	Agua potable	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-007	Atención a representantes y simpatizantes	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-008	Gastos de viajes	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-009	Primas y pólizas de seguros	$ 1,609.98	$ 1,609.98	$ 1,609.98	$ 1,609.98	$ 1,609.98	$ 1,609.98	$ 1,609.98	$ 1,609.98	$-	$-	$-
501-002-010	Fletes, maniobras y almacenaje	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-
501-002-011	Gastos de notariales	$ 11,559.44	$ 11,559.44	$ 11,559.44	$ 11,559.44	$ 11,559.44	$ 11,559.44	$ 11,559.44	$ 11,559.44	$-	$-	$-
501-002-012	Contribuciones y sus accesorios	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-	$-

501-002-013	Herramientas y enseres menores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-014	Mantenimientos de Equipo de Comunicación	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-015	Mantenimientos de Equipo de Computo	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-016	Mantenimientos de Equipo de Audiovisual	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-017	Mantenimientos de Equipo de Transporte	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-018	Mantenimientos de Equipo de Mobiliario y equipo de oficina	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-019	Mantenimientos de Edificio	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-020	Servicio de internet	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-021	Iva deducible	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-012	Recargos fiscales	$ -	$ -	$ 60.00	$ 60.00	$ 60.00	$ 60.00	$ 60.00	$ 60.00	$ 60.00	$ -	$ -
501-001-013	Actualizaciones fiscales	$ -	$ -	$ 17.00	$ 17.00	$ 17.00	$ 17.00	$ 17.00	$ 17.00	$ 17.00	$ -	$ -
501-003-000	Gastos de Generales	$ -	$ -	$ 3,144.00	$ 3,144.00	$ 3,144.00	$ 3,144.00	$ 3,144.00	$ 3,144.00	$ 3,144.00	$ -	$ -
501-003-001	Papelería y artículos de oficina	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-002	Libros, revistas y periódicos	$ -	$ -	$ 3,144.00	$ 3,144.00	$ 3,144.00	$ 3,144.00	$ 3,144.00	$ 3,144.00	$ 3,144.00	$ -	$ -
501-003-003	Cuotas y suscripciones	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-004	Gastos menores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-005	Combustible y lubricantes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-006	Gastos y artículos de limpieza para oficina	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-007	Artículos de primeros Auxilios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-008	Material de fotografía y cinematografía	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

501-003-009	Consumibles para computadoras	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-010	Reuniones cívicas y políticas	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-011	Avisos oficiales	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-012	Gastos de resguardo de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-013	Material de contingencia COVID-19	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-000	Depreciación de bienes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-001	Depreciación de bienes inmuebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-002	Depreciación de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-000	Gastos financieros	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-001	**Comisiones**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-002	Intereses	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,400.00	$ 3,400.00	$ 16,168.00	$ 16,168.00	$ -	$ 3,400.00	$ 12,768.00
502-001-000	Asambleas	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,400.00	$ 3,400.00	$ 16,168.00	$ 16,168.00	$ -	$ 3,400.00	$ 12,768.00
502-001-001	Honorarios o prestación de servicios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-003	Arrendamiento de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-004	Atención de personas asociados	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-005	Gastos de viaje	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-006	Combustible y lubricantes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

502-001-007	Impresiones y material didáctico	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-008	Promoción y difusión para personas asociadas	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-009	Promoción y difusión ciudadana	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 9,368.00	$ 9,368.00	$ -	$ -	$ 9,368.00
502-001-010	Renta de equipo de telefonía	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3,400.00	$ 3,400.00	$ 6,800.00	$ 6,800.00	$ -	$ 3,400.00	$ 3,400.00
502-002-000	Capacitación	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-001	Honorarios o prestación de servicios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-003	Arrendamiento de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-004	Atención de personas asociados	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-005	Gastos de viaje	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-006	Combustible y lubricantes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-007	Otros	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Anexo 3

Derivado de la revisión de los ingresos y gastos reportados por la Asociación Civil denominada Querétaro con Rumbo, A.C., en los informes financieros correspondientes al Trimestre, así como al soporte documental presentado, se determinó lo siguiente:

Observaciones junio: Oficio UTF/309/2022 de foja 730 a foja 732.
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 1858 foja 760.

	Clave	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil (expediente 007, foja 128)	Análisis de la Unidad de Fiscalización
1	E07-06-22/1	*Del contenido del formato 16 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, se desprende que se modificó la estructura del mismo al agregar las cuentas: 500-502-001 Asambleas y 500-502-00 Capacitación, las cuales además corresponden y se encuentran contenidas en el formato 22 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL, por lo que las operaciones para cumplir el objeto social deben reportarse a través del formato 22 OC, así como utilizar el diverso 16 OC solo para informar respecto de actividades ordinarias.* Anexo 6 Foja 38	***Se solicita:*** • *Exhibir el formato 16 OC, realizando un correcto llenado de la información.* *Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes" del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.*	*Por este conducto vengo a entregar las observaciones generadas de la revisión ejecutada al informe financiero correspondiente al mes de junio del ejercicio fiscal 2022, exhibido mediante el escrito registrado en oficialía de partes con folio 1639, y de las cuales se corrigen errores de forma a los siguientes formatos 16 OC, 26 OC y 28 OC que se derivan del cumplimiento al artículo 11 de la ley general de Partidos Políticos.*	La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 16 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 6 Foja 67
2	E07-06-22/2	*Del análisis a la documentación presentada se advierte que se exhiben los comprobantes fiscales siguientes:* a) *Factura con número FAC0000001128 emitida por Rigel Rosendo Bejarano con Registro Federal de Contribuyentes BEMR930705826*	***Se solicita:*** • *Exhibir los formatos 26 OC, realizando un correcto llenado de la información, a fin de elaborar las*	*Por este conducto vengo a entregar las observaciones generadas de la revisión ejecutada al informe financiero correspondiente al mes de junio del ejercicio fiscal 2022, exhibido mediante el escrito registrado en oficialía de partes con folio 1639, y de las cuales se corrigen errores de forma*	La Asociación Civil respondió la observación, sin embargo, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior mediante oficio **UTF/327/2022.**

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

	por el monto de $2,784.00 (dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). *b) Factura con número de folio 7708 y serie A emitida por Cesar Luis Ramirez Juárez con Registro Federal de Contribuyentes RAJC830228I57 por el monto de $3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).* *c) Factura con número FAC0000001179 emitida por Rigel Rosendo Bejarano con Registro Federal de Contribuyentes BEMR930705826 por el monto de $2,784.00 (dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).* *Además, los montos que señalan dichas facturas son coincidentes con las operaciones reportadas a través del estado de cuenta bancario, por lo que puede colegirse que las transacciones fueron pagadas, sin embargo, se omite realizar las pólizas correspondientes a través del formato 26 OC. SOLICITUD DE RECURSOS.* Anexo 6 Foja 46 a la 57	*pólizas de egresos respectivas que contengan el folio consecutivo correspondiente.* *Lo anterior, con fundamento en la base de operación 9.1.3. "Errores en el llenado de los reportes", del Catálogo de Cuentas y Formatos.*	*a los siguientes formatos 16 OC, 26 OC y 28 OC que se derivan del cumplimiento al artículo 11 de la ley general de Partidos Políticos.*		
3	**E07-06-22/3**	*Del contenido de los estados financieros, así como de los informes presentados a través de los formatos 3 OC, 5 OC y 25 OC se advierte un ingreso por donación en especie por la cantidad de $3,400.00 (tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), sin embargo, se omite presentar los recibos correspondientes a través del formato 28 OC. RECIBO DE INGRESOS.* Anexo 6 Foja 59	**Se solicita:** • *Exhibir los formatos 28 OC que correspondan, realizando un correcto llenado de la información.* *Lo anterior, con fundamento en la base de operación 9.1.3. "Errores en el llenado de los reportes", del Catálogo de Cuentas y Formatos.*	*Por este conducto vengo a entregar las observaciones generadas de la revisión ejecutada al informe financiero correspondiente al mes de junio del ejercicio fiscal 2022, exhibido mediante el escrito registrado en oficialía de partes con folio 1639, y de las cuales se corrigen errores de forma a los siguientes formatos 16 OC, 26 OC y 28 OC que se derivan del cumplimiento al artículo 11 de la ley general de Partidos Políticos.*	La Asociación Civil respondió la observación, sin embargo, en seguimiento a la misma se realizó observación posterior mediante oficio **UTF/327/2022.**	

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

Observaciones posteriores junio: Oficio UTF/327/2022 de foja 774 a foja 776.
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 1939 foja 795, escrito 1940 foja 796 y escrito 1974 foja 830.

	Observación de origen	Observación posterior	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
1	E07-06-22/2	E07-01-22/P1	*Del contenido de cada uno de los formatos 26 OC. SOLICITUD DE RECURSOS, se advierte que la organización ciudadana omitió registrar los datos relativos a la forma de pago en cheque o transferencia, así como tampoco asignó un numero consecutivo de póliza.* *Además, como el mismo formato señala en su parte inferior, éste debe realizarse al momento del evento, es decir, cuando se realiza la solicitud de recursos para el gasto que se informa, lo cual no se desprende de la información exhibida.* Anexo 6 Foja 68 a la 70	***Se solicita:*** • *Los formatos 26 OC que correspondan, realizando un correcto llenado de la información.* • *Las aclaraciones que a su derecho convengan.* *Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Asociación Política Estatal o Partido Político Local para la presentación de informes financieros durante el ejercicio fiscal 2022, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".*	***Escrito 1939*** *...se corrigen errores de forma a los siguientes formatos 26 OC y 28 OC que se derivan del cumplimiento al artículo 11 de la ley general de Partidos Políticos.*	La Asociación Civil respondió la observación, presentando los formatos 26 OC debidamente llenados, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 6 Foja 139 a la 141
2	E07-06-22/3	E07-01-22/P2	*Del análisis al histórico de la contabilidad presentada por la organización ciudadana se advierte que ha recibido diversas aportaciones, respecto de las que se han generado un total de cuarenta y cinco recibos de ingresos con los folios 001 a 0045, respectivamente; ello, hasta el mes de mayo.* *Por su parte, de los informes financieros que corresponden al mes de junio se advierte el registro de nuevas aportaciones, sin embargo, los recibos de ingresos generados no siguen el consecutivo de folios a partir del último reportado para el mes de mayo.*	***Se solicita:*** *Presentar los formatos 28 OC que correspondan, realizando un correcto llenado de la información.* *Las aclaraciones que a su derecho convengan.* *Lo anterior, en términos de la base de operación 9.1.3 del Catálogo de Cuentas.*	***Escrito 1939*** *...se corrigen errores de forma a los siguientes formatos 26 OC y 28 OC que se derivan del cumplimiento al artículo 11 de la ley general de Partidos Políticos.* ***Escrito 1940*** *...se corrigen errores de forma a los siguientes formatos 28 OC con folios 54, 55, 56 y 79, que se derivan*	La Asociación Civil respondió la observación, presentando los formatos 28 OC debidamente llenados, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 6: Foja 142 a la 174 Foja 176 a la 179 Foja 181 y 182

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E07-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/007/2022

		Además, de la balanza de comprobación exhibida se advierte que para el mes de junio fueron recibidas aportaciones de parte de Ma. Concepción Herrera Martínez, así como de Norma Reséndiz Balderas, sin embargo, no fueron presentados los recibos de ingresos correspondientes. Anexo 6 Foja 71 a la 136			*del cumplimiento al artículo 11 de la ley general de Partidos Políticos.* ***Escrito 1971*** *...se corrigen errores de forma a los siguientes formatos 28 OC con folio 68, que se derivan del cumplimiento al artículo 11 de la ley general de Partidos Políticos.*

4

ITUTO ELECTORAL
STADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.- -

Va en cincuenta y un fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintidós.- **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - -

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/006/22

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVA A LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "RAZÓN Y PARTICIPACIÓN, A.C." QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

GLOSARIO

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o partido político local en el estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros con relación a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2022.
Comisión:	Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen D-E11-T2-22 correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Razón y Participación, A.C.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley General de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Lineamientos:	Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Organización / Asociación:	Asociación civil denominada Razón y Participación, A.C.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/006/22

Reglamento:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022 que comprende los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.

ANTECEDENTES

A. Generales.

I. Reglamento. El veintinueve de septiembre de dos mil veinte mediante acuerdo IEEQ/CG/A/040/20[1] el Consejo General aprobó el Reglamento.[2]

II. Emisión de Lineamientos. El catorce de diciembre de dos mil veintiuno el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/125/21[3] relativo a la emisión de los Lineamientos.[4]

III. Emisión del Catálogo de Cuentas y Formatos. En esa misma fecha mediante acuerdo IEEQ/CG/A/126/21[5] el Consejo General aprobó el Catálogo de Cuentas y Formatos.[6]

B. Aviso de intención.

IV. Presentación de aviso de intención. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós,[7] la organización presentó ante el Instituto escrito[8] a través del cual manifestó su intención de constituirse como partido político local conforme a lo previsto en el artículo 11, numeral 1 de la Ley General de Partidos, así como 10 de los Lineamientos, cuya recepción se informó el dos de febrero a la Unidad de Fiscalización a través del oficio SE/187/2022,[9] por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022, relativo al procedimiento sobre la fiscalización de la organización.[10]

---

[1] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Sep_2020_3.pdf
[2] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_29Sep20.pdf
[3] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_2.pdf
[4] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/lineamientos/Lineamientos_del_Instituto_Electoral_del_Estado_de_Queretaro_para_la_constitucion_y_registro_de_los_partidos_politicos_locales_en_el_estado_de_Queretaro.pdf
[5] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_14_Dic_2021_3.pdf
[6] Disponible en la liga: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/otros/UTF_Catalogo_de_cuentas_y_formatos_2022_APL%20y%20PPL.pdf
[7] Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo identificación de año diverso, corresponden a dos mil veintidós.
[8] Visibles en la foja 001 a la 014 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.
[9] Visible en la foja 021 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P
[10] De manera posterior en el expediente IEEQ/AG/013/2022-P, se han derivado las actuaciones correspondientes al trámite para la constitución de los partidos políticos locales en formación.

C. Dictámenes y resolución del primer semestre.

V. Dictamen. El treinta de septiembre la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen D-E11-T2-22 correspondientes al segundo trimestre del año dos mil veintidós, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Razón y Participación, A.C.

VI. Resolución. El quince de julio el Consejo General aprobó la resolución IEEQ/CG/R/002/22[11] relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.

D. Procedimientos de fiscalización.

VII. Procedencia de los avisos de intención. El tres de marzo en el expediente IEEQ/AG/013/2022-P[12] la Secretaría Ejecutiva determinó la procedencia del aviso de intención presentado por la organización, lo cual fue informado a la Unidad de Fiscalización el cuatro de marzo a través del oficio SE/452/2022.[13]

VIII. Presentación de informes. Durante el trimestre la organización a través de su representación legal, llevó a cabo la presentación de los informes sobre sus ingresos y egresos, los cuales se tuvieron por recibidos por la Unidad de Fiscalización.

IX. Observaciones y respuestas en el procedimiento de revisión. En ese sentido, la Unidad de Fiscalización ordenó remitir a la organización las observaciones derivadas de la revisión de los informes sobre sus ingresos y egresos correspondientes al trimestre, las cuales fueron atendidas por la organización.

X. Emisión del Dictamen. En atención al trámite realizado la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la elaboración del Dictamen, el cual fue remitido el veintinueve de septiembre al Presidente de la Comisión mediante oficio UTF/358/2022.

XI. Sesión de la Comisión. En sesión extraordinaria celebrada el treinta de septiembre la Unidad de Fiscalización presentó ante la Comisión el Dictamen; en esa misma fecha el Presidente del colegiado remitió el Dictamen a la Secretaría Ejecutiva a través del oficio CF/22/2022 para someterlos a consideración del órgano de dirección superior en la siguiente sesión ordinaria.

---

[11] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/resoluciones/r_15_Jul_2022_4.pdf.
[12] Visible en las fojas 131 a la 137 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.
[13] Visible en la foja 143 del expediente IEEQ/AG/013/2022-P.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

XII. Consulta al Instituto Nacional. El trece de octubre mediante oficio SE/1521/22 la Secretaría Ejecutiva realizó una consulta en materia de fiscalización y transparencia en el manejo de recursos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.[14]

XIII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintisiete de octubre a través del oficio SE/1600/22, la Secretaría Ejecutiva remitió el proyecto de resolución a la Consejera Presidenta del Consejo General, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/608/22, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley y aquellas que no se encuentren reservadas al citado Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

[14] La cual versó sobre si debe contabilizarse como un gasto el uso de los equipos celulares a través de los cuales las personas auxiliares de las organizaciones recaban manifestaciones de afiliación para el partido político local en formación, respecto de la cual este Instituto se encuentra en periodo de espera de respuesta.

4. De conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII de la Ley Electoral y 49 del Reglamento, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento e imponer las sanciones que correspondan al respecto, lo anterior, en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración, así como las demás que señale la citada Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

6. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción V y 28 del Reglamento Interior del Instituto, establecen que la Comisión tiene el carácter de permanente, así como las facultades previstas en la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Disposiciones en materia de fiscalización de las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local.

7. De conformidad con lo previsto en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 12, fracción II del Reglamento y 18 de los Lineamientos, a partir de la presentación del aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia de su registro, las organizaciones ciudadanas tienen la obligación de informar de manera mensual al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos dentro de los primeros diez días de cada mes, en forma impresa y en medio electrónico.

8. En cuanto a la recepción y revisión integral de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, los artículos 48, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 45, fracciones I del Reglamento Interior, 36, fracción II, 38 del Reglamento y 7, inciso d) de los Lineamientos, disponen que se trata de una atribución que se encuentra a cargo de la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización, respectivamente, lo cual debe realizarse en un plazo de veinte días hábiles; así como que puede requerir a las autoridades estatales y municipales, particulares, personas físicas y morales información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales que presenten las organizaciones.

9. En ese orden de ideas, el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos establece que la Unidad de Fiscalización debe hacer del conocimiento de las organizaciones sus obligaciones en materia de fiscalización en términos del Reglamento.

10. Por su parte, el artículo 20 de los Lineamientos prevé que el límite individual de aportaciones que en dinero o en especie realicen personas simpatizantes a las organizaciones corresponde al cero punto cinco por ciento del tope de gastos para la elección de la gubernatura inmediata anterior, así como que persona simpatizante es aquella persona física que tiene identidad y conformidad con las ideas y posturas del partido político local en formación, entre las que se encuentran las personas asociadas a la asociación civil, así como afiliadas, entre otras.

11. En términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento, así como lo dispuesto en la "Base 9.5" del Catálogo de Cuentas y Formatos, la Unidad de Fiscalización cuenta con la atribución de requerir a las organizaciones la información y/o documentación necesaria con el fin de verificar el contenido de los informes financieros presentados y puede generar observaciones de la revisión que ejecute respecto de errores, omisiones, inconsistencias o irregularidades, señalando de manera clara los hechos o conductas que se hubiesen conocido y entrañen incumplimiento a las disposiciones en materia de fiscalización, las cuales se deberán notificar a la organización a través de su representación legal.

12. Aunado a lo anterior, las organizaciones cuentan con tres días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente y dos días hábiles en caso de observaciones posteriores, para dar respuesta a las observaciones que en su caso se formulen y llevar a cabo la presentación de la documentación solicitada, así como las aclaraciones, rectificaciones o aportación de documentación e información que estimen pertinentes para subsanar cada observación.

13. Conforme a lo expuesto, en términos del artículo 47 de la Ley Electoral, con relación a los numerales 44 al 47 del Reglamento, luego de haber sido efectuada la revisión de los informes sobre los ingresos y egresos y una vez agotada la garantía de audiencia de la organización, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por la organización, dicho dictamen puede emitirse en sentido aprobatorio cuando se acredite el origen, monto, destino y aplicación de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones de forma.

14. Finalmente, los artículos 48 y 49 del Reglamento señalan que el dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión a fin de someterlo a la consideración del Consejo General, el cual debe emitir la resolución correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que los dictámenes se sometan a su consideración.

TERCERO. Estudio de fondo.

1. Generales.

15. De conformidad con lo previsto en las disposiciones normativas relacionadas con la fiscalización de los recursos de las organizaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales, se advierten las facultades de los órganos del Instituto que intervienen en el procedimiento de fiscalización de sus ingresos y egresos, así como su revisión, la posibilidad de realizar observaciones con relación a los mismos, lo relativo a la salvaguarda de su garantía de audiencia y el debido proceso durante el procedimiento.

16. En ese sentido, el Dictamen y sus anexos forman parte de la presente resolución para los efectos conducentes y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, la Unidad de Fiscalización analizó los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización y verificó el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento y los Lineamientos con apoyo en el Catálogo de Cuentas y Formatos. Además, efectuó el análisis de la documentación legal comprobatoria que debe estar registrada conforme a la naturaleza de los gastos y cumplir con los principios básicos de la contabilidad financiera, acorde con los Lineamientos y el Reglamento.

2. Particulares.

17. Conforme a lo anterior, durante el procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos presentados por la organización en el trimestre el órgano fiscalizador emitió observaciones a los respectivos informes, a fin de que se efectuaran las correcciones, aclaraciones, rectificaciones pertinentes, y en su caso, se aportara la documentación e información idónea para subsanar lo observado, con fundamento en los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento.

18. En atención a lo señalado, se tiene que la organización dio respuesta a las observaciones realizadas por la Unidad de Fiscalización, y dejaron de subsistir los errores y omisiones que se observaron por lo que no se efectuaron observaciones posteriores durante el trimestre.

19. Así, el Dictamen se emitió en sentido aprobatorio dado que, del procedimiento de revisión de los informes sobre los ingresos y egresos del trimestre de la organización, así como de la documentación comprobatoria relativos al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos la Unidad de Fiscalización advirtió que la organización presentó la totalidad de los informes mensuales.

3. Síntesis de información financiera.

20. En cuanto al Dictamen y sus anexos, del contenido del apartado denominado "Análisis de la información financiera", respectivamente, se colige que en el trimestre la organización reportó los ingresos acumulados y el total de sus egresos.

21. En consecuencia, para el trimestre objeto de la presente resolución se cumple con el objeto de la fiscalización en tanto que, se obtuvieron los resultados sobre el rubro de ingresos, correspondiente a financiamiento privado, comprendido por aportación de simpatizantes, donaciones y aportaciones, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros; así mismo, en cuanto al resultado sobre el rubro de egresos, se obtuvieron los resultados correspondientes a actividades ordinarias, comprendidas por gastos de operación, gastos de administración, gastos generales, depreciación de bienes muebles y gastos financieros, así como en cuanto a actividades para cumplir su objeto social, correspondientes a asambleas y capacitación.

22. Ahora bien, del balance general derivado de los procedimientos de fiscalización que obra en el Dictamen, se advierte que la organización acreditó el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados durante el procedimiento de constitución como partido político local y que cumplió durante el trimestre con la obligación prevista en el artículo 11, párrafo 2 de la Ley General de Partidos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y el Reglamento.

23. Por otra parte, si bien con motivo del oficio SE/1521/22 existe una consulta pendiente de resolver, en el ámbito de la competencia de este Instituto es pertinente señalar que de la adminiculación y concatenación de los elementos probatorios que constan en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022, relativo a la fiscalización de la organización, se aprueba la determinación de la Unidad de Fiscalización relativa a acreditar la posesión de los teléfonos celulares que constan en el sumario; ello porque la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha indicado que en los procedimientos en materia de fiscalización rigen los principios y técnicas garantistas del derecho penal, en la medida de que estos son compatibles.

24. En razón de tal criterio, es que en la elaboración del dictamen deben observarse los principios de taxatividad y legalidad previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, de manera que es procedente que la citada organización solo cuente con la permisión de la normatividad aplicable de acreditar la posesión y en ese sentido dictaminar sus aportaciones; sirve de sustento la esencia de la resolución SUP-RAP-131/2022 y acumuladas.[15]

25. En ese sentido, en términos del contenido de los anexos 1, 2 y 3 del Dictamen se tiene que la organización acreditó su situación financiera en cuanto al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos; además, se advierte el desglose de las cantidades y conceptos del catálogo de cuentas; el catálogo de cuentas sumarias; la identificación de las personas simpatizantes y donantes que realizaron aportaciones, así como el porcentaje total de las mismas; las observaciones del trimestre y las respuestas a las mismas, respectivamente, por lo que el dictamen se emitió en sentido aprobatorio.

26. En mérito de lo anterior, se establece que derivado del análisis de las aportaciones realizadas por personas simpatizantes y donantes a las organizaciones, se advierte que no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos, por lo que, en esos términos, se precisa que en el Dictamen se encuentran satisfechos los requisitos formales y legales en materia de fiscalización.

27. Conforme a lo expuesto, del contenido del Dictamen y sus anexos se puede advertir que los recursos reportados por la organización tienen origen lícito y que fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social; además, que el límite al financiamiento privado fue respetado y los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos previstos en la Ley General de Partidos, el Reglamento y en las normas de información financiera, por lo que se acreditó el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos.

CUARTO. Aprobación de la resolución mediante sesión a distancia o virtual.

28. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias,[16] así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS CoV-2; por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

---

[15] Consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0131-2022.pdf

[16] El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de la Covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/006/22

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104 de la Ley General, 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos, 47, 48, 52, 53, 57, 61, fracciones XXII, XXIII y XXXVIII, 68, párrafo primero, 73 y 74, párrafo segundo de la Ley Electoral, 12, fracción II, 36, fracción II, 37, 38, 40, 41, fracción II, 42 y 44 al 49 del Reglamento, 15, 16, fracción V, 28 y 45, fracción I, 87, fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior, 7, inciso d), 18 y 20 de los Lineamientos y Base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos, el Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba la resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del segundo trimestre del año dos mil veintidós de la organización Razón y Participación, A.C. que pretende constituirse como partido político local.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintidós, que presenta la Unidad Técnica de Fiscalización y sus anexos, respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de la asociación civil denominada Razón y Participación, A.C., identificado con la clave D-E11-T2-22.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto la presente resolución para los efectos conducentes

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto para que una vez que quede firme la presente resolución, proceda en términos de la normatividad aplicable.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintinueve de mayo del dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/006/22

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	√	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	√	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	√	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	√	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	√	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de once fojas útiles, y se imprime en dos ejemplares para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**- -

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/R/006/22

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA		√
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES		√
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES		√
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO		√
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA		√
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA		√
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ		√

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ
Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que la presente resolución coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de once fojas útiles, y se imprime en dos ejemplares para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

SECRETARÍA EJECUTIVA

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

OFICIO No. UTF/358/2022

Asunto: Se remite dictamen trimestral

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de septiembre de 2022.

LICENCIADO JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

Presidente de la Comisión de Fiscalización del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

PRESENTE

Por medio del presente, en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, me permito remitir a usted para conocimiento de la Comisión de Fiscalización, el *DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA RAZÓN Y PARTICIPACIÓN, A.C.*, así como tres anexos al mismo, los cuales van en disco compacto adjunto al presente oficio; lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

CONSEJEROS ELECTORALES
Instituto Electoral del Estado de Querétaro
15:55 HORA 29 SET. 2022 FIRMA
Oficio, Dictamen, anexos 1 CD
RECIBIDO
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización

C.c.e. Comisión de Fiscalización del IEEQ.
Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del IEEQ.
Archivo.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E11-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022

DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022, QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA RAZÓN Y PARTICIPACIÓN, A.C.

El presente dictamen tiene un sentido aprobatorio y es el resultado del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los informes financieros presentados por la Asociación Civil denominada Razón y Participación, A.C., durante el segundo trimestre comprendido por los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós, en el que se determina si los recursos reportados por la Asociación Civil tienen origen lícito, si éstos fueron destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, a saber, la constitución de un partido político local en el Estado de Querétaro, si el límite al financiamiento privado fue respetado y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales; lo anterior, bajo los criterios emanados de las normas y procedimientos señalados, entre otros, en la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en las Normas de Información Financiera.

Glosario

Catálogo de Cuentas y Formatos:	Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.

Lineamientos:	Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.
Lineamientos de verificación.	Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local del Instituto Nacional.
Razón y Participación:	Asociación Civil Razón y Participación, A.C., cuyo análisis de informes mensuales se realiza.
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto.
Representante legal:	Christian Alberto García Hernández.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Trimestre:	Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2022 que comprende los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós.
Unidad de Fiscalización:	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización.

PRIMERO. Antecedentes.

1. Reglamento de Fiscalización.
El veintinueve de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Reglamento de Fiscalización.

2. Lineamientos y Catálogo de cuentas y formatos.
El catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó los Acuerdos IEEQ/CG/A/124/21 e IEEQ/CG/A/125/21, relativos al Catálogo de Cuentas y Formatos, así como al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a su consideración la expedición y aprobación de los Lineamientos, respectivamente.

3. Integración del expediente.
El dos de febrero de dos mil veintidós,[1] la Secretaría Ejecutiva mediante oficio con clave SE/187/2022, informó a la Unidad de Fiscalización que en misma fecha se tuvo por recibido el escrito presentado por la Representación legal de Razón y Participación, mediante el cual manifestó su intención de constituir un partido político local en el Estado de Querétaro; por lo que la Unidad de Fiscalización integró el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022 relativo a su fiscalización de recursos.

4. Dictamen del primer trimestre.

[1] En subsecuente las fechas que se establezcan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa distinta.

El veinte de junio, la Unidad de Fiscalización emitió el dictamen relativo al primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de enero, febrero y marzo, relativo a los informes mensuales presentados por Razón y Participación; el cual fue remitido a la Comisión de Fiscalización del Instituto mediante oficio UTF/250/2022, misma que el veintisiete del mismo mes ordenó someterlo a la consideración del Consejo General.

5. Resolución.
El quince de julio, el Consejo General celebró sesión ordinaria en la que fue aprobada la resolución relativa a la revisión de los informes de ingresos y egresos del primer trimestre del año dos mil veintidós de diversas asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales.

6. Asesorías.
Durante el trimestre, Razón y Participación solicitó a la Unidad de Fiscalización diversas asesorías técnicas[2] para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, en términos del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.

SEGUNDO. Marco Legal.

7. Competencia.
7.1 Es facultad de los organismos públicos locales ejercer aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional, entre éstas, la fiscalización del origen, monto, destino y aplicación de los recursos obtenidos por las organizaciones ciudadanas que presentaron su aviso de intención en constituirse como partido político local, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 10 de la Constitución Federal; 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 48 y 134 de la Ley Electoral.

7.2 En ese sentido, es obligación de la Secretaría Ejecutiva a través del órgano técnico correspondiente, el recibir y revisar los informes que presenten las organizaciones ciudadanas respecto de los recursos que reciban por concepto de financiamiento privado, en términos del artículo 7, inciso d) de los Lineamientos.

8. Obligación de informar.
Razón y Participación tiene la obligación consistente en que a partir del momento en que presente su aviso de intención y hasta la resolución sobre la procedencia o negativa de su registro como Partido Político Local, informar mensualmente al Instituto sobre sus ingresos y egresos de recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes. Lo anterior con base en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, 73 de la Ley Electoral, 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización y 18 de los Lineamientos.

9. Recepción y revisión de informes financieros.
Corresponde a la Unidad de Fiscalización llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes financieros que presenten las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido

[2] Información que consta en los registros de la Bitácora de asesorías de fiscalización, legal y contable a cargo de la Unidad de Fiscalización del Instituto.

político local, respecto del origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como elaborar y remitir los dictámenes respectivos para conocimiento de la Comisión a fin de someterlos a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 73 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior; 34, fracción III, 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 7, inciso d) de los Lineamientos y la base 9.5 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

10. Garantía de audiencia.

Si durante la revisión de los informes financieros la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones de forma o inconsistencias o irregularidades de fondo, lo notifica a Razón y Participación, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes; incluso, si una vez atendidas dichas observaciones, de las respuestas realizadas por Razón y Participación se desprende que subsiste la observación, o bien, se advierte que derivado de la corrección de contabilidad se imposibilita la conciliación financiera, la Unidad de Fiscalización notifica posteriormente a Razón y Participación el error, omisión, inconsistencia o irregularidad recurrente, y otorga un plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, a fin de que dé respuesta al respecto; lo anterior, en términos de los artículos 37, 40, 41, fracción II y 42 del Reglamento de Fiscalización.

11. Dictaminación.

Efectuada la revisión de los informes financieros y agotada la garantía de audiencia de Razón y Participación, la Unidad de Fiscalización debe emitir el dictamen correspondiente de conformidad con el resultado de la revisión de dichos informes, considerando la respuesta a las observaciones presentadas por Razón y Participación; dicho dictamen debe remitirse para conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto a fin de someterlo a la consideración del Consejo General; en términos de los artículos 44, 45, 46 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

TERCERO. Considerandos.

12. Materia del Dictamen.

El presente Dictamen tiene como objetivo que la Unidad de Fiscalización analice y dictamine[3] en sentido aprobatorio si se acreditara el origen, monto y destino de los recursos financieros y, en su caso, solo existan recomendaciones por actos, errores u omisiones de forma, o no aprobatorio cuando se incurra en inconsistencias o irregularidades de fondo establecidas en el artículo 47 Reglamento de Fiscalización, así como las bases de operación 9.1 y 9.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos.

13. Procedimiento de revisión de los informes mensuales.

El procedimiento de revisión de los informes financieros se sujetó a la clasificación siguiente:[4]

[3] Dichas acciones se llevan a cabo con seguridad razonable (concepto que se refiere a la acumulación de evidencias de auditoria en el grado necesario para que el auditor concluya que no existen distorsiones materiales en los estados financieros tomados en conjunto. Seguridad razonable está relacionada con toda la auditoria. Manrique, J.M. (2019). Introducción a la auditoria. Perú. Universidad Católica de los Ángeles Chimbote).

[4] En los rubros de ingresos y egresos, la referida clasificación coincide con el índice de cuentas contables previsto en la Base de operación 11.1, apartado B del Catálogo de Cuentas y Formatos.

13.1 **Ingresos.**

Por cuanto ve a los ingresos reportados en los informes mensuales respecto de financiamiento privado, se determinó revisar las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los conceptos siguientes:

- Aportación de simpatizantes
- Donaciones y aportaciones
- Autofinanciamiento
- Financiamiento por rendimientos financieros

13.2 **Egresos.**

Por lo que respecta a los egresos informados por parte de Razón y Participación, se determinó su revisión a través de las cuentas y subcuentas contables que fueron afectadas por operaciones reportadas, bajo los rubros siguientes:

Actividades ordinarias.

- Gastos de operación
- Gastos de administración
- Gastos generales
- Depreciación de bienes muebles
- Gastos financieros

Actividades para cumplir su objeto social.

- Asambleas
- Capacitación

14. Procedimientos.

Ahora bien, la revisión de la información contable aportada por Razón y Participación se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en materia de rendición de cuentas aplicable a las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local, así como las normas de información financiera; aplicando la prueba de auditoria consistente en una revisión de gabinete,[5] que se llevó a cabo de conformidad con los siguientes procedimientos:

14.1 **Recepción de informes.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
1. Recibir los informes financieros dentro de los diez días siguientes a que concluya el mes correspondiente (Artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización).	SI

[5] Es una prueba de auditoría que la Unidad de Fiscalizacion está facultada para aplicar con la finalidad de comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas por parte de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local; actividad que se lleva a cabo en las oficinas del Instituto ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro. Facultad que se encuentra prevista en los artículos 73 y 74 de la Ley Electoral; 45, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, y 36, fracción II, 37 y 38 del Reglamento de Fiscalización.

2. Verificar que los informes financieros hayan sido presentados dentro de los plazos señalados en la normatividad aplicable y en las fechas establecidas en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

14.2 Contenido del Informe.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
3. Verificar que los informes se emitan de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos).	SI
4. Revisar que el informe se encuentre suscrito por la representación legal de la organización ciudadana, de manera conjunta con la persona responsable encargada de las finanzas (Artículo 34, fracción II del Reglamento de Fiscalización).[6]	SI
5. Corroborar que a los informes financieros fue anexa la documentación correspondiente al periodo que abarca el de revisión, consistente en: a) Pólizas de ingresos, egresos y diario. b) Estados financieros impresos, generados en el sistema digital de contabilidad, establecido en el catálogo de cuentas y formatos correspondiente. c) Estados de cuenta bancarios y, en su caso, documento que acredite la modificación o cancelación de la cuenta bancaria. d) Formatos establecidos en el catálogo de cuentas y formatos. e) Documentación soporte correspondiente, como lo son facturas, recibos, oficios, fichas de depósito y comprobantes de transferencias. f) Demás documentación que ampare los ingresos y egresos de la asociación u organización ciudadana correspondiente. (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización)	SI
6. Verificar que se identifique el origen de los recursos (Artículo 14 del Reglamento de Fiscalización).	SI
7. Verificar que se identifique el destino de los recursos (Artículo 26 del Reglamento de Fiscalización).	SI
8. Realizar el comparativo de las cifras reportadas en sus informes mensuales contra la documentación soporte presentada, dentro del plazo de veinte días hábiles (Artículo 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

14.3 Aportación de simpatizantes.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
9. Validar el correcto registro contable de los ingresos en efectivo (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
10. Confirmar que las aportaciones sean depositadas en la cuenta bancaria contratada a nombre de Razón y Participación (Artículo 16 del Reglamento de Fiscalización).	SI
11. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos exigidos y se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
12. Verificar que las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos de aportaciones en efectivo estén anexos al informe (Artículo 19 del Reglamento de Fiscalización).	SI
13. Identificar si se conciliaron mensualmente los estados de cuenta bancarios (Artículo 20 del Reglamento de Fiscalización).	SI
14. Corroborar que las aportaciones en efectivo de una misma persona, no sobrepasen el monto de cincuenta veces el valor vigente de la UMA que asciende a $4,811.00 (cuatro mil ochocientos once pesos 00/100 m.n.); o bien, verificar que las aportaciones superiores a este monto, se realicen mediante cheque expedido a nombre de Razón y Participación o a través de transferencia electrónica, en ambos casos, provenientes de una cuenta personal a nombre de quien aporta (Artículo 21 del Reglamento de Fiscalización).	SI
15. Revisar que no existan pagos vía internet en que exista un intermediario o se utilicen mecanismos distintos al sistema financiero (Base de operación 8.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
16. Verificar que las aportaciones en la modalidad de medios digitales en sitios web, se encuentren sustentadas con el formato emitido por el portal de la operación realizada, en donde se deberá distinguir el nombre de la persona titular, institución bancaria y número de la cuenta de la cual provino la aportación (Base de operación 8.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
17. Identificar que las aportaciones en dinero que realicen personas simpatizantes a las organizaciones ciudadanas no hayan rebasado el límite individual establecido del 0.5% del tope de gastos para la elección de la gubernatura	SI

[6] Del contenido de las constancias que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022 se advierte que, no existe modificación o revocación alguna relativa a la designación respecto de la persona señalada en el glosario del presente Dictamen como Representante legal, así como de aquella designada como responsable de las finanzas de la Organización Ciudadana, al momento en que fueron presentados los informes financieros.

inmediata anterior, es decir, $192,020.95095 (ciento noventa y dos mil veinte pesos 95095/100 m.n.)[7] (Artículo 20 de los Lineamientos con relación al Acuerdo IEEQ/CG/A/005/22).	
18. Revisar que en toda aportación en efectivo se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 24 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

14.4 Donaciones y aportaciones

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
19. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie (Artículos 14 y 18 del Reglamento de Fiscalización).	SI
20. Respecto a los recibos de aportaciones y control de folios, cerciorarse que contengan la totalidad de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos, así como que se hayan expedido en forma consecutiva (Artículo 17 del Reglamento de Fiscalización).	SI
21. Verificar que las aportaciones en especie por concepto de comodato o donación se respalden en contratos que cumplan con aquellas formalidades previstas por la normatividad aplicable, y que contengan cuando menos: ◦ Datos de identificación del aportante y del bien aportado. ◦ El costo estimado o de mercado del mismo bien. ◦ La fecha y lugar de entrega. ◦ El carácter con el que se realiza la aportación respectiva, según su naturaleza. (Artículo 22 del Reglamento de Fiscalización)	SI
22. Revisar que en toda aportación en especie se identifique plenamente al aportante, además de verificar que las personas que aporten no se consideren de entes prohibidos por la normatividad (Artículos 18 del Reglamento de Fiscalización; 19 de los Lineamientos; y la base de operación 7.4 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI

14.5 Autofinanciamiento.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
23. Verificar que los ingresos por autofinanciamiento estén debidamente registrados y reportados en los informes mensuales, así como en el formato "*10 OC CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO*" (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; 19 Lineamientos).	SI
24. Verificar que en los informes mensuales se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los gastos realizados por concepto de autofinanciamiento, y que lo reportado coincida con los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículo 34, fracción IV del Reglamento de Fiscalización).	SI
25. Verificar que los gastos erogados en eventos de autofinanciamiento se respalden mediante el contrato que corresponda y se acrediten con las pólizas de cheque y/o comprobantes fiscales correspondientes (Artículo 27, fracción V del Reglamento de Fiscalización).	SI

14.6 Financiamiento por rendimientos financieros.

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
26. Validar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en la contabilidad (Artículos 34, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y 19 de los Lineamientos).	SI
27. Verificar que los ingresos por rendimientos financieros se encuentren sustentados con los estados de cuenta que emita la institución bancaria o financiera, correspondiente, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes (Artículos 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI
28. Cerciorarse que lo reportado en los informes mensuales coincidan con lo que reportan los registros contables, balanza de comprobación y auxiliares contables (Artículos 45 de Ley Electoral y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
29. Verificar que en caso de que Razón y Participación haya reportado fondos y fideicomisos, se hayan sujetado a las reglas previstas para tal fin (Artículo 118 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional).	SI

[7] El detalle de las aportaciones se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_1_D_E11_T2_22.pdf"; de dicho Anexo se desprende que las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasan el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido ($192,020.95095).

14.7 **Gastos de operación.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
30. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
31 Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales (Artículo 27, fracción VI del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos).	SI
32. Revisar que Razón y Participación, haya celebrado contratos en los cuales se establezca de manera clara lo siguiente: ◦ Las obligaciones y derechos de ambas partes. ◦ El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. ◦ Importe contratado. ◦ Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. (Artículo 27, fracciones V y VI del Reglamento de Fiscalización)	SI
33. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque y/o comprobante de transferencia correspondiente a la documentación original comprobatoria (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
34. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente: ◦ El nombre. ◦ La clave del Registro Federal de Contribuyentes. ◦ La firma del prestador del servicio. ◦ El monto del pago. ◦ La fecha. ◦ La retención del impuesto sobre la renta y/o impuesto al valor agregado correspondiente. ◦ El tipo de servicio prestado a la organización ciudadana. ◦ El periodo durante el cual se realizó. ◦ La firma de la persona funcionaria del área que autorizó el pago. ◦ Anexar copia de la credencial para votar con fotografía de la persona prestadora del servicio. (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización; y la Base de operación 5.1 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

14.8 **Gastos de administración.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
35. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
36. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
37. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: ◦ Esté expedida a nombre de Razón y Participación ◦ Cumpla con los requisitos fiscales. ◦ El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
38. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
39. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de $481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los comprobantes fiscales correspondientes, o en su caso, los recibos con los requisitos: ◦ Nombre y firma de quien recibe el recurso. ◦ Fecha del gasto. ◦ Concepto y monto del gasto. ◦ Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
40. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a $ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectúen mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
41. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

8

42. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

14.9 **Gastos generales.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
43. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículos 27, fracción I y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
44. Verificar la documentación soporte relacionada con los gastos (Pólizas contables, facturas y/o comprobantes, copia de cheques y/o transferencias electrónicas de los pagos efectuados, contratos de prestación de servicios). (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
45. Comprobar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Razón y Participación • Cumpla con los requisitos fiscales. • El registro contable sea correcto. (Artículos 27, fracciones I y III, 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
46. Verificar que los arrendamientos de bienes sean respaldados con el contrato correspondiente (Artículos 27, fracciones I y VII, 34, fracción IV, inciso f) y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
47. Verificar que en los pagos efectuados por cantidades que no rebasen hasta por cinco veces el valor vigente de la UMA que asciende a la cantidad de $481.10 (cuatrocientos ochenta y uno pesos 10/100 m.n.), se expidan los recibos con los requisitos: ◦ Nombre y firma de quien recibe el recurso. ◦ Fecha del gasto. ◦ Concepto y monto del gasto. ◦ Firma de autorización de la persona responsable encargada de las finanzas o su similar. (Artículos 29, primer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización)	SI
48. Revisar que todos los pagos que rebasen treinta veces el valor vigente de la UMA que asciende a $ 2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 m.n.), se efectué mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica en alguna cuenta bancaria del mismo (Artículos 30 y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
49. Identificar que la suma total de gastos menores no exceda el diez por ciento de sus egresos en efectivo dentro del mismo mes (Artículos 29, tercer párrafo y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI
50. Verificar que se hayan presentado contratos de prestación de servicios (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II del Reglamento de Fiscalización).	SI

14.10 **Depreciación de bienes muebles.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
51. Verificar que el registro contable sea correcto (Artículo 27, fracción I del Reglamento de Fiscalización).	SI
52. Verificar que el inventario de bienes permita la identificación, entre otros, de: ◦ Fecha de adquisición. ◦ Valor de entrada o monto original de la inversión. ◦ Descripción del bien. ◦ Ubicación física del bien, domicilio completo, calle, número exterior, número interior, piso, colonia, delegación o municipio y código postal. ◦ Número de meses de uso. ◦ Tasa de depreciación trimestral. ◦ Valor de la depreciación. ◦ Valor en libros. (Base de operación 6.8 del Catálogo de Cuentas y Formatos)	SI

14.11 **Gastos financieros.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
53. Verificar que los saldos reportados en los auxiliares contables coincidan con los saldos señalados en la balanza de comprobación (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

54. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
55. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
56. Verificar en los estados de cuenta bancarios los gastos financieros reportados (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

14.12 **Asambleas.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
57. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
58. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
59. Verificar el estatus de las asambleas que se identifiquen como celebradas y conciliar que estas hayan sido reportadas en su informe mensual correspondiente, así como en los registros contables, balanza de comprobación y auxiliar contable (Artículo 79 Lineamientos).	SI
60. Verificar que al informe financiero se anexe un ejemplar de muestra de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa, utilizadas para alcanzar el fin de constituirse como partido político local (Artículos 31 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
61. Verificar que al informe financiero se anexe evidencia de los gastos por adquisición de artículos promocionales en términos de la normatividad aplicable, además de su registro y documentación comprobatoria correspondiente (Artículos 32 y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI

14.13 **Capacitación.**

Procedimientos aplicados	Cumplimiento
62. Verificar la correcta clasificación contable de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
63. Verificar su adecuado registro contable (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
64. Verificar que la información reportada en su informe mensual correspondiente concilie con la balanza de comprobación y auxiliares contables exhibidos (Artículo 36, fracción II Reglamento de Fiscalización).	SI
65. Verificar que los registros contables estén respaldados con la documentación comprobatoria original, y que: • Esté expedida a nombre de Razón y Participación • Cumpla con los requisitos fiscales. (Artículos 34, fracción IV y 36, fracción II Reglamento de Fiscalización)	SI

15. Universo Fiscalizable.

15.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización; 18 de los Lineamientos, así como la Base de operación 10.2 del Catálogo de Cuentas y Formatos, Razón y Participación presentó tres informes mensuales de ingresos y egresos en las fechas siguientes:

Consecutivo	Mes	Año	Folio de escrito[8]	Fecha de presentación	Alcance de la revisión
1	Abril	2022	1018	10/05/2022	100%
2	Mayo	2022	1485	10/06/2022	100%
3	Junio	2022	1640	11/07/2022	100%

15.2 Cabe aclarar que de los autos que integran el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022, se advierte que el treinta de mayo fue recibido el escrito registrado con folio 1407, mediante el cual la persona Representante legal remitió documentación relativa al informe mensual de abril.

[8] En términos del artículo 34, fracción III del Reglamento de Fiscalización los informes financieros se presentan ante Oficialía de Partes del Instituto, misma que asigna un folio de registro.

16. Análisis de la Información financiera.

16.1 Razón y Participación reportó respecto del trimestre, ingresos por un total de $600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Periodos anteriores	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Acumulado de Ingresos
400-400-000	Ingresos					
400-401-000	Financiamiento privado	10,900.00	0.00	300.00	300.00	11,500.00
400-401-001	Aportación de simpatizantes	1,200.00	0.00	0.00	0.00	1,200.00
400-401-002	Donaciones y aportaciones	9,700.00	0.00	300.00	300.00	10,300.00
400-401-003	Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		10,900.00	0.00	300.00	300.00	11,500.00

16.2 Por cuanto ve los egresos efectuados por Razón y Participación durante el Trimestre, derivado del procedimiento de revisión, se tiene un total de $1,120.00 (mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

Cuenta	Nombre	Periodos anteriores	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022	Acumulado de Egresos
500-000-000	Egresos					
501-000-000	Actividades Ordinarias	22,533.07	520.00	-9,573.63	0.00	13,479.44
501-001-000	Gastos de operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-002-000	Gastos de administración	22,203.40	0.00	-9,573.63	0.00	12,629.77
501-003-000	Gastos generales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-004-000	Depreciación de bienes muebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
501-005-000	Gastos financieros	329.67	520.00	0.00	0.00	849.67
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	0.00	0.00	300.00	300.00	600.00
502-001-000	Asambleas	0.00	0.00	300.00	300.00	600.00
502-002-000	Capacitación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total		22,533.07	0.00	0.00	0.00	14,079.44

16.3 Así, al concluir el mes de junio Razón y Participación reportó los recursos en efectivo siguientes:

Saldo en cuenta bancaria:	0.00
Saldo en caja:	0.00

16.4 De la revisión anterior se advierte que, Razón y Participación informó obligaciones que superan los ingresos reportados; ello se debe a que, en su contabilidad se registró un pasivo por $520.00 (quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) que corresponden al gasto financiero o comisión bancaria bajo el concepto COM MEMBRESIA CUENTA E PYME que se desprende de los estados de cuenta bancarios de la cuenta **-******54-9 de Santander, S.A., para los meses de abril, mayo y junio, la cual no ha sido cubierta en virtud de que no se recibieron ingresos en la citada cuenta bancaria durante el trimestre.

16.5 Además, a través del dictamen D-E11-T1-22 correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 que comprendió los meses de enero, febrero y marzo, se expuso que Razón y Participación realizó retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por concepto de servicios profesionales que se generaron en el mes de enero por la cantidad de $2,059.44 (dos mil cincuenta y nueve pesos 44/100 M.N.); sin embargo, a la fecha en que concluye el trimestre, la obligación de enterar a la autoridad fiscal de tales retenciones, aun no se informó cumplida, lo cual constituye un pasivo que se refleja en su contabilidad.[9]

16.6 Así, el total de los pasivos a que hacen referencia los puntos 16.4 y 16.5 anteriores, corresponden al resultado del ejercicio, el cual muestra una perdida por la cantidad de $2,579.44 (dos mil quinientos setenta y nueve pesos 44/100 M.N.), misma que corresponde a la diferencia que existe entre los ingresos y egresos reportados por Razón y Participación. Además, tales pasivos se verán disminuidos una vez que sean cubiertos la comisión bancaria y/o impuestos.

16.7 Por otra parte, en el dictamen D-E11-T1-22 correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2022 también quedó asentado que Razón y Participación contrató una póliza de seguro con la empresa BBVA Seguros México S.A. de C.V., por lo que se reflejó un pasivo en la contabilidad por dicho concepto por la cantidad de $9,573.63 (nueve mil quinientos setenta y tres pesos 63/100 M.N.); posteriormente, durante el trimestre la Organización Ciudadana confirmó la cancelación de la cuenta bancaria *******983 de la institución BBVA de México S.A. en la cual se tenía contratada la referida póliza, a través del escrito con folio 1583, por lo que se justificó la cancelación del pasivo por la misma cantidad.[10]

16.8 Es dable resaltar que los ingresos detectados durante el trimestre en la cuenta 400-401-002 Donaciones y aportaciones y su contrapartida en la cuenta 502-001-000 Asambleas, corresponden a las aportaciones en especie que recibió Razón y Participación de un total de tres personas que manifestaron su voluntad, plena, libre, desinteresada y gratuita para fungir como auxiliares de registro o captación de datos de la ciudadanía que pretenda afiliarse a la organización ciudadana.

[9] Ello se valida con la revisión al Anexo 2, a través del pasivo en la cuenta contable: 200-002-003 Impuestos y retenciones por pagar.
[10] Ello se valida con la revisión al Anexo 2, a través de la verificación de la cuenta contable: 200-002-002 BBVA SEGUROS MÉXICO S.A. de la que se advierte la cancelación del pasivo existente durante el primer trimestre del ejercicio 2022.

16.9 Así, en términos del artículo 3, inciso c) de los Lineamientos de Verificación para que tales personas puedan alcanzar el fin para el que manifestaron su voluntad, deben recabar las afiliaciones de las organizaciones de la ciudadanía en proceso de constitución como partido político local, correspondientes al resto de la entidad, a través de la aplicación "Apoyo Ciudadano-INE" que es una solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional, a efecto de verificar la situación registral de las y los ciudadanos que se afilien a dichas organizaciones.

16.10 En ese sentido, conforme al artículo 38 de los Lineamientos de Verificación, para que Razón y Participación pueda dar de alta a sus auxiliares, debe remitir previamente por escrito dirigido al Instituto los formatos únicos de registro de auxiliares (FURA) correspondientes, conforme al anexo único de dichos Lineamientos.

16.11 Luego entonces, dado que las personas auxiliares deben utilizar un dispositivo móvil para captar las afiliaciones, se advierte de los elementos que obran en el expediente IEEQ/UTF/OC/011/2022 que son precisamente las propias personas auxiliares quienes aportan el uso de un dispositivo móvil en comodato del que aducen ser propietarias, para tal fin, lo cual implica que Razón y Participación se sirve de dichos bienes muebles para alcanzar su objeto social, razón por la cual, ello invariablemente debe considerarse como una aportación en especie que debe contabilizarse en el gasto de la organización.

16.12 Por su parte, el numeral 23 del Reglamento de Fiscalización precisa que los sujetos obligados que reciban aportaciones en especie de terceras personas en forma temporal para la realización de actividades relacionadas con sus fines legales, deberán documentar las mismas mediante contratos de comodato conforme a la normatividad aplicable y contendrán los datos de identificación del comodante, comodatario y el plazo del uso del bien, así como documento que acredite la propiedad o posesión del comodante del bien recibido. Además, para determinar el valor del registro como aportación de los bienes otorgados en comodato, se considerará el valor promedio de dos cotizaciones de similares condiciones.

16.13 Sobre esta base, es necesario realizar el análisis de las aportaciones en especie recibidas por Razón y Participación de tres personas por concepto de teléfono inteligente, a través de la figura del comodato, conforme a lo siguiente:

Nombre	Recibo de ingresos (Formato 28 OC)	Identificación oficial	Contrato de comodato	Criterio de valuación	Documento que acredite la propiedad o posesión
Christian Alberto García Hernández	✓	✓	✓	✓	✓
José Baldomero Gil Ontiveros	✓	✓	✓	✓	✓
Jonathan Gil Ontiveros	✓	✓	✓	✓	✓

16.14 Lo anterior con base en los razonamientos siguientes:

a) **Recibo de ingresos (Formato 28 OC).** Se presentaron un total de seis formatos y se verificó que los mismos contaran con un folio consecutivo, así como que los montos contenidos en los mismos fueran coincidentes con las cotizaciones exhibidas y los registros contables correspondientes en los estados financieros presentados.

b) **Identificación oficial.** Se presentaron un total de tres credenciales para votar y se verificó que la vigencia contenida en las mismas corresponde a dos mil veintidós o posterior.

c) **Contrato de comodato.** Se presentaron un total de tres contratos de comodato y se verificó que en los mismos se mostraran los datos de identificación del comodante, comodatario y el plazo del uso del bien.

d) **Criterio de valuación.** Al respecto se presentaron un total de dos cotizaciones que muestran, ambas, un valor de $100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por el uso mensual de un dispositivo móvil.

e) **Documento que acredite la propiedad o posesión.** Al respecto, esta autoridad fiscalizadora detectó que el mismo se encuentra contenido en el propio contrato de comodato, por lo que para mayor referencia se cita lo siguiente:

1. La organización ciudadana no exhibe documento que le haya sido entregado a su vez por las personas aportantes, en el que se acredite explícitamente la propiedad del teléfono aportado, empero, tal y como lo establece el numeral 23 del Reglamento de Fiscalización, se exhibe en su lugar documentales que acreditan y tienen por satisfecho el requisito de la posesión por parte de quien aporta.

2. Ello es así dado que, del expediente IEEQ/UTF/OC/011/2022 se desprende lo siguiente:

i. Cada persona aportante suscribe el respectivo contrato de comodato en el que declaran:

b) "Bajo protesta de decir verdad, que es propietario del teléfono celular... y que el mismo no cuenta con ningún plan telefónico de internet o servicio alguno que requiera de pagos periódicos."

c) Que no tiene impedimento, de cualquier naturaleza, para celebrar el presente contrato.

ii. También, dicho contrato en su clausula PRIMERA establece:

El "COMODATARIO", da en comodato a la "COMODATARIA" el teléfono celular descrito en la Declaración I inciso b) del "COMODATARIO", manifestando que el objeto

del presente lo es exclusivamente el uso del mismo, con la finalidad de que pueda ser utilizado en la captación de Datos de personas que pretendan afiliarse a la "COMODATARIA" durante el proceso constitutivo en que se encuentra.

iii. Por su parte, cada uno de dichos contratos se adjunta como documentación comprobatoria al formato 28 OC que corresponde, en los que se describe una aportación en especie y la descripción del bien: "TELEFONO INTELIGENTE".

iv. De igual manera, en cada formato 28 OC se establece como concepto: "COMODATO DE TELEFONO INTELIGENTE".

v. Obra en autos que las personas aportantes suscribieron, cada una, el escrito en el que manifiestan su voluntad, plena, libre desinteresada y gratuita para fungir como auxiliar de registro o captación de datos de la ciudadanía que pretenda afiliarse a Razón y Participación.

vi. También, en seguimiento a la aportación, se verificó con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto que se hayan dado de alta auxiliares por parte de Razón y Participación A.C. en el Sistema de Captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos (Portal web) del Instituto Nacional; a través del oficio DEOEPyPP/525/2022 y la información anexa a éste se validó que solo un auxiliar cuenta con dispositivo móvil registrado en dicho Sistema de captación.

16.15 Así, se estima que se acredita la posesión del bien respecto de la persona aportante al momento de realizar la aportación en especie del comodato de un teléfono inteligente ya que cada comodante manifiesta bajo protesta de decir verdad que es propietaria del bien, así como que no tiene impedimento de cualquier naturaleza, para celebrar un contrato en el que éste sea objeto, mismo que además da en comodato.

16.16 Además, tal situación se robustece al adminicularse ello con:

a) El recibo de ingresos expedido por la organización ciudadana beneficiada (formato 28 OC) en favor de la persona aportante, quien firma de conformidad y ratifica dar en comodato un teléfono inteligente utilizado para afiliar dentro de la Aplicación Móvil.

b) El escrito en el que las personas aportantes manifiestan su voluntad, plena, libre desinteresada y gratuita para fungir como auxiliar de registro o captación de datos de la ciudadanía que pretenda afiliarse a Razón y Participación.

c) El reconocimiento por parte de Razón y Participación para cada una de las aportaciones en especie, a través de sus registros contables en congruencia con la expedición de recibos de ingreso que confirman recibir el bien aportado de parte de la persona aportante que firma.

d) La naturaleza del bien aportado, predominantemente de uso personal, ya que incluso resulta presumible que cada aportante es de facto quien utiliza el propio bien aportado para cumplir con el fin para el cual se aportó, captar afiliaciones.

e) La verificación que realizó la Unidad de Fiscalización con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, respecto de las personas auxiliares dadas de alta en el Sistema de Captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos (Portal web) del Instituto Nacional. Ello a través del oficio DEOEPyPP/525/2022.

16.17 No es óbice referir que, la posesión se reconoce como un estado de hecho: un contacto material del hombre con la cosa, por virtud del cual, la retiene en su poder en forma exclusiva y ejecuta actos materiales de aprovechamiento de ella; estado o poder físico de hecho que puede derivar de un derecho real, de un derecho personal, o no reconocer la existencia de derecho alguno.[11]

16.18 Ello, es congruente con los numerales 786 y 787 del Código Civil del Estado de Querétaro, que establecen que, es poseedor de una cosa el que ejerce sobre ella un poder de hecho, así como que posee un derecho el que goza de él; además, cuando en virtud de un acto jurídico el propietario entrega a otro una cosa, concediéndole el derecho de retenerla temporalmente en su poder en calidad de usufructuario, arrendatario, acreedor pignoraticio, depositario u otro título análogo (comodato), los dos son poseedores de la cosa. Así, el que la posee a título de propietario tiene una posesión originaria; el otro, una posesión derivada. También, igual regla se aplicará para el caso de que persona diferente del propietario adquiera temporalmente la tenencia de la cosa en virtud de precepto legal o mandamiento de autoridad que así lo disponga.

16.19 Ahora bien, en suma a lo anterior, conforme al artículo 794 del Código Civil para el Estado de Querétaro la posesión da al que la tiene, la presunción de propietario para todos los efectos legales; además, se establece que el que posee en virtud de un derecho personal o de un derecho real distinto de la propiedad, no se presume propietario; pero si es poseedor de buena fe, tiene a su favor la presunción de haber obtenido la posesión del dueño de la cosa o derecho poseído.

16.20 Con base en los argumentos expuestos se tiene por satisfecho el requisito atinente a acreditar la posesión del bien aportado respecto de las personas que lo aportan, máxime si de autos no se advierte constancia que desvirtúe tal posesión e incluso presunción legal de propiedad.

16.21 El detalle de las cifras se integra en el Anexo 1 que forma parte integral del presente Dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_2_D_E11_T2_22.pdf".

17. Observaciones.

[11] Interpretación que realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el Amparo Directo en Revisión 8045/2018.

17.1 De la revisión a la documentación presentada por Razón y Participación, se determinó la existencia de diversos errores y omisiones de forma, que se notificaron a dicha persona moral a través de tres oficios durante el Trimestre:

Mes observado	Año	Clave del oficio	Fecha de notificación	Escrito de respuesta	Fecha de recepción
Abril	2022	UTF/226/2022	07/06/2022	1484 1534	10/06/2022 20/06/2022
Mayo	2022	UTF/279/2022	05/07/2022	1583 1632	01/07/2022 08/07/2022
Junio	2022	UTF/311/2022	18/08/2022	1859	23/08/2022

17.2 Una vez analizadas las respuestas emitidas por Razón y Participación a las observaciones realizadas a los respectivos informes financieros, se advirtió que dejaron de subsistir los errores y omisiones que se observaron por lo que no se efectuaron observaciones posteriores durante el trimestre.

17.3 Derivado de la revisión a las respuestas emitidas por Razón y Participación, se determinó lo siguiente:

Observaciones totales	Observaciones respondidas	Observaciones no respondidas	Observaciones solventadas	% de Solventación
10	10	0	10	100%

17.4 El análisis efectuado a las respuestas presentadas por la Organización Ciudadana respecto de las observaciones efectuadas por la Unidad de Fiscalización con relación a los informes financieros, que permiten considerar las mismas para la emisión del Dictamen en términos del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización, se contiene en el Anexo 3 que forma parte integral del presente dictamen, que va en el archivo digital denominado "Anexo_3_D_E11_T2_22.pdf".

CUARTO. Conclusiones.

18. Con base en lo que se ha expuesto en el presente dictamen, se emiten las conclusiones siguientes:

a) Razón y Participación, presentó la totalidad de los informes mensuales relativos al origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, correspondientes al Trimestre.

b) Razón y Participación solventó la totalidad de las observaciones efectuadas respecto de los informes financieros presentados.

c) Los informes y documentación comprobatoria de ingresos y egresos presentada por Razón y Participación permitieron a la Unidad de Fiscalización identificar el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos.

d) Las aportaciones realizadas por personas simpatizantes a la Organización Ciudadana no rebasaron el límite individual de aportaciones en dinero o en especie establecido en el artículo 20 de los Lineamientos.

e) Los informes y documentación comprobatoria de egresos que presentó Razón y Participación permitieron a la Unidad de Fiscalización verificar que los gastos realizados cumplen con las disposiciones legales aplicables.

Con base en lo expuesto y fundado, se emite el presente:

Dictamen

Primero. La Unidad Técnica de Fiscalización emite dictamen del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022, comprendido por los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós, relativo a los informes mensuales presentados por la Asociación Civil denominada Razón y Participación, A.C., en **sentido aprobatorio**.

Segundo. Se ordena remitir el presente dictamen a la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

Se expide el presente para los fines legales a que haya lugar, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E11-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022

Anexo 1

CATALOGO DE CUENTAS		01 ENE al 30 JUN 2022								
Cuenta	Nombre	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	ACUMULADO ANUAL	PORCENTAJE DEL LIMITE PERMITIDO $192,020.25095	TOTAL APORTACION DONACION
400-Ingresos										
400-401-000	Financiamiento privado	$ 9,700.00	$ 1,200.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 11,500.00		
400-401-001	Aportación simpatizantes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		
400-401-002	Donaciones (Efectivo)	$ -	$ 1,200.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,200.00		
400-401-001-00	**Órgano Interno**									
400-401-002-001	Christian Alberto García Hernández	$ -	$ 300.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 300.00	0.1562%	1.3540%
400-401-002-002	Yeraldi Guadalupe Martínez Martínez	$ -	$ 300.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 300.00	0.1562%	1.1457%
400-401-002-003	José Baldomero Gil Ontiveros	$ -	$ 300.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 300.00	0.1562%	1.2499%
400-401-002-004	Jonathan Gil Ontiveros	$ -	$ 300.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 300.00	0.1562%	1.2499%
400-401-002	Donaciones (Especie)	$ 9,700.00	$ -	$ -	$ -	$ 300.00	$ 300.00	$ 10,300.00		
400-401-001-00	**Órgano Interno**									
400-401-002-001	Christian Alberto García Hernández	$ 2,100.00	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 2,300.00	1.1978%	1.3540%
400-401-002-002	Yeraldi Guadalupe Martínez Martínez	$ 1,900.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,900.00	0.9895%	1.1457%
400-401-002-003	José Baldomero Gil Ontiveros	$ 1,900.00	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 2,100.00	1.0936%	1.2499%
400-401-002-004	Jonathan Gil Ontiveros	$ 1,900.00	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 2,100.00	1.0936%	1.2499%
400-401-002-005	Fermín Gómez Ovalle	$ 1,900.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,900.00	0.9895%	NO APLICA
400-401-003	Autofinanciamiento	$ -	$ -	$ -				$ -		
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	$ -	$ -	$ -				$ -		

[1] Dado que existen personas simpatizantes que han realizado aportaciones, tanto efectivo como en especie, a la Organización Ciudadana, resulta necesario calcular su porcentaje de aportación tomando en consideración ambos tipos de aportación.

CONCENTRADO POR SIMPATIZANTE		
NOMBRE	TOTAL	PORCENTAJE TOTAL
Christian Alberto García Hernández	$ 2,600.00	1.3540%
Yeraldi Guadalupe Martínez Martínez	$ 2,200.00	1.1457%
José Baldomero Gil Ontiveros	$ 2,400.00	1.2499%
Jonathan Gil Ontiveros	$ 2,400.00	1.2499%
Fermín Gómez Ovalle	$ 1,900.00	0.9895%

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E11-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022

Anexo 2

CATALOGO DE CUENTAS		SUMARIAS							01 ABR al 31 JUN 2022			
		PERIODOS ANTERIORES	ABRIL		MAYO		JUNIO		ACUMULADO ANUAL	APLICACIÓN		
Cuenta	SALDO ACUMULADO	SALDO ACUMULADO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	SALDO FINAL		ABRIL	MAYO	JUNIO
100-ACTIVO												
100-001-000	Activos circulantes	$ 10,900.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 10,900.00	$ -	$ -	$ -
100-001-001	Caja	$ 9,700.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 9,700.00	$ -	$ -	$ -
100-001-002	Bancos	$ 1,200.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,200.00	$ -	$ -	$ -
100-001-002-001	BBVA México S.A. 0118245983	$ 870.33	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 870.33	$ -	$ -	$ -
100-001-002-002	Banco Santander (México) S.A. 65-50913954-9	$ 329.67	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 329.67	$ -	$ -	$ -
100-001-004	Deudores diversos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-001-005	Anticipo a proveedores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-001-006	IVA ACREDITABLE	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		$ -	$ -
100-002-000	Activos no circulantes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-001	Equipo de comunicación	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-002	Equipo de computo	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-003	Equipo audiovisual	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-004	Equipo de transporte	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-005	Mobiliario y equipo de oficina	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

100-002-006	Depreciación acumulada de activos fijos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-007	Depreciación Equipo de comunicación	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-008	Depreciación Equipo de computo	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-009	Depreciación Equipo audiovisual	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-010	Depreciación Equipo de transporte	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-002-011	Depreciación Mobiliario y equipo de oficina	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-003-000	Activo Diferido	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
100-003-001	Depósitos en garantía	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
200-PASIVO												
200-002-000	Pasivos circulantes	$ 12,503.40	$ 11,633.07	$ 12,153.07	$ 12,153.07	$ 2,579.44	$ 2,579.44	$ 2,579.44	$ 3,449.77	$ 520.00	-$ 9,573.63	$ -
200-002-001	Proveedores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
200-002-002	Acreedores diversos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
200-002-002	BBVA SEGUROS MEXICO S.A.	$ 10,443.96	$ 9,573.63	$ 9,573.63	$ 9,573.63	$ -	$ -	$ -	$ 870.33	$ -	-$ 9,573.63	$ -
200-002-003	Banco Santander (México) S.A. 65-50913954-9	$ -	$ -	$ 520.00	$ 520.00	$ 520.00	$ 520.00	$ 520.00	$ 520.00	$ 520.00	$ -	$ -
200-003-001	Impuestos y retenciones por pagar	$ 2,059.44	$ 2,059.44	$ 2,059.44	$ 2,059.44	$ 2,059.44	$ 2,059.44	$ 2,059.44	$ 2,059.44	$ -	$ -	$ -
300-PATRIMONIO												
300-301-000	Patrimonio contribuido	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
300-301-001	**Patrimonio contribuido**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-001	**Patrimonio generado**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-001	Utilidad de ejercicios anteriores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-001	Perdida de ejercicios anteriores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-002	**Resultado del ejercicio actual**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
300-302-002	Utilidad del ejercicio	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E11-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022

300-302-002	Perdida del ejercicio	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
400-Ingresos												
400-401-000	Financiamiento privado	$ 10,900.00	$ 10,900.00	$ 10,900.00	$ 10,900.00	$ 11,200.00	$ 11,200.00	$ 11,500.00	$ 11,500.00	$ -	$ 300.00	$ 300.00
400-401-002	Aportación simpatizantes	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ -	$ -	$ -
400-401-001-001	Christian Alberto García Hernández	$ 300.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 300.00	$ -	$ -	$ -
400-401-001-002	Yeraldi Guadalupe Martínez Martínez	$ 300.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 300.00	$ -	$ -	$ -
400-401-001-003	José Baldomero Gil Ontiveros	$ 300.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 300.00	$ -	$ -	$ -
400-401-001-004	Jonathan Gil Ontiveros	$ 300.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 300.00	$ -	$ -	$ -
400-401-001-005	Fermín Gómez Ovalle	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-002	Donaciones	$ 9,700.00	$ 9,700.00	$ 9,700.00	$ 9,700.00	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 10,300.00	$ 10,300.00	$ -	$ 300.00	$ 300.00
400-401-002-001	Christian Alberto García Hernández	$ 2,100.00	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	$ 2,300.00	$ -	$ 100.00	$ 100.00
400-401-002-002	Yeraldi Guadalupe Martínez Martínez	$ 1,900.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,900.00	$ -	$ -	$ -
400-401-002-003	José Baldomero Gil Ontiveros	$ 1,900.00	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	$ 2,100.00	$ -	$ 100.00	$ 100.00
400-401-002-004	Jonathan Gil Ontiveros	$ 1,900.00	$ -	$ -	$ -	$ 100.00	$ 100.00	$ 200.00	$ 2,100.00	$ -	$ 100.00	$ 100.00
400-401-002-005	Fermín Gómez Ovalle	$ 1,900.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,900.00	$ -	$ -	$ -
400-401-003	Autofinanciamiento	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
400-401-004	Financiamiento por rendimientos financieros y fondos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
500-Egresos												
501-000-000	Actividades Ordinarias	$ 22,533.07	$ 22,533.07	$ 23,053.07	$ 23,053.07	$ 13,479.44	$ 13,479.44	$ 13,479.44	$ 13,479.44	$ 520.00	-$ 9,573.63	$ -
501-001-000	Gastos de Operación	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-001	Sueldo ordinarios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-002	Honorarios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-003	Prima de antigüedad	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-004	Tiempo extra	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

501-001-005	Prima vacacional	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-006	Aguinaldo	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-007	Vacaciones	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-008	Indemnizaciones	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-009	Pensiones	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-010	Sar	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-011	IMSS	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-012	INFONAVIT	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-001-013	Cesantía y vejez	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
500-002-000	Gastos de administración	$ 22,203.40	$ 22,203.40	$ 22,203.40	$ 22,203.40	$ 12,629.77	$ 12,629.77	$ 12,629.77	$ 12,629.77	$ -	-$ 9,573.63	$ -
501-002-001	Arrendamiento de bienes inmuebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-002	Arrendamiento de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-003	Mensajería y paquetería	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-004	Teléfono	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-005	Energía eléctrica	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-006	Agua potable	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-007	Atención a representantes y simpatizantes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-008	Gastos de viajes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-009	Primas y pólizas de seguros	$ 10,443.96	$ 10,443.96	$ 10,443.96	$ 10,443.96	$ 870.33	$ 870.33	$ 870.33	$ 870.33		-$ 9,573.63	$ -
501-002-010	Fletes, maniobras y almacenaje	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-011	Gastos de notariales	$ 11,559.44	$ 11,559.44	$ 11,559.44	$ 11,559.44	$ 11,559.44	$ 11,559.44	$ 11,559.44	$ 11,559.44	$ -	$ -	$ -
501-002-012	Contribuciones y sus accesorios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-013	Herramientas y enseres menores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-014	Mantenimientos de Equipo de Comunicación	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

501-002-015	Mantenimientos de Equipo de Computo	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-016	Mantenimientos de Equipo de Audiovisual	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-017	Mantenimientos de Equipo de Transporte	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-018	Mantenimientos de Equipo de Mobiliario y equipo de oficina	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-019	Mantenimientos de Edificio	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-002-020	Servicio de internet	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ -	$ -	$ -
501-002-021	Iva deducible	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-000	Gastos de Generales	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-001	Papelería y artículos de oficina	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-002	Libros, revistas y periódicos	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-003	Cuotas y suscripciones	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-004	Gastos menores	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-005	Combustible y lubricantes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-006	Gastos y artículos de limpieza para oficina	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-007	Artículos de primeros Auxilios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-008	Material de fotografía y cinematografía	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-009	Consumibles para computadoras	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-010	Reuniones cívicas y políticas	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-011	Avisos oficiales	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-012	Gastos de resguardo de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-003-013	Material de contingencia COVID-19	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

5

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E11-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022

501-004-000	Depreciación de bienes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-001	Depreciación de bienes inmuebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-002	Depreciación de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
501-004-000	Gastos financieros	$ 329.67	$ 329.67	$ 849.67	$ 849.67	$ 849.67	$ 849.67	$ 849.67	$ 849.67	$ 520.00	$ -	$ -
501-004-001	**Comisiones**	**$ 329.67**	$ 329.67	**$ 849.67**	**$ 849.67**	**$ 849.67**	**$ 849.67**	**$ 849.67**	**$ 849.67**	**$ 520.00**	**$ -**	**$ -**
501-004-002	Intereses	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-000-000	Actividades para cumplir su Objeto Social	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 300.00	$ 300.00	$ 600.00	$ 600.00	$ -	$ 300.00	$ 300.00
502-001-000	Asambleas	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 300.00	$ 300.00	$ 600.00	$ 600.00	$ -	$ 300.00	$ 300.00
502-001-001	Honorarios o prestación de servicios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-003	Arrendamiento de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-004	Atención de personas asociados	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-005	Gastos de viaje	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-006	Combustible y lubricantes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-007	Impresiones y material didáctico	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-008	Promoción y difusión para personas asociadas	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-009	Promoción y difusión ciudadana	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-001-010	Renta de equipo de telefonía	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 300.00	$ 300.00	$ 600.00	$ 600.00	$ -	$ 300.00	$ 300.00
502-002-000	Capacitación	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-001	Honorarios o prestación de servicios	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-002	Arrendamiento de bienes inmuebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-003	Arrendamiento de bienes muebles	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-004	Atención de personas asociados	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-005	Gastos de viaje	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

502-002-006	Combustible y lubricantes	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
502-002-007	Otros	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Fiscalización

Dictamen: D-E11-T2-22
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/011/2022

Anexo 3

Derivado de la revisión de los ingresos y gastos reportados por la Asociación Civil denominada Razón y Participación, A.C., en los informes financieros correspondientes al Trimestre, así como al soporte documental presentado, se determinó lo siguiente:

Observaciones abril: Oficio UTF/226/2022 de la foja 215 a la foja 216
Respuesta de la Asociación Civil: Escritos 1484 foja 217, 1534 foja 266 y 1583 foja 275

	Clave	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
1	*E11-04-22/U*	*De la documentación comprobatoria anexa se advierte que se exhiben estados de cuenta de las instituciones bancarias BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, sin embargo, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento, su representada debe manejar una única cuenta bancaria.* Anexo 4 Foja 13 a 17	• Presentar la documentación idónea, que acredite la cancelación de la cuenta bancaria correspondiente. Lo anterior, en términos del artículo 15 del Reglamento.	*Se adjuntan al presente, impresión de correo electrónico enviado a mi representada por Karla Carolina Arvizu Perrusquía, ejecutiva de BBVA México, mediante el cual se acusa de recibida la solicitud de cancelación de la cuenta 0118245983. Sin embargo, en el mismo comunica que el proceso de cancelación comprenderá 3 días hábiles, razón por la cual, manifiesto a usted que, en virtud de encontrarse dicho plazo fuera del control y voluntad de mi representada,solicito. atentamente tenga a bien otorgar una prórroga del mismo plazo señalado para encontrarnos en posibilidad de dar cumplimiento a cabalidad de la presente observación.*	La Unidad de Fiscalización autorizó la prórroga solicitada. La Asociación Civil respondió la observación, presentando documento signado por personal de la institución bancaria BBVA México y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, estableciendo la cancelación de la cuenta bancaria, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Expediente de la foja 275 a la 277

Observaciones mayo: Oficio UTF/279/2022 de la foja 283 a la 288
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 1632 de la foja 291 a la 293

	Clave	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Conclusión
1	E11-05-22/1	La información reportada a través de los formatos OC es distinta a la que se muestra en los estados financieros impresos desde el sistema de contabilidad que presentó, entre otros, balanza de comprobación y auxiliares contables.	• Formatos 2 OC y 3 OC, con el correcto llenado de la información.	*Se adjuntan al presente escrito los formatos 2 y 3 OC,* con la debida información contable actualizada solicitada.	La Asociación Civil respondió la observación, presentando los formatos 2 OC y 3 OC debidamente llenados, por

		Ahora bien, es obligación de la organización ciudadana el llevar su contabilidad de manera histórica, al conciliar, entre otros, de manera coincidente los saldos finales de un periodo que concluye, respecto de aquel siguiente que inicia, y en el caso de la organización ciudadana, se debe considerar aquellos ajustes que solicitados por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, así como los saldos informados a través de sus estados financieros impresos desde el sistema digital de contabilidad, además del contenido del estado de cuenta bancario. Por otra parte, al tomar como base la información que la organización ciudadana ha reportado a la Unidad Técnica de Fiscalización, salvo aclaración que realice el sujeto obligado al respecto, debe realizarse el correcto llenado de los formatos 2 OC y 3 OC, a fin de que los registros contables correspondientes puedan proyectarse de manera correcta a través de los mismos, conforme a lo siguiente: **Formato 2 OC.** Una vez que se validen los registros contables correspondientes, deben llenarse los apartados de **PASIVO** y **PATRIMONIO** de manera correcta, por lo que según la información que fue reportada, salvo aclaración en sentido distinto que realice el sujeto obligado, debe colocarse en el formato saldos que sean coincidentes con la balanza de comprobación y auxiliares contables; para tal efecto, se muestra de manera gráfica la información que debería mostrarse a través del Formato 2 OC, según lo que se desprende del análisis a la información entregada y una vez realizadas las operaciones aritméticas correspondientes.	Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".		tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 5 Fojas 62 y 63

PASIVO			
Número de Cuenta	CONCEPTO	Periodos Anteriores	Periodo Actual
200-002-201-00-00	Proveedores	0.00	0.00
200-002-202-00-00	Acreedores Diversos	10,093.63	520.00
200-002-203-00-00	Impuestos y retenciones por pagar	2,059.44	2,059.44
TOTAL DE PASIVO		12,153.07	2,579.44
PATRIMONIO			
Número de Cuenta	CONCEPTO	Periodos Anteriores	Periodo Actual
300-301-001-00-00	Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
300-302-001-00-00	Resultado del Ejercicio Anteriores	0.00	0.00
300-302-002-00-00	Resultados de Ejercicios Actual	-12153.07	-2573.44
TOTAL DEL PATRIMONIO		- 12,153.07	- 2,579.44
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO		-	-

Formato 3 OC.
Del análisis y conciliación de los registros contables contra formato 3 OC, se detectó un error de llenado en los saldos del periodo actual en la cuenta **500-501-000-00-00 Actividades ordinarias**, por lo que según la información que fue reportada, salvo aclaración en sentido distinto que realice el sujeto obligado, debe colocarse en el formato saldos que sean coincidentes con la balanza de comprobación y auxiliares contables; para tal efecto, se muestra de manera gráfica la información que debería mostrarse a través del Formato 3 OC, según lo que se desprende del análisis a la información entregada y una vez realizadas las operaciones aritméticas correspondientes.

		<table><tr><th>No. Cuenta</th><th>Concepto</th><th>Periodos Anteriores</th><th>Periodo Actual</th><th>Acumulado</th></tr><tr><td>500-000-000-00-00</td><td colspan="4">EGRESOS</td></tr><tr><td>500-501-000-00-00</td><td>Actividades ordinarias</td><td>23,053.07</td><td>- 9,573.63</td><td>13,479.44</td></tr><tr><td>500-502-000-00-00</td><td>Actividades para cumplir su objeto social</td><td>-</td><td>300.00</td><td>300.00</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL DE EGRESOS</td><td>23,053.07</td><td>- 9,273.63</td><td>13,779.44</td></tr><tr><td colspan="2">RESULTADO DEL EJERCICIO</td><td>- 12,153.07</td><td>9,573.63</td><td>- 2,579.44</td></tr></table> Anexo 5 Fojas 2 y 4			
2	E11-05-22/2	Del análisis al formato 16 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, se desprende que se modificó la estructura del mismo al agregar las cuentas: 500-502-001 Asambleas y 500-502-00 Capacitación, las cuales además corresponden y se encuentran contenidas en el formato 22 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL, por lo que debe reportarse las operaciones para cumplir el objeto social a través del formato 22 OC, así como utilizar el diverso 16 OC solo para informar de actividades ordinarias. Anexo 5 Foja 30	Se solicita exhibir: Formato 16 OC, realizando un correcto llenado de la información. Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".	*Se adjunta el formato 16 OC, con las debidas correcciones contables.*	La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 16 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 5 Foja 64
3	E11-05-22/3	De la información presentada por la organización ciudadana se advierte que, la balanza de comprobación muestra para el periodo mayo 2022 el registro de diversas aportaciones por parte de personas simpatizantes por la cantidad de $300.00 (trecientos pesos 00/100 M.N.), lo cual es congruente, además, con el llenado de formatos 28 OC que se exhiben, sin embargo, se omite el registro de dicha aportación en el formato "25 OC. CONCENTRADO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO". Anexo 5 Foja 39	Se solicita exhibir: Formato 25 OC, realizando un correcto llenado de la información. Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".	*Se adjunta el formato 25 OC con las debidas correcciones de la información contable actualizada.*	La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 25 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 5 Foja 65
4	E11-05-22/4	Se omitió presentar del estado de cuenta bancario del periodo mayo 2022, respecto de la cuenta bancaria número 65-50913954-9 de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México. Anexo 5	Se solicita exhibir: Estado de cuenta bancario del periodo mayo 2022, respecto de la cuenta bancaria número 65-50913954-9 de la institución bancaria Banco Santander (México), S.A.,	*Se adjunta el estado de cuenta solicitado.*	La Asociación Civil respondió la observación, exhibiendo estado de cuenta, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 5 Fojas 66 y 67

			Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México. Lo anterior, en términos del artículo 34, fracción IV, inciso c) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como la base de operación 4.1.5. "Conciliación bancaria" del Catálogo de Cuentas y Formatos.		
5	E11-05-22/5	a) Se exhiben los formatos 28 OC, folios 07, 08 y 09, en los que de forma coincidente se establece una aportación en especie que se especifica deviene del comodato de un teléfono inteligente, por un importe de $100.00 (cien pesos). b) Se igual forma, se adjunta al informe una impresión en que se advierten dos capturas de pantalla, al parecer respecto de un portal web de la compañía AT&T, que promociona diversos planes telefónicos con costos que van de los $134.00 (ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) a los $11,742.00 (once mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.). c) Del contenido de la balanza de comprobación impresa de sistema electrónico contable exhibida, se advierte que las aportaciones registradas en los formatos 28 OC, folios 07, 08 y 09, fueron registradas por un monto de $100.00 (cien pesos 00/100 M.N.). d) Además, se adjunta a cada formato 28 OC, folios 07, 08 y 09, la impresión de un contrato de comodato, en que medularmente se establece que el comodato concede gratuitamente el uso de un teléfono celular inteligente, precisando además que dichos celulares no cuentan con ningún plan telefónico de internet o servicio alguno que requiere pagos periódicos; por lo que, se ignora la relación de dichos apartados con la impresión de captura exhiba en la que se establecen costos de planes telefónicos. Derivado de la información citada se advierte que la organización que Usted representa no realizó señalamiento o aclaración alguna, mediante la cual se establezca el tipo de valuación empleado para determinar un monto de aportación en especie por $100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), respecto de los formatos 28 OC, folios 07, 08 y 09.	Se solicita: Presentar dos cotizaciones que acrediten el monto establecido por el comodato de equipos de telefonía inteligente para el uso de la Aplicación Móvil, denominada "Apoyo Ciudadano-INE". Realizar las aclaraciones que a su derecho convengan. Lo anterior, en términos del artículo 37 del Reglamento de Fiscalización.	*Se adjuntan las cotizaciones solicitadas.*	La Asociación Civil respondió la observación, exhibiendo las cotizaciones requeridas, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 5 Fojas 68 y 69

		En ese sentido, resulta pertinente llamar la atención de la organización que representa, a fin de que tome en consideración lo previsto en el artículo 23, último párrafo del Reglamento de Fiscalización, que a la letra señala: (...) Para determinar el valor del registro como aportación de los bienes otorgados en comodato, se considerará el valor promedio de dos cotizaciones de similares condiciones. (...) De igual forma, debe considerar su organización que una cotización exhibida ante esta autoridad fiscalizadora debe contener por lo menos: 1. Membrete de la empresa que expide la factura, que contenga los datos de identificación y localización de dicha persona moral; o bien, los datos de identificación y localización de la persona física con actividad empresarial que la emite. 2. Registro Federal de Contribuyentes de la persona que emite. 3. Dirigida a persona moral Razón y Participación, A.C. 4. Deberá de estar cotizada en pesos mexicanos. 5. Especificar la descripción del artículo en español (deberán establecerse las características cualitativas del bien, entre estas la marca, modelo, etc.). 6. El artículo contendrá la unidad de medida del (pieza, servicio etc.) 7. Contener firma del proveedor. 8. Fecha de cotización. Anexo 5			

Observaciones junio: Oficio UTF/311/2022 de la foja 356 a la 358
Respuesta de la Asociación Civil: Escrito 1859 de la foja 360 a la foja 362

	Clave	Razones que motivan la observación	Solicitud de la Unidad de Fiscalización	Respuesta de la Asociación civil	Análisis de la Unidad de Fiscalización
1	E11-06-22/1	El estado financiero exhibido como "Posición Financiera, Balance General al 31/May/2022" corresponde al periodo mayo 2022, sin embargo, los informes financieros presentados a través del escrito con folio 1640 corresponden al periodo junio 2022, razón por la cual debe actualizarse el referido balance general a fin de que la información contenida en el mismo corresponda al periodo que se informa, ya que la misma impacta para el llenado de los formatos OC que fueron entregados. Anexo 6 Foja 3	Se solicita presentar: El estado financiero que corresponde al Balance General correspondiente al periodo junio 2022 impreso generado en el sistema digital de contabilidad. Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formatos que deben observar las organizaciones	*Se adjuntan al presente el Balance General impreso y digital correspondiente al periodo junio 2022.*	La Asociación Civil respondió la observación, presentando el estado financiero "Posición Financiera, Balance General al 30/Jun/2022", por tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 6 Foja 41

Pág. 27052 PERIÓDICO OFICIAL 11 de noviembre de 2022

			ciudadanas que pretenden constituirse como asociación política estatal o partido político local en el Estado de Querétaro, para la presentación de informes financieros, durante el Ejercicio Fiscal 2022 relativo a "Errores en el llenado de los reportes".		
2	E11-06-22/2	Del contenido del formato 16 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES ORDINARIAS, se desprende que se modificó la estructura del mismo al agregar las cuentas: 500-502-001 Asambleas y 500-502-00 Capacitación, las cuales además corresponden y se encuentran contenidas en el formato 22 OC. ANÁLISIS DE LA CUENTA DE ACTIVIDADES PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL, por lo que las operaciones para cumplir el objeto social deben reportarse a través del formato 22 OC, así como utilizar el diverso 16 OC solo para informar respecto de actividades ordinarias. Anexo 6 Foja 23	Se solicita exhibir: Formato 16 OC, realizando un correcto llenado de la información. Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".	*Se adjunta al presente el formato 16 OC debidamente rectificado su contenido.*	La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 16 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 6 Foja 42
3	E11-06-22/3	De la información presentada por la organización ciudadana se advierte que la balanza de comprobación muestra para el periodo JUNIO 2022 el registro de diversas aportaciones por parte de personas simpatizantes por la cantidad total de $300.00 (trecientos pesos 00/100 M.N.), sin embargo, se omite el registro de dichas aportaciones en el formato "25 OC. CONCENTRADO DE FINANCIAMIENTO PRIVADO". Anexo 6 Foja 32	Se solicita exhibir: Formato 25 OC, realizando un correcto llenado de la información. Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".	*Se adjunta al presente el formato 25 OC con las debidas correcciones de información.*	La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 25 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 6 Foja 43
4	E11-06-22/4	Del contenido de los estados financieros, así como de los informes presentados a través de los formatos 3 OC y 5 OC se advierte un ingreso por donación en especie por la cantidad de $300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N), sin embargo, se omite presentar los recibos correspondientes a través del formato 28 OC. RECIBO DE INGRESOS. Anexo 6 Foja 35	Se solicita exhibir: Formato 28 OC, realizando un correcto llenado de la información. Lo anterior, con fundamento en la Base 9.1.3. del Catálogo de Cuentas y Formato, relativo a "Errores en el llenado de los reportes".	*Se adjunta el formato 28 OC. Debidamente llenado.*	La Asociación Civil respondió la observación, presentando el formato 28 OC debidamente llenado, por tal razón, la observación **quedó solventada.** Anexo 6 Fojas 44 a la 46

STITUTO ELECTORAL
ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, las cuales doy fe tener a la vista.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Va en cuarenta y ocho fojas útiles, impresas por un solo lado, debidamente selladas y cotejadas.- -

Se extiende la presente en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintidós.- **DOY FE.**- - - - - - - - - - - - - -

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Jorge Alberto Cornejo Mota, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 (trece) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la denominación, lotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de vialidades del fraccionamiento de Industria Media, ubicado en el polígono 1, resultante de la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, del Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro., identificado con la clave catastral 05 03 022 01 026 018, con una superficie de 253,938.06 m2,** mismo que se transcribe a continuación:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 9 fracciones II y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 12, 13, 15 fracción I, 16, 141, 156, 184, 186, 192, 196 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; así como también contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.

3. Que así también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 35, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 9 fracciones II y X establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios.

5. Que de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo; las bases generales y los procedimientos para la autorización y recepción de los diferentes desarrollos inmobiliarios; así como las especificaciones generales para las obras de urbanización de los diferentes desarrollos inmobiliarios.

6. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 12, establece las facultades de los municipios para la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en tal Código. Así como también, al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII del citado ordenamiento legal.

7. Que en el artículo 13, de la legislación antes citada establece la competencia de los Municipios, en la cual destacan controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.

8. En correlación con lo anterior, dicho ordenamiento señala en su numeral 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que *"En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne"…*

9. Que en el artículo 186 del Código cita que el procedimiento de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:

I. Dictamen de Uso de Suelo;
II. Autorización de Estudios Técnicos;
III. Visto Bueno al Proyecto de lotificación;
IV. Licencia de Ejecución de obras de Urbanización;
V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
VI. En su caso autorización para venta de lotes; y
VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

10. Que en el artículo 192 del Código Urbano cita que la autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.

11. Que en el artículo 196 del Código Urbano en cita, se establece que la etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.

12. Que en fecha 31 de agosto de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito firmado por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández Apoderado Legal de CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V, por medio del cual, solicita diversas autorizaciones respecto de las parcelas 5 Z 1-1 P 1/1, 6 y 9 Z-1 P 1/1, del Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Querétaro, con clave catastral 05 03 022 01 026 018, las cuales se describen a continuación:

I. Denominación para el fraccionamiento Industrial "Zulú Aeropark".
II. Lotificación para el Fraccionamiento Industrial "Zulú Aeropark".
III. Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento Industrial "Zulú Aeropark".
IV. Asignación de nomenclatura de las vialidades para el Fraccionamiento Industrial "Zulú Aeropark".
V. Transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Colón, correspondiente al 10% de la superficie del predio.

Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CDUE/0033/DAC/2022.**

13. Mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/0409/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, dirigido al Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable, se solicitó se emitiera una opinión que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el Ing. Alejandro Zendejas Hernández Apoderado Legal de CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V, por medio del cual, solicita diversas autorizaciones respecto de las parcelas 5 Z 1-1 P 1/1, 6 y 9 Z-1 P 1/1, del Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Querétaro, con clave catastral 05 03 022 01 026 018.

14. Que con fecha 5 de septiembre de 2022, se recibió en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-0113-2022 suscrito por Ing. Hugo Tadeo Costa Sánchez, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual remite la opinión Técnica número 002, misma que a continuación se plasma:

"Por medio de la presente y de la manera más atenta, con relación a su oficio número MCQ/SAY/DAC/00409/2022 ingresado en esta Secretaría con fecha 31 de agosto del año en curso, en el que solicita opinión técnica y/o consideraciones, respecto de la petición del Ing. Alejandro Zendejas Hernández Representante Legal, de la empresa denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO" DE S.A. de C.V., por medio del cual solicita diversas autorizaciones respecto de la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro. Identificada con clave catastral 05 03 022 01 026 018.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo; así como del Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro. Así como Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

5. Con base en el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en el Código.
   Al Ayuntamiento lo corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano les corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III.

6. Con base al Artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el procedimiento de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:
   I. Dictamen de Uso de Suelo;
   II. Autorización de Estudios Técnicos;
   III. Visto Bueno al Proyecto de lotificación;
   IV. Licencia de Ejecución de obras de Urbanización;
   V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
   VI. En su caso autorización para venta de lotes; y
   VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.

ANTECEDENTES:

I. Mediante escrito ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón el ingeniero Alejandro Zendejas Hernández, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada, "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. DE C.V., propietaria del predio conformado de la fusión de la Parcela número 5 Z 1-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela número 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido Viborillas, en el Municipio de Colón, Querétaro, en el cual solicita las siguientes autorizaciones:

   a) Denominación del Fraccionamiento.
   b) Lotificación para el Fraccionamiento.
   c) Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento.
   d) Asignación de Nomenclatura de las Vialidades para el Fraccionamiento.

II. Mediante escritura número 7,012 de fecha 4 de febrero de 2002, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría Número 18 de la ciudad de Santiago de Querétaro, comparece el Contador Público Camerino Hernández Gamboa, en su carácter de Delegado Especial en la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de enero de 2002 de la persona Moral Serena Recosta, S.A. de C.V., en la cual se acordó la modificación de la denominación, para quedar como "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. DE C.V., así como la ratificación de nombramientos, en el cual el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández se le denomina Director General, a quien se le otorga Poder General, amplísimo para ejercer actos de dominio.

III. Mediante escritura número 5,287 de fecha 9 de diciembre de 2020 ante el Licenciado Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría Pública 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, comparecen para el acto de compraventa la C. María Isavel Sánchez Olvera como parte vendedora y el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández como representante de la persona moral Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., como parte compradora de la Parcela número 5 Z 1-1 P1/1 del Ejido Viborillas, Municipio de Colón con una superficie de 10-1871.27 ha., identificada con clave catastral 05 03 089 66 140 005, inscrita en el Registro Público de la propiedad en el folio inmobiliario 00000998/0003 con fecha 30 de junio de 2021.

IV. Mediante escritura número 5,288 de fecha 9 de diciembre de 2020 ante el Licenciado Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría Pública 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, comparecen para el acto de compraventa la C. Guadalupe Petra Trejo Corona como parte vendedora y el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández como representante de la persona moral Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., como parte compradora de la Parcela número 6 del Ejido Viborillas, Municipio de Colón con una superficie de 7-52-17.39 ha., identificada con clave catastral 05 03 089 66 140 006, inscrita en el Registro Público de la propiedad en el folio inmobiliario 00001001/0003 con fecha 14 de junio de 2021.

V. Mediante escritura número 5,286 de fecha 9 de diciembre de 2020 ante el Licenciado Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaría Pública 33 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, comparecen para el acto de compraventa el C. José Arturo Zeferino Olvera como parte vendedora y el Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández como representante de la persona moral Cecsa de Querétaro del Centro, S.A. de C.V., como parte compradora de la Parcela número 9 Z-1 P1/1 del Ejido Viborillas, Municipio de Colón con una superficie de 7-68-49.40 ha , identificada con clave catastral 05 03 022 01 026 018, inscrita en el Registro Público de la propiedad en el folio inmobiliario 00009902/0003 con fecha 10 de junio de 2021.

VI. Presenta fusión de predio con número de oficio SDUE-0787-2021, con folio CACU-FUS-0003-2021 de fecha 13 de julio de 2021, en la cual se autoriza por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro. Identificadas con las claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018 respectivamente, para constituir una sola unidad topográfica, con una superficie de 253,938.06 m2.

VII. Mediante escritura instrumento número 871 ante la fe del Licenciado Luis Antonio Rangel Méndez, Notario Titular de la Notaría Pública número 6 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la fusión resultante de la protocolización del oficio SDUE-0787-2021 con folio CACU-FUS-0003-2021 de fecha 13 de julio de 2021 expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, Qro; a petición del señor Alejandro Zendejas Hernández, en su calidad de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán, en el folio inmobiliario 00032944/0001 de fecha 21 de septiembre de 2021.

VIII. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021 emitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro; el cual autoriza el cambio de uso de suelo de Comercial y Servicios a Industria Mediana para los predios ubicados en Parcela 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1 todas del Ejido Viborillas, con claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018.

IX. Cuenta con Publicación del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021 emitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro; el cual autoriza el cambio de uso de suelo de Comercial y Servicios a Industria Mediana para los predios ubicados en Parcela 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1 todas del Ejido Viborillas, en la Gaceta Municipal “La Raza” de fecha 30 de septiembre de 2021 número 72 Tomo 1.

X. Presenta Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, numero 102 Tomo CLIV de fecha 26 de noviembre de 2021, del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021 emitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro; el cual autoriza el cambio de uso de suelo de Comercial y Servicios a Industria Mediana para los predios ubicados en Parcela 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1 todas del Ejido Viborillas.

XI. Mediante escritura 47056 de fecha 27 de enero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, hace constar a solicitud del Ingeniero Alejandro Zendejas Hernández en su calidad Administrador Único de la sociedad mercantil denominada CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., la protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2021 emitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, el cual autoriza el cambio de uso de suelo de Comercial y Servicios a Industria Mediana para los predios ubicados en Parcela 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1 todas del Ejido Viborillas, con claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio inmobiliario 00032944/0003 con fecha 15 de marzo de 2022.

XII. Mediante escritura 67,602 de fecha 28 de mayo de 2018, la suscrita Licenciada Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Número 31 del Distrito Judicial de la ciudad de Querétaro, hace constar el contrato de SERVIDUMBRE DE PASO VOLUNTARIA Y GRATUITA, que celebran por una parte , “EL ESTADO DE QUERÉTARO”, como propietario del predio sirviente, representado en este acto por el

Licenciado José de la Garza Pedraza, en su carácter de Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, asistido por el Ingeniero Marco Antonio Salvador del Prete Tercero, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Licenciado Jorge Juárez Álvarez en su carácter de Director de Control Patrimonial, de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por otra parte de la Señora María Isavel Sánchez Olvera, representada en este acto por su apoderado legal, el señor Alejandro Zendejas Hernández, como propietaria del predio dominante, con la comparecencia de las sociedades mercantiles denominadas AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., representada en este acto por Jesús Arredondo Velázquez, como arrendataria del predio sirviente, así como de la sociedad mercantil CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., representada por su apoderado legal, el señor Alejandro Zendejas Hernández, quien comparece por su propio derecho, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Subdirección Tolimán, en el folio inmobiliario 00018376/0008 con fecha 15 de Agosto de 2018.

XIII. Presenta oficio OMCP/1410/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, signado por la Maestra Teodora Peralta García, Directora de Control Patrimonial de Oficialía Mayor del Estado de Querétaro, en el cual emite la ratificación de la servidumbre de paso en la cual se delimita una superficie de 6,194.65 m2, para servidumbre de paso, con el objeto de construir una vialidad de crucero a la parcela 5 del Ejido de Viborillas, así mismo se permitirá que CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V. realice las obras necesarias a su costa para el uso y conservación de la servidumbre que para la vialidad se constituye, a fin de que puedan dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del proyecto que en su momento le sea autorizado.

XIV. Presenta Estudio de Mecánica de Suelos de fecha 8 de mayo de 2019, para los predios identificados como parcelas 5, 6 y 9 Ejido Viborillas, Municipio de Colón, Qro., realizado por el Ing. Ángel Trejo Moedano con cédula profesional 261990.

XV. Presenta Estudio Geotécnico realizado por la Ing. Araceli García Sánchez como complemento del Estudio de Mecánica de Suelo para ubicado en Carretera 200; Querétaro-Tequisquiapan Km 22+320, Colón, Qro.

XVI. Cuenta con Dictamen de Uso de Suelo con número de oficio CACU/DUS/0089-2021 de fecha 29 de septiembre de 2021, para la fusión de predios, de la Parcela 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1 todas del Ejido Viborillas, con claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018, con una superficie de 253,938.06 m2, con uso de Suelo de Industria Mediana (IM).

XVII. Mediante oficio SDUE-DOT-0188-2022 de fecha 4 de marzo de 2022, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emitió **Revisión de Plano de Lotificación** del Desarrollo Industrial al que se pretende denominar “Zulú Aeropark”, ubicado en la fusión de las parcelas 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro., quedando una sola unidad topográfica con una superficie de 253,938.06 m2.

XVIII. Presenta Oficio número SEDESU/215/2022 de fecha 19 de abril de 2022, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado en la cual se autoriza a la Persona Moral denominada CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO, S.A. DE C.V., en Materia de Impacto Ambiental, el proyecto que consta de 10 macrolotes destinados a uso industrial, 3 áreas verdes, infraestructura, plaza pública, planta de tratamiento de aguas residuales y 1 lotes comercial y servicios, a que se refiere a las medidas que mitigan los impactos ambientales y que obliga al cumplimiento de las mismas, el cual se pretende desarrollar en el predio producto de la fusión de la Parcela número 5 Z 1-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela número 9 Z-1, todas pertenecientes al Ejido Viborillas, en el Municipio de Colón, Querétaro.

XIX. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio SEDESU-0029-2022 de fecha 24 de agosto de 2022, emitió la Autorización de Visto Bueno de Proyecto de Lotificación para el proyecto que pretende desarrollar en la fusión de las parcelas 5 Z-1 P1/1, Parcela 6 y Parcela 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro., quedando una sola unidad topográfica con una superficie de 253,938.06 m2, quedando las superficies de la siguiente manera:

MANZANA 1			
ETAPA	***USO***	***SUPERFICIE M2***	***LOTE***
1	INFRAESTRUCTURA ACUEDUCTO II	39.78	1
1	EQUIPAMIENTO	1,930.33	2
1	INFRAESTRURA	3,535.91	3
2	INDUSTRIAL	29,686.84	4
1	AREA VERDE	3,061.11	5
1	INDUSTRIAL	88,321.46	6
1	EQUIPAMIENTO	10,766.77	7
1	INFRAESTRUCTURA ACUEDUCTO II	2,372.92	8
1	COMERCIO Y SERVICIO	3,000.00	9
1	AREA VERDE	1,779.55	10
1	PLAZA PUBLICA	2,539.55	11
3	INDUSTRIAL	11,327.01	12
4	INDUSTRIAL	11,326.84	13
4	INDUSTRIAL	13,792.60	14
4	INDUSTRIAL	13,317.08	15
4	INDUSTRIAL	9,000.00	16
4	INDUSTRIAL	9,836.16	17
3	INDUSTRIAL	9,000.00	18
3	INDUSTRIAL	9,000.00	19
1	AREA VERDE	5,317.24	20
	TOTAL	**238,951.15**	**20**

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES			
USO		**SUPERFICIE**	**PORCENTAJE**
TRANSMISIÓN GRATUITA	EQUIPAMIENTO	12,697.10	5.00%
	AREA VERDE	10,157.90	4.00%
	PLAZA PÚBLICA	2,539.55	1.00%
	VIALIDADES	14,986.91	5.91%
SUPERFICIE VENDIBLE	INDUSTRIAL	204,607.99	80.57%
	COMERCIO Y SERVICIO	3,000.00	1.18%
SUPERFICIE NO VENDIBLE	INFRAESTRUCTURA	3,535.91	1.39%
	INFRAESTRUCTURA ACUEDUCTO II	2,412.70	0.95%
	TOTAL	**253,938.06**	**100.00%**

XX. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá de transmitir a Título gratuito a favor del Municipio de Colón, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en Registro Público de la Propiedad, una superficie 12,697.10 m2 por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 10,157.90 m2 por concepto de área verdes, una superficie de 2,539.55 m2 por concepto de plaza pública, de los cuales la suma de los conceptos anteriores conforman el 10% de la superficie total del predio y una superficie de 14,986.91 m2 por concepto de vialidad.

XXI. Presenta Presupuesto de Obras de Urbanización del Fraccionamiento el cual consta de las partidas de Preliminares, Drenajes, Descargas de Agua Potable, Alcantarillado, Agua Potable, Drenaje Pluvial, Terracerías, Guarniciones y Banquetas, Pavimentos, Electrificación, Instalación de Telefonía, Agua Tratada; con un monto de $18,051,231.35 (Dieciocho millones cincuenta y un mil doscientos treinta y un pesos 35/100 M.N.)

XXII. Para cumplir con la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2022, referido en el artículo 25 Fracción XV, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales por concepto Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:

$18,051,231.35 x 1.88% = **$339,363.15** (Trescientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 15/100 M.N.)

XXIII. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades objeto del presente acuerdo es la siguiente:

- Calle Zulú
- Calle Alfa
- Calle Azimut

XXIV. Se verificó en los Archivos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna calle existente en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como se indica a continuación:

- Calle Zulú
- Calle Alfa
- Calle Azimut

XXV. Por lo anterior el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2022, en su artículo 25 fracción III numeral 2;

NOMENCLATURA FRACCIONAMIENTO "ZULÚ AEROPARK"				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD**	**POR CADA 100 ML 6.8760 UMAS**	**POR CADA 10 ML 1.3753 UMAS**	**TOTAL**
ZULÚ	406.28	$ 2,646.43	$ 83.10	$ 2,729.54
ALFA	393.93	$ 1,984.83	$ 1,242.99	$ 3,227.81
AZIMUT	68.99	-	$ 912.95	$ 912.96
			TOTAL	**$ 6,870.31**

XXVI. Para dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingreso del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2022, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipaleses, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Industrial, y Superficie Vendible Comercial y de Servicios del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE INDUSTRIA MEDIANA			
FACTOR	UMA	SUPERFICIE	**TOTAL**
0.1917	$ 96.22	204,607.99	**$ 3,774,070.90**

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIO Y SERVICIO			
FACTOR	UMA	SUPERFICIE	**TOTAL**
0.1780	$ 96.22	3,000.00	**$ 51,381.48**

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE la petición realizada respecto a la Autorización de Lotificación para el desarrollo inmobiliario que se pretende realizar en la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro. Identificadas con las claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018 respectivamente, para constituir una sola unidad topográfica, con una superficie de 253,938.06 m2.

2. Así mismo considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE la petición realizada respecto a la Denominación para el desarrollo inmobiliario el cual pretende ser un Fraccionamiento de Industria Media, que se proyectó en el predio que surge de la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro. Identificadas con las claves catastrales 050308966140005, 050308966140006 y 050302201026018 respectivamente, para constituir una sola unidad topográfica, con una superficie de 253,938.06 m2, el cual sería el descrito a continuación:

“ZULÚ AEROPARK”

3. Respecto de la nomenclatura de las vialidades del fraccionamiento objeto de la presente opinión técnica, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir la Opinión **FAVORABLE** para la autorización de las mismas, para quedar de la siguiente manera:

   - Calle Zulú
   - Calle Alfa
   - Calle Azimut

4. Esta Secretaría con base al dictamen antes descrito considera **FACTIBLE** que se otorgue la Autorización para la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizació**n del Fraccionamiento de tipo Industria Mediana, ubicado en la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, todas pertenecientes al Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro. Identificada con la clave catastral 050302201026018, quedando las superficies de acuerdo a la tabla de Superficies del fraccionamiento referidas en el punto XIX del Dictamen Técnico, de conformidad con el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

5. Para dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingreso del Municipio de Colón para el Ejercicio Fiscal 2022, así como lo establecido en el artículo 163 del Código urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá cubrir antes la Secretaría de Finanzas Municipales por concepto de Derechos de Supervisión, Superficie Vendible y Nomenclatura del Fraccionamiento, las cantidades señala en el Punto XXII, XXV y XXVI del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de su autorización, una vez que hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo de pago a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

6. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a Título Gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en Registro Público de la Propiedad, una superficie 12,697.10 m2 por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 10,157.90 m2 por concepto de área verdes, una superficie de 2,539.55 m2 por concepto de plaza pública, de los cuales la suma de los conceptos anteriores conforman el 10% de la superficie total del predio y una superficie de 14,986.91 m2 por concepto de vialidad del fraccionamiento por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración, para la cual se instruye al Síndico Municipal, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

7. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable en un plazo máximo de 180 días naturales a partir de la autorización del presente y/o previo a la solicitud de cualquier trámite relacionado con el fraccionamiento de tipo industrial mediana denominado “ZULÚ AEROPARK”, la siguiente documentación:

    a) Alineamiento Carretero, así como Proyecto Geométrico de Acceso emitido por la Comisión Estatal de Infraestructura, para la servidumbre de paso voluntaria y gratuita descrita en los Antecedentes en su apartado XII.

    b) Deberá presentar el Visto Bueno emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estudio de Impacto Urbano, así como del Estudio de Impacto Vial, y en ambos sugerir aquellas medidas de mitigación para el adecuado ordenamiento territorial de la zona de influencia cercana al desarrollo del proyecto. Dichas medidas de mitigación deberán ser acordadas con la autoridad municipal, y llevarse a cabo en los plazos que dicha autoridad determine.

    c) Oficio de otorgamiento de Factibilidad de agua potable vigente, por el total de los lotes industriales para el fraccionamiento, por el Organismo Operador Correspondiente, o presentar la Autorización de Autoabasto por la instancia correspondiente.

    d) Proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, debidamente aprobados por el Organismo Operador Correspondiente.

    e) Oficio de otorgamiento Factibilidad de energía eléctrica emitido por la Comisión Federal de Electricidad, o presentar una fuente de energía alternativa para el suministro eficaz para el fraccionamiento en comento.

    f) Proyecto de Electrificación debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad.

    g) Deberá de presentar el Visto Bueno de Protección Civil autorizado por la Dirección de Protección Civil del municipio de Colón, para las etapas de construcción, de operación y habitabilidad, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo considerar las medidas preventivas necesarias para prevención de inundaciones, hundimientos, deslaves y/o derrumbes que se pudiesen ocasionar en el sitio, dadas las características topográficas del predio.

    h) Deberá tramitar los permisos correspondientes en materia ambiental a su favor por parte de la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

8. Deberá presentar el estudio y/o proyecto de descarga de aguas pluviales en las Áreas Absorción que conforman el Fraccionamiento en comento.

9. Se deberá de revisar en conjunto con la Autoridad Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte las rutas de transporte público existentes, y en su caso proponer rutas que den cobertura hacia la zona donde se ubicará el proyecto pretendido.

10. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en la *Ley para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro,* a fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad, así como personas de la tercera edad, niños, carriolas, entre otros.

11. Con fundamento en los artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá una vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al otorgamiento. En su caso que el desarrollador no concluya las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, previamente a su vencimiento.

12. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permiso y autorizaciones que señala en Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, evidencias del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

13. De acuerdo a lo señalado en Código Urbano del Estado de Querétaro en su artículo 202, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamiento autorizados, se incluirá la cláusula restrictiva para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividan en otros con dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán para los fines y usos para los que fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

14. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predio, esta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen predio dentro del mismo fraccionamiento.

15. El desarrollador del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con el Artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento.

16. El desarrollador deberá colocar por su cuenta, las señaléticas de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

17. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

18. El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se les han impuesto en el dictamen de uso de suelo, oficios y acuerdo que han servido como base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales el promotor tiene pleno conocimiento.

19. Antes, durante y después de realizar cualquier tipo de intervención sobre el predio en cuestión, se deberá respetar y atender las medidas de mitigación, preservación y conservación que las autoridades ambientales establezcan con respecto a la flora y fauna existentes en la zona, dando cumplimiento a las medidas de mitigación que se le indique, presentando evidencia del cumplimiento de las mismas ante esta Secretaría, como parte del expediente técnico que fundamentará los trámites y autorizaciones subsecuentes.

20. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.

21. En caso de no dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en tiempo y forma, se podrá dar inicio al proceso de revocación de la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento, siendo obligación del promotor dar cumplimiento de las obligaciones impuestas, con su presentación ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, en los plazos establecidos.

22. Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes es causal de la cancelación de la presente Autorización.

23. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad que el promotor presente ante dicha instancia para su validación.

24. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago generado por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.

25. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.

26. El acuerdo por el cual, en su caso, el H. Ayuntamiento de Colón autorice la petición realizada, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.

27. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro."

15. Con fundamento en los artículos 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:
I…

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

16. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0418/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la aprobación del presente proveído en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado III inciso 9) del Orden del Día, por Mayoría Calificada de votos de sus integrantes, el siguiente:
"

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la Denominación para el desarrollo inmobiliario el cual pretende ser un Fraccionamiento de Industria Media, en el predio identificado como polígono 1, resultante de la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, del Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro., identificado con la clave catastral 05 03 022 01 026 018, con una superficie de 253,938.06 m2, el cual sería el descrito a continuación:

"ZULÚ AEROPARK"

En razón de los consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando quince del presente Acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable.

SEGUNDO. Se autoriza la Lotificación para el desarrollo inmobiliario el cual pretende ser un Fraccionamiento de Industria Media, en el predio identificado como polígono 1, que surge de la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1 del Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro., identificado con la clave catastral 05 03 022 01 026 018, con una superficie de 253,938.06 m2., en razón de los consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando quince del presente Acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Industria Mediana, en el predio identificado como polígono 1, que surge de la fusión de las parcelas 5 Z 1-1 P1/1, 6 y 9 Z-1 P1/1, del Ejido de Viborillas, Municipio de Colón, Qro., identificado con la clave catastral 05 03 022 01 026 018, con una superficie de 253,938.06 m2., quedando las superficies de acuerdo a la tabla de Superficies del fraccionamiento referidas en las consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando quince del presente Acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable.

CUARTO. Se autoriza la nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Industria Mediana, para quedar de la siguiente manera:

- Calle Zulú
- Calle Alfa
- Calle Azimut

En razón de los consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando quince del presente Acuerdo, emitida por el Secretario de Desarrollo Sustentable.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá trasmitir a Título Gratuito a favor del Municipio de Colón, Qro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en Registro Público de la Propiedad, una superficie 12,697.10 m2 por concepto de equipamiento urbano, una superficie de 10,157.90 m2 por concepto de área verdes, una superficie de 2,539.55 m2 por concepto de plaza pública, de los cuales la suma de los conceptos anteriores conforman el 10% de la superficie total del predio y una superficie de 14,986.91 m2 por concepto de vialidad del fraccionamiento por lo que deberá coordinarse con la Secretaría de Administración y la Dirección Jurídica a efecto de que lleve a cabo la revisión de la referida Escritura Pública, para la cual se instruye al Secretario de Administración y al Síndico Municipal, a fin de que suscriba el instrumento público en el que se hará constar dicha transmisión.

SEXTO. De acuerdo con la estructura topográfica del predio, el Desarrollador podrá mitigar en la totalidad de la superficie incluyendo aquellas que sean transmitidas a Título gratuito en favor del Municipio ya sea como área verde, como equipamiento urbano o cualquier otra, los escurrimientos pluviales que se generen en las mismas y hacerse cargo de estos.

SÉPTIMO. El promovente, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones y/o condiciones que se describen en la opinión técnica descrita en el considerando quince de este proveído como se establece en los términos y plazos contenidos en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Finanzas, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de estas ante dichas Dependencias y en caso de resultar necesario, las Secretarías mencionadas deberán dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

OCTAVO. Los gastos, impuestos, derechos, contribuciones y obligaciones que pudieran generarse derivado de la aprobación del presente acuerdo se causarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Colón, Querétaro y de conformidad a lo previsto el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y a la Secretaría de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el solicitante de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

DÉCIMO. El incumplimiento por parte del promovente a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor a partir de la primera de las publicaciones señaladas en el Transitorio que antecede.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable contenida en el considerando quince de este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, al Titular de la Dirección Jurídica y al Ing. Alejandro Zendejas Hernández Representante Legal, de la empresa denominada “CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO” DE S.A. de C.V.

.”

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

A T E N T A M E N T E
“JUNTOS VOLAMOS ALTO”

LIC. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
Rúbrica

JACM/ JBAG

GOBIERNO MUNICIPAL

La suscrita, ciudadana, **Lic. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de mayo de 2022 (dos mil veintidós) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en Carretera Estatal No. 411 "Corregidora-Huimilpan", Km. 3+337.80, Rancho San Francisco, con superficie de 499,702.25 m2, identificados con las claves catastrales número 060104065446215 y 060104001020020, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V."**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, artículo 11, 48, 52, 57, 60, 65, 66, 71 y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, Título Tercero y 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículos 1, 16, 27 y 28 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., así como lo dispuesto en el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se emite Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Autorización para Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en Carretera Estatal No. 411 "Corregidora-Huimilpan", Km. 3+337.80, Rancho San Francisco, con superficie de 499,702.25 m2, identificados con las claves catastrales número 060104065446215 y 060104001020020, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V.",** cuyo expediente administrativo se identifica bajo el número **DAC/AI/027/2022** y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Asimismo, el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias,** procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano.**

3. Que el artículo **146 del Código Urbano del Estado de Querétaro** donde a la letra se establece: "… *en caso de que el desarrollador no realice las obras de urbanización en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización".*

4. Que el artículo **200 del Código Urbano del Estado de Querétaro** que señala: ***"La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización,*** *en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha".*

5. En cuanto al tema del procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo los siguientes artículos del Código Urbano del Estado de Querétaro, que establecen lo siguiente:

> **Artículo 186.** El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)
>
> **I.** Dictamen de uso de suelo;
> **II.** Autorización de estudios técnicos;
> **III.** Visto Bueno al proyecto de lotificación;
> **IV.** **Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
> **V.** Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
> **VI.** **En su caso, autorización para venta de lotes; y**
> **VII.** Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P.O. No. 26, 22-V-15)
>
> De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15).
>
> **Artículo 192.** La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, se establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.
>
> **Artículo 193.** El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente.
>
> Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente.
>
> **Artículo 194.** Durante el proceso de construcción del fraccionamiento, la autoridad deberá supervisar la ejecución de las obras de urbanización, indicando al desarrollador y asentando en la bitácora de las obras de urbanización, las observaciones, producto de la supervisión. El desarrollador observará las indicaciones técnicas que formulen los supervisores, pero tendrá derecho a recurrirlas por escrito ante la autoridad municipal o estatal en su caso, de acuerdo al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ellos, quien resolverá en definitiva en forma fundada y motivada de conformidad con el Título Octavo del presente Código.
>
> **Artículo 195.** Cuando el desarrollador incurra en violaciones al proyecto autorizado del fraccionamiento, el supervisor dará cuenta a la autoridad municipal o estatal, de conformidad al convenio que en materia de desarrollo urbano sea suscrito entre ambas, para que, en su caso, se notifique conforme a este Código y se hagan las adecuaciones correspondientes o se impongan las medidas de seguridad que prevé este ordenamiento.

6. Que con fecha **18 de mayo de 2022, el C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V.",** solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de la Venta de Lotes del Fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en la Carretera Estatal No. 411 "Corregidora-Huimilpan", Km. 3+337.80, Municipio de Corregidora, Querétaro.

7. **Que en fecha 18 de mayo de 2022,** la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, a través del oficio SAY/DAC/AI/1169/2022, solicitó de la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, se emitiera la Opinión Técnica correspondiente a la solicitud de Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Renovación de Venta de Lotes descrita con anterioridad.

8. En fecha **20 de mayo de 2022**, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, el oficio número **SEMODUE/DDU/DAU/303/2022,** el cual contiene la **Opinión Técnica número DDU/OT/46/2022,** signado por el Lic. José Moisés Moreno Melo, Secretario de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Corregidora, Querétaro, de la cual se desprende lo siguiente:

8.1 DATOS DEL PREDIO

Ubicación:	Carretera Estatal No. 411 Km 3+337.80, Rancho San Francisco.	Superficie:	499,702.25 m²
Clave Catastral:	060104065446215 060104001020020	Uso de Suelo:	H-12-40-BJ
		Número de viviendas:	1,455

8.2 ASUNTO DE LA SOLICITUD

AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO "CAÑADAS DEL LAGO"

8.3 UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

En seguimiento a su similar SAY/DAC/AI/1169/2022 ingresado a esta Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, en el cual solicita se dé seguimiento a la petición realizada por el C. Pedro Alfredo Ruiz Velazco Márquez en su calidad de representante legal de la persona moral denominada Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V, quien, referente al fraccionamiento "Cañadas del Lago" ubicado Carretera Estatal No. 411 (Corregidora – Huimilpan), Km 3+360 solicita *"…**Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento "Cañadas del Lago"**…"* (Sic)

De lo antes señalado y por lo que ve a las atribuciones de esta Secretaría, la presente Opinión Técnica únicamente se encauzará en determinar la procedencia del punto específico de la solicitud.

8.4 INTERÉS JURÍDICO DEL SOLICITANTE

1. Con fecha **21 de septiembre de 1989**, ante el Lic. Sergio Zepeda Guerra en su calidad de Notario Público Adscrito a la Notaria número 16 de este partido judicial, comparecen el Dr. Florencio Montes Almaraz y el C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez para hacer constar el Contrato de Compraventa del predio rústico conocido como Fracción Segunda del predio San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.

2. Mediante Escritura Pública número 8,679, de fecha **15 de diciembre de 1989**, el Lic. Sergio Zepeda Guerra, adscrito a la Notaría Pública número 16 de este partido judicial, hace constar la propiedad del predio ubicado en el Kilómetro 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., a favor de la empresa "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C. V., a través de su Apoderado Legal el Ing. Enrique Ruiz Velasco Márquez. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida 176 libro 100-A Tomo VI Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1991.

3. Mediante Escritura Pública número 14,549, de fecha **29 de enero de 2003**, el Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 24 de este partido judicial, hace constar la constitución de la empresa denominada Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V.

4. Mediante Escritura Pública número 18,450 de fecha **21 de abril de 2010**, se hace constar la protocolización de la autorización de subdivisión otorgada mediante oficio DDU/217/2010 con expediente SP-18/10 para el predio ubicado en la carretera a Huimilpan km 3+337.80 perteneciente al Rancho San Francisco el cual se dividió en 5 fracciones.

5. Mediante Escritura Pública número 22,228 de fecha **21 de septiembre de 2011**, el Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaria Publica número 25 de este partido judicial, hace constar el Contrato de Donación celebrado entre la sociedad mercantil denominada Inmobiliaria El Batán, S.A. de C.V. y el Municipio de Corregidora respecto de los predios descritos en el antecedente IV del mismo instrumento.

6. Mediante Escritura Pública número 22,969 de fecha **24 de abril de 2012**, el Lic. José María Hernandez Ramos, Notario Titular de la Notaria número 25, hace constar la protocolización de la autorización de Fusión de Predios otorgada mediante oficio DDU/DPDU/274/2012, expediente FP-13/12 y fecha 27 de marzo de 2012 emitida mediante.

8.5 PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Por lo que ve al **procedimiento de autorización de fraccionamientos** establecido en el artículo 186 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y aplicables del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, para las **Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento "Cañadas del Lago",** se ha presentado la siguiente documentación:

I. Dictamen de Uso de Suelo

1.- Mediante oficio **DDU/DPDU/3202/2017** de fecha **15 de diciembre de 2017**, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió Dictamen de Uso de Suelo Homologado FACTIBLE DEFINITIVO para "*Un desarrollo inmobiliario consistente en un máximo de 1,747 viviendas y una casa club*" para el fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago" ubicado en la Carretera Estatal No.411 Km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro.

2.- De fecha **04 de septiembre de 2018** y mediante **oficio DDU/DPDU/2178/2018** la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio emite Dictamen de Alturas para el fraccionamiento Cañadas del Lago, bajo el folio DU/ALT/023/2018 determinando que, derivado del contexto urbano inmediato al predio, considera posible AUTORIZAR un incremento a un MÁXIMO DE 12 NIVELES equivalentes a una ALTURA MÁXIMA DE 42.00 m.

II. Estudios Técnicos

1.- Con fecha **19 de diciembre de 2007**, el L.A. Renato López Otamendi, en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, emitió autorización en **Materia de Impacto Ambiental**, únicamente para la superficie que no esté considerada como forestal o preferentemente forestal, de acuerdo a lo que en su momento indique la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2.- Mediante oficio CEC/SCM/79/2015 de fecha **03 de diciembre de 2015** signado por el Ing. Héctor Martín Cisneros Álvarez en su calidad de Subcoordinador de Conservación y Maquinaria de la **Comisión Estatal de Infraestructura emite alineamiento carretero** y derecho de vía para el predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411 "Corregidora-Huimilpan" del km. 3+078.85 al 3+455.65 margen derecho.

3.- Mediante oficio 816.7-SZOF-476/2003, de fecha **12 de noviembre de 2003**, el Ing. Mauricio Reyes Caracheo en su carácter de Superintendente Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad, emite factibilidad de servicios de energía eléctrica para el fraccionamiento denominado “Cañadas del Lago”.

4.- Mediante oficio VE/0448/2022 SG-4377-22 de fecha **17 de marzo de 2022**, el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, en su calidad de Vocal Ejecutivo de la **Comisión Estatal de Aguas** emite prórroga del expediente VC-008-03-D con una vigencia hasta el **13 de septiembre de 2022** para 138, 400 y 500 viviendas.

5.- Mediante oficio VE/0449/2022 SG-4376-22 de fecha **17 de marzo de 2022**, el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, en su calidad de Vocal Ejecutivo de la **Comisión Estatal de Aguas** emite prórroga del expediente VC-008-03-D con una vigencia hasta el **13 de septiembre de 2022** para 212 viviendas.

III. Visto Bueno al Proyecto de Lotificación:

1.- De fecha **05 de septiembre de 2018** con oficio **DDU/DAU/2240/2018** la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, Qro., adscrita a esta Secretaría, emite **Modificación de Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento Cañadas del Lago** para un total de 1,455 viviendas en una superficie de 499,702.25m², distribuidas de la siguiente manera:

Tabla General de Superficies

CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO CAÑADAS DEL LAGO				
MODIFICACIÓN AL VISTO BUENO DE LOTIFICACIÓN				
DESCRIPCIÓN	***SUPERFICIE (M2)***	***PORCENTAJE***	***TOTAL DE LOTES***	***TOTAL DE VIVIENDAS***
HABITACIONAL UNIFAMILIAR	52,692.09	10.54	135	135
HABITACIONAL CONDOMINAL	242,481.89	48.53	22	1,152
HABITACIONAL Y SERVICIOS	40,724.05	8.15	6	168
COMERCIAL Y SERVICIOS	8,901.61	1.78	5	0
TOTAL DE SUPERFICIE VENDIBLE	**344,799.64**	**69.00**	**168**	**1,455**
DONACIÓN	92,177.68	18.45	2	0
ÁREAS VERDES	2,506.40	0.50	9	0
VIALIDADES Y BANQUETAS	52,846.81	10.58	0	0
TOTAL DE DONACIONES	**147,530.89**	**29.52**	**11**	**0**
EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	1,132.61	0.23	1	0
DERECHO DE PASO	120.37	0.02	1	0
TOTAL DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA	**1,252.98**	**0.25**	**2**	**0**
RESERVA DEL PROPIETARIO	6,118.74	1.22	5	0
TOTAL DE RESERVA DEL PROPIETARIO	**6,118.74**	**1.22**	**5**	**0**
TOTALES	**499,702.25**	**100.00**	**186**	**1,455**

IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización; Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles; autorización para venta de lotes;

1.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **20 de septiembre de 2003**, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza la *Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes del fraccionamiento Cañadas del Lago.*

2.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **19 de mayo de 2011** el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo que autoriza la *Relotificación del fraccionamiento "Cañadas del Lago" ubicado en la Carretera Estatal a Santa Bárbara-Huimilpan 411 km 3+337.80 fracciones A y B, con superficie de 603,995.424 metros cuadrados, así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1.*

3.- Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de **fecha 7 de diciembre de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo que *modifica a su similar del 20 de septiembre de 2003, en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes del fraccionamiento Cañadas del Lago.*

4.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha de **31 de mayo de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el Acuerdo que *modifica el resolutivo primero del proveído de fecha 07 de diciembre de 2011, mediante el cual, a su vez modificó su similar de fecha 20 de septiembre de 2003, en el que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro.; autoriza la relotificación de dicho Fraccionamiento y la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 2 del citado desarrollo.*

5.- Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha **27 de septiembre de 2012**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo que autoriza renovación de *la licencia de ejecución de obras de urbanización para la etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", ubicado en la Carretera Estatal Santa Bárbara-Huimilpan 411, el km. 3+337.80, fracciones A y B, con superficie de 305,127.592 m².*

6.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **13 de septiembre de 2018**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, aprobó el Acuerdo que autoriza la Relotificación, el Incremento de Alturas de 12 a17 niveles, así como la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Cañadas del Lago", *ubicado en la Carretera Estatal 411 Corregidora Huimilpan km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro.*

7. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha **17 de marzo de 2022**, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo mediante el cual se Autoriza la Dación en pago a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, mediante la cesión de los inmuebles ubicados en el Lote 1 Manzana 22 con una superficie de 1,261.55m2, Lote 4 Manzana 22 con una superficie de 1,858.00m2 y Lote 1 Manzana 22 con una superficie de 5,918.00m2 todos ubicados en Calle Paseo Cañadas del Arroyo, Fraccionamiento Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Querétaro, identificados con las claves catastrales 060100201034009, 060100201034007 y 060100201034005 respectivamente, para con ello, dar cumplimiento al pago del Impuesto por Relotificación de Predios que fuera requerido en los Acuerdos de Cabildo de fechas 30 de agosto de 2018 y 13 de septiembre de 2018; solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V."

8. Mediante oficio **DDU/DAU/1443/2022 de fecha 18 de mayo de 2022**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora otorgó la actualización del Certificado de Avance de Obras de Urbanización para las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", ubicado en la *Carretera Estatal 411 Corregidora Huimilpan km 3+337.80, Municipio de Corregidora, Qro.,* en el que se verificó que las obras de urbanización cuentan con **un avance calculado del 96.35%**.

8.6 OPINIÓN TÉCNICA

Derivado de la información presentada y con base a los puntos anteriormente expuestos, la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología **CONSIDERA VIABLE LA AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO "CAÑADAS DEL LAGO".**

9. En caso de que el H. Ayuntamiento de Corregidora resuelva procedente la autorización señalada, el promotor estará obligado a dar cumplimiento a las condicionantes que se enlistan a continuación:

- En un plazo que **no exceda los 60 días naturales** deberá notificar tanto a la Secretaría del Ayuntamiento como a esta, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro de la **protocolización y el respectivo cumplimiento de las condicionantes señalas en los Acuerdos de Cabildo con fechas del 13 de septiembre de 2018 y del 17 de marzo de 2022**.

- Deberá presentar a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, la Garantía señalada en el oficio **DDU/DAU/1443/2022 de fecha 18 de mayo de 2022**, relativa al Certificado de Avance de Obras, la cual será a favor del Municipio de Corregidora, Qro**.** Esta garantía tendrá una la misma vigencia de la licencia de ejecución de urbanización (2 años), deberá ser renovada hasta en tanto se lleve a cabo la Entrega y Recepción de Obras de urbanización.

- En un plazo **no mayor a 60 días naturales** el interesado deberá notificar al área encargada de Desarrollo Urbano, así como a la Secretaría del Ayuntamiento las publicaciones a las *que se encuentra obligado de conformidad con el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como las protocolizaciones e inscripciones que en el mismo refiere*.

9.1 POR LO QUE VE A LA <u>RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN:</u>

- De conformidad con lo establecido en los artículos 146, 160 y demás relativos del Código Urbano del Estado de Querétaro, **la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento tendrá una vigencia de DOS AÑOS,** contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento; misma que deberá renovarse en caso de no haber concluido las obras de urbanización y deberá permanecer vigente hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento.

- Dar cumplimiento con lo señalado en las autorizaciones de los proyectos de redes de agua potable, redes de drenaje sanitario y pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas, así como para los proyectos de la red de media y baja tensión y alumbrado público autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, los cuales deberán estar vigentes durante todo el proceso de autorización del Desarrollo Inmobiliario.

- Los trabajos deberán ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de los pavimentos, dichos trabajos deberán ejecutarse en un horario de ***08:00 horas y las 18:00 horas de lunes a sábado***, salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano indique por escrito otras condiciones, considerando el impacto que genere en la zona.

- Deberá mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas; además deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica.

- El Director Responsable de Obra, será responsable de la información vertida en el anexo gráfico por lo que cualquier omisión o alteración al dibujo y/o urbanización del fraccionamiento será responsable solidario del propietario, así como de lo que se establezca en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Corregidora, Qro.

- Presentar el cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en las autorizaciones otorgadas y en los Acuerdos de Cabildo emitidos a su favor durante el proceso de autorización.

- Deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente.

- **Será obligación del desarrollador la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del desarrollo inmobiliario, hasta en tanto se realiza la entrega y recepción del mismo, a este Municipio, por tal motivo, deberá garantizar el mantenimiento continuo de las áreas y espacios públicos en el desarrollo, SIN QUE ESTO REPRESENTE CUOTAS O APORTACIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO HACIA LOS COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO CAÑADAS DEL LAGO.** Por lo que corresponde al servicio de energía eléctrica, servicio hidrosanitario y de agua potable de cada vivienda o, en su caso, de cada lote, serán cubiertos por quien realice el consumo particular.

- Deberá dar cumplimiento al artículo 63 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, Qro., en la cual se establece *".. Queda estrictamente prohibido obstaculizar el libre tránsito en las vías públicas por medio de la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impida o limite el libre tránsito…" (sic)*

- De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, **deberá presentar de manera bimestral a la Dirección de Desarrollo Urbano un reporte por escrito** acompañado de fotografías donde se describa el avance de la obra, las actividades que se están realizando, así como el Cronograma de Obras de Urbanización bajo los conceptos y descripciones presentados en el Presupuesto de Obras de Urbanización. Dicho reporte se incluirá en la Bitácora correspondiente y deberá realizarse hasta en tanto no se lleve a cabo la Entrega y Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento.

- Dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 180 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como los artículos 55, 63 y 92 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Corregidora, a través de los cuales se señala que **por ningún motivo se autorizarán sobre las vías públicas de los fraccionamientos la construcción de bardas, cercas, rejas, o el funcionamiento de accesos limitados o controlados, así como tampoco la colocación o construcción de elementos físicos, plumas de acceso, personal de seguridad privada, o cualesquiera otros que impidan, restrinjan o condicionen el libre tránsito y *que puedan dar pie a que la ciudadanía o los futuros compradores interpreten que la vialidad permanecerá cerrada de manera definitiva.***

- En cuanto al pago por los derechos que la presente genera, ***en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación*** de la autorización de la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** del fraccionamiento **Cañadas del Lago**, deberá enterar las siguientes contribuciones:

    a. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción VII numeral 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2022, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento Cañadas del Lago**, deberá cubrir la cantidad de **$15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**

    b. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2022, por la **Renovación de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento Cañadas del Lago**, deberá cubrir la cantidad de **$33,900.00 (treinta y tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**.

c. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2022, por los **Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización para desarrollos inmobiliarios**, deberá cubrir la cantidad de **$30,656.17 (treinta mil seiscientos cincuenta y seis pesos 17/100 MN)**.

9.2 POR LO QUE VE A LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO:

- De conformidad con el Artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, "***La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización****; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha"*.

- No omito hacer de su conocimiento que de conformidad con el artículo 201 del multicitado Código, "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización" por tal razón, deberá solicitar y obtener por esta Dependencia la Autorización de Publicidad correspondiente para cada uno de los anuncios promocionales pretendidos.

- En un plazo **no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación** del presente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 fracción IX numeral 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro. para el Ejercicio Fiscal 2022, por el **Dictamen Técnico para la Renovación de la Autorización de Venta de Lotes del fraccionamiento Cañadas del Lago,** deberá cubrir la cantidad de **$15,525.00 (quince mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**.

En un plazo no mayor de **15 días hábiles** a partir de la notificación de la autorización por Acuerdo de Cabildo, deberá informar a esta Secretaría, **mediante escrito** que las contribuciones señaladas en los numerales anteriores han sido liquidadas, anexando copias simples de los recibos de pago correspondientes, asimismo, ***es importante precisar que la presente no se acompaña de un anexo gráfico en virtud de que la distribución de las áreas no se modificó o alteró***. En caso de no cumplir con las condicionantes y los pagos, se procederá a la revocación de la autorización.

Por último, en un plazo no mayor a **60 días hábiles**, deberá protocolizar e inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la autorización de la **Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento "Cañadas del Lago",** derivada del resolutivo del Acuerdo de Cabildo, debiendo notificar mediante escrito a esta Secretaría.

9. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento, emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.

10. Que en base a los artículos 34, numeral 11, fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de esta Comisión, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

11. Una vez desahogada la Comisión de Desarrollo Urbano, en la cual se realizó el análisis correspondiente al presente Acuerdo de Cabildo, se determinó que el Desarrollador, antes de solicitar el proceso de Entrega-Recepción del Fraccionamiento respectivo, deberá presentar el proyecto de la Macroplanta de tratamiento de aguas residuales, validado por la Comisión Estatal de Aguas.

12. Dicho acuerdo se encuentra alineado conforme a la perspectiva de los Derechos humanos, entendiéndose como tal, que toda política pública deberá considerar como hilos conductores, los principales valores que emanan de la declaración universal y de todos los textos declarativos y convencionales, como lo son el principio de la dignidad, el principio de no discriminación, así como el principio de la sociedad democrática, lo que se traduce en una mejor gobernanza.

13. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como en los artículos 70 y 121 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza *la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "Cañadas del Lago",*** ubicado en la Carretera Estatal No. 411 "Corregidora-Huimilpan", Km. 3+337.80, Rancho San Francisco, con superficie de 499,702.25 m2, identificados con las claves catastrales número 060104065446215 y 060104001020020, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V."

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro, así como el artículo 144 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios para el Municipio de Corregidora, Querétaro, El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **autoriza la Renovación de la Autorización para la Venta de Lotes de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento *"Cañadas del Lago",*** ubicado en la Carretera Estatal No. 411 "Corregidora-Huimilpan", Km. 3+337.80, Rancho San Francisco, con superficie de 499,702.25 m2, identificados con las claves catastrales número 060104065446215 y 060104001020020, solicitado por la persona moral denominada "Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V."

TERCERO. La persona moral denominada "*Inmobiliaria El Batán S.A. de C.V.",* deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes y/o obligaciones establecidas dentro del Considerando **9 (NUEVE)** de la presente resolución, identificados con los números **9.1 y 9.2**.

CUARTO. Conforme a lo indicado en el **Considerando NUEVE, en el punto 9.1 y 9.2 (NUEVE PUNTO UNO Y NUEVE PUNTO TRES)** del presente acuerdo, **el interesado deberá cubrir todos y cada uno de los derechos de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022,** en forma **anterior a la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal** por lo que deberá **proporcionar copia del recibo de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento** a fin de que dicha Dependencia pueda autorizar la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.

QUINTO. En adición a lo señalado en el Resolutivo inmediato anterior, el promotor queda obligado a proporcionar directamente ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología copias de los recibos de pago de las contribuciones en comento.

SEXTO. Una vez que se presente el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo de Cabildo deberán ser notificadas por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro.

SÉPTIMO. Con base en el artículo 13 fracción VII del Código Urbano del Estado de Querétaro y 25 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Qro., se instruye a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, para que integre un expediente relativo al seguimiento del presente Acuerdo para los siguientes efectos:

A) Para que se verifique que el desarrollador cubra el pago de los impuestos, derechos y demás aspectos fiscales que se generan a su cargo con motivo de la aprobación del presente Acuerdo y,
B) Se verifique el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y condicionantes impuestas al desarrollador.

Lo anterior en virtud de que la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología es justamente el área técnica con conocimiento y competencia en la materia, aunado al hecho de ser el área ante la que el propio promotor llevará a cabo trámites derivados del presente Acuerdo.

OCTAVO. Asimismo, se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que de igual forma y dentro del ámbito de su competencia dé seguimiento a las obligaciones a su cargo, derivadas del Acuerdo de Cabildo en cita.

NOVENO. En el supuesto de que el promotor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro será causal de su revocación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse por una ocasión en el medio de difusión, la Gaceta Municipal "La Pirámide" de Corregidora, Qro., así como en el Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", a costa del Promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. La presente autorización deberá ser protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, a cargo del promotor, para lo cual se le concede un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para que dé inicio a dicho trámite y una vez concluido deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Movilidad, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Control y Evaluación de este Municipio y a la parte promovente…"

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 26 (VEINTISÉIS) DE MAYO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) ATENTAMENTE: MTRO. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, MTRA. ANDREA PEREA VÁZQUEZ, REGIDORA INTEGRANTE- RÚBRICA, LIC. RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE, RÚBRICA ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). ----------
----------DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. MARÍA ELENA SÁNCHEZ TREJO.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

DICTAMEN DE PENSIÓN DE VEJEZ.

EXP/MLM/PV/10/08/2022.

EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO., SIENDO LAS 10:22 DIEZ HORAS CON VEINTIDOS MINUTOS DEL DIA 09 DE NUEVE DE AGOSTO DEL 2022, DOS MIL VEINTIDOS. LA SUSCRITA LICENCIADA SILVIA FONSECA LUGO, DIRECTORA DE OFICIALIA MAYOR, QUIEN ACTUA EN EJERCIO QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 128, 130, 132 BIS, FRACCION II, III, IV, V, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERETARO., Y;

CONSIDERANDO

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5°, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Así mismo, el artículo 123 del mismo ordenamiento legal en cita, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2.- Que el Articulo 115 Fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre el Municipio y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, establece que: “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material…. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., establece que, Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuera expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del estado. (sic).-

4.- Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., señala que los trabajadores tienen derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte nace, cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley, y satisfagan los requisitos que la misma señala.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

5.- El numeral 128 del mismo ordenamiento en cita, señala que: La autorización de jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la oficialía mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

6.- El artículo 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., establece que, tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad., por otra parte el numeral 140 de la misma Ley en cita, señala que: Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos de otorgamiento de pensión.

7.- Así mismo el numeral 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., establece que, el monto de la pensión por vejez se calculara aplicando el promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente:

I.- 15 A 19 años de servicios 50%

II.- 20 años de servicios 53%

III.- 21 años de servicios 55%

IV.- 22 años de servicios 60%

V.- 23 años de servicios 65%

VI.- 24 años de servicios 70%

VII.- 25 años de servicios 75%

VIII.- 26 años de servicios 80%

IX.- 27 años de servicios 85%

X.- 28 años de servicios 90%

XI.- 29 años de servicios 95%

8.- En ese sentido el numeral 147, Fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., enuncia todos y cada uno de los requisitos que debe presentar el trabajador para integrar el expediente e iniciar el trámite correspondiente.

9.- En atención a lo anterior se procede a analizar todos y cada uno de los documentos que integran el expediente al rubro citado.

I.- En Primer Término, obra Constancia de Ingresos, de fecha 21 veintiuno de julio del 2022, dos mil veintidós, elaborada y suscrita por la Lic. María del Rosario Cepeda Lucas Coordinadora de Recursos Humanos, mediante la cual hace Constar que, la C. ZENAIDA GONZÁLEZ OROZCO, presta sus servicios al H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., en el puesto de Intendente “A”, de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., que ingreso el día 1° primero de enero de 2004 dos mil cuatro, que percibe un salario mensual de $6,897.90 (seis mil ochocientos noventa y siete pesos 90/100 M.N.)., más la cantidad de $588.06 (quinientos ochenta y ocho pesos 06/100 M.N.), por concepto de quinquenio, y que de acuerdo a la pensión por vejez del trabajador le corresponde el 50% del promedio de los sesenta meses de sueldo más el quinquenio que percibió, siendo la cantidad mensual de $3,261.64 (tres mil doscientos sesenta y un pesos 64/100 M.N.).

II.- Solicitud de fecha 21 veintiuno de julio del 2022, dos mil veintidós, elaborada y suscrita por la C. ZENAIDA GONZÁLEZ OROZCO, mediante la cual solicita pensión por vejez a la que tiene derecho, ello en virtud de que cumple con los requisitos para ello.

III.- Un Comprobante Fiscal Digital por Internet, de fecha 28 veintiocho de junio 2022, dos mil veintidós., que corresponde a la segunda quincena del mes de junio de 2022, dos mil veintidós., Un comprobante Fiscal Digital por Internet., de fecha 13 trece de julio de 2022, dos mil veintidós, que corresponde a la primer quincena del mes de julio de 2022, dos mil veintidós., ambos emitidos por el Municipio de Landa de Matamoros, a favor de ZENAIDA GONZÁLEZ OROZCO.

IV.- Acta de Nacimiento Certificada de fecha 23 veintitrés de mayo de 2022, expedida por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil, en la que se asienta que ZENAIDA GONZÁLEZ OROZCO, nació el día 11 once de octubre de 1958, mil novecientos cincuenta y ocho., con la que se acredita que tiene la edad de 63 años, y que se trata de la misma persona que solicita el Trámite de Pensión por vejez, toda vez que la Solicitud, la Constancia de Ingresos y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, están expedidos a nombre de ZENAIDA GONZÁLEZ OROZCO.

V.- Copia de Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, debidamente Certificada ante la fe del Notario Público Lic. Pedro Torres Sauceda, Notario Titular asignado para ejercer en la Notaria Número dos, en la demarcación de Jalpan de Serra, Querétaro.

VI.- Nombramiento en original de fecha 02 dos de abril de 2008, dos mil ocho., expedido por el Lic. Norberto Jiménez Otero, Presidente Municipal de Landa de Matamoros, Querétaro., a favor de ZENAIDA GONZÁLEZ OROZCO, en el que se establece que ingreso a laborar el día 1° primero de enero de 2004, dos mil cuatro., en el puesto de Intendente A, de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

10.- La C. ZENAIDA GONZÁLEZ OROZCO, se encuentra desempeñando el puesto de Intendente "A", en la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., con un salario mensual de $6,897.90 (seis mil ochocientos noventa y siete pesos 90/100 M.N.)., más la cantidad de $588.06 (quinientos ochenta y ocho pesos 06/100 M.N.)., por concepto de quinquenio.

11.- En cuanto a los años de servicio, se desprende que la solicitante, tiene 18 dieciocho años, 07 siete meses, 08 ocho días, tal como se acredita con la Constancia de Ingresos, de fecha 21 veintiuno de junio de 2022, elaborada y suscrita por la Lic. María del Rosario Cepeda Lucas, Coordinadora de Recursos Humanos, mediante la cual hace constar que, la C. ZENAIDA GONZÁLEZ OROZCO, ingresó a laborar el día 1° primero de enero de 2004, dos mil cuatro., lo que se corrobora los CFDIS, emitidos en fecha 28 veintiocho de junio y 13 trece de julio de 2022, dos mil veintidós, respectivamente, por el Municipio de Landa de Matamoros, en los que se asienta que el empleado número 0439 GONZÁLEZ OROZCO ZENAIDA, ingreso a laboral el día 1° primero de agosto de 2004, dos mil cuatro.

12.- Una vez que, la C. ZENAIDA GONZÁLEZ OROZCO presento su solicitud mediante la cual solicita la pensión por vejez, y considerando que tiene la edad de 63 sesenta y tres años, así como18 dieciocho años, 07 siete meses, 08 ocho días servicio., que si bien es cierto que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 141, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., le corresponde el 50% (cincuenta por ciento), del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha, más el quinquenio, siendo la cantidad de **$3,261.64 (Tres mil doscientos sesenta y un pesos 64/100 M.N).,** también lo es que, el Artículo 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que; **La pensión mensual por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente que corresponda en el momento de otorgar la pensión, ni superior a quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**., y considerando que, el salario mínimo vigente para el estado de Querétaro, es de **172.87 (ciento setenta y dos pesos 87/100 M.N.,)**, tal como lo resolvió la Comisión Nacional de Salarios Mínimos mediante resolución de fecha 08 ocho de diciembre de 2021, dos mil veintiuno., es por lo que se concede la PENSION POR VEJEZ a la C. ZENAIDA GONZÁLEZ OROZCO, por la cantidad mensual de **$5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.).,** cantidad que no supera las quinientas setenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización., tomando en cuenta que, el Valor de la Unidad de Medida y Actualización es de $96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, 3, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 Fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro., 126, 127, 128, 130, 132 Bis, Fracciones II, III, IV, V, 133, 139, 140, 141 Fracción I, 142, 143, 147, 148, 149, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., se determina;

PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los numerales 128, 130, 132 Bis, Fracciones II, III, IV, V, 139, 140, 141 Fracción I, 142, 143, 147, 148, 149, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., Se emite el presente **DICTAMEN** mediante el cual se concede **PENSION POR VEJEZ a la C. ZENAIDA GONZÁLEZ OROZCO**, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente "A" de la Dirección de Servicios Públicos Municipales., del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., asignándole por este concepto, en forma vitalicia, **la cantidad mensual de $5,186.10 (Cinco mil ciento ochenta y seis pesos 10/100 M.N.).,** con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

SEGUNDO.- En términos del Artículo 132 bis, Fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., publíquese en la página de internet del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., por un periodo de 5 cinco días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo las haga del conocimiento de esta Dirección de Oficialía Mayor y previo análisis se determine lo conducente.

TERCERO.- Una vez transcurrido el plazo de cinco días señalado en el numeral 132 bis, Fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., sin que exista observación alguna, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación, al trabajador, beneficiarios, y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, según el caso, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

CUARTO.- La cantidad establecida citada con antelación se pagará a la **C. ZENAIDA GONZÁLEZ OROZCO** de forma mensual a partir de que se haya publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Así lo determino la LIC. SILVIA FONSECA LUGO Directora de Oficialía del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.----------CONSTE----------

LIC. SILVIA FONSECA LUGO
DIRECTORA DE OFICIALIA MAYOR.
DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DICTAMEN DE JUBILACIÓN.

EXP/MLM/J/11/09/2022.

EN EL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO., SIENDO LAS 12:32 DOCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL DIA 1° PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2022, DOS MIL VEINTIDOS. LA SUSCRITA LICENCIADA SILVIA FONSECA LUGO, DIRECTORA DE OFICIALIA MAYOR, QUIEN ACTUA EN EJERCIO QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 128, 130, 132 BIS, FRACCION II, III, IV, V, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERETARO., Y;

CONSIDERANDO

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5°, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Así mismo, el artículo 123 del mismo ordenamiento legal en cita, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2.- Que el Articulo 115 Fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre el Municipio y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias.

3.- Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, establece que: “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material…. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., establece que, Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuera expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del estado. (sic).-

4.- Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., señala que los trabajadores tienen derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte nace, cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley, y satisfagan los requisitos que la misma señala.

En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

5.- El numeral 128 del mismo ordenamiento en cita, señala que: La autorización de jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la oficialía mayor o su equivalente del ente público que corresponda.

6.- El artículo 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., establece que tienen derecho a la jubilación, los trabajadores con 30 años de servicio en los términos de esta Ley., por otra parte el numeral 137 de la misma Ley en cita, señala que: La jubilación dará derecho al pago de una cantidad, equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda, y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

7.- Así mismo el numeral 138 de la Ley en cita, señala que, para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios.

Tratándose de antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.

8.- En ese sentido el numeral 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., enuncia todos y cada uno de los requisitos que debe presentar el trabajador para integrar el expediente e iniciar el trámite correspondiente.

9.- En atención a lo anterior se procede a analizar todos y cada uno de los documentos que integran el expediente al rubro citado.

I.- En Primer Término, obra solicitud de fecha 1° primero de agosto del 2022, dos mil veintidós, elaborada y suscrita por la C. Claudia González Villeda, mediante la cual solicita se autorice la Jubilación a la que tiene derecho.

II.- Constancia de Ingresos, de fecha 1° primero de agosto del 2022, elaborada y suscrita por la Lic. María del Rosario Cepeda Lucas Coordinadora de Recursos Humanos, mediante la cual hace Constar que, la C. Claudia González Villeda, presta sus servicios al H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Qro., en el puesto de Secretaria "F", de la Secretaria de Gobierno, que ingresó el día 1° primero de abril de 1997., que percibe un salario mensual de $10,140.00 (Diez mil ciento cuarenta pesos 00/100 m.n.)., con un quinquenio mensual de $958.67 (novecientos cincuenta y ocho pesos 67/100 m.n.)., y que le corresponde el 100% (cien por ciento), del promedio de los sesenta meses de sueldo más quinquenios que percibió, siendo una cantidad total mensual de $9,943.51 (Nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 51/100 M.N.).

III.- Dos Comprobantes Digitales por Internet, el primero que corresponde a la quincena comprendida del 1° primero al 15 quince de julio de 2022, dos mil veintidós, y el segundo corresponde a la quincena comprendida del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de julio de 2022, dos mil veintidós emitidos por el Municipio de Landa de Matamoros, a favor de Claudia González Villeda.

IV.- Acta de Nacimiento Certificada de fecha 18 de mayo de 2022, expedida por el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Director Estatal del Registro Civil, en la que se establece el nacimiento de CLAUDIA GONZÁLEZ VILLEDA, con la que se acredita que se trata de la misma persona que solicita el Trámite de Jubilación, toda vez que la Solicitud, la Constancia de Ingresos y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, están expedidos a nombre de CLAUDIA GONZÁLEZ VILLEDA.

V.- Copia de Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, debidamente Certificada ante la fe del Notario Público Lic. Edwing Bryan Hernández Soto, Notario Titular Numero 1 uno de la Demarcación de Jalpan de Serra, Querétaro.

10.- La C. Claudia González Villeda, se desempeñaba el puesto de Secretaria "F", en la Secretaria de Gobierno, del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., con un salario mensual de $10,140.00 (Diez mil ciento cuarenta pesos 00/100 M. N.)., más la cantidad de $958.67 (novecientos cincuenta y ocho pesos 67/100 M.N.)., por concepto de quinquenio.

11.- En cuanto a los años de servicio, se desprende que la solicitante, tiene 25 veinticinco años y 05 cinco meses de servicio, tal como se acredita con la Constancia de Ingresos, de fecha 1° de agosto de 2022, elaborada y suscrita por la Lic. María del Rosario Cepeda Lucas, Coordinadora de Recursos Humanos, mediante la cual hace constar que, la C. CLAUDIA GONZÁLEZ VILLEDA, ingreso a laborar el día 1° primero de abril de 1997, mil novecientos noventa y siete., lo que se corrobora con los CFDIS, emitidos en fecha 13 trece y 27 veintisiete de julio de 2022, dos mil veintidós respectivamente, por el Municipio de Landa de Matamoros, en los que se asienta que el empleado número 0262 GONZÁLEZ VILLEDA CLAUDIA ingreso a laborar el día 1° primero de abril de 1997, mil novecientos noventa y siete.

Que si bien es cierto el numeral 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., establece que, tienen derecho a Jubilación los trabajadores con treinta años de servicios., pero también lo es que, el artículo 126, en su párrafo tercero de la Ley en cita, señala que, en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores.

En ese sentido, la solicitante agrega a su solicitud Copias certificadas del Convenio de fecha 27 de abril de 2017., Celebrado entre el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Landa de Matamoros, mismo que fue depositado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro., en fecha 03 tres de mayo de 2017, y mediante el cual en la Cláusula séptima, textualmente cita que, El Municipio está de acuerdo en modificar el punto 49 del Primer Concentrado de Convenios y el Artículo 100 Fracción II, de las Condiciones Generales de Trabajo.- Quedando de la siguiente manera: El Municipio otorgará Jubilación a los trabajadores sindicalizados de la siguiente forma, ***para trabajadoras 25 años*** y para trabajadores 26 años de servicio, no importará ni será considerada la edad del trabajador al momento de su jubilación, es decir, para la jubilación de los Trabajadores sindicalizados se respetaran los años de servicio ya estipulados según el género., independientemente de los años de vida con que cuente el trabajador al momento de cumplir con los años se servicio.

12.- Una vez que, Claudia González Villeda presento su solicitud mediante la cual solicita se le autorice la jubilación a la que tiene derecho, y a la que adjunta constancia de ingresos, dos Recibos de Nomina en original, Acta de Nacimiento Certificada, copia de credencial para votar certificada y Convenio de fecha 27 de abril de 2017.,Celebrado entre el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Landa de Matamoros, y considerando que tiene una antigüedad de 25 años y 5 cinco meses de servicio., que si bien es cierto que en numeral 136 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que, tienen derecho a la Jubilación los Trabajadores con treinta años de servicio., también lo es que., el artículo 126, en su párrafo tercero de la Ley en cita, señala que, en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan

a los trabajadores., y en el caso que nos ocupa existe Convenio de fecha 27 de abril de 2017., Celebrado entre el Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Landa de Matamoros., es por lo que de conformidad con los artículos 126, 127, 128, 130, 132, 136, 137, 138, 147 fracción I, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., se concede la JUBILACION a la C. CLAUDIA GONZÁLEZ VILLEDA, correspondiente al 100% (cien por ciento), del promedio de los sesenta meses del sueldo más quinquenios que percibió, siendo esta la cantidad de **$9,943.51 (nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 51/100 M.N.).**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35, 3, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 Fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro., 128, 130, 132 Bis, Fracciones II, III, IV, V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., se determina;

PRIMERO.- En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los numerales 126, 127, 132 Bis, 136, 147 fracción I, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., Se emite el presente **DICTAMEN** mediante el cual se concede la **JUBILACION a la C. CLAUDIA GONZÁLEZ VILLEDA**, quien el último cargo que desempeñara era el de Secretaria "F" de la Secretaria de Gobierno., del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., asignándole por este concepto, en forma vitalicia, **la cantidad de $9,943.51 (NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.)., de forma mensual equivalente al 100% (cien por ciento) del promedio de los sesenta meses de sueldo más quinquenios., que percibía en el puesto de Secretaria "F" de la Secretaria de Gobierno**, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.

SEGUNDO.- En términos del Artículo 132 bis, Fracción IV, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., Publíquese en la página de internet del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro., por un periodo de 5 cinco días naturales, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo las haga del conocimiento de esta Dirección de Oficialía Mayor y previo análisis se determine lo conducente.

TERCERO.- Una vez que haya transcurrido el plazo de cinco días señalado en el numeral 132 bis, Fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro., sin que exista observación alguna, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para que surta sus efectos de notificación, al trabajador, beneficiarios, y del área encargada de realizar el pago de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte, según el caso, así como de todas y cada una de las prestaciones que con motivo de la terminación de la relación laboral se deriven.

CUARTO.- La cantidad establecida citada con antelación se pagará a la **C. CLAUDIA GONZÁLEZ VILLEDA** de forma mensual a partir de que se haya publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Así lo determino la LIC. SILVIA FONSECA LUGO Directora de Oficialía del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro.- CONSTE- -

LIC. SILVIA FONSECA LUGO
DIRECTORA DE OFICIALIA MAYOR.
DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

La Profa. MARINA PONCE CAMACHO Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 146, 147, 149 y 31, Fracción, III de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; a sus habitantes hace saber:

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento tiene la facultad de adecuar su reglamentación en la medida en que se modifican las condiciones políticas, sociales y económicas, por los diferentes aspectos de la vida comunitaria, con la finalidad de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
Que de conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal.

Que resulta pertinente codificar, simplificar, sistematizar y modernizar el marco jurídico en el que se sustenta la acción del gobierno; así como, consolidar las acciones de la administración pública municipal, dándoles la publicidad a los a los diversos instrumentos como reglamentos, acuerdos, decretos, bandos, circulares y demás disposiciones emanadas del ayuntamiento, tendientes a transparentar y legitimar su interacción con los gobernados, dando a conocer a la población a través de los diversos medios impresos y electrónicos las acciones que en tal sentido emanen, a efecto de informar a la población y fomentar la participación de los ciudadanos, y con ello, elevar los niveles de eficiencia en el desempeño gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo armónico del Municipio.

Que la importancia de la implementación de un instrumento como lo es la gaceta municipal para el Municipio de Landa de Matamoros, estriba en que es un elemento importante y trascendente para fortalecer la consistencia de la vida institucional del municipio.

Que, a fin de cumplir con lo preceptuado en el penúltimo párrafo del artículo 30 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el presente reglamento constituye un paso hacia el fortalecimiento de la reglamentación municipal, facultad que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los municipios y que esto es una muestra del compromiso del H. Ayuntamiento de Landa de Matamoros, Querétaro, de crear los entes o instrumentos necesarios que garanticen el actuar de la sociedad ante el gobierno, en un marco de la legalidad y la transparencia.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo número 21 veintiuno, celebrada el día 10 diez de agosto del 2022 (dos mil veintidós), en el Sexto punto del Orden del Día tuvo a bien el H. Ayuntamiento de Landa De Matamoros, Querétaro, aprobar por **UNAMINIDAD** de los presentes, el siguiente:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general, y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Landa de Matamoros, Qro., así como establecer las bases para su funcionamiento.

ARTÍCULO 2.- La Gaceta Municipal de Landa de Matamoros, Qro., es el órgano informativo oficial impreso del Municipio, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía los Bandos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de Observancia General, que sean emitidos por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

ARTICULO 3.- Corresponde al Presidente Municipal la promulgación de Bandos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de Observancia General, quien deberá sancionarlos para su publicación en la Gaceta Municipal, para que a través de su difusión tengan vigencia legal, y surtan sus efectos legales consiguientes.

El presidente Municipal, se auxiliará del Secretario del Ayuntamiento, para dar cumplimiento por medio de la Coordinación de Comunicación Social con la publicación, de las leyes promulgadas conforme al proceso constitucional que incidan en la vida institucional del Municipio de Landa de Matamoros, respecto de todas las disposiciones de observancia general que sean aprobadas por el Ayuntamiento.

ARTICULO 4.- Además de lo anterior, corresponde al Secretario del Ayuntamiento, lo siguiente:

I.- La operación y administración de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;

II.- Proponer al Presidente Municipal, la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficientes las publicaciones en la Gaceta Municipal;

III.- Conservar y organizar las publicaciones;

IV.- Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar la fe de erratas de los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique.

V.- Las demás que le señalen otras disposiciones legalmente aplicables.

ARTÍCULO 5.- Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepción en días inhábiles.

CAPITULO SEGUNDO
DEL CONTENIDO Y PERIOCIDAD DE LA PUBLICACION

ARTÍCULO 6.- Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal:

I.-Las leyes promulgadas conforme al proceso Constitucional, que infieran en la vida del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.

II.- Los Bandos, Reglamentos, Decretos, Circulares, Acuerdos, Avisos y demás disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento.

III.- Documentos de interés público como:

a. El estado de las cuentas bimestrales de ingresos y egresos municipales;
b. Los presupuestos anuales de ingresos y egresos municipales;
c. El plan de desarrollo Municipal;
d. Los informes anuales del estado que guarde la administración pública municipal;
e. Los contratos, acuerdos o convenios celebrados por el Presidente Municipal, en los cuales se establezca su publicación;
f. Todos aquellos otros, que por su importancia así lo determine el ayuntamiento o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 7.- La gaceta Municipal deberá de contener cuando menos los siguientes datos:

I.- El nombre “Gaceta Municipal de Landa de Matamoros, Qro.”;

II.- El escudo oficial del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.;

III.- Día, mes y año de su publicación;

IV.- Numero progresivo de su publicación; y

V.- Índice de contenido.

ARTICULO 8.- La Gaceta Municipal se editará de manera ordinaria en la Cabecera Municipal de Landa de Matamoros, Qro., y su publicación será editada de manera bimestral, debiendo salir a la circulación dentro de la primera quincena de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de cada año, conforme al calendario vigente.

CAPITULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO Y DISTRIBUCION DE LAS PUBLICACIONES.

ARTICULO 9.- Las disposiciones normativas municipales de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento y señaladas por la fracción II del artículo 6 del presente reglamento, así como lo concerniente a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, serán publicados además en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTICULO 10.- Para dar cumplimiento al artículo anterior, el Presidente Municipal remitirá a través de la Secretearía del Ayuntamiento, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación, copia certificada de dichas disposiciones normativas, al Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 11.- Los bandos, reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones administrativas de observancia general, deberán publicarse en lugares visibles del Edificio de la Presidencia Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 12.- Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún Bando, Reglamento, Decreto, Acuerdo, Circular ó demás disposiciones administrativas de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a la Biblioteca del Congreso y a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaria de Gobierno del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 13.- La Gaceta Municipal será distribuida por el Secretario del Ayuntamiento de manera oportuna en forma gratuita a algunas Instituciones Públicas, bibliotecas Municipales, entre otras, salvo acuerdo en contrario emitido por el Ayuntamiento.

ARTICULO 14.- La Dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, fijará el precio por publicación que habrán de cubrir los particulares por la Publicación en la Gaceta Municipal de aquellos acuerdos que sean de su interés y cuya publicación sea autorizada por el Ayuntamiento, así como por la venta, suscripción, ejemplares y anexos de la Gaceta.

CAPITULO CUARTO
DE LAS CORRECCIONES A LAS PUBLICACIONES

ARTÍCULO 15.- Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la fe de erratas respectiva, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen o disposición aprobada y la publicación efectuada tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y la Gaceta Municipal de Landa de Matamoros, Qro.

ARTÍCULO 16.- Para efectos de este Reglamento se entiende por Fe de Erratas, aquella aclaración que se pública con la finalidad de subsanar y corregir el error mecanográfico, tipográfico, de trascripción o impresión atribuible al responsable de la edición del documento denominado Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 17.- Previamente a que se publique una Fe de Erratas, se notificara por escrito y de manera personal el error cometido, a quien hubiera solicitado la publicación. Para el caso de Autoridades, se realizará la notificación mediante oficio.

En los casos de que no se pudiera realizar la notificación en los términos precisados con antelación por causas de fuerza mayor, la Secretaría del Ayuntamiento, hará asentar esa razón en la publicación de la Gaceta Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 18.- Una vez que se notifique la Fe de Erratas, el solicitante de la publicación tendrá un plazo de cinco días hábiles para hacer las observaciones que considere pertinentes, para que se publique o no la Fe de Erratas, en los términos que se le dan a conocer, en el entendido que, de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá conforme a lo notificado.

ARTÍCULO 19.- En caso de oposición del solicitante, se cotejarán los documentos por la Secretaría del Ayuntamiento en presencia del solicitante de la publicación y dos testigos, levantándose un acta de lo ocurrido y firmando en ella las personas que intervinieron. Si alguno de los presentes se negare a firmar el acta, se asentará el motivo de su negativa y firmaran los que si quisieran hacerlo.

ARTÍCULO 20.- Cumplido lo anterior y si no existiera oposición a la Fe de Erratas, esta se publicará acompañada de la notificación u oficio realizado por la Secretaría del Ayuntamiento, así como las observaciones que al caso hubiera por el solicitante de la publicación y el acta referida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 21.- Además de lo señalado en los artículos anteriores, la Fe de Erratas, contendrá los siguientes datos de la Gaceta donde se dio el error:

I. Número.
II. Fecha.
III. Página o páginas.
IV. Columna, si existiera, y
V. Ubicación en el área de la hoja (superior, media o inferior).

CAPITULO QUINTO
DE LA DIFUSION DE LA GACETA MUNICIPAL.

ARTICULO 22.- La difusión. Distribución y venta al público de la Gaceta Municipal se hará con la gestión y bajo la supervisión del Secretario del Ayuntamiento, coordinándose al efecto con el Encargado del Archivo Municipal.

La clasificación, compilación, reproducción y archivo de ejemplares de la Gaceta Municipal, se llevará a cabo en el Archivo Municipal.

La disponibilidad constante de los ejemplares de la Gaceta Municipal para la ciudadanía o cualquier interesado, así como su acceso y consulta, se realizará en días y hora hábiles en el Archivo Municipal, bajo la responsabilidad del Encargado.

ARTICULO 23.- La Gaceta Municipal también se difundirá en forma electrónica a través de la página oficial del Municipio, de manera posterior a la publicación a su edición impresa, tratándose que la difusión electrónica se realice de manera inmediata o al mismo tiempo.

ARTICULO 24.- La difusión electrónica de la Gaceta Municipal tiene fines meramente informativos y de divulgación, por lo que su publicidad no afectara la entrada en vigencia del contenido oficial de los materiales divulgados en formato impreso. Su consulta, será bajo responsabilidad del usuario, por lo que no habrá responsabilidad por la fidelidad de los textos divulgados.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente reglamento, entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el Municipio, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

TERCERO.- Notifíquese al Encargado del Archivo Municipal para los efectos legales consiguientes a que haya lugar.

LA MTRA. MARINA PONCE CAMACHO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO Y MANDO PUBLICAR PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR EL PRESENTE REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO, CONJUNTAMENTE CON SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES, SU REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO. A LOS 27 VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS)…….. …

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

PROFA. MARINA PONCE CAMACHO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
(RÚBRICA)

C. MISAEL VILLEDA SANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
(RÚBRICA)

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCION I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCION I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de Noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"… ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.*

SEGUNDO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.*- En materia de fraccionamientos:*
I.I. *La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

TERCERO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I.- *En materia de fraccionamientos:*
I.I.- *El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

SÉPTIMO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.*

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

DÉCIMO PRIMERO. *Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.****….."***

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 13 de abril de 2022, dirigido a la Lic. Tania Palacios Kuri, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Lic. Mauricio Eugenio Pérez Fernández, Representante Legal de Desarrollos Inmobiliarios GTH S.A de C.V., solicita Ratificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, Ratificación y Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, Ratificación y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, Ratificación y Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 y la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 286 de fecha 20 de abril de 2005, pasada ante la fe del Lic. Hugo García Sánchez, Notario Titular de la Notaría Pública número 8, de la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila, instrumento inscrito en el Registro Público de Coahuila, bajo el folio mercantil 7783 de fecha 16 de mayo de 2005, se hace constar la protocolización de la comparecencia de los señores Ingeniero Eduardo Tricio Haro, Ingeniero José Antonio Tricio Haro y Contador Público Rafael Tricio Haro, siendo por medio de este instrumento en que se Constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable bajo la denominación "Desarrollos Inmobiliarios GTH", S.A. de C.V.

2. Mediante Escritura Pública número 12,299 de fecha 11 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Paulín Posadas, Notario Titular de la Notaría Pública número 7, de esta demarcación notarial, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00085659/0006 de fecha 13 de enero de 2015, se hace constar la comparecencia de las señoras María de los Ángeles Herrera de Covarrubias, María de los Ángeles Herrera y Mora, María de los Ángeles Covarrubias Herrera y de la C. Adriana Covarrubias Herrera, a quienes en lo sucesivo se les denominara la parte vendedora y por la otra parte la persona moral denominada "Desarrollos Inmobiliarios GTH", Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por el Contador Público Rafael Tricio Haro, a quien se le denominara como la parte compradora; quienes formalizan el contrato de compraventa del predio ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, con superficie de 37-49-90 Hectáreas.

3. Mediante Escritura Pública número 668 de fecha 08 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Tomás Matías Román Mier, Notario Titular de la Notaría Pública número 6 de la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, Estado de Coahuila, el Contador Público Rafael Tricio Haro en representación de la Sociedad denominada Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, otorga y confiere a favor del señor Mauricio Eugenio Pérez Fernández, la Representación Legal de la Sociedad así como Poder General para pleitos y cobranzas, Poder Especial para actos de administración y Poder Especial para actos de administración laboral.

4. Mediante oficio DP 084503/2015 de fecha 15 de junio de 2015, la Comisión Federal de Electricidad, informa que existe la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para la obra a la que denomina Fraccionamiento "Las Haciendas" - Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., localizado en Av. de La Cantera S/N. Así mismo informa que las obras necesarias para suministrar el servicio deben ser con cargo al solicitante y solo podrán determinarse una vez que se reciba la información de sus necesidades específicas, de acuerdo a lo indicado en Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica Bajo el Régimen de Aportaciones.

5. De acuerdo con el Deslinde Catastral número DMC2015041, de fecha 17 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, el polígono con clave catastral 140100130145001, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuenta con una superficie de 316,188.204 m².

6. La Coordinación de Ordenamiento Urbano adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano emite mediante oficio DDU/COU/FC/1068/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, el Alineamiento Vial para el predio identificado con la clave catastral 140110765230032, correspondiente al predio ubicado en la Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote, de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

7. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201507984, de fecha 20 de noviembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un Fraccionamiento con dos mil seiscientas treinta (2,630) viviendas, en el predio identificado con la clave catastral 140100130145001, ubicado en la Avenida de la Cantera, sin número, Tlacote el Bajo, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 316,188.20 m², con una densidad de población de 400 Hab/Ha (H4).

8. Mediante oficio SM/DO/154/2016, de fecha 08 de marzo de 2016, la Dirección de Operación adscrita a la Secretaría de Movilidad, emite la aprobación del Dictamen de Impacto en Movilidad, respecto a un Fraccionamiento con dos mil seiscientas treinta (2,630) viviendas, ubicado en la Avenida de la Cantera, sin número, Tlacote el Bajo, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. Mediante oficio VE/0594/2016, Expediente QR-011-15-D, de fecha 18 de marzo de 2016, la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 556 viviendas y 20 lotes comerciales del desarrollo al que denomina como Las Haciendas 1ª Etapa, ubicado en el predio conocido como Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote del Municipio de Querétaro, con una vigencia de 6 meses a partir de la recepción.

10. Mediante oficio número B00.921.01.0740/16 de fecha 12 de abril de 2016, emitido por la Comisión Nacional del Agua, en relación al estudio Hidrológico, en el cual se declara procedente otorgar la Transmisión Total y Definitiva de un volumen de 128,190.00 metros cúbicos anuales amparados con el Título de Concesión No. 08QRO105154/12IMDL10, para Explotar, usar o aprovechar Aguas Nacionales del Subsuelo a favor de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V.

11. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDECO/CO/DDU/COU/FC/0794/2016, de fecha 28 de abril de 2016, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 316,188.20 m².

12. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con Expediente EXP. 019/16 de fecha 21 de junio de 2016, emite la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

13. Para dar cumplimento a los Acuerdos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Transitorio Primero del Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante expediente EXP 019/16 de fecha 21 de junio de 2016, en que se emite la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Comprobante de pago folio Z-5425876 de fecha 29 de julio de 2016, relativo a los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", por la cantidad de $176,602.00 (Ciento setenta y seis mil seiscientos dos pesos 00/100 M.M.)
- Comprobante de pago folio Z-5425877 de fecha 29 de julio de 2016, relativo a los Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", por la cantidad de $2,232,127.00 (Dos millones doscientos treinta y dos mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N)
- Comprobante de pago folio Z-5425880 de fecha 29 de julio de 2016, relativo a los Derechos de Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas" por la cantidad de $13,221.00 (Trece mil doscientos veintiún pesos 00/100 M.N.)
- Escritura Pública número 45,649 de fecha 05 de abril de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de esta Demarcación Notarial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales: 559572/3, 559575/1, 559577/1 y 559578/1 de fecha 19 de diciembre de 2017, se hace constar la Transmisión a Título Gratuito a favor del Municipio de Querétaro una superficie de 12,124.212 m² por concepto de Equipamiento Urbano, una superficie de 15,376.006 m² por concepto de Área Verde, una superficie de 4,511.104 m² por concepto de Plazas y una superficie de 24,765.643 m² por concepto de Vialidades del Fraccionamiento.
- Escritura Pública número 41, 806 de fecha 25 de octubre de 2016, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública Número 30 de esta Demarcación Notarial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00554706/0001, 00554707/0001, 00554708/0001, 00554706/0002, 00554707/0002, 00554708/0002, 00554706/0003, 00554706/0004, 00554707/0003 y 00554708/0003 de fecha 16 de enero de 2016, en que se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.
- Publicación en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de fecha 19 de Julio de 2006, Año I, No. 21 Tomo I, de la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y la Autorización de la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- Publicación en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CXLIX, de fecha 16 de septiembre de 2016, No 51, Dictamen Técnico relativo a la autorización para la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1 y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular "Las Haciendas", ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, Qro.

14. Mediante Escritura Pública número 44,243 de fecha 23 de agosto de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, instrumento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00085659/0009 de fecha 07 de septiembre de 2016, se hace constar la protocolización del Deslinde Catastral número DMC2015041, de fecha 17 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Catastro, el polígono con clave catastral 140100130145001, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cuenta con una superficie de 316,188.204 m².

15. Mediante oficio número DDU/COU/FC/6333/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite para la "Etapa 1" del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", avance de obras de urbanización estimado del 33.40 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $7,981,470.37 (Siete millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta pesos 37/100 M.N.) correspondiente al 66.60 % de obras pendientes por realizar.

16. En cumplimiento a lo anteriormente señalado el Desarrollador presenta Póliza de Fianza número 5429-09826-5 de fecha 02 de enero de 2017, para garantizar la ejecución y construcción de las obras de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", en un plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $7,981,470.37 (*Siete millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta pesos 37/100 M.N.*) correspondiente al 66.60 % de obras pendientes por realizar.

17. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió el Acuerdo identificado con el expediente EXP. 046/16 de fecha 23 de diciembre de 2016, autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

18. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero, del Acuerdo identificado con el expediente EXP-. 046/16 de fecha 23 de diciembre de 2016, autoriza la Venta Provisional de Lotes de la "Etapa 1" del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Escritura Pública número 45,055 de fecha 13 de marzo de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de esta Demarcación Notarial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00559569/0002, 00559570/0002, 00559571/0002, 00559572/0002, 00559573/0002 y 00559574/0002 de fecha 19 de abril de 2017, se protocoliza el citado Acuerdo.
- Publicación en la Gaceta Municipal de fecha 24 de enero de 2017, Año II, No. 33, Tomo II, la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la "Etapa 1" del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

19. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Autorizó el Proyecto y Planos con fecha 20 de enero de 2017, con número de expediente QR-011-15-D y vigentes hasta 20 de enero de 2018, de Red de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario, para el Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

20. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio VE/0969/2017 de fecha 21 de junio de 2017, emitió la factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 2,031 viviendas vigente hasta el 15 de junio de 2018, para el Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

21. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales mediante oficio de fecha 10 de febrero de 2017, Autorizó el Proyecto de Alumbrado Público del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

22. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/1155/2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, emitió el Resello de Planos para el Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", el cual corresponde a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento anteriormente referido, debido a que se omitió integrar la superficie de vialidades en tablas de superficies de las Etapas, sin modificar las superficies generales, Traza Urbana, ni la Densidad autorizada, en sustitución al plano que acompaña al Acuerdo Delegatorio oficio Ex. 019/16 de fecha 21 de junio de 2016.

23. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente EXP. -27/17 de fecha 19 de septiembre de 2017, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

24. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo, Transitorios Segundo y Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de Delegación de Facultades identificado con el expediente EXP 27/17 de fecha 19 de septiembre de 2017, emitió la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la "Etapa 2" del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

- Segundo: Recibo oficial No. Z-7524508 de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio, por el pago de los Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del Fraccionamiento "Las Haciendas", por la cantidad de $185,048.00 (Ciento ochenta y cinco mil cuarenta y ocho pesos 00/100M.N) y Recibo oficial No. Z-7524509 de fecha 04 de octubre de 2017, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio por el servicio prestado al EXP 27/17 de fecha 19 de septiembre de 2017, del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", por la cantidad de $3,297.00 (Tres mil doscientos noventa y siete pesos 00/100M.N.), correspondientes al Exp. 24/17 de fecha 19 de septiembre de 2017.
- Tercero: Mediante oficio VE/01274/2018, Expediente QR-011-15-D, de fecha 02 de julio de 2018, la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 2,031 viviendas del desarrollo al que denomina como "Las Haciendas" 1ª Etapa, ubicado en el predio siguiente: Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote del Municipio de Querétaro, con una vigencia de 6 meses a partir de la recepción.
- Transitorio Segundo: Escritura Pública número 51,266 de fecha 13 de noviembre de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria Pública número 30, instrumento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00554707/0011 de fecha 24 enero de 2018, se hace constar la Protocolización del Acuerdo con número de Exp. 27/17.
- Transitorio Tercero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 17 de octubre de 2017, Año III, Número 52, Tomo I, Publicaciones del Periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Tomo CL, de fecha 27 de octubre de 2017, número 72 y Tomo CL, de fecha 24 de noviembre de 2017, número 80, Publicación en el Diario de Querétaro de fecha 29 de noviembre de 2017, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro.

25. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante oficio DDU/COU/FC/229/2018 de fecha 17 de enero de 2018, emite aclaración al Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, identificado con el expediente EXP. 27/17 de fecha 19 de septiembre de 2017, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, corrección que se realiza atendiendo a las normas vigentes al momento de la emisión, al tenor de lo anterior se tiene lo siguiente:

"…. DICE:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

4. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio en los lotes de la Etapa 8, el Promotor deberá de presentar, ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia de cumplimento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Estudio Técnico.

"…. DEBE DE DECIR:

4. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio en los lotes de la Etapa 2, el Promotor deberá de presentar, ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia de cumplimento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Estudio Técnico.

"…. DICE:

ACUERDO CUARTO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio en los lotes de la Etapa 8, el Promotor deberá de presentar, ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia de cumplimento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Estudio Técnico. …."

"…. DEBE DE DECIR:
ACUERDO CUARTO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio en los lotes de la Etapa 2, el Promotor deberá de presentar, ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia de cumplimento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Estudio Técnico. …."

26. La Secretaría de Desarrollo Sostenible emitió el Acuerdo identificado con el expediente EXP.- 022/18 de fecha 31 de julio de 2018, que autoriza la Venta Provisional de Lotes de la "Etapa 2" del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

27. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, Transitorios Primero y Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante expediente EXP. 22/18 de fecha 31 de julio de 2018, emitió la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la "Etapa 2" del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, el Desarrollador presenta:

Segundo: Recibo oficial No. Z-8660040 de fecha 06 de agosto de 2018, por la cantidad de $3,520.00 (Tres mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio, por el servicio prestado al EXP. 22/18 de fecha 31 de julio de 2018, del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas".

Tercero: Mediante oficio DDU/COU/FC/3957/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitió un avance aproximado de 47.74% del porcentaje de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", Etapa 2, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Finanzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años, teniendo el monto correspondiente a la cantidad de $6,704,539.73 (Seis millones setecientos cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 73/100M.N.).

Cuarto: Mediante oficio DDU/COU/FC/4174/2018 de fecha 03 de septiembre de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, verificó que la póliza de Fianza número 5429-10599-8, de fecha 29 de agosto de 2018 emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta por un monto de $6, 704,539.73 (Seis millones setecientos cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos 73/100 M.N.), fue expedida con base al oficio DDU/CPU/FC/3957/2018 de fecha 21 de agosto de 2018 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, con vigencia de dos años, para garantizar el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas".

Quinto: Publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 17 de octubre de 2017, Año III, No. 52 Tomo I, del Acuerdo de la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CL de fecha 27 de octubre de 2017 No. 72, y Tomo CL de fecha 24 de noviembre de 2017 No. 80, Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro, publicaciones en los Periódicos: Diario de Querétaro y Noticias de fecha 24 de noviembre de 2017 y 29 de noviembre de 2017.

Sexto: Escritura Pública número 51,266 de fecha 13 de noviembre de 2017, dando fe el Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría número 30 de esta Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, con folio inmobiliario 00554707/0011 del día 24 de enero de 2018, de la Protocolización del Dictamen Técnico de fecha 19 de septiembre de 2017, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, que aprobó lo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

Transitorio Primero: Publicaciones en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 24 de Agosto de 2018, Año III, No. 74 Tomo I, y 04 de septiembre de 2018, Año III, No. 75, Tomo I, de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas" ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CLI de fecha 07 de septiembre de 2018, No. 79 y Tomo CLI de fecha 14 de septiembre de 2018 No. 81, Dictamen Técnico relativo a la autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Municipio de Querétaro.

Transitorio Segundo: Escritura Pública número 4,194 de fecha 13 de septiembre de 2018, dando fe el Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Titular de la Notaría Pública número 37 de esta Demarcación Notarial con folios inmobiliarios: 00596629/0001, 00596628/0001, 00596630/0001, 00596631/0001, 00596632/0001, 00596633/0001, 00596634/0001 y 00596635/0001 del día 18 de octubre de 2018, de la Protocolización del Dictamen Técnico de fecha 31 de julio de 2018, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, que aprobó lo relativo a la autorización de la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

28. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio DDDF/01452/2019 de fecha 22 de julio de 2019, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el desarrollo urbano de un Conjunto Habitacional para 2031 Viviendas vigente hasta el 22 de enero de 2020, localizado en Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote, del Municipio de Querétaro, en lo sucesivo el "Desarrollo Las Haciendas".

29. Mediante oficio número: SEDESU/SSMA/253/2016 de fecha 08 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, autoriza el Impacto Ambiental a Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., para el proyecto de construcción del desarrollo habitacional denominado "Construcción del Fraccionamiento Habitacional Las Haciendas", que pretende realizar en una superficie autorizada de 54,596.118 m^2, ubicado en la Fracción de la Ex - Hacienda de Tlacote, Municipio de Querétaro, Qro., en la que incluyen 554 viviendas y 20 lotes comerciales con vigencia de dos años.

30. Mediante oficio número: SEDESU/376/2018 de fecha 26 de septiembre de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, autoriza el Impacto Ambiental a Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., para el proyecto de construcción del desarrollo habitacional denominado "Construcción de la 2° y 3° Etapa del Fraccionamiento Habitacional "Las Haciendas" que pretende realizar en una superficie autorizada de 223,019.797 m^2, en la que se incluyen 1,802 (mil ochocientas dos) viviendas, ubicado en la Fracción de la Ex - Hacienda de Tlacote, Municipio de Querétaro, con vigencia de cinco años.

31. La Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona Querétaro, emitió Aprobación del Proyecto de Electrificación para el Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, en fecha 29 de enero de 2018 con número DP0917684462017, mediante planos autorizados, a nombre de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V.

32. La Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona Querétaro, mediante oficio No. DP1017/19 de fecha 25 de septiembre de 2019, informa que emitió Aprobación del Proyecto de Electrificación para el Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, ubicado en Av. de la Cantera S/N, Ejido Tlacote, del Estado de Querétaro, a nombre de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., en fecha 29 de enero de 2018 con número DP0917684462017, para continuar con los trámites correspondientes, ya que tiene una vigencia de 5 años a partir de la fecha de aprobación.

33. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio folio 17-001-03 Expediente QR-011-15-D de fecha 1 de septiembre de 2017, emitió la aprobación del proyecto de Redes Generales de Alcantarillado Pluvial, para el desarrollo urbano de un Conjunto Habitacional, vigente hasta el 01 de septiembre de 2018, localizado en Fracción de la Ex Hacienda de Tlacote, del Municipio de Querétaro, en lo sucesivo el “Desarrollo Las Haciendas” Etapa 1.

34. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/1419/2019 de fecha 28 de marzo de 2019, emite el porcentaje de las obras de urbanización de la “Etapa 1”, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento “Las Haciendas” Etapa 1 cuenta con un avance estimado de 93.15% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $1,047,912.09 (Un millón cuarenta y siete mil novecientos doce pesos 09/100 M.N.) correspondiente al 6.85% de obras pendientes por realizar.

35. El Desarrollador, presenta Fianza número 5429-10914-5, de fecha 16 de mayo de 2019 emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta por un monto de $1,047,912.09 (Un millón cuarenta y siete mil novecientos doce pesos 09/100 M.N.), para garantizar la ejecución y terminación de las obras de urbanización pendientes de ejecutar para la “Etapa 1” del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, con base en el oficio número DDU/CPU/FC/1419/2019 de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

36. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/4998/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, emite el porcentaje de las obras de urbanización de la “Etapa 2”, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento denominado “Las Haciendas” Etapa 2, cuenta con un avance estimado de 60.19% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $5,107,435.55 (Cinco millones cientos siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.) correspondiente al 39.81% de obras pendientes por realizar.

37. El Desarrollador presenta, Fianza número 5429-1124-5, de fecha 25 de septiembre de 2019 emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta por un monto de $5,107,435.55 (Cinco millones ciento siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.), para garantizar la ejecución y terminación de las obras de urbanización pendientes de ejecutar para la Etapa 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, con base en el oficio DDU/CPU/FC/4998/2019 de fecha 11 de septiembre de 2019, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

38. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades emite la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y 2, Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 y 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, Expediente identificado con el folio EXP.-27/19 de fecha 28 de octubre de 2019.

39. La Secretaría de Administración mediante oficio SA/231/2020, con folio 881 de fecha 27 de marzo de 2020, solicita que se proporcione la ubicación de la superficie aproximada de 1,400.00 m^2, que se encuentran afectados por el cárcamo de regulación o dique, lo anterior a fin de llevar a cabo el registro y control de las áreas de donación del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

40. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/478/2020 de fecha 28 de mayo de 2020, emitió el Visto Bueno de Relotificación del Fraccionamiento "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 316,188.204 m^2, debido a que se están realizando cambios en la traza urbana, aumentando la superficie vial, superficie de área verde, así como la disminución en el número de lotes habitacionales, quedando las superficies autorizadas del Fraccionamiento de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES SEDECO/CO/DDU/COU/FC/0794/2016 28-ABRIL-2016				
FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
CONDOMINAL HABITACIONAL	247,740.87	78.35	2630	19
COMERCIAL	4,599.44	1.45	0	1
EQUIPAMIENTO (TRANSMISION GRATUITA	12,124.21	3.83	0	1
AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	15,376.01	4.86	0	3
PLAZA (TRANSMISION GRATUITA)	4,511.10	1.43	0	1
SERVIDUMBRE DE PASO 1 y 2	7,070.93	2.24	0	0
VIALIDADES	24,765.64	7.83	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	**316,188.20**	**100**	**2630**	**25**

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN				
FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
CONDOMINAL HABITACIONAL	239,794.398	75.84	2623	19
COMERCIAL	4,599.438	1.45	0	1
EQUIPAMIENTO (TRANSMISION GRATUITA	14,680.133	4.64	0	2
AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	14,355.825	4.54	0	11
PLAZA (TRANSMISION GRATUITA)	2,963.642	0.94	0	1
SERVICIO CEA (TANQUE, POZO Y DERECHO DE PASO)	1,792.260	0.57	0	3
DERECHO DE PASO 1 y 2	7,070.933	2.24	0	0
VIALIDADES	30,931.575	9.78	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	**316,188.204**	**100**	**2623**	**37**

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1 SEDECO/CO/DDU/COU/FC/0794/2016 28-ABRIL-2016					
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS	No. LOTES
1	1	COMERCIAL	4,599.44	0	1
1	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	7,730.72	62	1
1	3	CONDOMINAL HABITACIONAL	10,389.97	87	1
1	4	CONDOMINAL HABITACIONAL	25,646.77	330	1
2	1	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	11,649.42	0	1
6	1	CONDOMINAL HABITACIONAL	17,335.37	120	1
		VIALIDAD	8,616.56	-	-
		DERECHO DE PASO 1	910.836	-	-
SUBTOTAL ETAPA 1			**86,879.07**	**599**	**6**
TOTAL ETAPA 1					
CONDOMINAL HABITACIONAL			61,102.82	599	4
AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)			11,649.42	0	1
COMERCIAL			4,599.44	0	1
VIALIDAD			8,616.56	-	-
DERECHO DE PASO 1			910.836	-	-

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1 VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN					
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS	No. LOTES
1	1	COMERCIAL Y/O SERVICIO	4,599.438	0	1
1	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	7,730.718	62	1
1	3	CONDOMINAL HABITACIONAL	10,389.965	87	1
1	4	CONDOMINAL HABITACIONAL	25,646.768	330	1
2	1	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	7,623.483	0	1
6	1	CONDOMINAL HABITACIONAL	17,335.366	120	1
7	A1	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	348.598	0	1
7	A2	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	178.825	0	1
7	R1	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	314.159	0	1
7	2	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	355.392	0	1
		VIALIDAD	10,448.855	0	-
		DERECHO DE PASO 1	910.836	0	-
SUBTOTAL ETAPA 1			**85,882.403**	**599**	**10**
TOTAL ETAPA 1					
CONDOMINAL HABITACIONAL			61,102.817	599	4
AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)			8,820.457	0	5
COMERCIAL			4,599.438	0	1
VIALIDAD			10,448.855	-	-
DERECHO DE PASO 1			910.836	-	-

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 SEDECO/CO/DDU/COU/FC/0794/2016 28-ABRIL-2016					
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS	No. LOTES
1	5	CONDOMINAL HABITACIONAL	10,990.90	160	1
1	6	CONDOMINAL HABITACIONAL	14,629.83	186	1
1	7	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,419.51	105	1
1	8	CONDOMINAL HABITACIONAL	14,162.31	116	1
3	1	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,181.62	98	1
3	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	11,843.50	102	1
3	3	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,997.85	168	1
6	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	20,431.07	136	1
6	3	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	1,210.18	0	1
6	4	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,975.15	80	1
6	5	PLAZA (TRANSMISION GRATUITA)	4,511.10	0	1
7	1	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	2,516.40	0	1
		VIALIDAD	10,060.89	-	-
		DERECHO DE PASO 1	2,357.60	-	-
SUBTOTAL ETAPA 2			**143,287.90**	**1151**	**12**
TOTAL ETAPA 2					
CONDOMINAL HABITACIONAL			**122,631.73**	**1151**	**9**
TRANSMISION GRATUITA			8,237.69	0	3
VIALIDAD			10,060.89	-	-
DERECHO DE PASO			2,357.60	-	-

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN					
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE	No. VIVIENDAS	No. LOTES
1	5	CONDOMINAL HABITACIONAL	10,990.898	160	1
1	6	CONDOMINAL HABITACIONAL	14,629.825	186	1
1	7	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,419.511	100	1
1	8	CONDOMINAL HABITACIONAL	14,162.310	83	1
3	1	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,181.618	71	1
3	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	11,843.500	102	1
3	3	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,997.854	190	1
6	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	20,431.069	132	1
6	3	DERECHO DE PASO CEA	495.065	0	1
6	4	EQUIPAMIENTO (TRANSMISION GRATUITA)	6,777.620	0	1
6	5	CONDOMINAL HABITACIONAL	6,922.009	80	1
6	6	PLAZA (TRANSMISION GRATUITA)	2,963.642	0	1
6	7	SERVICIOS CEA (TANQUE DE REGULACIÓN)	798.838	0	1
7	1	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	2,097.003	0	1
		VIALIDAD	13,705.468	0	-
		DERECHO DE PASO 1	2,357.597	0	-
SUBTOTAL ETAPA 2			**145,773.827**	**1104**	**14**
TOTAL ETAPA 2					
CONDOMINAL HABITACIONAL			**116,578.594**	**1104**	**9**
TRANSMISION GRATUITA			11,838.265	0	3
SERVICIOS CEA (TANQUE DE REGULACIÓN)			1,293.903	0	2
VIALIDAD			13,705.468	0	-
DERECHO DE PASO (CEA)			2,357.597	0	-

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3 SEDECO/CO/DDU/COU/FC/0794/2016 28-ABRIL-2016					
MANZANA	**LOTE**	**USO**	**SUPERFICIE**	**No. VIVIENDA**	**No. LOTES**
3	4	CONDOMINAL HABITACIONAL	10,285.84	148	1
3	5	CONDOMINAL HABITACIONAL	13,203.24	190	1
3	6	CONDOMINAL HABITACIONAL	9,884.22	128	1
4	1	EQUIPAMIENTO (TRANSMISION GRATUITA)	12,124.21	0	1
5	1	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,411.06	170	1
5	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	9,138.41	132	1
5	3	CONDOMINAL HABITACIONAL	9,083.55	112	1
		VIALIDAD	6,088.20	--	--
		DERECHO DE PASO 1	2,606.65	--	--
		DERECHO DE PASO 2	1,195.85	--	--
		SUBTOTAL ETAPA 3	**86,021.24**	**880**	**7**

TOTAL ETAPA 3			
CONDOMINAL HABITACIONAL	64,006.33	880	6
EQUIPAMIENTO (TRANSMISION GRATUITA)	12,124.21	0	1
VIALIDAD	6,088.20	---	---
DERECHO DE PASO	3,802.50	-----	----

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3 VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN					
MANZANA	**LOTE**	**USO**	**SUPERFICIE**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
3	4	CONDOMINAL HABITACIONAL	10,285.836	164	1
3	5	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,193.005	180	1
3	6	CONDOMINAL HABITACIONAL	9,001.121	120	1
3	1	AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	1,893.897	0	1
4		EQUIPAMIENTO (TRANSMISION GRATUITA)	7,902.513	0	1
4		SERVICIOS CEA (POZO DE ABASTECIMIENTO)	498.357	0	1
5	1	CONDOMINAL HABITACIONAL	12,411.058	184	1
5	2	CONDOMINAL HABITACIONAL	9,138.413	144	1
5	3	CONDOMINAL HABITACIONAL	9,083.554	128	1
7		AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	424.965	0	1
7		AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	329.066	0	1
7		AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	314.159	0	1
7		AREA VERDE (TRANSMISION GRATUITA)	476.278	0	1
		VIALIDAD	6,777.252	0	-
		DERECHO DE PASO 1	2,606.652	0	-
		DERECHO DE PASO 2	1,195.848	0	-
		SUBTOTAL ETAPA 3	**84,531.947**	**920**	**13**

TOTAL ETAPA 3			
CONDOMINAL HABITACIONAL	62,112.987	920	6
TRANSMISION GRATUITA	11,340.878	0	6
SERVICIOS CEA (POZO DE ABASTECIMIENTO)	498.357	0	1
VIALIDAD	6,777.252	0	-
DERECHO DE PASO (CEA)	3,802.500	0	-

El Desarrollador debe realizar las anotaciones correspondientes a la Escritura Pública número 45,649 de fecha 05 de abril de 2017, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30 de esta Demarcación Notarial instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales: 559572/3, 559575/1, 559577/1 y 559578/1 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante la cual se hace constar la Transmisión a Título Gratuito a favor del Municipio de Querétaro.

41. La Secretaría de Administración mediante oficio SA/0641/2020, folio 5638, 3419 y 3583 de fecha 25 de noviembre dirigido al Secretario del Ayuntamiento, en respuesta a su vez al oficio SAY/2390/2020 mediante el cual indica lo siguiente:

"…Referente a la solicitud de Relotificación del Fraccionamiento de las Haciendas, le informo que el lote 1 de la manzana 4, existe una obra la cual no es un cárcamo ni dique de regulación, con lo que no se afecta el área propuesta como equipamiento…"

Una vez que se realizó el análisis correspondiente de la propuesta que realiza, se determinó que la misma no contraviene a lo plasmado en el Artículo 156 párrafo tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo tanto no se tiene inconveniente en la propuesta planteada, bajo las condiciones que estime la Secretaría a su cargo". …

42. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio SSPM/DMIAV/1685/2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, señala que lleva a cabo la revisión del proyecto en varias ocasiones y dichas áreas se encuentran propuestas como espacios deportivos, por lo que una vez realizada su habilitación como tal, el espacio operaria adecuadamente, para el Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

43. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite actualización fiscal con fecha de 27 de noviembre de 2020, para la razón social denominada Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V., con RFC: DIG050420CP9 y domicilio en calle Real de Minas, número 2101, interior 21, Fraccionamiento Las Haciendas.

44. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

45. En cumplimiento a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo mediante el cual se Autoriza la Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, el Desarrollador presenta cumplimiento a los Acuerdos y Transitorio Primero:

Acuerdo Segundo: La Secretaría de Movilidad, mediante oficio SEMOV/DGM/497/2021, folio de referencia 430000/2021/1094 de fecha 30 de marzo de 2021, emite la Ratificación del Dictamen Impacto en Movilidad, para el Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 316,188.204 m2.

Acuerdo Tercero y Cuarto: Escritura Pública número 71,899 de fecha 23 de abril de 2021, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria Pública número 30 de esta demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en los Folios Inmobiliarios:
00596635/0003, 00644663/0001, 00644664/0001, 00644665/0001, 00655666/0001, 00644667/0001, 00644668/0001, 00644669/0001, 006644670/0001, 00644671/0001, 00644672/0001, 00644673/0001, 00644674/0001, 00644675/0001 00559573/0004, 00559575/0002, 00559576/0002, 00559577/0002, 00559578/0002 y 00559579/0002, de fecha 24 de junio de 2021, (para la Relotificación), de fecha 24 de junio de 2021, 00559573/0005, 00559575/0003, 00559576/0003, 00559577/0003, 00559578/0003, 00559579/0003, 00644663/0002, 00644644/0002, 00644665/0002, 00644666/0002, 00644669/0002, 00644670/0002, 00644671/0002, 00644672/0002, 00644673/0002, 006444674/0002 y 00644675/0002 de fecha 24 de junio de 2021, (para la donación), se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo, Donación a Título Gratuito y Relotificación.

Sexto: Recibo oficial número Z-7415541 de fecha 21 de diciembre de 2020, por el Dictamen Técnico de Relotificación del Fraccionamiento.

Transitorio Primero: Primera Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 02 de febrero de 2021, Año III, Número 76, Tomo I, Segunda Publicación de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 16 de febrero de 2021, Año III, Número 77, Tomo I y Primera Publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLIV, de fecha 19 de febrero de 2021 número 16, Segunda Publicación Tomo CLIV de fecha 19 de febrero de 2021 número 16.

46. Mediante oficio número DDD/01787/2020, SCG14755-20 de fecha 19 de octubre de 2020, Expediente QR-011-15-D, la Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió el Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, para 2,031 viviendas emitido por la Comisión Nacional del Agua, en relación al Estudio Hidrológico, en el cual se declara procedente otorgar la Transmisión Total y Definitiva de un volumen de 128,190.00 metros cúbicos anuales amparados con el Título de Concesión No. 08QRO105154/12IMDL10, para explotar, usar o aprovechar Aguas Nacionales del Subsuelo a favor de Desarrollos Inmobiliarios GTH, S.A. de C.V.

47. La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emite el recibo de pago número R-3131101 de fecha 23 de agosto de 2021, del pago del Impuesto Predial para Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

48. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante SEDESU/398/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, emite la Ampliación del Impacto Ambiental para una superficie de 316,188.20 m^2, para 20 lotes comerciales y 2,623 viviendas, para el Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

49. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/5163/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, emite avance de las obras de urbanización de la Etapa 1, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado Las Haciendas, cuenta con un avance estimado de 95.97% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $667,054.94 (Seiscientos sesenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos 94/100 M.N.) correspondiente al 4.03 % de obras pendientes por realizar.

50. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/5233/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, emite avance de las obras de urbanización de la Etapa 2, para Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado Las Haciendas, cuenta con un avance estimado de 94.87% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $917,887.03 (Novecientos diecisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 03/100 M.N.) correspondiente al 5.13 % de obras pendientes por realizar.

51. La Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emite la Fianza Número 5429-11947-3, Folio 1409565 de fecha 23 de septiembre de 2021, a favor del Municipio de Querétaro, por un monto correspondiente asciende a la cantidad de $667,054.94 (Seiscientos sesenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos 94/100 M.N.) correspondiente al 4.03% de obras pendientes por realizar, para la Etapa 1, para Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

52. La Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emite la Fianza número 5429-11947-0, Folio 140958 de fecha 23 de septiembre de 2021, a favor del Municipio de Querétaro, por un monto correspondiente asciende a la cantidad de *$917,887.03 (Novecientos diecisiete mil ochocientos ochenta y siete pesos 03/100 M.N.) correspondiente al 5.13 % de obras pendientes por realizar*, para la Etapa 2, para Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

53. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/5966/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, emite la validación de Fianza número 5429-11947-3, Folio 1409565 de fecha 23 de septiembre de 2021, a favor del Municipio de Querétaro, por un monto que asciende a la cantidad de $667,054.94 (Seiscientos sesenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos 94/100 M.N.) correspondiente al 4.03 % de obras pendientes por realizar, para la Etapa 1, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

54. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/5967/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021, Fianza número 5429-11947-0, Folio 140958 de fecha 23 de septiembre de 2021, a favor del Municipio de Querétaro, por un monto que asciende a la cantidad de $667,054.94 (Seiscientos sesenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos 94/100 M.N.) correspondiente al 4.03 % de obras pendientes por realizar, para la Etapa 1, para Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

55. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/0539/2021 SCG-19251-21, Expediente: QR-011-15-D de fecha 09 de noviembre de 2021, emite la prórroga de vigencia de factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, y drenaje pluvial para 556 viviendas y 20 locales comerciales, para la Etapa 1, para Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con vigencia hasta el 08 de mayo de 2022.

56. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/057/2021 SCG-18571-21, Expediente: QR-011-15-D de fecha 16 de noviembre de 2021, para el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con vigencia hasta el 16 de mayo de 2022.

57. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. DDDF/0511/2021 SCG-2819-21, Expediente: QR-011-15-D de fecha 16 de marzo de 2021, emite la factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado, y drenaje pluvial para 43 viviendas y 3 locales comerciales, para la Etapa 1, para Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con vigencia hasta el 16 de septiembre de 2021.

58. Personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, realiza la visita de inspección observando que se realizaron obras de Urbanización, en la Etapa 3 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

59. El Desarrollador presenta presupuesto de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, con las siguientes partidas: Preliminares, Terracerías, Pavimentos, Banquetas, Guarniciones, Alumbrado Público, Señalización, Obras de cabecera, Drenaje sanitario, Drenaje pluvial, Agua potable, Red eléctrica de alta, media y baja tensión, para la Etapa 1, del Fraccionamiento “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 316,188.204 m^2, en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022 y en los Artículos 143 y 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS

$12,717,567.12	x	1.875%	$ 9,609.71
		TOTAL.	$ 9,609.71

(Nueve mil seiscientos nueve pesos 71/100 M.N.)

60. El Desarrollador presenta presupuesto de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, con las siguientes partidas: Preliminares, Terracerías, Pavimentos, Banquetas, Guarniciones, Alumbrado Público, Señalización, Obras de cabecera, Drenaje sanitario, Drenaje pluvial, Agua potable, Red eléctrica de alta, media y baja tensión, para la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 316,188.204 m^2, en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022 y en los Artículos 143 y 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por concepto de Derechos de Supervisión, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 2, DEL FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS

$13,768,899.03	x	1.875%	$ 13,243.95
		TOTAL.	$ 13,243.95

(Trece mil doscientos cuarenta y tres pesos 95/100 M.N.)

61. El Desarrollador presenta presupuesto de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, con las siguientes partidas: Preliminares, Terracerías, Pavimentos, Banquetas, Guarniciones, Alumbrado Público, Señalización, Obras de cabecera, Drenaje sanitario, Drenaje pluvial, Agua potable, Red eléctrica de alta, media y baja tensión, para el Fraccionamiento “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 316,188.204 m^2, en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Articulo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 3, DEL FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS

$8,147,335.72	x	1.875%	$152,762.54
		TOTAL.	$152,762.54

(Ciento cincuenta y dos mil setecientos sesenta y dos pesos 26/100 M.N.)

62. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de $4,201.92 (Cuatro mil doscientos un pesos 92/100 M.N.).

63. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de $4,201.92 (Cuatro mil doscientos un pesos 92/100 M.N.).

64. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de $4,201.92 (Cuatro mil doscientos un pesos 92/100 M.N.).

65. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "denominado Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de $4,201.92 (Cuatro mil doscientos un pesos 92/100 M.N.).

66. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, la cantidad de $4,201.92 (Cuatro mil doscientos un pesos 92/100 M.N.).

MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAY/1455/2022, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SÍGUETE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA: RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1, RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 2, RENOVACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1, RENOVACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 2 Y LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 3 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS HACIENDAS", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FELIPE CARRILLO PUERTO DE ESTA CIUDAD.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas"**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas"**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas"**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas"**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización de la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, que es de 2 años contados a partir de la Autorización del presente documento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

5. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas"**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización de la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, que es de 2 años contados a partir de la Autorización del presente documento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

6. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- La modalidad, de regularización y por el avance de la ejecución de obras de urbanización, en la Etapa 3, para el Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", como se señala en el Considerando 58, del presente Estudio Técnico.
- Los derechos de Supervisión de la Etapa 1, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", como se señala en el Considerando 59, del presente Estudio Técnico.
- Los derechos de Supervisión de la Etapa 2, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", como se señala en el Considerando 60, del presente Estudio Técnico.
- Los derechos de Supervisión de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", como se señala en el Considerando 61, del presente Estudio Técnico.
- El servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", como se señala en el Considerando 62, del presente Estudio Técnico.

- El Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, como se señala en el Considerando 63, del presente Estudio Técnico.
- El servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, como se señala en el Considerando 64, del presente Estudio Técnico.
- El servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, como se señala en el Considerando 65, del presente Estudio Técnico.
- El servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, como se señala en el Considerando 66, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

7. El Desarrollador debe presentar la ratificación de las fianzas emitidas por la Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, para la Etapa 1 y la Etapa 2, ya que la vigencia es hasta el 23 de septiembre de 2023, y conforme a los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la autorización del presente documento.

8. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo 120 días naturales, constados a partir de la Autorización del presente ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible lo siguiente:

- La autorización del proyecto de Áreas Verdes, por parte de Secretaría de Servicios Públicos Municipales para el Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

9. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

10. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

11. Conforme a los establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

12. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

13. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

14. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

15. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

16. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

17. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

18. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

19. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

20. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

21. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

22. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CUANDO ÉSTA NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO).TODAS AQUELLAS RELOTIFICACIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE VIALIDADES Y/O DE ÁREAS DE TRANSMISIÓN GRATUITA (ÁREAS VERDES Y ÁREAS DE EQUIPAMIENTO URBANO), SERÁN FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO. TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.I. EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

A C U E R D O

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas"**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas"**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas"**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el Desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible autoriza, la **Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas"**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización de la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, que es de 2 años contados a partir de la Autorización del presente documento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida

para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

QUINTO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la **Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas"**, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

La presente Autorización de la Renovación de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, tendrá la misma vigencia que la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, que es de 2 años contados a partir de la Autorización del presente documento, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

SEXTO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por:

- La modalidad, de regularización y por el avance de la ejecución de obras de urbanización, en la Etapa 3, para el Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", como se señala en el Considerando 58, del presente Estudio Técnico.
- Los derechos de Supervisión de la Etapa 1, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", como se señala en el Considerando 59, del presente Estudio Técnico.
- Los derechos de Supervisión de la Etapa 2, por la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", como se señala en el Considerando 60, del presente Estudio Técnico.
- Los derechos de Supervisión de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", como se señala en el Considerando 61, del presente Estudio Técnico.
- El servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", como se señala en el Considerando 62, del presente Estudio Técnico.
- El Servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", como se señala en el Considerando 63, del presente Estudio Técnico.
- El servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", como se señala en el Considerando 64, del presente Estudio Técnico.
- El servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", como se señala en el Considerando 65, del presente Estudio Técnico.
- El servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Las Haciendas", como se señala en el Considerando 66, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

SÉPTIMO. El Desarrollador debe presentar la ratificación de las fianzas emitidas por la Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, para la Etapa 1 y la Etapa 2, ya que la vigencia es hasta el 23 de septiembre de 2023, y conforme a los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la autorización del presente documento.

OCTAVO. El Desarrollador debe de presentar en un periodo máximo 120 días naturales, constados a partir de la Autorización del presente ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible lo siguiente:

- La autorización del proyecto de Áreas Verdes, por parte de Secretaría de Servicios Públicos Municipales para el Fraccionamiento denominado “Las Haciendas”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

NOVENO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. Conforme a los establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO CUARTO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO QUINTO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO OCTAVO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO NOVENO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública,

sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

VIGÉSIMO. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO PRIMERO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro**.**

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad y Lic. Mauricio Eugenio Pérez Fernández, Representante Legal de Desarrollos Inmobiliarios GTH S.A de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 29 de junio de 2022
A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de septiembre de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de febrero de 2022, en el punto 5, apartado IV, inciso 6, del orden del día, que a la letra señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES XVIII Y XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 Y 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos del artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine, la representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El Reglamento o Acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

3. El artículo 30 fracción XVIII, de la misma ley señala que el Ayuntamiento es competente para celebrar en los términos que señala esta ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de febrero del año 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo todas las acciones conducentes para la materialización del proyecto del Parque Interurbano en Jurica Poniente, de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

5. Derivado de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento al objeto del Acuerdo precitado, se propone la modificación del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de febrero de 2022, en el punto 5, apartado IV, inciso 6, del orden del día, relacionado en el considerando anterior del presente instrumento, para quedar de la siguiente manera:

- **Dice**:

  "…**CUARTO.** Se autoriza la incorporación al dominio público de los bienes inmuebles que el Municipio de Querétaro adquiera, así como el cambio de régimen de los bienes inmuebles propiedad municipal para el cumplimiento del presente Acuerdo; y se instruye a la Secretaría de Administración, para que, una vez formalizada la transmisión de la propiedad, proceda a actualizar el inventario de Bienes Inmuebles del Municipio de Querétaro…"

- **Debe decir**:

  "…**CUARTO.** Se autoriza la incorporación al dominio público de los bienes inmuebles que el Municipio de Querétaro adquiera, así como el cambio de régimen y enajenación de los bienes inmuebles propiedad municipal, así mismo llevar a cabo las permutas y demás actos jurídicos necesarios para el debido cumplimiento del presente Acuerdo; y se instruye a la Secretaría de Administración, para que, una vez formalizadas las transmisiones de propiedad, proceda a actualizar el inventario de Bienes Inmuebles del Municipio de Querétaro.

6. En términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: **"Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento."** La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su conocimiento y estudio a través del oficio **SAY/2684/2022**, de fecha 21 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos;

7. En ejercicio de las facultades que le asisten a dichas Comisiones contempladas en el artículo 38 fracciones II, III y VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, se considera viable **la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de febrero de 2022, en el punto 5, apartado IV, inciso 6, del orden del día**, según lo señalado en el **considerando 5** del presente Acuerdo.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2022, en el Punto 4, apartado I, inciso 5 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

"A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de febrero de 2022, en el punto 5, apartado IV, inciso 6, del orden del día, de conformidad a lo establecido en el **considerando 5** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se dejan subsistentes las obligaciones establecidas en el Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de febrero de 2022, en el punto 5, apartado IV, inciso 6, del orden del día que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Cultura, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Turismo, Secretaría de la Mujer, Consejería Jurídica Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos, Dirección de Obra Pública, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Regularización Territorial, Dirección de Mantenimiento de Infraestructura y Áreas Verdes, Instituto de Ecología y Cambio Climático, Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro, y a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. ----------DOY FE ----------

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 8, 10, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIONES II, III, 145, 146, 165, 184, 186, 188, 190, 242, 245, 246, DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 22, 14 Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE CONDOMINIOS.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115, Fracción V, Incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30, Fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su Fracción II, incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación, autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante el Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73, Fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la Fracción V, del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el Artículo 25, del Código Civil del Estado de Querétaro.

6. En razón de esta reforma, el Artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los **desarrollos inmobiliarios** previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las Fracciones I, II, III, **IV,** V y VII del Artículo 226 de este Código.

7. Asimismo el día 16 de marzo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del contenido del Capítulo Séptimo de Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el Artículo 25, del Código Civil del Estado de Querétaro.

Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del Artículo 165 y del Artículo 226, del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

> **"… Artículo 165.** Tratándose de Enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones.

Asimismo el artículo 224 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece: *"…La autorización para la* ***construcción de un condominio*** *es el proceso mediante el cual el Municipio otorga los permisos correspondientes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de este Código…"* Dicho lo anterior el numeral 226 del citado Código establece:

> **"… Artículo 226.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:
>
> I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
> II. Autorización de estudios técnicos;
> III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
> **IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
> V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
> VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
> VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.
>
> Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.
>
> De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. … "

8. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega Facultades al Titular de esta Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.

De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio,** así como:

> *"… **ACUERDO***
>
> ***SÉPTIMO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de la facultad de reconocer administrativamente la **Causahabiencia** a que se refiere el Artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro…"*

Que mediante escrito, presentado por el Ing. Rafael Castillo Ruiz, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Casas JAVER de Querétaro, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización del Reconocimiento Administrativo de la Causahabiencia y la Modificación a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"AGAPANDO",** ubicado en calle Privada Cumbre número 121, Lote 31, Manzana IV, Etapa 2, Fraccionamiento "Privalia Ambienta", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: **"60 VIVIENDAS";** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 23,998 de fecha 21 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Titular de la Notaría Pública número 111, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número 123070*1, de fecha 27 de octubre de 2010; se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "Casas JAVER de Querétaro", S.A. de C.V.

2. Mediante Escritura Pública número 62,458 de fecha 08 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Titular de la Notaría Pública número 16, de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en los folios reales número: 459422/5, 459422/6, 459422/7, 459422/8, 489378/1, 489378/2, 489378/3, 489378/4, 489379/1, 489379/2, 489379/3, 489379/4, 489380/1, 489380/2, 489380/3, 489380/4, 489381/1, 489381/2, 489381/3 y 489381/4, de fecha 7 de julio de 2014, en la que se protocoliza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las **Etapas 2, 3 y 4,** así como la Nomenclatura de calle del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las Parcelas: 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

3. Mediante Escritura Pública número 73,366 de fecha 19 de diciembre de 2017, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 123070, de fecha 19 de diciembre de 2017, se hace constar el poder que otorga Casas JAVER de Querétaro S.A de C.V., representadas por el señor René Martínez Martínez, a favor de los C. Rafael Castillo Ruiz y Ana Laura Mendoza López, para Actos de Administración.

El Representante Legal presenta Cedula de Identificación Fiscal con Clave de Registro Federal de Contribuyentes: CJQ101021DN2, con razón social "CASAS JAVER DE QUERÉTARO", S.A. de C.V., con Domicilio Fiscal en Calle 16 de septiembre número 301, Centro de Nuevo León, 66230.

4. Mediante Escritura Pública número 75,358 de fecha 06 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Titular de la Notaría Pública número 16, de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en los folios reales número: 459422/26, 459422/1, 489381/24 y 489381/25, en donde se hace constar la Protocolización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Renovación de Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2 y 4, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las Parcelas: 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

5. Mediante Escritura Pública número 68,777 de fecha 08 de marzo de 2018, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Titular de la Notaría Pública número 16, de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el folio real número: 489379, en donde se hace constar la Protocolización de la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapas 2, del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Privalia Ambienta", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en las Parcelas: 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 225 Y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

6. Mediante Escritura Pública número 77,350 de fecha 20 de septiembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Titular de la Notaría Pública número 16, de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el folio real número: 532313/1, de fecha 22 de marzo de 2019, se hace constar la Protocolización de la Autorización de la Declaratoria de

Régimen de Propiedad en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"AGAPANDO",** ubicado en Privada Cumbre número 121, Lote 31, Manzana IV, Etapa 2, del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, consistente en 60 unidades privativa para construcción de viviendas.

7. Mediante Escritura Pública número 78,667 de fecha 05 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Titular de la Notaría Pública número 16, de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el folio real número: 532313/2, de fecha 22 de marzo de 2019, se hace constar la Protocolización de la Modificación de la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"AGAPANDO",** ubicado en Privada Cumbre número 121, Lote 31, Manzana IV, Etapa 2, del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, consistente en 60 unidades privativa para construcción de viviendas, la modificación consiste en el cambio de denominación del Condominio "JACARANDAS" para ahora denominarse **"AGAPANDO".**

8. Mediante Escritura Pública número 28 de fecha 04 de abril de 2019, pasada ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Titular de la Notaría Pública número 18, de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en los folios inmobiliarios número: 00532311/0008, 00604557/0002, 00605759/0003, 00605760/0003, 00605761/0003, 00605762/0003, 00605763/0003, 00605764/0003, 00605765/0003, 00605766/0003, 00605767/0003, 00605768/0003, 00605769/0003, 00605770/0003, 00605771/0003, 00605772/0003, 00605773/0003, 00605774/0003, 00605775/0003, 00605776/0003, 00605777/0003, 00605778/0003, 00605779/0003, 00605780/0003, 00605781/0003, 00605782/0003, 00605783/0003, 00605784/0003, 00605785/0003, 00605786/0003, 00605787/0003, 00605788/0003, 00605789/0003, 00605790/0003, 00605791/0003, 00605792/0003, 00605793/0003, 00605794/0003, 00605795/0003, 00605796/0003, 00605797/0003, 00605798/0003, 00605799/0003, 00605800/0003, 00605801/0003, 00605802/0003, 00605803/0003, 00605804/0003, 00605805/0003, 00605806/0003, 00605811/0003, 00605812/0003, 00605813/0003, 00605814/0003, 00605815/0003, 00605816/0003, 00605817/0003, 00605818/0003, de fecha 15 de agosto de 2019, en donde se hace constar lo siguiente:

I. El Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio que celebra como la parte vendedora la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno, S.A. de C.V. y por la otra parte como la Compradora la Sociedad Mercantil denominada Casas JAVER de Querétaro, S.A. de C.V., en relación a diversos lotes de Terreno ubicados en el Fraccionamiento "Privalia Ambienta", Delegación Municipal Epigmenio González, Querétaro, Qro., de los que se mencionan a continuación:

- Inmuebles objeto de la compraventa con reserva de dominio:

CONDOMINIO	ETAPA	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	FOLIO REAL	CLAVE CATASTRAL
BIZNAGUITA	2	IV	28	8,171.75 m²	532311	140110102084028
ÁREA COMERCIAL	2	IV	34	805.86 m²	604557	1401101020084222

- Así mismo también forman parte de la compraventa con reserva de dominio, cincuenta y seis (56) áreas privativas que se construirán conforme al proyecto autorizada dentro del Régimen de Propiedad en Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"AGAPANDO",** ubicado en Privada Cumbre número 121, Lote 31, Manzana IV, Etapa 2, del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, los cuales se describen a continuación:

SUPERFICIE	NO. EXTERIOR	NO. INTERIOR	NIVEL	INDIVISO	FOLIO REAL	CLAVE CATASTRAL
90.905 m²	121	1	PB	1.706625	605759	140110102084154
90.905 m²	121	2	PB	1.706625	605760	140110102084155
83.898 m²	121	3	PA	1.626558	605761	140110102084156
83.898 m²	121	4	PA	1.626558	605762	140110102084157
90.905 m²	121	5	PB	1.706625	605763	140110102084158

90.905 m²	121	6	PB	1.706625	605764	140110102084159
83.898 m²	121	7	PA	1.626558	605765	140110102084160
83.898 m²	121	8	PA	1.626558	605766	140110102084161
90.905 m²	121	9	PB	1.706625	605767	140110102084162
90.905 m²	121	10	PB	1.706625	605768	140110102084163
83.898 m²	121	11	PA	1.626558	605769	140110102084164
83.898 m²	121	12	PA	1.626558	605770	140110102084165
90.905 m²	121	13	PB	1.706625	605771	140110102084166
90.905 m²	121	14	PB	1.706625	605772	140110102084167
83.898 m²	121	15	PA	1.626558	605773	140110102084168
83.898 m²	121	16	PA	1.626558	605774	140110102084169
90.905 m²	121	17	PB	1.706625	605775	140110102084170
90.905 m²	121	18	PB	1.706625	605776	140110102084171
83.898 m²	121	19	PA	1.626558	605777	140110102084172
83.898 m²	121	20	PA	1.626558	605778	140110102084173
90.905 m²	121	21	PB	1.706625	605779	140110102084174
90.905 m²	121	22	PB	1.706625	605780	140110102084175
83.898 m²	121	23	PA	1.626558	605781	140110102084176
83.898 m²	121	24	PA	1.626558	605782	140110102084177
90.905 m²	121	25	PB	1.706625	605783	140110102084178
90.905 m²	121	26	PB	1.706625	605784	140110102084179
83.898 m²	121	27	PA	1.626558	605785	140110102084180
83.898 m²	121	28	PA	1.626558	605786	140110102084181
90.905 m²	121	29	PB	1.706625	605787	140110102084182
90.905 m²	121	30	PB	1.706625	605788	140110102084183
83.898 m²	121	31	PA	1.626558	605789	140110102084184
83.898 m²	121	32	PA	1.626558	605790	140110102084185
90.905 m²	121	33	PB	1.706625	605791	140110102084186
90.905 m²	121	34	PB	1.706625	605792	140110102084187
83.898 m²	121	35	PA	1.626558	605793	140110102084188
83.898 m²	121	36	PA	1.626558	605794	140110102084189
90.905 m²	121	37	PB	1.706625	605795	140110102084190
90.905 m²	121	38	PB	1.706625	605796	140110102084191
83.898 m²	121	39	PA	1.626558	605797	140110102084192
83.898 m²	121	40	PA	1.626558	605798	140110102084193
90.905 m²	121	41	PB	1.706625	605799	140110102084194
90.905 m²	121	42	PB	1.706625	605800	140110102084195
83.898 m²	121	43	PA	1.626558	605801	140110102084196
83.898 m²	121	44	PA	1.626558	605802	140110102084197

90.905 m²	121	45	PB	1.706625	605803	140110102084198
90.905 m²	121	46	PB	1.706625	605804	140110102084199
83.898 m²	121	47	PA	1.626558	605805	140110102084200
83.898 m²	121	48	PA	1.626558	605806	140110102084201
90.905 m²	121	53	PB	1.706625	605811	140110102084206
90.905 m²	121	54	PB	1.706625	605812	140110102084207
83.898 m²	121	55	PA	1.626558	605813	140110102084208
83.898 m²	121	56	PA	1.626558	605814	140110102084209
90.905 m²	121	57	PB	1.706625	605815	140110102084210
90.905 m²	121	58	PB	1.706625	605816	140110102084211
83.898 m²	121	59	PA	1.626558	605817	140110102084212
83.898 m²	121	60	PA	1.626558	605818	140110102084213

9. Mediante Escritura Pública número 71,318 de fecha 17 de marzo de 2021, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaría Pública número 30, de esta demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en los folios inmobiliarios número: 00605807/0005, 00605808/0005, 00605809/0005 y 00605810/0005, de fecha 12 de julio de 2021, se hace constar el contrato de Compraventa que celebran la Sociedad Mercantil denominada Fomento Constructivo Alterno, S.A. de C.V., como la parte vendedora y por otra parte la Sociedad Mercantil denominada Casas JAVER de Querétaro, S.A. de C.V., como la parte compradora, quien manifiesta adquirir los siguientes inmuebles que se relacionan a continuación, pertenecientes todos al Condominio **"AGAPANDO",** ubicado en calle Cumbre número 121, Lote 31, Manzana IV, Etapa 2, del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González, Querétaro, Qro.:

NO.	NO. INTERIOR	SUPERFICIE	FOLIO REAL	CLAVE CATASTRAL	NIVEL	ÁREA PRIVATIVA	INDIVISO
1	49	90.963 m²	605807	140110102084202	PB	83.956	1.70775%
2	50	90.963 m²	605808	140110102084203	PB	83.956	1.70775%
3	51	83.956 m²	605809	140110102084204	PA	83.956	1.627683%
4	52	83.956 m²	605810	140110102084205	PA	83.956	1.627683%

10. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio de fecha 13 de febrero de 2013, informa que existe la factibilidad de proporcionar el servicio de energía eléctrica para el Fraccionamiento al que denominan "San José I", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km. 14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; que incluye lo correspondiente al Condominio **"AGAPANDO".**

11. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio y planos con número de folio 40403/2013, de fecha 05 de julio de 2013, emite la aprobación del proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica para el Fraccionamiento al que denominan "San José I", ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra Km. 14+500, San José El Alto, Municipio de Querétaro; que incluye lo correspondiente al Condominio **"AGAPANDO".**

12. La Comisión Estatal de Aguas, mediante planos sellados con folio número 14-007-02, Expediente QR-002-13-D, de fecha 30 de junio de 2014, emite la autorización de proyecto de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, para el desarrollo habitacional Fraccionamiento "Privalia Ambienta", ubicado en las Parcelas 205, 206, 208, 210, 212, 214, 216, 225 y 226, del Ejido San José el Alto, en el Municipio de Querétaro, Qro.

13. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201503568** de fecha 22 de julio de 2015, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar en el Lote 31, Manzana IV, Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional de Tipo Popular "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 8,100.327 m², sesenta (60) viviendas, bajo régimen de propiedad en condominio.

14. La entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología del Municipio de Querétaro, actual Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante folio número **APC201500109,** de fecha 25 de enero de 2016, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"JACARANDA",** ubicado en Privada Cumbre sin número, Lote 31, Manzana IV, del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"60 VIVIENDAS".**

15. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201800310,** de fecha 17 de enero de 2018, dictaminó factible la Ratificación del uso de suelo para ubicar en el Lote 31, Manzana IV, Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional de Tipo Popular "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 8,100.327 m^2, sesenta (60) viviendas, bajo régimen de propiedad en condominio.

16. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal, adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAAP/201/2018, de fecha 26 de marzo de 2018, emite el Visto Bueno del Proyecto, para área de contenedores de residuos para el condominio conformado por 60 viviendas de Tipo Popular denominado **"JACARANDA",** ubicado en Privada Cumbre, Fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

17. El Condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano y vialidades, al formar parte del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", del que mediante Escritura Pública número 62,657 de fecha 29 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público de la Notaría número 16, de esta demarcación notarial de Querétaro, se llevó a cabo la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de las superficies de 16,037.378 m² por concepto de área verde, 4,260.318 m² por concepto de plazas, 17,899.823 m² por concepto de equipamiento urbano y una superficie de 51,910.210 m² por concepto de vialidades; así como una superficie de 6,927.481 m², en el Lote 13 de la Manzana IV, Etapa 3, para destinarse a Obras Públicas, Servicios o Reservas Territoriales en cumplimiento a lo señalado en la Fracción V del Artículo 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro por los desarrollos habitacionales bajo el Régimen de Propiedad en Condominio a desarrollar en el Fraccionamiento "Privalia Ambienta", inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en los folios inmobiliarios número: 00489392/0002, 00489393/0002, 00489405/0002, 00489404/0002, 00489382/0002, 00489383/0002, 00489384/0002, 00489385/0002, 00489386/0002, 00489387/0002, 00489388/0002, 00489389/0002, 00489390/0002, 00489391/0002, 00489394/0002, 00489395/0002, 00489406/0002, 00489407/0002, 00489408/0002, 00489409/0002, 00489397/0002, 00489396/0002, 00489398/0002, 00489399/0002, 00489400/0002, 00489401/0002, 00489402/0002 y 00489403/0002, de fecha el 07 de julio de 2014.

18. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante oficio número **SEDESO/DDU/COU/FC/0569/2018**, de fecha 23 de abril de 2018, emite la **Modificación a la Autorización de Proyecto de Condominio,** en relación al folio APC201500109, de fecha 25 de enero de 2016, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"JACARANDA",** ubicado en Privada Cumbre sin número, Lote 31, Manzana IV, Etapa 2, Fraccionamiento "Privalia Ambienta", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: **"60 VIVIENDAS",** debido a la modificación en la distribución de las viviendas, sin cambiar la cantidad de unidades dentro del condominio.

19. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante folio **EXP. C-116/18,** de fecha 08 de junio de 2018, emite **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"JACARANDA",** ubicado en Privada Cumbre sin número, Lote 31, Manzana IV, Etapa 2, Fraccionamiento "Privalia Ambienta", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: **"60 VIVIENDAS".**

20. Para dar cumplimiento al Acuerdo con folio **EXP. C-116/18,** de fecha 08 de junio de 2018, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, en el que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"JACARANDA",** ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el desarrollador presenta copia simple de los siguientes documentos:

a) Al Acuerdo SEGUNDO, presenta copia simple de los siguientes comprobantes de pago:

- Folio Z-8604201, de fecha 22 de junio de 2018, por la cantidad de $5,531.00 (Cinco mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M. N.), por concepto del Dictamen Técnico relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.
- Folio Z-8604200, de fecha 22 de junio de 2018, por la cantidad de $62,168.00 (Sesenta y dos mil ciento sesenta y ocho un pesos 00/100 M.N.), por concepto de Derechos de Supervisión de Urbanización para el condominio.

b) Transitorio PRIMERO, presenta copia simple de los siguientes publicaciones:

- Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, número 72, Año III, Tomo I, de fecha 17 de julio de 2018.
- Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", número 68 Tomo CLI, de fecha 10 de agosto de 2018.

21. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió mediante oficio número **DDU/COU/FC/3185/2018,** de fecha 11 de julio de 2018, el avance de obras de urbanización del Condominio denominado **"JACARANDA",** ubicado en Privada Cumbre número 121, Fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 37.53% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de $2,692,585.50 (Dos millones seiscientos noventa y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.).

Presupuesto		**% de Obra Pendiente**		**% Adicional de Obra Pendiente**
$3,315,621.36	X	62.47%	X	100% + 30%
		Total Fianza		**$2,692,585.50**

(Dos millones seiscientos noventa y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.)

22. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/3185/2018, de fecha 11 de julio de 2018, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el promotor presenta fianza número 4438-00747-7, Folio 2461972, de fecha 11 de julio de 2018, emitida por Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA, por un monto de $2,692,585.50 (Dos millones seiscientos noventa y dos mil quinientos ochenta y cinco pesos 50/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

23. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante oficio folio DDU/COU/FC/4055/2018, de fecha 28 de agosto de 2018, emite la validación de la fianza número 4438-00747-7, Folio 2461972, de fecha 11 de julio de 2018, emitida por Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA, requerida en el oficio DDU/COU/FC/3185/2018, de fecha 11 de julio de 2018.

24. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante oficio número **SEDESO/DDU/COU/FC/1084/2018,** de fecha 30 de julio de 2018, emite la **Modificación a la Autorización de Proyecto de Condominio,** en relación al folio SEDESO/DDU/COU/FC/0569/2018, de fecha 23 de abril de 2018, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"JACARANDA",** ubicado en Privada Cumbre sin número, Lote 31, Manzana IV, Etapa 2, Fraccionamiento Privalia Ambienta, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: **"60 VIVIENDAS",** debido a la modificación en el sembrado del condominio, en los metros cuadrados de construcción y en cambio de prototipo sin modificar la cantidad de unidades privativas dentro del condominio.

25. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Construcción folio **LCO2018/1314-L,** de fecha 17 de agosto de 2018, para el Condominio Habitacional denominado **"JACARANDA",** ubicado en Privada Cumbre número 121, Fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en la que se autoriza la construcción de 5,422.99 m², el bardado de 359.16 ml y el alineamiento de 12 ml, para el condominio con sesenta (60) viviendas.

26. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante folio **EXP. C-182/18,** de fecha 12 de septiembre de 2018, emite **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio,** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"JACARANDA"**, ubicado en Privada Cumbre número 121, Lote 31, Manzana IV, Etapa 2, dentro del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"60 VIVIENDAS".**

27. Para dar cumplimiento al Acuerdo con folio **EXP. C-182/18,** de fecha 12 de septiembre de 2018, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en que se Autoriza la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"JACARANDA",** ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el desarrollador presenta copia simple de los siguientes documentos:

a. Al Acuerdo SEGUNDO, presenta copia simple del siguiente comprobante de pago:

- Folio Z-8679188, de fecha 21 de septiembre de 2018, por la cantidad de $6,034.00 (Seis mil treinta y cuatro pesos 00/100 M. N.), por concepto de la Emisión del Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.

28. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante oficio número **SEDESO/DDU/COU/FC/0115/2019,** de fecha 06 de febrero de 2019, emitió la **MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE CONDOMINIO,** en relación al oficio con número de folio **SEDESO/DDU/COU/FC/1084/2018,** de fecha 30 de julio de 2018, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular, denominado **"JACARANDA",** ubicado en Privada Cumbre número 121, Lote 31, Manzana IV, Etapa 2, dentro del Fraccionamiento Privalia Ambienta, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"60 VIVIENDAS",** debido al cambio de denominación a **"AGAPANDO"** sin modificar la distribución ni el número de unidades dentro del condominio.

29. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Construcción folio **LCO201900541** de fecha 15 de febrero de 2019, para el Condominio Habitacional denominado **"AGAPANDO",** ubicado en Privada Cumbre número 121, Fraccionamiento Privalia Ambienta, en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, en la que se autoriza el cambio de proyecto de 5,422.99 m² y la validación de 949.405 m² de áreas descubiertas (estacionamiento), para el condominio con sesenta (60) viviendas.

30. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante folio **EXP. C-030/19,** de fecha 27 de febrero de 2019, emite la **Modificación de la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio,** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"AGAPANDO"**, ubicado en Privada Cumbre número 121, Lote 31, Manzana IV, Etapa 2, dentro del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"60 VIVIENDAS".**

31. Para dar cumplimiento al Acuerdo con folio **EXP. C-030/19,** de fecha 27 de febrero de 2019, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en que se Autoriza la **Modificación a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio**, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"AGAPANDO",** ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el desarrollador presenta copia simple de los siguientes documentos:

a. Al Acuerdo SEGUNDO, presenta copia simple del siguiente comprobante de pago:

- Folio Z-8740292, de fecha 04 de marzo de 2019, por la cantidad de $6,325.00 (Seis mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M. N.), por concepto de la Emisión del Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio.

32. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante oficio número **SEDESO/DDU/COU/FC/0266/2022,** de fecha 22 de marzo de 2022, emitió la **MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE CONDOMINIO,** en relación al oficio con número de folio **SEDESO/DDU/COU/FC/0115/2019,** de fecha 06 de febrero de 2019, para el Condominio Habitacional de Tipo Popular, denominado **"AGAPANDO",** ubicado en Privada Cumbre número 121, Lote 31, Manzana IV, Etapa 2, dentro del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en **"60 VIVIENDAS",** debido a la modificación en la distribución del Condominio, así como el cambio de proyecto arquitectónico, sin altera el número de unidades privativas.

33. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS202202704,** de fecha 28 de marzo de 2022, dictaminó factible la Ratificación del uso de suelo para ubicar en el Lote 31, Manzana IV, Etapa 2, del Fraccionamiento Habitacional de Tipo Popular "Privalia Ambienta", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie de 8,100.32 m^2, sesenta (60) viviendas bajo régimen de propiedad en condominio.

34. La Comisión Estatal de Aguas, Mediante oficio número VE/0238/2022, SCG-2413-22, Expediente QR-002-13-18, de fecha 21 de febrero de 2022, otorga prorroga de vigencia de la factibilidad para los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para un Conjunto Habitacional para 2100 viviendas, localizado en las Parcelas de la 205 a la 216, 225 y 226 Z-8 P2/2 del Ejido San José El Alto, en el Municipio de Querétaro, en cuya superficie se lleva a cabo el desarrollo del Fraccionamiento denominado "Privalia Ambienta", que incluye las viviendas en que se desarrollará el Condominio **"AGAPANDO".**

35. El promotor presenta un Programa de obra para la ejecución de obras de urbanización del condominio, para su desarrollo en un plazo de dos (2) años; cabe mencionar que de acuerdo al ***Artículo 146*** del Código Urbano del Estado de Querétaro *"la licencia de ejecución de obras de urbanización para desarrollos inmobiliarios tendrá vigencia de **dos (2) años** contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento".*

36. De conformidad con el Artículo 226, de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del contenido del Capítulo Séptimo de Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 21, Tomo CLI de fecha 16 de marzo de 2018, el promotor está exento de presentar los estudios técnicos señalados en el Inciso II de dicho Artículo, para el Condominio **"AGAPANDO",** al formar parte del Fraccionamiento "Privalia Ambienta", el cual cuenta con autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

37. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la **Autorización del Reconocimiento Administrativo de la Causahabiencia,** para el Condominio **"AGAPANDO",** la cantidad de $2,401.65 (Dos mil cuatrocientos un pesos 65/100 M.N.).

38. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio **"AGAPANDO",** la cantidad de $6,602.62 (Seis mil seiscientos dos pesos 62/100 M.N.).

39. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del Condominio **"AGAPANDO",** la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	$	2,930,812.44	X 1.875%	$	54,952.73
Total				**$**	**54,952.73**

(Cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos 73/100 M.N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización del Reconocimiento Administrativo de la Causahabiencia,** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"AGAPANDO",** ubicado en calle Privada Cumbre número 121, Lote 31, Manzana 1V, Etapa 2, Fraccionamiento "Privalia Ambienta", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: **"60 VIVIENDAS".**

2. Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir la **Modificación a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"AGAPANDO",** ubicado en calle Privada Cumbre número 121, Lote 31, Manzana 1V, Etapa

2, Fraccionamiento “Privalia Ambienta”, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: **“60 VIVIENDAS”.**

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico del Reconocimiento Administrativo de la Causahabiencia, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y por los Derechos de Supervisión del Condominio, las cantidades señaladas en los Considerandos 37, 38 y 39 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor debe remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

4. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple de los comprobantes de pago indicados en los Considerados 37, 38 y 39.

5. Cualquier operación de infraestructura para el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, debe ser resuelta por la Comisión Estatal de Aguas o por el Organismo Operador correspondiente; por lo que debe cumplir con los lineamientos indicados por la instancia correspondiente.

6. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la autorización para venta de unidades privativas, en términos del Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

9. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

10. Con base en el Artículo 215, Fracción VIII del Código Urbano del Estado de Querétaro, la obligación para los desarrolladores de impartir el curso de inducción a la vida condominal y comunitaria, así como hacer entrega del manual de inducción y convivencia al condómino.

11. De acuerdo al resultado de la inspección, si las obras y servicios del condominio se encuentran funcionando en forma óptima y fueron ejecutadas conforme a las autorizaciones respectivas, se procederá al cierre de la bitácora de las obras de urbanización, lo que se hará constar en el acta respectiva; procediendo la autoridad municipal correspondiente a emitir dictamen técnico aprobatorio de las obras de construcción y urbanización, en su caso, el cual establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor de la Asamblea de condóminos, en un plazo de sesenta días naturales, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de dos años, contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio. Lo anterior con fundamento en el Artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

12. Con base en el Artículo 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que: “Emitido el dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de obras de construcción y urbanización, la autoridad municipal correspondiente notificará al desarrollador, el día y hora que tendrá verificativo la entrega y recepción de las obras de construcción y urbanización”.

13. En caso de que la autorización genere modificaciones en sus términos o aspectos sociales, los condóminos y/o desarrollador, deberán acercarse a la Secretaría de Gobernación del Municipio de Querétaro.

14. En cuanto al buen funcionamiento de la infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, los condóminos deberán dirigirse al organismo operador correspondiente, al desarrollador y a la Secretaría de Gobernación del Municipio de Querétaro, a fin de que en caso de que se genere cualquier tipo de diferencia, controversia y/o problemática al respecto sea resuelto entre los interesados, ante las instancias referidas.

15. Es responsabilidad del promotor dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en tiempo y forma, y a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

16. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

17. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al Ing. Rafael Castillo Ruiz, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Casas JAVER de Querétaro, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la **Autorización del Reconocimiento Administrativo de la Causahabiencia y Modificación a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización,** para el Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado **"AGAPANDO",** ubicado en calle Privada Cumbre número 121, Lote 31, Manzana 1V, Etapa 2, Fraccionamiento "Privalia Ambienta", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, consistente en: **"60 VIVIENDAS".**

SEGUNDO. El promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico del Reconocimiento Administrativo de la Causahabiencia, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y por los Derechos de Supervisión del Condominio, las cantidades señaladas en los Considerandos 37, 38 y 39 del Dictamen Técnico, así como dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hechos los pagos, el promotor debe remitir copia de los recibos a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible.

TERCERO. Las obras deben quedar concluidas en un plazo de dos (2) años a partir de la presente autorización, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar prórroga por el tiempo necesario, exponiendo los motivos que le asistan, conforme a lo señalado en el Artículo 310 de Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. Cualquier operación de infraestructura para el servicio de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, debe ser resuelta por la Comisión Estatal de Aguas o por el Organismo Operador correspondiente; por lo que debe cumplir con los lineamientos indicados por la instancia correspondiente.

QUINTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y/o la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que … "El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de régimen de propiedad en condominio y la autorización para venta de unidades privativas".

SEXTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la asociación de condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Con base en el Artículo 215, Fracción VIII, del Código Urbano del Estado de Querétaro, la obligación para los desarrolladores de impartir el curso de inducción a la vida Condominal y comunitaria, así como hacer entrega del manual de inducción y convivencia al condómino.

NOVENO. De acuerdo al resultado de la inspección, si las obras y servicios del condominio se encuentran funcionando en forma óptima y fueron ejecutadas conforme a las autorizaciones respectivas, se procederá al cierre de la bitácora de las obras de urbanización, lo que se hará constar en el acta respectiva; procediendo la autoridad municipal correspondiente a emitir dictamen técnico aprobatorio de las obras de construcción y urbanización, en su caso, el cual establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor de la Asamblea de Condóminos, en un plazo de sesenta días naturales, fianza para garantizar los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de dos años, contados a partir de la fecha de entrega y recepción del condominio. Lo anterior con fundamento en el Artículo 250 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO. Con base en el Artículo 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que: "Emitido el dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de obras de construcción y urbanización, la autoridad municipal correspondiente notificará al desarrollador, el día y hora que tendrá verificativo la entrega y recepción de las obras de construcción y urbanización".

DÉCIMO PRIMERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. En caso de que la autorización genere modificaciones en sus términos o aspectos sociales, los condóminos y/o desarrollador, deberán acercarse a la Secretaría de Gobernación del Municipio de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. En cuanto al buen funcionamiento de la infraestructura de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, los condóminos deberán dirigirse al organismo operador correspondiente, al desarrollador y a la Secretaría de Gobernación del Municipio de Querétaro, a fin de que en caso de que se genere cualquier tipo de diferencia, controversia y/o problemática al respecto sea resuelto entre los interesados, ante las instancias referidas.

DÉCIMO CUARTO. Es responsabilidad del promotor dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes impuestas en tiempo y forma, y a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO QUINTO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

DÉCIMO SEXTO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

Es responsabilidad del propietario dar cumplimiento a las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo, en tiempo y forma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 165 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, debe remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal de Epigmenio González y al Ing. Rafael Castillo Ruiz, Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Casas JAVER de Querétaro, S.A. de C.V.

Querétaro, Qro., a 09 de mayo de 2022.
A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible
del Municipio de Querétaro
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- **a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- **b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal, contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V, del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente:

…"… ACUERDO
PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.*

SEGUNDO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

QUINTO. *Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.*

SÉPTIMO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.*

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, de fecha 16 de mayo del presente, signado por el Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada DAZA U-CALLI INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., y del Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Para Desarrollos Inmobiliarios Con Derecho de Reversión, Identificado con el número 2670, Fiduciario Banco Actinver, S.A.I.B.M., mediante el cual solicita la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura** de la vialidad que se pretende ubicar en un predio de su propiedad identificado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con una superficie total de 2,681.15 m^2, identificado con la clave catastral 140108401151455.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 25,589 de fecha 5 de noviembre de 2014, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública número 33 de esta demarcación notarial de Querétaro, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Mercantil número 47624 el 15 de diciembre de 2014, se hace constar la conformación de la Sociedad Mercantil denominada "DAZA U-CALLI INMOBILIARIA", S.A.P.I DE C.V.

2. Mediante Escritura Pública Número 27,215 de fecha 22 de mayo de 2015, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Titular de la Notaría Pública número 33 de esta demarcación notarial de Querétaro, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 40733 el 21 de julio de 2015, se hace constar la formalización del poder general para pleitos y cobranzas, y actos de administración, que otorga la sociedad mercantil denominada Daza U-Calli Inmobiliaria, S.A. Promotora de Inversión, de C.V., en favor del Lic. Mauricio Javier Salazar Vera.

3. Mediante Escritura Pública Número 70,342 de fecha 9 de diciembre de 2015, ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Titular de la Notaría Pública número 5 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real número 455894/10 el 3 de noviembre de 2016, se hace constar el contrato de compraventa, por el cual la sociedad mercantil denominada "DAZA U-CALLI INMOBILIARIA", S.A.P.I DE C.V., adquirió para cumplir con su objeto social, la propiedad del inmueble que cuenta con la siguiente descripción: lote de terreno marcado con el número 18, de la manzana 1, en la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio 3", en esta ciudad de Querétaro, el cual tiene una superficie de terreno de 47,732.97 M^2, y le corresponde la clave catastral 140108401151005.

4. Mediante Escritura Pública Número 31,691 de fecha 31 de agosto del año 2016, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular, de la Notaría Pública Número 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Constitución de Fideicomiso de Administración en los Folios Inmobiliario: 00031627/0005, 00455894/0011, el 14 de noviembre de 2016, se hace constar el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Para Desarrollos Inmobiliarios Con Derecho de Reversión, Identificado con el número 2670, celebrado, por el señor Rafael Urquiza Guzzy y el señor Alberto Pio Urquiza Guzzy, como los Fideicomitentes A y Fideicomisarios A, la sociedad mercantil denominada Daza U-Calli Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., como el Fideicomitente B y Fideicomisario B, y Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como el Fiduciario, por el cual el Fideicomitente G y Fideicomisario B aportó al patrimonio del fideicomiso, el inmueble lote de terreno marcado con el número 18, de la manzana 1, en la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio 3", en esta ciudad de Querétaro, el cual tiene una superficie de terreno de 47,732.97 m^2.

5. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS201600439, de fecha 23 de noviembre de 2016, autoriza la Subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, identificado con clave catastral 140108401151005, con una superficie total de 47,732.97 m2, en 2 Fracciones con las siguientes superficies:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M2
FRACCIÓN 1	45,051.816
FRACCIÓN 2	2,681.154

De las cuales la Fracción 2 deberá transmitirla a título gratuito mediante Escritura Pública al Municipio de Querétaro por concepto de Vialidad y obtener la nomenclatura autorizada, además deberá urbanizarla y dotarla de infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

6. Mediante Escritura Pública Número 32,975 de fecha 18 de enero del año 2017, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, subdivisión de predios en los Folios Inmobiliarios número: 00562695/0001, 00562696/0001, el 26 de mayo de 2017; quedan protocolizados mediante el oficio y croquis, de fecha 23 de noviembre de 2016, con Folio de Subdivisión FUS20160439 del Municipio de Querétaro; en el cual se autoriza subdividir en 2 fracciones el inmueble de su propiedad, Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio

3", en esta ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, para quedar como: Fracción 1: con superficie de 45,057.816 m^2 y la Fracción 2: con superficie de 2,681.154 m^2; misma que se otorga a solicitud de la institución denominada Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario, en el Fideicomiso identificado como Contrato de Fideicomiso Número 2670, Irrevocable de Administración No Empresarial para Desarrollos Inmobiliarios con Derecho de Reversión.

7. La Secretaría de Movilidad, Dirección de Operaciones, emite Dictamen Técnico mediante Oficio SEMOV/1410/2017, Folio de Referencia: 1671, de fecha 5 de julio de 2017; del proyecto "Trazo de Vialidad Urbana denominada Paseo Torre de Piedra" localizada en el lote marcado con el número 18 de la manzana 1 etapa 4 del Fraccionamiento Ampliación El Refugio, en la Delegación Epigmenio González, indicando en uno de sus puntos: deberá considerar una sección de 20 metros distribuidos de la siguiente manera: banquetas incluyendo guarnición con sección de 2.00 metros; dos carriles de 3.50 metros en cada sentido, así como un camellón que divida los carriles por sentido con una sección de 2.00 metros.

8. Mediante Escritura Pública Número 36,656 de fecha 12 de abril de 2018, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 33 de esta demarcación notarial de Querétaro, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, se hace constar la formalización del poder general en cuanto a sus facultades, pero especial en cuanto a su objeto, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio limitado, que otorga Banco Actinver, S.A.I.B.M., Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Para Desarrollos Inmobiliarios Con Derecho de Reversión, Identificado con el número 2670, en favor del Lic. Mauricio Javier Salazar Vera.

9. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Aseo y Alumbrado Público, emite oficio y planos folio SSPM/DAAP/ALU/1524/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, a la Ing. Paola María Salazar Reséndiz, Proyectos CONSTRUTEC Querétaro S.A. de C.V.; mediante el cual Autoriza el Proyecto de Alumbrado correspondiente al proyecto Acceso Torre de Piedra Jacarandas (Paseo Torre de Piedra Jacarandas, El Refugio), Delegación Municipal Epigmenio González.

10. La Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Bajío, certifica haber revisado y autorizado el proyecto de electrificación de la red de alumbrado público acceso Torre de Piedra "Jacarandas", propiedad de Daza U-Calli Inmobiliaria SAPI DE CV, ubicado en Paseo Torre de Piedra, Jacarandas, El Refugio, Querétaro, Qro., fecha febrero de 2020.

11. La Secretaría de Movilidad, Dirección de Gestión para la Movilidad, emite Dictamen de Impacto en Movilidad mediante Oficio SEMOV/42/2022, Folio de Referencia: 430000/2021/0361, de fecha 20 de enero de 2022; del proyecto "UN ÁREA PARA CONDOMINIO 1: CON CIENTO CINCUENTA Y SEIS VIVIENDAS" de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas por esta Secretaría. Dictamen Técnico. 2. Deberá realizar la ejecución de la obra correspondiente a la vialidad Paseo Torre de Piedra, que conecta al Condominio 1, Condominio 2 y Condominio 3, hasta la conexión con la vialidad Paseo de los Toros, de acuerdo con los planos autorizados por esta dependencia, con clave "DIM-02", de fecha 20 de enero de 2022, dicha ejecución deberá contener cada uno de los elementos especificados, tanto para el proyecto de señalización vertical y horizontal, como para la ejecución de banquetas, camellón y vialidad, así mismo, deberá de cumplir con las especificaciones marcadas en la NOM-032-SCT2-2018 para colocación y suministro de señalamiento.

12. Mediante oficio con folio **DDU/COU/FC/1460/2022** de fecha 8 de abril de 2022, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, informa al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, Apoderado Legal de Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Para Desarrollos Inmobiliarios Con Derecho de Reversión, Identificado con el número 2670, Fiduciario Banco Actinver, S.A.I.B.M, propietario del predio identificado con la clave catastral 140100122753006, de la vialidad que pretende desarrollar y denominar Paseo Torre de Piedra, del Fraccionamiento El Refugio 3, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, que la sección vial que debe respetar es la siguiente:

Una sección de paramento a paramento de 19.92 metros, distribuidos de la siguiente manera: una sección de banqueta de 2.26 metros, arroyo vehicular de 6.70 metros, camellón central de 2.00 metros.

13. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fecha de 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 009/0002, el cual indica que los predio se encuentran localizados en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 HAB/HA (H2).

14. Abastecedora Queretana de Agua y Alcantarillado, en fecha 4 de abril de 2022, aprueba el proyecto: Drenaje Pluvial superficial vialidad Paseo Torre de Piedra del Desarrollo Habitacional "Torre de Piedra Jacarandas", Ampliación El Refugio III, Lote 18, Fracción II, Manzana 1, Municipio de Querétaro.

15. La sección de vialidad solicitada para su reconocimiento, está diseñada para incorporarse a la infraestructura vial de la zona, generar tránsito direccional y peatonal que dará acceso a un predio colindante, correspondiente a la Fracción 2 resultante de la subdivisión de predios con número FUS201600439, con una superficie de 2,681.154 m^2, que cuenta con una longitud a eje de 114.29 metros lineales; con una sección total de 19.92 metros, conformada por una sección de camellón de 2.00 metros con guarnición, arroyo vehicular de dos sentidos de 7.00 metros, banquetas de 1.50 metros con jardineras de 0.46 metros.

16. Referente a la Nomenclatura propuesta por el Desarrollador para la Vialidad ubicada en el predio de su propiedad identificado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, que se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Paseo Torre de Piedra

17. Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se encontró que la Nomenclatura de Vialidad propuesta no se repite en la base de datos que integra el total de vialidades del municipio; por lo que se considera factible dicha nomenclatura como a continuación se indica:

- **Paseo Torre de Piedra**

18. Personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, realiza la visita al predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, ubicado en el Fraccionamiento "Ampliación El Refugio 3", en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad; observando que se realizaron obras de Urbanización dentro de la vialidad en proyecto.

19. El Desarrollador debe cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, de la Vialidad de nueva creación, con lo señalado en el Artículo 26, Fracción III, numeral 2, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, como a continuación se indica:

NOMENCLATURA	**LONGITUD ML.**	**POR CADA**	**POR CADA 10.00 MTS.**	**TOTAL**
		100.00 ML	**EXCEDENTE**	
		$791.86	**$78.90**	
Paseo Torre de Piedra	114.29	$ 791.86	$ 78.90	$ 870.76
			TOTAL	**$870.76**

(Ochocientos setenta pesos 76/100 MN)

20. Para cumplir con lo señalado en el Artículo 26, Fracción XIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal y por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad, la siguiente cantidad:

DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE LA VIALIDAD

$ 3´218,941.32	x	1.875%	$ 60,355.15
		Total.	**$ 60,355.15**

(Sesenta mil trescientos cincuenta y cinco pesos 15/100 MN)

21. Para cumplir con lo señalado en el Artículo 26, Fracción V, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Vialidad ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, del Fraccionamiento denominado “Ampliación El Refugio 3”, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de $ 6,602.62 (Seis mil seiscientos dos pesos 62/100 MN).

22. Para cumplir con lo señalado en el Artículo 26, Fracción XIII, numeral 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Nomenclatura la Vialidad ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, del Fraccionamiento denominado “Ampliación El Refugio 3”, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, la cantidad de $ 2,401.65 (Dos mil cuatrocientos un pesos 65/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, apoderado legal de la persona moral denominada DAZA U-CALLI INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., y del Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Para Desarrollos Inmobiliarios Con Derecho de Reversión, Identificado con el número 2670, Fiduciario Banco Actinver, S.A.I.B.M., propietarios del predio identificado con clave catastral 140108401151455, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad denominada “Paseo Torre de Piedra”**; ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, del Fraccionamiento denominado “Ampliación El Refugio 3”, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con las características indicadas en el numeral 15 del Dictamen Técnico.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, apoderado legal de la persona moral denominada DAZA U-CALLI INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., y del Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Para Desarrollos Inmobiliarios Con Derecho de Reversión, Identificado con el número 2670, Fiduciario Banco Actinver, S.A.I.B.M., propietarios del predio identificado con clave catastral 140108401151455, la **Nomenclatura de la Vialidad denominada “Paseo Torre de Piedra”**, ubicada en el

predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, del Fraccionamiento denominado “Ampliación El Refugio 3”, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Artículo 26, III.2, V.3 y 4, XIV, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 19, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 20, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 21, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 22, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales la Transmisión a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de la vialidad correspondiente al predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, ubicado en el Fraccionamiento denominado “Ampliación El Refugio 3”, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento.

5. El Desarrollador debe dotar las vialidades con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

6. El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en el que se constaten los avances semestrales, en el cumplimiento a las consideraciones mencionadas en los puntos del Dictamen Técnico, del Dictamen de Impacto en Movilidad, mediante Oficio SEMOV/42/2022, Folio de Referencia: 430000/2021/0361, de fecha 20 de enero de 2022; del proyecto “UN ÁREA PARA CONDOMINIO 1: CON CIENTO CINCUENTA Y SEIS VIVIENDAS”, ubicado en Parcela Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

7. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

9. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

10. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

11. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

12. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

13. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes: QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

A C U E R D O

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, apoderado legal de la persona moral denominada DAZA U-CALLI INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., y del Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Para Desarrollos Inmobiliarios Con Derecho de Reversión, Identificado con el número 2670, Fiduciario Banco Actinver, S.A.I.B.M., propietarios del predio identificado con clave catastral 140108401151455, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad denominada "Paseo Torre de Piedra"**; ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con las características indicadas en el numeral 15 del Dictamen Técnico.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, a partir de la notificación del presente, en caso de que el Desarrollador no realice las obras de urbanización deberá de solicitar la renovación, previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los Artículos 146 y 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, apoderado legal de la persona moral denominada DAZA U-CALLI INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., y del Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Para Desarrollos Inmobiliarios Con Derecho de Reversión, Identificado con el número 2670, Fiduciario Banco Actinver, S.A.I.B.M., propietarios del predio identificado con clave catastral 140108401151455, la **Nomenclatura de la Vialidad denominada "Paseo Torre de Piedra"**, ubicada en el predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

TERCERO.- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Artículo 26, III.2, V.3 y 4, XIV, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 19, del presente Dictamen.
- Derechos de Supervisión, como se señala en el Considerando 20, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, como se señala en el Considerando 21, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Nomenclatura, como lo señala el Considerando 22, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

CUARTO.- El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales la Transmisión a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de la vialidad correspondiente al predio denominado como Fracción 2, resultado de la subdivisión del Lote 18, Manzana 1, Etapa 4, ubicado en el Fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio 3", Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración para su cumplimiento.

QUINTO.- El Desarrollador debe dotar la vialidad con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

SEXTO.- El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, oficio emitido por la Secretaría de Movilidad, en el que se constaten los avances semestrales, en el cumplimiento a las consideraciones mencionadas en los puntos del Dictamen Técnico, del Dictamen de Impacto en Movilidad, mediante Oficio SEMOV/42/2022, Folio de Referencia: 430000/2021/0361, de fecha 20 de enero de 2022; del proyecto "UN ÁREA PARA CONDOMINIO 1: CON CIENTO CINCUENTA Y SEIS VIVIENDAS", ubicado en Parcela Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de esta ciudad.

SÉPTIMO.- El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO.- El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

NOVENO.- El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO.- El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

DÉCIMO SEGUNDO. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

DÉCIMO TERCERO. Es responsabilidad de cada una de las dependencias que emitió una autorización referida en el presente documento, a que lo autorizado se lleve a cabo y cumpla con la normatividad correspondiente y a lo establecido en la autorización otorgada, por lo que en caso de que se presente alguna situación social al respecto, esta será atendida por la autoridad correspondiente, no siendo facultad de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y/o Dirección de Desarrollo Urbano, definir al respecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al Lic. Mauricio Javier Salazar Vera, apoderado legal de la persona moral denominada DAZA U-CALLI INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., y del Fideicomiso Irrevocable de Administración No Empresarial Para Desarrollos Inmobiliarios Con Derecho de Reversión, Identificado con el número 2670, Fiduciario Banco Actinver, S.A.I.B.M., propietarios del predio identificado con clave catastral 140108401151455.

Querétaro, Querétaro, a 26 de mayo de 2022
A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria De Desarrollo Sostenible
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCION I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCION I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"… ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.*

TERCERO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I.- *En materia de fraccionamientos:*

I.II. *La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

SÉPTIMO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.*

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de Facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

DÉCIMO PRIMERO. *Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.****….."***

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 02 de agosto de 2022, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, el Lic. Armando Rivera Castillejos, Apoderado Legal de "RESIDENCIAL ALTELUS", S.A de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario "A", así como Depositario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/4325, solicita la **Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento, de Tipo Residencial denominado "SAYAB JURIQUILLA",** ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m^2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 67,591 de fecha 18 de agosto de 2020, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Titular de la Notaria Número 30 de esta Demarcación, se hace constar la constitución de la sociedad denominada "RESIDENCIAL ALTELUS", S.A de C.V., en la que intervienen los señores Armando Alejandro Rivera Castillejos, Gerardo Gabriel González Fernández, Rogelio Gilberto Navarro Carrillo y Armando Rivera del Hoyo.

Así mismo se otorga poder para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para actos de dominio a favor del Lic. Armando Alejandro Rivera Castillejos.

2. Mediante Escritura Pública número 82,051 de fecha 31 de marzo de 2021, ante el Lic. Sergio Zepeda Guerra, asignada para ejercer en la Notaria número 16 de esta demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio inmobiliario 00435723/0007 de fecha 18 de junio de 2021, se hace constar la formalización del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/4325, que celebran:

- COSONA JURIQUILLA, S.A. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario “B”, Representada en este acto por la Señora Ma. Fernanda Gutiérrez Torres y el Señor Luis Enrique Pablo de Garay Gutiérrez.

- RESIDENCIAL ALTELUS, S.A de C.V**, como Fideicomitente y Fideicomisario “A”, así como Depositario representado por los señores Gerardo Gabriel González Fernández y Armando Alejandro Rivera Castillejos.**

- BANCO MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, como el Fiduciario, Representando en este acto por sus Delegados Fiduciarios Emilio José López Díaz y Carlos Mercado Villalobos.

PARA LOS INMUEBLES:

A) Predio ubicado en Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.042 m2.

B) Predio ubicado en Avenida Independencia, Número 101 Lote 31, Manzana 4, Zona 3, de la colonia Independencia en la Delegación Santa Rosa Jáuregui con una superficie de 798.00 m2.

3. Mediante Escritura Pública número 82,129 de fecha 15 de abril de 2021, ante el Lic. Sergio Zepeda Guerra, asignada para ejercer en la Notaria número 16 de esta demarcación, se hace constar los poderes que otorga los Poderes que otorga el BANCO MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, Representando en este acto por sus Delegados Fiduciarios Emilio José López Díaz y Carlos Mercado Villalobos, única y exclusivamente como el Fiduciario dentro del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/4325, a favor de los señores Armando Rivera Castillejos, Armando Rivera del Hoyo, Alejandro Rivera del Hoyo, Gerardo Gabriel González Fernández y Rogelio Gilberto Navarra Carrillo.

4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la Cedula de identificación fiscal, para la Razón Social denominada “RESIDENCIAL ALTELUS”, S.A de C.V., RFC: RAL200818QK3, con domicilio en Avenida 5 de Febrero número 2125, interior 6, Fraccionamiento Jurica Campestre, Código Postal 76100.

5. La Dirección de Catastro Municipal, emite el Deslinde Catastral mediante plano folio: DMC2013004 de fecha 04 de junio de 2013, para una superficie de 123,515.042 m^2, para el predio ubicado en Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con la Clave Catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

6. Mediante Escritura Pública número 1,541 de fecha 14 de octubre de 2020, ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda, asignado para ejercer en la Notaria número 16 de esta demarcación notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio inmobiliario: 00435723/0004 de fecha 30 de marzo de 2021, se hace constar la protocolización del Deslinde Catastral emitido por la Dirección de Catastro Municipal para el predio ubicado en Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con la clave catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. DP355/21 de fecha 11 de junio de 2021, emite la factibilidad de los servicios de energía eléctrica para el predio ubicado en Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m^2.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite el Dictamen de Uso de Suelo, No. DUS202107139 de fecha 06 de julio de 2021, para un Desarrollo Habitacional con 988, viviendas y Área Comercial, en una superficie de 123,515.04 m^2, en el predio ubicado en Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla e identificado con la clave catastral 140311001148002.

9. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/0703/2021, SCG-21496-21, Expediente: SR-001-11-D, de fecha 08 de diciembre de 2021, emite la factibilidad de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, para 988 viviendas, ubicadas en el predio ubicado en Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con superficie de 123,515.04 m^2, con una vigencia hasta 180 días contados a partir del 02 de diciembre de 2021.

10. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante oficio No. DDU/COU/FC/433/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, emite alineamiento vial de Boulevard Jurica la Campana con una sección al norte de 36.86 metros, distribuidos de la siguiente manera: banqueta al frente del predio de 2.00 metros, arroyo vehicular de 22.90 metros camellón central de 4.70 metros, arroyo vehicular de 6.00 metros y banqueta de 1.26 metros, al sur una sección de respetar una sección de 30.00 metros, distribuidos de la siguiente manera: una sección de banqueta de 2.00 metros arroyo vehicular de 11.00 metros camellón central de 4.00 metros arroyo vehicular de 11.00 metros y banqueta de 2.00 metros, esto de acuerdo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de fecha 11 de junio de 2021 Exp. 17/2021.

11. La Secretaría de Movilidad, mediante oficio número SEMOV/210/2022, folio de referencia SEMOV*1795-2022/21-24 de fecha 02 de marzo de 2022, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad para el predio ubicado en Boulevard Jurica La Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m^2, e identificado con la clave catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

12. La Comisión Estatal de Infraestructura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. CEI/SI/DPCH/00142/2022, número de folio: SI0122-64 de fecha 14 de enero de 2022, emite la validación del Estudio Hidrológico, para el predio ubicado en Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m^2.

13. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante SEDESU/087/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, emite el Estudio de Impacto Ambiental, para 365 viviendas ubicadas, en el predio ubicado en Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

14. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/280/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, Autoriza el **Visto Bueno de Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial, SAYAB JURIQUILLA",** ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m^2, e identificado con la clave catastral 140311001148002, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

15. Por lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su Artículo 191: *El Visto Bueno del Proyecto de Lotificación, consiste en la aprobación que realice la autoridad competente, al plano del fraccionamiento que presente el desarrollador y en el que deberá contemplarse la distribución de lotes, ubicación de vialidades, los accesos de entrada y salida y carriles de aceleración o desaceleración; así como la transmisión a título gratuito de la superficie para equipamiento urbano y cualquier otra condicionante que lo restrinja o limite.*

Una vez llevado a cabo el análisis correspondiente, se AUTORIZA la **Lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "SAYAB JURIQUILLA",** ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m^2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con las superficies siguientes:

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL DEL FRACCIONAMIENTO SAYAB JURIQUILLA				
USO	**SUPERFICIE m2**	**PORCENTAJE**	**No. DE VIVIENDAS**	**No. LOTES**
HABITACIONAL	76,982.60	62.33%	988	286
COMERCIAL Y SERVICIOS	3,536.14	2.86%	0	2
ÁREA VERDE (TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO.)	12,370.59	10.02%	0	6
INFRAESTRUCTURA CEA	946.10	0.77%	0	3
RESERVA DEL PROPIETARIO	227.79	0.18%	0	1
EQUIPAMIENTO URBANO	1,124.97	0.91	0	2
VIALIDAD	28,326.85	22.93		0
TOTAL	**123,515.04**	**100.00%**	**988**	**300**

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe transmitir a Título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por concepto de **Área Verde** (*Transmisión Gratuita a Municipio*) **una superficie de 12,370.59 m^2, por concepto de Equipamiento Urbano 1,124.97 m^2 y por concepto de Vialidades una superficie de 28,326.85 m^2.**

16. La Secretaría de Finanzas, emite el Recibo Oficial No. Z-265517 de fecha 06 de marzo de 2022, por el pago del Impuesto predial para el predio, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m^2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

17. Mediante Acuerdo de Delegación de Facultades, identificado con el expedite número EXP.- 20/22 de fecha 13 de mayo de 2022, se autoriza la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Residencial "SAYAB JURIQUILLA", ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m^2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

18. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Quinto, Sexto, Transitorio Primero y Transitorio Segundo, del Acuerdo de Delegación de facultades, identifico con el expedite número EXP.- 20/22 de fecha 13 de mayo de 2022, relativo a la Autorización de Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento de Tipo Residencial, "SAYAB JURIQUILLA", el Desarrollador presenta:

QUINTO. Mediante Escritura Pública número 84,193 de fecha 15 de junio de 2022, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria número 16 de esta demarcación, *instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro,* se hace constar la Transmisión a favor de Municipio de Querétaro, por concepto de Área Verde una superficie de 12,370.59 m^2, por concepto de Equipamiento una superficie de 1,124.97 m^2 y por concepto de Vialidades una superficie de 28326.85 m^2, del Acuerdo de Delegación de Facultades, identificado con el expediente número EXP.- 20/22 de fecha 13 de mayo de 2022, relativo a la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades, del Fraccionamiento "SAYAB JURIQUILLA".

SEXTO. Recibo oficial número Z-9219594 de fecha 03 de junio de 2022, emitido por la Secretaría de Finanzas por la modalidad de regularización y por el avance de la ejecución de obras de urbanización, para el Fraccionamiento.

- Mediante recibo oficial número Z-33400318 de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por la Secretaría de Finanzas por los Derechos de Nomenclatura de las Vialidades de nueva creación del Fraccionamiento.
- Mediante recibo oficial número Z-3340319 de fecha 24 de mayo de 2022, emitido por la Secretaría de Finanzas, por los Derechos de Supervisión del Fraccionamiento.
- Mediante recibo oficial número B-59258 de fecha 03 de julio de 2022, emitido por la Secretaría de Finanzas por el Impuesto de Superficie Vendible Habitacional del Fraccionamiento.
- Mediante recibo oficial número B-59258 de fecha 03 de julio de 2022, emitido por la Secretaría de Finanzas por Impuesto de Superficie Vendible Comercial y Servicios Fraccionamiento "SAYAB JURIQUILLA", como se señala en el Considerando 23, del presente Estudio Técnico.
- Mediante recibo oficial número B-59260 de fecha 03 de julio de 2022, emitido por la Secretaría de Finanzas por el Impuesto de Superficie Vendible Reserva del Propietario del Fraccionamiento.
- Mediante recibo oficial número Z-3340320 de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por la Secretaría de Finanzas, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Lotificación para el Fraccionamiento.
- Mediante recibo oficial número Z-3340321 de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por la Secretaría de Finanzas, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento.
- Mediante recibo oficial número Z- 3340322 de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por la Secretaría de Finanzas, por los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Denominación del Fraccionamiento.

TRANSITORIO PRIMERO. Publicaciones de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, la primera de fecha 05 de julio de 2022, Año II, No. 20, la segunda publicación de fecha 21 de junio de 2022, Año II, No. 19 Tomo III y publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", primera publicación Tomo CLV de fecha 08 de julio de 2022, No. 48 y segunda publicación Tomo CLV de fecha 15 de julio de 2022, No. 49.

TRANSITORIO TERCERO. Mediante Escritura Pública número 84,192 de fecha 15 de junio de 2022, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaria número 16 de esta demarcación, *instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro*, se hace constar la protocolización del Acuerdo de Delegación de facultades, identifico con el expedite número EXP.- 20/22 de fecha 13 de mayo de 2022, relativo a la Denominación, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento "SAYAB JURIQUILLA".

19. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/01086/2022, SCG-001-11-D de fecha 16 de junio de 2022, emite la prórroga de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial, para 988 viviendas, ubicadas en el predio ubicado en Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m^2, con una vigencia hasta el 13 de diciembre de 2022.

20. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. DDU/COU/FC/3118/2022 de fecha 12 de julio de 2022, emite la supervisión de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado Sayab Juriquilla, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con el fin de solicitar al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro; lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento Sayab Juriquilla cuenta con un avance estimado de 40.78% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $26,265,109.80(Veintiséis millones doscientos sesenta y cinco mil ciento nueve pesos 80/100 M.N.) correspondiente al 59.22% de obras pendientes por realizar.

21. La Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., emite la Fianza Número 2562-13677-3, código de seguridad: r6Qmwtl, Folio: 1450478, de fecha 22 de julio de 2022, a favor del Municipio de Querétaro, por un monto de $26,265,109.80 (Veintiséis millones doscientos sesenta y cinco mil ciento nueve pesos 80/100 M.N.), para garantizar la ejecución y construcción de las obras de urbanización pendientes por ejecutar del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado Sayab Juriquilla, ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la venta provisional de lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial, denominado "SAYAB JURIQUILLA", ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m^2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de $6,602.61 (Seis mil seiscientos dos pesos 61/100 M.N.).

MEDIANTE OFICIO SAY/2298/2022, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SÍGUETE ASUNTO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA: VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO, DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "SAYAB JURIQUILLA", UBICADO EN EL BOULEVARD JURICA LA CAMPANA, FRACCIÓN B, DE LA ANTIGUA HACIENDA JURIQUILLA, CON UNA SUPERFICIE DE 123,515.04 M2, DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD.

LO ANTERIOR CONFORME A LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN LA QUE SE DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a "RESIDENCIAL ALTELUS", S.A de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario "A", así como Depositario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/4325, la **Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "SAYAB JURIQUILLA",** ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m^2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia, que la establecida, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento, conforme a lo establecido en el Artículo 200, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "SAYAB JURIQUILLA", como se señala en el Considerando 22, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El Desarrollador, al momento de solicitar la Venta Provisional de Lotes debe presentar, ante la Secretaría del Ayuntamiento, así como en esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, lo siguiente:

- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro de la Escritura Pública Número 84,193 de fecha 15 de junio de 2022y Escritura Pública Número 84,192 de fecha 15 de junio de 2022.
- Dictamen de Análisis de Riesgo y Visto Bueno de Obra, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, para el Fraccionamiento.
- Proyecto Autorizado de Alumbrado Público y Áreas Verdes emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento.
- Proyecto Autorizado de Red Eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, para el Fraccionamiento.
- Proyecto autorizado, por parte del Organismo Operador de Agua Potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el Fraccionamiento.

4. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

5. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. Conforme a los establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

7. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

10. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

12. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

13. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

14. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

15. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

16. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

17. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO) . SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

A C U E R D O

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza a "RESIDENCIAL ALTELUS", S.A de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario "A", así como Depositario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/4325, la **Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "SAYAB JURIQUILLA",** ubicado en el Boulevard Jurica la Campana, Fracción B, de la Antigua Hacienda Juriquilla, con una superficie de 123,515.04 m^2, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia, que la establecida, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento, conforme a lo establecido en el Artículo 200, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los Impuestos y Servicios, prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "SAYAB JURIQUILLA", como se señala en el Considerando 22, del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

TERCERO. El Desarrollador, al momento de solicitar la Venta Provisional de Lotes debe presentar, ante la Secretaría del Ayuntamiento, así como en esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, lo siguiente:

- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro de la Escritura Pública Número 84,193 de fecha 15 de junio de 2022y Escritura Pública Número 84,192 de fecha 15 de junio de 2022.
- Dictamen de Análisis de Riesgo y Visto Bueno de Obra, emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, para el Fraccionamiento.
- Proyecto Autorizado de Alumbrado Público y Áreas Verdes emitido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para el Fraccionamiento.
- Proyecto Autorizado de Red Eléctrica, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, para el Fraccionamiento.
- Proyecto autorizado, por parte del Organismo Operador de Agua Potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para el Fraccionamiento.

CUARTO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. Conforme a los establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

SÉPTIMO. En los lotes con uso de suelo Comercial no se podrá ubicar vivienda, y solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO QUINTO. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro**.**

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad y al Lic. Armando Rivera Castillejos, Apoderado Legal de “RESIDENCIAL ALTELUS”, S.A de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario “A”, así como Depositario del Fideicomiso Irrevocable de Administración Número F/4325.

Querétaro, Querétaro, a 25 de agosto de 2022
A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCION I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCION I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

> **a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
> **b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30, fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II, incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73, fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delegó (entre otras facultades) a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"… ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo.*

TERCERO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:*

I. En materia de fraccionamientos:

I.II. La autorización para venta de lotes. (artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

DÉCIMO PRIMERO. *Este acuerdo no exime a los servidores públicos que desempeñen las funciones que se deriven del presente acuerdo de comparecer y, en su caso, responder ante las autoridades judiciales y administrativas por la emisión y, en su caso, responsabilidad de sus actos.……"*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 06 de septiembre de 2022, dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible la Lic. Tania Palacios Kuri, el C. Héctor Eduardo Salas Almodóvar, Representante Legal de BANCO INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso 3882 y FINSA PORTAFOLIOS, S. de R.L. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario, solicitó la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo Industrial y de Servicios, "Finsa III", que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m^2.

DICTAMEN TÉCNICO

1. La Dirección Municipal de Catastro, adscrita a la Secretaría de Finanzas, emite el plano del Deslinde Catastral para el lote de terreno rustico que perteneció a la Ex Hacienda Montenegro, actualmente con el nombre de la Aldea Tercera, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 26-12-05.11 H, con folio DMC2014058 de fecha 03 de marzo de 2016.

2. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Fusión de Predios con folio FUS201700170 de fecha 07 de junio de 2017, mediante la cual autoriza la Fusión de los predios con clave catastral 140310801044001 con superficie 261,780.205 m^2 y 140310801043001 con superficie 469,335.583 m^2 para un total de superficie de 731,115.788 m^2 del inmueble identificado predio rustico que perteneció a la Ex Hacienda de Montenegro conocido actualmente como La Aldea, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui en esta ciudad.

3. Mediante Escritura Pública número 93,062 de fecha 21 de septiembre de 2017, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número: 00572589/0001 de fecha 03 de octubre de 2017, se hace constar la protocolización de la autorización de Fusión de predios identificada con el número FUS201700170 y el plano correspondiente con número de autorización 170/2017, ambos emitidos en fecha 07 de junio de 2017 por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Subdivisión de Predios con folio FUS201900280 de fecha 25 de julio de 2019, autoriza la Subdivisión del predio con clave catastral 140310801043001, del inmueble identificado predio rustico que perteneció a la Ex Hacienda de Montenegro conocido actualmente como La Aldea, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui en esta ciudad, en 2 Fracciones con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie
Fracción 1	726,056.284 m^2
Fracción 2	5,059.504 m^2

5. Mediante Escritura Pública número 98,953 de fecha 07 de agosto de 2019, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número: 00615378/0001, 00615379/0001 de fecha 05 de noviembre de 2019, se protocoliza el oficio y plano de Subdivisión de predios, identificado bajo la licencia FUS201900280 de fecha 25 de julio de 2019, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante la cual se autoriza subdividir en 2 fracciones, el inmueble identificado como predio rustico que perteneció a la Ex Hacienda de Montenegro conocido actualmente como La Aldea, ubicado en Santa Rosa Jáuregui en esta ciudad.

6. Mediante Escritura Pública número 91,902 de fecha 26 de abril de 2017, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Notario Titular de la Notaria Pública Número 7 de esta Partida Judicial y su Distrito, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con los Folios Inmobiliarios 00002675/0019 y 00002674/0019 de fecha 09 de mayo de 2017, se hace constar la Protocolización del Plano y el Deslinde Catastral con el número DMC2014058 de fecha 04 de marzo de 2016, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, para el lote de Terreno Rustico que perteneció a la Ex Hacienda Montenegro, actualmente con el nombre de la Aldea Tercera, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 26-12-05.11 H.

7. Mediante Escritura Pública número 102,322 de fecha 22 de enero de 2021, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Titular de la Notaria Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en el Folio Inmobiliario: 00615378/004 de fecha 18 de mayo de 2021, se hace constar el **Contrato de Aportación de Inmueble al Fideicomiso de Administración con Derecho de Revisión, identificado bajo el número 3882**, celebrado entre:

- **FINSA PORTAFOLIOS, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variabl**e, representada en este acto por, por sus Apoderados Legales los señores Hans Josef Hutterer Arrellano y Claudio Zambrano Garza, en su Carácter de Fideicomitente A y Fiduciario A.
- **El Señor Roberto Alberto Ruiz Rubio**, también conocido como Roberto Ruiz Rubio, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B1 y Fideicomisario B1.
- **El Señor Federico Ruiz Rubio**, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B2 y Fideicomisario B2.
- **La Señora Ma. Del Consuelo Margarita Ruiz Rubio**, también conocida como María del Consuelo Margarita Ruiz Rubio y/o Consuelo Ruiz Rubio, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B3 y Fideicomisario B3.
- **La Señora Ma. Guadalupe Ruiz Rubio**, también conocida como Guadalupe Ruiz Rubio, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B4 y Fideicomisario B4, representada en esta acto por sus Apoderados Legales Walter Bauer Palazuelos y Fernando Garduño Barreda.
- **La Señora Martha Ruiz Rubio**, también conocida como Alicia Martha Inocencia Ruiz Rubio, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B5 y Fideicomisario B5.
- **El Señor Pedro Ignacio Zaldumbide Ruiz**, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B6 y Fideicomisario B6 y conjuntamente
- **La Señora Susana Zaldumbide Ruiz**, por propio derecho en su carácter de Fideicomitente B7 y Fideicomisario B7 y en conjunto con el Fideicomitente B1, Fideicomitente B2, Fideicomitente B3, Fideicomitente B4, Fideicomitente B5 y Fideicomitente B6.
- **Fomento Queretano, Sociedad Anónima de Capital Variable**, representada en este acto por los Señores Ma. Del Consuelo Margarita Ruiz Rubio, también conocida como María del Consuelo Margarita Ruiz Rubio y/o Consuelo Ruiz Rubio y Federico Ruiz Rubio, en su Carácter de Fideicomitente C y conjuntamente con el Fideicomitente A y los Fideicomitentes B.
- **BANCO INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero,** Fiduciario representado en este acto por sus Delegados Fiduciarios Ma. Beatriz Sáenz González y Mario Rafael Esquivel Perpuli.

Los Fideicomitentes B, aportan el 100% de la Fracción 1 resultante de la subdivisión del predio rustico que pertenece a la Ex Hacienda de Montenegro conocida como “La Aldea”, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad con una Superficie de 726,056.284 m2., acreditando la propiedad mediante Escritura Pública número 80,724 de fecha 02 de mayo de 2012, pasada ante la fe del suscrito Notario, documento que fue debidamente inscrito en el registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo los folios Reales 2674/18 y 2675/18 de fecha 17 de julio de 2013, se hace constar el Contrato de Compraventa.

Siendo el fin del Fideicomiso: que el Fiduciario reciba las aportaciones que realicen los Fideicomitentes y en General las demás aportaciones que se realicen al patrimonio del Fideicomiso, para el cumplimiento de los fines del mismo, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del presente Contrato que es la posesión y Destino del Inmueble.

8. Mediante Escritura Pública número 24,363 de fecha 15 de abril de 2021, ante la fe del Lic. Manuel García Garza, Titular de la Notaria Pública Número 62, con ejercicio en el Primer Distrito Registral de San Pedro garza Nuevo León, se hace constar la comparecencia de los Delegados Fiduciarios María Beatriz Sáenz González y Mario Rafael Esquivel Perpuli, en representación de BANCO INVEX, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero Fiduciario, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Administración número 3882.

9. Mediante Escritura Pública número 80,724 de fecha 02 de mayo de 2021, ante la fe del Lic. Pedro Cevallos Alcocer, Titular de la Notaria Pública número 7 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro en los folios inmobiliarios 00002675/0018, 00002674/0018 de fecha 17 de junio de 2013, se hace constar la Comparecencia de la Sociedad Mercantil Denominada “INMOBILIARIA LA VICTORIA DE QUERÉTARO”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, anteriormente denominada “INMOBILIARIA LA VICTORIA DE QUERÉTARO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada en este acto por su Apoderado Especial, el señor Arturo Hernández Huerta, en lo sucesivo se denominara la PARTE VENDEDORA y de otra parte los señores Roberto Alberto Ruiz Rubio, Federico Ruiz Rubio, Ma. Del Consuelo Margarita Ruiz Rubio, Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, Martha Ruiz Rubio, Pedro Ignacio Zaldumbide Ruiz y Susana Zaldumbide Ruiz, a quienes se les denominara la PARTE COMPRADORA.

10. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite cédula de identificación fiscal para la razón social denominada: Finsa Portafolios, S. de R.L. de C.V., con clave de registro federal de contribuyentes FPO041007I13, con domicilio en Avenida Alborada número 511, Parque Industrial Finsa, código postal 67114.

11. La Gerencia de Control Regional Occidental, adscrito a la Dirección de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía, mediante oficio número CENACE/DOPS-SO-GCROC1606/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, emite Estudio de Instalaciones del Centro de Carga de la empresa Finsa Ingeniería y Construcción, S.A de C.V.

12. Mediante oficio C.SCT.721.200.-494/2018 de fecha 14 de septiembre de 2018, la Residencia General de Conservación de Carreteras, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Querétaro, emite el cadenamiento de un predio ubicado en el cuerpo B de la carretera Querétaro - San Luis Potosí, inicia en el km 22+305.06 y termina en el km. 22+933.70.

13. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio DDP/28.309/149/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, dirigido al Representante Legal de Finsa Ingeniería y Construcción, S.A de C.V., remite el Convenio de Aportación en Efectivo del Convenio No. SPC/P/020/2019.

14. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS202105750 de fecha 26 de mayo de 2021, autoriza un Fraccionamiento Industrial y de Servicios, con una superficie de 726,056.28 m^2, identificado con la clave catastral 140310801043001, ubicado en Carretera Constitución sin número, Santa Catarina perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

15. La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número OF DDDF/01281/2021 de fecha 30 de junio de 2021, emite Dictamen de Autoabasto de los Servicios de Agua Potable, para un Fraccionamiento Industrial y de Servicios con 34 naves industriales localizado en el predio ubicado en Carretera San Luis Potosí número 22401, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro.

16. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio BOO.921.04.-00248 de fecha 16 de julio de 2019, mediante el cual emite las conclusiones de la revisión del Estudio Hidrológico para el predio en el que se pretende desarrollar el proyecto denominado La Aldea.

17. Mediante oficio C.SCT.721.200/650/2021 de fecha 25 de agosto de 2021, la Unidad General de Servicios Técnicos, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Querétaro, emite la ratificación del cadenamiento de la carretera federal Mex-57 Querétaro - San Luis Potosí, al predio ubicado sobre la misma, con inicio en el km 22+305.06 y fin en el km 22+933.70.

18. La Coordinación Municipal de Protección Civil adscrita a la Secretaría General de Gobierno Municipal, mediante Dictamen: CMPC/DP0/359/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, emite el Dictamen Previo de Obra de acuerdo al Dictamen de Uso de Suelo número DUS202105750 que autoriza un Fraccionamiento Industrial y de Servicios, ubicado en Carretera Constitución sin número, Santa Catarina perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual contará con un nivel aceptable de riesgo, siempre y cuando se cumpla con las recomendaciones establecidas en este documento.

19. La Secretaría de Finanzas, emite Recibo R-3133314 de fecha 17 de mayo de 2021, por concepto de pago del Impuesto Predial para el predio ubicado en Carretera Constitución, Fracción 1 de la fusión de predios La Aldea y La Aldea Tercera, Santa Catarina, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

20. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite la Manifestación de Impacto Ambiental, mediante oficio SEDESU/962/2019 de fecha 06 de agosto de 2021, al Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, Única y Exclusivamente en su Carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Administración No. 3882, C. Héctor Eduardo Salas Almodóvar, Representante Legal, la modificación de 31 lotes industriales y 2 locales comerciales en la modalidad de condominio a un fraccionamiento con **34 lotes industriales y 5 lotes de servicios**, así como la ampliación de **vigencia por un año**, contado a partir de la recepción del presente.

21. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emite la Manifestación de Impacto Ambiental, mediante oficio SEDESU/298/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, al Representante Legal de la Copropiedad el C. Luis Javier Montaño Maya, exclusivamente para la construcción de 31 lotes industriales y 2 locales comerciales, para el proyecto denominado Parque Industrial Finsa III, que se pretende realizar en un predio con una superficie total de 725,296.11 m^2, ubicado en el lote de terreno que perteneció Ex-Hacienda Montenegro, actualmente con el nombre de la Aldea Tercera y en el predio rustico conocido actualmente como La Aldea, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

22. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/864/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, emite el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, que pretende denominar “FINSA III”, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m^2.

23. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de facultades identificado con el expedite número EXP.- 25/21 de fecha 08 de diciembre de 2021, emite la Denominación, Nomenclatura de Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo Industrial y de Servicios denominado“Finsa III”, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m^2.

24. Parta cumplir con los Acuerdos Quinto, Sexto, Séptimo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo de Delegación de facultades identificado con el expedite número EXP.- 25/21 de fecha 08 de diciembre de 2021, emite la Denominación, Nomenclatura de Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo Industrial y de Servicios, que pretende denominar "Finsa III", el desarrollador presenta:

- Quinto. Mediante Escritura pública número 56,797, de fecha 14 de julio de 2022, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaria Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar la transmisión a título gratuito y a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura, de una superficie de Área Verde de 3,273.73 m^2 y por concepto de Vialidades una superficie de 56,400.09 m^2, del Fraccionamiento Finsa III.

- Sexto. La Secretaría de Finanzas emite los Recibos de pago por los siguientes conceptos:
  - Recibo oficial No. R-3140779 de fecha 15 de diciembre de 2022, por los Derechos de Nomenclatura, del Fraccionamiento.
  - Recibo oficial No. R-3140781 de fecha 15 de diciembre de 2022, por los Derechos de Supervisión, del Fraccionamiento.
  - Recibo oficial No. Z-5619145 de fecha 09 de marzo de 2022, por los los Impuestos de Superficie Vendible Industrial, del Fraccionamiento.
  - Recibo oficial No. Z-5619144 de fecha 09 de marzo de 2022, por los los Impuestos de Superficie Vendible Comercial, del Fraccionamiento.
  - Recibo oficial No. R-3140773 de fecha 15 de diciembre de 2022, servicio de la emisión del presente Dictamen Técnico de Lotificación, del Fraccionamiento.
  - Recibo oficial No. R-3140772 de fecha 15 de diciembre de 2022, servicio de la emisión del presente Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del Fraccionamiento.
  - Recibo oficial No. R-3140777 de fecha 15 de diciembre de 2022, servicio de la emisión del presente Dictamen Técnico de Denominación y Nomenclatura, del Fraccionamiento.

- Séptimo. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre del 2021, se aprueba el Acuerdo por el que se autoriza a cubrir en efectivo el porcentaje correspondiente al 10% del área de donación para el Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, "Finsa III", que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

- La Comisión Estatal de Aguas , mediante oficio de factibilidad DDF/01281/2021 de fecha 30 de junio de 2021, con vigencia de aprobación hasta el día 17 de junio del 2023, autorizo el Proyecto de red de agua potable y alcantarillado sanitario

- **Transitorio Primero.** Publicaciones de la Gaceta oficial del Municipio de Querétaro, primera de fecha 29 de marzo de 2022, Año II, No.14, Tomo I, segunda publicación de fecha 19 de abril de 2022, Año II, No. 15 Tomo II y publicaciones del periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", primera publicación Tomo CLIV de fecha 23 de abril de 2021, No. 33 y segunda publicación Tomo CLIV de fecha 30 de abril de 2021, No. 35.

- **Transitorio Tercero.** Mediante Escritura pública número 56,795, de fecha 14 de julio de 2022, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaria Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se hace constar la protocolización Acuerdo de Delegación de facultades identificado con el expedite número EXP.- 25/21 de fecha 08 de diciembre de 2021, emite la Denominación, Nomenclatura de Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo Industrial y de Servicios denominado"Finsa III".

25. La Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emite el Recibo Oficial No. B-27414 de fecha 21 de enero de 2022, por el pago del predial para el Fraccionamiento de tipo Industrial y de Servicios denominado“Finsa III”, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m^2.

26. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, autoriza el proyecto de alumbrado público, del Fraccionamiento de tipo Industrial y de Servicios, denominado“Finsa III”, que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m^2.

27. La Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, mediante oficio número SEDESO/DDU/COU/FC/0324/2022 de fecha 29 de mayo de 2022, emite la **Relotificación del Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, denominado “Finsa III”,** ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m^2, derivado reconfiguración en el número de lotes, para quedar en 27 Lotes Industriales, sin modificar la traza urbana, sin modificar las áreas de transmisión gratuita al Municipio de Querétaro y sin modificar la superficie general del Fraccionamiento, cuyas superficies se encuentran indicadas en plano anexo y son las siguientes:

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL, FRACCIONAMIENTO "FINSA III”			
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. LOTES**
SUPERFICIE INDUSTRIAL	609,210.36	83.91%	27
SUPERFICIE COMERCIAL	7,320.33	1.01%	3
INFRAESTRUCTURA	18,039.12	2.48%	6
AREA VERDE	3,273.73	0.45%	1
AFECTACIONES	31,812.65	4.38%	5
VIALIDAD	56,400.09	7.77%	0
TOTAL	**726,056.28**	**100.00%**	**42**

28. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. DDU/COU/FC/38709/2022 de fecha 22 de agosto de 2022, emite el avance de las obras de urbanización para el Fraccionamiento de tipo Industrial y de Servicios denominado “Finsa III”, que está ubicado en Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento "Finsa III cuenta con un avance estimado de 48.81% en las obras de urbanización ejecutadas en complementación de dicha etapa en mención, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida pc compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende la cantidad de $58,986,519.91 (Cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y seis mil quinientos diecinueve pesos 91/100 M.N.) correspondiente al 51.19% de obras pendientes por realizar.

29. La Aseguradora Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., emite la Póliza de Fianza No. 2179168 de fecha 28 de agosto de 2022 y con una vigencia hasta el 23 de agosto de 2024, con un monto de $58, 986,519.91 (Cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y seis mil quinientos diecinueve pesos 91/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución de las obras de urbanización que falten por ejecutar para el Fraccionamiento de tipo Industrial y de Servicios denominado“Finsa III”, que está ubicado en Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

30. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, "Finsa III", que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m^2, la cantidad de $9,603.71. *(Nueve mil seiscientos tres 71/100 M.N.)* .

MEDIANTE SAY/2710/2022 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SÍGUETE ASUNTO: ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, "FINSA III", QUE ESTÁ UBICADO EN CARRETERA QUERÉTARO- SAN LUIS POTOSÍ (CARRETERA FEDERAL 57), KILÓMETRO 22+305 AL KILÓMETRO 22+933, DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza **la Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, "Finsa III",** que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m2, e identificado con la clave catastral 140310801043001.

La presente Autorización de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia, que la establecida, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento, conforme a lo establecido en el Artículo 200, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

2. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir el pago por la Autorización de la Venta Provisional, como lo señala el Considerando 29, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

3. El Desarrollador debe presentar en un periodo máximo de 90 días naturales, contados a partir de la autorización del presente documento, lo siguiente:

- Dictamen de Impacto en Movilidad, emitido por la Secretaria de Movilidad.
- Autorización del Proyecto Eléctrico, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
- Publicaciones del periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Delegación de facultades identificado con el expedite número EXP.- 25/21 de fecha 08 de diciembre de 2021, emite la Denominación, Nomenclatura de Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo Industrial y de Servicios denominado "Finsa III".

4. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

5. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. Conforme a los establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

7. Solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador deberá presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

10. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

12. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

13. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

14. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

15. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

16. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

17. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES, A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE ACUERDO PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO 13 DEL PRESENTE ACUERDO; SEGUNDO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SIGUIENTES: TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I. EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO); SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. OCTAVO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DAR SEGUIMIENTO A LAS TRANSMISIONES GRATUITAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUE SE DERIVEN DE ÉSTA DELEGACIÓN DE FACULTADES, PARA DAR CERTEZA TÉCNICA, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA.

A C U E R D O

PRIMERO. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza **la Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento de Tipo Industrial y de Servicios, "Finsa III",** que está ubicado en Carretera Querétaro- San Luis Potosí (Carretera Federal 57), Kilómetro 22+305 al Kilómetro 22+933, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 726,056.28 m^2, e identificado con la clave catastral 140310801043001.

La presente Autorización de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia, que la establecida, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento, conforme a lo establecido en el Artículo 200, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador deberá cubrir el pago por la Autorización de la Venta Provisional, como lo señala el Considerando 29, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deberán ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor deberá remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

TERCERO. El Desarrollador debe presentar en un periodo máximo de 90 días naturales, contados a partir de la autorización del presente documento a lo siguiente:

- Dictamen de Impacto en Movilidad, emitido por la Secretaria de Movilidad.
- Autorización del Proyecto Eléctrico, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
- Publicaciones del periódico oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, del Acuerdo de Delegación de facultades identificado con el expedite número EXP.- 25/21 de fecha 08 de diciembre de 2021, emite la Denominación, Nomenclatura de Vialidades, Lotificación y Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento de tipo Industrial y de Servicios denominado “Finsa III”.

CUARTO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. Conforme a los establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

SÉPTIMO. Solamente se autorizarán los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; así mismo, los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

OCTAVO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos 12, 216, 217, 224 y 226 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

NOVENO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador deberá presentar evidencia de cumplimento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas la Municipio de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

DÉCIMO CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos 13, 27 y 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes; por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículos 108 fracción I, III, IX y XX; donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios, en caso contrario será motivo de infracción conforme al Artículo 112,113, 115 y 116, donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Mediación y Actualización) y el retiro del anuncio, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO QUINTO. El Desarrollador se encargará de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador deberá cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Desarrollador deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor deberá presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro**.**

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al C. Héctor Eduardo Salas Almodóvar, Representante Legal de BANCO INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario del Contrato de Fideicomiso 3882 y FINSA PORTAFOLIOS, S. de R.L. de C.V., como Fideicomitente y Fideicomisario.

Querétaro, Querétaro, a 26 de septiembre de 2022
A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
N° DE OFICIO:	**SHA/1688/2022**

El que suscribe Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante la Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 27 de octubre de 2022, en el cuarto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

IV. Propuesta y en su caso aprobación, del punto de acuerdo presentado por el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional, la Maestra en Ingeniería Edith Álvarez Flores, Secretaria de Obras Públicas Municipales y la Licenciada Rosalba Ruiz Ramos, Secretaria de Desarrollo Social Municipal; a fin de que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, autorice las Reglas de Operación del Programa "Adelante Calentadores Solares".----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XXVII respectivamente, 31, fracciones V y VIII y 122 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 256 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Rio, Querétaro; **se aprueba la propuesta realizada por el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional, la Maestra en Ingeniería Edith Álvarez Flores, Secretaria de Obras Públicas Municipales y la Licenciada Rosalba Ruiz Ramos, Secretaria de Desarrollo Social Municipal, por lo cual se autoriza las Reglas de Operación del Programa "Adelante Calentadores Solares" para el Municipio de San Juan del Río, Qro., con inversión proveniente del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2022;** Propuesta que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:----------

"CONSIDERANDOS----------

1.- Qué la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señalan como competencia de los ayuntamientos, en su Artículo 30 fracciones I y XXVII respectivamente, el aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio.----------

2.- Qué como uno de los principales objetivos de la Administración, lo constituyen el fomentar y fortalecer mejores oportunidades que abonen a su bienestar de las familias Sanjuanenses en cuanto a economía y calidad de vida para el acceso a una vida digna y de calidad. ----------

3.- Qué el artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se contempla que los ayuntamientos como órgano de gobierno de aquellos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia General de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. ----------

4.- Que el Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, tiene la representación del Ayuntamiento que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Querétaro de Arteaga y le corresponde entre otras funciones someter a la aprobación del Ayuntamiento los proyectos de reglamentos interiores, así como emitir los acuerdos, las circulares y demás disposiciones que tienden a regular el funcionamiento administrativo de las dependencias municipales lo que se traduce en el que le corresponde entre otras funciones promover el desarrollo del bienestar social, promover programas de solidaridad social, así como dar seguimiento a las acciones de

gestoría social que emprende el Ayuntamiento, así cómo ayudar y valorar el cumplimiento y avances de planes y programas municipales. ----------

5.- Qué uno dentro de los fines del municipio es garantizar la tranquilidad, seguridad, salubridad y orden público, así como la satisfacción de las necesidades sociales de sus habitantes, proponiendo su integración social. -------

6.- Qué la Ley de Obra Pública en el Estado de Querétaro, en complemento con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establecen las bases mínimas que la administración pública debe perseguir para batir con las condiciones de premura social de los Queretanos, así como disminuir el rezago social que existe entre los habitantes y en consecuencia, aumentar la posibilidad para acceder a los recursos más básicos. En razón de esto el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, busca establecer el fomento y garantía los habitantes para tener el acceso al desarrollo social, la dignificación a la persona como así como respetar y sobresaltar el pleno goce y disfrute de sus derechos sociales consagrados en nuestra Carta Magna y en la Constitución Política del Estado de Querétaro, punto en virtud de lo cual es indispensable para esta administración pública municipal crear los mecanismos necesarios para conseguir este objetivo, instaurando las bases, lineamientos y principios generales para la planeación, instrumentación, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas y acciones de las políticas públicas en materia de desarrollo social mediante la generación de condiciones económicas como sociales como culturales y políticas que favorezcan integralmente la dignificación de la persona y el desarrollo social de la población. ----------

7.- Para la consecución de lo referido, la legislación en comentó, otorga a los ayuntamientos, la Facultad de crear políticas públicas, destinadas a sector más vulnerable, para propiciar la dignificación de la persona, con participación de sectores públicos y privados, siempre y cuando sea preponderando el desarrollo social, de los beneficiarios que son objeto de los planes, programas, actividades y planeación de acuerdo al presupuesto de egresos que se destina para tal efecto. Reconociendo como el mínimo de los Derechos sociales los siguientes:--

- Derecho a la salud; ----------
- Derecho a la educación; ----------
- Derecho a una alimentación y nutrición adecuada; ----------
- Derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia; ----------
- Derecho a una vivienda digna y decorosa; ----------
- Derecho a gozar de los beneficios del proceso científico y de sus aplicaciones; ----------
- Derecho a un medioambiente sano y seguro; ----------
- Derecho al trabajo; ----------
- Derecho a la seguridad social y asistencia social; ----------
- Derecho a la no discriminación; ----------
- Derecho a la equidad y a la igualdad; ----------
- Derecho al agua; ----------
- Derecho a la libertad de tránsito. ----------

8.- Que en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el cual señala de manera textual: *"La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública."* Es por lo que se hace necesario a efecto de regular las actividades de los Programas que en materia de obra pública fueron aprobados y que provienen del **Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2022, como lo son los Calentadores Solares, establecer las Reglas de Operación del mismo.** ----------

9.- Que en virtud de lo anterior, es por lo cual se propone a este H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., las Reglas de Operación del Programa de "Adelante Calentadores Solares" del Municipio de San Juan del Rio, Qro., cuyo objetivo son establecer los lineamientos para su funcionamiento. ----------

10.- Qué las políticas públicas que se establece en el programa antes descrito se sujetan a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación y autonomía, participación social, solidaridad, transparencia, universalidad y las demás que se consagra en la ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y la Ley de Obra del Estado de Querétaro, así como de diversas normas garantes de Derechos Humanos. ----------

11.- Que es obligación de los ayuntamientos, en términos de su competencia, formularán y aplicarán políticas públicas para oportunidades de desarrollo productivo, en beneficio de las personas en situación de pobreza y deberán incluir al menos las siguientes vertientes: ----------

- Superación de la pobreza a través de organización corresponsable, la educación la salud cómo la alimentación, la generación de empleo ingreso, autoempleo y capacitación; ----------
- Seguridad social y programas asistenciales; ----------
- Desarrollo regional y micro regional; ----------
- Infraestructura social básica; ----------
- Fomento del sector social de la economía; ----------
- Promoción y fomento de la participación ciudadana en el desarrollo social; ----------
- Desarrollo sustentable; ----------
- Atención a personas situaciones de vulnerabilidad; ----------
- Equidad de género, entre otras. ----------

12.- Que en virtud de que el objetivo general de la Administración actual es el bienestar social de manera equitativa, es decir, el bien común de los Sanjuanenses, es porque se hace necesario establecer las Reglas de Operación a las que se hace referencia, con las que se obtendrá mejora la cobertura y calidad de los servicios con acciones y proyectos que garanticen un desarrollo económico y social sostenido, capaz de contribuir al mejoramiento de calidad de vida y el bien común, resultado de importancia para esta administración continuar con la promoción de mejores condiciones para los habitantes de este Municipio. ----------

13.- Que el artículo 256 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Rio, Querétaro, establece: En materia de Ecología, corresponde al Municipio la protección y mejoramiento del ambiente, a través de medidas de prevención, vigilancia y corrección de las causas de contaminación, a fin de evitar, controlar y eliminar los efectos perjudiciales de las actividades contaminantes que se produzcan en su territorio y que incidan en la ecología, en la salud e higiene de las personas o en sus bienes, de conformidad con lo establecido por las Leyes Federal y/o Estatales respectivas y por lo señalado en el Reglamento Municipal de Ecología que para tal efecto emita el Ayuntamiento. ----------

14.- Que la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro, tienen la obligación de implementar acciones con el fin de contribuir al desarrollo integral de las comunidades y colonias con vulnerabilidades ambientales y de salud. Mejorando las condiciones de la vivienda en los habitantes con rezago social y/o vulnerabilidad, con el fin de lograr que un mayor número de Sanjuanenses se beneficien. ----------

15.- Es por lo anterior a efecto de que está Administración Municipal 2021-2024, atienda y resuelva todo lo relacionado con el programa ante descrito y en términos de lo precisado anteriormente es por lo que sometemos a su consideración los siguientes: ----------

ACUERDOS: ----------

PRIMERO: Se autorice y apruebe las Reglas de Operación del Programa “Adelante Calentadores Solares” para el Municipio de San Juan del Río, Qro., con inversión proveniente del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2022, que fuere aprobado en fecha 08 de marzo de 2022, mediante Sesión Extraordinaria de cabildo, en el Tercer Punto, DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE OBRA PÚBLICA 2022, PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO., destinándose dentro del mismo la cantidad de $5,000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), para Calentadores Solares. ----------

SEGUNDO: Se apruebe las Reglas de Operación del Programa “Adelante Calentadores Solares” para el Municipio de San Juan del Río, Qro., en los términos establecidos y que se detallan a continuación: ----------

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

a) Beneficiarios: Parte de la población objetivo que recibe los apoyos del programa.
b) Calentador Solar: Aparato que utiliza la radiación del sol (energía solar) para calentar alguna sustancia, como puede ser agua. En muchos climas un calentador solar puede disminuir el consumo energético utilizado para calentar agua.
c) Cobertura: Espacio geográfico que cubre el área de influencia del programa.
d) Matriz de Indicadores: Herramienta de planeación de forma resumida sencilla y armónica, que facilita el diseño, la organización y el seguimiento, y así mismo establece con claridad los objetivos del programa.
e) Órgano de Control Interno: Área responsable de recibir las quejas y denuncias de la población.
f) Población Objetivo: Es el conjunto de la población total a la que están destinados los apoyos del programa.

g) **Población Potencial:** Es aquella parte de la población de referencia, que se ve afectada por el problema y requiere de los servicios y/o bienes que proveerá el programa.
h) **Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar del programa y su observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
i) **Presupuesto Requerido para el Ejercicio Correspondiente:** Para la ejecución y operación del programa, el presupuesto que se ejerza dependerá de la suficiencia presupuestal con la que cuente el municipio y la liquidez que otorgue la tesorería municipal.
j) **Secretarías:** Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de San Juan del Rio, Querétaro.
k) **Fundamentación Jurídica:** Artículos 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y 30 fracción I, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 9 Fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Rio.

2. DESCRIPCION DE PROGRAMA.
2.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: ADELANTE CALENTADORES SOLARES.
2.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO:
Este Programa está alineado a las LINEAS DE ACCIÓN contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 para el Municipio de San Juan del Río, Qro., y que impactan positivamente en la ciudadanía Sanjuanense, como lo son Calentadores Solares, el programa y/o política pública municipal, con el objetivo (Agenda 2030): 1. Fin de la pobreza; 3. Salud y bienestar; 5. Igualdad de género; 7. Energía asequible y no contaminable; 10. Reducción de las desigualdades; 11. Ciudades y comunidades sostenibles; 12. Producción y consumo responsable; y 13. Acción por el clima.

2.3 DEPENDENCIA:
La Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social y la Ley General de Desarrollo Social del estado de Querétaro, y el Manual de Organización del municipio de San Juan del Río.

3. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.
En el municipio de San Juan del Rio, un alto porcentaje de familias en situación vulnerabilidad, carecen de un dispositivo para calentar agua o tienen un gasto excesivo en combustible (Gas LP o Leña) y/o energía eléctrica para hacerlo.

De acuerdo con la UNICEF, la higiene tiene por objeto conservar la salud y prevenir las enfermedades, es por ello que se deben cumplir ciertas normas o hábitos de higiene tanto en la vida personal de cada individuo como en la vida familiar. La higiene trata sobre las medidas para prevenir y mantener un buen estado de salud.

El uso de la energía solar representa grandes ventajas económicas y ambientales frente a los tradicionales utilizados para el calentamiento de agua que utilizan electricidad, gas u otro combustible fósil. Esta tecnología contribuye a la reducción de costos, el acceso a agua caliente, promueve un mejor saneamiento y a la disminución del uso de combustibles fósiles en apoyo a la reducción de emisiones contaminantes a la atmosfera.

México cuenta con excelentes recursos de energía solar, con un promedio de radiación de alrededor de 5 kWh/m2 por día, lo que significa a que un m2 y con un equipo solar de eficiencia de 50% se reciba diariamente el equivalente a la energía contenida en un metro cubico de gas natural, o bien, la de 1.3 litros de gas licuado de petróleo

De acuerdo a datos de INEGI 2020 hay 83,724 viviendas particulares habitadas y de acuerdo al mismo instituto en el 2015 solo el 5.5 de viviendas disponen de calentador solar de agua, en el municipio de San Juan del Rio, Querétaro.

En cuanto a la infraestructura básica para la instalación de este tipo de dispositivos, los datos del Banco de indicadores del INEGI en el 2015 solo el 0.1% de viviendas particulares habitadas con techos precarios; los porcentajes de viviendas con agua entubada dentro de la vivienda y con disponibilidad de servicio de tinaco serian para el 2020 de 87.9 % y 71.8% respectivamente.

4. MATRIZ DE INDICADORES.

RESUMEN NARRATIVO		NOMBRE DEL INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
FIN	Facilitar el acceso e instalación de un calentador solar para el mejoramiento de vivienda del municipio de San Juan del Rio	Porcentaje de suministración e instalación	Acta de entrega de recepción	Se suministran todos los calentadores solares por parte de la Secretaria
COMPONENTES	C1. Recurso Presupuestal Administrado	Solvencia en el presupuesto FISMDF para ejecutar el programa	Partida Presupuestal FISMDF ejercicio fiscal 2022	La Secretaria de Obras Públicas cuenta con la suficiencia presupuestal para solicitar la adquisición de los **730 calentadores** del programa
	C2. Viviendas con equipamientos necesarios	Porcentaje de familias beneficiadas	Padrón beneficiarios	Las personas beneficiadas cumplen con los requisitos de elegibilidad
ACTIVIDADES	A1. C1. Cumplimiento contractual	Cumplimiento	Contratos y facturas	El proveedor entrega e instalara tal y como se estipula en el contrato
	A2. C2. Recepción, verificación y validación de beneficiarios	Porcentaje de solicitudes recibidas	Base de datos de la Secretaria	Los apoyos atienden las necesidades reales población
		Porcentaje de solicitudes aprobadas	Base de datos de la Secretaria	Se presentan las condiciones necesarias para beneficiarios del programa
	A3. C1. C2. Elaboración y publicación de las reglas de la convocatoria	Convocatoria	Gaceta Municipal	La convocatoria se publica en tiempo y forma

5. OBJETIVOS.

5.1 OBJETIVO GENERAL:

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, coadyuvando a disminuir su rezago y aumentando la calidad de vida mediante la dotación de un dispositivo para calentar agua, el cual será utilizado para mejorar la higiene personal de las familias.

5.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Personas que vivan en condiciones de vulnerabilidad;
- Mejorar las condiciones de higiene familiar, al contar con agua caliente para realizar estas actividades;
- Contribuir a una mejor salud derivada de una mejor higiene personal;
- Incrementar el ahorro familiar al no comprar otra fuente de energía para calentar agua (gas LP, electricidad o leña);
- Fomentar el uso de energías alternativas y cuidado del medio ambiente.

6. LINEAMIENTOS GENERALES.

6.1 COBERTURA:

El programa será únicamente aplicable en 27 comunidades del municipio de San Juan del Río, Querétaro, las cuales son las siguientes: **LA ESTANCIA, ESTANCIA DE BORDOS, ESTANCIA DE SANTA LUCIA, POTRERILLOS (SAN PEDRO Y SAN PABLO), ROSA DE CASTILLA, SANTA LUCIA, BUENAVISTA, EL SABINO CHICO, SAN MIGUEL GALINDO, LOS CERRITOS, EL ROSARIO, BARRANCA DE COCHEROS, EL GRANJENO, LA MESA, PERALES, PUERTA DE ALEGRIAS, DOLORES CUADRILLA DE EN MEDIO, EL JAZMIN, GUADALUPE DE LAS PEÑAS, LA CORREGIDORA, EL CHAPARRO, LA LABORCILLA, SAN ANTONIO ZATLAUCO, SANTA RITA, TUNA MANZA y BARRIO DE LA CONCEPCIÓN.**

6.2 POBLACION A ATENDER:

POBLACION POTENCIAL: La población carente de un dispositivo solar para calentar agua.

POBLACION OBJETIVO: Las acciones del programa consideran como sujetos de atención a la población: Que vivan en condiciones de vulnerabilidad; Que cuenten con agua entubada; y Que cuenten con un techo adecuado que soporte la estructura dispositivo.

6.3 TIPO DE APOYO:

Otorgamiento e instalación de un calentador solar por vivienda en condiciones de vulnerabilidad.

6.4 TOPE MÁXIMO DE APOYO:

Un calentador solar por vivienda.

6.5 BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarios del programa, aquellas personas que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad.

6.5.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
Documentación básica del solicitante en copia simple.	• Identificación Oficial Vigente; • CURP; • Comprobante de Domicilio: Predial, agua, luz, teléfono, cable (los tickets de pago no son válidos y no mayor a dos meses, contados a partir de la fecha de registro); • Comprobante de Ingresos (mensual) del solicitante: No mayor a dos meses contados a partir de la fecha de registro (en caso de no contar con este documento comprobatorio de ingresos, deberá realizar una carta bajo protesta de decir verdad en formato libre, donde se especifique el ingreso mensual y la actividad, la cual deberá ir firmada con bolígrafo de tinta azul).

6.5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN:
Se seleccionará a los solicitantes que cumplan con los requisitos del Programa y se les dará prioridad a las solicitudes de viviendas que no cuenten con un dispositivo para calentar agua, el apoyo será en especie de acuerdo al registro y suficiencia presupuestal.

6.5.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
6.5.3.1 DERECHOS:
Los beneficiarios tienen derecho a:

I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo;
II. A solicitar y recibir información sobre el trámite y el estatus de su solicitud en el programa;
III. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
IV. A recibir su apoyo, si el programa cuenta con la capacidad presupuestal y cumplen con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
V. Estar inscritos en el padrón de beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes reglas.

6.5.3.2 OBLIGACIONES:
Los beneficiarios del programa tendrán las siguientes obligaciones:

I. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa:
II. Realizar su trámite de solicitud, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Presentes Reglas de Operación:
III. Manifestar a la instancia responsable, sin faltar a la verdad, sus datos personales y demás información que para tal efecto requiera las Secretarias;
IV. En caso de que así lo determinen las Secretarias, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información;
V. Firmar los documentos referentes a la autorización del programa;
VI. Cumplir con la ejecución y operación de los apoyos y utilizarlos para los objetivos para los que fueron creados.

6.5.4 SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS:
Las causas para la suspensión de la entrega de apoyos en el programa serán:

a) Cuando se detecte duplicidad con algún otro programa federal, estatal o municipal, para el mismo concepto;
b) Cuando se han proporcionado datos falsos en su solicitud y se compruebe tal circunstancia;
c) Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

7. OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE EL PROGRAMA.

I. Las Secretarias integrarán y validarán el padrón de beneficiarios de cada comunidad y/o colonia;
II. Las Secretarias podrán contar con la participación de otras Secretarias y/o Autoridades Auxiliares del Municipio, para la recopilación de información, la integración y envío de los expedientes de cada beneficiario en carpeta individual con los documentos señalados en las presentes Reglas de Operación;
III. Las Secretarías serán las únicas instancias facultadas para la interpretación de las presentes Reglas de Operación.

8. ENTREGA DE LOS APOYOS.
El otorgamiento e instalación de 730 calentadores solares distribuido en 27 comunidades de municipio de San Juan del Río, se sujeta a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2022.

9. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.
SUPERVISIÓN: Los apoyos que se otorguen a través del programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Municipal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de rendición de cuentas.

10. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.
Los órganos competentes, en uso de sus atribuciones y de sus respectivos ámbitos de competencia, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los apoyos otorgados por el Programa; y en el momento que así lo estimen pertinente, vigilaran y controlaran la aplicación y comprobación del gasto, en el ejercicio fiscal correspondiente.

11. TRANSPARENCIA.
11.1 DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN:
Este programa es de carácter público, no debe ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

11.2 PADRÓN DE BENEFICIARIOS:
Las secretarias validaran e integraran un Padrón Único de Beneficiarios del Programa, así como el resguardo del mismo. Los datos personales recabados serán protegidos en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las leyes General Transparencia y Acceso a la Información Pública y serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es consultar información relacionada con las personas beneficiarias.

12. VIGENCIA.
El presente programa tendrá una vigencia a partir de su aprobación y hasta cumplir las acciones que se ejerzan, durante el periodo que comprende el presente ejercicio fiscal 2022 o se agote la suficiencia presupuestal con la que cuente el municipio y la liquidez que otorgue la tesorería municipal.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS.
Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, ante el Órgano de Control Interno del Municipio, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

TRANSITORIOS: ----------
Artículo Primero: El acuerdo que derive de la presente propuesta entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el órgano colegiado. ----------
Artículo Segundo: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que notifique el presente a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio, a la Secretaría de Administración, a la Dirección de Adquisiciones, a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, todas ellas del municipio de San Juan del Río; a efecto de que den cumplimiento en lo que corresponde a su competencia al presente acuerdo, y en el caso de la Dirección de Adquisiciones a efecto de garantizar el suministro y debida provisión de los bienes materiales y servicios, que requieran las Dependencias, Órganos y Unidades Administrativas del municipio para la debida ejecución del mismo y la realización de todos aquellos actos necesarios tendientes para su debido cumplimiento. ----------
Artículo Tercero: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique el presente acuerdo a los Titulares de las Áreas Administrativas del municipio y Órganos Administrativos Desconcentrados, para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar, a efecto de que se dé cumplimiento al presente acuerdo.-
Artículo Cuarto: Así también, publíquese en la Gaceta Municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro. ----------
Artículo Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique en el Diario Oficial “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal, por una sola vez, lo acordado en la presente propuesta, para su observancia general. ----------
A T E N T A M E N T E----------
LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA----------
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL----------
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------
M. EN I. EDITH ÁLVAREZ FLORES. ----------
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES----------

DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. ----------
LIC. ROSALBA RUÍZ RAMOS----------
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL----------
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.” ----------

Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.----------

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio, a la Secretaría de Administración, a la Dirección de Adquisiciones, a la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, todas ellas del municipio de San Juan del Río; a efecto de que den cumplimiento en lo que corresponde a su competencia al presente acuerdo, y en el caso de la Dirección de Adquisiciones a efecto de garantizar el suministro y debida provisión de los bienes materiales y servicios, que requieran las Dependencias, Órganos y Unidades Administrativas del municipio para la debida ejecución del mismo y la realización de todos aquellos actos necesarios tendientes para su debido cumplimiento; asimismo se les envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a la Dirección de Comunicación Social; a efecto de que realice la debida difusión para conocimiento de la ciudadanía; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo a los Titulares de las Áreas Administrativas del municipio y Órganos Administrativos Desconcentrados; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Séptimo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.----------

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.----------

Atentamente

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

ESTADO DE QUERETARO
PODER JUDICIAL

A.R.A. (1465/2019-E)

JUZGADO QUINTO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

EXP. 1465/2019

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO NÚMERO 2643-2022

C. MYRNA ISABEL VILLANUEVA VIRGEN
PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL,** que **SOBRE PAGO DE PESOS,** promueve en su contra **FLOR MARIA DE MONSERRAT VILLANUEVA VIRGEN**, bajo el expediente **1465/2019**, quien le demanda en primer término *el pago de la cantidad de* $480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)*;* así como las demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda y que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones y en abrevio de tiempo.- Dispone usted de **30 días hábiles** para comparecer a juicio, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a fin de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda que se dejó de contestar y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, en la inteligencia que de no señalar domicilio procesal las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.- Igualmente se le requiere, a fin de que, dentro del plazo antes indicado señale bienes suficientes para garantizar el monto de las prestaciones reclamadas, apercibiéndole que de no hacerlo, dicho derecho pasará a la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 1394 del Código de Comercio, quedando a su disposición las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas.- El presente deberá ser publicado por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura local.-

SE PUBLICA EN LISTAS EL 26 DE AGOSTO DE 2022.- CONSTE.-

LIC. VICTORIA BERENICE MORALES MARTÍNEZ

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO

bJ0rExqVCJGaJ1TXq3q5O/dVuvR/fCfME1nztju9dXn/93WguUU02LDXpcVngf11

FORMA B058

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDICTO

El Marqués
HECHOS QUE TRANSFORMAN

El Marqués
Gobierno Municipal
2021-2024

EDICTO

En los archivos de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal del Municipio de El Marqués, Qro., obran expedientes administrativos relativos a la(s) resolución(es) determinante(s) del (los) crédito(s) fiscal(es) siguiente(s):

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DOCUMENTOS A NOTIFICAR

Nombre	C. María Silva Petricholi Ríos.
Resoluciones números:	DIN/CNRC/LIQ/342/2022 DIN/CNRC/LIQ/343/2022
Autoridad emisora:	Dirección de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro.
Tipos de documentos	Resolución (es) determinante (s) de impuesto predial omitido.
Fecha:	22 (veintidós) de julio de 2022 (dos mil veintidós)
Número(s) de Crédito(s)	2 (dos)
Importe(s) Histórico(s)	$ 99,600.00 (Noventa y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N) y $ 92,815.00 (Noventa y dos mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N)

Con motivo de la confirmación del **fallecimiento** del(la) deudor(a) el día **21 de abril de 2018**, se ordenó la notificación por edictos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Querétaro, aplicable en materia fiscal municipal de conformidad con lo señalado en el artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, lo que se cumplimenta con las dos publicaciones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", por lo que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación y surtirá efectos a partir del día siguiente al de la citada última publicación, con fundamento en el artículo 133, párrafo primero del Código Fiscal también citado.

Se hace del conocimiento del(los) interesado(s) que, los adeudos deben pagarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación por edictos y en caso de no ser así, adquirirá el estatus de EXIGIBLE y podrá hacerse efectivo mediante la instauración del procedimiento administrativo de ejecución.

También se informa que no opera la causal de suspensión de procedimientos prevista en el artículo 48, numeral 5, párrafo sexto de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, en el sentido de que deberá suspenderse por seis meses todo procedimiento encaminado a la determinación del crédito fiscal omitido o a hacerlo efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución, ya que la premisa es que la suspensión sea por seis meses a partir de la fecha del fallecimiento y desde el 21 de abril de 2018 a la fecha, ya ha transcurrido en exceso el plazo mencionado.

A efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 133, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se hace de su conocimiento que el documento que contiene las resoluciones, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., ubicadas en el edificio B *Las Cocheras*, en el Centro Municipal El Marqués, con domicilio en la Carretera Estatal 210, número 6301, en la Ex Hacienda Jesús María, Localidad de Jesús María, en el Marqués, Querétaro

Atentamente
"*Hechos que Transforman*"

Lic. Rosa Asunción López Munguía
Directora de Ingresos
Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal
Municipio de El Marqués, Qro.

Centro Municipal El Marqués | CENTRO MUNICIPAL EL MARQUÉS QUERÉTARO | Carretera Estatal 210 #6301 Jesús María, El Marqués, Querétaro. | www.elmarques.gob.mx (442)238.84.00

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AVISO

ACUERDO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL que celebran por una parte, el **LICENCIADO Y NOTARIO CIPRIANO PINEDA CRUZ**, **NOTARIO TITULAR** de la Notaría Pública **Número 10 (diez) de la Demarcación Notarial de San Juan el Río**, Estado de Querétaro, en lo sucesivo **"EL ASOCIANTE"** y por la otra, el **LICENCIADO Y NOTARIO LUIS OCTAVIO PINEDA MORALES**, **NOTARIO TITULAR** de la Notaría Pública **Número 21 (veintiuno) de la Demarcación Notarial de San Juan del Río**, Estado de Querétaro, en lo sucesivo **"EL ASOCIADO"**, a quienes de manera conjunta en lo sucesivo se les denominará **"LOS NOTARIOS"**, conforme a lo siguiente:

DECLARACIONES

Declara **"EL ASOCIANTE"**, que:

I.- Es originario de San Juan del Río, Querétaro se protegen datos personales y sensibles [1], con domicilio en calle Mariano Abasolo, número exterior 42 (cuarenta y dos), Colonia Centro, Código Postal 76800, ciudad San Juan del Río, Querétaro, quien se identifica con la credencial para votar, número [2], expedida por el Instituto Nacional Electoral, que se agrega en copia al presente, marcada como "Anexo 1".

II.- Ostenta Nombramiento de Notario de la Notaría Pública Número 10 (diez) de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Estado de Querétaro, de fecha 22 (veintidós) de abril del año 1997 (mil novecientos noventa y siete).

III.- El Protocolo a su cargo, data del día 22 (veintidós) de abril del año 1997 (mil novecientos noventa y siete), conforme a los registros que obran en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, siendo de apertura más antigua que la de "EL ASOCIADO".

Declara **"EL ASOCIADO"**, que:

IV.- Es originario de San Juan del Río, Querétaro se protegen datos personales y sensibles [3], casado, con domicilio en calle Mariano Abasolo, número exterior 42 (cuarenta y dos), Colonia Centro, Código Postal 76800, ciudad San Juan del Río, Querétaro, quien se identifica con la credencial para votar, número [4], expedida por el Instituto Nacional Electoral, que se agrega en copia al presente, marcada como "Anexo 2".

V.- Ostenta Nombramiento de Notario de la Notaría Pública Número 21 (veintiuno) de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Estado de Querétaro, de fecha 9 (nueve) de julio del año 2022 (dos mil veintidós).

VI.- El Protocolo a su cargo, data del día 4 (cuatro) de agosto del 2022 (dos mil veintidós), conforme a los registros que obran en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, siendo con fecha de apertura más resiente que la del ASOCIANTE.

Conforme a lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 4, 11, 21 fracción XI, 31 fracciones II y III, 36 y 117 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, es voluntad de **"LOS NOTARIOS"** sujetarse a los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- OBJETO.- Cipriano Pineda Cruz, **Notario Titular** de la Notaría Pública **Número 10 (diez) de la Demarcación Notarial de San Juan del Río**, Estado de Querétaro, en calidad de **"EL ASOCIANTE"** y **Luis Octavio Pineda Morales**, **Notario Titular** de la Notaría Pública **Número 21 (veintiuno) de la Demarcación Notarial de San Juan del Río**, Estado de Querétaro, en su calidad **"EL ASOCIADO"**, acuerdan **ASOCIARSE** con el objeto de brindar el servicio de fe pública, cuyo ejercicio les ha sido delegado, respectivamente, por el Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- LUGAR DE DESPACHO.- En el ejercicio de sus funciones, "LOS NOTARIOS" despacharán en la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 (DIEZ), DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO, correspondiente a "EL ASOCIANTE", calle Mariano Abasolo, número exterior 42 (cuarenta y dos), Colonia Centro, Código Postal 76800, ciudad San Juan del Río, Querétaro

Conforme a los establecido en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, durante la vigencia del presente acuerdo dejará de funcionar la oficina notarial de "EL ASOCIADO", ubicada en calle Mariano Abasolo, número exterior 42 (cuarenta y dos), Colonia Centro, Código Postal 76800, ciudad San Juan del Río, Querétaro.

---

[1] Artículos 2 y 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
[2] Ídem.
[3] Ídem.
[4] Ídem.

TERCERO.- INICIO DE VIGENCIA Y FORMA DE ACTUACIÓN.- Durante su vigencia, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de asociación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y habiéndolo comunicado "LOS NOTARIOS" a las autoridades a que se refiere el Artículo 22 fracción IV, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro:

a) "LOS NOTARIOS" actuarán indistintamente en el Protocolo a cargo de "EL ASOCIANTE";

b) "EL ASOCIANTE" levantará constancia del presente acuerdo en el Protocolo a su cargo, a continuación del último instrumento asentado y en hoja de notas complementarias, constancia que será comunicada al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro;

c) "EL ASOCIADO" levantará constancia del presente acuerdo en el Protocolo a su cargo, a continuación del último instrumento asentado y en hoja de notas complementarias, constancia que será comunicada al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, a partir de lo cual dejará de utilizarlo, debiendo depositarlo para su guarda y custodia en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, mientras el acuerdo de asociación esté vigente;

d) "EL ASOCIANTE" utilizará el sello de autorizar correspondiente al número de notaría para el que fue nombrado, en cada actuación que realice;

e) "EL ASOCIADO" utilizará el sello de autorizar correspondiente al número de notaría para el que fue nombrado, debiendo dejar asentado en cada una de sus actuaciones, que lo hace con la calidad de Asociado y dentro del Protocolo a cargo de "EL ASOCIANTE"; y,

f) En lugar visible al exterior de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 (DIEZ), DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO, correspondiente a "EL ASOCIANTE", ostentarán un rótulo que contenga las palabras "Notaría Pública" con los números de Notaría que a cada uno les corresponden, sus nombres y apellidos y la expresión "Notarios Asociados".

CUARTO.- ÍNDOLE PERSONAL.- Los efectos del presente acuerdo de asociación, se producen única y exclusivamente entre "LOS NOTARIOS" partes, por lo que no genera beneficio en relación a terceros.

Dada la naturaleza del ejercicio de la función notarial, "LOS NOTARIOS" prestarán sus servicios con carácter personalísimo.

QUINTO.- RESPONSABILIDAD.- Derivado del ejercicio de sus respectivas funciones notariales:

"EL ASOCIANTE" será:

a).- Responsable civil, penal, fiscal y administrativamente, de los actos y hechos que consten ante su fe;

b).- Responsable del manejo del Protocolo a su cargo, en el que "LOS NOTARIOS" actúen; y,

c).- Responsable laboralmente, de las relaciones con los empleados que le presten o le hayan prestado servicios personales subordinados.

"EL ASOCIADO" será:

a).- Responsable civil, penal, fiscal y administrativamente, de los actos y/o hechos que consten ante su fe; y,

b).- Responsable laboralmente, de las relaciones con los empleados que le presten o le hayan prestado servicios personales subordinados.

SEXTO.- SUPLENCIA.- "LOS NOTARIOS" se suplirán recíprocamente en sus ausencias temporales, no pudiendo suplir a ningún otro Notario, salvo la autorización de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los supuestos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

El Notario asociado suplente actuará utilizando su propio sello, señalando de manera expresa que actúa en calidad de asociado suplente, en cada actuación que realice.

Cuando ejerza la suplencia, el Notario suplente tendrá las mismas funciones del Notario suplido respecto de los instrumentos que él autorice definitivamente y obren en el protocolo de "EL ASOCIANTE". Igual facultad tendrá respecto de todos los tomos del protocolo e instrumentos autorizados de manera definitiva antes de la suplencia, que obren en la Notaría de "EL ASOCIANTE", sin que en este último caso el Notario suplente tenga responsabilidad alguna respecto de aquellos instrumentos o documentos cotejados que hubieren sido autorizados por el Notario a quien suple, siendo la única función y responsabilidad del Notario suplente la de autenticar que la copia certificada, certificación, testimonio o constancia de que se trate, coincide con su original o documento respectivo y que lo ha cotejado.

Para todos los efectos legales, en ningún caso se considerará al Notario suplente patrón substituto de los empleados que presten o le hayan prestado servicios personales subordinados al Notario a quien se suple, por lo que las relaciones y responsabilidades laborales, en términos de la Legislación Laboral, continúan entre ellos y el Notario a quien se suple.
En caso de que, por causa justificada alguno de "LOS NOTARIOS" no pueda realizar la suplencia deberá de informarlo por escrito al otro Notario y a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para efectos de que ésta designe a un suplente en los términos de Ley.

SÉPTIMO.- PROHIBICIONES.- Son sabedores "LOS NOTARIOS", que la celebración de este acuerdo de asociación notarial se sujeta a la Ley del Notariado del Estado de Querétaro con las limitaciones que ahí se establecen, por lo que les está prohibido ejercer sus funciones:

a) Si en el acto intervienen o tienen interés ellos mismos, sus cónyuges, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado o en la colateral hasta el cuarto grado inclusive o sus afines hasta el segundo grado o de personas de quienes alguno de ellos fuere apoderado o representante legal en el acto correspondiente;
b) Si en el acto interviene o tiene interés "EL ASOCIANTE" o "EL ASOCIADO" o su suplente, cuando actúe en el protocolo del suplido, o cualquiera de los parientes o allegados de cualquiera de éstos que se mencionan en el inciso anterior; y,

c) Cuando "EL ASOCIANTE", "EL ASOCIADO" o su suplente cuando actúe en el protocolo del suplido, hayan intervenido como abogados de alguno de los interesados en el negocio judicial del que emane el instrumento, siempre y cuando se trate de asuntos contenciosos.

OCTAVO.- INTERRUPCIÓN.- El presente acuerdo de asociación notarial se interrumpirá:

a) Por voluntad de uno de "LOS NOTARIOS"; o,

b) Por la suspensión de cualquiera de "LOS NOTARIOS" del ejercicio de la función notarial, por más de tres meses.

En caso de que alguno de "LOS NOTARIOS" quiera interrumpir el acuerdo de asociación, deberá de comunicarlo por escrito al Notario con treinta días hábiles de anticipación.

"LOS NOTARIOS" se obligan a comunicar a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la causa que motive la interrupción del acuerdo, así como la cesación de la misma.

Volverá a surtir efecto, cuando desaparezcan las causas que motivaron la interrupción.

NOVENO.- TERMINACIÓN.- Este acuerdo de asociación notarial se terminará:

a) Por mutuo acuerdo o voluntad de alguna de las partes. En este caso, el acuerdo de asociación dejará de surtir efectos a partir del momento de suscripción del convenio que así lo determine; si sólo uno de los Notarios sea quien lo termine, al momento de que lo notifique al otro Notario;

b) Por la falta definitiva de uno de "LOS NOTARIOS" por las causas a que se refiere la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

En cualquiera de los casos anteriores, se levantarán constancias en cada uno de los Protocolos de "LOS NOTARIOS", a continuación del último instrumento y se dará aviso a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en un plazo de veinticuatro horas, por cualquiera de las partes.

La constancia de terminación del acuerdo de asociación se comunicará al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, y a las autoridades mencionadas en el Artículo 22 fracción IV, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, por cualquiera de las partes.

Al concluir el acuerdo de asociación notarial, el Notario que quede a cargo del protocolo en que se actuaba, continuará los trámites de los instrumentos públicos pendientes que hubieren sido autorizados por el Notario faltante.

Cuando concluya el acuerdo de asociación como consecuencia de la falta definitiva de cualquiera de "LOS NOTARIOS", el que se quede en funciones, continuará usando el mismo Protocolo en que se haya actuado. Si el Protocolo perteneciere al Notario faltante, quien se quede en funciones podrá optar por gestionar dentro de los siguientes treinta días ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cambio de número en su nombramiento y proveerse de nuevo sello, con el número de la Notaría que correspondía al Notario faltante, o bien, reiniciar funciones en su Notaría de origen. Mientras se define lo anterior, seguirá actuando como Asociado.

DÉCIMO.- DOMICILIO.- "LOS NOTARIOS" señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos, el ubicado en calle Mariano Abasolo, número exterior 42 (cuarenta y dos), Colonia Centro, Código Postal 76800, ciudad San Juan del Río, Querétaro, en el que atienden la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 10 (DIEZ), DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMO PRIMERO.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- La interpretación y cumplimiento de este acuerdo de asociación notarial, es competencia de las autoridades encargadas de la supervisión y vigilancia de la función notarial, conforme a la disposiciones aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Leído que fue el presente por "LOS NOTARIOS", lo firman por cuadruplicado, en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a los 26 (veintiséis) días del mes de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós).

EL ASOCIANTE"	**"EL ASOCIADO"**
(Firma) (Sello de autorizar)	(Firma) (Sello de autorizar)
LIC. Y NOT. CIPRIANO PINEDA CRUZ Rúbrica	**LIC. Y NOT. LUIS OCTAVIO PINEDA MORALES.** Rúbrica

AVISO

ACUERDO DE ASOCIACIÓN NOTARIAL que celebran por una parte, el LICENCIADO Y NOTARIO ROBERTO REYES OLVERA, Notario Titular de la Notaria Pública Número 1 uno de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, en lo sucesivo "EL ASOCIANTE" y por la otra, el LICENCIADO Y NOTARIO JUAN ALBERTO REYES CARRILLO, Notario Titular de la Notaría Pública Número 39 treinta y nueve de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, en lo sucesivo "EL ASOCIADO", a quienes de manera conjunta en lo sucesivo se les denominará "LOS NOTARIOS", conforme a lo siguiente:

DECLARACIONES

Declara **"EL ASOCIANTE"**, que:

I.- Es originario de Querétaro, Querétaro, se protegen datos personales sensibles[1], con domicilio en Circuito del Mesón, número exterior 184 ciento ochenta y cuatro, número interior 5 y 6, Colonia El Prado, Código Postal 76039, ciudad Santiago de Querétaro, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, quien se identifica con credencial para votar, numero se protegen datos personales sensibles[2] expedida por el Instituto Nacional Electoral, que se agrega en copia al presente, marcada como “Anexo 1” .

II.- Ostenta Nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 uno de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, de fecha 23 veintitrés de Septiembre del año 2013 dos mil trece.

III.- El Protocolo a su cargo, data del día 2 dos de diciembre del año 2013 dos mil trece, conforme a los registros que obran en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, siendo de apertura más antigua que la de "EL ASOCIADO".

Declara **"EL ASOCIADO "**, que:

I.- Es originario de Querétaro, Querétaro, se protegen datos personales sensibles[3], con domicilio en Circuito del Mesón, número exterior 184 ciento ochenta y cuatro, número interior 5 y 6, Colonia El Prado, Código Postal 76039, ciudad Santiago de Querétaro, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro quien se identifica con credencial para votar, numero se protegen datos personales sensibles[4], expedida por el Instituto Federal Electoral, que se agrega en copia al presente, marcada como "Anexo 2".

II.- Ostenta Nombramiento de Notario Titular de la Notaria Pública Número 39 treinta y nueve de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, de fecha 9 nueve de julio de 2022 dos mil veintidós, de conformidad con el acuerdo publicado el 8 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós en el Periódico Oficial de La Sombra de Arteaga, así como a los artículos 3 y 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro.

III.- El Protocolo a su cargo, data del día 8 ocho de julio del año 2022, conforme a los registros que obran en el Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro, siendo de apertura más reciente que la de "EL/LA ASOCIANTE”.

Conforme a lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 4, 11, 21 fracción XI, 31 fracciones II y III, 36 y 117 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, es voluntad de “LOS NOTARIOS” sujetarse a los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - OBJETO. - ROBERTO REYES OLVERA, Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 uno de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, en calidad de **"EL ASOCIANTE"** y **JUAN ALBERTO REYES CARRILLO**, Notario Titular de la Notaría Pública Número 39 treinta y nueve de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, en su calidad **"EL ASOCIADO"**, acuerdan **ASOCIARSE** con el objeto de brindar el servicio de fe pública, cuyo ejercicio les ha sido delegado, respectivamente, por el Estado de Querétaro.

---

[1] Se ocultan datos personales sensibles en términos de los artículos 2 y 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.
[2] ídem
[3] ídem
[4] ídem

SEGUNDO.- LUGAR DE DESPACHO.- En el ejercicio de sus funciones, **"LOS NOTARIOS"** despacharán la NOTARIA PUBLICA ASOCIADAS 1 UNO Y 39 TREINTA Y NUEVE, en el domicilio que ocupaba la NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 1 UNO, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, correspondiente a **"EL ASOCIANTE"**, ubicada en Circuito del mesón número exterior 184 ciento ochenta y cuatro, número interior 5 y 6 cinco y seis, Colonia El Prado, Código Postal 76039, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.
Conforme a los establecido en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, durante la vigencia del presente acuerdo dejará de funcionar la oficina notarial de "EL ASOCIADO ", ubicada en Circuito del mesón número exterior 184 ciento ochenta y cuatro, número interior 5 y 6 cinco y seis, Colonia El Prado, Código Postal 76039, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro,

TERCERO.- INICIO DE VIGENCIA Y FORMA DE ACTUACIÓN.- Durante su vigencia, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de asociación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y habiéndolo comunicado **"LOS NOTARIOS"** a las autoridades que se refiere el Articulo 22 fracción IV, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro:
a).- **"LOS NOTARIOS**" actuarán indistintamente en el Protocolo a cargo de **"EL ASOCIANTE"**;
b).- **"EL ASOCIANTE**" levantará constancia del presente acuerdo en el Protocolo a su cargo, a continuación del último instrumento asentado y en hoja de notas complementarias, constancia que será comunicada al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Querétaro;
c).- **"EL ASOCIADO"** levantará constancia del presente acuerdo en el Protocolo a su cargo, a continuación del último instrumento asentado y en hoja de notas complementarias, constancia que será comunicada al Director del Archivo General de Notarias del Estado de Querétaro; a partir de lo cual dejará de utilizarlo, debiendo depositarlo para su guarda y custodia en el Archivo General de Notarias del Estado de Querétaro, mientras el acuerdo de asociación esté vigente;
d).- **"EL ASOCIANTE"** utilizará el sello de autorizar correspondiente al número de notaria para el que fue nombrado, en cada actuación que realice;
e).- **"EL ASOCIADO"** utilizará el sello de autorizar correspondiente al número de notaria para el que fue nombrado, debiendo dejar asentado en cada una de sus actuaciones, que lo hace con la calidad de Asociado y dentro del Protocolo a cargo de **"EL ASOCIANTE"**; y
f).- En lugar visible al exterior de la NOTARIA PÜBLICA NÜMERO 1 UNO, DE LA DEMARCACION NOTARIAL DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, correspondiente a **"EL ASOCIANTE"** , ostentarán un rotulo que contenga las palabras "Notaria Publica" con los números de Notaria que a cada uno de **"LOS NOTARIOS"** les corresponden , sus nombres y apellidos y la expresión "Notarios Asociados".

CUARTO. - INDOLE PERSONAL. - Los efectos del presente acuerdo de asociación, se producen única y exclusivamente entre **"LOS NOTARIOS**" partes, por lo que no genera beneficio en relación a terceros.
Dada la naturaleza del ejercicio de la función notarial, **"LOS NOTARIOS"** prestarán sus servicios con carácter personalísimo.

QUINTO.- RESPONSABILIDAD.- Derivado del ejercicio de sus respectivas funciones notariales:
"EL ASOCIANTE" será:
a).- Responsable civil, penal, fiscal y administrativamente, de los actos y/o hechos que consten ante su fe;
b).- Responsable del manejo del Protocolo a su cargo, en el que **"LOS NOTARIOS"** actúen; y,
c).- Responsable laboralmente, de las relaciones con los empleados que le presten o le hayan prestado servicios personales subordinados.
"EL ASOCIADO" será:
a).- Responsable civil, penal, fiscal y administrativamente, de los actos y/o hechos que consten ante su fe; y,
b).- Responsable laboralmente, de las relaciones con los empleados que le presten o le hayan prestado servicios personales subordinados.

SEXTO.- SUPLENCIA.- "LOS NOTARIOS" se suplirán recíprocamente en sus ausencias temporales, no pudiendo suplir a ningún otro Notario, salvo la autorización de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los supuestos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

El Notario asociado suplente actuará utilizando su propio sello, señalando de manera expresa que actúa en calidad de asociado suplente, en cada actuación que realice.

Cuando ejerza la suplencia, el Notario suplente tendrá las mismas funciones del Notario suplido respecto de los instrumentos que él autorice definitivamente y obren en el protocolo de "EL ASOCIANTE". Igual facultad tendrá respecto de todos los tomos del protocolo e instrumentos autorizados de manera definitiva antes de la suplencia, que obren en la Notaría de "EL ASOCIANTE", sin que en este último caso el Notario suplente tenga responsabilidad alguna respecto de aquellos instrumentos o documentos cotejados que hubieren sido autorizados por el Notario a quien suple, siendo la única función y responsabilidad del la Notario suplente la de autenticar que la copia certificada, certificación, testimonio o constancia de que se trate, coincide con su original o documento respectivo y que lo ha cotejado.
Para todos los efectos legales, ningún caso se considerará al Notario suplente patrón substituto de los empleados que presten o le hayan prestado servicios personales subordinados al/a la Notario a quien se suple, por lo que las relaciones y responsabilidades laborales, en términos de la Legislación Laboral, continúan entre ellos y el Notario a quien se suple.

En caso de que, por causa justificada alguno de los notarios no pueda realizar la suplencia deberá de informarlo por escrito al otro notario y a la Secretaría de gobierno del poder ejecutivo del Estado de Querétaro, para efectos que esta designe a un suplente en los términos de ley.

SEPTIMO. - PREVISIONES. - Son sabedores **"LOS NOTARIOS"**, que la celebración de este acuerdo de asociación notarial se sujeta a la Ley del Notariado del Estado de Querétaro con las limitaciones que ahí se establecen, por lo que les está prohibido ejercer sus funciones:
a).- Si en el acto intervienen o tienen interés ellos mismos, sus cónyuges, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado o en la colateral hasta el cuarto grado o inclusive sus afines hasta el segundo grado o de personas de quienes alguno de ellos fuera apoderado o representante legal en el acto correspondiente;
b).- Si en el acto interviene o tiene interés EL ASOCIADO, EL ASOCIANTE o su suplente cuando actúe en el protocolo del suplido, o cualquiera de los parientes o allegados de cualquiera de estos que se mencionan en el inciso anterior;
c).- Cuando EL ASOCIADO, EL ASOCIANTE o su suplente cuando actúe en el protocolo del suplido, hayan intervenido como abogados de alguno de los interesados en el negocio judicial del que emane el instrumento, siempre y cuando se trate de asuntos contenciosos.

OCTAVO.- INTERRUPCION.- El presente acuerdo de asociación notarial se interrumpirá:
a).- Por voluntad de uno de **"LOS NOTARIOS"**;
b).- Por la suspensión de cualquiera de **"LOS NOTARIOS"** del ejercicio de la función notarial, por más de tres meses.
En caso de que alguno de **"LOS NOTARIOS"** quiera interrumpir el acuerdo de asociación deberá de comunicarlo por escrito al notario con treinta días hábiles de anticipación.

"LOS NOTARIOS" se obligan a comunicar a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la causa que motive la interrupción del acuerdo, así como la cesación de la misma.
Volverá a surtir efecto cuando desaparezcan las causas que motivaron la interrupción.

NOVENO. - TERMINACION. - Este acuerdo de asociación notarial se terminará:
a).- Por mutuo acuerdo o voluntad de alguna de las partes. En este caso el acuerdo de asociación dejara de surtir efectos a partir del momento de suscripción del convenio que así lo determine; si solo de uno de los notarios sea quien lo termine, al momento que lo notifique al otro notario.
b).- Por la falta definitiva de uno de **"LOS NOTARIOS"** por las causas a que se refiere la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

En cualquiera de los casos anteriores se levantarán constancias en cada uno de los protocolos de **"LOS NOTARIOS"**, a continuación del ultimo instrumento y se dará aviso a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en un plazo de veinticuatro horas, por cualquiera de las partes.

La constancia de terminación del acuerdo de asociación se comunicará al Director del Archivo General de Notarias del Estado de Querétaro, y a las autoridades mencionadas en el Articulo 22, fracción IV, de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, publicarse por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, por cualquiera de la partes.

Al concluir el acuerdo de asociación notarial, el notario que quede a cargo del protocolo en que se actuaba, continuara los tramites de los instrumentos públicos pendientes que hubieren sido autorizados por el notario faltante.

Cuando concluya el acuerdo de asociación como consecuencia de la falta definitiva de cualquiera de **"LOS NOTARIOS"**, el que se quede en funciones, continuara usando el mismo protocolo en que se haya actuado. Si el protocolo perteneciere al notario faltante, quien se quede en funciones podrá optar por gestionare dentro de los siguientes treinta días ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cambio de numero en su nombramiento y proveerse de nuevo sello, con el numero de la notaría que corresponda al notario faltante, o bien, reiniciar funciones en su notaria de origen. Mientras se define lo anterior, seguirá actuando como asociado.

DECIMO.- DOMICILIO.- "LOS NOTARIOS" señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos, el ubicado en Calle Circuito del Mesón número 184, interior 5 y 6, Fraccionamiento El Prado, Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, en el que atienden la NOTARIA PUBLICA ASOCIADAS NUMERO 1 UNO Y 39 TREINTA Y NUEVE, de la demarcación notarial de Querétaro, Estado de Querétaro.

DECIMO PRIMERO.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO.- La interpretación y cumplimiento de este acuerdo de asociación notarial, es competencia de las autoridades encargadas de la supervisión y vigilancia de la función notarial, conforme a las disposiciones aplicables de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

Leído que fue el presente por **"LOS NOTARIOS"**, lo firman por cuadruplicado en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro a los 17 días del mes de octubre del año 2022.

LICENCIADO ROBERTO REYES OLVERA
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, QUERÉTARO
Rúbrica

LICENCIADO JUAN ALBERTO REYES CARRILLO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y NUEVE
DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.
Rúbrica

AVISO

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 9 de noviembre de 2022

AVISO

El que suscribe, en términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 35 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, hago del conocimiento del público en general, que con fecha 8 de julio de 2022, fue publicada la Reforma a la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, en donde se me asignó el número de Notaría Pública 45 de la Demarcación Notarial de Querétaro, quedando pendiente la expedición del nombramiento correspondiente. Asimismo, a partir del día 1° de agosto de 2022 comencé a ejercer mis funciones en el domicilio de la Notaría Pública número 45 ubicado en Circuito Álamos número 98 interior 3, Colonia Álamos 2da Sección, Código Postal 76160, en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro.

Licenciado Luis Antonio Del Castillo Alemán
Notario Titular a la Notaría Pública Número 45
de Querétaro.

AVISO

DIF ESTATAL QUERÉTARO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INVITACIÓN RESTRINGIDA SEDIF-IR-E/020/2022
ADQUISICIÓN COBIJA ÉPOCA DE INVIERNO

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDA	MEMORO SA DE CV	OSCAR CARAPIA MARTÍN
ÚNICA	$ 2´993,625.00	$ 3´290´,775.00

LIC. FRANCISCO CUBILLAS GARCÍA
PRESIDENTE SUPLENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA ESTATAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AVISO

QUERÉTARO

CUADROS COMPARATIVOS OCTUBRE 2022

ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
IR-074/2022	04/10/2022	PLATAFORMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS PARA LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO	FULL SERVICE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	$5,525,000.00	$6,409,000.00
			TCI CONSULTORÍA INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.	$5,911,750.00	$6,857,630.00
IR-075/2022	04/10/2022	SERVICIO INTEGRAL DE EXHIBICIÓN ARTÍSTICA PARA CONMEMORAR EL EVENTO NOVIEMBRE SABE A MÉXICO EN EL MUSEO DE AMÉRICA EN MADRID, ESPAÑA	CELIA PAULINA RAMOS CARPIO	$965,200.00	$1,119,632.00
IR-078/2022	05/10/2022	1ERA ETAPA IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS TURÍSTICOS INTELIGENTES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	FERNANDO RUIZ LOERA	$1,655,000.00	$1,919,800.00
IR-079/2022	05/10/2022	ADQUISICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS PROMOCIONALES	OSCAR CARAPIA MARTÍN	$1,302,728.00	$1,511,164.48
IR-ODC-018/2022	05/10/2022	SERVICIO GENERAL INTEGRAL PARA DIVERSAS ÁREAS DEL PARQUE QUERÉTARO 2000 Y PISTA DE ATLETISMO DEL ESTADIO OLÍMPICO	CORALIA GALVÁN DE LA GARZA	$ 500, 862.00	$580,999.92
			COMERCIALIZADORA Y ASESORÍA TREVOR, S.A. DE C.V.	$1,973,361.00	$2,289,098.76
			COMERGAMA, S.A. DE C.V.	$1,974,740.00	$2,290,698.40
IR-ODC-019/2022	06/10/2022	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DEPORTIVO PARA LOS PROGRAMAS DE VINCULACIÓN DEPORTIVA	FEDERICO ENRIQUE MACEIRA ARANA	$2,580,840.00	$2,993,774.40
			LETICIA MARTÍNEZ MORÁN	$2,581,756.50	$2,994,837.54
IR-077/2022	06/10/2022	2022-00841 CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE PRODUCTOS Y EXPERIENCIAS TURÍSTICAS INTEGRADORAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	INCUBATOUR JALISCO, S.C.	$775,500.00	$899,580.00
LPNE-023/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA	06/10/2022	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL	URBANIKONSTRUCCIONES GRAYCOLORS, S.A. DE C.V.	$7,950,862.06	$9,222,999.99
			CAPCAMP, S.A.S. DE C.V.	$831,896.00	$964,999.36
			JUVENTUD MEXICANA POR LOS VALORES CÍVICOS A.C.	$7,758,620.69	$9,000,000.00
LPNE-024/2022	10/10/2022	CERTIFICADOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR	ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A. DE C.V.	$6,300,000.00	$7,308,000.00
IR-082/2022	10/10/2022	2022-00838 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA 20ª CUMBRE DE NEGOCIOS	HAMCO ENTRETENIMIENTO, S.A. DE C.V.	$3,269,742.00	$3,792,900.72
IR-083/2022	10/10/2022	ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y COMPLEMENTOS PARA LA JEFATURA DE GABINETE	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	$1,451,958.18	$1,684,271.49
			LA CASA DEL TAPIZ, S.A. DE C.V.	$1,323,448.28	$1,535,200.00

Número de procedimiento	Fecha de emisión	Descripción	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total con IVA
IR-080/2022	11/10/2022	ENCUESTA INSTITUCIONAL FASP 2022	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	$1,000,000.00	NO GENERA I.V.A
LPNE-025/2022	18/10/2022	SERVICIOS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LOS INMUEBLES DENOMINADOS QUERÉTARO TEATRO METROPOLITANO Y QUERÉTARO CENTRO DE CONGRESOS	M CLEAN QRO., S. DE R.L. DE C.V.	$1,375,724.14	$1,595,840.00
			AVCA INGENIERÍA Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.A DE C.V.	$5,300,585.78	$6,148,679.50
			MICROWATT, S.A. DE C.V.	$5,597,746.59	$6,493,386.04
IR-076/2022 SEGUNDA INVITACIÓN	19/10/2022	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL PARA EL CECEQ	GRUPO MATELPUENTE, S. DE R.L. DE C.V.	$679,667.17	$788,413.92
IR-085/2022	19/10/2022	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA OPERAR EL NUEVO SISTEMA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR	ASISCOM, S.A. DE C.V.	$118,943.00	$137,973.88
			COMUNICACIÓN CENTRAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	$839,625.00	$973, 965.00
IR-087/2022	25/10/2022	SERVICIO INTEGRAL DE EXHIBICIÓN ARTÍSTICA PARA CONMEMORAR EL EVENTO DE DÍA DE MUERTOS -FIPROTUR	EDUARDO JAVIER PORTUGAL ALVARADO	$1,270,000.00	$1,473,200.00
IR-086/2022	27/10/2022	SERVICIOS DE INTERNET PARA UNIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO	WIFI URBANO, S.A.P.I. DE C.V.	$3,362,068.97	$3,900,000.01
IR-ODC/020/2022	27/10/2022	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLAS PROTECTORAS PARA EL GIMNASIO MULTIUSOS EN EL PARQUE QUERÉTARO 2000	COMERCIALIZADORA Y ASESORÍA TREVOR, S.A. DE C.V.	$855,800.00	$992,728.00
			COMERGAMA, S.A. DE C.V.	$856,465.00	$993,499.40
IR-ODC/021/2022	27/10/2022	SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO CONGRESO Y EXPO DEPORTE 2022 "EL ALTO RENDIMIENTO Y SU ESENCIA VITAL"	OPERADORA DE BIENES Y SERVICIOS TRELOCER, S.A. DE C.V.	$1,699,051.72	$1,970,900.00

M. EN A. EDITH LUQUE HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

No. Interno de Convocatoria: **EA13-2022.**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en el siguiente concurso en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, incluido en el Programa de la Comisión Estatal de Aguas (**PCEA-2022**) de conformidad con lo siguiente:

Concurso No. **LP-PCEA-ADQ-DDHE-2022-E40 SEGUNDA CONVOCATORIA,** Acción denominada: **"Adquisición de camioneta – grúa para mantenimientos a equipos electromecánicos"**

Costo Neto de las Bases del concurso	Fecha límite para adquirir Bases del concurso	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$4,907.22	**15/11/2022**	**17/11/2022**	**22/11/2022**	**28/11/2022**	**28/11/2022**
		13:00 horas, Sala A	**10:00 horas, Sala A**	**11:30 horas, Sala A**	**13:30 horas, Sala A**

Partidas	Descripción	Unidad	Cantidad
01	Camioneta Nueva 2022, con plataforma de acero, con grúa diseñada… Ver detalle en bases de licitación.	PZA	1

- **Consulta y venta de Bases de Licitación: Del 11 al 15 de noviembre de 2022. Pago de bases**: **Directo en el banco o por transferencia bancaría a**: BBV Bancomer, cuenta Bancaria: 00116906125, CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697. Deberá enviar el comprobante de pago (Debidamente referenciado) a las cuentas de correo: **crios@ceaqueretaro.gob.mx; y steran@ceaqueretaro.gob.mx y nmonroy@ceaqueretaro.gob.mx**. **Recepción de comprobante de pago de**: **9:00 a 16:00 horas en días hábiles.** Para información, está a su disposición el teléfono: 01(442)211-06-00 con las siguientes extensiones: 1462, 1464 y 1443.
- Lugar de celebración de los eventos: Se llevarán a cabo en la Sala indicada en la tabla anterior, ubicada en el Edificio de Usos Múltiples de La Comisión, con domicilio en Av. 5 de febrero, No. 35, Col. Las Campanas, C.P. 76010, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- Forma de pago; Lugar y Plazo de entrega: Ver mayor detalle en las Bases del concurso.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal, Mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- La fecha probable de publicación del cuadro comparativo de ofertas económicas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será: **30/12/2022**.

Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2022.

Lic. Jorge Alejandro Mauricio Arana Terán
Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Aguas y Gerente de Licitaciones de Obra Pública y Adquisiciones
Rúbrica

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

DIRECCIÓN DIVISIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones incluidas en el programa PCEA/2022, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación.	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
36-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-36-EL (2a convocatoria)	$ 4,907.22	16/11/2022	14/11/2022 09:00 horas	16/11/2022 14:30 horas	24/11/2022 11:00 horas	02/12/2022 10:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
Obras Complementarias del Sistema Deconi, Municipios de San Joaquín y Cadereyta (Obra Civil, Tanque Sombrerete - Los Hernández)	29/12/2022	15/03/2023	$ 77,500.00

No. de licitación.	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
37-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-37-EL (2a convocatoria)	$ 4,907.22	16/11/2022	14/11/2022 09:00 horas	17/11/2022 14:00 horas	24/11/2022 12:00 horas	02/12/2022 11:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
Obras Complementarias del Sistema Deconi, Municipios de San Joaquín y Cadereyta (Obra Civil, Loma de Guadalupe - San Joaquín)	29/12/2022	22/03/2023	$ 105,500.00

No. de licitación.	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
43-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-43-EL	$ 4,907.22	16/11/2022	14/11/2022 09:00 horas	15/11/2022 11:00 horas	23/11/2022 10:00 horas	02/12/2022 12:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable requerido
Reemplazo de agua potable y alcantarillado sanitario en la Calle Fraternidad Col. España, Querétaro	29/12/2022	27/04/2023	$ 1´150,000.00

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en la Comisión Estatal de Aguas, específicamente en la Subgerencia de Licitaciones de Obra Pública de la Dirección Divisional de Administración, con domicilio en Av. 5 de Febrero número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 4422110600 ext 1424, los días del 11 al 16 de noviembre de 2022, con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas.

1 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso:, 36-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-36-EL (2a convocatoria), 37-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-37-EL (2a convocatoria) y 43-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-43-EL

- El pago para obtener las bases de licitación deberá realizarse por cualquier medio a BBVA México, a la cuenta Bancaria: 00116906125. CLABE: 012 680 001169061258, No de Sucursal: 7697; del 11 al 16 de noviembre de 2022 (los pagos realizados posteriores a esta fecha no serán válidos para participar en la presente licitación o serán causa para desechar la propuesta).
- La etapa de acreditación se realizará del 11 al 16 de noviembre de 2022, el último día el interesado tendrá hasta las 14:00 horas para entregar en su totalidad los documentos establecidos en las bases (por ningún motivo se recibirá documentación posterior a esta fecha y hora).
- El lugar de reunión para la visita se establecerá en las bases de licitación.
- Las juntas de aclaraciones, acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, apertura de la propuesta económica y el fallo se llevarán a cabo en la: Sala de Juntas “A” del edificio "USOS MÚLTIPLES" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de Febrero # 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de las Obras: municipios de: Querétaro, San Joaquín y Cadereyta; Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- La experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En este proceso deberán garantizar bajo protesta de decir verdad que cuentan con personal capacitado para llevar a cabo los trabajos, así como lo establecido en las bases de licitación; y deberán de cumplir con el Capital Contable (Ver detalle en bases de licitación).
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado:
  Para personas morales:
  Copia simple del acta constitutiva
  Copia simple del poder notarial
  Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  Para personas físicas:
  Copia simple del acta de nacimiento
  Copia simple del Alta en la SHCP, así como la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
  Copia de CURP
  Incluir:
  Anexo “E” de las bases, para cada personalidad, con los datos de los documentos antes mencionados, según sea el caso de persona física o moral.
  En original y papel membretado de la empresa: Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 27 de la LOPEQ.
  Copia del registro vigente en el Padrón de Contratistas que coordina la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo: se solicitará la especialidad 203.
  En original y papel membretado de las casas comerciales o bancos, presentar dos cartas de líneas comerciales de crédito (Ver detalle en las bases de licitación)
  En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita de conocer el sitio donde se realizarán los trabajos, así como el de conocer todas las peculiaridades de la zona y condiciones ambientales (Formato anexo “A” de las bases)
  En original y papel membretado de la empresa; carta de aceptación para participar en la licitación y presentación de la propuesta formal.
  Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo solicitado de acuerdo a las bases de licitación.
  Copia simple del Alta patronal ante el IMSS.
  Copia simple de la tarjeta patronal vigente expedida por el IMSS.
  Copia de comprobante de domicilio fiscal reciente.
  Copia de la carátula del estado de cuenta bancario en donde aparezca impresa la cuenta CLABE.
  En original y papel membretado de la empresa; manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de contar con cuenta CLABE, donde se realizarán los pagos correspondientes al contrato adjudicado. (Ver formato anexo “F”)
  Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal, apoderado o persona física, que puede ser: credencial para votar, cedula profesional o pasaporte vigente.
  Además de los documentos anteriores, los que se establezcan en las bases de licitación.

2 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso:, 36-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-36-EL (2a convocatoria), 37-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-37-EL (2a convocatoria) y 43-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-43-EL

- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, una vez hecha la evaluación de las proposiciones, por el área técnica y dictaminada por la Comisión Estatal de Aguas, el contrato se adjudicará a la persona que entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la “Comisión” y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas (Ver detalle en bases de licitación).
- En caso de la posibilidad o no de hacer uso de la subcontratación parcial, se indicará en las bases de licitación.
- No se aceptarán propuestas que sean enviadas por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Los pagos se realizarán por avance físico y estimaciones (El detalle de las condiciones de pago serán las que se establezcan en las bases de la presente licitación).
- Se detallará el porcentaje de anticipo en las bases de licitación.
- Monto de Garantía: Para sostener la oferta económica se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas o Fianza. En Moneda Nacional. (Las garantías se detallan en las bases de licitación).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- En caso de que el área técnica determine la existencia de Insumos prioritarios, estos se indicarán en las bases de licitación.

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2022.

Lic. Antonio Escamilla Contreras
Director Divisional de Administración
Rúbrica

3 Esta hoja corresponde a la publicación del siguiente concurso:, 36-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-36-EL (2a convocatoria), 37-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-37-EL (2a convocatoria) y 43-CEA-PCEA-DDHC-22-OP-43-EL

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 074

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número: 2DA LP/ISN 2022/060/2022,** para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **"MEJORAMIENTO DE CALLE PRINCIPAL EN LA LOCALIDAD SANTA AGUEDA, PINAL DE AMOLES, QRO."** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	11 al 29 de noviembre de 2022, hasta las 14:30 Hrs.	17-noviembre-2022 10:00 Hrs.	18-noviembre-2022 10:00 Hrs	30-noviembre-2022 10:00 Hrs	02- diciembre -2022 10:00 Hrs.	07-diciembre-2022 10:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **60 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **19 de diciembre de 2022** y de término el **16 de febrero de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Localidad Santa Águeda, Pinal de Amoles, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2022.**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación podrán ser consultados y recabados ante la convocante.
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 - Vialidades.**
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **11 al 29 de noviembre de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$0.20 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento)** del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en Materia de Seguridad Social en sentido positivo y vigentes, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **Si se podrán subcontratar partes de los trabajos**.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Cemento normal gris tipo I, arena de mina, tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), material inerte, GRAVA DE 3/4", base de 1 1/2" a finos, malla electrosoldada de 6x6/10x10, emulsión tipo ECI-60 y Tubería hidráulica de PVC RD-26 de 3".**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2022.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "OPERADO IMPUESTO SOBRE NÓMINA 2022"

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de concursos y contratos

LICITACIÓN PÚBLICA CONVOCATORIA 075

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro a través de la Dirección de Concursos y Contratos, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número: LP/EXC INCENT 2022/066/2022,** para la contratación a Precios Unitarios y Tiempo Determinado de la obra pública: **"MEJORAMIENTO DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, FRANCISCO I. MADERO, JOSÉ MA. PINO SUAREZ Y CALLE COMERCIANTES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, QRO."** de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para pago de las bases	Visita al sitio de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Fallo
$4,907.22 (Cuatro mil novecientos siete pesos 22/100 M.N.)	11 al 18 de noviembre de 2022, hasta las 14:30 Hrs.	18-noviembre-2022 10:00 Hrs.	18-noviembre-2022 14:00 Hrs	28-noviembre-2022 11:00 Hrs	30-noviembre-2022 11:00 Hrs.	02-diciembre-2022 11:00 Hrs.

- El plazo de ejecución para los trabajos será de **180 días naturales**, con fecha estimada de inicio el **13 de diciembre de 2022** y de término el **10 de junio de 2023**.
- Ubicación del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos: **Cabecera Municipal de Colón, Querétaro, Qro.**
- La procedencia de los recursos es estatal, provenientes del fondo: **EXCEDENTE INCENTIVOS 2022.**
- La acreditación, consulta de bases, el lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos, así como los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura de propuestas y fallo, serán en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos de la Convocante, ubicada en: Calle Dr. Luis Pasteur No. 27 Norte, Col. Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro. Tels. (442) 689.00.42 y (442) 689.06.65.
- Los interesados deberán dirigirse a la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión para acreditarse, una vez acreditado se les entregará un folio para que ingresen a la página de la CEIQ y puedan generar su línea de captura con el que podrán pagar directamente en los bancos que se mencionan en dicho recibo o por transferencia interbancaria. Una vez realizado el pago, deberán subir a dicha plataforma el comprobante de pago escaneado para su validación correspondiente y poder descargar los archivos que comprenden las bases de licitación. En caso de asociarse con dos o más empresas para una participación conjunta, estas también deberán acreditarse ante la convocante y bastara con la adquisición de un solo ejemplar de bases de licitación.
- Los requisitos que deberán presentar los licitantes para solicitar la acreditación son los establecidos en el **artículo 40** de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, además de las opiniones de cumplimiento de obligaciones en **sentido positivo y vigentes al día de la solicitud de la acreditación** en materia de: Obligaciones fiscales (SAT), Seguridad Social (IMSS) y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT).
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro y cuyo registro cuente con la especialidad: **401 - Vialidades.**
- La etapa de adquisición de bases y acreditación será del **11 al 18 de noviembre de 2022** en los horarios de 09:00 a las 14:30 Hrs.
- El capital contable mínimo requerido para participar será de **$3.60 MDP.**
- El porcentaje de anticipo a otorgar será del **30% (treinta por ciento**) del monto.
- El licitante deberá entregar una **garantía de seriedad** de la propuesta, mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la Convocante, que cubra el cinco por ciento del monto total propuesto incluyendo el IVA. Las garantías a presentar por el licitante ganador para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por una institución autorizada, correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de cumplimiento, diez por ciento (10%) del monto del contrato por concepto de vicios ocultos, así como una fianza por el cien por ciento (100%) del monto del anticipo.
- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las propuestas deberán presentarse en **idioma español** y en **moneda nacional** (peso mexicano).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión Estatal de Infraestructura evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, eligiendo de las propuestas que reúnan todos los requisitos solicitados en las mismas, la solvente más baja.
- La forma de pago de los trabajos será: en moneda nacional, mediante estimaciones presentadas en un plazo no mayor a un mes; las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que el contratista presente la factura correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los interesados en participar deberán acreditar experiencia y capacidad técnica en: **Vialidades.**
- La capacidad financiera se acreditará por los licitantes demostrando que cuentan con el capital contable mínimo solicitado, estar al corriente en las declaraciones anuales y mensuales ante el SAT y que sus estados financieros demuestren la solvencia suficiente para hacer frente a sus compromisos de pago, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, serán de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, las cuales se encuentran para su disposición y consulta en la Dirección de concursos y contratos de la Comisión Estatal de Infraestructura.
- **No se podrán subcontratar partes de los trabajos**.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los insumos prioritarios para la ejecución de esta obra son: **Adoquin de cantera de 40x20x5 cm, concreto premezclado f'c= 250 kg/cm2, cemento normal gris tipo I, tubo de PVC serie 16.5 de 12" (315 mm), base de 1 1/2" a finos, guarnición de adoquín 40x40x10cm, y tubo de polietileno PTM de 18" (45 cm).**
- Los eventos del presente proceso de licitación se desarrollarán en estricto apego al protocolo de seguridad sanitaria, vigilando en todo momento el uso de cubrebocas, las medidas básicas de higiene y sana distancia; por lo que la CEIQ se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente Convocatoria, derivado de los acuerdos que en su caso emitan las autoridades correspondientes en materia de Seguridad Sanitaria.

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2022.

ARQ. JUAN JOSÉ PERRUSQUIA NUÑEZ
DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro Rúbrica

www.ceiqro.gob.mx

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente." "OPERADO EXCEDENTE INCENTIVOS 2022"

SECRETARÍA DE SALUD • SESEQ | QUERÉTARO JUNTOS. ADELANTE.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

OFICIO DE REFERENCIA: DA/514/627/2022
CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FÍSICAS O MORALES

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
SESEQ-IR-042-2022	5324011	"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO" (TERCERA CONVOCATORIA)	ACTA DE ANÁLISIS DETALLADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-354-2022	SE INDICA CUADRO

NÚMERO Y NOMBRE ASIGNADO DEL CONCURSANTE	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	GARANTÍA DE SOSTENIMINETO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% DEL TOTAL DE SU OFERTA CON IVA INCLUIDO
2.- COMERCIALIZADORA SARHUA, S.A. DE C.V. COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1**	**$3,768,187.50**	**$4,371,097.50**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA **ASEGURADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA,** CON NÚMERO **6187-05828-5,** POR UN IMPORTE DE **$218,554.88**

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO PIÑA LUNA
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE REQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

EHB / LAYM / GPL / EMAV / CERA

Dirección De Adquisiciones de Servicios de Salud del Estado de Querétaro
Calle Bolonia Número 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179. Querétaro., Qro.
Oficina Tel. (442) 2-13-01-23

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUADRO COMPARATIVO

PROCEDIMIENTO POR LICITACIÓN PÚBLICA N°001/2022/LP/PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y CENTROS DE FOTOCOPIADO PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

06-oct-22

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MAXIMA ANUAL	RICOH TECNOLOGIES, S.A. DE C.V.		SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.	
			COSTO MAXIMO DEL SERVICIO	IMPORTE	COSTO MAXIMO DEL SERVICIO	IMPORTE
1.1	IMPRESIÓN MONOCROMÁTICO	16,000,000	$ 0.30	$ 4,800,000.00	$ 0.32	$ 5,120,000.00
1.2	IMPRESIÓN COLOR	20,000	$ 1.00	$ 20,000.00	$ 1.00	$ 20,000.00
1.3	FOTOCOPIADO MONOCROMÁTICO	5,000,000	$ 1.00	$ 5,000,000.00	$ 1.00	$ 5,000,000.00
	SUB-TOTAL			$ 9,820,000.00		$ 10,140,000.00
	I.V.A.			$ 1,571,200.00		$ 1,622,400.00
	TOTAL			$ 11,391,200.00		$ 11,762,400.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
ÚNICA	PRECIO AL PÚBLICO EN GENERAL POR FOTOCOPIA SIMPLE BLANCO Y NEGRO EN TAMAÑO CARTA Y OFICIO	$1.50	$1.50

LIC. JORGE TÉLLEZ VALDELAMAR
JEFE DE COMPRAS Y SECRETARIO EJECUTIVO
AUTORIZA

LIC. MARCO BÁRCENAS PUGA
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE
REVISA

LIC. MANUEL EDMUNDO RODRÍGUEZ BRETÓN
ASISTENTE JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS
ELABORA

AVISO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Convocatoria Licitación Pública Nacional LPN-022/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 115 y 134, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 20 fracción I, 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 4, 14, 19, 20 y 21 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional:

LPN-022/2022 "ARRENDAMIENTO DE TOBOGÁN Y ADORNOS NAVIDEÑOS"

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Vigencia del servicio
Arrendamiento de adornos navideños (incluye montaje y desmontaje)	Servicio	1	Del 1 de diciembre de 2022 al 8 de enero de 2023.
Arrendamiento de tobogán de hielo de 6x8x25 mts.	Servicio	1	Del 5 de diciembre de 2022 al 7 de enero de 2023.

CALENDARIO DE EVENTOS:

Costo de las bases	Fechas para adquirir las bases	Fecha para formular preguntas	Junta de Aclaraciones o Modificaciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas Técnicas	Acto de Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
44.92 UMA´S ($4,322.20 pesos)	3 de noviembre de 2022 de 09:00 a 14:00 horas.	4 de noviembre de 2022 de 09:00 a 14:00 horas	8 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas.	14 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas.	15 de noviembre de 2022 a las 14:00 horas.	17 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas.

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Concursos y Licitaciones de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, ubicada en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fracc. Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., teléfono (442) 2387731, 2387728 o 2387700 ext. 7071, el día **3 de noviembre de 2022**, en el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**. La forma de pago es en efectivo en caja de cobro de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, o bien con su pase de caja, se podrá pagar en efectivo en cualquiera de las siguientes instituciones bancarias: Santander, Scotiabank, Bancomer, Banamex, Banorte y HSBC, así como en las tiendas de conveniencia con denominación Oxxo y Super Q; previo a realizar el pago correspondiente, el licitante interesado deberá obtener el pase de caja en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.
2.-Los actos de **Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones Técnicas y Económicas y Apertura de las Propuestas Técnicas, Apertura de Propuestas Económicas** y **Fallo,** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios ubicada en Segundo Piso, Letra B del Centro Cívico, con dirección en Boulevard Bernardo Quintana número 10,000, Fraccionamiento Centro Sur, C.P.76090, Querétaro, Qro., de acuerdo a las fechas y horarios antes señalados.
3.-Se publicarán en el mes de **enero de 2023**, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las cotizaciones de las Propuestas Económicas de los licitantes presentadas y aceptadas por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.
4.- El idioma en que deberá presentar las propuestas será: español.
5.- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas: peso mexicano.
6.- La forma de adjudicación se realizará por requisición.
7.- El lugar y plazo de la prestación de los servicios será de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico de las bases y/o junta de aclaraciones.
8.- Los interesados deberán acreditar que los bienes y/o servicios que oferten cumplan con la descripción, especificaciones, calidad y demás características particulares, que se establecen en las bases y junta de aclaraciones o modificaciones.
9.- El pago se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases correspondientes.
10.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
11.- Todos los licitantes deberán de conocer el contenido del Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que puede ser consultado en https://municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-transparencia/ Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, 3 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LIC. MARÍA TERESA SANTIAGO LIVERA
SECRETARIA EJECUTIVA SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERETARO.

AVISO

MUNCIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CORREGIDORA ORGULLO DE QRO

Convocatoria Licitación Pública Municipal No. LPM/EST/GD/01-2-17-2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 37 fracción I y último párrafo y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora Querétaro** convoca a los interesados en participar en la convocatoria para la Licitación Pública de carácter Municipal No. **LPM/EST/GD/01-2-17-2022** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra **REASFALTADO DE VIALIDAD EN AV. PROLONGACIÓN ZARAGOZA (AV. CANDILES A CALLE FORTÍN), EL ROBLE, CORREGIDORA, QRO.**, de acuerdo a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitios de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$4,365.00 (Cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)	14 de noviembre de 2022	18 de noviembre de 2022 14:00 horas	18 de noviembre de 2022 16:00 horas	28 de noviembre de 2022 14:00 horas	05 de diciembre de 2022 14:00 horas	09 de diciembre de 2022 14:00 horas

- Descripción de los trabajos: **La contratación de esta licitación es una obra de 10,294.77 m2 de pavimento de concreto asfáltico de 5.00 cm de espesor promedio, 10,294.77 m2 de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido RR-2K, 10,294.77 m2 de riego de impregnación con emulsión catiónica de rompimiento super estable al 62%, 1,370.59 m2 de pintura de tráfico reflejante en guarniciones con un desarrollo total de 30cm, 47.87 m de tope vehicular de 2.40x0.10m de altura a base de mezcla asfáltica en caliente y 5.00 pzas de renivelación de pozos de visita, los trabajos se llevarán a cabo en la avenida Prolongación Zaragoza de avenida Candiles a calle Fortín, Corregidora, Qro.,** el licitante bajo su responsabilidad podrá o no subcontratar partes de la obra, de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- El plazo de ejecución para los trabajos será de: **28 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día **19 de diciembre de 2022** y de término el día **15 de enero de 2023**.
- La procedencia de los recursos es **Recurso Municipal (GD)**.
- Todos los actos se desahogarán en las oficinas de la Dirección de Administración de Obras de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, Centro de Atención Municipal (CAM), edificio 1, planta alta teléfono: 442-209-6000 extensión 2019.
- La acreditación de los interesados se llevará a cabo conforme al artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el **14 de noviembre de 2022**; en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- Las formas de pago de las Bases son: en efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheque certificado o de caja a nombre de Municipio de Corregidora Querétaro, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Capital contable requerido queda establecido con el 20% (Veinte por ciento) del importe total de su proposición.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será de 30% (Treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la convocante.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por institución autorizada y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, una fianza por la totalidad del monto del anticipo, una fianza por el 10% I.V.A. incluido del monto del contrato que ampara el cumplimiento del contrato, una fianza del 10% I.V.A. incluido del monto del contrato para responder por los defectos de construcción y vicios ocultos, una póliza de seguro de responsabilidad civil por el 10% I.V.A incluido del monto total del contrato.
- La forma de pago de los trabajos será mediante la formulación de estimaciones que abarcarán actividades o partidas terminadas, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar las personas que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro o en el Padrón de Contratistas del Municipio de Corregidora Querétaro. Los licitantes deberán acreditar la especialidad **401** (vialidades).
- La experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos para participar en la presente Licitación, se encuentran plasmados en las Bases de la Licitación.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a la propuesta que económicamente y en conjunto reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio y lo establecido en los artículos 48 fracciones IV párrafo segundo, V y VI y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la relación de insumos prioritarios para la ejecución, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del Contrato será conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.

MUNCIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CORREGIDORA ORGULLO DE QRO

- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- La propuesta deberá presentarse en idioma Español y en Moneda Nacional (Peso mexicano).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

Corregidora, Querétaro, a 11 de noviembre de 2022.

ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

AVISO

MUNCIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CORREGIDORA ORGULLO DE QRO

Convocatoria Licitación Pública Municipal No. LPM/EST/GD/01-2-16-2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 37 fracción I y último párrafo y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora Querétaro** convoca a los interesados en participar en la convocatoria para la Licitación Pública de carácter Municipal No. **LPM/EST/GD/01-2-16-2022** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra **REASFALTADO DE VIALIDAD EN AV. CHABACANO SUR (AV. CANDILES A ANTONIO ANCONA), CANDILES, CORREGIDORA, QRO.**, de acuerdo a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitios de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$4,365.00 (Cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)	14 de noviembre de 2022	14 de noviembre de 2022 12:00 horas	14 de noviembre de 2022 14:00 horas	22 de noviembre de 2022 12:00 horas	25 de noviembre de 2022 12:00 horas	02 de diciembre de 2022 12:00 horas

- Descripción de los trabajos: **La contratación de esta licitación es una obra de reasfaltado a base de 4,999.95 m2 de fresado de pavimento asfáltico existente por medios mecánicos con perfiladora de asfalto en frío, 4,995.90 m2 de pavimento de concreto asfáltico de 5.00 cm de espesor promedio, 208.00 m señalamiento horizontal de línea discontinua de 10cm de ancho, 47.74 m de tope vehicular de 2.40x0.10m de altura y 4.00 pza de renivelación de pozo de visita de cualquier profundidad, los trabajos se llevarán a cabo en la avenida Chabacano sur de avenida Candiles a la calle Antonio Ancona, Candiles, Corregidora, Qro.,** el licitante bajo su responsabilidad podrá o no subcontratar partes de la obra, de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- El plazo de ejecución para los trabajos será de: **21 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día **13 de diciembre de 2022** y de término el día **02 de enero de 2023**.
- La procedencia de los recursos es **Recurso Municipal (GD)**.
- Todos los actos se desahogarán en las oficinas de la Dirección de Administración de Obras de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, Centro de Atención Municipal (CAM), edificio 1, planta alta teléfono: 442-209-6000 extensión 2019.
- La acreditación de los interesados se llevará a cabo conforme al artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el **14 de noviembre de 2022**; en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- Las formas de pago de las Bases son: en efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheque certificado o de caja a nombre de Municipio de Corregidora Querétaro, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Capital contable requerido queda establecido con el 20% (Veinte por ciento) del importe total de su proposición.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será de 30% (Treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la convocante.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por institución autorizada y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, una fianza por la totalidad del monto del anticipo, una fianza por el 10% I.V.A. incluido del monto del contrato que ampara el cumplimiento del contrato, una fianza del 10% I.V.A. incluido del monto del contrato para responder por los defectos de construcción y vicios ocultos, una póliza de seguro de responsabilidad civil por el 10% I.V.A incluido del monto total del contrato.
- La forma de pago de los trabajos será mediante la formulación de estimaciones que abarcarán actividades o partidas terminadas, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar las personas que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro o en el Padrón de Contratistas del Municipio de Corregidora Querétaro. Los licitantes deberán acreditar la especialidad **401** (vialidades).
- La experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos para participar en la presente Licitación, se encuentran plasmados en las Bases de la Licitación.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a la propuesta que económicamente y en conjunto reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio y lo establecido en los artículos 48 fracciones IV párrafo segundo, V y VI y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la relación de insumos prioritarios para la ejecución, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del Contrato será conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.

MUNCIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CORREGIDORA ORGULLO DE QRO

- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- La propuesta deberá presentarse en idioma Español y en Moneda Nacional (Peso mexicano).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

Corregidora, Querétaro, a 11 de noviembre de 2022.

ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

AVISO

MUNCIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CORREGIDORA ORGULLO DE QRO

Convocatoria Licitación Pública Municipal No. LPM/EST/GD/01-2-14-2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 37 fracción I y último párrafo y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora Querétaro** convoca a los interesados en participar en la convocatoria para la Licitación Pública de carácter Municipal No. **LPM/EST/GD/01-2-14-2022** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra **REASFALTADO VIAL DE DISTRIBUIDOR PUENTE TEJEDA, TEJEDA, CORREGIDORA, QRO.**, de acuerdo a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitios de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$4,365.00 (Cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)	14 de noviembre de 2022	18 de noviembre de 2022 10:00 horas	18 de noviembre de 2022 12:00 horas	28 de noviembre de 2022 10:00 horas	05 de diciembre de 2022 10:00 horas	09 de diciembre de 2022 10:00 horas

- Descripción de los trabajos: **La contratación de esta licitación es una obra de reasfaltado a base de 26,857.12 m2 de pavimento de concreto asfáltico de 5.00 cm de espesor promedio, 26,857.12 m2 de riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido RR-2K, 26,857.12 m2 de riego de impregnación con emulsión catiónica de rompimiento super estable al 62%, 5,782.97 m2 de pintura de tráfico reflejante en guarniciones con un desarrollo total de 30 cm, 681.00 pzas de boya lisa de 21x21x7.62 cm troquelada en lámina negra cal.10 y 4,354.39 m señalamiento horizontal de línea continua de 15cm de ancho a base de pintura de tráfico reflejante, los trabajos se llevarán a cabo en el distribuidor vial puente de Tejeda, Tejeda , Corregidora, Qro.,** el licitante bajo su responsabilidad podrá o no subcontratar partes de la obra, de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- El plazo de ejecución para los trabajos será de: **42 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día **19 de diciembre de 2022** y de término el día **29 de enero de 2023**.
- La procedencia de los recursos es **Recurso Municipal (GD)**.
- Todos los actos se desahogarán en las oficinas de la Dirección de Administración de Obras de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, Centro de Atención Municipal (CAM), edificio 1, planta alta teléfono: 442-209-6000 extensión 2019.
- La acreditación de los interesados se llevará a cabo conforme al artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el **14 de noviembre de 2022**; en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- Las formas de pago de las Bases son: en efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheque certificado o de caja a nombre de Municipio de Corregidora Querétaro, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Capital contable requerido queda establecido con el 20% (Veinte por ciento) del importe total de su proposición.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será de 30% (Treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la convocante.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por institución autorizada y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, una fianza por la totalidad del monto del anticipo, una fianza por el 10% I.V.A. incluido del monto del contrato que ampara el cumplimiento del contrato, una fianza del 10% I.V.A. incluido del monto del contrato para responder por los defectos de construcción y vicios ocultos, una póliza de seguro de responsabilidad civil por el 10% I.V.A incluido del monto total del contrato.
- La forma de pago de los trabajos será mediante la formulación de estimaciones que abarcarán actividades o partidas terminadas, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar las personas que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro o en el Padrón de Contratistas del Municipio de Corregidora Querétaro. Los licitantes deberán acreditar la especialidad **401** (vialidades).
- La experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos para participar en la presente Licitación, se encuentran plasmados en las Bases de la Licitación.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a la propuesta que económicamente y en conjunto reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio y lo establecido en los artículos 48 fracciones IV párrafo segundo, V y VI y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la relación de insumos prioritarios para la ejecución, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del Contrato será conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.

MUNCIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- La propuesta deberá presentarse en idioma Español y en Moneda Nacional (Peso mexicano).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

Corregidora, Querétaro, a 11 de noviembre de 2022.

ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

AVISO

MUNCIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CORREGIDORA ORGULLO DE QRO

Convocatoria Licitación Pública Municipal No. LPM/EST/GD/01-2-15-2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 37 fracción I y último párrafo y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora Querétaro** convoca a los interesados en participar en la convocatoria para la Licitación Pública de carácter Municipal No. **LPM/EST/GD/01-2-15-2022** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra **REASFALTADO DE VIALIDAD EN CAMINO A LOS OLVERA, LOS OLVERA, CORREGIDORA, QRO.**, de acuerdo a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitios de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$4,365.00 (Cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)	14 de noviembre de 2022	18 de noviembre de 2022 12:00 horas	18 de noviembre de 2022 14:00 horas	28 de noviembre de 2022 12:00 horas	05 de diciembre de 2022 12:00 horas	09 de diciembre de 2022 12:00 horas

- Descripción de los trabajos: **La contratación de esta licitación es una obra de reasfaltado a base de 42.48 m3 demolición por medios mecánicos de elementos de concreto simple (banquetas, pisos y guarniciones), 300.04 m3 fresado de pavimento asfáltico existente por medios mecánicos, 319.20 m3 de sub-base de tepetate de banco compactado mecánicamente en capas de 20cm, 1,572.79 m3 de base hidráulica a base de grava controlada de 1 ½" a finos compactada con placa vibratoria y 1 pza de renivelación de pozo de visita, los trabajos se llevarán a cabo en camino a Los Olvera, Los Olvera, Corregidora, Qro.,** el licitante bajo su responsabilidad podrá o no subcontratar partes de la obra, de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- El plazo de ejecución para los trabajos será de: 56 **días naturales**, con fecha estimada de inicio el día **19 de diciembre de 2022** y de término el día **12 de febrero de 2023**.
- La procedencia de los recursos es Recurso Municipal **GD**.
- Todos los actos se desahogarán en las oficinas de la Dirección de Administración de Obras de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, Centro de Atención Municipal (CAM), edificio 1, planta alta teléfono: 442-209-6000 extensión 2019.
- La acreditación de los interesados se llevará a cabo conforme al artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el **14 de noviembre de 2022**; en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- Las formas de pago de las Bases son: en efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheque certificado o de caja a nombre de Municipio de Corregidora Querétaro, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Capital contable requerido queda establecido con el 20% (Veinte por ciento) del importe total de su proposición.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será de 30% (Treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la convocante.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por institución autorizada y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, una fianza por la totalidad del monto del anticipo, una fianza por el 10% I.V.A. incluido del monto del contrato que ampara el cumplimiento del contrato, una fianza del 10% I.V.A. incluido del monto del contrato para responder por los defectos de construcción y vicios ocultos, una póliza de seguro de responsabilidad civil por el 10% I.V.A incluido del monto total del contrato.
- La forma de pago de los trabajos será mediante la formulación de estimaciones que abarcarán actividades o partidas terminadas, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar las personas que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro o en el Padrón de Contratistas del Municipio de Corregidora Querétaro. Los licitantes deberán acreditar la especialidad **401** (vialidades).
- La experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos para participar en la presente Licitación, se encuentran plasmados en las Bases de la Licitación.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a la propuesta que económicamente y en conjunto reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio y lo establecido en los artículos 48 fracciones IV párrafo segundo, V y VI y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la relación de insumos prioritarios para la ejecución, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del Contrato será conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.
-

MUNCIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CORREGIDORA ORGULLO DE QRO

- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- La propuesta deberá presentarse en idioma Español y en Moneda Nacional (Peso mexicano).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

Corregidora, Querétaro, a 11 de noviembre de 2022.

ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

AVISO

MUNCIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CORREGIDORA ORGULLO DE QRO

Convocatoria Licitación Pública Municipal No. LPM/EST/GD/01-2-13-2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 37 fracción I y último párrafo y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, el **Municipio de Corregidora Querétaro** convoca a los interesados en participar en la convocatoria para la Licitación Pública de carácter Municipal No. **LPM/EST/GD/01-2-13-2022** para la contratación a Precio Unitario y Tiempo Determinado de la obra **REASFALTADO VIAL EN AV. AMSTERDAM (FARMACIA GDL A PROL. ZARAGOZA) 1ER ETAPA, TEJEDA, CORREGIDORA, QRO.**, de acuerdo a lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitios de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
$4,365.00 (Cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)	14 de noviembre de 2022	14 de noviembre de 2022 10:00 horas	14 de noviembre de 2022 12:00 horas	22 de noviembre de 2022 10:00 horas	25 de noviembre de 2022 10:00 horas	02 de diciembre de 2022 10:00 horas

- Descripción de los trabajos: **La contratación de esta licitación es una obra de reasfaltado a base de 416.64 m3 de fresado de pavimento asfáltico existente por medios mecánicos, 10,416.24 m2 de barrido de la superficie de asfalto con equipo auto propulsado, 10,400.62 m2 de riego de impregnación con emulsión catiónica de rompimiento super estable, 10,400.62 m2 de riego de3 liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido RR-2K, 10,400.62 m2 de pavimento de concreto asfáltico de 5.00 cm de espesor promedio, los trabajos de llevarán a cabo sobre la avenida Ámsterdam de la farmacia Guadalajara a Prolongación Zaragoza, Tejeda, Corregidora, Qro.,** el licitante bajo su responsabilidad podrá o no subcontratar partes de la obra, de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- El plazo de ejecución para los trabajos será de: **28 días naturales**, con fecha estimada de inicio el día **13 de diciembre de 2022** y de término el día **09 de enero de 2023**.
- La procedencia de los recursos es **Recurso Municipal (GD)**.
- Todos los actos se desahogarán en las oficinas de la Dirección de Administración de Obras de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en calle Ex Hacienda El Cerrito número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, Centro de Atención Municipal (CAM), edificio 1, planta alta teléfono: 442-209-6000 extensión 2019.
- La acreditación de los interesados se llevará a cabo conforme al artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro el **14 de noviembre de 2022**; en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- Las formas de pago de las Bases son: en efectivo, tarjeta de crédito o débito, cheque certificado o de caja a nombre de Municipio de Corregidora Querétaro, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Capital contable requerido queda establecido con el 20% (Veinte por ciento) del importe total de su proposición.
- El porcentaje de anticipo a otorgar será de 30% (Treinta por ciento) del monto total del contrato.
- La garantía de seriedad de la propuesta será mediante cheque no negociable suscrito a nombre de la convocante.
- Las garantías para la formalización del contrato serán a través de fianzas expedidas por institución autorizada y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, una fianza por la totalidad del monto del anticipo, una fianza por el 10% I.V.A. incluido del monto del contrato que ampara el cumplimiento del contrato, una fianza del 10% I.V.A. incluido del monto del contrato para responder por los defectos de construcción y vicios ocultos, una póliza de seguro de responsabilidad civil por el 10% I.V.A incluido del monto total del contrato.
- La forma de pago de los trabajos será mediante la formulación de estimaciones que abarcarán actividades o partidas terminadas, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago de acuerdo con el artículo 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Sólo podrán participar las personas que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas del Estado de Querétaro o en el Padrón de Contratistas del Municipio de Corregidora Querétaro. Los licitantes deberán acreditar la especialidad **401** (vialidades).
- La experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos para participar en la presente Licitación, se encuentran plasmados en las Bases de la Licitación.
- La adjudicación del contrato será de acuerdo a la propuesta que económicamente y en conjunto reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Municipio y lo establecido en los artículos 48 fracciones IV párrafo segundo, V y VI y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Las condiciones, requisitos generales que deberán cumplir los licitantes, la relación de insumos prioritarios para la ejecución, la forma de pago de los trabajos y los criterios generales para la adjudicación del Contrato será conforme a lo establecido en las Bases de Licitación.

MUNCIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CORREGIDORA ORGULLO DE QRO

- No podrán participar los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- La propuesta deberá presentarse en idioma Español y en Moneda Nacional (Peso mexicano).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

Corregidora, Querétaro, a 11 de noviembre de 2022.

ARQ. JUAN CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA QUERÉTARO

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	$ 180.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 37 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.